COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-003-2018 de fecha 23 de enero de 2018

Descripción del documento:
Versión pública de la resolución emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante, "COFECE") el siete de diciembre de dos mil diecisiete dentro del expediente IO-006-2015.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:
La información testada con "**", "**A**" y "**B**" es **confidencial** de conformidad con lo siguiente:

ID	Tipo de Información	Fundamentación
**	Se refiere a hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona moral, cuya difusión puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular, la cual fue identificada por la Autoridad Investigadora de la COFECE.	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, "LFTAIP"), 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, "LGTAIP"), así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (en adelante, "LINEAMIENTOS"), en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica (en adelante, "LFCE").
A	Se refiere a datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular correspondientes a una persona identificada o identificable.	Artículos 113, fracción I, de LFTAIP, 116, párrafo primero de LGTAIP, así como Trigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la LFCE.
B	Se refiere al patrimonio, hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, cuya difusión puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.	Artículos 113, fracción III, de LFTAIP, 116, último párrafo, de LGTAIP, así como Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de LFCE.

Páginas que contienen información clasificada:
1, 3, 4, 5, 9, 18, 29, 35, 39, 40, 41, 42, 75, 76, 77, 92, 93, 94, 119, 120, 122, 123, 125, 134, 139, 140, 141, 144, 147, 152, 156, 158, 159, 161, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 190, 201, 203, 214, 216, 217, 219, 220, 224, 225, 228, 229, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 265, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 303, 314, 315, 316, 317, 318 y 319.

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil diecisiete.- Vistas las constancias que integran el expediente al rubro citado, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en los artículos 28, párrafos primero, segundo, décimo cuarto, vigésimo, fracciones I y VI, y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 18, 19, 83, fracción VI y 85 de la Ley Federal de Competencia Económica,[1] así como 1, 4, fracción I, 5, fracciones I, VI y XXI, 6, 7 y 8 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica,[2] resolvió de acuerdo con los antecedentes, consideraciones de Derecho y resolutivos que a continuación se expresan:

GLOSARIO

Para facilitar la lectura de esta resolución se entenderá por:

AI	Autoridad Investigadora de la COFECE.
ASF	Auditoría Superior de la Federación.
AUTORIDADES PÚBLICAS	Toda autoridad de la Federación, los estados, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos autónomos, y de cualquier otro ente público, que lleven a cabo PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN de los SERVICIOS DE MONITOREO. En particular, aquellas a las que la AI solicitó información respecto a los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
BANSEFI	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.
CACEVEDO	Identificada en el DPR como "[redacted]". [redacted] presidenta de SVS.
CAPUFE	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
CFE	Comisión Federal de Electricidad.
CFPC	Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 121 de la LFCE.

[1] Publicada en el DOF, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, vigente al inicio del procedimiento del expediente citado al rubro.
[2] Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce, con su reforma publicada en el DOF el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Eliminado:6 palabras

CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
CNPDHO	Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
COFECE	Comisión Federal de Competencia Económica.
COFETEL	Comisión Federal de Telecomunicaciones, ahora Instituto Federal de Telecomunicaciones en virtud del "*DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*".
COMPRANET	Sistema electrónico de información pública gubernamental a cargo de la Secretaría de la Función Pública, cuya finalidad es que las dependencias y entidades puedan dar seguimiento a los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, servicios y arrendamientos del sector público.
CONACULTA	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, cuya denominación actual es Secretaría de Cultura, en virtud del Transitorio Segundo del "*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura*", publicado en el DOF el diecisiete de diciembre de dos mil quince.
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua.
CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
CONDUSEF	Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DELFOS	Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, S.C.
DGAJ	Dirección General de Asuntos Jurídicos de la COFECE o su titular, según corresponda.
DGIPMA	Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas de la COFECE o su titular, según corresponda.

DOF	Diario Oficial de la Federación.
DPR	Dictamen de Probable Responsabilidad emitido por el titular de la AI el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete en el EXPEDIENTE.
DRLFCE	Disposiciones Regulatorias de la LFCE publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce.
EMPLAZADOS	DELFOS, ESPECIALISTAS, SVS, EOTERO, OMIRELES, RSERRANO, GRUIZ y JCASTRO.
EMPLEADO ESPECIALISTAS 1	Persona física de nombre [redacted] empleada de ESPECIALISTAS, la cual fue mencionada en el DPR.
EMPLEADO ESPECIALISTAS 2	Persona física identificada en el DPR como "[redacted]". [redacted], empleada de ESPECIALISTAS y se le asocia con la dirección de correo electrónico "[redacted]".
EMPLEADO ESPECIALISTAS 3	Persona física identificada en el DPR como "[redacted]". [redacted] empleado de ESPECIALISTAS y se le asocia con la dirección de correo electrónico "[redacted]".
EMPLEADO ESPECIALISTAS 4	Persona física identificada en el DPR como "[redacted]". [redacted] empleado de ESPECIALISTAS y se le asocia con la dirección de correo electrónico "[redacted]".
EMPLEADO ESPECIALISTAS 5	Persona física identificada en el DPR como "[redacted]". [redacted], empleada de ESPECIALISTAS y se le asocia con la dirección de correo electrónico "[redacted]".
EMPLEADO ESPECIALISTAS 6	Persona física identificada en el DPR como "[redacted]". [redacted], empleada de ESPECIALISTAS y se le asocia con la dirección de correo electrónico "[redacted]".
EMPLEADO ESPECIALISTAS 7	Persona física identificada en el DPR como "[redacted]". [redacted], empleado de ESPECIALISTAS y se le asocia con la dirección de correo electrónico "[redacted]".
EMPLEADO ESPECIALISTAS 8	Persona física de nombre [redacted], empleada de ESPECIALISTAS, la cual fue mencionada en el

Eliminado: 44 palabras

	DPR y a quien se le asocia con la dirección de correo electrónico "[redacted]".
EMPLEADO ESPECIALISTAS 9	Persona física de nombre [redacted], empleado de ESPECIALISTAS, el cual fue mencionado en el DPR y a quien se le asocia con la dirección de correo electrónico "[redacted]".
EMPLEADO ESPECIALISTAS 10	Persona física de nombre [redacted], empleada de ESPECIALISTAS, la cual fue mencionada en el DPR y a quien se le asocia con la dirección de correo electrónico "[redacted]".
EOTERO	Persona física identificada en el DPR como "*EMILIO OTERO*". Emilio Otero Cruz, persona física con actividad empresarial que opera bajo el nombre comercial de "*Antena Informativa*".
ESPECIALISTAS	Especialistas en Medios, S.A. de C.V.
ESTATUTO	Estatuto Orgánico de la COFECE, publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el DOF el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.
EXPEDIENTE	El expediente IO-006-2015.
FND	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
FONATUR	Fondo Nacional del Fomento al Turismo.
GRUIZ	Persona física identificada en el DPR como "*GUADALUPE RUIZ*". María Guadalupe Irasema Ruíz Ávila, directora operativa y representante legal de DELFOS, a quien se le asocia con la dirección de correo electrónico "[redacted]".
GRUPO ESPECIALISTAS	Grupo de interés económico integrado por: **(i)** ESPECIALISTAS, **(ii)** SVS; **(iii)** Monitoreo, Análisis y Síntesis de Medios, S.A. de C.V., (**iv**) Seguimiento Temático, S.A. de C.V. y **(v)** RTV & Press News, S.A. de C.V., dirigido por ESPECIALISTAS.
IAPA	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.

Eliminado:12 palabras

IFAI	Instituto Federal de Acceso a la Información, actualmente Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en virtud de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el DOF el cuatro de mayo de dos mil quince.
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia.
INBA	Instituto Nacional de Bellas Artes.
INVESTIGACIONES DE MERCADO	Cotizaciones que realizan las autoridades señaladas en el artículo 1° de la LAASSP[3] previo a los PROCEDIMIENTOS para sondear los precios de los bienes y servicios a contratar, de conformidad con el artículo 2, fracción X de la LAASSP. El término INVESTIGACIONES DE MERCADO será utilizado indistintamente en plural y singular (INVESTIGACIÓN DE MERCADO) y se referirá a la definición aquí contenida.
IPN	Instituto Politécnico Nacional.
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
JCASTRO	Persona física identificada en el DPR como "*JOSEFINA CASTRO*". Josefina Castro Laguna, apoderada legal y administradora de DELFOS, y se le asocia con la dirección de correo electrónico "[redacted]".
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya reforma más reciente se realizó mediante

[3] A saber: **(i)** las unidades administrativas de la PRESIDENCIA; **(ii)** las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; **(iii)** la Procuraduría General de la República; **(iv)** los organismos descentralizados; **(v)** las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, **(vi)** las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con excepción de los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el DOF el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, cuya última reforma fue publicada en el DOF el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; **(vii)** las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la CPEUM, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cuyo caso sólo aplicarán los criterios y procedimientos previstos en la LAASSP en lo no previsto en los ordenamientos que rigen a las citadas autoridades y siempre que no se contrapongan con los mismos; y **(viii)** los contratos celebrados por las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, únicamente cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para su realización..

Eliminado: 1 palabra

	Decreto publicado en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce.
LEY ANTERIOR	Ley Federal de Competencia Económica publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce.
LFCE	Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce, y que entró en vigor el siete de julio de dos mil catorce.
LISTA	Lista diaria de notificaciones de la COFECE.
MERCADO INVESTIGADO	Mercado de la prestación de servicios de seguimiento y/o monitoreo tematizado de información difundida en medios de comunicación y servicios derivados, incluyendo su recopilación, organización, sistematización, análisis, reporte y difusión, contratados por autoridades públicas.
OFICIALÍA	Oficialía de Partes de la COFECE.
OMIRELES	Persona física identificada en el DPR como "*OLGA MIRELES*". Olga Guadalupe Mireles Aguirre, presidenta y administradora única de ESPECIALISTAS.
PERIODO INVESTIGADO	Del catorce de diciembre de dos mil cinco hasta el treinta de marzo de dos mil diecisiete.
PGR	Procuraduría General de la República.
PJF	Poder Judicial de la Federación.
PLENO	Pleno de la COFECE.
PRESIDENCIA	Presidencia de la República.
PROCEDIMIENTO	Identificado en el DPR como "*PROCEDIMIENTO(S) DE CONTRATACIÓN*". Procedimientos de contratación de los SERVICIOS DE MONITOREO, los cuales se rigen conforme a la LAASSP y el RLAASSP, y son llevados a cabo por las autoridades señaladas en el artículo 1° de la LAASSP. El término PROCEDIMIENTO será utilizado indistintamente en singular y plural (PROCEDIMIENTOS), y se referirá a la definición aquí contenida.

PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS	Identificado en el DPR como "*PROCEDIMIENTO(S) DE CONTRATACIÓN*". Los PROCEDIMIENTOS respecto de los cuales la AI requirió información a diversos agentes económicos y solicitó información a diversas autoridades.
PROCEDIMIENTO 1	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante adjudicación directa por parte de FONATUR, identificado bajo el expediente 400385.
PROCEDIMIENTO 2	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante adjudicación directa por parte del INAH, identificado bajo el número AA-011D00001-E153-2016.
PROCEDIMIENTO 3	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante adjudicación directa por parte del CDI, identificado bajo el número 1044682 según COMPRANET.
PROCEDIMIENTO 4	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante adjudicación directa por parte de CONACULTA, identificado bajo el número CNCA/DGCS/PS/02813/12.
PROCEDIMIENTO 5	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante adjudicación directa por parte de CONACULTA, identificado bajo el número CNCA/DGCS/PS/00890/13.
PROCEDIMIENTO 6	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante adjudicación directa por parte de la CONACULTA, identificado bajo el número CNCA/DGCS/PS/01845/15 AD 2015.
PROCEDIMIENTO 7	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante adjudicación directa por parte de la SC, identificado bajo el número SC/DGCS/PS/01380/16 AD2016.
PROCEDIMIENTO 8	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la CFE, identificado bajo el número IA-018TOQ003-N192-2013.
PROCEDIMIENTO 9	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte del IFAI, identificado bajo el número IFAI-OA-CE-DGA-ITP-004-15.
PROCEDIMIENTO 10	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la SEP, identificado bajo el número IA-011000999-E76-2016.

PROCEDIMIENTO 11	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la CONAPRED, identificado bajo el número IA-004EZQ001-E37-2016.
PROCEDIMIENTO 12	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la CNBV, identificado bajo el número IA-006B00001-E9-2016.
PROCEDIMIENTO 13	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la SE, identificado bajo el número IA-010000999-N58-2014.
PROCEDIMIENTO 14	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la SE, identificado bajo el número IA-010000999-N102-2015.
PROCEDIMIENTO 15	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la PRESIDENCIA, identificado bajo el número IA-002000999-E98-2015.
PROCEDIMIENTO 16	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la SE, identificado bajo el número IA-010000999-E24-2016.
PROCEDIMIENTO 17	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la ASF, identificado bajo el número ASF-DGRMS-29/2013.
PROCEDIMIENTO 18	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la PRESIDENCIA, identificado bajo el número IA-002000999-N38-2015.
PROCEDIMIENTO 19	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la PRESIDENCIA, identificado bajo el número IA-00-2000999-N44-2013.
PROCEDIMIENTO 20	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la PRESIDENCIA, identificado bajo el número IA-002000999-N12-2014.
PROCEDIMIENTO 21	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la PROFECO, identificado bajo el número IA-010LAT001-N293-2015.
PROCEDIMIENTO 22	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la FND, identificado bajo el número IA-006HAN001-N5-2015.

PROCEDIMIENTO 23	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la CNBV, identificado bajo el número IA-006B00001-N99-2013.
PROCEDIMIENTO 24	El PROCEDIMIENTO llevado a cabo mediante invitación cuando menos a tres personas por parte de la CNBV, identificado bajo el número IA-006B00001-N114-2014.
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor.
RLAASSP	Reglamento de la LAASSP, publicado en el DOF el veintiocho de julio de dos mil diez.
RSERRANO	Persona física identificada en el DPR como "*RAÚL SERRANO*". Raúl Serrano Macedo, ejecutivo *senior* de ESPECIALISTAS y se le asocia con la dirección de correo electrónico "[redacted]".
SAE	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
SAT	Servicio de Administración Tributaria.
SC	Secretaría de Cultura.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SE	Secretaría de Economía.
SECRETARIO TÉCNICO	El Secretario Técnico de la COFECE.
SEMAR	Secretaría de Marina.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
SERVICIOS DE MONITOREO	Servicios de seguimiento y/o monitoreo tematizado de información difundida en medios de comunicación y servicios derivados, incluyendo su recopilación, organización, sistematización, análisis, reporte y difusión, contratados por autoridades públicas. El término SERVICIOS DE MONITOREO será utilizado indistintamente en plural y singular (SERVICIO DE MONITOREO) y se referirá a la definición aquí contenida.
SETRAVI	Secretaría de Transportes y Vialidad.
SJF	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Eliminado:1 palabra

SPPI	Subsecretaría de Planeación y Protección Institucional de la Secretaría de Gobernación.
SSPDF	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México.
SVS	SVS Internacional de México, S.A. de C.V.
TCC	Tribunales Colegiados de Circuito.
TEDF	Tribunal Electoral del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
TSJDF	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
UMA	Unidad de Medida y Actualización.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El catorce de diciembre de dos mil quince, la AI emitió el acuerdo de inicio de la investigación de oficio identificada en el EXPEDIENTE, por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 9° de la LEY ANTERIOR y 53 de la LFCE,[4] cuyo aviso se publicó en el DOF y en la página de Internet de la COFECE el quince de marzo de dos mil dieciséis.[5]

SEGUNDO. El veinte de junio de dos mil dieciséis y el cinco de enero de dos mil diecisiete, la AI emitió los acuerdos por los cuales amplió el plazo de la investigación por un periodo adicional de ciento veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que finalizara el anterior periodo de investigación.[6]

TERCERO. El treinta de marzo de dos mil diecisiete, la AI emitió el acuerdo de conclusión de la investigación del EXPEDIENTE.[7]

CUARTO. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, la AI emitió el DPR,[8] por el cual solicitó al Pleno que ordenara emplazar a diversos agentes económicos por su probable responsabilidad en la comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE, respectivamente, conforme a lo siguiente:

[4] Folios 1 a 11 del EXPEDIENTE. En adelante, todas las referencias relativas a folios se harán respecto del EXPEDIENTE, salvo señalamiento específico en contrario.
[5] Folios 164 y 165.
[6] Folios 211 y 212, 33300 y 33301. Dichos acuerdos fueron publicados en la lista de publicaciones de la AI el veinte de junio de dos mil dieciséis y el seis de enero de dos mil diecisiete, respectivamente.
[7] Folios 34611 y 34612. Dicho acuerdo fue publicado en la LISTA el tres de abril de dos mil diecisiete.
[8] Folios 34613 a 35531.

"***PRIMERO***. *Ordene el emplazamiento con el presente DPR a: 1)* **[ESPECIALISTAS]**, *2)* **[DELFOS]**, *y 3)* **[EOTERO]** *por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas, previstas en el artículo 53, fracción I, de la LFCE, en el MERCADO INVESTIGADO.*

SEGUNDO. *Ordene el emplazamiento con el presente DPR a: 1)* **[ESPECIALISTAS]**, *2)* **[SVS]**, *3)* **[DELFOS]**, *y 4)* **[EOTERO]** *por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas, previstas en el artículo 53, fracción IV, de la LFCE, en el MERCADO INVESTIGADO.*

TERCERO. *Ordene el emplazamiento con el presente DPR por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas, previstas en el artículo 53, fracciones I y IV, de la LFCE, en el MERCADO INVESTIGADO a:*

I. **[OMIRELES]**, *por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV, de la LFCE, en representación de* **[ESPECIALISTAS]**, *en el MERCADO INVESTIGADO.*

II. **[RSERRANO]**, *por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV, de la LFCE, en representación de* **[ESPECIALISTAS]**, *en el MERCADO INVESTIGADO.*

III. **[GRUIZ]**, *por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV, de la LFCE, en representación de* **[DELFOS]**, *en el MERCADO INVESTIGADO.*

IV. **[JCASTRO]**, *por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV, de la LFCE, en representación de* **[DELFOS]**, *en el MERCADO INVESTIGADO*".

QUINTO. El ocho de mayo de dos mil diecisiete, la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez solicitó calificación de excusa para emitir voto en el EXPEDIENTE, misma que fue calificada como procedente en sesión de PLENO del quince de mayo de dos mil diecisiete.[9]

SEXTO. El quince de mayo de dos mil diecisiete, el PLENO emitió un acuerdo por el cual, entre otras cuestiones: [i] ordenó a la Secretaría Técnica dar inicio al procedimiento seguido en forma de juicio dentro del EXPEDIENTE, mediante el emplazamiento del DPR a los agentes económicos señalados como probables responsables y en los términos señalados en el propio DPR; [ii] informó a los probables responsables que una vez emplazados tendrían acceso al EXPEDIENTE y contarían con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles improrrogables para manifestarse y ofrecer pruebas, debiéndose referir a cada uno de los hechos señalados en el DPR; y [iii] requirió a los EMPLAZADOS para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del acuerdo, presentaran copia de sus declaraciones anuales de dos mil quince y dos mil dieciséis, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo así, se presumiría que cuentan con la capacidad económica para hacer frente a las sanciones que en su caso se llegaran a imponer.[10]

SÉPTIMO. En cumplimiento al acuerdo anterior, se notificó el DPR a los EMPLAZADOS en las fechas que se indican en el siguiente cuadro, en el que de igual forma se señalan la fecha de vencimiento del

[9] Folios 35532 y 35533.
[10] Folios 35536 a 35539.

plazo para contestar el DPR y la fecha en que éstos dieron contestación y ofrecieron pruebas, en su caso.[11]

Nombre	Notificación del DPR	Vencimiento del plazo	Presentación de su contestación
DELFOS	23.05.2017	09.08.2017	08.08.2017[12]
ESPECIALISTAS	23.05.2017	09.08.2017	08.08.2017[13]
SVS	24.05.2017	10.08.2017	08.08.2017[14]
EOTERO	23.05.2017	09.08.2017	08.08.2017[15]
GRUIZ	24.05.2017	10.08.2017	08.08.2017[16]
JCASTRO	23.05.2017	09.08.2017	08.08.2017[17]
OMIRELES	24.05.2017	10.08.2017	08.08.2017[18]
RSERRANO	24.05.2017	10.08.2017	08.08.2017[19]

OCTAVO. El veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, el SECRETARIO TÉCNICO emitió un acuerdo por medio del cual turnó el EXPEDIENTE a la DGAJ con la finalidad de que continuara con la tramitación del procedimiento seguido en forma de juicio, en términos de lo previsto en el artículo 83 de la LFCE.[20]

NOVENO. El veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, la DGAJ emitió un acuerdo por medio del cual, entre otras cuestiones: **[i]** tuvo por presentadas en tiempo las contestaciones al DPR por parte de los EMPLAZADOS; y **[ii]** ordenó dar vista a la AI para que, en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, se pronunciara respecto de los argumentos y pruebas ofrecidas por los EMPLAZADOS en sus contestaciones al DPR.[21]

DÉCIMO. El veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, la DGAJ emitió un acuerdo por medio del cual, entre otras cuestiones tuvo por desahogada la vista otorgada a la AI.[22] En la misma fecha, el

[11] Al respecto, únicamente ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO ofrecieron pruebas.
[12] Folios 35798 a 35825.
[13] Folios 35573 a 35797.
[14] *Ídem.*
[15] Folios 35826 a 35847.
[16] Folios 35895 a 35920.
[17] Folios 35883 a 35894.
[18] Folios 35921 a 35964.
[19] Folios 35848 a 35882.
[20] Folio 35572. Dicho acuerdo fue publicado en la LISTA el nueve de junio de dos mil diecisiete.
[21] Folios 35965 a 35972. Dicho acuerdo fue publicado en la LISTA el veintidós de agosto de dos mil diecisiete.
[22] Folios 36035 a 36038. Dicho acuerdo fue publicado en la LISTA el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

SECRETARIO TÉCNICO emitió el oficio ST-CFCE-2017-322, dirigido al SAT, por medio del cual solicitó información sobre la capacidad económica e ingresos acumulables de los EMPLAZADOS.[23]

DÉCIMO PRIMERO. El cinco de octubre de dos mil diecisiete, la DGAJ emitió un acuerdo por medio del cual, entre otras cuestiones, se proveyó respecto la admisión de las pruebas ofrecidas por ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO.[24]

DÉCIMO SEGUNDO. El trece de octubre de dos mil diecisiete, la DGAJ emitió un acuerdo por medio del cual se tuvo por desahogado en tiempo el requerimiento de información contenido en el oficio ST-CFCE-2017-322 a cargo del SAT.[25]

DÉCIMO TERCERO. El diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, la DGAJ emitió un acuerdo por medio del cual concedió a los EMPLAZADOS y a la AI, un plazo de diez días hábiles para que formularan por escrito los alegatos que en Derecho correspondieran.[26]

DÉCIMO CUARTO. El siete de noviembre de dos mil diecisiete, la DGAJ emitió un acuerdo por medio del cual, entre otras cuestiones, tuvo por presentados los alegatos de la AI,[27] por precluido el derecho de los EMPLAZADOS para presentar los alegatos que correspondieran y por integrado el EXPEDIENTE al seis de noviembre de dos mil diecisiete, para los efectos señalados en el artículo 83, fracción VI de la LFCE.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA. El PLENO es competente para resolver el presente asunto con fundamento en los artículos citados en el proemio de esta resolución.

SEGUNDA. En el DPR se analizaron, principalmente, los elementos que a continuación se resumen:

Conducta investigada[28]

El DPR señaló que la conducta investigada en el EXPEDIENTE se refiere a:

> "*hechos que probablemente obstaculizan o impiden el proceso de competencia y libre concurrencia mediante contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, que tuvieron por objeto y efecto, fijar, elevar, concertar o manipular el precio ofertado mediante las cotizaciones requeridas por las AUTORIDADES PÚBLICAS en el marco de las* [INVESTIGACIONES DE MERCADO], *así como el establecimiento, concertación, coordinación y/o la abstención de posturas en los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS] *que convocaron diversas AUTORIDADES PÚBLICAS para adquirir los servicios de seguimiento y/o monitoreo tematizado de información difundida en medios de comunicación y servicios derivados, incluyendo su recopilación, organización, sistematización, análisis,*

[23] Folios 36039 y 36040. Dicho oficio fue recibido por el SAT el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.
[24] Folios 36041 a 36046. Dicho acuerdo fue publicado en la LISTA el seis de octubre de dos mil diecisiete.
[25] Folios 37747 y 37748. Dicho acuerdo fue publicado en la LISTA el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.
[26] Folio 37749. Dicho acuerdo fue publicado en la LISTA el veinte de octubre de dos mil diecisiete.
[27] Los cuales fueron presentados en la OFICIALÍA el tres de noviembre de dos mil diecisiete, a través del oficio COFECE-AI-2017-218. Folios 37750 a 37755
[28] Páginas 31 a 33 del DPR.

reporte y difusión, a lo largo del PERIODO INVESTIGADO, en específico, en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas [...]".

En este apartado se destacó que se encontraron diversos elementos de convicción que apuntan a que ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO cometieron probables prácticas monopólicas absolutas previstas en las fracciones I y IV del artículo 53 de la LFCE, y que SVS cometió probables prácticas monopólicas absolutas previstas en la fracción IV del artículo 53 de la LFCE durante el PERIODO INVESTIGADO y que:

"*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, ESPECIALISTAS mantuvo un acuerdo con DELFOS y* [EOTERO] *consistente en dos tipos de conductas con el objeto o efecto de: i) fijar, elevar, concertar o manipular el precio ofertado en las cotizaciones presentadas en las* [INVESTIGACIONES DE MERCADO][29]*, y ii) establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas en las cotizaciones presentadas tanto en* [INVESTIGACIONES DE MERCADO]*, como en las propuestas económicas ofertadas en los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS][30]*, en específico en los procedimientos referentes a invitaciones a cuando menos tres personas*[31].

[...] *ESPECIALISTAS y DELFOS, así como ESPECIALISTAS y* [EOTERO] *manipulaban y/o fijaban los precios de las propuestas económicas y/o cotizaciones de los estudios de mercado previos a un* [PROCEDIMIENTO]*, de manera que, ESPECIALISTAS ganara los contratos referentes a los SERVICIOS DE MONITOREO, y como compensación a la obtención de dichos contratos, permitía que DELFOS ganara los contratos referentes al mercado de Prospectiva*[32] *y subcontrataba a* [EOTERO] *para la prestación de servicios de monitoreo regionales mucho más específicos o en otro tipo de servicios con tecnología diferente que también estuvieran relacionados con el MERCADO INVESTIGADO*[33].

[Asimismo,] se *desprende que ESPECIALISTAS* [incluyendo a SVS] *coordinó posturas en el PERIODO INVESTIGADO con DELFOS y* [EOTERO]*, para los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS] *llevados a cabo por las AUTORIDADES PÚBLICAS contratantes*".

---

[29] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Conducta que inició en dos mil trece y continuó, años tras año, hasta dos mil dieciséis*".
[30] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Conducta que inició en dos mil doce y continuó, años tras año, hasta dos mil dieciséis*".
[31] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "[...] *la LAASSP contempla tres procedimientos para la adquisición de bienes o servicios,* [...] *entre los que se encuentran las Invitaciones a cuando menos tres personas y las Adjudicaciones Directas*".
[32] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Servicios de comunicación estratégica que incluyen; i) estudios prospectivos de comunicación política, social y corporativa; ii) diseño e implementación de estrategias de relaciones públicas dedicadas a grupos sociales, políticos y empresariales; iii) seguimiento (monitoreo) y análisis cualitativo y cuantitativo de la información vertida en los noticieros de radio, televisión, prensa escrita y redes sociales; y iv) desarrollo e implementación de estrategias de marketing, político, social y comercial. Así mismo el monitoreo de medios '[...] es un insumo para otros servicios tales como estrategias de comunicación prospectiva [...]'. Lo anterior de conformidad con los folios 030730 y 030733 del EXPEDIENTE*".
[33] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la comparecencia de* [EOTERO]*, donde señaló '[...] tengo la capacidad de prestar el servicio de monitoreo de medios locales [...] yo trabajo para varias empresas de monitoreo por mi calidad y cantidad, muchas de ellas me solicitan servicios, me solicitan programas completos las 24 horas del día, yo les envío la grabación [...]'. Folio 033509 del EXPEDIENTE*".

Finalmente, se consideró que: "[…] *el objeto y efecto de los hechos descritos en el presente DPR y realizados por las EMPRESAS y sus respectivos representantes, considerando su temporalidad, se subsumen en los supuestos normativos previstos por las fracciones I y IV del artículo 53 de la LFCE*".

Periodo Investigado[34]

Conforme al DPR, el periodo investigado "[…] *comprende desde el catorce de diciembre de dos mil cinco hasta la fecha de emisión del ACUERDO DE CONCLUSIÓN* [esto es, hasta el treinta de marzo de dos mil diecisiete] *al que hace referencia el primer párrafo del artículo 63 de las* [DRLFCE]".

Mercado Investigado[35]

De conformidad con el acuerdo de inicio de la investigación, corresponde a: "[…]*la prestación de servicios de seguimiento y/o monitoreo tematizado de información difundida en medios de comunicación y servicios derivados, incluyendo su recopilación, organización, sistematización, análisis, reporte y difusión, contratados por AUTORIDADES PÚBLICAS*".

Agentes Económicos Investigados[36]

El DPR mencionó a diversos agentes económicos investigados entre los cuales destacan los siguientes:[37]

A. Personas investigadas[38]

"[…]

PERSONA MORAL	*PRINCIPAL ACTIVIDAD*
1. ESPECIALISTAS	*Empresa que tiene dentro de su objeto social 'A) La recepción, análisis y difusión de toda clase de noticias de información de nivel nacional e internacional generados por radio, televisión y medios impresos, incluyendo revistas y periódicos'*[39]. *Asimismo, presta los servicios de '[…] monitoreo digital, análisis y síntesis de medios electrónicos para las necesidades de información y toma de decisiones […]'*[40].
2. SVS	*Empresa que tiene dentro de su objeto social los '[…] servicios de consultoría, asesoría en cualquier aspecto, los profesionales, de representación, gestoría,*

[34] Página 33 del DPR.
[35] Página 33 del DPR.
[36] Páginas 33 a 58 del DPR.
[37] En el DPR se mencionan veintiún personas físicas y morales que fueron investigadas, sin embargo, por cuestión de método se transcribe únicamente la información de los EMPLAZADOS.
[38] Páginas 34 a 40 del DPR.
[39] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 032423 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[40] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030350 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".

	investigación [...]'[41]*. De igual manera lleva a cabo el '[...] monitoreo, análisis y difusión de información nacional e internacional de medios electrónicos medios impresos [...]'*[42]*.* *Cabe mencionar que SVS podrá '[a]ctuar como y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados, Gobiernos Locales y Municipales [...]'*[43]*.*
[...]	[...]
10. DELFOS	*Empresa que tiene dentro de su objeto social la 'prestación de servicios y producciones en todos los campos de la comunicación'*[44]*.* *Además, se dedica a dar '[s]eguimiento (monitoreo) y análisis cualitativo y cuantitativo de la información vertida en los noticieros de radio, televisión, prensa escrita y redes sociales [...]'*[45]*.*
PERSONA FÍSICA	***PRINCIPAL ACTIVIDAD***
[...]	[...]
12. [GRUIZ]	*Directora Operativa*[46] *y Representante Legal*[47] *de DELFOS, dentro de las funciones que desempeña como Directora Operativa de DELFOS, se encuentra la de '[d]irigir con eficacia y eficiencia los proyectos que se ejecutan en la empresa para los clientes [...]'*[48]*.* *Además, es importante mencionar que* [GRUIZ] *es '[q]uien determina los precios del Servicio de Monitoreo [...]'*[49]*.*
13. [JCASTRO]	*Se encarga del área de Administración de DELFOS, en donde tienen las facultades de '[a]dministrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa para asegurar el correcto funcionamiento de las operaciones diarias que se generan dentro de la organización, así como dar en tiempo y forma a las*

[41] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 032520 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[42] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 032523 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[43] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 033354 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[44] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030757 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[45] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030730 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[46] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030731 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[47] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030734 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[48] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030732 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[49] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030734 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".

	Direcciones General y de Operaciones la información financiera para que la toma de decisiones se realice con oportunidad'[50].
14. [EOTERO]	*Persona física con actividad empresarial*[51]*, que presta, entre otros, los servicios de '[m]onitoreo [r]adio y [t]elevisión comercial local y en el Interior de la República (...) Análisis de información portales de internet (...) [y] Monitoreo de redes sociales'*[52].
15. [OMIRELES]	*Presidenta*[53] *y Administradora Única*[54] *de ESPECIALISTAS. Dentro de las funciones inherentes al cargo de Presidenta se encuentra la de '[e]valuar resultados de la compañía. Aprobar las estrategias generales. Presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva [...]'*[55].
16. [CACEVEDO]	*Presidenta*[56] *y Administradora Única*[57] *de SVS. Dentro de sus funciones como Presidenta se encuentra la de '[e]valuar los resultados de la compañía [...]*[58] *y '[p]residir las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva'*[59]
17. [RSERRANO]	*Es empleado de ESPECIALISTAS en donde se desempeña como '[e]jecutivo Senior con más de diez años en la empresa, su principal función es vender, abrir mercados, hacer trabajo de post venta y de seguimiento a prospectos tanto en la iniciativa privada como los contratos con diversas dependencias de gobierno'*[60].
[...]	[...]

[...]".

---

[50] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030732 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[51] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030562 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[52] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030573 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[53] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en los folios 030387 y 032338 a 032339 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[54] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en los folios 032338 y 032339 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[55] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 033346 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[56] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 033347 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[57] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 032339 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[58] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 033347 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[59] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Ibidem*".
[60] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 033435 del EXPEDIENTE, obtenida mediante comparecencia*".

B. Grupos de interés económico[61]

El DPR señaló que: "[…] *se ha identificado a GRUPO ESPECIALISTAS* [...] *como un grupo de interés económico que participa en el MERCADO INVESTIGADO y que probablemente incurrió en los acuerdos colusorios que más adelante se detallan*".

Respecto de GRUPO ESPECIALISTAS, el DPR agrega que: "[…] *es un grupo de interés económico compuesto por ESPECIALISTAS, SVS,* [y otras empresas]. *En primer lugar, ESPECIALISTAS y SVS '[...] son empresas legalmente constituidas, que se encuentran relacionadas de manera corporativa y patrimonial entre sí, con el mismo objeto social y con estructura entre lazada (sic) [...]'*[62], *además 'son empresas que en diversas áreas se complementan, a pesar de que cada una tiene su domicilio propio, comparten diversas áreas como contable, ventas y plantilla laboral [...]'*[63]".

Asimismo, el DPR sostiene que si bien "[…] *OLGA MIRELES no posee acciones en SVS* […], *sin embargo, ejerce control y/o influencia decisiva, a través de Especialistas, sobre el resto de empresas del grupo, de conformidad con la Comparecencia de Olga Mireles en la cual manifestó que '(...)* [redacted] *me ha conferido ese poder, por lo que las decisiones que tomo para Especialistas en Medios, S.A. de C.V. también aplican para SVS Internacional de México, S.A. de C.V.* [SVS]'[64]". Lo cual fue confirmado por CACEVEDO, presidenta y socia accionaria de SVS, quien, de acuerdo con el DPR, señaló "[…] *en mi calidad de socia de las empresas* [ESPECIALISTAS] *y* [SVS], *he delegado las facultades plenas de control y toma de decisiones de las mismas a la C. Olga Guadalupe Mireles Aguirre (...)*'[65]"

Posteriormente, el DPR concluye que: "[…] *ESPECIALISTAS, SVS,* [y otras empresas] *conforman un grupo de interés económico denominado GRUPO ESPECIALISTAS, en virtud de tener objetivos e intereses comunes. Asimismo,* [OMIRELES] *tiene, entre otras facultades, las de '[n]ombrar y remover libremente al Director General, al gerente o Gerentes y demás empleados [...], así como conferir y revocar poderes*[66] *en ESPECIALISTAS, siendo esta última la empresa que coordina las actividades de las demás para la consecución de sus fines, siendo también la empresa de la cual depende la obtención de la mayoría de los ingresos del resto, ejerciendo control y/o influencia decisiva entre los integrantes del GRUPO ESPECIALISTAS*".

C. Personas morales[67]

El DPR señaló que dentro del objeto social de DELFOS se encontraba, entre otros, el seguimiento y análisis cualitativo y cuantitativo de la información vertida en medios de comunicación masiva como los noticieros de radio, televisión, prensa escrita y redes sociales. Asimismo, señaló que: "[…] *ha*

Eliminado: 4 palabras

---

[61] Páginas 40 a 50 del DPR.
[62] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030351 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[63] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030353 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[64] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 033436 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[65] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 033740 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[66] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 032420 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[67] Páginas 50 a 52 del DPR.

participado en [PROCEDIMIENTOS] *de los SERVICIOS DE MONITOREO convocados por AUTORIDADES PÚBLICAS, de los cuales presentó la información referente a actas de apertura, actas de fallo, cotizaciones e invitaciones*".

D. Representación (personas físicas)[68]

El DPR identificó a las siguientes personas físicas que actuaron en representación de ESPECIALISTAS, SVS y DELFOS, así como a EOTERO como persona física con actividad empresarial, conforme a lo siguiente:

"[…]

1. [GRUIZ]

De conformidad con el acta constitutiva de DELFOS[69] del veintiséis de enero de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número cinco del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), [GRUIZ] *ha fungido de dos mil cinco a la fecha como socia fundadora y administradora de dicha sociedad civil. En este sentido, los socios administradores '[...] tendrán a su cargo la representación y la administración de la sociedad y deberán realizar todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social [...]'[70], además de ostentar los poderes que conlleva el cargo administrativo mencionado,* [GRUIZ] *tiene '[...] facultades para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros'[71].*

2. [JCASTRO]

[…] *de conformidad con la escritura pública cincuenta mil ochocientos noventa y cinco del cinco de julio de dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal (ahora Ciudad de México),* [GRUIZ] *confirió diversos poderes generales a* [JCASTRO], *dentro de dichos poderes se encuentra el poder general para actos de administración, por el que enunciativa y no limitativamente podrá: 'A.- recoger bases de concursos. B.- firmar ofertas. C.- Firma de cartas garantía, cartas compromisos, convenios y contratos derivados de la participación. D.- Participar en actos de apertura de ofertas, de fallo y firma de las actas correspondientes'[72].*

Por ello, [JCASTRO] *actúa en representación de* [GRUIZ], *y por lo tanto de DELFOS, en* [PROCEDIMIENTOS] *de los SERVICIOS DE MONITOREO convocados por AUTORIDADES PÚBLICAS, así como en la firma de cartas de cotización y/o propuestas técnicas y económicas que correspondan.*

---

[68] Páginas 52 a 58 del DPR.
[69] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en los folios 030737 al 030749 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[70] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030742 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[71] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030743 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[72] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030019 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".

Aunado a lo anterior, de conformidad con el organigrama de DELFOS[73], [JCASTRO], *para la toma de decisiones actúa en virtud de los mandamientos de la Dirección Operativa a cargo de* [GRUIZ][74], *además* [JCASTRO] *es el 'primer punto de contacto para la realización de cualquier actividad dentro de esa sociedad, motivo por el cual, los correos en su gran mayoría se encuentran dirigidos a mi persona para su conocimiento, atención y canalización a las áreas correspondientes'*[75].

3. [OMIRELES]

De acuerdo con el instrumento notarial ochenta mil ochocientos sesenta, del veintisiete de enero de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número diez del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)[76], *se nombró como Administradora de ESPECIALISTAS a* [OMIRELES], *quien para el ejercicio de su cargo '[...] tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios y bienes de la sociedad, así como para representarla, contando con facultades para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio [...]'*[77].

[...] [OMIRELES] *y/o las personas que designe, actúan en representación de ESPECIALISTAS en* [PROCEDIMIENTOS] *convocados por AUTORIDADES PÚBLICAS ya que tiene la facultad para '[c]onferir toda clase de poderes, ya sean generales o especiales, para la representación de la sociedad (...) pudiendo también revocar tales poderes'*[78].

4. [RSERRANO]

Visto lo anterior, [RSERRANO] *desempeña el cargo de Ejecutivo Senior*[79] *en ESPECIALISTAS, dicho puesto, implica que* [RSERRANO] *atienda instrucciones directamente de la 'Lic.* [OMIRELES] *'*[80], *la cual toma las principales decisiones de negocio.*

De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, [RSERRANO] *canaliza diversas peticiones al área administrativa de ESPECIALISTAS para poder cumplir con los requerimientos de estudio de mercado o invitaciones a cuando menos tres personas relacionados con los SERVICIOS DE MONITOREO que ofrece ESPECIALISTAS y los cuales son contratados por AUTORIDADES PÚBLICAS* [...]

[...]

---

[73] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030773 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[74] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030732 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[75] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 033965 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[76] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en los folios 032417 al 032439 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[77] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 0032419 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[78] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 032420 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".
[79] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 033783 del EXPEDIENTE, obtenida mediante COMPARECENCIA de* [RSERRANO]".
[80] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 033784 del EXPEDIENTE, obtenida mediante COMPARECENCIA de* [RSERRANO]".

En virtud de lo anterior, se puede observar que [RSERRANO] *actúa en representación de* [OMIRELES] *para la toma de decisiones, y, a su vez, gira instrucciones al área administrativa de costos y/o ventas en lo concerniente a cotizaciones para* [PROCEDIMIENTOS] *y para el servicio prospectiva*[81].

5. [EOTERO]

Es una persona física con actividad empresarial, cuyo inicio de operaciones fue inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria [sic] *el catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho*[82]*, dedicándose a prestar 'una variedad de servicios referentes a monitoreo informativo y comercial (local y en el interior de la República) de radio, televisión, prensa escrita, análisis de información, portales de internet, redes sociales y así como el servicio y venta de tecnología para digitalizar audio y video (...)'*[83]*, bajo el nombre comercial 'Antena Informativa'*[84].

En lo referente a la forma en que opera [EOTERO] *manifestó que no cuenta con un organigrama corporativo detallado y estructurado* [...].

Aunado a lo anterior, mediante COMPARECENCIA, [EOTERO] *manifestó que es él quien determina los precios que se establecen en las cotizaciones que envía a las autoridades referentes a las* [INVESTIGACIONES DE MERCADO] *en adjudicaciones directas o propuestas económicas de las invitaciones a cuando menos tres personas, así como las propuestas en licitaciones públicas en el mercado de los SERVICIOS DE MONITOREO*[85].

Además, de conformidad con la misma diligencia, [EOTERO] *manifestó que ESPECIALISTAS lo ha contratado directamente para prestar un servicio determinado, afirmando lo siguiente: 'les ofrezco servicios de monitoreo en la Ciudad de México o servicios locales en el interior del país'*[86]".

Características del MERCADO INVESTIGADO[87]

En este apartado, se analizaron los siguientes temas:

i) El marco normativo aplicable a los PROCEDIMIENTOS se conforma por los artículos 134 de la CPEUM, 1, 2, fracción X, 26 y 36 de la LAASSP, así como 28, 30, 51 y 52 de su reglamento, que contienen las reglas de las licitaciones, las adjudicaciones directas y las invitaciones a

[81] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Servicios de comunicación estratégica que incluyen; i) estudios prospectivos de comunicación política, social y corporativa; ii) diseño e implementación de estrategias de relaciones públicas dedicadas a grupos sociales, políticos y empresariales; iii) seguimiento (monitoreo) y análisis cualitativo y cuantitativo de la información vertida en los noticieros de radio, televisión, prensa escrita y redes sociales; y iv) desarrollo e implementación de estrategias de marketing, político, social y comercial. Así mismo el monitoreo de medios '[...] es un insumo para otros servicios tales como estrategias de comunicación prospectiva [...]'. Lo anterior de conformidad con los folios 030730 y 030733 del EXPEDIENTE*".

[82] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030565 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".

[83] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030573 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".

[84] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 030570 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de un requerimiento de información*".

[85] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en los folios 033515 y 033516 del EXPEDIENTE, obtenida mediante COMPARECENCIA de* [EOTERO]".

[86] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el folio 033514 del EXPEDIENTE, obtenida mediante la COMPARECENCIA de* [EOTERO]".

[87] Páginas 58 a 89 del DPR.

cuando menos tres personas; así como la utilidad, forma de realización e importancia de las INVESTIGACIONES DE MERCADO, destacando que: "*cuando se trata de* [PROCEDIMIENTOS] *de los SERVICIOS DE MONITOREO llevados a cabo a través de invitación a cuando menos tres personas, las AUTORIDADES PÚBLICAS utilizan diferentes criterios para seleccionar a los agentes económicos a invitar, es decir, se invita a participar a todos aquellos posibles proveedores que cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos; en el caso de las adjudicaciones directas, muchas veces las* [INVESTIGACIONES DE MERCADO] *se toman como cotizaciones y solo se consideran aquellas que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos*[88]" y que "*La mayoría de los* [PROCEDIMIENTOS] *de los SERVICIOS DE MONITOREO llevados a cabo por AUTORIDADES PÚBLICAS se realizan mediante adjudicación directa, misma que representa el 67% del total los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS], *el 24% son contrataciones mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y solamente el 9% se lleva a cabo mediante licitación pública*[89]*; por lo que esta COMISIÓN observa una marcada tendencia de las AUTORIDADES PÚBLICAS para contratar los SERVICIOS DE MONITOREO EN EL PERIODO INVESTIGADO* [sic] *al amparo de excepciones a licitaciones públicas (91% del total de contrataciones)*";

ii) Las autoridades regidas por su propia normativa en materia de adquisiciones, y que comprenden a la UNAM y las Cámaras de Senadores y de Diputados; y

iii) El mercado de los SERVICIOS DE MONITOREO, en el que se hizo una descripción general de los elementos que constituyen el MERCADO INVESTIGADO, los tipos de SERVICIOS DE MONITOREO (siendo los más importantes "*monitoreo de Prensa; Monitoreo de Radio y TV; Monitoreo de Redes Sociales; Análisis; Análisis Coyuntural; Oportunidades de Negocio; Comunicación e Imagen; y Sectores*"[90]) y explicó que dichos SERVICIOS DE MONITOREO son: (i) ofertados por los prestadores de los servicios (donde resalta que GRUPO ESPECIALISTAS obtiene a través de adjudicaciones directas y en procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, el cuarenta y tres por ciento del total, respectivamente, de las realizadas entre dos mil doce y dos mil dieciséis, y (ii) demandados por las "*AUTORIDADES PÚBLICAS*" (Presidencia, CONAGUA y las Cámaras de Diputados y de Senadores son las que más demandaron los SERVICIOS DE MONITOREO). Además, destaca que la: "*determinación de los precios de los SERVICIOS DE MONITOREO se realiza con base en diversos factores, entre los cuales se incluyen los costos fijos y variables en los que incurren, además de la cantidad de información y medios a monitorear*"[91] y que "*los PRESTADORES DE LOS SERVICIOS coinciden en que los precios ofertados por cada uno de ellos en cada PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de los SERVICIOS DE MONITOREO varía, ya que las*

---

[88] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información proporcionada por el AICM en atención a la solicitud de información contenida en el oficio número COFECE-AI-DGIPMA-2016-221, donde señala: '(...) para una adjudicación directa, estas* [INVESTIGACIONES DE MERCADO] *se toman como cotizaciones firmes y solo se consideran aquellas que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos'. Folio 026333 del EXPEDIENTE*".

[89] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Para obtener dichos porcentajes se consideraron únicamente los* [PROCEDIMIENTOS] *que terminaron en una adjudicación, dejando de lado aquellos declarados desiertos por las AUTORIDADES PÚBLICAS*".

[90] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033436 del EXPEDIENTE*".

[91] Página 76 del DPR

AUTORIDADES PÚBLICAS demandan servicios muy específicos, lo cual requiere remitirse a precios de mercado o precios cotizados en servicios similares que antes hayan ofertado"[92].

En ese sentido, el DPR concluye que, en general, los SERVICIOS DE MONITOREO ofertados en el MERCADO INVESTIGADO, "[...] *incluyen en conjunto el monitoreo de medios masivos*[93] *como son: medios de comunicación audiovisual radio y televisión), medios digitales (portales web) y medios impresos (prensa escrita) y el análisis respectivo de la información que se genera en dichos monitoreos* [...]".[94]

Análisis de las conductas investigadas[95]

En el DPR se determinó que durante la investigación se recabaron elementos de convicción suficientes para presumir la existencia de la probable responsabilidad de los EMPLAZADOS respecto de la comisión de las prácticas monopólicas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE.

Al respecto, se analizaron los siguientes elementos:

A. Agentes económicos competidores entre sí[96]

El DPR concluyó que los EMPLAZADOS son competidores entre sí, en virtud de: "[...] *i. La necesidad de las autoridades públicas que requieren de los SERVICIOS DE MONITOREO prestados por los PRESTADORES DE LOS SERVICIOS. - - - - - ii. La actividad económica de los PRESTADORES DE LOS SERVICIOS. - - - - - iii. La concurrencia de los PRESTADORES DE LOS SERVICIOS en el MERCADO INVESTIGADO*", de conformidad con lo siguiente:

A.1 La necesidad de las autoridades públicas que requieren los SERVICIOS DE MONITOREO[97]

El DPR afirma que la existencia de los SERVICIOS DE MONITOREO: "[...] *está condicionada por la satisfacción de la necesidad de las AUTORIDADES PÚBLICAS que requieren este tipo de servicios, es decir, la necesidad que tienen dichas autoridades para conocer su posicionamiento, reputación, y en general toda clase de información relacionada con ellas, en medios de difusión masivos tanto impresos como digitales*".

A su vez, el DPR sostiene que los prestadores de los SERVICIOS DE MONITOREO: "[...] *dirigen sus esfuerzos y actividades a solventar las necesidades de las AUTORIDADES PÚBLICAS que solicitan los SERVICIOS DE MONITOREO, manteniendo métodos operativos, comerciales y logísticos similares. Bajo este esquema los PRESTADORES DE LOS SERVICIOS comparten objetivos en común, los cuales en un mercado competitivo tendrían que ir enfocados a la satisfacción de las necesidades del MERCADO INVESTIGADO, dirigiendo independientemente sus esfuerzos a lograr el aumento de sus ganancias mediante la adjudicación de contratos*

---

[92] Página 78 del DPR
[93] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con el Clasificador único de las Contrataciones Públicas, denominado CUCoP, los Servicios de Monitoreo se identifican bajo las siguientes claves: '36901-Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos' y '36900001-Servicios de monitoreo de información'.*"
[94] Página 74 del DPR.
[95] Páginas 90 a 249 del DPR.
[96] Páginas 90 a 99 del DPR.
[97] Páginas 91 y 92 del DPR.

de prestación de servicios con las AUTORIDADES PÚBLICAS, derivados de [PROCEDIMIENTOS], *lo que los ubicaría como actores en competencia directa por los beneficios de dichos contratos*".

A.2 La actividad económica de los prestadores de los SERVICIOS DE MONITOREO[98]

El DPR indica que: "[...por] *las características de los SERVICIOS DE MONITOREO, los agentes económicos concurren en la forma en que prestan sus servicios, así como en su participación en* [PROCEDIMIENTOS] *de SERVICIOS DE MONITOREO, de manera que las AUTORIDADES PÚBLICAS tengan la posibilidad de elegir de entre los diferentes prestadores, el que ofrezca las mejores condiciones de costo beneficio, es decir, las mejores propuestas técnicas y económicas*".

A.3 Zona geográfica en la que prestan los SERVICIOS DE MONITOREO[99]

El DPR sostiene que: "[...] *durante el PERIODO INVESTIGADO, los AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS, presentaron ofertas cada uno en diferentes* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS], *en la misma zona geográfica* [la República Mexicana], *para brindar los SERVICIOS DE MONITOREO a las diferentes AUTORIDADES PÚBLICAS contratantes: todos los agentes económicos antes señalados presentaron ofertas económicas en los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS], *con respecto a este tipo de servicios*".

B. Dichos agentes económicos celebraron contratos, convenios, arreglos o combinaciones cuyo objeto y efecto fue el que se establece en las fracciones I y IV del artículo 53 de la LFCE[100]

El DPR señala que: "[...] *las probables prácticas monopólicas absolutas que se describen en el presente apartado, probablemente consistieron en* [...] ***a)*** *ESPECIALISTAS manipuló y/o fijo los precios con DELFOS en las propuestas económicas y/o cotizaciones para las* [INVESTIGACIONES DE MERCADO]*;* ***b)*** *ESPECIALISTAS manipuló y/o fijo* [sic] *precios con* [EOTERO] *en la presentación de cotizaciones para las* [INVESTIGACIONES DE MERCADO]*;* ***c)*** *ESPECIALISTAS y SVS se coordinó* (sic) *con DELFOS en la presentación de propuestas técnicas y económicas para participar en los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS]*; y,* ***d)*** *ESPECIALISTAS y SVS se coordinó* (sic) *con* [EOTERO] *en la presentación de propuestas técnicas y económicas para participar en los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS]".

Respecto a la duración de las probables prácticas, el DPR sostiene que: "[...] *la probable manipulación y/o fijación de precios entre ESPECIALISTAS y DELFOS, así como entre ESPECIALISTAS y EMILIO OTERO inició en el año dos mil trece y continuó, año tras año, hasta dos mil dieciséis en las propuestas técnicas y/o económicas (o cotizaciones) previas a un PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN* [...]", al igual que: "[...] *la probable coordinación y concertación de posturas entre ESPECIALISTAS, SVS y DELFOS, así como entre ESPECIALISTAS, SVS Y EMILIO OTERO inició en el año dos mil doce y continuó, año tras año, hasta dos mil dieciséis en los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INVESTIGADOS* [...]".

Asimismo, el DPR afirma que: "[...] *únicamente existen elementos para presumir la probable responsabilidad de ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS,* [EOTERO], [OMIRELES], [RSERRANO], [GRUIZ] *y* [JCASTRO] *por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas. Lo anterior no obstante que como*

[98] Páginas 92 a 97 del DPR.
[99] Páginas 97 a 99 del DPR.
[100] Páginas 100 a 249 del DPR.

se podrá apreciar de las cadenas de correos descritas, existen remitentes y destinatarios distintos a los funcionarios y/o empleados antes señalados".

1. Contexto en el cual se desarrollaron las posibles prácticas monopólicas absolutas[101]

El DPR sostiene lo siguiente:

"[…]

De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, [OMIRELES], […] *señaló en su COMPARECENCIA que en general los obstáculos a los que se ha enfrentado para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO […]* [sic] *son el retraso en los pagos, el desfase en las fechas de contratación y, la necesidad de proporcionar el servicio continuamente aún sin contrato de por medio y que en ocasiones excede las obligaciones contraídas en la adjudicación del contrato ya que los contratos señalan que las solicitudes pueden ser enunciativas más no limitativas'*[102], *y mencionó que para solventar dichos problemas '[…] Grupo Especialistas se ha visto en la necesidad de solicitarle a competidores como Delfos y* [EOTERO] *cotizaciones y propuestas que hemos presentado de manera coordinada para poder ganar los contratos y así asegurar el pago por nuestros servicios […]'*[103]. [OMIRELES] *aduce que dicha coordinación se da para asegurar que ESPECIALISTAS resulte adjudicado ya que es la forma que han encontrado para cubrir sus necesidades de la nómina y el resto de erogaciones de la propia empresa*[104], *por lo que atendiendo al techo presupuestal que tenga la autoridad que en su caso sea su cliente potencial, coordina con DELFOS y* [EOTERO] *los precios de los SERVICIOS DE MONITOREO ofertados*[105].

Asimismo, manifestó que '[…] en lo que respecta a Delfos, lo que nos une son lazos de amistad con Upa[106] [GRUIZ] *[…] que nos han permitido generar la confianza para solicitarle las cotizaciones'. En este sentido,* [OMIRELES] *señala que, atendiendo a los lazos de amistad con* [GRUIZ], *GRUPO ESPECIALISTAS respeta el mercado de prospectiva en el cual se especializa DELFOS*[107].

[GRUIZ], *tras ser cuestionada por la* [AI], *mediante COMPARECENCIA, respecto de su relación con* [OMIRELES], *indicó que '[…] hay una relación personal con* [OMIRELES], *la conozco muy bien, ya que una socia de su empresa hace años fue esposa de mi hermano'*[108]; *asimismo mencionó que coinciden en eventos que se llevan a cabo en el sector público*[109]. *Asimismo, manifestó que en diversos* [PROCEDIMIENTOS] *de los SERVICIOS DE MONITOREO, la autoridad contratante le pide a ESPECIALISTAS tres cotizaciones, quien a su vez le pide a DELFOS la cotización respectiva*[110]. *En este sentido,* [GRUIZ] menciona que '[…] *es tan simple como que ESPECIALISTAS me avise que me va llegar una invitación, o a veces me llega el correo del funcionario'*[111].

---

[101] Páginas 101 y 102 del DPR.
[102] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033439 del EXPEDIENTE*".
[103] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033440 del EXPEDIENTE*".
[104] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Ibidem*".
[105] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033442 del EXPEDIENTE*".
[106] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "[GRUIZ]".
[107] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033440 del EXPEDIENTE*".
[108] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033498 del EXPEDIENTE*".
[109] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033498 del EXPEDIENTE*".
[110] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033499 del EXPEDIENTE*".
[111] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Ibidem*".

De igual forma, [GRUIZ] *manifestó que la frecuencia con que se comunicaba con ESPECIALISTAS dependía '[...] de cuando se necesitaban las cotizaciones"*[112]*. Tras ser cuestionada por la* [AI]*, mediante COMPARECENCIA, respecto de la razón por la cual participó en dicho acuerdo, mencionó que fue '[...] por un tema de amistad con Especialistas [...]'*[113]*, y también manifestó que DELFOS conoce muy bien a la gente de comunicación social y que es muy frecuente que los inviten a participar en* [PROCEDIMIENTOS] *de los SERVICIOS DE MONITOREO, y que '[...] es muy probable que un funcionario público prefiera a Especialistas y entonces convoque a empresas conocidas que no vamos a ganar'*[114]*.*

Por otro lado, respecto de la coordinación que se dio entre ESPECIALISTAS y [EOTERO]*, mediante COMPARECENCIA ante esta* [AI]*,* [OMIRELES] *explicó que '[...] la razón por la que nos coordinamos con* [EOTERO] *es que el (sic) nos permite ganar, pero también nosotros le damos trabajo a través de contratos específicos que celebramos con él, en lo que respecta al monitoreo de medios locales el cual es su especialidad'*[115]*, es decir, el mecanismo de compensación con* [EOTERO] *consistía en subcontratarlo en los servicios en que él se especializa.*

[EOTERO]*, por su parte, indicó que tiene una relación comercial con ESPECIALISTAS desde dos mil cinco a la fecha*[116]*, la cual consiste en ofrecer '[...] servicios de monitoreo en la Ciudad de México o servicios locales en el interior del país'*[117] *y señaló que '[...] en algunas ocasiones hemos comparado propuestas, pero no económicas, únicamente referente a los servicios que solicitan las autoridades, es decir se hacen revisiones de información de algunas cotziaciones (sic)'*[118]*, dichas revisiones se llevan a cabo '[n]ormalmente vía telefónica con* [RSERRANO] *o* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 10]*'*[119]*, y manifesto* [sic] *que la frecuencia en que se comunica con los funcionarios de ESPECIALISTAS es de manera constante, '[...] una o dos veces a la semana, depende de las prioridades del servicio que se le este* [sic] *dando, de hecho puede ser diario'*[120]*.*

Asimismo, [EOTERO]*, tras ser cuestionado por la* [AI] *mediante COMPARECENCIA, respecto de sus principales competidores, señaló que '[...] en algunas ocasiones me presento a competir con empresas, pero si no gano no importa, porque ellas mismas me contratan para prestarles el mismo servicio'*[121]".

2. Reconocimiento de correos electrónicos[122]

El DPR sostiene que: "[...] *de los elementos de convicción obtenidos* [...] *sobresalen los correos electrónicos que contienen información relevante para sustentar la imputación contenida en el presente documento*". Para tales efectos, el DPR afirma que: "[...] *dichos correos fueron proporcionados por*

---

[112] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033500 del EXPEDIENTE*".
[113] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033499 del EXPEDIENTE*".
[114] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033498 del EXPEDIENTE*".
[115] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Ibidem*".
[116] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033517 del EXPEDIENTE*".
[117] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033514 del EXPEDIENTE*".
[118] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033516*".
[119] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Ibidem*".
[120] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033517 del EXPEDIENTE*".
[121] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033513 del EXPEDIENTE*".
[122] Páginas 103 y 104 del DPR.

ESPECIALISTAS[123] *y DELFOS*[124]*, además de ser reconocidos por* [RSERRANO] *mediante COMPARECENCIA de trece de febrero de dos mil diecisiete y por* [JCASTRO] *mediante escrito de veinte de febrero de dos mil diecisiete, el cual menciona '[...] en mi carácter de Apoderada legal de* [DELFOS] *y de acuerdo con mis atribuciones* [...] *soy el primer punto de contacto para la realización de cualquier actividad dentro de esa sociedad, motivo por el cual,* ***los correos en su gran mayoría se encuentran dirigidos a mi persona para su conocimiento, atención y canalización a las áreas correspondientes*** [...] [énfasis añadido]".[125]

I. Probables prácticas monopólicas absolutas cometidas dentro del periodo investigado con el objeto o efecto de fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados (artículo 53, fracción I de la LFCE)[126]

Al respecto, el DPR sostiene que: "[...] *el mecanismo mediante el cual ESPECIALISTAS y DELFOS presumiblemente celebraron posibles arreglos con el objeto o efecto de manipular precios en las propuestas técnicas y/o económicas (cotizaciones) de los estudios de mercado previos a un* [PROCEDIMIENTO]*, las cuales fueron enviadas a las diversas AUTORIDADES PÚBLICAS dentro del PERIODO INVESTIGADO* [...]", *sin embargo, se presentan dichos correos para ilustrar, de manera general, la forma en que se da una posible manipulación de precios* [...]".

Asimismo, el DPR contiene ocho cadenas de correos electrónicos relacionados con las siguientes autoridades: **(i)** TEDF; **(ii)** CNBV; **(iii)** SAGARPA; **(iv)** PRESIDENCIA; **(v)** SEMAR; **(vi)** ISSSTE; **(vii)** CONSAR; y **(viii)** CONDUSEF. En dicha sección del DPR, en general, se advierten comunicaciones vía correo electrónico donde diversos empleados de ESPECIALISTAS solicitan a JCASTRO que gestione la firma de GRUIZ respecto de los documentos que se encuentran adjuntos en los correos electrónicos respectivos.[127]

Además, el DPR incluyó: "[...] *una tabla con cuarenta y cuatro cadenas de comunicaciones entre ESPECIALISTAS y DELFOS las cuales tuvieron como objeto y/o efecto fijar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, encuadrándose en una posible práctica monopólica absoluta que podría actualizar el supuesto previsto en la fracción I, del artículo 53 de la LFCE*". Posteriormente, el DPR concluyó que: "[...] *las presuntas coordinaciones observadas en las comunicaciones entre* [JCASTRO]*, Apoderada legal de DELFOS, con empleados de ESPECIALISTAS versan sobre cotizaciones y/o propuestas económicas correspondientes a las* [INVESTIGACIONES DE MERCADO] *previas a la posible contratación de los SERVICIOS DE MONITOREO, las cuales son observables en los documentos adjuntos y cuya información obra en el EXPEDIENTE*".

Además, el DPR sostiene que: "[...] *en las comunicaciones entre ESPECIALISTAS y DELFOS,* ***las cotizaciones y/o propuestas económicas presentadas por DELFOS son generadas y enviadas por funcionarios de***

---

[123] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Información proporcionada por ESPECIALISTAS mediante escrito de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, así como escrito de ocho de febrero de dos mil diecisiete. Folios 030418 y 033774 del EXPEDIENTE*".

[124] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Información proporcionada por DELFOS mediante escrito de veinte de febrero de dos mil diecisiete. Folio 033966 del EXPEDIENTE*".

[125] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033966 del EXPEDIENTE*".

[126] Páginas 104 a 168 del DPR.

[127] Al respecto, se aclara que dichos documentos serán analizados en el apartado "*IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*" de esta resolución, por lo cual se remite a dicho apartado a fin de evitar repeticiones innecesarias.

***ESPECIALISTAS a* [JCASTRO], *a través de dichas comunicaciones acuerdan manipular los precios, y solicitan la firma de* [GRUIZ] *o de* [JCASTRO] *en las propuestas técnicas y/o económicas** (cotizaciones), *asimismo acuerdan enviar dichas propuestas presuntamente manipuladas, a cada una de las AUTORIDADES PÚBLICAS contratantes*" [énfasis añadido].

II. Probables prácticas monopólicas absolutas cometidas dentro del Periodo Investigado cometidas con el objeto o efecto de fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados y de las cuales se cuenta con elementos de convicción que confirman que las posibles manipulaciones anteriormente descritas, efectivamente derivaron en fallos adjudicados por parte de las autoridades contratantes de los Procedimientos (artículo 53, fracción I de la LFCE)[128]

El DPR afirma que: "[…] *existen elementos en el EXPEDIENTE que permiten determinar la probable responsabilidad de ESPECIALISTAS, DELFOS y* [EOTERO] *quienes posiblemente hicieron arreglos con el objeto y efecto de fijar, elevar, concertar y manipular el precio de los SERVICIOS DE MONITOREO en las cotizaciones enviadas para la elaboración de las investigaciones de mercado previas a los* [PROCEDIMIENTOS] *llevados a cabo mediante adjudicación directa. La posible manipulación de los precios en las cotizaciones de los SERVICIOS DE MONITOREO se celebró por ESPECIALISTAS y DELFOS, a través de* [RSERRANO] *y* [JCASTRO]*; así como por ESPECIALISTAS y* [EOTERO]*, a través de* [OMIRELES] *y* [EOTERO]".

Además, el DPR afirma que: "[…] *La posible manipulación de precios por parte de ESPECIALISTAS y DELFOS, así como ESPECIALISTAS y* [EOTERO] *se ve implementada mediante comunicaciones entre los empleados de ESPECIALISTAS y DELFOS, así como las comunicaciones de ESPECIALISTAS que contienen las posturas de su competidor* [EOTERO]".

i. PROCEDIMIENTOS llevados mediante adjudicación directa[129]

El DPR sostiene que: "[…] *existen elementos en el EXPEDIENTE que permiten determinar la probable responsabilidad de ESPECIALISTAS, DELFOS y* [EOTERO] *quienes posiblemente hicieron arreglos con el objeto y efecto de fijar, elevar, concertar y manipular el precio de los SERVICIOS DE MONITOREO en las cotizaciones enviadas para la elaboración de las* [INVESTIGACIONES DE MERCADO] *previas a los* [PROCEDIMIENTOS] *llevados a cabo mediante adjudicación directa. La posible manipulación de los precios en las cotizaciones de los SERVICIOS DE MONITOREO se celebró por ESPECIALISTAS y DELFOS, a través de* [RSERRANO] *y* [JCASTRO]*; así como por ESPECIALISTAS y* [EOTERO]*, a través de* [OMIRELES] *y* [EOTERO]".

Al respecto, el DPR analizó las conductas investigadas que se llevaron a cabo en los PROCEDIMIENTOS, tal como se indica en la siguiente tabla:

PROCEDIMIENTO	Transcripción del DPR

[128] Identificado en el DPR como el apartado "*2. Probables prácticas monopólicas absolutas cometidas dentro del PERIODO INVESTIGADO con que encuadran en el objeto o efecto de fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, fracción I, artículo 53 de la LFCE., y de las cuales se cuenta con elementos de convicción que confirman que las posibles manipulaciones anteriormente descritas, efectivamente derivaron en fallos adjudicados por parte de las autoridades contratantes de los* [PROCEDIMIENTOS] *que se describen en este apartado*". Páginas 169 a 186 del DPR.
[129] Páginas 170 a 183 del DPR.

PROCEDIMIENTO 1 (FONATUR)	"[…] *En esta cadena de correos se observa que* ** *pide cotizaciones a ESPECIALISTAS en el mes de abril de dos mil trece, posteriormente, en junio de dos mil trece ESPECIALISTAS solicitó a DELFOS la firma de* [GRUIZ] *para una propuesta económica fechada el veintisiete de mayo de dos mil trece donde al parecer el precio fue manipulado por ambas empresas con el propósito de hacer llegar dicha oferta a FONATUR señalando que 'La cotización es por el periodo de mayo a diciembre de 2013', asimismo, en el contrato adjudicado a ESPECIALISTAS, identificado con el número de expediente 400385 en COMPRANET, se observa que el precio adjudicado es ligeramente menor al que presentó DELFOS, el cual es adjudicado por el periodo comprendido de junio a diciembre de dos mil trece. Por lo anterior, se observa que el posible acuerdo colusorio entre ESPECIALISTAS y DELFOS es con el objeto y efecto de manipular el precio de la propuesta económica previa a un* [PROCEDIMIENTO] *llevado a cabo por FONATUR mediante adjudicación directa, por lo que las conductas de dichos AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS encuadran dentro del artículo 53, fracción I, de la LFCE*".
PROCEDIMIENTO 2 (INAH)	"[…] *las peticiones de oferta de ESPECIALISTAS y* [EOTERO] *señaladas en la presente cadena de comunicaciones derivó en la adjudicación del contrato identificado con el número de expediente 1082487 en COMPRANET a favor de ESPECIALISTAS durante el periodo comprendido de mayo a diciembre de dos mil dieciséis. Lo anterior, teniendo en cuenta que las peticiones de oferta fueron solicitadas por el INAH en marzo de dos mil dieciséis, y que el plazo de participación o vigencia del anuncio en COMPRANET es de veintiséis de abril del dos mil dieciséis, como a continuación se muestra:* […] *Por lo anterior, se observa que el posible acuerdo colusorio entre ESPECIALISTAS y* [EOTERO] *es con el objeto y efecto de manipular el precio de la propuesta económica previa a un* [PROCEDIMIENTO] *llevado a cabo por INAH mediante adjudicación directa, por lo que las conductas de dichos AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS encuadran dentro del artículo 53, fracción I, de la LFCE*".
PROCEDIMIENTO 3 (CDI)	"[…] *las peticiones de oferta de ESPECIALISTAS y* [EOTERO] *señaladas en la presente cadena de comunicaciones derivó en la adjudicación del contrato identificado con el número de expediente 1044682 en COMPRANET a favor de ESPECIALISTAS durante el periodo comprendido de marzo a diciembre de dos mil dieciséis. Lo anterior, teniendo en cuenta que las peticiones de oferta fueron solicitadas por la CDI el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, y que el plazo de participación o vigencia del anuncio en COMPRANET es de dos de marzo del dos mil dieciséis, como a continuación se muestra:* […] *Asimismo, se muestra la notificación de la adjudicación del contrato antes referido a ESPECIALISTAS por parte de la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la CDI, de fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, en atención a* [RSERRANO], *misma que señala una adjudicación por un monto de $137,440.00 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/m.n.) que corresponde al monto antes mencionado en los datos del contrato más IVA.* […] *Por lo anterior, se observa que el posible acuerdo colusorio entre ESPECIALISTAS y* [EOTERO] *es con el objeto y efecto de manipular el precio de la propuesta económica previa a un* [PROCEDIMIENTO] *llevado a cabo por la CDI mediante adjudicación directa, por lo que las conductas de dichos AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS encuadran dentro del artículo 53, fracción I, de la LFCE*".

Eliminado:1 palabra

ii. Elementos de convicción obtenidos por la AI mediante análisis económico[130]

El DPR afirma que la AI "[…] *analizó todas las propuestas económicas presentadas en los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS], *identificando patrones que muestran una probable manipulación de precios en el siguiente procedimiento de contratación llevado a cabo mediante adjudicación directa* [sic]".

En ese sentido, según el DPR, de conformidad con "[…] *la información proporcionada por la SC*[131], *esta* [AI] *detectó que dicha AUTORIDAD PÚBLICA requirió a principios de año, entre dos mil doce y dos mil dieciséis el servicio integral de recopilación, análisis, consulta de información en páginas web y seguimiento de las actividades relativas al CONACULTA y posteriormente a la SC, derivado del análisis de dicha información,*

[130] Páginas 183 a 186 del DPR.
[131] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 33177 del EXPEDIENTE*".

se observaron patrones que presumiblemente muestran una coordinación continua de posturas en las cotizaciones enviadas a la SC por parte de ESPECIALISTAS y [EOTERO]".

Además, el DPR señala lo siguiente:

"[...]

A continuación, se muestran las propuestas económicas enviadas por parte de dichos agentes en los procedimientos identificados por la SC como [PROCEDIMIENTO 4] *y* [PROCEDIMIENTO 5], *se puede observar que del año dos mil doce al dos mil trece, ambas empresas disminuyeron su propuesta de forma considerable y prácticamente exacta, ya que la propuesta económica de ESPECIALISTAS disminuyó en 81.1% y la de* [EOTERO] *en 82.8%.*

Procedimiento/Contrato (identificación Secretaría de Cultura)	*Empresa adjudicada*	*Monto*	*Empresa Desechada 1*	*Monto*
[PROCEDIMIENTO 4]	*ESPECIALISTAS*	*$1,623,000.00*	[EOTERO]	*$1,860,000.00*
[PROCEDIMIENTO 5]	*ESPECIALISTAS*	*$305,800.00*	[EOTERO]	*$320,000.00*
Variación	*ESPECIALISTAS*	*-81.1%*	[EOTERO]	*-82.8%*

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por SC en respuesta a la solicitud de información emitida por el DGIPMA.

Asimismo, en el año dos mil quince y dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS y [EOTERO] *nuevamente participaron en los procedimientos* [PROCEDIMIENTO 6] y [PROCEDIMIENTO 7], *en esta ocasión, ambas incrementaron el costo de sus servicios, presumiblemente de forma coordinada, ya que ESPECIALISTAS aumentó 9.8 % y* [EOTERO] *en 9.5% de un procedimiento a otro, como se muestra a continuación.*

Procedimiento/Contrato (identificación Secretaría de Cultura)	*Empresa adjudicada*	*Monto*	*Empresa Desechada 1*	*Monto*
[PROCEDIMIENTO 6]	*ESPECIALISTAS*	*$410,000.00*	[EOTERO]	*$496,750.00*
[PROCEDIMIENTO 7]	*ESPECIALISTAS*	*$450,000.00*	[EOTERO]	*$543,900.00*
Variación	*ESPECIALISTAS*	*9.8%*	[EOTERO]	*9.5%*

Fuente: Elaboración proporcionada por la SC en respuesta a la solicitud de información emitida por el DGIPMA.

Los cuatro procedimientos concluyeron con la adjudicación a ESPECIALISTAS.

Derivado del análisis de las propuestas económicas, se advierte una posible manipulación y/o fijación de precios entre ESPECIALISTAS y [EOTERO] *en las propuestas económicas enviadas para las adjudicaciones identificadas bajo el número* [PROCEDIMIENTO 4], [PROCEDIMIENTO 5], [PROCEDIMIENTO 6] *y* [PROCEDIMIENTO 7], *dicha coordinación presuntamente con el objetivo de que resultara adjudicado ESPECIALISTAS, por lo que dichas conductas entre los AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS encuadran dentro del artículo 53, fracción I, de la LFCE.*

Además de los elementos de convicción antes descritos, la manipulación de precios entre ESPECIALISTAS y DELFOS, se sustenta con la COMPARECENCIA de [OMIRELES] *donde señaló que '[...] Grupo Especialistas se ha visto en la necesidad de solicitarle a competidores como Delfos y* [EOTERO] *cotizaciones y propuestas que hemos presentado de manera coordinada para poder ganar los contratos y así asegurar el pago por nuestros servicios [...]'*[132]*, y mencionó que entre ella y* [GRUIZ] *existen lazos de amistad lo que 'nos han permitido generar la confianza para solicitarle las cotizaciones. En ese sentido atendiendo a los mismos lazos de amistad nosotros no nos metemos en el mercado de prospectiva en el que Delfos se especializa'*[133].

Asimismo, [GRUIZ], *manifestó mediante COMPARECENCIA que '(...) a petición de los funcionarios públicos de la autoridad, que le han pedido a Especialistas conseguir tres cotizaciones y él me los ha pedido, he accedido en esos términos'*[134] *y señaló que '[...] es tan simple como que ESPECIALISTAS me avise que me va llegar una invitación, o a veces me llega el correo del funcionario'*[135].

Por otro lado, [RSERRANO] *señaló mediante COMPARECENCIA, que dentro de sus funciones sigue una estrategia de ESPECIALISTAS, dictada por* [OMIRELES], *la cual 'consiste en apoyarnos con alguna otra empresa de monitoreo como es Delfos y* [EOTERO], *para poder cumplir con los requerimientos de estudio de mercado o invitaciones a cuando menos tres empresas con la finalidad de asegurar que Especialistas gane y obtenga el contrato (...)'*[136].

En lo que respecta a la coordinación para la manipulación de precios que se dio entre GRUPO ESPECIALISTAS y [EOTERO], *mediante COMPARECENCIA ante esta* [AI], [OMIRELES] *explicó que '[...] la razón por la que nos coordinamos con* [EOTERO] *es que el* [sic] *nos permite ganar, pero también nosotros le damos trabajo a través de contratos específicos que celebramos con él, en lo que respecta al monitoreo de medios locales el cual es su especialidad'*[137].

[EOTERO], *por su parte, indicó mediante COMPARECENCIA que tiene una relación comercial con ESPECIALISTAS desde dos mil cinco a la fecha*[138]*, la cual consiste en ofrecer '[...] servicios de monitoreo en la Ciudad de México o servicios locales en el interior del país'*[139] *y señaló que '[...] en algunas ocasiones hemos comparado propuestas, pero no económicas, únicamente referente a los servicios que solicitan las autoridades, es decir se hacen revisiones de información de algunas cotziaciones (sic)'*[140]*, y señaló que '[...] en algunas ocasiones me presento a competir con empresas, pero si no gano no importa, porque ellas mismas me contratan para prestarles el mismo servicio'*[141].

[...]".

---

[132] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033440 del EXPEDIENTE*".
[133] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, obtenida mediante COMPARECENCIA*".
[134] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033499 del EXPEDIENTE*".
[135] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Ibidem*".
[136] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, obtenida mediante COMPARECENCIA*".
[137] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Ibidem*".
[138] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033517 del EXPEDIENTE*".
[139] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033514 del EXPEDIENTE*".
[140] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033516 del EXPEDIENTE*".
[141] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033513 del EXPEDIENTE*".

III. Probables prácticas monopólicas absolutas cometidas dentro del PERIODO INVESTIGADO con el objeto de establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas (artículo 53, fracción IV de la LFCE)[142]

El DPR afirma que el: "[…] *mecanismo de coordinación de posturas entre ESPECIALISTAS y DELFOS presumiblemente consistía en el envío de borradores de las propuestas técnicas y económicas por parte de funcionarios de ESPECIALISTAS, para que* [GRUIZ] *o* [JCASTRO], *ambas funcionarias de DELFOS, firmaran dichas propuestas generadas previamente por ESPECIALISTAS, y fueran presentadas a la AUTORIDAD PÚBLICA requirente del SERVICIO DE MONITOREO*".

Asimismo, el DPR señala que: "[…] *la coordinación de posturas entre ESPECIALISTAS, SVS y* [EOTERO] *presuntamente fue generada por ESPECIALISTAS, quien determinaba los licitantes que participarían en los procedimientos y aparentemente generaba las propuestas técnicas y económicas a presentar por parte de las tres empresas, esta conducta se plasma en los correos electrónicos exhibidos en el presente apartado, los cuáles fueron reconocidos por* [RSERRANO] *mediante COMPARECENCIA realizada el trece de febrero de dos mil diecisiete*[143]".

En ambos casos, la finalidad del mecanismo de coordinación era la misma, de acuerdo con el DPR, esto es, "[…] *que ESPECIALISTAS siempre resultara adjudicado, como se observa en cada uno de los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN descritos* […]".

Además, el DPR analizó las conductas investigadas que se llevaron a cabo en los PROCEDIMIENTOS, tal como se indica a continuación:[144]

> "[…]
>
> *1.* [CFE], [PROCEDIMIENTO 8].
>
> *A continuación, se reproduce el correo electrónico de diecisiete de abril de dos mil trece, del cual se desprende que* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 3] *envía a* [JCASTRO], *apoderada de DELFOS, un archivo en formato Word denominado 'CFE (DELFOS).docx', en el cual menciona que se trata de una cotización para la CFE, solicitando la firma de* [GRUIZ][145], *además de que se le indique en qué momento enviar por la propuesta firmada.*
>
> […]
>
> *Del documento adjunto*[146] *al correo electrónico enviado por el empleado de ESPECIALISTAS, se puede advertir un documento en formato de Word con los logotipos de la empresa DELFOS, dirigido a un funcionario de la CFE, en este documento se envía una propuesta económica por un monto de dos millones*

---

[142] Identificado en el DPR como el apartado "*3. Probables prácticas monopólicas absolutas cometidas dentro del PERIODO INVESTIGADO con el objeto de establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas de conformidad con el artículo 53, fracción IV, de la LFCE*". Páginas 186 a 249 del DPR.

[143] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Del folio 033774 al folio 033826 del EXPEDIENTE*".

[144] Páginas 187 a 233 del DPR.

[145] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, obtenida mediante requerimiento de información*".

[146] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*El documento adjunto consta de cinco páginas útiles. Folio 033966 del EXPEDIENTE*".

seiscientos ochenta mil pesos ($ 2,680,000.00 M/N) antes del pago de IVA y se deja un espacio en blanco para que firme [GRUIZ], *en su calidad de 'Apoderada Legal' de DELFOS.*

[...]

Asimismo, en el siguiente correo electrónico de dos de mayo de dos mil trece se observa que [EMPLEADO ESPECIALISTAS 3] *envía a* [JCASTRO] *un archivo en formato Word*[147] *denominado 'CFE (DELFOS).docx', mediante el cual solicita a* [JCASTRO] *que sea impresa y firmada la cotización por 'UPA'* [GRUIZ][148].

Al igual que en el correo anterior, se observa la coordinación por parte de ESPECIALISTAS en el envío de las cotizaciones, ya que [EMPLEADO ESPECIALISTAS 3] *pide se le indique en qué momento enviar a su mensajero a recoger la cotización firmada.*

[...]

Del documento adjunto[149] *al correo electrónico enviado por el empleado de ESPECIALISTAS se puede advertir un documento en formato de Word, con los logotipos de la empresa DELFOS, dirigido al mismo funcionario de la CFE, y fechado nuevamente el ocho de abril de dos mil trece, la propuesta económica varía, ya que en esta ocasión es por un monto de dos millones seiscientos setenta mil pesos ($ 2,670,000.00 M/N) antes del pago de IVA y nuevamente se deja un espacio en blanco para que firme* [GRUIZ], *en su calidad de 'Apoderada Legal' de DELFOS.*

[...]

Las comunicaciones antes descritas muestran una presunta coordinación entre ESPECIALISTAS y DELFOS respecto de las cotizaciones presentadas a la CFE para cumplir con el estudio de mercado. El mecanismo en ambos casos muestra que las cotizaciones son generadas por ESPECIALISTAS, posteriormente se envían a DELFOS para que se firmen e impriman, y finalmente ESPECIALISTAS envía por ellas y presumiblemente las presenta a la CFE.

Aproximadamente un mes después de dichas comunicaciones, el tres de junio de dos mil trece, la CFE realizó una invitación a cuando menos tres personas identificada en COMPRANET [como el PROCEDIMIENTO 8], *solicitando el 'Servicio de Seguimiento Tematizado en Prensa 2013', en dicho procedimiento se presentaron propuestas por parte de ESPECIALISTAS y DELFOS, las cuales presumiblemente coordinaron sus posturas, nuevamente a petición de ESPECIALISTAS.*

Días después, el once de junio de dos mil trece, se observa que [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2], *envía un correo electrónico a* [JCASTRO] *con el 'ANEXO 17, EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES', correspondiente al* [PROCEDIMIENTO 8], *en el mismo le indica que la CFE invitó a DELFOS a participar y que ESPECIALISTAS ya está preparando la propuesta, solicitando su apoyo para atender algunos requerimientos específicos del correo*[150].

---

147 La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*El documento adjunto consta de once páginas útiles. Folio 033966 del EXPEDIENTE*".
148 La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, obtenida mediante requerimiento de información*".
149 La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*El documento adjunto consta de once páginas útiles. Folio 033966 del EXPEDIENTE*".
150 La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, obtenida mediante requerimiento de información*".

En el correo se observa que la evaluación será por puntos y porcentajes, incluyendo los criterios de evaluación y los puntos considerados para cada rubro (ponderación).

[...]

Posteriormente, el trece de junio de dos mil trece, dos días después de las comunicaciones entre ESPECIALISTAS y DELFOS, se llevó a cabo el Acta de presentación y apertura de proposiciones de la invitación a cuando menos tres personas por parte de la CFE[151]*. En dicho evento únicamente se presentaron las propuestas de dos licitantes, DELFOS y ESPECIALISTAS, como se observa a continuación.*

[...]

El Acta de fallo del [PROCEDIMIENTO 8] *tuvo lugar el diecisiete de junio del dos mil trece, siendo el mecanismo de evaluación utilizado por la CFE el de puntos y porcentajes.*

Asimismo, en el dictamen económico del fallo se puede observar que el monto de la propuesta económica de DELFOS es exactamente $7,000 pesos mayor a la propuesta presentada por ESPECIALISTAS, y $14,000 pesos menor a la cotización enviada el dos de mayo por ESPECIALISTAS para firma de DELFOS, en consecuencia, el licitante adjudicado en este procedimiento fue ESPECIALISTAS.

Derivado de los correos antes descritos, es posible presumir la coordinación de posturas entre ESPECIALISTAS y DELFOS, durante el proceso de investigación de mercado y posteriormente en el [PROCEDIMIENTO 8], *donde resultó adjudicado ESPECIALISTAS* [...]

2. [IFAI], [PROCEDIMIENTO 9].

En el siguiente correo de veintiséis de enero de dos mil quince, un funcionario del IFAI solicita a DELFOS una cotización 'Con la finalidad de realizar el estudio de mercado para la contratación del servicio de monitoreo y elaboración de síntesis y análisis de medios de comunicación, impresos, electrónicos y en línea', dicho correo se dirige a [GRUIZ].

[...]

Un día después de recibir dicho correo, el veintisiete de enero del mismo año, [JCASTRO] *lo reenvía a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2].

[...]

Posteriormente, el veintiocho de enero de dos mil quince, se observa que [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] *le responde a* [JCASTRO] *con el envío de un correo electrónico, el cual contiene un archivo en formato Word denominado 'Delfos IFAI.doc', en el cual adjunta la cotización para el estudio de mercado, únicamente para que sea firmada y enviada al IFAI.*

[...]

Del documento adjunto[152] *al correo electrónico enviado por* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] *se puede advertir un documento en formato Word, con los logotipos de la empresa DELFOS dirigido al IFAI, en este se envía una propuesta económica por un monto de un millón novecientos catorce mil pesos ($1,914,000.00*

---

[151] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, obtenida mediante requerimiento de información*".

[152] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*El documento adjunto consta de dieciséis páginas útiles. Folio 033966 del EXPEDIENTE*".

M/N) después de pago de IVA y se deja un espacio en blanco para que firme [GRUIZ], *en su calidad de 'Apoderada Legal' de DELFOS.*

[…]

Una vez concluido el estudio de mercado, el trece de febrero del mismo año, el IFAI realizó la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas identificada [como el PROCEDIMIENTO 9], *la cual tenía por objeto la contratación del 'Servicio de monitoreo y elaboración de síntesis y análisis de medios de comunicación, impresos, electrónicos y en línea'*[153]. *A continuación, se adjunta un extracto de la convocatoria antes referida.*

[…]

En el acta de presentación y apertura de proposiciones de diecinueve de febrero de dos mil quince, se observa que los únicos licitantes que enviaron sus propuestas a través del sistema COMPRANET fueron ESPECIALISTAS y DELFOS como se observa enseguida.

[…]

En este sentido, se adjunta el extracto de un correo electrónico de dieciséis de febrero de dos mil quince (tres días antes de la presentación de posturas), en el cual se observa que [EMPLEADO ESPECIALISTAS 7] *le indica a* [JCASTRO] *que el IFAI le está solicitando algunos documentos, por lo que pide el apoyo de DELFOS para enviárselos a más tardar el día dieciocho de febrero y de esta manera poder subirlos a COMPRANET, el título de dicho documento concuerda con el objeto de la invitación a cuando menos tres personas identificada* [como PROCEDIMIENTO 9].

[…]

En la siguiente imagen, extraída del acta de presentación y apertura de proposiciones se puede apreciar que ESPECIALISTAS presentó una propuesta económica por un monto equivalente a un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 1,450,000.00 M/N) después de pago de IVA, la cual está firmada por [EMPLEADO ESPECIALISTAS 10], *en su calidad de '*[redacted]*' de ESPECIALISTAS.*

[…]

Asimismo, se observa que DELFOS presentó una propuesta económica por un monto de un millón novecientos catorce mil pesos ($ 1,914,000.00 M/N) después de pago de IVA, la cual está firmada por [GRUIZ] *en su calidad de 'Apoderada Legal' de DELFOS, dicha cantidad es exactamente igual a la fijada por ESPECIALISTAS el día veintiocho de enero de dos mil quince, la cual fue enviada a DELFOS para su firma y envío al IFAI.*

[…]

En el fallo del [PROCEDIMIENTO 9], *se puede observar que dicho contrato se adjudicó a favor de ESPECIALISTAS.*

[…]

Derivado del análisis realizado por esta [AI], *se aprecia que la coordinación entre ESPECIALISTAS y DELFOS se materializó tanto en el envío de cotizaciones para el estudio de mercado, como en el envío de*

Eliminado:4 palabras

[153] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, obtenida mediante requerimiento de información*".

propuestas presentadas en el acta de presentación y apertura de proposiciones del [PROCEDIMIENTO 9]

[...]

3. [SEP], [PROCEDIMIENTO 10]

En el siguiente correo electrónico de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, se observa que [JCASTRO] *reenvía a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] *un archivo en formato .pdf denominado 'invitación DELFOS.pdf', dicho correo está relacionado con la invitación enviada el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis por la DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y SEGUIMIENTO NORMATIVO E INFORMÁTICO de la SEP a DELFOS para participar en el* [PROCEDIMIENTO 10][154].

[...]

Posteriormente, el veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se le envía a DELFOS desde la dirección cnet@funcionpublica.gob.mx un correo electrónico indicándole que únicamente le quedan dos días para presentar su propuesta técnica y económica del [PROCEDIMIENTO] *antes mencionado,* [JCASTRO] *nuevamente reenvía dicho correo a ESPECIALISTAS, en esta ocasión a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 4].

[...]

Dos días después, el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis se llevó a cabo el Acta de presentación y apertura de proposiciones, en ella participaron ESPECIALISTAS, DELFOS y [EOTERO] *como se observa a continuación.*

[...]

Las propuestas de los tres AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS fueron enviadas el mismo día, es decir el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, un día después del correo reenviado por [JCASTRO] *a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 4], *en este se le recordaba a DELFOS que debía enviar su propuesta técnica y económica a más tardar el veinticuatro de febrero.*

[...]

Este probable mecanismo de coordinación concuerda con la declaración hecha por [OMIRELES] *mediante COMPARECENCIA, en la que menciona que '[...] Grupo Especialistas se ha visto en la necesidad de solicitarle a competidores como Delfos y* [EOTERO] *cotizaciones y propuestas que hemos presentado de manera coordinada para poder ganar los contratos y así asegurar el pago por nuestros servicios'* [155].

El veintinueve de febrero se emitió el fallo correspondiente al [PROCEDIMIENTO 10][156], *el licitante adjudicado fue ESPECIALISTAS.*

[...]

Asimismo, [OMIRELES] *indicó mediante COMPARECENCIA que la razón por la que DELFOS participó en la coordinación de propuestas económicas solicitada por ESPECIALISTAS fue porque '[...] en lo que respecta*

---

[154] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, obtenida mediante requerimiento de información*".
[155] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033440 del EXPEDIENTE*".
[156] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, obtenida mediante requerimiento de información*".

a Delfos, lo que nos une son los lazos de amistad con [...] [GRUIZ]- *que nos han permitido generar la confianza para solicitarle las cotizaciones. En ese sentido atendiendo a los mismo [sic] lazos de amistad nosotros no nos metemos en el mercado de prospectiva en el que Delfos se especializa'*[157]*, por otro lado,* [OMIRELES] *mencionó que se coordinó con* [EOTERO] *porque '[...] la razón por la que nos coordinamos con* [EOTERO] *es que el [sic] nos permite ganar pero también nosotros le damos trabajo a través de contratos específicos que celebramos con él, en lo que respecta al monitoreo de medios locales el cual es su especialidad'*[158].

Derivado del análisis realizado por esta [AI], *se observa que la coordinación entre ESPECIALISTAS,* [EOTERO] *y DELFOS se materializó en el acta de presentación y apertura de proposiciones del* [PROCEDIMIENTO 10], *por lo que las conductas de dichos AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS encuadran dentro del artículo 53, fracción IV, de la LFCE.*

[...]

4. [CONAPRED], [PROCEDIMIENTO 11]

El once de febrero de dos mil dieciséis, [JCASTRO] *envió un correo a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] *indicándole que adjuntaba una carta entregada por 'UPA'* [GRUIZ], *dicho documento se titula 'conapred.pdf', a continuación, se reproduce dicho correo electrónico y el documento adjunto.*

[...]

En este documento se puede apreciar que [JCASTRO], *remitió a ESPECIALISTAS la invitación que el CONAPRED le envió a DELFOS para participar en el* [PROCEDIMIENTO 11][159].

Posteriormente, el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, [EMPLEADO ESPECIALISTAS 4] *envía un correo electrónico a* [JCASTRO], *donde le pide apoyo con algunos datos que le solicita CONAPRED, dicha comunicación se dio un día antes del Acta de apertura del* [PROCEDIMIENTO] *antes mencionado.*

[...]

El mismo dieciséis de febrero, [JCASTRO] *le envía a ESPECIALISTAS los datos requeridos como se observa a continuación.*

[...]

Finalmente, se observa que la coordinación entre ESPECIALISTAS, [EOTERO] *y DELFOS se materializó en el acta de presentación y apertura de proposiciones del* [PROCEDIMIENTO 11] *el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis*[160].

[...]

---

[157] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033440 del EXPEDIENTE*".
[158] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Ibidem*".
[159] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, obtenida mediante requerimiento de información*".
[160] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, obtenida mediante requerimiento de información*".

Cabe mencionar, que si bien, el [PROCEDIMIENTO] *antes mencionado fue declarado desierto por la* [CONAPRED], *las propuestas económicas si fueron presentadas por parte de ESPECIALISTAS,* [EOTERO] *y DELFOS por lo que dichas conductas entre ambos AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS encuadran dentro del artículo 53, fracción IV, de la LFCE.*

5. [CNBV], [PROCEDIMIENTO 12]

El veintiuno de enero de dos mil dieciséis, la CNBV envió un correo electrónico a [JCASTRO], *solicitándole una cotización para el 'Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos' conforme al anexo técnico y petición de ofertas adjuntos.* [JCASTRO] *reenvió dicho correo a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 4] *el veinticinco de enero del mismo año, enseguida se exhiben ambos correos.*

[...]

El mismo día, veinticinco de enero, [EMPLEADO ESPECIALISTAS 4] *le envía a* [JCASTRO] *tres documentos en formato pdf titulados 'Cumplir Propuesta.pdf', 'ECONOMICA.pdf' y 'Propuesta DELFOS.pdf', indicándole que remita estos documentos a la dirección electrónica de donde recibió la invitación, a continuación, se muestra dicho correo electrónico y la propuesta económica enviada por ESPECIALISTAS.*

[...]

[JCASTRO] *sigue las instrucciones dadas por ESPECIALISTAS y el mismo día envía los documentos en formato pdf titulados 'Cumplir Propuesta.pdf', 'ECONOMICA.pdf' y 'Propuesta DELFOS.pdf' a la CNBV, asimismo, se observa que aparentemente marca en copia oculta a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 4].

[...]

La probable coordinación entre ESPECIALISTAS y DELFOS, descrita anteriormente pertenece aparentemente a la etapa del estudio de mercado solicitado por la CNBV.

Posteriormente, el nueve de febrero de dos mil dieciséis la CNBV invita a DELFOS a participar en el [PROCEDIMIENTO 12][161], [JCASTRO] *reenvía dicha invitación a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] *comentándole que acaba de llegar dicha solicitud a su correo.*

[...]

Seis días después, el quince de febrero de dos mil dieciséis, se observa que [EMPLEADO ESPECIALISTAS 4] *envía un correo electrónico a* [JCASTRO] *solicitando que firme digitalmente la propuesta para la CNBV, indicando que ya está 'cargada', dicho correo está relacionado con el mismo* [PROCEDIMIENTO 12][162].

[...]

[161] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, obtenida mediante requerimiento de información*".
[162] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, obtenida mediante requerimiento de información*".

El dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, un día después de la comunicación entre ESPECIALISTAS y DELFOS se lleva a cabo el acta de presentación y apertura de proposiciones, en la cual participan como licitantes ESPECIALISTAS, DELFOS y [EOTERO].

[…]

DELFOS presentó una propuesta económica de $964,000.00 (novecientos sesenta y cuatro mil pesos), cantidad idéntica a la enviada por ESPECIALISTAS a DELFOS el veinticinco de enero del mismo año, por lo que presumiblemente el precio ofertado por DELFOS en el [PROCEDIMIENTO 12] *fue fijado por ESPECIALISTAS, esto aunado a que, un día antes, ESPECIALISTAS le indicó a* [JCASTRO] *que ya había cargado la propuesta y únicamente necesitaba la firma de DELFOS.*

[…]

El veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis se emitió el fallo, resultando adjudicado ESPECIALISTAS, como se muestra a continuación.

[…]

De la cadena de comunicaciones y archivos antes descritos, se observa que la coordinación entre ESPECIALISTAS, [EOTERO] *y DELFOS se materializó en el acta de presentación y apertura de proposiciones del* [PROCEDIMIENTO 12] *por lo que dichas conductas entre ambos AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS encuadran dentro del artículo 53, fracción IV, de la LFCE.*

6. [SE], [PROCEDIMIENTO 13]

A continuación, se reproduce un correo electrónico donde se observa que ** […], *le pidió a* [RSERRANO] *la elaboración de la cotización de ESPECIALISTAS y 'otras dos'. El documento antes mencionado fue obtenido por esta* [AI] *mediante requerimiento de información.*

[…]

Posteriormente se presenta un correo electrónico donde nuevamente ** *solicitó a* [RSERRANO] *documentos faltantes en las cotizaciones, mismas que ya habían sido solicitadas. El documento antes mencionado fue obtenido por esta* [AI] *mediante requerimiento de información y dicho correo fue reconocido por* [RSERRANO] *mediante comparecencia ante esta* [AI][163].

[…]

Asimismo, se reproduce el correo electrónico donde se aprecia que [RSERRANO] *le solicitó a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 5], *las cartas de tres empresas, haciendo referencia a ESPECIALISTAS,* [EOTERO] *y SVS con el objeto de presentar las propuestas económicas. El documento antes mencionado fue obtenido por esta* [AI] *mediante requerimiento de información y dicho correo fue reconocido por* [RSERRANO] *mediante comparecencia ante esta* [AI][164].

[…]

Eliminado: 2 palabras

[163] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la respuesta al numeral setenta y nueve de la comparecencia de* [RSERRANO], *donde señaló que el objeto de dicho correo fue la 'Petición de cotizaciones para entrega al cliente'*".
[164] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la respuesta al numeral setenta y nueve de la comparecencia de* [RSERRANO], *donde señaló que el objeto de dicho correo fue la 'Petición de cotizaciones para entrega al cliente'*".

Ahora bien, de conformidad con el análisis realizado por esta [AI]*, la coordinación entre* ESPECIALISTAS, [EOTERO] *Y SVS se ve materializada en la presentación de proposiciones económicas, de acuerdo al acta de presentación y apertura de proposiciones del* [PROCEDIMIENTO 13] *como a continuación se observa. El documento antes mencionado fue obtenido por esta* [AI] *mediante requerimiento de información y en él se observa que las tres empresas mencionadas por* [RSERRANO] *son las mismas que presentan propuestas.*

[...]

La empresa adjudicada es ESPECIALISTAS [...]

De la cadena de comunicaciones antes descrita, se observa que la coordinación entre ESPECIALISTAS, *SVS y* [EOTERO] *se materializó en el acta de presentación y apertura de proposiciones del* [PROCEDIMIENTO 13].

Asimismo, se cumplió con el objetivo de favorecer a ESPECIALISTAS *y que éste resultara adjudicado, como se puede observar en el fallo inmediato anterior* [...]

7. [SE], [PROCEDIMIENTO 14]

A continuación, se reproduce una cadena de correos electrónicos donde se observa que [RSERRANO] *solicitó a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2]*, obtener la documentación faltante de las tres empresas que le enviaron a* [redacted] *para esto le reenvía el correo enviado por el funcionario en cuestión.*

Ambos correos indican que ESPECIALISTAS *es el que coordina y envía los documentos de todos los participantes en el* [PROCEDIMIENTO]*, asimismo, se puede advertir la existencia de un archivo adjunto en formato Word denominado 'REQUISITOS FALTANTES DE LICITANTES.docx'. El correo electrónico antes mencionado fue obtenido por esta* [AI] *mediante requerimiento de información y reconocido por* [RSERRANO] *mediante comparecencia ante esta* [AI][165].

[...]

Ahora bien, el treinta de marzo del mismo año se realizó el acta de presentación y apertura de proposiciones del [PROCEDIMIENTO 14]*, los licitantes participantes en dicho procedimiento fueron* ESPECIALISTAS, *SVS y* [EOTERO]. *A continuación, se muestra un extracto de dicha acta de presentación y apertura de proposiciones obtenido por esta* [AI] *mediante requerimiento de información.*

[...]

Nuevamente la propuesta económica más baja fue la presentada por ESPECIALISTAS, *resultando adjudicado como se muestra enseguida.*

[...]

Por los elementos expuestos anteriormente, se puede presumir que la presunta coordinación en el envío de las tres propuestas a la SE observada en los correos electrónicos antes descritos, fue materializada en el

Eliminado: 5 palabras

[165] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la respuesta al numeral noventa y uno de la* COMPARECENCIA *de* [RSERRANO]*, donde señala que el objeto de dicho correo fue la 'Petición de cotizaciones para entrega al cliente'*".

acta de presentación y apertura de proposiciones del [PROCEDIMIENTO 14], *entre ESPECIALISTAS, SVS y* [EOTERO] [...]

8. PRESIDENCIA, [PROCEDIMIENTO 15]

A continuación, se reproduce un correo electrónico donde se observa que [**] [...], *le pidió a* [RSERRANO] *la elaboración de las cotizaciones para '(...) los servicios del año dos mil dieciséis'. El documento antes mencionado fue obtenido por esta* [AI] *mediante requerimientos de información.*

[...]

A continuación, se reproduce un correo electrónico del veintitrés de noviembre de dos mil quince, donde se observa que [RSERRANO] *informa a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 1] *las 'posibles 3 empresas para que participen en la licitación de la* [**] *entre ellas se encuentran ESPECIALISTAS y* [EOTERO]. *El documento antes mencionado fue obtenido por esta* [AI] *mediante requerimiento de información y reconocido por* [RSERRANO] *mediante comparecencia ante esta* [AI][166].

[...]

Tres días después, el veintiséis de noviembre de dos mil quince, se observa que [RSERRANO] *le envía otro correo electrónico a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 1], *preguntándole si las empresas enviadas el veintitrés de noviembre para la '(...) licitación de* [**] *ya quedan autorizadas (...)', esto para poder iniciar el* [PROCEDIMIENTO 15]. *El documento antes mencionado fue obtenido por esta* [AI] *mediante requerimiento de información y reconocido por* [RSERRANO] *mediante comparecencia ante esta* [AI][167].

[...]

Enseguida, se reproduce un correo electrónico donde se observa que [**] [...], *le pidió a* [RSERRANO] *la elaboración de 'las cotizaciones' para '(...) los servicios del año dos mil dieciséis'. El documento antes mencionado fue obtenido por esta* [AI] *mediante requerimientos de información.*

[...]

La presunta coordinación entre ESPECIALISTAS y [EOTERO] *se ve materializada en el acta de presentación y apertura de proposiciones del* [PROCEDIMIENTO 15], *ya que se presentaron las propuestas de las tres empresas elegidas por* [RSERRANO] *el veintitrés de noviembre de dos mil quince, observándose la participación de ESPECIALISTAS y* [EOTERO].

[...]

El licitante adjudicado es ESPECIALISTAS, como se observa en el fallo del [PROCEDIMIENTO 15].

Eliminado: 6 palabras

[166] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la respuesta al numeral setenta y cinco de la COMPARECENCIA de* [RSERRANO], *donde señala que 'Se trata de una petición de cotizaciones para participar en un procedimiento de contratación de los servicios de monitoreo'*".

[167] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la respuesta al numeral setenta y cinco de la COMPARECENCIA de* [RSERRANO], *donde señala que 'Se trata de una petición de cotizaciones para participar en un procedimiento de contratación de los servicios de monitoreo'*".

[…]

Este mecanismo de coordinación concuerda con lo declarado por [OMIRELES] *mediante COMPARECENCIA respecto a que '(...) vista la solicitud expresa de la autoridad, Grupo Especialistas se ha visto en la necesidad de solicitarle a competidores como Delfos y* [EOTERO] *cotizaciones y propuestas que hemos presentado de manera coordinada para poder ganar los contratos y así asegurar el pago por nuestros servicios.*

Quisiera hacer mención de que esta coordinación se da para asegurar que ESPECIALISTAS gane el contrato ya que es la forma que hemos encontrado al día de hoy para cubrir nuestras necesidades de la nómina y el resto de erogaciones de la empresa'[168].

De la totalidad de elementos antes descritos, se observa que la coordinación entre ESPECIALISTAS y [EOTERO] *se materializó en el acta de presentación y apertura de proposiciones del* [PROCEDIMIENTO 15] […]

9. SE, [PROCEDIMIENTO 16]

A continuación, se reproduce un correo electrónico enviado el dos de febrero de dos mil dieciséis a las doce horas con catorce minutos, donde se aprecia que la [**] […] *le comentó a* [RSERRANO] *respecto de una '(...) cotización y el Formato de Personalidad Jurídica (...)'. El documento antes mencionado fue obtenido por esta* [AI] *mediante requerimiento de información y reconocido por* [RSERRANO] *mediante comparecencia ante esta* [AI][169].

[…]

El mismo dos de febrero a las trece horas con seis minutos, [RSERRANO] *envió un correo electrónico a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2], *solicitando '(...) el formato de las tres empresas con las que vamos a participar (...)', refiriéndose a ESPECIALISTAS, SVS y* [EOTERO]. *Aunado a lo anterior,* [RSERRANO] *le indica que ya está preparando 'las cotizaciones' y más tarde se las enviará, dicha comunicación presumiblemente tiene como fin coordinar las posturas de los licitantes participantes en el* [PROCEDIMIENTO 16]. *El documento antes mencionado fue obtenido por esta* [AI] *mediante requerimiento de información y reconocido por* [RSERRANO] *mediante comparecencia ante esta* [AI][170].

[…]

Posteriormente, a las quince horas del mismo día, [RSERRANO] *le envía a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] *de ESPECIALISTAS un correo electrónico con '(...) las cotizaciones para la* [**] *con las que vamos a participar (...)' refiriéndose a las cotizaciones de ESPECIALISTAS, SVS y* [EOTERO], *dicha comunicación con el objeto de coordinar posturas en la invitación a cuando menos tres personas de la* [**] *Este correo fue obtenido por esta* [AI] *mediante requerimiento de información.*

[…]

Eliminado: 5 palabras

[168] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033440 del EXPEDIENTE*".
[169] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la respuesta al numeral noventa y tres de la COMPARECENCIA de* [RSERRANO], *donde señaló que el objeto de dicho correo fue la 'Petición de cotizaciones para entrega al cliente'*".
[170] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la respuesta al numeral ochenta y uno de la COMPARECENCIA de* [RSERRANO], *donde señaló que el objeto de dicho correo fue la 'Petición de cotizaciones para entrega al cliente'*".

Ahora bien, de conformidad con el análisis realizado por esta [AI], *la coordinación entre ESPECIALISTAS, SVS y* [EOTERO] *se ve materializada en la presentación de proposiciones del* [PROCEDIMIENTO 16] *como a continuación se observa. El documento antes mencionado fue obtenido por esta* [AI] *mediante requerimiento de información.*

[...]

En este [PROCEDIMIENTO], *el licitante adjudicado nuevamente fue ESPECIALISTAS, como se observa a continuación.*

[...]

De la cadena de comunicaciones antes descrita, se observa que la coordinación entre ESPECIALISTAS, SVS y [EOTERO] *se materializó en el acta de presentación y apertura de proposiciones del* [PROCEDIMIENTO 16] [...]

[...]

10. ASF [PROCEDIMIENTO 17]

Según la reproducción de la comunicación de diecinueve de noviembre de dos mil trece, se aprecia una invitación de la ASF desde el correo electrónico majimenez@asf.gob.mx dirigida a la dirección de correo electrónico [de una empleada de DELFOS] *para participar en* [el PROCEDIMIENTO 17].

[...]

Asimismo, como se observa en la siguiente comunicación de veinte de noviembre de dos mil trece, [JCASTRO], *desde el correo electrónico* [...] *le reenvía la invitación a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] [...]

Del correo anterior, se puede advertir que [JCASTRO], *reenvió a ESPECIALISTAS la invitación para participar en un* [PROCEDIMIENTO] *de la ASF, mencionando inclusive '(...) me llegó esta información para ustedes'.*

Posteriormente, el veintiocho de noviembre de dos mil trece, [EMPLEADO ESPECIALISTAS 5], *desde la dirección de correo electrónico* [...], *envía a* [JCASTRO] *un archivo en formato Word denominado 'carta asf.delfos.docx', refiriendo ser una carta para desistirse de participar en la invitación de la ASF.*

Dicha carta muestra la orden por parte de ESPECIALISTAS hacia DELFOS de desistirse de participar en un [PROCEDIMIENTO], *inclusive ESPECIALISTAS redactó la carta a nombre de* [GRUIZ], *solicitando únicamente la firma de la misma.*

De las conductas analizadas en el presente apartado, se puede concluir que el mecanismo mediante el cual ESPECIALISTAS, SVS, [EOTERO] *y DELFOS presuntamente coordinaban posturas técnicas y económicas en los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS], *llevados a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas y/o estudios de mercado de dichos procedimientos, durante el PERIODO INVESTIGADO*[171] *era a través de: i) correos electrónicos en el que adjuntaban los borradores de las propuestas técnicas y económicas; ii) indicaciones por parte de* [ESPECIALISTAS] *para que* [DELFOS] *firmara las*

[171] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Dicha conducta inició en el año dos mil doce y continuó, año tras año, hasta dos mil dieciséis*".

cotizaciones; y, iii) el envío de las propuestas y/o cotizaciones a través de mensajeros como se menciona en los correos antes mencionados.

Los [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS], *llevados a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas y/o estudios de mercado de dichos procedimientos, en los cuales se presume coordinación entre ESPECIALISTAS y DELFOS, según los elementos descritos en el presente apartado son:* ***i)*** *CFE,* [PROCEDIMIENTO 8]*;* ***ii)*** *IFAI,* [PROCEDIMIENTO 9]*;* ***iii)*** *SEP,* [PROCEDIMIENTO 10]*;* ***iv)*** *CONAPRED,* [PROCEDIMIENTO 11]*; y,* ***v)*** *CNBV,* [PROCEDIMIENTO 12].

Asimismo, la presunta coordinación entre ESPECIALISTAS, SVS y [EOTERO], *observada mediante el intercambio de correos electrónicos entre funcionarios de ESPECIALISTAS, los cuales aparentemente generaban y enviaban las cotizaciones de las tres empresas a las AUTORIDADES PÚBLICAS requirentes del SERVICIO DE MONITOREO, fue realizada en los siguientes* [PROCEDIMIENTOS]*:* ***vi)*** *SE,* [PROCEDIMIENTO 13]*;* ***vii)*** *SE,* [PROCEDIMIENTO 14]*;* ***viii)*** *PRESIDENCIA,* [PROCEDIMIENTO 15]*; y,* ***ix)*** *SE,* [PROCEDIMIENTO 16].

Lo expuesto a lo largo del presente apartado indica la probable coordinación entre ESPECIALISTAS, DELFOS, SVS y [EOTERO], *en los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS][172] [...]".

Elementos de convicción obtenidos por la AI mediante análisis económico[173]

El DPR sostiene que la AI: "[...] *analizó todas las propuestas económicas presentadas en los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS], *identificando patrones que muestran una probable coordinación de posturas económicas en los siguientes* [PROCEDIMIENTOS] *llevados a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas*".[174]

Los PROCEDIMIENTOS señalados en el párrafo anterior son los siguientes:

"[...]

1. PRESIDENCIA, [PROCEDIMIENTO 18]

En el acta de presentación y apertura de proposiciones del [PROCEDIMIENTO 18] *se observa la participación de ESPECIALISTAS, SVS y* [EOTERO], *presentado propuestas económicas con exactamente la misma diferencia $10,000 (diez mil pesos) entre la primera y segunda propuesta, y la segunda y tercera propuesta respectivamente, como a continuación se muestra:*

Identificación del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	*Tipo de Servicio Requerido*	*Empresa adjudicada*	*Precio ofertado total con IVA*	*Empresa desechada 1*	*Precio ofertado total con IVA*	*Empresa desechada 2*	*Precio ofertado total con IVA*

[172] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Ibidem*".
[173] Páginas 234 a 252 del DPR.
[174] En el DPR se consideró la jurisprudencia de la SCJN "***PRÁCTICA MONOPÓLICA ABSOLUTA EN LICITACIONES PÚBLICAS.CARACTERÍSTICAS QUE PUEDEN EVIDENCIARLA.*** [...] *entre las características que pueden evidenciar la existencia de esa conducta sancionada por la ley, que no encuentren justificación económica razonable, están las siguientes: a) Que exista un patrón de posturas ganadoras y perdedoras; b) Que los precios ofertados guarden cierta similitud, ya sea para ganar o perder la licitación; e) Que existan agentes económicos que en forma preponderante resulten ganadores, con una notable diferencia respecto del resto de competidores; y d) Que la entrada de nuevos competidores refleje un cambio drástico de disminución en los precios ofertados. Desde luego, la demostración de esos extremos estará sujeta a los medios de prueba que la autoridad obtenga en los procedimientos respectivos* [...]".

[PROCEDIMIENTO 18]	*SERVICIO DE RECOPILACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE MEDIO*	*ESPECIALISTAS*	*1,400,000.00*	*SVS*	*1,410,000.00*	[EOTERO]	*1,420,000.00*

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por ESPECIALISTAS en respuesta al requerimiento de información emitido por el DGIPMA

Esta aparente coordinación es acorde con lo señalado por [RSERRANO] *en su comparecencia de trece de febrero de dos mil diecisiete, donde menciona:*

'Yo sigo una línea de la empresa, dictada por la dirección general o presidencia de consejo, que en este caso es la Licenciada [OMIRELES], *la cual consiste en apoyarnos con alguna otra empresa de monitoreo como es Delfos y* **[EOTERO]** ***[énfasis añadido]****, para poder cumplir con los requerimientos de estudio de mercado o* ***invitaciones a cuando menos tres empresas con la finalidad de asegurar que Especialistas gane y obtenga el contrato [énfasis añadido]*** *y asi* [sic] *pueda cobrar los meses de servicios ya proporcionados con anterioridad'.*

Este procedimiento concluyó con la adjudicación a ESPECIALISTAS y el desechamiento de las propuestas de SVS y [EOTERO], *enseguida se adjunta un extracto del acta de fallo del* [PROCEDIMIENTO 18][175].

De las propuestas económicas presentadas por ESPECIALISTAS, SVS y [EOTERO] *se observa que existió una presunta coordinación entre dichos AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS, materializada en el acta de presentación y apertura de proposiciones del* [PROCEDIMIENTO 18], *por lo que dichas conductas encuadran dentro del artículo 53, fracción IV, de la LFCE.*

2. PRESIDENCIA, [PROCEDIMIENTOS 15, 18, 19 y 20]

Asimismo, esta [AI] *realizó un análisis de cuatro procedimientos de invitación a cuando menos tres personas (incluyendo el* [PROCEDIMIENTO 18]*) demandados por PRESIDENCIA entre el año dos mil doce y el dos mil quince, ya que en cada uno de estos* [PROCEDIMIENTOS] *participaron ESPECIALISTAS Y* [sic] [EOTERO], *resultando ganador en las cuatro ocasiones ESPECIALISTAS.*

En términos generales, en dichos [PROCEDIMIENTOS] *se requiere el servicio de recopilación, organización y sistematización de información de la carpeta electrónica de prensa, asimismo, se observa que las propuestas de ESPECIALISTAS y* [EOTERO] *presentan diferencias porcentuales mínimas entre un procedimiento y el siguiente, mostrando aparentemente un patrón de coordinación entre ambos AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS.*

A continuación, se observan estas variaciones:

Número De Procedimiento	*Empresa Adjudicada*	*Monto*	*Empresa Desechada 1*	*Monto*
[PROCEDIMIENTO 19]	*ESPECIALISTAS*	*1,551,724.16*	[EOTERO]	*1,616,379.28*

[175] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, obtenida mediante requerimiento de información*".

[PROCEDIMIENTO 20]	*ESPECIALISTAS*	*1,034,482.70*	[EOTERO]	*1,039,840.50*
[PROCEDIMIENTO 18]	*ESPECIALISTAS*	*1,206,896.55*	[EOTERO]	*1,224,137.93*
[PROCEDIMIENTO 15]	*ESPECIALISTAS*	*1,547,800.00*	[EOTERO]	*1,551,000.00*
DIFERENCIA %	*ESPECIALISTAS*	*-33%*	[EOTERO]	*-36%*
DIFERENCIA %	*ESPECIALISTAS*	*17%*	[EOTERO]	*18%*
DIFERENCIA %	*ESPECIALISTAS*	*28%*	[EOTERO]	*27%*

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por PRESIDENCIA en respuesta a la solicitud de información emitida por el DGIPMA

SERVICIOS DE MONITOREO demandados por PRESIDENCIA 2012-2015 (Propuestas económicas ESPECIALISTAS y DELFOS).

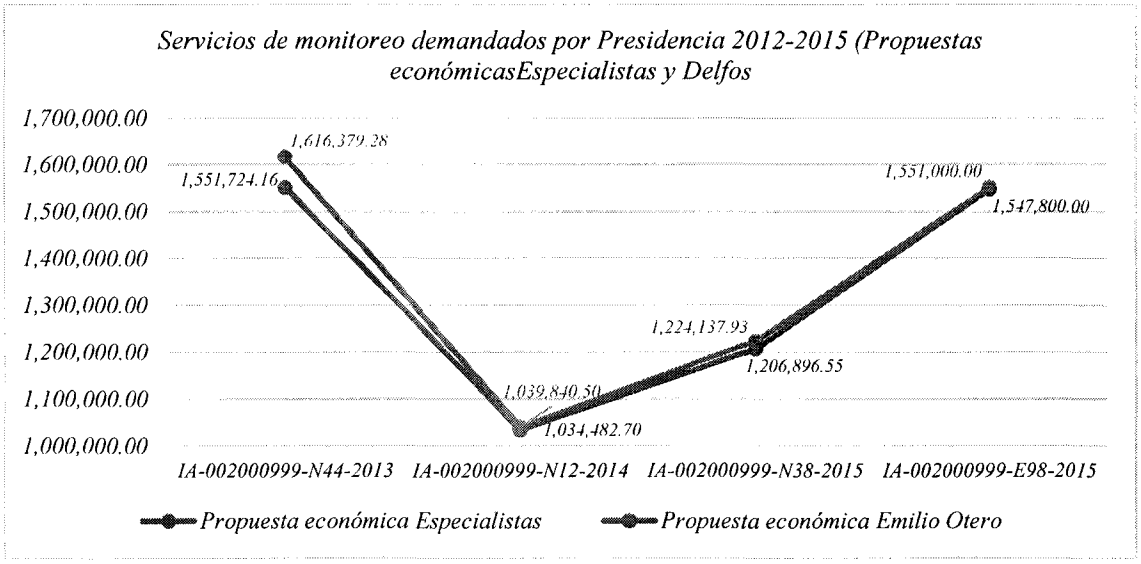

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por ESPECIALISTAS en respuesta al requerimiento de información emitido por el DGIPMA

Del [PROCEDIMIENTO 19] *al* [PROCEDIMIENTO 20], *la propuesta económica de ESPECIALISTAS disminuyó en 33%, mientras que la propuesta de* [EOTERO] *disminuyó en 36%.*

Asimismo, del [PROCEDIMIENTO 20] *al* [PROCEDIMIENTO 18], *la propuesta económica de ESPECIALISTAS aumentó en 17%, mientras que la propuesta de* [EOTERO] *siguió un patrón parecido, con un aumentó del 18%, del procedimiento adjudicado en dos mil catorce, al del año dos mil quince.*

Finalmente, del procedimiento [PROCEDIMIENTO 18] *al* [PROCEDIMIENTO 15], *la propuesta económica de ESPECIALISTAS aumentó en 28%, coincidentemente, la propuesta de* [EOTERO] *aumento* [sic] *en 27%, mostrando una aparente coordinación de posturas de un procedimiento de invitación al inmediato siguiente.*

Como se mencionó anteriormente, los cuatro procedimientos concluyeron con la adjudicación a ESPECIALISTAS [...]

[...]

Este mecanismo de coordinación entre ESPECIALISTAS y [EOTERO] *es congruente con lo declarado por* [OMIRELES] *mediante COMPARECENCIA respecto a que '(...) Grupo Especialistas se ha visto en la necesidad de solicitarle a competidores como Delfos y* **[EOTERO]** ***[énfasis añadido]*** *cotizaciones y propuestas que hemos presentado de manera coordinada para poder ganar los contratos y así asegurar el pago por nuestros servicios'*[176].

Asimismo, [RSERRANO] *declaró mediante COMPARECENCIA de trece de febrero de dos mil diecisiete que 'Yo sigo una línea de la empresa, dictada por la dirección general o presidencia de consejo, que en este caso es la Licenciada* [OMIRELES], *la cual consiste en apoyarnos con alguna otra empresa de monitoreo como es Delfos y* **[EOTERO]** ***[énfasis añadido]***, *para poder cumplir con los requerimientos de estudio de mercado o* ***invitaciones a cuando menos tres empresas con la finalidad de asegurar que Especialistas gane y obtenga el contrato [énfasis añadido]*** *y así* [sic] *pueda cobrar los meses de servicios ya proporcionados con anterioridad'.*

Derivado de la evidencia económica mostrada por esta [AI] *y las declaraciones expuestas con anterioridad, se presume una coordinación entre ESPECIALISTAS y* [EOTERO] *materializada en las propuestas económicas presentadas en los* [PROCEDIMIENTOS] *identificados* [como el PROCEDIMIENTO 15, el PROCEDIMIENTO 18, el PROCEDIMIENTO 19 y el PROCEDIMIENTO 20], *llevados a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas por PRESIDENCIA entre dos mil doce y dos mil quince, por lo que dichas conductas entre ambos AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS encuadran dentro del artículo 53, fracción IV, de la LFCE.*

3. PROFECO, [PROCEDIMIENTO 21]

En este procedimiento también participan ESPECIALISTAS, SVS[177] *y* [EOTERO], *los cuáles presentaron propuestas económicas con diferencias cerradas de $6,000 (seis mil pesos) entre la propuesta de ESPECIALISTAS y la de SVS, y $5,000 (cinco mil pesos) entre la propuesta de SVS y* [EOTERO], *como se observa a continuación:*

Identificación del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	*Tipo de Servicio Requerido*	*Empresa adjudicada*	*Precio mensual ofertado con IVA*	*Empresa desechada 1*	*Precio mensual ofertado con IVA*	*Empresa desechada 2*	*Precio mensual ofertado con IVA*
[PROCEDIMIENTO 21]	*Servicio de Monitoreo de Noticias en Medios de Comunicación Masivos*	*ESPECIALISTAS*	*199,000.00*	*SVS*	*205,000.00*	[EOTERO]	*210,000.00*

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por ESPECIALISTAS en respuesta al requerimiento de información emitido por el DGIPMA.

[176] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033440 del EXPEDIENTE*".
[177] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Especialistas y SVS forman parte del Grupo Económico denominado GRUPO ESPECIALISTAS*".

Dichas diferencias cerradas, en las cuáles ESPECIALISTAS es nuevamente el agente con la propuesta económica más baja, suponen la continuación del acuerdo señalado a lo largo del presente DPR, siendo congruente con la temporalidad del presunto acuerdo mencionado por [OMIRELES] *en su COMPARECENCIA de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, donde menciona:*

'*En principio este acuerdo con Delfos y* **[EOTERO]** ***[énfasis añadido]****, desde el dos mil doce y hasta el año pasado, es expresamente solicitado por Grupo Especialistas* ***con la finalidad de coordinar las propuestas económicas [énfasis añadido]*** *que se presentan tanto en* [INVESTIGACIONES DE MERCADO] *para adjudicaciones directas y para las propuestas económicas que hay que presentar en las* ***invitaciones a cuando menos tres proveedores [énfasis añadido]*** *(...)'*[178].

Este procedimiento finalizó con la adjudicación a ESPECIALISTAS, por el monto antes señalado como se observa en el siguiente extracto del acta de fallo del [PROCEDIMIENTO 21] [...]

[...]

Derivado del análisis de las propuestas económicas y las declaraciones expuestas con anterioridad, se advierte una coordinación entre ESPECIALISTAS, SVS y [EOTERO] *materializada en las propuestas económicas presentadas en el* [PROCEDIMIENTO 21]*, para que nuevamente resultara adjudicado ESPECIALISTAS, por lo que dichas conductas entre los AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS encuadran dentro del artículo 53, fracción IV, de la LFCE.*

4. [FND], [PROCEDIMIENTO 22]

En este procedimiento se reproduce la participación de ESPECIALISTAS, SVS[179] *y* [EOTERO]*, los cuáles aparentemente repiten el mecanismo de coordinación, propiciando que ESPECIALISTAS resulte nuevamente adjudicado, presentando la propuesta económica más baja como se observa a continuación:*

Identificación del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	*Tipo de Servicio Requerido*	*Empresa adjudicada*	*Precio mensual ofertado sin IVA*	*Empresa desechada 1*	*Precio mensual ofertado sin IVA*	*Empresa desechada 2*	*Precio mensual ofertado sin IVA*
[PROCEDIMIENTO 22]	*Servicio de Monitoreo de Medios y Síntesis de información difundida en medios impresos y electrónicos nacionales*	*ESPECIALISTAS*	*64,000.00*	*SVS*	*71,000.00*	[EOTERO]	*76,000.00*

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por ESPECIALISTAS en respuesta al requerimiento de información emitido por el DGIPMA

Las diferencias cerradas de $7,000 (siete mil pesos) entre la propuesta ganadora y la segunda propuesta económica y de $5,000 (cinco mil pesos) entre la segunda y tercera propuesta, muestran nuevamente un probable mecanismo de coordinación de posturas, congruente con la declaración de [OMIRELES] *realizada en la COMPARECENCIA de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, respecto a que:*

[178] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Folio 033440 del EXPEDIENTE*".
[179] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Especialistas y SVS forman parte del Grupo Económico denominado GRUPO ESPECIALISTAS*".

'En principio este acuerdo con Delfos y **[EOTERO]** ***[énfasis añadido], desde el dos mil doce y hasta el año pasado [énfasis añadido]****, es expresamente solicitado por Grupo Especialistas con la finalidad de coordinar las propuestas económicas (...)"*

La coordinación antes mencionada se ve materializada mediante el acta de presentación y apertura de proposiciones del [PROCEDIMIENTO 22].[180]

[...]

Derivado del análisis de las propuestas económicas y las declaraciones expuestas con anterioridad, se advierte una coordinación entre ESPECIALISTAS, SVS y [EOTERO] *materializada en las propuestas económicas presentadas en el* [PROCEDIMIENTO 22], *para que nuevamente resultara adjudicado ESPECIALISTAS, por lo que dichas conductas entre los AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS encuadran dentro del artículo 53, fracción IV, de la LFCE.*

5. CNBV, [PROCEDIMIENTOS 12, 23 y 24]

En dichos procedimientos, donde se requería el servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, se observa la participación de ESPECIALISTAS, DELFOS y [EOTERO] *generando propuestas que siguen el mismo patrón de decrementos e incrementos en el tiempo, es decir, de un* [PROCEDIMIENTO] *al siguiente.*

En todos los procedimientos el licitante adjudicado fue ESPECIALISTAS, como se observa en la siguiente tabla.

Número De Procedimiento	*Empresa Adjudicada*	*Monto sin iva*	*Empresa Desechada 1*	*Monto sin iva*	*Empresa Desechada 2*	*Monto sin iva*
[PROCEDIMIENTO 23]	*ESPECIALISTAS*	*660,000.00*	[EOTERO]	*767,400.00*		
[PROCEDIMIENTO 24]	*ESPECIALISTAS*	*994,800.00*	[EOTERO]	*1,173,960.00*	*DELFOS*	*1,197,540.00*
[PROCEDIMIENTO 12]	*ESPECIALISTAS*	*870,450.00*	[EOTERO]	*959,500.00*	*DELFOS*	*964,000.00*
DIFERENCIA %	*ESPECIALISTAS*	*51%*	[EOTERO]	*53%*		
DIFERENCIA %	*ESPECIALISTAS*	*-13%*	[EOTERO]	*-18%*	*DELFOS*	*-20%*

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por CNBV en respuesta a la solicitud de información emitida por el DGIPMA

De las propuestas económicas presentadas por ESPECIALISTAS y [EOTERO] *en el* [PROCEDIMIENTO 23], *a las propuestas presentadas por los mismos licitantes en el* [PROCEDIMIENTO 24], *existió un incremento del 51% en la propuesta de ESPECIALISTAS y de 53% en la de* [EOTERO], *este incremento de más del 50% por parte de ambos licitantes de un procedimiento a otra muestra una posible coordinación de posturas.*

Asimismo, de las propuestas económicas presentadas por ESPECIALISTAS, [EOTERO] *y DELFOS en el* [PROCEDIMIENTO 24], *a las propuestas presentadas por estos licitantes en el* [PROCEDIMIENTO 12],

[180] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con la información que obra en el EXPEDIENTE, obtenida mediante requerimiento de información*".

existió un decremento muy similar en todas las propuestas: ESPECIALISTAS disminuyó su propuesta en 13%, [EOTERO] *disminuyó 18% y la propuesta de DELFOS disminuyó 20%.*

Los tres procedimientos concluyeron con la adjudicación a ESPECIALISTAS [...].

Derivado del análisis de las propuestas económicas, se advierte una coordinación entre ESPECIALISTAS y [EOTERO] *en las propuestas económicas presentadas en el* [PROCEDIMIENTO 23], *y de ESPECIALISTAS, DELFOS y* [EOTERO] *en* [el PROCEDIMIENTO 24 y el PROCEDIMIENTO 12], *para que presuntamente resultara adjudicado ESPECIALISTAS, por lo que dichas conductas entre los AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS encuadran dentro del artículo 53, fracción IV, de la LFCE.*

Finalmente, del análisis económico realizado, se advierte una probable coordinación entre ESPECIALISTAS, DELFOS, SVS y [EOTERO] *materializada en las propuestas económicas presentadas en los* [PROCEDIMIENTOS], *llevados a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas y que han sido expuestos en el presente apartado. Dicha conducta inició en el año dos mil doce y continuó, año tras año, hasta el año dos mil dieciséis.*

Los [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS], *llevados a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas, en los cuales presumiblemente existió una coordinación entre ESPECIALISTAS y* [EOTERO], *según los elementos antes descritos son:* ***i)*** [el PROCEDIMIENTO 19, el PROCEDIMIENTO 20 y el PROCEDIMIENTO 15]; *y,* ***ii)*** [el PROCEDIMIENTO 23].

Asimismo, la presunta coordinación entre ESPECIALISTAS, SVS y [EOTERO] *se materializó en los procedimientos:* ***i)*** [PROCEDIMIENTO 18]; ***ii)*** [PROCEDIMIENTO 21]; *y,* ***iii)*** [PROCEDIMIENTO 22].

Finalmente, existió ESPECIALISTAS, DELFOS y [EOTERO] *presuntamente coordinaron sus posturas en los* [PROCEDIMIENTOS]: ***i)*** [PROCEDIMIENTO 24 y PROCEDIMIENTO 12].

Lo expuesto a lo largo del presente apartado indica la probable coordinación entre ESPECIALISTAS, DELFOS, SVS y [EOTERO], *en los* [PROCEDIMIENTOS], *llevados a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas, por lo que dichas conductas entre los AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS encuadran dentro del artículo 53, fracción IV, de la LFCE*".

Conclusiones

En el DPR se concluyó lo siguiente:

"[...]

I. ESPECIALISTAS y DELFOS se reconocen como competidores entre sí en el MERCADO INVESTIGADO.

II. ESPECIALISTAS y EMILIO OTERO se reconocen como competidores entre sí en el MERCADO INVESTIGADO.

III. A través de sus Representantes, ESPECIALISTAS, DELFOS y EMILIO OTERO establecieron contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre sí, cuyo probable objeto y efecto fue fijar, elevar, concertar o manipular el precio de las cotizaciones y/o propuestas para investigaciones de mercado previas a un PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

IV.A través de sus Representantes, ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y EMILIO OTERO probablemente coordinaron posturas en los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INVESTIGADOS de los SERVICIOS DE MONITOREO llevados a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas [...]".

III. CONTESTACIONES AL DPR

El estudio de los argumentos vertidos por los EMPLAZADOS se realizará de conformidad con el orden que a continuación se indica sin que las manifestaciones y argumentos que exponen los EMPLAZADOS sean transcritos literalmente, ni se atienda al estricto orden expuesto por los mismos, toda vez que éstos se han agrupado conceptualmente con objeto de exponer de mejor manera las líneas de argumentación.[181]

Asimismo, en las referencias que en esta sección se realicen sobre la ubicación de los argumentos vertidos por los EMPLAZADOS en sus contestaciones al DPR (la cual se expone en notas al pie), se considerará como primer o último párrafo de una página el primer o último fragmento de texto que aparezca en la página correspondiente, independientemente de que el párrafo en cuestión esté o no completo. Igualmente, las numeraciones, listados o conjuntos de viñetas o de incisos que no excedan de un renglón, se considerarán como un párrafo, mientras que los títulos o subtítulos de los apartados no contarán como párrafo.

Respecto de las manifestaciones vertidas por los EMPLAZADOS debe precisarse lo siguiente con relación a la calificación de sus argumentos:

i) **Señalamientos gratuitos, abstractos o generales.** En varias partes de las contestaciones al DPR, los EMPLAZADOS realizan una serie de manifestaciones genéricas y gratuitas, sin que en realidad se establezcan argumentos lógico-jurídicos o se especifiquen las situaciones que sustentan esas manifestaciones. En este sentido, cuando lo señalado por los EMPLAZADOS tenga esas características se entenderá que resulta aplicable, por analogía, la tesis de jurisprudencia 81/2002 emitida por la Primera Sala de la SCJN, cuyo contenido es el siguiente:

> "***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. AUN CUANDO PARA LA PROCEDENCIA DE SU ESTUDIO BASTA CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR, ELLO NO IMPLICA QUE LOS QUEJOSOS O RECURRENTES SE LIMITEN A REALIZAR MERAS AFIRMACIONES SIN FUNDAMENTO.*** *El hecho de que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya establecido en su jurisprudencia que para que proceda el estudio de los conceptos de violación o de los agravios, basta con que en ellos se exprese la causa de pedir, obedece a la necesidad de precisar que aquéllos no necesariamente deben plantearse a manera de silogismo jurídico, o bien, bajo cierta redacción*

[181] Lo anterior es posible, dado que, de conformidad con diversos criterios del PJF, al realizar el estudio de los argumentos, no es obligatorio analizarlos en la forma o estructura en que se presenten, ya que lo importante es que se examinen todos y cada uno de los puntos controvertidos. Sirven de apoyo, por analogía, los criterios que a continuación se citan: **(i)** "***AGRAVIOS, EXAMEN DE LOS.*** ***Es obvio que ninguna lesión a los derechos de los quejosos puede causarse por la sola circunstancia de que los agravios se hayan estudiado en su conjunto, esto es, englobándolos todos ellos, para su análisis, en diversos grupos****. Ha de admitirse que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto, separando todos los expuestos en distintos grupos o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, etcétera; lo que importa es el dato sustancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualesquiera que sea la forma que al efecto se elija* [énfasis añadido]". Registro: 241958. [J]; 7a. Época; 3a. Sala; SJF; 48 Cuarta Parte; Pág. 15, y **(ii)** "***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS****. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no* ***hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión*** *al quejoso,* ***dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma*** [énfasis añadido]". Registro: 196,477. [J]; 9a. Época; TCC; SJF; VII, Abril de 1998; Pág. 599.

sacramental, pero ello de manera alguna implica que los quejosos o recurrentes se limiten a realizar meras afirmaciones sin sustento o fundamento, pues es obvio que a ellos corresponde (salvo en los supuestos legales de suplencia de la queja) exponer razonadamente el por qué estiman inconstitucionales o ilegales los actos que reclaman o recurren. Lo anterior se corrobora con el criterio sustentado por este Alto Tribunal en el sentido de que resultan inoperantes aquellos argumentos que no atacan los fundamentos del acto o resolución que con ellos pretende combatirse".[182]

Por ello, deberá entenderse que dicha tesis se inserta a la letra en cada una de las respuestas a las manifestaciones que se contesten en donde se exponga que las mismas resultan **gratuitas** o cuando se haga el señalamiento de que constituyen afirmaciones **generales** o **abstractas**. Lo anterior, a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

ii) Manifestaciones que no combaten el DPR. Varios de los argumentos de los EMPLAZADOS consisten en manifestaciones que en realidad no controvierten las razones y argumentos sostenidos en el DPR, debido a que se refieren a situaciones que no formaron parte de los pronunciamientos del mismo. En este sentido, cuando lo señalado por los EMPLAZADOS tenga esas características se entenderá que resultan aplicables, por analogía, los siguientes criterios:

a) La jurisprudencia número 1a./J.19/2012 de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la SCJN:

"***AGRAVIOS INOPERANTES. SON AQUELLOS QUE NO COMBATEN TODAS LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA RECURRIDA.*** *Ha sido criterio reiterado de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los agravios son inoperantes cuando no se combaten todas y cada una de las consideraciones contenidas en la sentencia recurrida. Ahora bien, desde la anterior Tercera Sala, en su tesis jurisprudencial número 13/90, se sustentó el criterio de que cuando el tribunal de amparo no ciñe su estudio a los conceptos de violación esgrimidos en la demanda, sino que lo amplía en relación a los problemas debatidos, tal actuación no causa ningún agravio al quejoso, ni el juzgador de amparo incurre en irregularidad alguna, sino por el contrario, actúa debidamente al buscar una mejor y más profunda comprensión del problema a dilucidar y la solución más fundada y acertada a las pretensiones aducidas. Por tanto, resulta claro que el recurrente está obligado a impugnar todas y cada una de las consideraciones sustentadas por el tribunal de amparo aun cuando éstas no se ajusten estrictamente a los argumentos esgrimidos como conceptos de violación en el escrito de demanda de amparo*".[183]

b) La siguiente jurisprudencia de la Tercera Sala de la SCJN:

"***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. SON INOPERANTES SI NO ATACAN LOS FUNDAMENTOS DEL FALLO RECLAMADO.*** *Si los conceptos de violación no atacan los fundamentos del fallo impugnado, la Suprema Corte de Justicia no está en condiciones de poder estudiar la inconstitucionalidad de dicho fallo, pues hacerlo equivaldría a suplir las deficiencias de la queja en un caso no permitido legal ni constitucionalmente, si no se está en los que autoriza la fracción II del artículo 107 reformado, de la Constitución Federal, y los dos últimos párrafos del 76, también reformado, de la Ley de Amparo, cuando el acto reclamado no se funda en leyes declaradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la Suprema*

[182] Registro 185425. [J]; 9a. Época; 1a. Sala; SJF; Tomo XVI, Diciembre de 2002; Pág. 61.
[183] Jurisprudencia; 10a. Época; 1ª. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIII, octubre de 2012, Tomo 2; Pág. 731. Registro: 159947.

Corte, ni tampoco se trate de una queja en materia penal o en materia obrera en que se encontrare que hubiere habido en contra del agraviado una violación manifiesta de la ley que lo hubiera dejado sin defensa, ni menos se trate de un caso en materia penal en que se hubiera juzgado al quejoso por una ley inexactamente aplicable".[184]

c) La jurisprudencia I.6o.C. J/29, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que señala:

"***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. SON INOPERANTES CUANDO EN ELLOS NO PRECISAN CUÁLES FUERON LOS AGRAVIOS CUYO ESTUDIO SE OMITIÓ Y LOS RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS TENDENTES A COMBATIR LAS CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA RECURRIDA.*** *No se puede considerar como concepto de violación y, por ende, resulta inoperante la simple aseveración del quejoso en la que afirma que no le fueron estudiados los agravios que hizo valer ante el tribunal de apelación, o que éste no hizo un análisis adecuado de los mismos, si no expresa razonamientos lógicos y jurídicos tendientes a demostrar que haya combatido debidamente las consideraciones de la sentencia recurrida y que no obstante esa situación, la responsable pasó por inadvertidos sus argumentos, toda vez que se debe señalar con precisión cuáles no fueron examinados, porque siendo el amparo en materia civil de estricto derecho, no se puede hacer un estudio general del acto reclamado*".[185]

d) La tesis aislada emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en Materia Común, cuyo contenido es:

"***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES, POR NO COMBATIR LOS FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA RECLAMADA.*** *Si los argumentos expuestos por el solicitante de garantías, no contienen ningún razonamiento jurídico concreto tendiente a combatir los fundamentos primordiales en que se apoyó la responsable para emitir la sentencia reclamada que sirva para poner de manifiesto ante la potestad federal que dichos fundamentos del fallo de que se duele sean contrarios a la ley o a la interpretación jurídica de la misma, bien porque siendo aplicable determinado precepto no se aplicó, bien porque se aplicó sin ser aplicable, bien porque no se hizo una correcta interpretación jurídica de la ley, o bien porque la sentencia no se apoyó en principios generales de derecho si no hubiese ley que normara el negocio; procede determinar que los conceptos de violación expuestos en tales circunstancias, son inoperantes*".[186]

Por ello, deberá entenderse que dichas tesis se insertan a la letra en cada una de las respuestas a las manifestaciones que se contesten en donde se exponga que los mismos **no combaten** las consideraciones y razonamientos en que se sustenta el DPR. Lo anterior, a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

Así, deberá entenderse que adicionalmente dicha tesis se inserta a la letra en cada una de las respuestas a las manifestaciones que se contesten en donde se exponga que los mismos son **inoperantes**. Lo anterior, a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

En este aspecto, todos los supuestos anteriores constituyen manifestaciones que deben calificarse de **inoperantes** debido a que se actualiza algún impedimento técnico que imposibilita el examen del

[184] Registro: 269435. [J]; 6a. Época; 3a. Sala; SJF; Volumen CXXVI, Cuarta Parte; Pág. 27.
[185] Registro: 188864. [J]; 9a. Época; TCC; SJF; Tomo XIV, Septiembre de 2001; Pág. 1147.
[186] Registro: 226819. [TA]; 8a. Época; TCC; SJF; Tomo IV, Segunda Parte-1, Julio-Diciembre de 1989; Pág. 163.

planteamiento efectuado, lo cual deriva de situaciones como la falta de afectación a quien la realiza, la omisión de la expresión precisa de los mismos o su formulación material incorrecta o el incumplimiento de las condiciones atinentes a su contenido, lo cual puede darse: a) al no controvertir de manera suficiente y eficaz las consideraciones que rigen el DPR; y b) en caso de reclamar infracción a las normas del procedimiento, al omitir patentizar que se hubiese dejado sin defensa al emplazado o su relevancia en el dictado del DPR; o, en su caso, de la concreción de cualquier obstáculo que se advierta y que impida a esta COFECE el examen de fondo del planteamiento propuesto, como puede ser cuando se desatienda la naturaleza del procedimiento y del órgano que resuelve. Por tanto, respecto de dichas manifestaciones adicionalmente deberá entenderse aplicable la jurisprudencia 188/2009 de la Segunda Sala de la SCJN, la cual expresamente indica:

> "***AGRAVIOS INOPERANTES EN LA REVISIÓN. SON AQUELLOS EN LOS QUE SE PRODUCE UN IMPEDIMENTO TÉCNICO QUE IMPOSIBILITA EL EXAMEN DEL PLANTEAMIENTO QUE CONTIENEN.*** *Conforme a los artículos 107, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83, fracción IV, 87, 88 y 91, fracciones I a IV, de la Ley de Amparo, el recurso de revisión es un medio de defensa establecido con el fin de revisar la legalidad de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto y el respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento, de ahí que es un instrumento técnico que tiende a asegurar un óptimo ejercicio de la función jurisdiccional, cuya materia se circunscribe a la sentencia dictada en la audiencia constitucional, incluyendo las determinaciones contenidas en ésta y, en general, al examen del respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento del juicio, labor realizada por el órgano revisor a la luz de los agravios expuestos por el recurrente, con el objeto de atacar las consideraciones que sustentan la sentencia recurrida o para demostrar las circunstancias que revelan su ilegalidad. En ese tenor, la inoperancia de los agravios en la revisión se presenta ante la actualización de algún impedimento técnico que imposibilite el examen del planteamiento efectuado que puede derivar de la falta de afectación directa al promovente de la parte considerativa que controvierte; de la omisión de la expresión de agravios referidos a la cuestión debatida; de su formulación material incorrecta, por incumplir las condiciones atinentes a su contenido, que puede darse: a) al no controvertir de manera suficiente y eficaz las consideraciones que rigen la sentencia; b) al introducir pruebas o argumentos novedosos a la litis del juicio de amparo; y, c) en caso de reclamar infracción a las normas fundamentales del procedimiento, al omitir patentizar que se hubiese dejado sin defensa al recurrente o su relevancia en el dictado de la sentencia; o, en su caso, de la concreción de cualquier obstáculo que se advierta y que impida al órgano revisor el examen de fondo del planteamiento propuesto, como puede ser cuando se desatienda la naturaleza de la revisión y del órgano que emitió la sentencia o la existencia de jurisprudencia que resuelve el fondo del asunto planteado".*[187]

1. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO INVESTIGADO Y EL CONTEXTO EN EL QUE SE ORIGINÓ LA PRÁCTICA

1.1 Antecedentes y problemas del MERCADO INVESTIGADO

ESPECIALISTAS y SVS señalaron, en síntesis, lo siguiente:[188]

> **El MERCADO INVESTIGADO inició aproximadamente hace cuarenta años. En la actualidad se monitorean las versiones digitales de diarios y revistas que se actualizan todo el día, lo que ha requerido un esfuerzo para responder a las necesidades de los clientes. En dos**

[187] Jurisprudencia; 9a. Época; 2a. Sala; SJF y su Gaceta; XXX, noviembre de 2009; Pág. 424. Registro: 166031.
[188] Páginas 4 (a partir del párrafo penúltimo) a 8 de la contestación al DPR de ESPECIALISTAS y SVS. Folios 35576 a 35580.

décadas los noticieros de radio y televisión se han multiplicado vertiginosamente. Los sitios de Internet no existían, hoy son cientos y deben también monitorearse todos los días del año, las veinticuatro horas del día. No existe una tecnología al día de hoy que sustituya la función de un monitorista: a cada programa corresponde un ser humano.

Se trata de un mercado en el que compiten diversas empresas con diferentes capacidades, en el que es necesario satisfacer casi cuatrocientos productos y servicios, de acuerdo a la complejidad y necesidades de cada cliente, y en el que ESPECIALISTAS es la única empresa que efectivamente los tiene y los hace de manera ininterrumpida, lo cual nos permite ser la primera opción en el MERCADO INVESTIGADO y contar con la preferencia de los clientes, pues nuestros productos son vitales para ellos.

En cualquier mercado, un servicio adicional implica un costo que impacta al consumidor, lo que no ocurre con los SERVICIOS DE MONITOREO. Incluso en los Anexos Técnicos de las dependencias se leen frases que condicionan el alcance de nuestro servicio, como que el listado de servicios es enunciativo y no limitativo o que la convocante puede solicitar un incremento del diez por ciento al universo de monitoreo sin costo adicional.

Las exigencias del MERCADO INVESTIGADO nos obligan a invertir en el desarrollo de recursos propios con tecnología digital, a fin de capacitar constantemente a nuestro personal.

Además, es necesario contar con la solidez económica para financiar la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO a la Administración Pública; las dependencias de gobierno no tienen presupuestos al inicio de año, pero tampoco pueden prescindir de los SERVICIOS DE MONITOREO. Como práctica en este sector, es común que diversas áreas del Gobierno Federal cuenten con recursos hasta mayo para pagar un servicio que requiere continuidad desde el primer día del año; las dependencias licitan incluso en mayo, pero se les presta el SERVICIO DE MONITOREO desde meses antes y, para poder pagarnos, requieren prorratear el pago no efectuado entre los meses restantes. Esto es porque en muchos casos ya se tiene algún contrato del año anterior con la dependencia, mediante alguna licitación previa, invitación o adjudicación. De esta manera, ESPECIALISTAS financia durante meses los servicios. Los directores de Comunicación Social reconocen las deudas por el servicio recibido, siempre ha sido un compromiso "*a la palabra*".

Además, en este tipo de servicios no se adjudica únicamente por la propuesta económica, sino que se somete a los distintos proveedores a pruebas reales de capacidad de respuesta y tiempos de entrega de los servicios.

Es ahí donde las autoridades solicitan ayuda para cumplir el requisito de una licitación en la modalidad de invitación a "*por lo menos tres participantes*". En ocasiones la dependencia acude a su propio directorio de proveedores, pero finalmente se trata de una medida para solventar una situación como el retraso en el pago por un servicio ya prestado o la preferencia por la forma de otorgar el servicio.

> **No coaccionamos o condicionamos al mercado; nunca hemos ofrecido una recompensa a funcionarios para alterar licitaciones. Hemos trabajado durante veintitrés años para diferentes partidos o administraciones y el servicio continúa por razones como: satisfacción del cliente; recomendación de los principales usuarios del servicio; el presupuesto no ha sido liberado para contratar el servicio; administrativamente el cliente no contó con el tiempo para convocar a los licitantes; o el cliente tiene un adeudo con el proveedor.**
>
> **Finalmente, no todos los agentes cuentan con la misma capacidad para la prestación del servicio y satisfacer las exigencias del MERCADO INVESTIGADO, pues algunas se especializan en ciertos productos, en sectores locales o en servicios en particular, y otros utilizan los insumos que nosotros producimos, para desarrollar un producto en particular, como podrá ser el "*análisis*".**

Las manifestaciones de ESPECIALISTAS y SVS son **inoperantes** como se indica a continuación.

La serie de eventos relatados (que ellos mismos denominan como "*antecedentes*") y los supuestos problemas y particularidades de los SERVICIOS DE MONITOREO a los que se enfrentan dichos emplazados para responder a las necesidades de sus clientes (que denominan como "*problema en el mercado*"), **no combaten** el análisis de las conductas imputadas en el DPR; tampoco se relacionan con hechos que desvirtúen la imputación del DPR en su contra, ni indican cómo es que el análisis que presentan en su escrito hubiera modificado las conclusiones del DPR.

Si bien es cierto ESPECIALISTAS y SVS refieren participar en el MERCADO INVESTIGADO (cuestión que no contradice el DPR), realizan **manifestaciones** que además **son abstractas o generales**, pues: **1)** por un lado señalan la relevancia de su participación en el MERCADO INVESTIGADO al tratarse de la prestación de servicios especializados que no cualquier empresa tiene la capacidad de ofrecer, pero no especifican cómo es que esta circunstancia afecta lo afirmado en el DPR; **2)** indican lo complejo que puede resultar prestar el servicio pues, según su dicho, se requiere invertir en el desarrollo de recursos propios con tecnología digital a fin de capacitar constantemente a su personal, pero no especifican cómo es que ello controvierte el DPR; **3)** manifiestan incluso que es necesario contar con la solidez económica suficiente pues, según su dicho (el cual tampoco acreditan), las dependencias del gobierno federal en algunos casos realizan pagos de manera extemporánea, sin que se desprenda cómo se relaciona con el análisis y las conclusiones del DPR. Así, aunado a la generalidad de sus manifestaciones, no formulan algún argumento en contra de las imputaciones determinadas en el DPR.

Además, ESPECIALISTAS y SVS manifiestan que nunca ofrecieron una recompensa a funcionarios públicos para alterar licitaciones, cuando esto tampoco fue analizado en el DPR ni se les imputó alguna probable responsabilidad por un hecho semejante. Contrario a ello, las conductas imputadas en el DPR son las siguientes:

Agente(s) económico(s) involucrados	Conducta imputada en el DPR

ESPECIALISTAS y DELFOS	"[...] ***a)*** *ESPECIALISTAS manipuló y/o fijo los precios con DELFOS en las propuestas económicas y/o cotizaciones para las* [INVESTIGACIONES DE MERCADO] ".[189]
ESPECIALISTAS y EOTERO	"[...] ***b)*** *ESPECIALISTAS manipuló y/o fijo precios con* [EOTERO] *en la presentación de cotizaciones para* [INVESTIGACIONES DE MERCADO]".[190]
ESPECIALISTAS, SVS y DELFOS	"[...] ***c)*** *ESPECIALISTAS y SVS se coordinó con DELFOS en la presentación de propuestas técnicas y económicas para participar en los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS]".[191]
ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO	"[...] ***d)*** *ESPECIALISTAS y SVS se coordinó con* [EOTERO] *en la presentación de propuestas técnicas y económicas para participar en los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS]".[192]

Sin embargo, no explican ni demuestran cómo las características únicas de los SERVICIOS DE MONITOREO inciden en la conducta imputada.

Al respecto, para determinar la existencia de prácticas monopólicas absolutas en términos del artículo 53 de la LFCE, únicamente debe acreditarse lo siguiente: **(i)** la existencia de dos o más agentes económicos competidores entre sí; **(ii)** que dichos agentes económicos competidores establezcan contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre sí; y **(iii)** que dichos contratos, convenios, arreglos o combinaciones actualicen alguna de las fracciones que prevé el artículo 53 de la LFCE, como en este caso fueron: "*I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados*;" o "*IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas*".

En ese sentido, el supuesto funcionamiento del MERCADO INVESTIGADO **no combate** cualquiera de los elementos que se señalan en el DPR para acreditar una práctica monopólica absoluta ni exime a los citados agentes económicos de cumplir con la legislación aplicable en materia de competencia económica, como es abstenerse de cometer conductas que actualicen alguna práctica monopólica.

1.2 Análisis económico de la AI

Al respecto, ESPECIALISTAS y SVS señalaron, en síntesis, lo siguiente:[193]

> **Los precios se fijan de acuerdo al mercado y los techos presupuestales (que normalmente van a la baja), y además que el tipo de productos y servicios de acuerdo a los mecanismos o procedimientos de determinación es muy variado y con múltiples probabilidades para la determinación del mismo.**

[189] Página 100 del DPR. Folio 34712.
[190] *Ídem.*
[191] *Ídem.*
[192] *Ídem.*
[193] Páginas 10 (las últimas tres líneas del párrafo que antecede al inciso denominado "*a) DELFOS*") y 20 (segundo párrafo a último) de la contestación al DPR de ESPECIALISTAS y SVS. Si bien es cierto que dichas manifestaciones se encuentran en el apartado denominado "*II. ELEMENTOS DE CONVICCION OBTENIDOS POR ESTA* [AI] *MEDIANTE ANALISIS ECONOMICO* [sic]", lo cierto es que sus manifestaciones se refieren a las características del MERCADO INVESTIGADO.

> **Año con año los productos van cambiando y en aumento, como los medios digitales que en la actualidad cada día son más y por ello el producto o insumo tiene una variable y cambiante, considerando que en cada invitación o licitación se van incrementando.**
>
> **Un ejemplo es que si una autoridad solicita los SERVICIOS DE MONITOREO del periódico "*Milenio*", en las bases del PROCEDIMIENTO lo consideran como un medio impreso, sin que se tome en cuenta que también tiene una plataforma digital, por lo que el servicio se vuelve múltiple e incosteable, además de que siempre debemos apegarnos a los techos presupuestales que la autoridad establece, y al no existir un agente económico que actúe como "*controlador de los precios*", en realidad existe un aumento en los medios a monitorear y una disminución en el presupuesto. Lo anterior provoca que muchas empresas tiendan a desaparecer o que se especialicen en un producto específico, y pocas empresas invertimos para poder cumplir con toda la gama de productos y servicios del MERCADO INVESTIGADO.**

La AI señaló, en síntesis, lo siguiente: [194]

> **En las secciones VI. B.2.II y VI. B.4 del DPR se plasman los elementos de convicción obtenidos durante la investigación, en los cuales se identificaron patrones que muestran manipulación de precios entre ESPECIALISTAS y EOTERO en cuatro PROCEDIMIENTOS llevados a cabo mediante adjudicación directa, así como coordinación de posturas entre ESPECIALISTAS, DELFOS, SVS y EOTERO en nueve PROCEDIMIENTOS llevados a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas.**
>
> **Además, en sus propios escritos de contestación al DPR , ESPECIALISTAS y SVS señalan que a DELFOS y EOTERO les solicitan "*cotizaciones o estudios de mercado, para presentarlas en dichos procedimientos, y en consecuencia se diera la adjudicación del contrato en nuestro favor* [...] *sí llegamos hacer en algunos procedimientos una coordinación, a solicitud de la autoridad, para presentar cotizaciones y así ser adjudicados con algún contrato*", por lo que resulta evidente que los precios en el MERCADO INVESTIGADO no se fijan de acuerdo con el mercado, sino a través de la manipulación de precios y/o la coordinación de posturas en los PROCEDIMIENTOS que presuntamente cometieron ESPECIALISTAS y SVS, como se demuestra en las secciones VI. B.2.II y VI. B4 del DPR.**
>
> **Adicionalmente, ESPECIALISTAS y SVS no presentan elementos de convicción para sostener que los precios efectivamente se fijan de acuerdo con el mercado y los techos presupuestales de las autoridades públicas.**

Las manifestaciones de ESPECIALISTAS y SVS son **inoperantes** por **no combatir el DPR** y, además, por ser **abstractas o generales**.

Esto es así debido a que se limitan a señalar que los precios de los SERVICIOS DE MONITOREO varían de acuerdo con los techos presupuestales y con las condiciones de mercado, pero no especifican qué

[194] Página 9 (desde el inciso V y hasta antes del inciso VI) del Oficio No. COFECE-AI-2017-195 (folio 36032), emitido por el titular de la AI el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el cual fue presentado en la OFICIALÍA el doce de septiembre de dos mil diecisiete.

elementos de convicción, en su caso, acreditan su dicho, tampoco ofrecieron pruebas que así lo demuestre ni adminiculan alguna de las existentes en el EXPEDIENTE con las cuales se pueda llegar a esa conclusión.

Si bien es cierto que los EMPLAZADOS mencionan un ejemplo de cómo consideran que "*al no existir un controlador de precios por parte de la autoridad, provoca la baja de los* [precios] *en perjuicio de los agentes económicos, ya que existe un aumento en los medios a monitorear y una disminución en el presupuesto*", también lo es que, además de que no lo acreditan, no explican cómo ello se relaciona con el análisis realizado por la AI en el DPR y por el cual concluyó que, derivado del análisis de las propuestas económicas presentadas en los PROCEDIMIENTOS, se identificaron patrones que muestran la probable existencia de prácticas monopólicas absolutas.[195]

De hecho, ESPECIALISTAS y SVS tampoco indicaron si consideraban que el análisis económico del DPR fuera incorrecto, ilegal o que no se ajustara a las pruebas que obran en el EXPEDIENTE ni aportaron elementos de convicción que pudieran combatir dicho análisis.

2. AUSENCIA DE DOLO

2.1 Respecto a la relación comercial entre los EMPLAZADOS

ESPECIALISTAS y SVS señalaron, en síntesis, lo siguiente:[196]

> **No existe un dolo armado o corrupción entre la autoridad y el proveedor, por las características únicas y particularidades del SERVICIO DE MONITOREO, pues no todas las empresas tienen la capacidad de dar ese servicio y menos de financiarlo, pero reiteramos no existe un dolo o acto de corrupción entre las partes.**
>
> **En este sector se ha dado una mala práctica, pero no por un dolo o una acción de perjuicio a las instituciones, sino por el tipo de servicio y producto que significa el SERVICIO DE MONITOREO, por esa particularidad que existe en él y la necesidad del minuto a minuto del mismo para las dependencias. Destacamos la relación que existe entre DELFOS y EOTERO con nosotros.**
>
> **a) DELFOS**
>
> **Dicha empresa tiene veintisiete años en el MERCADO INVESTIGADO, realiza estrategias de comunicación, prospectiva, estudios de mercado y de opinión pública (encuestas) y produce programas radiofónicos.**
>
> **Por su parte, ESPECIALISTAS solicita sus servicios cuando nuestros clientes necesitan análisis prospectivos, porque con ellos hemos decidido trabajar esos temas o complementarnos, en razón a que existe una relación de amistad de hace muchos años: una de las socias de ESPECIALISTAS (la cual ya no está) se casó con el hermano de una socia**

[195] Páginas 183 a 186 y 234 a 249 del DPR.
[196] Páginas 6 (únicamente respecto al párrafo que antecede a la sección denominada "*PROBLEMAS EN EL MERCADO*", así como las primeras cuatro líneas de dicha sección), 9 (a partir del segundo párrafo) a 17 (hasta el primer párrafo) de la contestación al DPR de ESPECIALISTAS y SVS. Folios 35579 y 35581 a 35589.

de DELFOS; razón por la que conocimos de cerca su trabajo, además de la relación personal entre los socios, y aunado a que su trabajo es destacado por el rubro en que se especializan. Asimismo, nosotros les hemos solicitado en algunas ocasiones cotizaciones de los servicios, así como la realización de algunos estudios de mercado.

b) EOTERO

EOTERO es una persona física con actividad empresarial que se ha posicionado en los SERVICIOS DE MONITOREO de provincia.

ESPECIALISTAS inició una relación comercial con EOTERO prestándole diferentes SERVICIOS DE MONITOREO y viceversa, porque es la única que le ha interesado ubicarse o reubicarse en diferentes estados para generar el monitoreo local, que para muchas empresas podría resultar complicado y más caro, como sería para nosotros. Actualmente esta relación es de confianza.

"*Antena Informativa*" (EOTERO) en ocasiones también es invitada por los directores de Comunicación Social para que participe y, entre otras, ESPECIALISTAS la ha propuesto porque cuenta con la infraestructura de servicio. Como EOTERO ha ganado contratos en diferentes dependencias, está registrado en la base de datos de las mismas y, en ocasiones, la gente que organiza las licitaciones solo manda invitación a las personas que ya tiene registradas porque las conoce.

Así, de la relación comercial y de amistad, y ante las solicitudes de la autoridad para presentar diversas cotizaciones en los PROCEDIMIENTOS de invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación de los contratos, ESPECIALISTAS ha solicitado diversas cotizaciones o estudios de mercado a DELFOS y EOTERO para presentarlas en dichos PROCEDIMIENTOS y, en consecuencia se diera la adjudicación del contrato en nuestro favor, aclarando que dichas empresas nunca nos han solicitado alguna cotización para realizar lo mismo, solo ha sido de nuestra parte. En consecuencia, manifestamos que en algunos PROCEDIMIENTOS sí llegamos hacer una coordinación a solicitud de la autoridad, para presentar cotizaciones y así ser adjudicados con algún contrato.

Hemos requerido contratar algunos servicios para poder generar un producto final, para lo cual entablamos relaciones comerciales con otras empresas a quienes les prestamos o nos prestan SERVICIOS DE MONITOREO.

Por otro lado, como el propio DPR menciona en las páginas 102 y 103,[197] particularmente en las comparecencias de OMIRELES, GRUIZ y EOTERO:

[197] Se advierte que las transcripciones que se encuentran en las páginas 14 a 16 de la contestación al DPR de ESPECIALISTAS y SVS son las mismas transcripciones que se encuentran en las páginas 101 a 103 del DPR, cuyo contenido exacto se puede apreciar en el resumen del DPR contenido en el apartado "*II. CONSIDERACIONES DE DERECHO*" de esta resolución, por lo cual se remite a dicho apartado a fin de evitar repeticiones innecesarias. De igual manera se indica que las declaraciones contenidas en las comparecencias citadas en el DPR son analizadas en la sección "*IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*" de esta resolución.

[i] GRUPO ESPECIALISTAS ha solicitado a competidores como DELFOS y EOTERO cotizaciones y propuestas que ESPECIALISTAS ha presentado de manera coordinada para poder ganar los contratos y así asegurar que ESPECIALISTAS resulte adjudicado, ya que es la forma que han encontrado para cubrir sus necesidades de la nómina y el resto de las erogaciones de la propia empresa. Así, atendiendo al techo presupuestal que tenga la autoridad que en su caso sea su cliente potencial, nos coordinamos con DELFOS y EOTERO.

[ii] GRUIZ (DELFOS) se comunicaba frecuentemente con ESPECIALISTAS, dependiendo de cuándo se necesitaban cotizaciones, y la razón radicaba en un tema de amistad con ESPECIALISTAS. Aunque DELFOS conoce muy bien a la gente de comunicación social y es frecuente que los inviten a participar en PROCEDIMIENTOS de los SERVICIOS DE MONITOREO, es muy probable que un funcionario público prefiera a ESPECIALISTAS y entonces se convoque a empresas conocidas que no van a ganar.

[iii] Asimismo, el propio DPR señala que de manera constante EOTERO y ESPECIALISTAS han comparado propuestas, no económicas, referente a los servicios que solicitan las autoridades (esto es, revisiones de información de algunas cotizaciones vía telefónica con RSERRANO o EMPLEADO ESPECIALISTAS 10).

Es importante conocer el contexto del por qué se hace o ha hecho, o por qué la autoridad lo solicita. En ocasiones la autoridad para efectos de contratar nuestros servicios nos informa, primero, el deseo de que nosotros lo proporcionemos; y segundo, que nosotros entreguemos dos o tres cotizaciones más, es decir, que nosotros coordinemos dichas cotizaciones solicitadas con alguna empresa profesional para entregarla y así adjudicar el contrato, siempre apegado a precios de mercado, y sin ningún incentivo económico.

Por otra parte, DELFOS señaló, en síntesis, lo siguiente:[198]

Las conductas imputadas en el DPR se dan sin dolo, sino por la necesidad y características en la contratación de los servicios del MERCADO INVESTIGADO.

Considerando que EOTERO y DELFOS son empresas serias y se dio una relación no solo comercial sino personal como lo dice la comparecencia de GRUIZ, cuando ESPECIALISTAS nos ha solicitado alguna cotización o estudio de mercado, se los hemos enviado. Ello es preocupante porque todas las empresas de monitoreo estamos en este mismo contexto, es decir, las autoridades requieren de manera inmediata los SERVICIOS DE MONITOREO, pero como no son ordenadas en sus contrataciones, aceptamos muchas veces dar el servicio antes del pago de la autoridad y sin certeza de éste, con el afán de poder prestarlo.

De igual manera, GRUIZ señaló, en síntesis, lo siguiente:[199]

---

[198] Páginas 4 (a partir del párrafo tercero) a 6 (hasta el párrafo segundo) de la contestación al DPR de DELFOS. Folios 35924 a 35926.
[199] Páginas 4 (a partir del párrafo segundo) a 5 (hasta el párrafo segundo) de la contestación al DPR de GRUIZ. Folios 35898 y 35899.

> **Dentro de DELFOS, desempeño el puesto de directora general y socia, razón por la que diversas decisiones son a mi cargo. La conducta señalada por la COFECE deriva de la relación que se ha tenido con ESPECIALISTAS, como lo señalé en mi comparecencia (páginas 102 y 103 del DPR).[200]**
>
> **Esta situación se ha dado sin ningún tipo de compensación, sino simplemente por amistad, y sin que exista un dolo para perjudicar al mercado o a terceros, porque sin duda, un fenómeno que existe en el MERCADO INVESTIGADO es la falta de formalidad u orden por las autoridades para realizar sus contrataciones. Reconozco que, por nuestra parte, nunca le hemos solicitado a ESPECIALISTAS o a otra empresa cotizaciones o "*estudios de mercado*", ya que nos hemos especializado en el servicio de prospectiva, con independencia al SERVICIO DE MONITOREO, que sin duda hemos sido rebasados.**

A su vez, JCASTRO señala lo siguiente:[201]

> **Dentro de DELFOS, desempeño facultades de administración, como efectivamente se dice en el DPR, siendo el primer punto de contacto para la realización de cualquier actividad dentro de esa sociedad. Por ese motivo, los correos, las peticiones y las solicitudes que nos realiza ESPECIALISTAS, o en su caso las dependencias de gobierno, que posteriormente se remiten a ESPECIALISTAS, se encuentran dirigidos a mí para conocimiento y atención.**
>
> **La relación que se tiene con ESPECIALISTAS es de confianza y amistad, como se desprende del DPR, y donde en ocasiones a solicitud de ESPECIALISTAS, nos piden cotizaciones o estudios de mercado, para hacer frente con los PROCEDIMIENTOS de adjudicaciones, en muchos casos porque las dependencias de gobierno ya tienen un atraso de pago en sus servicios y no han cumplimentado sus PROCEDIMIENTOS de licitaciones o contrataciones, sin dolo y sin intención de perjudicar un mercado, ya que nosotros no hemos especializado en el servicio de prospectiva, con independencia al de monitoreo, en el que sin duda hemos sido rebasados.**

Finalmente, EOTERO señaló, en síntesis, lo siguiente:[202]

> **Me remito a mi comparecencia en la que se dice que:[203] [i] tengo una relación comercial con ESPECIALISTAS desde dos mil cinco y hasta la fecha de mi comparecencia, la cual consiste en que le ofrezco SERVICIOS DE MONITOREO en la Ciudad de México o locales en**

---

[200] Al respecto, las transcripciones que se encuentran en las páginas 4 y 5 de la contestación al DPR de GRUIZ son las mismas transcripciones que se encuentran en las páginas 102 y 103 del DPR, cuyo contenido exacto se puede apreciar en el resumen del DPR contenido en el apartado "*II. CONSIDERACIONES DE DERECHO*" de esta resolución, por lo cual se remite a dicho apartado a fin de evitar repeticiones innecesarias. De igual manera se indica que las declaraciones contenidas en las comparecencias citadas en el DPR son analizadas en la sección "*IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*" de esta resolución.

[201] Página 4 (párrafos segundo y tercero) de la contestación al DPR de JCASTRO. Folio 35886.

[202] Páginas 3 (los dos últimos párrafos) y 4 (hasta antes del apartado de "*PRUEBAS*") de la contestación al DPR de EOTERO. Folios 35850 y 35851.

[203] Se advierte que las transcripciones que se encuentran en las páginas 3 y 4 de la contestación al DPR de EOTERO son las mismas transcripciones que se encuentran en la página 103 del DPR, cuyo contenido exacto se puede apreciar en el resumen del DPR contenido en el apartado "*II. CONSIDERACIONES DE DERECHO*" de esta resolución, por lo cual se remite a dicho apartado a fin de evitar repeticiones innecesarias.

el interior del país; [ii] en algunas ocasiones hemos comparado propuestas, pero no económicas, únicamente respecto a los SERVICIOS DE MONITOREO que solicitan las autoridades, lo cual se hace vía telefónica con RSERRANO o con el EMPLEADO ESPECIALISTAS 10, cuya frecuencia es constante (al menos una o dos veces a la semana, aunque también puede ser diario; y [iii] en algunas ocasiones me presento a competir contra otras empresas, pero si no gano no importa porque dichas empresas me contratan para prestarles el mismo servicio.

Lo cual es cierto, y no lo hago con un afán de sorprender o causar un daño en el MERCADO INVESTIGADO o impedir que los diversos agentes participen, sino que pueda tener una relación comercial con todos esos agentes económicos que pueden ocupar de mis servicios, del cual tengo como experiencia desde mil novecientos noventa y cinco a la fecha; y que además me he dedicado a dar los SERVICIOS DE MONITOREO de medios electrónicos e impresos y a la investigación, principalmente en el monitoreo de los estados, que muchas de las empresas del ramo les sale más caro realizarlo que subcontratarlo.

Por ello, muchas de las empresas del ramo de monitoreo prefieren subcontratar mis servicios y, para mí, ello resulta más productivo que estar concursando, aunque reitero que sí concurso en todos y cada uno de los procedimientos que me invitan.

Respecto a ESPECIALISTAS, la AI señaló, en síntesis, lo siguiente:[204]

Las conductas que actualizan alguno de los tipos legales contenidos en el artículo 53 de la LFCE serán sancionadas *"per se"* y resulta suficiente que tenga como objeto o efecto cualquiera de las conductas señaladas en las fracciones de dicho artículo.

Aunado a lo anterior, ESPECIALISTAS y SVS tuvieron la voluntad de realizar las conductas que les fueron imputadas en el DPR, como los mismos emplazados lo reconocen al señalar: "*manifestamos que sí llegamos hacer en algunos procedimientos una coordinación, a solicitud de la autoridad, para presentar cotizaciones y así ser adjudicados con algún contrato*" y "*no queremos dejar de lado que la conducta determinada por esta autoridad, se llevó a cabo, por lo tanto seremos respetuosos de lo que esta comisión determine y resuelva*".

Por otra parte, si bien el DPR hace referencia al contexto en el cual se desarrollaron las posibles prácticas monopólicas absolutas, citando extractos de las comparecencias de OMIRELES, GRUIZ y EOTERO, ello no implica que el contexto haya sido considerado para justificar que DELFOS, EOTERO y ESPECIALISTAS compartieran y manipularan los precios en las cotizaciones y/o propuestas económicas para las INVESTIGACIONES DE MERCADO, así como que ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y EOTERO coordinaran posturas en los PROCEDIMIENTOS. Por el contrario, al tratarse de conductas anticompetitivas, los

[204] Páginas 7 (desde el numeral IV, inciso a) a 9 (hasta el tercer párrafo) del oficio número COFECE-AI-2017-195 (folios 36030 a 36032), emitido por el titular de la AI el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el cual fue presentado en la OFICIALÍA el doce de septiembre de dos mil diecisiete.

extractos de las comparecencias de OMIRELES, GRUIZ y EOTERO pretenden demostrar que ESPECIALISTAS y SVS presuntamente cometieron las prácticas que les fueron imputadas en el DPR.

Asimismo, respecto a DELFOS, GRUIZ, JCASTRO y EOTERO, la AI señaló, en síntesis, lo siguiente:[205]

El dolo no es un elemento que deba considerarse para acreditar la comisión de una práctica monopólica absoluta conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LFCE, ya que, se reitera, resulta suficiente que tenga como objeto o efecto cualquiera de las conductas señaladas en las fracciones de dicho numeral.

DELFOS, JCASTRO y EOTERO tuvieron la voluntad de realizar las conductas que les fueron imputadas en el DPR, como ellos mismos reconocieron en sus contestaciones: (i) [DELFOS] "*mí* [sic] *representada en su momento cuando nos ha solicitado ESPECIALISTAS alguna cotización o estudio de mercado, se lo hemos enviado*"; (ii) [JCASTRO] "[...] *los correos, las peticiones y las solicitudes que nos realiza* [ESPECIALISTAS] [...] *se encuentran dirigidos a mi persona para conocimiento y atención*"; y (iii) [EOTERO] "[...] *en algunas ocasiones me presento a competir con empresas, pero si no gano no importa, porque ellas mismas me contratan para prestarles el mismo servicio*", así como al manifestar "*Situación que es cierta* [...]".

Si bien el DPR hace referencia al contexto en el cual se desarrollaron las posibles prácticas monopólicas absolutas, citando extractos de las comparecencias de OMIRELES y GRUIZ, ello no implica que el contexto haya sido considerado para justificar que DELFOS y ESPECIALISTAS compartieran y manipularan los precios en las cotizaciones y/o propuestas económicas para las investigaciones de mercado previas a los PROCEDIMIENTOS, así como que DELFOS y ESPECIALISTAS coordinaran posturas en los PROCEDIMIENTOS. Por el contrario, al tratarse de conductas anticompetitivas, los extractos de las comparecencias de OMIRELES y GRUIZ pretenden demostrar que DELFOS presuntamente cometió las prácticas que le fueron imputadas en el DPR.

Conviene retomar lo señalado en el punto "*B) Prácticas monopólicas absolutas se sancionan per se*" del apartado "*Manifestaciones Generales*" de los oficios COFECE-AI-2017-198 y COFECE-AI-2017-199 [206] con respecto a que, para determinar si las conductas realizadas

---

[205] Páginas 5 (desde el inciso III y hasta terminar dicha página) y 6 (hasta el penúltimo párrafo) del oficio COFECE-AI-2017-198 (folios 36006 y 36007) y 5 (desde el inciso III y hasta terminar dicha página) y 6 (hasta el tercer párrafo) del COFECE-AI-2017-199 (folios 35999 y 36000), 5 (desde el inciso III y hasta terminar dicha página) y 6 (hasta el segundo párrafo) del oficio COFECE-AI-2017-200 (folios 35992 y 35993), y 5 (desde el inciso III) y 6 (hasta el tercer párrafo) del oficio COFECE-AI-2017-201 (folios 359884 y 35985), los cuales fueron emitidos por el titular de la AI el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, y fueron presentados en la OFICIALÍA el doce de septiembre del mismo año.

[206] Al respecto, el punto "*B) Prácticas monopólicas absolutas se sancionan per se*" del apartado identificado como "*Manifestaciones Generales*" de dichos oficios señalan lo siguiente: "*Las conductas que actualizan alguno de los tipos legales contenidos en el artículo 53 de la LFCE serán sancionadas per se y, por tanto, el contexto en el cual éstas se desarrollaron y las razones por las cuales se cometieron no son relevantes para determinar si la conducta realizada configura una práctica monopólica absoluta. Lo anterior es apoyado por la siguiente tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, la cual se aplica por analogía en este caso* [...]". Al respecto, la AI citó la siguiente

configuran prácticas monopólicas absolutas, no resulta relevante el contexto ni las razones por las cuales se cometieron.

A. El argumento de los EMPLAZADOS tendiente a acreditar que no hay "*dolo*" en la comisión de las prácticas imputadas en el DPR es por una parte **inoperante** y, por otra, **infundado**.

El argumento de los EMPLAZADOS es, por una parte, **inoperante**, pues señalan que las conductas imputadas en el DPR, fueron realizadas por diversas circunstancias, incluyendo las relaciones comerciales y personales existentes entre éstos, la supuesta solicitud de las autoridades contratantes de coordinar las cotizaciones con sus competidores o, incluso, por dificultades en el financiamiento y retrasos en el pago de los servicios, y no por dolo o con la intención de afectar el mercado. Sin embargo, las prácticas monopólicas absolutas, incluyendo los acuerdos entre competidores con el objeto de fijar, elevar, manipular o concertar el precio al que es ofrecido un bien, o de establecer, concertar o coordinar posturas y/o la abstención en licitaciones y concursos, son sancionables por la LFCE, sin importar el motivo, propósito o intencionalidad del infractor, por lo que cualquier razón que ofrezcan los EMPLAZADOS para justificar su actuar ilícito es irrelevante para efectos de imputar responsabilidad y debe, por tanto, ser desestimada por esta autoridad.

En este mismo sentido, el PJF ha confirmado que las prácticas monopólicas absolutas **se consideran ilegales *per se***, en tanto que impiden a la sociedad obtener los beneficios que ésta debe generar, es decir, mejores precios, mayor calidad en los productos, servicios y disponibilidad o abasto.[207]

Por lo anterior y de la interpretación sistemática con los artículos 2° y 52 de la LFCE, se desprende que la sola comisión de las prácticas prohibidas por el artículo 53 de la LFCE implica un daño a la competencia y libre concurrencia, independientemente de la "*intención*" con la que se lleven a cabo las acciones que encuadren en las conductas prohibidas, pues en este caso, tuvieron el objeto y el efecto de manipular de fijar, elevar, concertar o manipular precios, así como coordinar, establecer o

---

tesis: "***PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS. SON ILEGALES, PER SE.*** *El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde su promulgación en 1917 establece la prohibición de los monopolios y de las prácticas anticompetitivas, lo que se reflejó en la abrogada Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992, reglamentaria de aquel precepto; entre éstas se encuentran las denominadas prácticas monopólicas absolutas, que consisten en los acuerdos entre agentes económicos, con la finalidad de influir en el precio o abasto de bienes o servicios que ofrecen o son demandados por el mercado, para afectar la producción, proceso, distribución, comercialización o adquisición libre de dichos bienes y servicios. Estas prácticas se conocen como horizontales, y se caracterizan porque en ellas los agentes económicos que deberían competir entre sí en el mercado o dentro de la cadena productiva, asumen arreglos que se presumen ilícitos en términos del artículo 9o. del citado ordenamiento legal, lo que significa que no se permite la evaluación de algún propósito o efecto benéfico o procompetitivo que pudiesen tener; de ahí que se censuren, sin mayor averiguación, pues se estima que no tienen justificación económica, por lo que se consideran ilegales, per se, siendo irrazonables por consistir en una restricción ilegítima al procedimiento de competencia, en tanto que impiden a la sociedad obtener los beneficios que ésta debe generar, es decir, mejores precios, mayor calidad en los productos, servicios y disponibilidad o abasto. Esto es, en el artículo 9o. citado se establece una presunción en el sentido de que si un agente económico incurre en algún supuesto de práctica monopólica absoluta, se tiene por infringida la norma, sin que resulte oponible consideración como el tamaño del mercado, el poder económico de los agentes, el lucro obtenido, las ganancias en eficiencia o alguna otra justificación análoga, dado que siempre tiene efectos adversos sobre la competencia*", Registro: 2012166; [TA]; 10a. Época; TCC; SJF; Libro 32, Julio de 2016, Tomo III; Página 2182; a la cual se remite para evitar repeticiones innecesarias.

[207] Sirve de apoyo la tesis anteriormente citada: "***PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS. SON ILEGALES, PER SE.***". Tesis Aislada I.1o.A.E.162 A (10a.); 10a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 32, Julio de 2016; Tomo III; Pág. 2182; Registro: 2012166.

concertar posturas y/o abstenerse en INVESTIGACIONES DE MERCADO y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

En ese sentido, y toda vez que las prácticas monopólicas absolutas se sancionan *per se*, se considera el argumento de los EMPLAZADOS como **inoperante**, por no **combatir el DPR,** ya que incluso no hacen sino confirmar la existencia de la conducta imputada presuntivamente en el DPR, pues los EMPLAZADOS reconocen su participación en las conductas.

Adicional a lo anterior, también se considera que el argumento de los EMPLAZADOS es **infundado,** pues en en el caso que nos ocupa, tal como se analiza en los apartados "*IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*", "*VI. ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA*" y "*VII. SANCIÓN*" de esta resolución, las constancias que obran en el EXPEDIENTE acreditan los indicios de intencionalidad de los EMPLAZADOS en la comisión de las prácticas imputadas, de conformidad con lo siguiente:

a) El hecho de que ESPECIALISTAS: **(i)** fijara, elevara, concertara o manipulara precios con DELFOS en las INVESTIGACIONES DE MERCADO; y **(ii)** estableciera, concertara o coordinara posturas en los PROCEDIMIENTOS o la abstención en los mismos, requirió del consentimiento -precisamente- de ESPECIALISTAS y DELFOS.[208] En efecto, de las comunicaciones vía correo electrónico entre dichos agentes económicos se puede concluir una intención para: **(i)** fijar, elevar, concertar o manipular precios durante las INVESTIGACIONES DE MERCADO; y **(ii)** establecer, concertar o coordinar posturas en los PROCEDIMIENTOS o la abstención en los mismos, aunado al hecho de que estas comunicaciones fueron reconocidas por los agentes económicos emplazados al momento de contestar el DPR.

   De las comunicaciones se desprende que el consentimiento de DELFOS se materializó al momento en el que aceptó el contenido de las cotizaciones elaboradas por los empleados de ESPECIALISTAS, y por el hecho de que esas cotizaciones fueron conocidas por JCASTRO y necesariamente debieron ser conocidas por GRUIZ para su posterior envío a las autoridades respectivas. Además, el contenido y alcance de las citadas cotizaciones no fueron puestos en duda por los EMPLAZADOS.

b) No se acreditó que fuera fortuito o producto de la competencia el hecho de que ESPECIALISTAS ganara los PROCEDIMIENTOS 1 a 10, los PROCEDIMIENTOS 12 a 16 y los PROCEDIMIENTOS 18 a 24. Ello requirió, por lo menos: **(i)** del consentimiento de DELFOS en el PROCEDIMIENTO 1, así como de EOTERO en los PROCEDIMIENTOS 2 y 3, para realizar las cotizaciones de dichos agentes económicos, tomando en cuenta que ESPECIALISTAS no competiría con DELFOS en el mercado de "*prospectiva*" y que EOTERO sería contratado por ESPECIALISTAS para la prestación de SERVICIOS DE MONITOREO específicos; **(ii)** el consentimiento de ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO para presentar posturas que favorecieran a ESPECIALISTAS en los PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS; y **(iii)** la existencia de canales de comunicación vía correo electrónico, teléfono y *Whatsapp*[209]

[208] Dicha conducta se relaciona con la hipótesis normativa prevista en el artículo 53, fracción I de la LFCE.

[209] Al respecto, "*Whatsapp*" es una es una aplicación de mensajería instantánea para teléfonos inteligentes, que envía y recibe mensajes mediante Internet, complementando servicios de correo electrónico, mensajería instantánea, servicio de mensajes cortos o sistema de mensajería multimedia.

entre los EMPLAZADOS, el reconocimiento de dichas comunicaciones, así como que la participación de ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO en los PROCEDIMIENTOS 1 a 24, en cada caso, no fue puesta en duda por los EMPLAZADOS.

Lo anterior permite concluir la existencia de conductas encaminadas a: **(i)** fijar, elevar, concertar o manipular precios en las INVESTIGACIONES DE MERCADO;[210] y **(ii)** establecer, concertar o coordinar propuestas técnicas y económicas en los PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS, o abstenerse de participar en estos últimos.[211] Al respecto, se tiene evidencia del consentimiento de DELFOS para abstenerse de participar en el PROCEDIMIENTO 17 por solicitud de ESPECIALISTAS.

c) Respecto del PROCEDIMIENTO 11,[212] DELFOS y EOTERO ofrecieron precios más altos que ESPECIALISTAS y la diferencia entre los precios ofrecidos fue similar,[213] lo que reveló la intención, por parte de DELFOS y EOTERO, de permitir que ESPECIALISTAS resultara ganador de dicho PROCEDIMIENTO 11, a pesar de que fue declarado desierto. Esta intención se hizo aún más evidente si se relaciona con las comunicaciones vía correo electrónico que existieron entre ESPECIALISTAS y DELFOS, y con las comparecencias de los emplazados ante la AI.

Por tales motivos, existen pruebas suficientes en el EXPEDIENTE que, como se verá más adelante, son **idóneas** para demostrar la existencia de las conductas investigadas en el DPR y que corroboran la existencia de indicios de intencionalidad por parte de los EMPLAZADOS en la comisión de las prácticas monopólicas absolutas imputadas en el DPR, aunado a que estos últimos no objetaron el contenido ni el alcance de dichas pruebas.

En ese sentido, el hecho de que DELFOS haya manifestado que ha enviado cotizaciones a ESPECIALISTAS cuando éste lo solicita, confirma la imputación presuntiva del DPR en contra de DELFOS, sin que ello implique una ausencia de "*dolo*" en su actuar. Asimismo, el hecho de que GRUIZ indique en su contestación que las conductas imputadas en el DPR se han dado sin ningún tipo de compensación, no implica que no se haya actualizado una práctica monopólica en términos de la LFCE, o que en su actuar no hubo "*dolo*".

---

[210] Al respecto, las conductas imputadas con relación a los PROCEDIMIENTOS 1 a 7 se relacionan con la hipótesis normativa prevista en el artículo 53, fracción IV de la LFCE.

[211] Al respecto, las conductas imputadas con relación a los PROCEDIMIENTOS 8 a 10, 12 a 16 y 18 a 24 se relacionan con la hipótesis normativa prevista en el artículo 53, fracción IV de la LFCE.

[212] Al respecto, las conductas imputadas con relación al PROCEDIMIENTO 11 se se relacionan con la hipótesis normativa prevista en el artículo 53, fracción IV de la LFCE.

[213] Lo anterior se desprende del importe mensual sin IVA ofrecido por ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO en el PROCEDIMIENTO 11. Del "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS*" (folio 31546, identificada con el numeral **35** en la sección de "*VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*") se desprende que ESPECIALISTAS ofreció la prestación de SERVICIOS DE MONITOREO por la cantidad de $38,587.50 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.); DELFOS ofreció la cantidad de $40,920.00 (cuarenta mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.); y EOTERO ofreció la cantidad de $43,765.00 (cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Así, se observa que la diferencia entre ESPECIALISTAS y DELFOS fue de $2,332.50 (dos mil trescientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.); y a su vez, la diferencia entre DELFOS y EOTERO fue de $2,845.00 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), cantidades que resultan similares, en tanto la diferencia entre estas últimas es de $512.50 (quinientos doce pesos 50/100 M.N.).

Al respecto, aun cuando en la imposición de multas deben tomarse los elementos que prevé el artículo 130 de la LFCE,[214] y que el "*dolo*" se podría identificar con los indicios de intencionalidad, lo cierto es que, respecto a esos indicios de intencionalidad, la sentencia emitida el ocho de abril de dos mil quince por la Segunda Sala de la SCJN en el Amparo en Revisión 453/2012[215] señala que:

> "[...]
>
> *La responsabilidad derivada de una infracción a la ley de la materia puede ser dolosa o culposa. En el caso de los convenios que constituyen prácticas monopólicas absolutas, la responsabilidad legal derivada de la celebración de estos convenios puede ser clasificada en dos.* ***Por un lado, es responsable el agente económico que celebra un convenio cuyo objeto sea dividir el mercado o fijar precios, con independencia de que el resultado de dicho convenio coincida con dicho objeto; en este supuesto se castiga la intención de los agentes económicos al celebrar el convenio, y la responsabilidad es dolosa****. Por otro lado, es responsable el agente económico que celebra un convenio cuyo resultado sea dividir el mercado o fijar precios, con independencia de que dicho convenio haya sido celebrado con tal intención. En este caso se castiga el resultado, obviamente bajo el supuesto de que dicho resultado pudo haber sido previsto aunque no querido, la responsabilidad es culposa.*
>
> [...]
>
> *Por lo que hace a los indicios de intencionalidad, esta Segunda Sala considera que es correcta la determinación de la autoridad responsable de tener por acreditado este elemento con la sola coordinación de posturas, porque la práctica monopólica de que se trata quedó acreditada y, por ende, se entiende demostrado el propósito de obtener un beneficio económico en detrimento de la libre competencia y de las finanzas del organismo que convocó a las licitaciones públicas materia de análisis. Por ello,* ***la acreditación de la conducta sancionada sí puede tomarse en cuenta para evidenciar el propósito o intención del agente económico de coludirse para establecer o coordinar posturas en las licitaciones de que se trata****; y, por ende, demuestra la intención de no participar con la libertad de competencia que tiene que caracterizar la participación de personas físicas y morales en un proceso de licitación* [énfasis añadido]".[216]

De lo anterior se desprende que: **(i)** la responsabilidad derivada de una infracción a la legislación aplicable en materia de competencia económica es "*dolosa*" cuando el agente económico celebra un convenio cuyo objeto sea fijar, elevar, concertar o manipular precios, con independencia de que el resultado de dicho convenio coincida con dicho objeto; y **(ii)** los indicios de intencionalidad se demuestran al coordinar, establecer o concertar posturas o abstenerse, en la medida en que dicha práctica monopólica queda acreditada, por lo que se entiende probado el propósito de obtener un beneficio en detrimento del proceso de competencia y libre concurrencia. Cuestiones que, como se verá en las secciones "*IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*", "*VI. ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA*" y "*VII. SANCIÓN*" de esta resolución, están acreditadas.

---

[214] Dicho precepto normativo señala lo siguiente: "*Artículo 130. En la imposición de multas se deberán considerar los elementos para determinar la gravedad de la infracción, tales como el daño causado; los indicios de intencionalidad; la participación del infractor en los mercados; el tamaño del mercado afectado; la duración de la práctica o concentración; así como su capacidad económica; y en su caso, la afectación al ejercicio de las atribuciones de la Comisión*".

[215] Dicha sentencia puede consultarse en la siguiente página de Internet: http://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/cerrados/Publico/12004530.002-2378.doc

[216] Páginas 298 y 319 de la sentencia referida.

B. Ahora bien, respecto a las manifestaciones de ESPECIALISTAS y SVS relativas al tipo de relación comercial que existe entre ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO, son **inoperantes por no combatir el DPR** o ser **gratuitas, abstractas o generales**, por las siguientes razones:

Las conductas imputadas en el DPR consisten en la fijación, elevación, concertación o manipulación de precios en las INVESTIGACIONES DE MERCADO, así como establecer, concertar o coordinar la presentación y/o abstención de propuestas técnicas y económicas para participar en los PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS;[217] así, las aclaraciones sobre la relación comercial o de amistad entre ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO no están encaminadas a demostrar la ilegalidad de los razonamientos planteados en el DPR o cómo es que desestiman alguno de los requisitos para acreditar la práctica monopólica absoluta que se les imputa y, por lo tanto, **no lo combaten**.

ESPECIALISTAS y SVS se limitan a describir el tipo de relación que tienen con DELFOS y EOTERO, y concluyen que, en virtud de las citadas relaciones comerciales o de amistad, ESPECIALISTAS les solicita cotizaciones o "*estudios de mercado*" a DELFOS y EOTERO para ser presentadas a las autoridades que así lo solicitan, sin que de ello se desprenda cómo es que dichos argumentos desestiman las imputaciones presuntivas del DPR. En todo caso, sus manifestaciones confirman que las conductas imputadas en el DPR sí ocurrieron[218] (con independencia de las razones que les dieron origen); aunado al hecho de que los EMPLAZADOS no desconocieron su participación en las citadas conductas, pues confirmaron y reconocieron el análisis de las conductas descritas en el inciso "*B. Que dichos Agentes Económicos celebraron contratos, convenios, arreglos o combinaciones cuyo objeto y efecto fue el que se establece en las fracciones I y IV del artículo 53 de la LFCE*" del apartado "*VI. Análisis de las conductas investigadas*" del DPR.[219]

Por otra parte, lo señalado por ESPECIALISTAS y SVS corrobora las razones por las cuales, de conformidad con el DPR, dichos agentes económicos se coordinaban con DELFOS y EOTERO,[220] en

---

[217] Al respecto, el DPR señala lo siguiente: "[...] ***a)*** *ESPECIALISTAS manipuló y/o fijo los precios con DELFOS en las propuestas económicas y/o cotizaciones para las* [INVESTIGACIONES DE MERCADO]*;* ***b)*** *ESPECIALISTAS manipuló y/o fijo precios con* [EOTERO] *en la presentación de cotizaciones para las* [INVESTIGACIONES DE MERCADO] *;* ***c)*** *ESPECIALISTAS y SVS se coordinó* [sic] *con DELFOS en la presentación de propuestas técnicas y económicas para participar en los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS]*; y,* ***d)*** *ESPECIALISTAS y SVS se coordinó* [sic] *con* [EOTERO] *en la presentación de propuestas técnicas y económicas para participar en los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS]". Página 100 del DPR (folio 34712).

[218] En específico: **(i)** ESPECIALISTAS solicita a DELFOS sus cotizaciones en el entendido de que ESPECIALISTAS no se involucra en el mercado de "*prospectiva*" en donde DELFOS se especializa; y **(ii)** EOTERO deja ganar a ESPECIALISTAS porque éste último le da trabajo a EOTERO a través de contratos específicos relacionados con los SERVICIOS DE MONITOREO en medios locales. A mayor abundamiento, se remite al apartado "*IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*" de esta resolución, en donde se señalan los medios de convicción específicos que, entre otras cosas, acreditan las conductas imputadas en el DPR.

[219] Dicha conclusión se desprende de las manifestaciones realizadas por ESPECIALISTAS y SVS en las páginas 17 a 28 de su contestación al DPR., de las manifestaciones realizadas por DELFOS en la página 6 de su contestación al DPR, así como de las manifestaciones de EOTERO en la página 3 de su contestación al DPR.

[220] Como se verá en la sección de "*IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*", la comparecencia de OMIRELES celebrada el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, ordenada mediante oficio COFECE-AI-DGIPMA-2017-004 emitido por el DGIPMA el seis de enero de dos mil diecisiete en el EXPEDIENTE, señala lo siguiente: "[...] ***este acuerdo con*** [DELFOS] ***y*** [EOTERO] ***desde dos mil doce y hasta el año pasado, es expresamente solicitado por*** [GRUPO ESPECIALISTAS] ***con la finalidad de coordinar la propuestas económicas que se presentan tanto en investigaciones de mercado para adjudicaciones directas y para las propuestas económicas que hay que presentar en las invitaciones a cuando menos tres proveedores****, en la mayoría de las ocasiones esto atiende a que las*

el sentido de que: **(i)** ESPECIALISTAS solicitaba el apoyo de DELFOS para que aceptara y presentara las cotizaciones elaboradas por los empleados de ESPECIALISTAS, pues hay un lazo de amistad que tuvo como resultado que ESPECIALISTAS no se involucrara en el "*mercado de prospectiva*" en el que DELFOS se especializa; y **(ii)** ESPECIALISTAS se coordinaba con EOTERO para que este último les dejara ganar los PROCEDIMIENTOS respectivos, a cambio de que ESPECIALISTAS tuviera contratos específicos con dicho agente económico.

En consecuencia, aun cuando ESPECIALISTAS y SVS pretenden demostrar el tipo de relación que mantienen con DELFOS y EOTERO, esa circunstancia no está encaminada a demostrar la ilegalidad del DPR y ni a desacreditar los hechos imputados, por lo cual **no combaten** lo señalado en dicho DPR, sino que, por el contrario, fortalecen sus conclusiones.

C. Respecto a las manifestaciones de ESPECIALISTAS y SVS en donde indican que las conductas imputadas en el DPR se realizaron a causa de las necesidades del MERCADO INVESTIGADO, y por el contexto en el que ocurrieron las citadas conductas, son afirmaciones **abstractas o generales** que no vienen acompañadas de algún medio de convicción que, en su caso, controvierta el DPR; máxime si se toma en consideración que las supuestas necesidades del MERCADO INVESTIGADO no excluyen de responsabilidad a los EMPLAZADOS por su participación en las conductas imputadas en el DPR.

Por su parte, aquellas manifestaciones donde indican que solicitaron cotizaciones de DELFOS y EOTERO porque en algunos PROCEDIMIENTOS las autoridades así se los solicitaron, son manifestaciones que resultan **gratuitas,** pues no ofrecen algún medio de convicción con el que se pueda adminicular su dicho y que acrediten tales circunstancias.

Por lo tanto, si la intención de ESPECIALISTAS y SVS era demostrar que su actuar obedecía a una instrucción de alguna autoridad, debieron ofrecer las pruebas que así lo acreditaran o adminicular las constancias del EXPEDIENTE que permitieran corroborar su dicho.

Aunado a lo anterior, se indica a ESPECIALISTAS y SVS que, como se verá más adelante en esta resolución, su actuar configuró una práctica monopólica absoluta, lo cual implica que se trata de conductas ilícitas *per se*, pues en términos del artículo 53 de la LFCE, no tiene relevancia cuáles son los motivos que impulsan a agente económico a propiciar un acuerdo colusorio entre competidores entre sí, cuyo objeto sea alguna de las conductas previstas en cualquiera de las fracciones de dicho

---

propias autoridades nos han requerido cotizaciones de empresas serias que presten los servicios de monitoreo independientes a las de [GRUPO ESPECIALISTAS]. - - - - - *Me gustaría señalar que en lo que respecta a* [DELFOS], *lo que nos une son los lazos de amistad con Upa - en este momento se le pregunta a la compareciente quién es Upa a lo que contesta* [**GRUIZ**]***- que nos han permitido generar la confianza para solicitarle las cotizaciones. En ese sentido atendiendo a los mismo*** [sic] ***lazos de amistad nosotros no nos metemos en el mercado de prospectiva en el que*** [**DELFOS**] ***se especializa.*** - - - - - *Ahora bien, quisiera comentar que* ***la razón por la que nos coordinamos con*** [**EOTERO**] ***es que el*** [sic] ***nos permite ganar pero también nosotros le damos trabajo a través de contratos específicos que celebramos con él,*** *en lo que respecta al monitoreo de medios locales el cual es su especialidad*". Folio 33440.

precepto normativo, toda vez que éstas siempre tienen un impacto directo y negativo sobre el consumidor y la economía en general.[221]

D. Finalmente, el argumento por el cual EOTERO indica que tiene un producto especializado que vela por las necesidades de las empresas del SERVICIO DE MONITOREO **no combate el DPR**, pues el propio EOTERO reconoció en su comparecencia competir en el MERCADO INVESTIGADO, reconociendo incluso que participa y concursa en todos los procedimientos que lo invitan[222] y, por último, no indica cómo es que tal circunstancia hubiera modificado las conclusiones del DPR.

2.2 Respecto a la necesidad de contar con buenos servicios y sobre las cotizaciones a petición de las autoridades

ESPECIALISTAS y SVS manifestaron, en síntesis, lo siguiente:[223]

> **Sí se han dado las conductas mencionadas en el DPR, relacionadas con los PROCEDIMIENTOS 1 a 3, 8 y 10 al 17. Hemos solicitado las cotizaciones o estudios a DELFOS y EOTERO, aclarando que por su parte nunca nos han solicitado ellos, derivado de que las autoridades en algunos procesos nos lo solicita por diversas causas, como ya hemos mencionado.**
>
> **No existe un dolo en ello, sino en la necesidad del MERCADO INVESTIGADO de contar con buenos servicios y productos que son necesarios e indispensables para las diversas áreas de comunicación social. Seremos respetuosos de lo que la COFECE determine y resuelva, pero, sobre todo, cada una de las recomendaciones que dicte en su momento para que este tipo de conductas no se repitan y favorezcan al mercado.**

De manera particular a cada PROCEDIMIENTO, ESPECIALISTAS y SVS, así como RSERRANO señalaron, en síntesis, lo siguiente:[224]

PROCEDIMIENTOS	EMPLAZADO	Manifestaciones
PROCEDIMIENTOS 1 a 3[225]	ESPECIALISTAS y SVS	**En estos casos, sí se solicitaron las cotizaciones como lo señala el DPR,[226] por lo cual las conductas sí se dieron, pero sin dolo.**

[221] De conformidad con la siguiente tesis emitida por el PJF: "***PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS. SON ILEGALES, PER SE***", Registro: 2012166; [TA]; 10a. Época; TCC; SJF; Libro 32, Julio de 2016, Tomo III; Página 2182; a la cual se remite para evitar repeticiones innecesarias.

[222] Página 4 de su contestación al DPR.

[223] Páginas 26 (desde el párrafo que refiere al inciso VII del DPR) a 28 (primer párrafo) de la contestación al DPR de ESPECIALISTAS y SVS. Folios 35598 a 35600.

[224] Página 21 (numeral 3) de la contestación al DPR de ESPECIALISTAS y SVS. Folio 35593.

[225] Al respecto, la imputación relacionada con dichos PROCEDIMIENTOS fue narrada en el numeral "*2. Probables prácticas monopólicas absolutas cometidas dentro del PERIODO INVESTIGADO con el objeto o efecto de fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, fracción I, artículo 53 de la LFCE., y de las cuales se cuenta con elementos de convicción que confirman que las posibles manipulaciones anteriormente descritas, efectivamente derivaron en fallos adjudicados por parte de las autoridades contratantes de los* [PROCEDIMIENTOS] *que se describen en este apartado*" del inciso VI, inciso B del DPR. Páginas 169 a 186 del DPR (folios 34781 a 34798).

[226] Se advierte que las transcripciones que se encuentran en las páginas 18, 19, 23 (en el numeral 6), 24 (en el numeral 8), 25 (desde el primer párrafo y en el numeral 9) y 26 (en los primeros tres párrafos) de la contestación al DPR de ESPECIALISTAS y SVS, así como las páginas 5 a 7 de la contestación al DPR de RSERRANO son transcripciones de algunas secciones de las páginas 175, 179, 216, 220, 223,

PROCEDIMIENTOS 8 y 10 al 17[227]		**La conducta sí se ha dado cuando hemos solicitado las cotizaciones o estudios a DELFOS y EOTERO, aclarando que por su parte nunca nos han solicitado ellos, derivado de que las autoridades en algunos procesos nos los solicitan por diversas causas. No existe un dolo en esta conducta, sino en la necesidad del MERCADO INVESTIGADO de contar con buenos servicios y productos que son necesarios e indispensables para las diversas áreas de comunicación social.** Respecto a los PROCEDIMIENTOS 8, 10 al 12 y 14, ESPECIALISTAS y SVS señalaron, en síntesis, lo siguiente: **En dichos PROCEDIMIENTOS las autoridades solicitaron las cotizaciones para regularizar los SERVICIOS DE MONITOREO, pues dichos servicios de prestaban antes de las fechas de los fallos respectivos.** [228]
PROCEDIMIENTOS 3, 13, 15 y 16[229]	RSERRANO	**Las situaciones se han dado en el ejercicio de mis funciones, pues canalizo al área administrativa la solicitud de estudios de mercado o cotizaciones, a petición de las autoridades. Desempeño el cargo de Ejecutivo Senior, en el cual implica que atienda instrucciones de la Licenciada Olga Guadalupe Mireles Aguirre, la cual toma las principales decisiones de negocio.** **Muchas veces, las autoridades requieren la prestación del servicio de manera inmediata (aun cuando no han iniciado sus procedimientos de contrataciones) por lo que, al existir ya algunos adeudos con la empresa, solicitan las mismas y hacen las adjudicaciones para pagar los atrasos y poder continuar con los servicios que son de su preferencia. Lo anterior sin dolo y sin la intención de perjudicar un mercado.**[230]

Respecto a las manifestaciones de RSERRANO, ESPECIALISTAS y SVS, la AI manifestó, en síntesis, lo siguiente:[231]

---

227 y 230 del DPR, cuyo contenido exacto se puede apreciar en el resumen del DPR contenido en el apartado "*II. CONSIDERACIONES DE DERECHO*" de esta resolución, por lo cual se remite a dicho apartado a fin de evitar repeticiones innecesarias. De igual manera, el contenido de los correos electrónicos referidos en dichas páginas del DPR se analiza en el apartado "*IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*" de esta resolución, en donde se puede apreciar su contenido exacto.

[227] Al respecto, la imputación relacionada con dichos PROCEDIMIENTOS fue narrada en el numeral "*3. Probables prácticas monopólicas absolutas cometidas dentro del PERIODO INVESTIGADO con el objeto de establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas de conformidad con el artículo 53, fracción IV, de la LFCE*", del inciso VI, inciso B del DPR. Páginas 186 a 233 del DPR (folios 34798 a 34845).

[228] En específico, ESPECIALISTAS y SVS señalan las siguientes fechas: **(i)** respecto del PROCEDIMIENTO 8, la fecha del fallo fue el diecisiete de junio de dos mil trece y los servicios se prestaban desde el veintiocho de febrero del mismo año; **(ii)** respecto del PROCEDIMIENTO 10, la fecha del fallo fue el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis y los servicios de prestaban desde el trece de enero del mismo año; **(iii)** respecto del PROCEDIMIENTO 11, el fallo fue el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis y los servicios se prestaban desde el cinco de enero del mismo año; **(iv)** respecto del PROCEDIMIENTO 12, el fallo fue el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y los servicios se prestaban desde el siete de enero del mismo año; y **(vii)** respecto del PROCEDIMIENTO 14, la fecha del fallo fue el treinta y uno de mayo de dos mil quince, y los servicios se prestaban desde el seis de enero de dos mil quince.

[229] En específico, dicho agente económico únicamente realizó manifestaciones respecto a los PROCEDIMIENTOS 3, 13, 15 y 16, pero al tratarse de las mismas manifestaciones que las realizadas por ESPECIALISTAS y SVS en su contestación al DPR respecto a los mismos PROCEDIMIENTOS, fueron agrupadas a fin de evitar repeticiones innecesarias.

[230] Páginas 4 (párrafos segundo y tercero) y 7 (párrafo tercero) de la contestación al DPR de RSERRANO. Folios 35829 y 35832.

[231] Páginas 5 a 9 del Oficio No. COFECE-AI-2017-197 (folios 36013 y 36014; 36030 a 36032), emitido por el titular de la AI el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el cual fue presentado en la OFICIALÍA el doce de septiembre de dos mil diecisiete.

El hecho de que las autoridades públicas hayan solicitado las cotizaciones respectivas, no justifica la comisión de las prácticas monopólicas absolutas que le fueron imputadas a ESPECIALISTAS, SVS y RSERRANO, ni los exenta del cumplimiento de la LFCE. Conviene retomar lo señalado en el punto "*B) Prácticas monopólicas absolutas se sancionan per se*" del apartado "*Manifestaciones Generales*"[232] respecto a que, para determinar si las conductas realizadas configuran prácticas monopólicas absolutas, no resulta relevante el contexto ni las razones por las cuales se cometieron.

El dolo no es un elemento que deba considerarse para acreditar la comisión de una práctica monopólica absoluta conforme al artículo 53 de la LFCE.

Por otra parte, si bien el DPR hace referencia al contexto en el cual se desarrollaron las posibles prácticas monopólicas absolutas, citando extractos de las comparecencias de OMIRELES, GRUIZ y EOTERO, ello no implica que el contexto haya sido considerado para justificar que DELFOS, EOTERO y ESPECIALISTAS compartieran y manipularan los precios en las cotizaciones y/o propuestas económicas para las INVESTIGACIONES DE MERCADO, así como que ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y EOTERO coordinaran posturas en los PROCEDIMIENTOS. Por el contrario, al tratarse de conductas anticompetitivas, los extractos de las comparecencias de OMIRELES, GRUIZ y EOTERO pretenden demostrar que ESPECIALISTAS y SVS presuntamente cometieron las prácticas que les fueron imputadas en el DPR.

Las manifestaciones de ESPECIALISTAS, SVS y RSERRANO son por una parte **inoperantes** por, y por otra parte **infundadas**. Lo anterior por las siguientes razones.

Los argumentos de ESPECIALISTAS, SVS y RSERRANO son inoperantes pues, las imputaciones del DPR no se basan en que las autoridades hayan solicitado a ESPECIALISTAS cotizaciones de sus competidores, sino en las conductas consistentes en:[233] **(i)** fijar, elevar, concertar o manipular el precio de las cotizaciones para las INVESTIGACIONES DE MERCADO; y **(ii)** establecer, concertar o coordinar posturas y/o la abstención en la presentación de propuestas técnicas y/o económicas en los PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS. Al respecto, no se observa que, de los elementos tomados en cuenta

---

[232] Al respecto, el punto "*B) Prácticas monopólicas absolutas se sancionan per se*" del apartado identificado como "*Manifestaciones Generales*" del oficio COFECE-AI-2017-197 señala lo siguiente: "*Las conductas que actualizan alguno de los tipos legales contenidos en el artículo 53 de la LFCE serán sancionadas per se y, por tanto, el contexto en el cual éstas se desarrollaron y las razones por las cuales se cometieron no son relevantes para determinar si la conducta realizada configura una práctica monopólica absoluta. Lo anterior es apoyado por la siguiente tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, la cual se aplica por analogía en este caso* [...]". Al respecto, la AI citó la siguiente tesis: "***PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS. SON ILEGALES, PER SE***", Registro: 2012166; [TA]; 10a. Época; TCC; SJF; Libro 32, Julio de 2016, Tomo III; Página 2182; a la cual se remite para evitar repeticiones innecesarias.

[233] La imputación del DPR relacionada con los PROCEDIMIENTOS 1 a 3 consiste en la: "[…] *posible manipulación de los precios en las cotizaciones de los SERVICIOS DE MONITOREO se celebró por ESPECIALISTAS y DELFOS, a través de* [RSERRANO] *y* [JCASTRO]*; así como por ESPECIALISTAS y* [EOTERO]*, a través de* [OMIRELES] *y* [EOTERO]". A su vez, respecto del PROCEDIMIENTO 8 y de los PROCEDIMIENTOS 10 a 17, el DPR indicó que: "[…] *se puede apreciar el mecanismo mediante el cual ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y* [EOTERO] *presuntamente coordinaban posturas técnicas y económicas en los* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS]*, llevados a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas durante el PERIODO INVESTIGADO[233], así como en los estudios de mercado que concluyeron en dichos* [PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS]". Páginas 169, 186 y 187 del DPR. Folios 34781, 34798 y 34799.

por la AI para determinar la probable responsabilidad de ESPECIALISTAS, SVS y RSERRANO en esas conductas, se encuentre acreditado que las autoridades que convocaron los PROCEDIMIENTOS 1 a 24 hayan solicitado a ESPECIALISTAS las cotizaciones de sus competidores y aun cuando estuviera acreditado, en realidad ese hecho no implicaría que las conductas realizadas por los EMPLAZADOS no actualicen las hipótesis normativas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE. Si las conductas imputadas de manera presuntiva en el DPR encuadran en el supuesto normativo descrito en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE, éstos se actualizan independientemente de la existencia de una supuesta sugerencia o fomento por parte de las autoridades contratantes, pues esto no desvirtúa las imputaciones presuntivas del DPR, toda vez que la existencia de supuestas presiones derivadas de una autoridad no excusa su comportamiento ni exime su responsabilidad. En todo caso, se indica a los EMPLAZADOS que dichas circunstancias serán consideradas en la sección titulada "*IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*", y "*SANCIÓN*" de la presente resolución, al evaluar los indicios de intencionalidad respecto de la comisión de la práctica monopólica imputada en el DPR, de conformidad con el artículo 130 de la LFCE.

Por otra parte, el DPR no menciona que las autoridades que contratan los SERVICIOS DE MONITOREO hayan sugerido, fomentado o instigado a los EMPLAZADOS para que cometieran prácticas monopólicas absolutas en el MERCADO INVESTIGADO. En realidad, el DPR indica la existencia de diversos correos electrónicos en donde se puede apreciar que diversas autoridades realizaron actos para invitar a alguno de los EMPLAZADOS a participar en los PROCEDIMIENTOS de invitación a cuando menos tres personas, sin que de ello se observe una orden, sugerencia o invitación para que se cometieran las conductas imputadas en el DPR ni que se les hubiere solicitado las cotizaciones de sus competidores.

En esa línea, el hecho de que una autoridad invite a un agente económico a participar en un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no implica una orden, sugerencia o invitación para cometer prácticas monopólicas absolutas.

En consecuencia, las manifestaciones de ESPECIALISTAS, SVS y RSERRANO **no combaten el DPR**, en tanto este último no basó su imputación en que las autoridades que convocaron los PROCEDIMIENTOS 1 a 24 hubieren solicitado a ESPECIALISTAS (o a cualquier otro agente económico) las cotizaciones de sus competidores.

Por otro lado, se señala que los argumentos de los EMPLAZADOS son **infundados**, pues del caudal probatorio citado en el DPR que se relaciona con los PROCEDIMIENTOS señalados por ESPECIALISTAS, SVS y RSERRANO,[234] se advierte que en el citado dictamen únicamente se señalaron algunos PROCEDIMIENTOS en donde se relacionaron algunos correos electrónicos que contienen una solicitud de cotizaciones por parte de la autoridad contratante respectiva, o bien, se relacionaron las comunicaciones entre ESPECIALISTAS y DELFOS que contenían como anexo la invitación de alguna autoridad contratante para participar en un PROCEDIMIENTO, tal como se indica a continuación:

PROCEDIMIENTO	Correo electrónico relacionado con la autoridad contratante

[234] Es decir, los PROCEDIMIENTOS 1 a 3, 8 y 10 al 17.

PROCEDIMIENTO 1 ([redacted])	**Remitente:** [redacted] **Destinatario:** [redacted] "*Mándame las cotizaciones por favor para poder avanzar con el trámite* […]".[235]
PROCEDIMIENTO 2 ([redacted])	**Remitente:** [redacted] **Destinatario:** RSERRANO. "*Buena tarde, hace rato se me olvidó comentarte, sobre las peticiones de oferta que la dirección les envía, te las puedo mandar y en la primera hoja me las puedes firmar de recibido, y no hay ningún problema que me las regreses por esta misma vía* […]".[236]
PROCEDIMIENTO 3 ([redacted])	**Remitente:** [redacted] **Destinatario:** RSERRANO. "*Por medio del presente envio* [sic] *a usted las solicitudes de cotización para el servicio de SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA* [sic] *Para* [sic] *la* [redacted] *y el anexo técnico del servicio a contratar, lo anterior con la finalidad de contar con dichas cotizaciones a más tardar el día 24 de febrero y realizar el trámite de contratación*".[237]
PROCEDIMIENTO 10 (SEP)	**Remitente:** alfonso.rubio@sep.gob.mx **Destinatario:** JCASTRO. "*Con fundamento en los artículos 26, fracción II y 42 de la* [LAASSP] *y 77 de su Reglamento, se le invita a presentar Proposición Técnica y Económica para la invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas, Electrónica, Expediente Bo. 1002344, Código del Procedimiento 676275* […], *relativo a la contratación del 'SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS', solicitado por la Dirección General de Comunicación Social de la* [SEP]. *La convocatoria de este procedimiento la podrán encontrar en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx.* *La documentación que integren en su propuesta Técnica y Económica se deberá enviar haciendo uso de los medios establecidos a través de la plataforma CompraNet teniendo como fecha límite el próximo 24 de febrero del presente año, a las 11:00 horas*".[238] Dicho correo electrónico fue reenviado por JCASTRO a EMPLEADO ESPECIALISTAS 2.
PROCEDIMIENTO 11 (CONAPRED)	**Remitente:** JCASTRO. **Destinatario:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. "*Hola Claudia,* *Te envío esta carta que me entregó hoy Upa, adjunto trae un CD*". **Documento adjunto:** versión escaneada en formato "*.pdf*" consistente en el oficio CONAPRED/DPAF/SRM/JDA/062/2016, el cual contiene una invitación para el PROCEDIMIENTO 11. Al respecto, dicho documento señala lo siguiente: "[…] […] | […] *Asunto:* | *Invitación al* [PROCEDIMIENTO 11], *para la contratación de los Servicios Integrales de Síntesis Informativa.* *Fecha:* | *Ciudad de México, 08 de febrero de 2016* [GRUIZ] *Directora Operativa y Apoderada Legal* [DELFOS] […]

[235] Página 170 del DPR. Folio 34782.
[236] Página 176 del DPR. Folio 34788.
[237] Página 179 del DPR. Folio 34791.
[238] Página 203 del DPR. Folio 34815.

Eliminado:8 palabras

	P r e s e n t e *Por el presente me permito realizar a usted, una atenta invitación para participar en el* [PROCEDIMIENTO 11] *que realizará este Consejo con motivo de la contratación de los Servicios Integrales de Síntesis Informativa, para el monitoreo de medios impresos (periódicos y revistas), así como medios electrónicos (radio, televisión y sitios de internet) de la República Mexicana, para el seguimiento noticioso del CONAPRED, durante el ejercicio fiscal 2016.* *PROCEDIMIENTO* | [...] | [...] | *ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA* | *ACTO DE FALLO* [PROCEDIMIENTO 11] | [...] | [...] | *17 de febrero de 2016 a las 13:00 horas* [...] | *19 de febrero de 2016 a las 16:30 horas* [...] [...]".
PROCEDIMIENTO 12 (CNBV)	**Remitente:** mmartinez@cnbv.gob.mx **Destinatario:** JCASTRO. "*Buen día* *La* [CNBV] *requiere contratar el Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, motivo por el cual le solicito atentamente, nos proporcione la cotización del servicio conforme al anexo técnico y petición de ofertas que se adjuntan*".[239]
PROCEDIMIENTO 13 ([redacted])	**Remitente:** [redacted] **Destinatario:** RSERRANO. "*Estimado Raúl, te adjunto el anexo técnico para el servicio de monitoreo de radio y televisión para que sobre éste se basen en la cotización asi* [sic] *como las otras dos que requerimos*".[240] **Remitente:** [redacted] **Destinatario:** RSERRANO. "*Estimado Raúl* *En las cotizaciones que me enviaste, faltaron los documentos que se solicitan en la hoja 12, en el inciso 'd) Requisitos de los licitantes', son 8 puntos* [...]".[241]
PROCEDIMIENTO 14 ([redacted])	**Remitente:** [redacted] **Destinatario:** RSERRANO. "*Hola Raúl, buenas noches* *Te adjunto un cuadro donde los de contrataciones hacen mención de la documentación faltante por empresa.* *Es muy importante completarla para poder iniciar el proceso.* *Cualquier duda o comentario estoy a tus órdenes*".[242]
PROCEDIMIENTO 15 ([redacted])	**Remitente:** [redacted] **Destinatario:** [redacted] "*Buenos días* *Por instrucciones del Lic.* [redacted] *Envío la invitación para solicitar cotización para los servicios del año 2016. Adjunto al presente el anexo técnico con las especificaciones del servicio a contratar.*

[239] Página 210 del DPR. Folio 34822.
[240] Página 217 del DPR. Folio 34829.
[241] Página 218 del DPR. Folio 34830.
[242] Página 221 del DPR. Folio 34833.

Eliminado:10 palabras

	Solicitamos que la fecha de recepción de la invitación de 04 de noviembre y las cotizaciones tengan fecha 09 de noviembre de 2015. También anexo cuadro con los precios a cotizar (segunda pestaña del archivo)".[243]
PROCEDIMIENTO 16 ([redacted])	**Remitente:** [redacted] **Destinatario:** RSERRANO. "*Hola Raúl, buenas tardes.* *Como te comenté, ya estamos en* [redacted] *Los teléfonos siguen siendo los mismos.* *Adjunto el Anexo Tecnico* [sic] *para la cotización y el Formato de Personalidad Jurídica* *Cualquier duda o comentario estoy a tus órdenes*".[244]
PROCEDIMIENTO 17 (ASF)	**Remitente:** majimenez@asf.gob.mx **Destinatario:** [redacted] "*La* [ASF] *lo invita a participar en la invitación a cuando menos tres personas No. ASF-DGRMS-29/2013.* *Adjunto se envía oficio de invitación y bases Correspondientes al procedimiento.* *Agradeceremos mucho su participación*".[245]

Sin embargo, de los textos anteriores no se desprende que las autoridades contratantes respectivas hayan solicitado a ESPECIALISTAS las cotizaciones de sus competidores, y tampoco está demostrado que el actuar de las autoridades en los PROCEDIMIENTOS antes citados implicara una sugerencia, instigación o fomento para que los EMPLAZADOS cometieran algún tipo de conducta anticompetitiva.

En todo caso, los citados correos electrónicos únicamente demuestran que algunas autoridades solicitaron cotizaciones o invitaron a algún PROCEDIMIENTO a ESPECIALISTAS o a DELFOS para conocer los precios de los SERVICIOS DE MONITOREO, ya fuera para las INVESTIGACIONES DE MERCADO o para invitarlos a un PROCEDIMIENTO.

Empero, si bien es cierto no está demostrado en el EXPEDIENTE que las autoridades que llevaron a cabo los PROCEDIMIENTOS 1 a 24 solicitaron a ESPECIALISTAS (o a cualquier otro agente económico) coordinar cotizaciones con sus competidores, de ser cierta esta suposición –que es creíble sobre todo por diversos antecedentes y prácticas que persisten en el sistema de contrataciones públicas en nuestro país– se estaría frente a una conducta a todas luces reprochable y contraria a la normativa aplicable; por tanto, el análisis que se efectúa en la presente resolución es sin perjuicio de las facultades que le asisten a los entes fiscalizadores competentes para pronunciarse respecto de la legalidad de dichos actos.

Respecto a que ESPECIALISTAS y SVS prestaban los SERVICIOS DE MONITOREO con anterioridad a la fecha de contratación o del fallo del PROCEDIMIENTO 8, los PROCEDIMIENTOS 10 a 12 y el PROCEDIMIENTO 14, se trata de manifestaciones que **no combaten** las imputaciones presuntivas del DPR.

En efecto, aún en el supuesto de que ESPECIALISTAS prestara los SERVICIOS DE MONITOREO con anterioridad a la fecha de contratación o del fallo respectivo controviertan las fechas en que se

[243] Página 223 del DPR. Folio 34835.
[244] Página 227 del DPR. Folio 34839.
[245] Página 231 del DPR. Folio 34843.

Eliminado:21 palabras

llevaron a cabo los PROCEDIMIENTOS señalados en el párrafo anterior ni combate las pruebas que sustentan las imputaciones presuntivas del DPR en su contra.

En todo caso, se indica a ESPECIALISTAS y SVS que las fechas previas en las que se prestaron los SERVICIOS DE MONITOREO no están relacionadas con la imputación del DPR en contra de dichos agentes económicos.

De igual manera, dichas manifestaciones tampoco implican que se pueda excluir la responsabilidad de ESPECIALISTAS, SVS y RSERRANO por su participación en la realización de prácticas monopólicas absolutas en el MERCADO INVESTIGADO, pues son conductas que no tienen una justificación desde un punto de vista económico, dado que la comisión de prácticas monopólicas absolutas siempre ocasiona un daño al proceso de competencia y libre concurrencia.

En efecto, las prácticas monopólicas absolutas tienen un impacto directo y negativo en el consumidor, pues al tratarse de conductas que ocurren entre competidores tiene como consecuencia que se afecte el mercado, por ello son consideradas ilegales *per se* De hecho, parte del resultado de una práctica monopólica absoluta, ya sea por objeto o por efecto, es que los oferentes de un bien o un servicio se encuentran en aptitud de incrementar sus beneficios a costa de una pérdida de eficiencia en detrimento de los consumidores, pues además de los efectos artificiales en precio y/o cantidad, la comisión de prácticas monopólicas absolutas puede tener efectos a más largo plazo en la estructura y funcionamiento del mercado. La reducción artificial de la rivalidad entre agentes económicos puede resultar en niveles más bajos de innovación y en una reducción del ritmo al cual las mejoras en eficiencia son alcanzadas.

Por lo anterior, aun con las manifestaciones de ESPECIALISTAS y SVS respecto a la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO, previa los PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS, esto no combate ni desvirtúa los elementos para acreditar una práctica monopólica absoluta.

Finalmente, las manifestaciones de ESPECIALISTAS, SVS y RSERRANO en donde indican que las conductas relacionadas con los PROCEDIMIENTOS 1 a 3, PROCEDIMIENTO 8 y PROCEDIMIENTOS 10 al 17 ocurrieron sin "*dolo*", son **inoperantes** e **infundadas**. Se observa que ofrecen los mismos razonamientos analizados en el apartado 2.1 anterior, por lo cual, se remite a este último para evitar repeticiones innecesarias.

IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS

En la presente sección se analizarán las pruebas existentes en el EXPEDIENTE, cuyo análisis se dividirá en: **[i]** los elementos de convicción que dieron sustento a las imputaciones hechas en el DPR en contra de los EMPLAZADOS; y **[ii]** las pruebas que fueron admitidas y desahogadas durante el procedimiento seguido en forma de juicio.

Consecuencias de no haberse referido a la totalidad de los hechos del DPR

Previo al análisis de los elementos de convicción y pruebas existentes en el EXPEDIENTE, esta autoridad advierte que EOTERO no se refirió a cada uno de los hechos señalados en el DPR en su respectiva contestación al mencionado dictamen. Es decir, EOTERO no realizó manifestación alguna

ni ofreció pruebas que estuvieran encaminadas a combatir los elementos típicos de los supuestos normativos contemplados en el artículo 53 de la LFCE,[246] a saber: **(i)** la existencia de dos o más agentes económicos competidores entre sí; **(ii)** que dichos agentes económicos competidores establezcan contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre sí; y **(iii)** que dichos contratos, convenios, arreglos o combinaciones actualicen alguna de las fracciones que prevé el artículo 53 de la LFCE, como en este caso fueron: "*I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados*;" o "*IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas*".

En consecuencia, con fundamento en el artículo 83, fracción I, párrafo segundo, de la LFCE, se tendrán por ciertos, los hechos contenidos en el DPR respecto de EOTERO, salvo que se advierta prueba en contrario.

Reglas para la valoración de las pruebas

En términos del artículo 121 de la LFCE, es aplicable supletoriamente el CFPC, por lo que en los casos en que no exista alguna disposición en la normativa de competencia que establezca reglas para valorar las pruebas, se realiza la valoración con base a dicho ordenamiento.

Asimismo, conforme al artículo 84 de la LFCE y 197 del CFPC, esta COFECE goza de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas, para determinar el valor de las mismas y para fijar el resultado final de dicha valoración, para lo cual deberá apreciar en su conjunto los elementos probatorios directos, indirectos e indiciarios que hayan aparecido durante la tramitación del EXPEDIENTE.

En consecuencia, se precisa que en lo que concierne a la valoración que se da respecto de los elementos de convicción enunciados en el presente capítulo, a efecto de evitar repeticiones innecesarias deberá entenderse que éstos son valorados de la siguiente manera, teniéndose por señalados en cada uno de ellos los artículos y los criterios judiciales referidos en este apartado, dependiendo de la clasificación que se haya dado a los mismos, haciendo hincapié que aquellos obtenidos durante la etapa indagatoria, adicionalmente serán valorados en términos del artículo 60 de las DRLFCE, como a continuación se sigue:

Documentales públicas

Varias pruebas que obran en el EXPEDIENTE son documentales públicas, en términos de los artículos 93, fracción II y 129 del CFPC, se les otorga el valor probatorio a que se refieren los artículos 130 y 202 de ese ordenamiento y constituyen prueba plena respecto de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que proceden.

Por lo tanto, para evitar repeticiones innecesarias, cuando en esta resolución se indique que se trata de una **documental pública**, se entenderá que le corresponde el valor establecido en dichos artículos.

[246] A saber: **(i)** la realización de un contrato, convenio, arreglo o combinaciones cuyo objeto o efecto haya actualizado las fracciones I y/o IV del artículo 53 de la LFCE; y **(ii)** que dicha conducta se haya realizado entre agentes económicos competidores entre sí.

Documentales privadas

Por otra parte, varias de las pruebas existentes en el EXPEDIENTE son documentales privadas a las que, en términos de los artículos 93, fracción III y 133 del CFPC, les corresponde el valor probatorio a que se refieren los artículos 197, 203, 204, 205, 208, 209 y 210 de ese ordenamiento.

En este aspecto, para evitar repeticiones innecesarias, cuando en esta resolución se indique que se trata de una **documental privada** se entenderá que le corresponde el valor establecido en dichos artículos.

Impresiones o copias simples y elementos aportados por la ciencia que constan o que obran en medios electrónicos

Varias de las pruebas existentes en el EXPEDIENTE son impresiones o copias simples de escritos que, en términos de lo establecido por el artículo 93, fracción VII y 188 CFPC, les corresponde el valor que otorgan los artículos 197 y 217 del mismo ordenamiento. De esta forma, para evitar repeticiones innecesarias cuando en esta resolución se indique que se trata de una **impresión o copia simple** se entenderá que le corresponde el valor establecido en dichos artículos.

Además, diversas pruebas existentes en el EXPEDIENTE se refieren a documentos electrónicos y a otros elementos aportados por la ciencia consistentes en información generada o comunicada que consta en diversos medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, cuya valoración debe hacerse considerando lo establecido en los artículos 210-A y 217 del CFPC, por lo cual se estimará primordialmente: **(i)** la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada; **(ii)** en su caso, la posibilidad de atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa; y **(iii)** si dicha información puede ser accesible para su ulterior consulta.[247]

---

[247] Al respecto, resultan aplicables los siguientes criterios del PJF: **(i)** "***DOCUMENTO ELECTRÓNICO. SI CUENTA CON CADENA ORIGINAL, SELLO O FIRMA DIGITAL QUE GENERE CONVICCIÓN EN CUANTO A SU AUTENTICIDAD, SU EFICACIA PROBATORIA ES PLENA.*** *De conformidad con el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología, constituye un medio de prueba que debe valorarse conforme a las reglas específicas contenidas en el propio precepto y no con base en las reglas generales aplicables a las copias simples de documentos públicos o privados impresos. Así, para establecer la fuerza probatoria de aquella información, conocida como documento electrónico, debe atenderse a la fiabilidad del método en que se generó, comunicó, recibió o archivó y, en su caso, si es posible atribuir su contenido a las personas obligadas e, igualmente, si es accesible para su ulterior consulta. En congruencia con ello, si el documento electrónico, por ejemplo, una factura, cuenta con cadena original, sello o firma digital que genere convicción en cuanto a su autenticidad, su eficacia probatoria es plena y, por ende, queda a cargo de quien lo objete aportar las pruebas necesarias o agotar los medios pertinentes para desvirtuarla*". Registro: 2015428; [TA]; 10ª Época; TCC; SJF; y **(ii)** "***DOCUMENTO ELECTRÓNICO. SI CUENTA CON CADENA ORIGINAL, SELLO O FIRMA DIGITAL QUE GENERE CONVICCIÓN EN CUANTO A SU AUTENTICIDAD, SU EFICACIA PROBATORIA ES PLENA.*** *De conformidad con el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología, constituye un medio de prueba que debe valorarse conforme a las reglas específicas contenidas en el propio precepto y no con base en las reglas generales aplicables a las copias simples de documentos públicos o privados impresos. Así, para establecer la fuerza probatoria de aquella información, conocida como documento electrónico, debe atenderse a la fiabilidad del método en que se generó, comunicó, recibió o archivó y, en su caso, si es posible atribuir su contenido a las personas obligadas e, igualmente, si es accesible para su ulterior consulta. En congruencia con ello, si el documento electrónico, por ejemplo, una factura, cuenta con cadena original, sello o firma digital que genere convicción en cuanto a su autenticidad, su eficacia probatoria es plena y, por ende,* ***queda a cargo de quien***

En consecuencia, para evitar repeticiones innecesarias cuando en esta resolución se indique que se trata de un **elemento aportado por la ciencia que consta en medios electrónicos** se entenderá que le corresponde el valor establecido en dicho artículo.

Por otra parte, si se trata de archivos que no cumplan con los requisitos que establece el artículo 217 del CFPC para constituir prueba plena, tendrán que ser adminiculados con otros elementos del EXPEDIENTE, a fin de que se confirme la veracidad de la información en él contenida, razón por la cual constituye un mero indicio, salvo que resulte contrario a los intereses de las EMPLAZADOS que lo hayan presentado.

Comparecencias y testimoniales desahogadas durante la investigación

En la presente sección, se valorarán las declaraciones de diversas personas físicas que se presentaron a comparecer durante la investigación del EXPEDIENTE, las cuales, de conformidad con los artículos 60, 67, 68, 69 y 101 de las DRLFCE,[248] contienen hechos propios de dichos comparecientes o hacen referencia a hechos de terceros. Asimismo, en algunos casos, las manifestaciones realizadas por las personas físicas se refieren a hechos propios de las personas morales que representan cuando realizaron las declaraciones.[249]

---

lo objete aportar las pruebas necesarias o agotar los medios pertinentes para desvirtuarla [énfasis añadido]". Registro: 2015428; [TA]; 10ª Época; TCC; SJF; Tomo IV, Octubre 2017; Página: 2434.

[248] Dicho precepto normativo señala lo siguiente: "*Artículo 101. La declaración realizada en las comparecencias ante la Comisión se valorará como confesional o testimonial, según se trate de hechos propios o de terceros, respectivamente*".

[249] Al respecto, resultan aplicables por analogía los siguientes criterios del PJF: **(i)** "***PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE UNA PERSONA MORAL. SU REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER LAS PREGUNTAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE POSICIONES RELATIVO, SIN QUE PUEDA EVADIRLAS ALEGANDO DESCONOCIMIENTO DEL HECHO POR NO SERLE PROPIO O NO SER ESAS SUS FUNCIONES EN LA EMPRESA.*** *Los artículos 786 y 787 de la Ley Federal del Trabajo señalan, respectivamente: "Cada parte podrá solicitar se cite a su contraparte para que concurra a absolver posiciones.-Tratándose de personas morales la confesional se desahogará por conducto de su representante legal; salvo el caso a que se refiere el siguiente artículo." y "Las partes podrán también solicitar que se cite a absolver posiciones personalmente a los directores, administradores, gerentes y, en general, a las personas que ejerzan funciones de dirección y administración, en la empresa o establecimiento, así como a los miembros de la directiva de los sindicatos, cuando los hechos que dieron origen al conflicto les sean propios y se les hayan atribuido en la demanda o contestación, o bien que por razones de sus funciones les deban ser conocidos."; de donde se advierte que en el procedimiento de trabajo existen dos supuestos en los que un trabajador puede ofrecer la prueba confesional, el primero, a cargo de su contraparte; y el segundo, a cargo de directores, administradores, gerentes o cualquier persona que ejerza funciones de dirección y administración en la fuente de trabajo, con la condición, en el segundo caso, de que los hechos que dieron origen al conflicto les sean propios y se les hayan atribuido en la demanda, o que por razones de sus funciones les deban ser conocidos; de donde resulta claro que en el primer supuesto, si es una persona moral se desahogará a cargo de una persona física, que necesariamente debe ser un representante legal de la empresa, sin que para su admisión o calificación de legales de las posiciones que se le formulen deba operar la condicionante de que los hechos controvertidos le sean propios y se le hayan atribuido en la demanda, o que por razón de sus funciones le deban ser conocidos, pues esta condición solamente opera para el caso previsto en el artículo 787 de la referida legislación; consecuentemente, para la admisión y desahogo de la prueba confesional a cargo del representante legal de una persona moral ofrecida en términos del citado artículo 786 y la calificación de las posiciones como legales, la Junta no debe condicionarla a que los hechos materia de la litis le sean propios al absolvente o que por sus funciones le deban ser conocidos, pues la persona física a través de la cual se desahoga no actúa o responde a nombre propio, sino de la persona moral que representa, y al estar obligada a conocer tales hechos, debe responder las posiciones sobre todos los hechos controvertidos en el pleito, aunque no le sean propios ni deban serle conocidos por sus funciones, debiendo indagar sobre ellos para estar en aptitud de afirmarlos o negarlos, sin que pueda evadir las respuestas alegando desconocimiento del hecho por no ser propio o no ser esas sus funciones en la empresa*". Registro: 175256; [TA]; 9ª Época; TCC; SJF; Tomo XXIII, Abril de 2006; Página: 1164; **(ii)**

En este caso, dichas comparecencias serán valoradas como una **confesión** en términos de los artículos 93, fracción I, 95, 96, 197, 199 y 200 del CFPC, cuando se refieran a **hechos propios** de las personas físicas que declaran o de las personas morales que representan.

Así, cuando en esta resolución se haga referencia a una **comparecencia** y en su análisis se indique que se trata de **hechos propios**, para evitar repeticiones innecesarias, se entenderá que se insertan los artículos señalados en el párrafo anterior y que a dichas declaraciones les corresponde el valor que refieren los artículos correspondientes a las **confesiones,** esto es, constituyen prueba plena en términos de lo establecido en los artículo 84 y 121 de la LFCE; 60 de las DRLFCE, así como los artículos del CFPC citados.

Por otra parte, de las declaraciones contenidas en las comparecencias se hace también referencia a **hechos de terceros** o de personas morales con las cuales los comparecientes tienen una relación de trabajo, y en general se advierte que se trata de manifestaciones que se refieren a **hechos que no son propios** de los comparecientes. Por tanto, dichas manifestaciones se valoran conforme a las reglas de la prueba **testimonial**.

Por lo tanto, las declaraciones señaladas en el párrafo anterior tienen el valor que establecen los artículos 84 y 121 de la LFCE; 60 de las DRLFCE; así como 93, fracción VI, 165, 197 y 215 del CFPC. El último precepto normativo en comento prescribe que la prueba testimonial quedará al prudente arbitrio de quien resuelve, debiendo tener en consideración lo establecido en las siguientes

---

• "***SOCIEDADES MERCANTILES, PRUEBA CONFESIONAL DE POSICIONES A CARGO DE LAS. CORRESPONDE A SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS DESIGNAR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, CON FACULTADES PARA ABSOLVERLA.*** *Del contenido de los artículos 10 y 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se desprende que toda sociedad actúa por medio de los representantes legales que sus estatutos sociales establezcan, y cuyo nombramiento sea realizado por la asamblea general de accionistas que constituye su órgano supremo de gobierno. En tales condiciones, es obvio que su representación corre a cargo de la persona que designe el consejo general de accionistas o, en su caso, aquella que elijan el administrador o administradores de la misma, sin que exista posibilidad de que alguna persona distinta de las indicadas, pueda efectuar ese nombramiento. Por consiguiente, en tratándose de la prueba confesional de posiciones a cargo de una persona moral, corresponde a sus órganos directivos designar al apoderado o representante legal, con facultades para que comparezca al desahogo de ese medio de convicción, y no a la otra parte contendiente en el juicio, ya que considerar lo contrario, equivaldría a dejar en manos extrañas la designación de la persona que deba absolver las posiciones, con la consecuente desventaja legal que ello significaría para la empresa, pues el oferente perfectamente pudiera señalar a alguien menos capacitado para comparecer al desahogo de esa probanza o, aún más, a una persona coludida con los intereses de dicha parte procesal, lo que evidentemente implicaría una transgresión al principio de equidad de las partes en el juicio y de la garantía de debida defensa en el proceso, lo cual debe evitarse*". Registro: 191345; [TA]; 9ª Época; TCC; SJF; Tomo XII, Agosto de 2000; Página: 1236; y **(iii)** "***PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE PERSONA MORAL, DESAHOGO DE LA.*** *De conformidad con lo que disponen los artículos 786 y 787 de la Ley Federal del Trabajo, la prueba confesional ofrecida a cargo de personas morales, debe ser desahogada personalmente por los directores, administradores, gerentes o por quienes ejerzan funciones de dirección o administración dentro de la misma, y por los miembros de las directivas de los sindicatos, cuando los hechos que dieron origen al conflicto les sean propios y se les hayan atribuido en la demanda o contestación, o bien, cuando deben serles conocidos por razón de sus funciones, siempre y cuando así lo solicite el oferente, y sea procedente a juicio de la autoridad laboral; en tanto que cuando la prueba se refiera a hechos distintos, es decir, que no sean propios, puede ser desahogada por el representante legal de la empresa, entendiéndose por éste no solamente la persona física u órgano que legalmente la represente, sino también su mandatario, siempre que el mandato respectivo se le haya otorgado con cláusula especial para articular y absolver posiciones, puesto que la representación que ostenta deriva de un acto convencional, como es el contrato de mandato, es decir, sustenta su carácter en la ley, y por ende, también se encuentra comprendido en el término "representante legal", utilizado en el artículo 786 de la Ley Federal del Trabajo, de manera que el mandante queda obligado a estar y pasar por todo lo que el mandatario manifieste al dar respuesta a las posiciones que se le formulen*". Registro: 207791; [J]; Octava Época; 4a. Sala; SJF; Núm. 63, Marzo de 1993; Página: 18.

fracciones; específicamente, que los testigos:

I. Convengan en lo esencial del acto que refieran, aunque difieran en los accidentes;

II. Declaren haber oído pronunciar las palabras, presenciado el acto o visto el hecho material sobre que depongan;

III. Por su edad, capacidad o instrucción, tengan el criterio necesario para juzgar el acto;

IV. Por su probidad, por la independencia de su posición o por sus antecedentes personales, tengan completa imparcialidad;

V. Por sí mismos conozcan los hechos sobre que declaren, y no por inducciones ni referencias de otras personas;

VI. Su declaración sea clara, precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la substancia del hecho y sus circunstancias esenciales;

VII. No hayan sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, y

VIII. Den fundada razón de su dicho.

Derivado de lo anterior, de forma general y salvo que exista un señalamiento específico en contrario, cuando se indique que una **comparecencia** tiene las características de la prueba **testimonial**, se analizará lo siguiente:

I. Coincidencia en lo esencial del acto referido por los declarantes, claridad y precisión de sus manifestaciones.

La fracción I del artículo 215 del CFPC establece como primer elemento para considerar al momento de valorar el dicho de los comparecientes, que éstos coincidan con los demás en lo esencial del acto que refiere cada uno de ellos, aunque difiera en los accidentes; por otra parte, la fracción VI del mismo artículo establece otro criterio: la claridad y precisión de la substancia del hecho declarado y sus circunstancias esenciales. Por tanto, en los casos que así proceda, se analizará si los comparecientes realizaron manifestaciones claras y precisas, coincidiendo en lo substancial, aunque no en lo accidental.

II. Conocimiento directo de los hechos y razón fundada de su dicho.

La fracción II del artículo 215 del CFPC establece que para valorar la prueba debe considerase que quienes declaren hayan oído pronunciar las palabras, presenciado el acto o visto el hecho material sobre el que declaren. La fracción V de dicho artículo señala como otro elemento que los declarantes, por sí mismos, conozcan los hechos sobre los que declaran y no por inducciones ni referencias de otras personas; por su parte, la fracción VIII establece que deberá tomarse en consideración que quienes declaren den razón fundada de su dicho. En los casos que así proceda, se analizará si a los comparecientes les constaron los hechos que declararon por haber participado en los mismos, fueron testigos de éstos, o debido al cargo que desempeñaban como empleados y/o representantes de alguno de los EMPLAZADOS.

III. Los demás criterios.

Al respecto, se analizará la existencia de evidencia que obre en el EXPEDIENTE que apunte o sugiera que alguno de los comparecientes, por su situación física o mental, no tuvieron el criterio suficiente para juzgar el acto o actos que percibieron y declararon. Así, se tomará en cuenta si por su edad, capacidad e instrucción existió alguna circunstancia que afectara su consentimiento para declarar.

Por lo que hace a la dependencia de los comparecientes, se analizará el vínculo laboral o de representación de los comparecientes con sus respectivos empleadores. En otras palabras, analizará si dichas personas actuaron en el MERCADO INVESTIGADO de conformidad con los intereses de sus empleadores o sus representadas.

Precisamente por ello, sus dichos deben ser valorados de acuerdo a las reglas de la lógica, tomando en consideración en cada comparecencia, los hechos que podrían afectar los intereses de sus respectivas empresas y los que no.

Así, cuando en esta resolución se haga referencia a una **comparecencia** y en su análisis se indique que se trata de **hechos de terceros**, para evitar repeticiones innecesarias, se entenderá que se insertan los incisos señalados en los párrafos anteriores y que a dichas declaraciones le corresponde el valor que refieren los artículos correspondientes a la **testimonial**.

Confesiones expresas

Varias de las pruebas que se analizan en el presente caso implican una confesión respecto de algunos EMPLAZADOS, por lo cual, en términos de los artículos 93, fracción I y 95 del CFPC, les corresponde el valor referido en los artículos 96, 197, 199, 200 y 210 del CFPC, respecto de los hechos que resulten contrarios a los intereses de quienes las presentaron o de sus respectivas representadas. En este aspecto, para evitar repeticiones innecesarias, cuando en esta resolución se indique que se trata de una **confesión**, se entenderá que le corresponde el valor establecido en dichos artículos.

Hechos notorios

Ahora bien, a fin de evitar repeticiones innecesarias, al referir que se está frente a un hecho notorio para esta autoridad deberá estarse a lo señalado en el artículo 88 del CFPC, así como a lo dispuesto en el artículo 100 de las DRLFCE. Asimismo, deberá entenderse que los documentos emitidos por esta autoridad; así como las páginas de Internet, son hechos notorios cuya demostración no requiere mayor discusión ni debate y, por tanto, hacen prueba plena únicamente respecto de que la información contenida en dichos documentos o en las páginas de Internet está publicada en determinados términos.[250] Asimismo, las publicaciones y el contenido del DOF son **hechos notorios**.

---

[250] Al respecto, resultan aplicables, por analogía, las siguientes tesis: **(i)** "***HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.*** *Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción*

Señalado lo anterior, se procede al análisis de la evidencia que existe en el EXPEDIENTE.

[i] <u>Elementos de convicción de la investigación</u>

En la presente sección se analizarán los elementos de convicción que fueron recabados durante la

---

de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada 'internet', del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular". [J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXIX, enero de 2009; Pág. 2470, y **(ii)** "***PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.*** *Los datos publicados en documentos o páginas situados en redes informáticas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tales medios al momento en que se dicta una resolución judicial, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acceso al uso de Internet para buscar información sobre la existencia de personas morales, establecimientos mercantiles, domicilios y en general cualquier dato publicado en redes informáticas, forma parte de la cultura normal de sectores específicos de la sociedad dependiendo del tipo de información de que se trate. De ahí que, si bien no es posible afirmar que esa información se encuentra al alcance de todos los sectores de la sociedad, lo cierto es que sí es posible determinar si por el tipo de datos un hecho forma parte de la cultura normal de un sector de la sociedad y pueda ser considerado como notorio por el juzgador y, consecuentemente, valorado en una decisión judicial, por tratarse de un dato u opinión común indiscutible, no por el número de personas que conocen ese hecho, sino por la notoriedad, accesibilidad, aceptación e imparcialidad de este conocimiento. Por tanto, el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio, puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.*" [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo II, noviembre de 2013; Pág. 1373; y **(iii)** "***DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. SU PUBLICACIÓN Y CONTENIDO ES HECHO NOTORIO, BASTA SU COPIA SIMPLE PARA OBLIGAR A CONSTATAR SU EXISTENCIA Y TOMARLA EN CUENTA.*** *Los artículos 2o. y 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales son claros al establecer que el Diario Oficial de la Federación es el órgano del gobierno constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, que tiene como función publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente; asimismo, establecen cuáles actos son materia de publicación, a saber, las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión; los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal que sean de interés general; los acuerdos, circulares y órdenes de las dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general; los tratados celebrados por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos; los acuerdos de interés general emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el Periódico Oficial; y aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el Presidente de la República. Luego, la circunstancia de que una parte dentro de un juicio aporte en copia simple un ejemplar del Diario Oficial de la Federación, por el que pretende acreditar una especial situación jurídica que le afecta, no puede considerarse en modo alguno como un documento que tiene valor indiciario del hecho que se pretende demostrar, porque ha quedado establecido que la naturaleza del Diario Oficial es la de ser un órgano de difusión de los actos que la propia ley señala, y en razón de su finalidad de dar publicidad a los mismos, es que ninguna autoridad puede desconocer su contenido y alcance; en tal virtud, es de colegirse que el acto de publicación en ese órgano de difusión consta de manera documental, por lo que su presentación en una copia simple ante la autoridad judicial, no puede justificar un desconocimiento del acto por aquélla, sino que tiene el deber de tomar en cuenta esa publicidad del acto patente en el documento presentado en copia simple que refleja la existencia del original del Diario Oficial de la Federación que es fácilmente constatable como hecho notorio, más aún cuando existe la presunción legal de conocerlo por parte de la autoridad judicial, porque atento a lo establecido por el artículo 8o. de la citada ley, el Diario Oficial debe ser distribuido gratuitamente a los tres Poderes de la Unión y debe proporcionarse a los gobernadores de los Estados -incluido el Distrito Federal- una cantidad suficiente de ejemplares. Basta que la autoridad judicial tenga conocimiento del acto jurídico que invoca la parte interesada como publicado en el Diario Oficial de la Federación, que derivan del hecho material de haber sido difundido en una fecha precisa y su contenido, para que la autoridad judicial esté en condiciones de pronunciarse sobre ese aspecto, porque se trata de un acontecimiento notorio que deriva de fuentes de información que la ley garantiza le deben ser proporcionadas por otros órganos del Estado*", Registro: 2003033, [TA], 10ª Época, TCC, SJF, Página: 1996.

investigación del EXPEDIENTE, y en virtud de los cuales se sustentó la probable responsabilidad de los EMPLAZADOS, de acuerdo con la siguiente metodología: **(i)** en primer lugar, se hará referencia a los medios de convicción y pruebas relacionadas con el carácter de competidores de DELFOS, GRUPO ESPECIALISTAS[251] y EOTERO; y **(ii)** en segundo lugar, se valorarán los medios de convicción y pruebas vinculadas con las conductas que se imputaron en el DPR.

A. CARÁCTER DE COMPETIDORES ENTRE SÍ

En el inciso "*A. Personas Investigadas*"[252] del apartado "*IV. AGENTES ECONÓMICOS INVESTIGADOS*",[253] así como en el inciso "*A. Los agentes Económicos son competidores entre sí*"[254] del apartado "*IV. Análisis de las conductas investigadas*",[255] el DPR señaló que GRUPO ESPECIALISTAS (en particular, ESPECIALISTAS y SVS), DELFOS y EOTERO son competidores en el MERCADO INVESTIGADO conforme a lo siguiente:[256]

a. La actividad económica de ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y EOTERO; y

b. La concurrencia de dichos emplazados en el MERCADO INVESTIGADO.

En virtud de lo anterior, se procede a realizar la valoración de los elementos de convicción del EXPEDIENTE con los cuales se concluye que GRUPO ESPECIALISTAS (en particular, ESPECIALISTAS y SVS), DELFOS y EOTERO son competidores entre sí:

A.1 DOCUMENTALES

1. **Documental pública**[257] consistente en la copia certificada de la escritura pública número ochenta y nueve mil setecientos doce de fecha veintiséis de enero de dos mil cinco, otorgada ante la fe del titular de la Notaría número cinco del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), por medio de la cual se hizo constar la constitución de "*DELFOS MARKET & OPINION SURVEY, SOCIEDAD CIVIL*" (ahora DELFOS), así como la designación de GRUIZ como una de los dos socios administradores, con facultades para representar y administrar la sociedad, y se estableció que "***Los socios administradores actuarán de manera colegiada, pero cada uno de ellos individualmente considerado tendrá todas las facultades y obligaciones que confieren el artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales*** [énfasis añadido]".[258]

De dicha copia certificada, adjuntada por DELFOS como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el tres de octubre de dos mil dieciséis,[259] se desprende que: **(i)** entre las facultades de los socios

---

[251] Los únicos miembros de GRUPO ESPECIALISTAS que fueron emplazados son ESPECIALISTAS y SVS.
[252] Páginas 33 a 40 del DPR, folios 34645 a 34652.
[253] Páginas 33 a 57 del DPR, folios 34645 a 34670.
[254] Páginas 90 a 99 del DPR, folios 34702 a 34711.
[255] Páginas 90 a 250 del DPR, folios 34702 a 34862.
[256] Al respecto, el DPR señaló como elemento para determinar el carácter de competidos entre sí a "*La necesidad de las autoridades públicas que requieren de los SERVICIOS DE MONITOREO prestados por los PRESTADORES DE LOS SERVICIOS*". No obstante, al no haberse señalado en el EXPEDIENTE pruebas tendientes a acreditar tal situación, dicho elemento no será analizado en la presente sección.
[257] Folios 30737 a 30749.
[258] Folios 30738, 30742, 30745 y 30746.
[259] Folios 30729 a 30736.

administradores de "*DELFOS MARKET & OPINION SURVEY, SOCIEDAD CIVIL*" (ahora DELFOS), se encuentra el poder general para pleitos y cobranzas conforme al artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y que tiene la facultad para absolver y articular posiciones a nombre de DELFOS, así como los poderes para actos de administración y dominio; así como que **(ii)** GRUIZ tiene el carácter de socia administradora de "*DELFOS MARKET & OPINION SURVEY, SOCIEDAD CIVIL*" (ahora DELFOS).

2. **Documental pública**[260] consistente en el cotejo notarial del primer testimonio de la escritura pública número cuarenta y cinco mil novecientos veinticinco de fecha once de marzo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del titular de la Notaría número ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal (ahora Ciudad de México),[261] por medio de la cual se hizo constar la protocolización del Acta de la Junta Extraordinaria de Socios de "*DELFOS MARKET & OPINION SURVEY, SOCIEDAD CIVIL*" (ahora DELFOS).[262]

De dicho cotejo notarial, adjuntado por DELFOS como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el tres de octubre de dos mil dieciséis,[263] se desprende que: **(i)** "*DELFOS MARKET & OPINION SURVEY, SOCIEDAD CIVIL*" (ahora DELFOS) se constituyó el veintiséis de enero de dos mil cinco; **(ii)** en la Junta Extraordinaria de Socios de quince de febrero de dos mil nueve, los socios de "*DELFOS MARKET & OPINION SURVEY, SOCIEDAD CIVIL*" decidieron cambiar la denominación de la sociedad a DELFOS, así como ampliar el objeto social de dicha persona moral; y **(iii)** dentro del objeto social de DELFOS se encuentra la prestación de servicios y producciones en todos los campos de la comunicación.[264]

3. **Documental pública**[265] consistente en el primer testimonio, primero en su orden, de la escritura número ochenta mil ochocientos sesenta de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, pasada ante la fe del titular de la Notaría número ciento diez del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ESPECIALISTAS.[266]

De dicho instrumento notarial, adjuntado por ESPECIALISTAS como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis,[267] se desprende que: **(i)** ESPECIALISTAS se constituyó el ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; **(ii)** entre el objeto social de ESPECIALISTAS se encuentra la recepción, análisis y difusión de toda clase de noticias de información

---

[260] Folios 30750 a 30768.
[261] Dicho cotejo fue realizado por el titular de la Notaría Pública número ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el veinticuatro de marzo de dos mil once, según se desprende de la certificación de esa misma fecha que obra en la última página del instrumento notarial citado, de la cual se desprende que dicho fedatario certificó que dicha copia fotostática es una reproducción fiel y exacta de su original que tuvo a la vista con el que lo cotejó, y del cual agregó otra copia al apéndice del Registro número seis mil setecientos cuarenta y uno del Libro de Registro de Cotejos número cuatro. Folio 30768.
[262] Celebrada el quince de febrero de dos mil nueve.
[263] Folios 30729 a 30736.
[264] Folios 30750, 30756 y 30757.
[265] Folios 32417 a 32439.
[266] Celebrada el diez de octubre de dos mil once.
[267] Folios 32334 a 33346.

a nivel nacional e internacional por radio, televisión y medios impresos, incluyendo revistas y periódicos, es decir, la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO; **(iii)** OMIRELES y CACEVEDO son accionistas de ESPECIALISTAS y tienen el cien por ciento de las acciones del capital social de dicho agente económico; y **(iv)** OMIRELES es la Administradora Única de ESPECIALISTAS, con amplias facultades para representarla, contando con poderes para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.[268]

4. **Documental pública**[269] consistente en el cotejo notarial del primer testimonio, primero en su orden, de la escritura número sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del titular de la Notaría número doscientos catorce del Distrito Federal (ahora Ciudad de México),[270] por medio del cual se hizo constar el poder que SVS otorgó a favor de una persona física.

De dicho cotejo notarial, adjuntado por ESPECIALISTAS como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis,[271] se desprende que: **(i)** SVS se constituyó el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; **(ii)** el tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de SVS de doce de enero de mil novecientos noventa y siete, en donde se determinó, entre otras cuestiones, ampliar el objeto social de dicha persona moral; y **(iii)** desde mil novecientos noventa y siete, SVS tiene como objeto social, entre otros, el monitoreo, análisis y difusión de información nacional e internacional de medios electrónicos y medios impresos, es decir, la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO.[272]

5. **Documental pública**[273] consistente en el segundo testimonio, segundo en su orden, de la escritura número cuarenta y dos mil setecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del titular de la Notaría número ciento diez del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), por medio de la cual se hizo constar la protocolización realizada a solicitud de las actas de Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SVS.

De dicho instrumento notarial, adjuntado por ESPECIALISTAS como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis,[274] se desprende que: **(i)** el siete de abril de mil

---

[268] Folios 32417, 32419, 32423, 32426 y 32427.
[269] Folios 32511 a 32529.
[270] Dicho cotejo fue realizado por el titular de la Notaría Pública número ciento diez del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el cuatro de julio de dos mil catorce, según se desprende de la certificación de esa misma fecha que obra en la última página del instrumento notarial citado, de la cual se desprende que dicho fedatario certificó que dicha copia fotostática es una reproducción fiel de su original que tuvo a la vista con el que lo comparó, según consta en el Registro número treinta mil cuarenta y uno en el Libro de Registro de Cotejos número diecinueve. Folio 32529.
[271] Folios 32334 a 33346.
[272] Folios 32513, 32520 y 32523.
[273] Folios 32472 a 32490.
[274] Folios 32334 a 33346.

novecientos noventa y nueve, las socias de SVS acordaron aumentar el capital social de dicha sociedad; y **(ii)** CACEVEDO y otra persona física son accionistas de SVS.[275]

6. **Documental privada**[276] consistente en el desahogo al requerimiento de información COFECE-AI-DGIPMA-2016-293[277] emitido por el DGIPMA el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis en el EXPEDIENTE, presentado en la OFICIALÍA el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS, del cual se desprende lo siguiente:

"[...]

2.- [Respecto del objeto social de ESPECIALISTAS], *es una empresa de monitoreo y análisis de medios de comunicación, que a lo largo de las 24 horas de los 365 días del año proporciona de manera oportuna información a sus clientes para la toma de decisiones.* ***Consistiendo su objeto en****:*

- La recepción, análisis y difusión de toda clase de noticias de información de nivel nacional e internacional generados por radio, televisión y medios impresos, incluyendo revistas y periódicos.

- La prestación de servicios de transmisión de publicidad, de notas informativas financieras, políticas, económicas, cartones, columnas, a través de medios telefónicos, telegráficos, impresos y en general, cualquier medio electrónico que permita su recepción.

- La prestación de servicios periodísticos, mediante el análisis, evaluación, interpretación y redacción de las noticias mas importantes generadas a nivel nacional e internacional.

Siendo esto como principal objeto social, entre otros relacionados en la prestación de servicios de monitoreo digital, análisis y síntesis de medios electrónicos para las necesidades de información y toma de decisiones, esto es que los diferentes sectores de comunicación social requieren de este tipo de servicios o productos para la toma de decisiones*, como ya se mencionó, así como el contar de primera mano con la información relacionada en su sector que puede ser público y privado.*

[...]

5.- [Respecto a la pertenencia de ESPECIALISTAS y SVS a un grupo de interés económico]

Existe una relación entre* [ESPECIALISTAS] *y* [SVS], *es importante señalar que son empresas legalmente constituidas,* ***que se encuentran relacionada*** [sic] ***de manera corporativa y patrimonial entre sí, con el mismo objeto social y con estructura entre lazada*** [sic], *esto es, ya que cuentan con participación accionaria de una misma socia en ambas empresas siendo ella la C.* [CACEVEDO], *la cual es socia en la empresa* [ESPECIALISTAS] *y de igual manera en* [SVS], *así como representación en ambas empresas* [...]

[...]

De igual manera, bajo protesta de decir verdad, ***son empresas que en diversas áreas, a pesar de que cada una tiene su domicilio propio y estructura, comparten diversas áreas como contable, ventas y plantilla laboral para la prestación de servicios****. Por lo que es clara la relación entre ellas y por lo tanto no son agentes competidores entre sí.*

---

[275] Folios 32482, 32486 y 32487.
[276] Folios 30349 a 30368.
[277] Folios 26280 a 26294.

[…]

18.- [Respecto a los principales competidores de ESPECIALISTAS en el MERCADO INVESTIGADO]

Dentro del mercado se destacan como principales agentes, los siguientes:

1.- Efinfo S.A.P.I. de C.V.

2.- Sr & Friends, S.A. de C.V.

3.- Grupo Arte y Comunicación, S.C.

4.- Lógica en Medios, S.A. de C.V.

5.- Intermedia [sic]

6.- [ESPECIALISTAS] [sic] […] [énfasis añadido]".[278]

De dicho desahogo se desprende lo siguiente: **(i)** el principal objeto de ESPECIALISTAS, entre otros, es la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO, el cual se presta de manera ininterrumpida y está a su vez relacionado con el sector respectivo, que puede ser público y privado; **(ii)** ESPECIALISTAS y SVS pertenecen al mismo grupo de interés económico, pues CACEVEDO es accionista tanto en ESPECIALISTAS como en SVS y, además, son empresas que en diversas áreas comparten las áreas contable, ventas y plantilla laboral para la prestación de servicios; y **(iii)** los principales competidores de ESPECIALISTAS son otros prestadores de los SERVICIOS DE MONITOREO.

7. **Documental privada**[279] consistente en el anexo del desahogo al requerimiento de información COFECE-AI-DGIPMA-2016-308[280] emitido por el DGIPMA el doce de septiembre de dos mil dieciséis en el EXPEDIENTE, presentado en la OFICIALÍA el treinta de septiembre de dos mil dieciséis por parte de EOTERO, del cual se desprende lo siguiente:

"[…]

1. [Respecto a la personalidad de EOTERO]

Jurídicamente Antena Informativa no existe[,] *antena Informativa es solo un eslogan comercial, yo soy persona física con actividad empresarial, soy* [EOTERO] *y acredito mi personalidad con mi acta de nacimiento y credencial de elector (IFE) que adjunto.*

[…]

3 [Respecto a la actividad económica de EOTERO]

***Nuestra finalidad es monitorear medios electrónicos y escritos**, lo que le permitirá enterarse al momento de noticias, comentarios, entrevistas, reportajes, editoriales, columnas, artículos y caricaturas, que se relacione con su empresa o con sus clientes, con la finalidad de facilitarle su trabajo*

---

[278] Folios 30349, 30350, 30351 y 30353.
[279] Folios 30561 a 30578.
[280] Folios 29914 a 29929. Al respecto, el requerimiento de información COFECE-AI-DGIPMA-2016-308 estaba dirigido al representante legal de "*Antena Informativa, S.A. de C.V.*".

El segmento noticioso o su información se le hará llegar vía correo electrónico, videos, audios, notas de prensa, todo esto en diferentes formatos, según lo solicite. VCD, DVD, JPEG, WAV, MP3, WMA, WMV. etc.

La contratación del servicio de monitoreo puede ser mensual; anual, por evento o únicamente por la información solicitada.

Cabe resaltar que se cubren programas informativos de radio y televisión, incluso los especializados en deportes y espectáculos

Este servicio puede ser solicitado por el tiempo que su empresa lo requiera, desde un día hasta un año, a través de un contrato que se elaborará de acuerdo a sus necesidades de información, o sea, que usted especificará los programas que desea sean monitoreados y el tipo de información que necesite, así como las condiciones de pago que mejor se adecuen a su modalidad de pago, los pagos podrían ser mensuales, trimestrales.

1) EXPEDIENTE URGENTE: Considera información que por su trascendencia es transmitida de inmediato, a través del sistema de radiolocalización, si el cliente cuenta con éste. En caso contrario se notificará vía telefónica o e-mail.

2) Asimismo, realizamos análisis de información, en el que se incluye -según lo requiera- transcripciones de noticias, tendencia de la información, el tiempo que ésta ocupó en los medios (por grupo radiofónico y/o cadena televisiva); gráficas de los resultados; análisis comparativos, entre otros. Este trabajo se puede realizar semanal, quincenal o mensual, dependiendo las necesidades del cliente.

3) También contamos con monitoreo de portales de internet así como rede [sic] *sociales*

- *Información de su empresa y/o corporativo.*
- *Marcas relacionadas directamente, es decir, la competencia.*
- *Proyectos en el ramo.*
- *Avances científicos, tecnológicos y de mercadotecnia relacionados directamente.*

Antena Informativa cuenta con este servicio los 365 días del año.

También Ofrecemos el servicio de la tecnología de digitalización de audio y video y manejo de información

[...]

10. [Respecto al organigrama de EOTERO] *Jurídicamente Antena Informativa no existe*[,] *Antena Informativa es solo un eslogan comercial,* ***yo soy persona física con actividad empresarial****. No tengo un organigrama específico sin embargo si tengo una infraestructura que se compone de aproximadamente 22 personas que se encargan de elaborar el suministro de monitoreo.*

a. [Respecto a las personas que han ocupado puestos gerenciales o directivos para EOTERO] *Las personas he* [sic] *han laborado con migo* [sic] *son prestadoras de servicios profesionales,* ***pero ninguno tenía o tiene la responsabilidad para la toma de decisiones operacionales de*** **[EOTERO]**.

b. [Respecto a los datos de contacto de EOTERO] *Las personas he* [sic] *han laborado con migo* [sic] *son prestadoras de servicios profesionales, y han tenido una rotación,* ***el único contacto que puede tomar decisiones respecto a los servicios ofertados soy yo:*** **[EOTERO]**.

[...]

12. [Respecto a los tipos de SERVICIOS DE MONITOREO que ofrece EOTERO] [...] ***y yo ofrezco una variedad de servicios referentes a monitoreo informativo y comercial (local y en el interior de la República) de Radio, televisión, prensa escrita, análisis de información, portales de internet, redes sociales y así como el servicio y venta de tecnología para digitalizar audio y video, así como capacitación a empresas e instituciones en las áreas de monitoreo*** [...] [énfasis añadido]".[281]

De dicho desahogo se desprende que EOTERO: **(i)** es una persona física con actividad empresarial que presta los SERVICIOS DE MONITOREO con el nombre comercial de "*Antena Informativa*"; **(ii)** es quien toma las decisiones respecto a los servicios que ofrece; y **(iii)** ofrece SERVICIOS DE MONITOREO a nivel local y en el interior de la República.

8. Documental privada[282] consistente en el desahogo al requerimiento de información COFECE-AI-DGIPMA-2016-283[283] emitido por el DGIPMA el veintidós de agosto de dos mil dieciséis en el EXPEDIENTE, presentado en la OFICIALÍA el tres de octubre de dos mil dieciséis por parte de DELFOS, del cual se desprende lo siguiente:

"[...]

3. [Respecto del objeto social de DELFOS] *es:* ***La realización de todo tipo de servicios que contribuyan a mejorar la comunicación de nuestros clientes por medio de estrategias de comunicación política, social y corporativa****, con un enfoque prospectivo. Tales pueden ser:*

A) SERVICIOS DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

- *Estudios prospectivos de comunicación política, social y corporativa.*
- *Diseño e implementación de estrategias de relaciones públicas dedicadas a grupos sociales, políticos y empresariales, así como a los medios de comunicación; entrenamiento en medios y manejo de crisis.*
- *Seguimiento (monitoreo) y análisis cualitativo y cuantitativo de la información vertida en los noticieros de radio, televisión, prensa escrita y redes sociales.*
- *Desarrollo e implementación de estrategias de marketing político, social y comercial.*

[...]

8. [Respecto de los accionistas de DELFOS] *El Organigrama se encuentra en hoja adjunta:*

a. Razón social: [DELFOS].

b. Estructura accionaria: [redacted] A *cuenta con* A *de las acciones, y* **[GRUIZ]**, ***cuenta con*** A ***de las acciones***.

c. Estas acciones son únicas de DELFOS.

[...]

Eliminado:6 palabras

[281] Folios 30562, 30566, 30571, 30572, 30573 y 30575.
[282] Folios 30729 a 30736.
[283] Folios 26228 a 26243.

10. [Respecto de las personas que han ocupado cargos gerenciales y/o directivos en DELFOS] *El organigrama esta* [sic] *en hoja adjunta, es el mismo del punto 8.*

a. *Los cargos que se han ocupado desde 2012 son:* [redacted] **[GRUIZ]**, ***Directora Operativa***; [redacted] [sic] *administradora de 2001 a 2012,* **[JCASTRO]** ***administradora de 2013 a la fecha***; [redacted] *Coordinador de Estrategias de Comunicación 1990 a la fecha;* [redacted] *Coordinador de Proyectos Multimedia 1990 a la fecha;* [redacted] [sic], *Coordinador de proyectos de Estudio de Mercado de 2011 a 2014;* [redacted] *Asistente de la Dirección General 1998 a la fecha;* [redacted] [sic] [redacted] *Asistente de la Dirección Operativa 1999 a la fecha; y* [redacted] *gestor 1997 a la fecha.*

b. *Datos de contacto* [...], [GRUIZ] [redacted] [...]), [JCASTRO] [redacted] [...])

c. [Respecto a las funciones de cada cargo gerencial y/o directivo en DELFOS] [...] *Dirección Operativa: Dirigir con eficacia y eficiencia los proyectos que se ejecutan en la empresa para los clientes de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidas por la Dirección General.* [...]

11. [Respecto de las personas que han ocupado cargos en el órgano de administración de DELFOS] *Estructura del órgano de administración de DELFOS*

a. *Datos de contacto* [...] **[GRUIZ]** ([redacted] [...]) *28 años de servicio* [...] **[JCASTRO]** ([redacted] [...]) *2012-2016.*

b. *Datos de contacto* **[GRUIZ]** ([redacted] [...]), **[JCASTRO]** ([redacted] [...])

[...]

18. [Respecto de los principales competidores de DELFOS] *Los 10 principales competidores de Delfos en el mercado de Monitoreo son:*

a. *EFINFO S.A.P.I. de C.V.*

b. **[ESPECIALISTAS]**

c. *Grupo y Arte Comunicación, S.C.*

d. *Lógica en Medios, S.A. de C.V.*

e. *Intermedia* [sic]

f. *Sr. & Friends, S.A. de C.V.*

[...]

20. [Respecto a la persona física que determina los precios del SERVICIO DE MONITOREO] ***Quién determina los precios del Servicio de Monitoreo es:*** **[GRUIZ]**, *quien es Directora Operativa y*

Eliminado:34 palabras

Representante Legal de la empresa, en conjunto con el Coordinador del área y el usuario interno de la información [énfasis añadido]".[284]

De dicho desahogo se desprende lo siguiente: **(i)** DELFOS tiene dentro de su objeto social la realización de servicios que contribuyan a mejorar la comunicación de sus clientes por medio de estrategias de comunicación política, social y corporativa, con un enfoque prospectivo, el cual incluye a los SERVICIOS DE MONITOREO; **(ii)** GRUIZ es accionista de DELFOS con participación accionaria; **(iii)** GRUIZ es Directora Operativa de DELFOS desde dos mil doce y JCASTRO es administradora de DELFOS desde dos mil trece; **(iv)** el correo electrónico de GRUIZ es [redacted] y el de JCASTRO es [redacted]; **(v)** desde el año dos mil doce, GRUIZ ha ocupado el cargo de Directora Operativa; **(vi)** desde el año dos mil trece, JCASTRO ha ocupado el cargo de administradora de DELFOS; **(vii)** entre los principales competidores de DELFOS se encuentran ESPECIALISTAS y otros prestadores de los SERVICIOS DE MONITOREO; y **(viii)** GRUIZ es la persona física encargada de determinar los precios de los SERVICIOS DE MONITOREO por parte de DELFOS.

A.1.1 VALORACIÓN DE LAS DOCUMENTALES

Las documentales señaladas en los numerales **1** a **5** de este apartado, al tratarse de **documentales públicas**, constituyen **prueba plena** respecto de: **(i)** la existencia y objeto social de ESPECIALISTAS, SVS y DELFOS, respectivamente; **(ii)** las facultades amplias para representar a DELFOS que tiene GRUIZ con poderes para pleitos y cobranzas, administración y dominio; y **(iii)** las facultades amplias para representar a ESPECIALISTAS que tiene OMIRELES con poderes para pleitos y cobranzas, administración y dominio.

Ahora bien, los documentos señalados en los numerales **6** a **8** de este apartado, son documentos que fueron presentados ante esta COFECE en original y con firma autógrafa, por lo que constituyen **documentales privadas**, los cuales alcanzan a demostrar que: **(i)** ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y EOTERO son prestadores de los SERVICIOS DE MONITOREO; y **(ii)** ESPECIALISTAS y SVS son miembros del mismo grupo de interés económico.

Por otra parte, el hecho que los representantes de ESPECIALISTAS y DELFOS hayan signado los documentos identificados en los numerales **5** y **7** de este apartado y que el documento identificado en el numeral **6** de este apartado fue signado por EOTERO, implica que los mismos prueban en contra de las empresas y la persona física con actividad empresarial emplazados, en términos de los artículos 205 y 210 del CFPC. Por lo tanto, dichas manifestaciones implican una **confesión expresa** por parte de dichos emplazados, y tienen valor probatorio pleno respecto del objeto, sentido y alcance de los mismos, los cuales constituyen prueba plena en contra de ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO respecto a la participación de dichos agentes económicos como prestadores de los SERVICIOS DE MONITOREO.

Además, los documentos indicados en los numerales **6** a **8** constituyen prueba plena respecto de los EMPLAZADOS en tanto reconocen que prestan los SERVICIOS DE MONITOREO y, por tanto, son competidores entre sí; aunado al hecho de que dichos documentos no fueron objetados.

[284] Folios 30730 a 30732 y 30734.

Eliminado:2 palabras

En consecuencia, los documentos identificados en los numerales **1** a **8** constituyen prueba plena respecto de: **(i)** la actividad económica de ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y EOTERO, la cual consiste en prestar los SERVICIOS DE MONITOREO, respectivamente; **(ii)** ESPECIALISTAS y SVS pertenecen al mismo grupo de interés económico; y **(iii)** el reconocimiento por parte de DELFOS de su carácter de competidor de ESPECIALISTAS.

A.2 COMPARECENCIAS

En la presente sección se analizarán las comparecencias efectuadas durante la etapa de investigación, mismas que tratan las declaraciones en las que OMIRELES, GRUIZ, EOTERO y RSERRANO narraron hechos propios o de terceros que están relacionadas con el carácter de competidores de ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO.

Al respecto, como se advierte de las documentales identificadas con los números **1** y **3** de este apartado, valoradas previamente, GRUIZ y OMIRELES son personas con facultades suficientes para absolver y articular posiciones en nombre de sus representadas (DELFOS y ESPECIALISTAS, respectivamente), y de las pruebas identificadas con los numerales **9** y **10** se acreditó el cargo que en ese momento ocupaban, por lo cual el contenido de sus declaraciones se analizará tomando en consideración: **(i)** los hechos propios de dichas personas físicas; **(ii)** los hechos propios de sus representadas; y **(iii)** los hechos de terceros.

9. **La declaración**[285] de OMIRELES, realizada en la comparecencia celebrada en las oficinas de esta COFECE el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, en su carácter de Administradora Única y Presidenta de ESPECIALISTAS de acuerdo al oficio de citación COFECE-AI-DGIPMA-2017-004[286] emitido por el DGIPMA el seis de enero de dos mil diecisiete en el EXPEDIENTE; quien señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

"[...] ***comparece* [OMIRELES], *con ocupación de Administradora Única y Presidenta de* [ESPECIALISTAS]**, *y tiene el cargo o puesto de* ***Administradora Única y Presidenta en ESPECIALISTAS***
[...]

9. ¿Desde cuándo ocupa los puestos de Administradora Única y Presidenta de ESPECIALISTAS?

R. ***Aproximadamente desde hace quince años.***

[...]

20 ¿ESPECIALISTAS pertenece a algún grupo de interés económico?

R. ***Sí, las empresas que conforman el Grupo Especialistas, son* [SVS] *y* [ESPECIALISTAS], *de la cuál*** [sic] ***soy accionista***.

En este caso, quisiera señalar que la Señora [CACEVEDO] *es accionista de* [SVS] *y* [ESPECIALISTAS], *además de ser Apoderada Legal de* [ESPECIALISTAS], *sin embargo* ***en lo que***

[285] Folios 33430 a 33446.
[286] Folios 33320 a 33325.

respecta a las decisiones del Grupo Especialistas, [CACEVEDO] ***me ha conferido ese poder, por lo que las desiciones*** [sic] ***que tomo para*** [ESPECIALISTAS] ***también aplican para*** [SVS].

[...]

41. Señale quienes son los principales competidores de ESPECIALISTAS respecto de los SERVICIOS DE MONITOREO contratados por autoridades públicas.

R. Efinfo S.A.P.I. de C.V., Sr&Friends, S.A. de C.V., Grupo Arte y Comunicación, S.C., Lógica en Medios, S.A. de C.V., Intermedia, [EOTERO] [...] *y* [DELFOS] [...] [énfasis añadido]".[287]

10. La declaración[288] de GRUIZ realizada en la comparecencia celebrada en las oficinas de esta COFECE el veintitrés de enero de dos mil diecisiete, en su carácter de Directora Operativa y Representante legal de DELFOS de acuerdo al oficio de citación COFECE-AI-DGIPMA-2017-003[289] emitido por el DGIPMA el seis de enero de dos mil diecisiete en el EXPEDIENTE; quien manifestó, entre otras cosas:

"[...] ***comparece*** [GRUIZ] ***con ocupación de comunicóloga en*** [DELFOS] ***y tiene el cargo o puesto de Directora Operativa en DELFOS,***

[...]

5. ¿Qué cargo desempeña en DELFOS?

R: ***Director Operativo y Socia.***

[...]

10. ¿Desde cuándo ocupa el puesto de Directora Operativa en DELFOS?

R: Hace 28 años.

[...]

12. ¿Usted ***toma las principales decisiones de los negocios de DELFOS****?*

R: ***Sí,*** *reportándole a mi Director General.*

[...]

14. ¿Las decisiones de negocios de DELFOS que toma las consulta con alguien más?

R: Sí, con el Director General y con la Gerencia Administrativa, sobretodo [sic] *con el Director General.*

[...]

16. Explique detalladamente la actividad comercial de DELFOS?

R: ***Somos un gabinete de comunicación, con diversas unidades de negocio, que incluyen estrategias de comunicación, estudios prospectivos, estudios de opinión pública, análisis y monitoreo de medios,*** *producciones multimedia: que es libros, radio, televisión y plataformas en redes.*

---

[287] Folios 33433, 33434, 33436, 33438 y 33439.
[288] Folios 33488 a 33505.
[289] Folios 33314 a 33319.

[...]

*22. **¿DELFOS pertenece a algún grupo de interés económico?***

*R: **No***

[...]

24. ¿Existe alguna sociedad controladora o tenedora de acciones en DELFOS?

R: No, los socios somos [...]*y yo.*

[...]

46. Señalé quienes son los principales competidores de DELFOS respecto de los SERVICIOS DE MONITOREO contratados por autoridades públicas.

R: EFINFO, **[ESPECIALISTAS]**, *GEA, básicamente.*

[...]

87. Mencione las razones por las cuales tiene conocimiento de las respuestas asentadas a lo largo de la presente comparecencia.

R: Porque conozco los hechos y me consta [énfasis añadido]".[290]

11. La declaración[291] de EOTERO realizada en la comparecencia celebrada en las oficinas de esta COFECE el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, ordenada mediante oficio COFECE-AI-DGIPMA-2017-001[292] emitido por el DGIPMA el seis de enero de dos mil diecisiete en el EXPEDIENTE; quien manifestó:

"[...]

3. Señale la denominación o razón social de la empresa en la que labora actualmente.

R: **[EOTERO]**, ***trabajo bajo el nombre comercial de Antena Informativa.***

[...]

5. ¿Qué actividad comercial desempeña?

*R: **Monitoreo de medios tanto electrónico como impresos, y ahora también redes sociales tanto en la Ciudad de México como en el interior del país**.*

[...]

11. ¿Desde cuándo presta dichos servicios bajo el nombre comercial de "Antena Informativa"?

*R: **Desde el 2007 a la fecha.***

[...]

23. ¿Usted pertenece a algún grupo de interés económico?

---

[290] Folios 33491, 33492, 33493, 33496 y 33501.
[291] Folios 33506 a 33521.
[292] Folios 33302 a 33307.

*R: **No, cuento con varias oficinas para prestar mis servicios, pero todas son mías.***

[...]

29. Indique quién determina el precio de los SERVICIOS DE MONITOREO que usted presta.

*R: **Yo**.*

[...]

45. Señale quienes [sic] *son sus principales competidores respecto de los SERVICIOS DE MONITOREO contratados por autoridades públicas.*

R: Grupo Arte y Comunicación, Intermedia Web, PR Newswire, Ensíntess que cambió de nombre recientemente, ahora me parece que se llama Infoclip, **[ESPECIALISTAS]**, *Monitoreo y análisis de medios, Media Solutions, Edicom, Operadora de Medios. Se podrían agregar algunos competidores como Eficiencia Informativa, Sr. & Friends, Medialog.*

*Quisiera aclarar que en la iniciativa privada se repiten en algunas ocasiones clientes y competidores, esto derivado de la situación del mercado, ya que **en algunas ocasiones me presento a competir con empresas, pero si no gano no importa, porque ellas mismas me contratan para prestarles el mismo servicio*** [sic] [...] [énfasis añadido]".[293]

12. La declaración[294] de RSERRANO realizada en la comparecencia celebrada en las oficinas de esta COFECE el trece de febrero de dos mil diecisiete, en su carácter de "*Ejecutivo Senior*" de ESPECIALISTAS, de acuerdo al oficio de citación COFECE-AI-DGIPMA-2017-019[295], emitido por el DGIPMA el primero de febrero de dos mil diecisiete en el EXPEDIENTE; quien manifestó:

"[...] ***comparece* [RSERRANO], *con ocupación de vendedor y licenciado en periodismo y tiene el cargo o puesto de ejecutivo senior en* [ESPECIALISTAS]**

[...]

7. ¿Qué cargo desempeña en ESPECIALISTAS?

*R: **Ejecutivo Senior.***

[...]

11. Describa en qué consiste su actividad laboral y en su caso el cargo que desempeña.

*R: **Vender los productos y servicios que ofrece la empresa, como servicios de monitoreo y análisis de la información que ofrece la empresa**.*

[...]

13. ¿Desde cuándo ocupa el puesto de Ejecutivo Senior en ESPECIALISTAS?

*R: **Desde el 11 de octubre de 2006.***

[...]

[293] Folios 33508, 33509, 33510, 33511 y 33513.
[294] Folios 33780 a 33826.
[295] Folios 33700 a 33705.

21. Explique detalladamente la actividad comercial de ESPECIALISTAS?

*R: **Es una empresa que se dedica desde hace 22 años al monitoreo de medios masivos y análisis de la información, que se ofrece en la iniciativa privada y el sector publico*** [sic]

[...]

39. Señale quiénes son los principales competidores de ESPECIALISTAS respecto de los SERVICIOS DE MONITOREO contratados por autoridades públicas.

R: Eficiencia Informativa, SR & Friends o Intelicast o Intelite, GA Comunicación, **[DELFOS]**, *Medialog y* **[EOTERO]** [énfasis añadido]".[296]

A.2.1 VALORACIÓN DE LAS COMPARECENCIAS

I. Hechos propios

De las comparecencias citadas en los numerales **9** a **12** se desprenden los siguientes **hechos propios**:

Comparecencia de OMIRELES (**9**)	ESPECIALISTAS	- ESPECIALISTAS forma parte del GRUPO ESPECIALISTAS (pregunta 20). - Entre los competidores de ESPECIALISTAS se encuentran DELFOS y EOTERO (pregunta 41).
	OMIRELES	- Al momento de la comparecencia, ocupaba los puestos de Administradora Única y Presidenta de ESPECIALISTAS desde hace quince años (pregunta 5). - Las decisiones que toma para ESPECIALISTAS también aplican para SVS (pregunta 20).
Comparecencia de GRUIZ (**10**)	DELFOS	- La actividad comercial de DELFOS incluye los SERVICIOS DE MONITOREO (pregunta 16). - DELFOS no pertenece a algún grupo de interés económico y tampoco existe alguna empresa controladora o tenedora de acciones de DELFOS (pregunta 22). - Entre los principales competidores de DELFOS se encuentra ESPECIALISTAS (pregunta 46).
	GRUIZ	- El cargo que desempeña en DELFOS es el de Directora Operativa de dicho agente económico (pregunta 5). - Toma las principales decisiones de los negocios de DELFOS, consultándolas con el Director General y con la Gerencia Administrativa de dicho agente económico (preguntas 12 y 14). - GRUIZ es socia de DELFOS (pregunta 24).
Comparecencia de EOTERO (**11**)	EOTERO	- Trabaja bajo el nombre comercial de "*Antena Informativa*" y presta sus servicios bajo ese nombre desde dos mil siete hasta, por lo menos, la fecha en la que se llevó a cabo su comparecencia (preguntas 3 y 11).

[296] Folios 33783, 33784 y 33786.

		- La actividad comercial que desempeña es la de SERVICIOS DE MONITOREO tanto electrónico como impreso y en redes sociales en la Ciudad de México como en el interior del país (pregunta 5). - No pertenece a algún grupo de interés económico (pregunta 23). - Entre sus principales competidores respecto de los SERVICIOS DE MONITOREO se encuentra ESPECIALISTAS, entre otros (pregunta 45).
Comparecencia de RSERRANO **(12)**	RSERRANO	- Tiene el puesto de "*Ejecutivo Senior*" de ESPECIALISTAS desde el once de octubre de dos mil seis hasta, por lo menos, la fecha en la que se llevó a cabo su comparecencia (preguntas 7 y 13). - Su actividad laboral consiste en vender los productos y servicios que ofrece ESPECIALISTAS, tales como los SERVICIOS DE MONITOREO y análisis de la información que ofrece ESPECIALISTAS (pregunta 11).

Las manifestaciones contenidas en los numerales **9** a **12** constituyen **confesiones** respecto de los **hechos propios** de OMIRELES, GRUIZ, EOTERO y RSERRANO.

Por otra parte, las declaraciones contenidas en los numerales **9** y **10** constituyen una **confesión** por parte de ESPECIALISTAS y DELFOS, únicamente respecto de los **hechos propios** de dichos emplazados manifestados por sus representantes.[297] De igual manera, las declaraciones contenidas en el numeral **11** constituyen una **confesión** en contra de RSERRANO, únicamente respecto de los **hechos propios** de dicho emplazado.

II. Hechos de terceros

De las comparecencias citadas en los numerales **9** a **12** de esta sección se desprenden los siguientes **hechos de terceros**:

Comparecencia de OMIRELES **(9)**	- SVS forma parte del GRUPO ESPECIALISTAS (pregunta 20).
Comparecencia de GRUIZ **(10)**, EOTERO **(11)** y RSERRANO **(12)**	- DELFOS, EOTERO y ESPECIALISTAS son competidores (respuesta a la pregunta 41 de la comparecencia de OMIRELES, 46 de la comparecencia de GRUIZ, 45 de la comparecencia de EOTERO y 39 de la comparecencia de RSERRANO).
Comparecencia de RSERRANO **(12)**	- La actividad comercial de ESPECIALISTAS es prestar los SERVICIOS DE MONITOREO, la cual, al momento de la comparecencia, llevaba realizando desde por lo menos veintidós años (pregunta 21).
Comparecencia de OMIRELES (9), GRUIZ **(10)** y EOTERO **(11)**	- Algunos competidores de ESPECIALISTAS son DELFOS y EOTERO (preguntas 39 de la comparecencia de RSERRANO, 41 de la comparecencia de OMIRELES, 45 de la comparecencia de GRUIZ y 45 de la comparecencia de EOTERO).

[297] Lo anterior, toda vez que: **(i)** GRUIZ tiene el carácter de socio administrador, y dentro de sus facultades se le otorgó un poder general para pleitos y cobranzas, sin que deba ejercerlo de manera colegiada con el otro socio administrador de DELFOS; y **(ii)** OMIRELES es Administradora Única de ESPECIALISTAS. En ambos casos, dichas personas físicas tienen, entre otras, la facultad de absolver y articular posiciones.

Los **hechos de terceros** contenidos en los numerales **9** a **12**, se valoran aplicando de forma prudente una analogía con la prueba **testimonial**, y se procede al análisis de los requisitos previstos en el artículo 215 del CPFC.

I. Coincidencia en lo esencial del acto referido por los declarantes, claridad y precisión de sus manifestaciones

OMIRELES, GRUIZ y RSERRANO coincidieron en que: **(1)** laboran para ESPECIALISTAS[298] o para DELFOS;[299] **(2)** ESPECIALISTAS y DELFOS son prestadores de los SERVICIOS DE MONITOREO; y **(2)** ESPECIALISTAS y DELFOS son competidores entre sí.

Por otra parte, OMIRELES y RSERRANO coincidieron en que EOTERO es competidor de ESPECIALISTAS. De igual manera, EOTERO señaló que ESPECIALISTAS es su competidor.

II. Conocimiento directo de los hechos y razón fundada de su dicho

En todos los casos, los comparecientes señalaron que les constaban los hechos que declararon. Asimismo, al momento del desahogo de la comparecencia, OMIRELES, GRUIZ y RSERRANO actuaban a nombre de las ESPECIALISTAS o DELFOS, respectivamente.

III. Los demás criterios

No existe evidencia en el EXPEDIENTE que apunte o sugiera que OMIRELES, GRUIZ, RSERRANO y EOTERO, por su situación física o mental, no tuvieron el criterio suficiente para juzgar el acto o actos que percibieron y declararon. Así, por su edad, capacidad e instrucción no existe alguna deposición que afecte su consentimiento para declarar.

Por lo que hace a la dependencia de GRUIZ, OMIRELES y RSERRANO, dichos declarantes manifestaron expresamente su vínculo laboral con sus empleadores, y en el caso de EOTERO, dicho agente económico manifestó expresamente que él es quien presta directamente los SERVICIOS DE MONITOREO, lo cual fue corroborado por el dicho de los otros comparecientes. En otras palabras, se puede afirmar que dichas personas actúan o actuaron en el mercado de conformidad con los intereses de sus empleadores o sus representadas.

Precisamente por ello, sus dichos deben ser valorados de acuerdo a las reglas de la lógica, tomando en consideración, en cada declaración, los hechos que podrían afectar los intereses de sus respectivas empresas y los que no. Respecto de los hechos narrados que sostienen la imputación presuntiva realizada en el DPR, son elementos que son susceptibles de probar en su contra y en contra de ESPECIALISTAS y DELFOS, atendiendo precisamente a que son declaraciones hechas por dependientes económicos o trabajadores de dichos agentes económicos.

En virtud de lo anterior, las comparecencias descritas en los numerales **9 a 12**, son **idóneas** para acreditar que: **(i)** ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO prestan los SERVICIOS DE MONITOREO; **(ii)** que dichos agentes económicos concurren en el MERCADO INVESTIGADO como prestadores de los

[298] A saber: **(i)** OMIRELES y **(ii)** RSERRANO.
[299] A saber: GRUIZ.

SERVICIOS DE MONITOREO; **(iii)** ESPECIALISTAS y DELFOS se reconocen como competidores entre sí; **(iv)** ESPECIALISTAS y EOTERO se reconocen también como competidores entre sí y **(v)** SVS forma parte del GRUPO ESPECIALISTAS.

Conclusión del apartado "*A. Carácter de Competidores entre sí*"

De la adminiculación de los elementos contenidos en los sub incisos "*A.1 Documentales*" y "*A.2 Comparecencias*", que fueron descritos y valorados en este apartado, se desprende que son medios de convicción **idóneos** para demostrar que: **(i)** ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y EOTERO son agentes económicos; **(ii)** ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y EOTERO prestan los SERVICIOS DE MONITOREO; **(iii)** GRUPO ESPECIALISTAS (incluyendo a ESPECIALISTAS y SVS) son competidores de DELFOS y EOTERO; y **(iv)** ESPECIALISTAS y SVS son miembros del GRUPO ESPECIALISTAS. Lo anterior se confirma con el hecho de que los medios de convicción analizados en los numerales **1** a **12** no fueron objetados en cuanto a su alcance y contenido por los EMPLAZADOS.

De igual manera, el valor probatorio de los medios de convicción descritos en los numerales señalados en el párrafo anterior se perfecciona con el hecho de que: **(i)** en las contestaciones al DPR de ESPECIALISTAS y SVS como grupo, y DELFOS confesaron que el contenido del DPR relativo a los numerales "*A. Los Agentes Económicos son competidores entre sí*" del numeral "*VI. Análisis de las conductas investigadas*" de dicho dictamen, es cierto;[300] y **(ii)** en la contestación al DPR de EOTERO, dicho agente económico señaló que: "[se ha dedicado] *a dar servicio de monitoreo de medios electrónicos e impresos* [...]*; y principalmente en el monitoreo de los estados, que muchas de las empresas del ramo les sale más caro realizarlo que subcontratarlo. - - - - - Motivo por el cual muchas de las empresas del ramo de monitoreo, prefieren subcontratar mis servicios, y para mi resulta más productivo ello, que estar concursando, pero reitero que si concurso en todos y cada uno de los procedimientos que me invitan*"[301] y fue omiso en controvertir su carácter de competidor de ESPECIALISTAS y DELFOS, lo cual constituye una **confesión ficta** respecto a tales circunstancias.

B. ACUERDOS ENTRE LOS EMPLAZADOS

En el apartado "***B. Que dichos Agentes económicos celebraron contratos, convenios, arreglos o combinaciones cuyo objeto y efecto fue el que se establece en las fracciones I y IV del artículo 53 de la LFCE***" del DPR,[302] se señaló que las probables prácticas monopólicas absolutas cometidas por los EMPLAZADOS consistieron en posibles convenios o arreglos con el objeto y el efecto de: **(i)** fijar, elevar, concertar o manipular los precios de las propuestas económicas o cotizaciones para las INVESTIGACIONES DE MERCADO previas a un PROCEDIMIENTO, de dos mil trece a dos mil dieciséis; y **(ii)** establecer, concertar o coordinar posturas y/o la abstención de estas últimas en los PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS, de dos mil doce a dos mil dieciséis. De esta forma, el DPR señala la existencia de las siguientes conductas:

[300] Folios 35581y 35924.
[301] Folio 35851.
[302] Folios 34712 a 34861.

- ESPECIALISTAS y DELFOS fijaron, elevaron, concertaron o manipularon los precios en las propuestas económicas y/o cotizaciones para las INVESTIGACIONES DE MERCADO;
- ESPECIALISTAS y EOTERO fijaron, elevaron, concertaron o manipularon los precios en las propuestas económicas y/o cotizaciones para las INVESTIGACIONES DE MERCADO;
- ESPECIALISTAS y SVS establecieron, concertaron o coordinaron con DELFOS la presentación de propuestas técnicas y económicas para participar en los PROCEDIMIENTOS, o la abstención en estos últimos; y
- ESPECIALISTAS y SVS establecieron, concertaron o coordinaron con EOTERO la presentación de propuestas técnicas y económicas para participar en los PROCEDIMIENTOS, o la abstención en estos últimos.

Asimismo, conforme al propio DPR, dichas conductas anticompetitivas se habrían materializado durante las INVESTIGACIONES DE MERCADO y en los PROCEDIMIENTOS, basándose en los siguientes medios de convicción:

B.1 Comparecencias

En diversos apartados del DPR relacionados con las conductas investigadas, se analizaron las comparecencias de EOTERO, GRUIZ, OMIRELES y RSERRANO, quienes narraron **hechos propios o de terceros** que están relacionados con el análisis de las conductas imputadas a los EMPLAZADOS en dicho dictamen.[303]

Al respecto, como se advierte de las documentales identificadas con los números **1** y **3** de este apartado, valoradas previamente, GRUIZ y OMIRELES son personas con facultades suficientes para absolver y articular posiciones en nombre de sus representadas (DELFOS y ESPECIALISTAS, respectivamente), y de las pruebas identificadas con los numerales **9** y **10** se acreditó el cargo que en ese momento ocupaban, por lo cual el contenido de sus declaraciones se analizará tomando en consideración: **(i)** los hechos propios de dichas personas físicas; **(ii)** los hechos propios de sus representadas; y **(iii)** los hechos de terceros.

13. La declaración de OMIRELES realizada en su comparecencia,[304] quien manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

"[…]

7. Describa en qué consiste su actividad laboral y en su caso el cargo que desempeña.

[303] A saber: **(i)** ESPECIALISTAS y DELFOS fijaron precios en las propuestas económicas y/o cotizaciones para las INVESTIGACIONES DE MERCADO; **(ii)** ESPECIALISTAS y EOTERO fijaron precios en las propuestas económicas y/o cotizaciones para las INVESTIGACIONES DE MERCADO; **(iii)** ESPECIALISTAS y SVS se coordinaron con DELFOS en la presentación de propuestas técnicas y económicas para participar en los PROCEDIMIENTOS; y **(iv)** ESPECIALISTAS y SVS se coordinaron con EOTERO en la presentación de propuestas técnicas y económicas para participar en los PROCEDIMIENTOS.

[304] Al respecto, dicha comparecencia se refiere a la señalada en el numeral **9** de este apartado, al cual se remite para evitar repeticiones innecesarias.

Mi actividad laboral consiste en dirigir y coordinar las actividades de ESPECIALISTAS a través de diversos directores de área. Asimismo, reitero ser la Administradora Única y Presidenta de ESPECIALISTAS. Dicha empresa realiza monitoreo y análisis de medios de comunicación, a lo largo de las 24 horas de los 365 días del año, proporcionando de manera oportuna información a mis clientes para la toma de decisiones.

[...]

27. Indique cómo y quién determina el precio de los servicios que presta Especialistas.

R. Respecto de la deteminación [sic] *del precio, cualquier vendedor encargado, como por* ***ejemplo*** **[RSERRANO]** ***después de visitar a un prospecto envía un correo al área de costos de*** **[ESPECIALISTAS]** ***donde el*** [sic] ***le determina los servicios, temas y modalidades que requiere el cliente*** *y copia a las áreas operativas para que manden su requerimiento. Una vez liberado el costo, se elabora una cotización la cual se envía a la* ***Gerencia de Ventas quien a su vez me la envía para su liberación y autorización***.

[...]

47. Señale los obstáculos a los que se ha enfrentado para prestar los servicios anteriormente descritos.

A lo que nos enfrentamos nosotros principalmente es que los procedimienos [sic] *de contratación de los SERVICIOS DE MONITOREO contratados por Autoridades Públicas no se realizan a finales de año, esto hace que el día primero de enero sin tener un contrato demos el servicio y tengamos que enfrentar el pago de nuestras nóminas, pocas dependencias ejercen el artículo 52 de la* [LAASSP] *por lo que los primeos* [sic] *tres o cuatro meses la empresa no cuenta con recursos y se va acumulando el adeudo, el cual despúes* [sic] *tiene que prorratearse en las mensualidades restantes y pareciera que se manipula el precio cuando no es así.*

En general creo que los obstáculos son el retraso en los pagos, el desfase en las fechas de contratación y, la necesidad de proporcionar el servicio continuamente aún sin contrato de por medio y que en ocasiones excede las obligaciones contraídas en la adjudicación del contrato ya que los contratos señalan que las solicitudes pueden ser enunciativas mas no limitativas.

Por otra [sic] *lado me gustaría mencionar que en algunas ocasiones se nos ha solicitado para investigaciones de mercado relativas a adjudicaciones directas y para procedimientos de contratación referentes a invitación a cuando menos tres proveedores, cotizaciones tanto nuestras como de otros competidores.*

[...]

49. Indique si ha tomado alguna medida para solventar dichos problemas.

R. Respecto a las indicaciones de conseguir cotizaciones y propuestas, vista la solicitud expresa de la autoridad, **[GRUPO ESPECIALISTAS]** ***se ha visto en la necesidad de solicitarle a competidores como*** **[DELFOS]** *y* **[EOTERO]** ***cotizaciones y propuestas que hemos presentado de manera coordinada para poder ganar los contratos*** *y así asegurar el pago por nuestros servicios.*

Quisiera hacer mención de que ***esta coordinación se da para asegurar que*** **[ESPECIALISTAS]** ***gane el contrato*** *ya que es la forma que hemos encontrado al día de hoy para cubrir nuestras necesidades de la nómina y el resto de erogaciones de la empresa.*

[...]

51. Detalle modo, tiempo y lugar de dicho acuerdo.

R. ***En principio este acuerdo con*** **[DELFOS]** ***y*** **[EOTERO]** ***desde dos mil doce y hasta el año pasado, es expresamente solicitado por*** **[GRUPO ESPECIALISTAS]** ***con la finalidad de coordinar la propuestas económicas que se presentan tanto en investigaciones de mercado para adjudicaciones directas y para las propuestas económicas que hay que presentar en las invitaciones a cuando menos tres proveedores****, en la mayoría de las ocasiones esto atiende a que las propias autoridades nos han requerido cotizaciones de empresas serias que presten los servicios de monitoreo independientes a las de* [GRUPO ESPECIALISTAS].

Me gustaría señalar que en lo que respecta a [DELFOS], *lo que nos une son los lazos de amistad con Upa - en este momento se le pregunta a la compareciente quién es Upa a lo que contesta* **[GRUIZ]- *que nos han permitido*** [sic] ***generar la confianza para solicitarle las cotizaciones. En ese sentido atendiendo a los mismo*** [sic] ***lazos de amistad nosotros no nos metemos en el mercado de prospectiva en el que*** **[DELFOS]** ***se especializa.***

Ahora bien, quisiera comentar que ***la razón por la que nos coordinamos con*** **[EOTERO]** ***es que el*** [sic] ***nos permite ganar pero también nosotros le damos trabajo a través de contratos específicos que celebramos con él,*** *en lo que respecta al monitoreo de medios locales el cual es su especialidad.*

[...]

53. A través de qué medios se comunicaba usted con los funcionarios de [DELFOS] *y con* [EOTERO], *en el marco del acuerdo vigente de dos mil doce a la fecha.*

Por correo electrónico y/o por vía telefónica *y no lo hago directamente yo, sino que* ***con mi autorización se hace a través del Área Administrativa de la Gerencia de Ventas****.*

[...]

55. A iniciativa de quién se realizan las negociaciones o coordinaciones a las que hace referencia en la pregunta anterior.

ESPECIALISTAS es la empresa que coordinaba el acuerdo, ya que era la que recibía la instrucción de la autoridad de conseguir las cotizaciones y las propuestas, esto se refleja en los resultados de dichos acuerdos, en los que siempre **[es]** ***adjudicado ESPECIALISTAS****.*

[...]

71. ¿Quién determina los precios que se establecen en las cotizaciones que se envían a las autoridades referentes a las investigaciones mercados en adjudicaciones directas o propuestas económicas de las invitaciones a cuando menos tres proveedores en el marco del acuerdo antes mencionado?

R. Atendiendo al techo presupuestal que le marcan a la autoridad que en ese caso sea mi cliente potencial, ***yo coordino con*** **[DELFOS]** ***y*** **[EOTERO]** ***los precios de los servicios ofertados.***

[...]

73. Indique si es una práctica común que [GRUPO ESPECIALISTAS] *acordara con* [DELFOS] *y* [EOTERO] *qué precios ofertarían en las investigaciones de mercado relacionadas con los procedimientos de contratación de los SERVICIOS DE MONITOREO llevados a cabo por autoridades públicas.*

*R. **Debo señalar que se trató de una práctica común en el periodo en el que nos coordinamos, pero siempre a solicitud de la autoridad.***

[...]

77. Mencione las razones por las cuales tiene conocimiento de las respuestas asentadas a lo largo de la presente comparecencia:

*R. **Por mis funciones en la empresa y porque conozco los hechos*** [énfasis añadido]".[305]

14. La declaración de GRUIZ realizada en su comparecencia,[306] quien manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

"[...]*8. Describa en qué consiste su actividad laboral.*

R: Mi labor es

*1. **Coordinar las propuestas que se presentan a los clientes.***

*2. En caso de ser aprobadas **supervisar la ejecución de los proyectos**.*

3. Supervisar que los entregables se cumplan en tiempo y forma.

4. Coordinarme con la Gerencia Administrativa en todo lo relativo a gastos y honorarios que se tengan que pagar, así como la cobranza y las contrataciones.

5. Reportar resultados a la Dirección General, que está a cargo de [...].

[...]

12. ¿Usted toma las principales decisiones de los negocios de DELFOS?

*R: **Sí, reportándole a mi Director General**.*

[...]

14. ¿Las decisiones de negocios de DELFOS que toma las consulta con alguien más?

R: Sí, con el Director General y con la Gerencia Administrativa, sobretodo [sic] *con el Director General.*

[...]

20. Señale las funciones que desempeñan o desempeñaron las personas menionadas [sic] *en la pregunta anterior.*

[...]

[JCASTRO] ***como Gerente de Administración tiene a su cargo todo lo que es la supervisión y firma de contratos**, todos los aspectos de facturación, cobranza, pago a proveedores, planeación financiera, pago de obligaciones fiscales y seguros sociales, todo lo que es la aplicación de la política de recursos humanos.*

[...]

30. Indique quién determina el precio de los servicios que presta DELFOS.

---

[305] Folios 33433 a 33443.
[306] Al respecto, dicha comparecencia se refiere a la señalada en el numeral **10** de este apartado, al cual se remite para evitar repeticiones innecesarias.

R: Existe una fórmula para sacar los precios, cualquier consideración que se deba tener se agrega o se elimina de la fórmula. ***Me lo pasan a revisión, después de que lo vió*** [sic] ***administración***.

Si es primer cliente, yo participo desde el principio, ***yo tengo la última palabra sobre la propuesta a presentar al cliente.***

[...]

34. ¿Quién es el encargado de tomar las decisiones de negocios y operativas de DELFOS?

R: ***Básicamente yo y mantengo periódicamente al tanto a mi socio, el Director General***.

Mi toma de decisiones se basa en la información que me dan los Gerentes

[...]

50. Señale los obstáculos a los que se ha enfrentado para prestar los servicios anteriormente descritos.

R: Además de las licitaciones, una vez adjudicado el proceso de contratación es igualmente largo, y aquí hay una desventaja para el prestador del servicio, ya que el tiempo que tardan en firmar el contrato, más el pago a mes vencido, hace que tengamos que financiar el servicio, es una situación complicada, no promueven la competencia, ya que aguantar dos meses de financiamiento en el mejor de los casos es un obstáculo para todas las contrataciones. Una institución que paga en tiempo es el Seguro, pero el resto de autoridades tardan mucho

[...]

64. ¿Quién determina los precios que se establecen en las cotizaciones de DELFOS que se envían a las autoridades referentes a las investigaciones de mercado en adjudicaciones directas o propuestas económicas de las invitaciones a cuando menos tres proveedores, así como las propuestas económicas en las licitaciones públicas en el mercado de los SERVICIOS DE MONITOREO para autoridades públicas?

R. ***A mí me llega un correo electrónico, hago mi cálculo, conocemos muy bien a la gente de comunicación social, es muy frecuente que nos inviten, es muy probable que un funcionario público prefiera a*** **[ESPECIALISTAS]** ***y entonces convoque a empresas conocidas que no vamos a ganar***.

[...]

66. ¿Ha celebrado algún acuerdo con el objeto o efecto de coordinar las posturas que se presentan en las investigaciones de mercado para procedimientos de adjudicación directa o en propuestas técnicas y económicas para invitaciones a cuando menos tres personas con algún competidor?

R: ***Sí, a petición de los funcionarios públicos de la autoridad, que le han pedido a*** **[ESPECIALISTAS]** ***conseguir tres cotizaciones y él me los ha pedido, he accedido en esos términos***.

[...]

68. ¿A través de qué medios de comunicaba usted con los funcionarios de ESPECIALISTAS, en el marco de un acuerdo de dos mil doce a la fecha?

R: ***Teléfono y WhatsApp***.

[...]

84. Indique si es una práctica común que DELFOS acordara con ESPECIALISTAS qué precios ofertarían en las investigaciones de mercado relacionadas con los procedimientos de contratación de los SERVICIOS DE MONITOREO llevados a cabo por autoridades públicas.

R: Sí.

[...]

87. Mencione las razones por las cuales tiene conocimiento de las respuestas asentadas a lo largo de la presente comparecencia.

R: ***Porque conozco los hechos y me consta*** [énfasis añadido]".[307]

15. La declaración de EOTERO realizada en su comparecencia;[308] quien manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

"[...]

29. Indique quién determina el precio de los SERVICIOS DE MONITOREO que usted presta.

R: ***Yo***.

[...]

31. Indique cómo se determina el precio de los SERVICIOS DE MONITOREO que usted presta.

R: ***Dependiendo el servicio que me soliciten, tomo en cuenta el lugar, el tipo de servicio, el volumen, qué tan específico, la duración, básicamente eso***.

[...]

37. Describa cómo se lleva a cabo el proceso de contratación de los SERVICIOS DE MONITOREO que usted ofrece, tanto en el sector privado como en el público.

R: En el caso del sector público, normalmente me hablan por teléfono, me piden mi correo para enviarme la invitación o me indican que se subió información a CompraNet, por si me interesa.

En la inicitativa [sic] *privada me contactan directamente ya sea por teléfono o correo electrónico.*

[...]

59. ¿Con qué personas de ESPECIALISTAS tiene contacto?

[Respuesta] *Con* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 10] *y* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 1] *en cuestiones administrativas, es decir facturas, o con* [RSERRANO] *que es uno de los vendedores Senior, cuando me pide servicios que son urgentes de manera directa, para evitar la triangulación con* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 10] *o con* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 1] [...].

[...]

63. Durante el periodo del catorce de Diciembre 2005 a la fecha, ha sido subcontratado por ESPECIALISTAS para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO?

R: Yo diría contratación, no subcontratación, ya que ***me contratan directamente para prestar un servicio determinado y desconozco el destino de dicho servicio.***

---

[307] Folios 33491 a 33501.

[308] Al respecto, dicha comparecencia se refiere a la señalada en el numeral **11** de este apartado, al cual se remite para evitar repeticiones innecesarias.

[...]

65. ¿Quién determina los precios que se establecen en las cotizaciones que usted envía a las autoridades referentes a las investigaciones de mercado en adjudicaciones directas o propuestas económicas de las invitaciones a cuando menos tres proveedores, así como las propuestas económicas en las licitaciones públicas en el mercado de los SERVICIOS DE MONITOREO para autoridades públicas?

R: ***Yo.***

[...]

67. ¿En algún momento ESPECIALISTAS le ha solicitado que presente cotziaciones [sic] *para investigaciones de mercado para procedimientos de adjudicación directa o propuestas en invitaciones a cuando menos tres personas?*

R: Lo que ha ocurrido es que en algunas ocasiones hemos comparado las propuestas, pero no económicas, únicamente referente a los servicios que solicitan las autoridades, es decir se hacen revisiones de información de algunas cotziacione [sic].

[...]

69. ¿A través de qué medios se comunica usted con los funcionarios de ESPECIALISTAS, en el marco de estas 'revisiones de información de algunas cotizaciones'?

R: Normalmente vía telefónica con [RSERRANO] *o* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 10].

[...]

75. ¿Desde cuándo usted mantiene relaciones comerciales con ESPECIALISTAS?

R: ***Desde el 2005 a la fecha.***

Inicialmente la relación con [ESPECIALISTAS] *se inició por un intercambio de material de grabación o información,* ***después se decidió que por la cantidad de solicitudes se le daría un servicio a [ESPECIALISTAS] obteniendo un ingreso por el mismo, desde 2007 aproximadamente es que ya se obtiene un ingreso por la parte de [ESPECIALISTAS], por el servicio que se le está dando.***

[...]

77. Con qué frecuencia usted se comunica con los funcionarios de ESPECIALISTAS a los que hizo referencia en las dos respuestas anteriores.

R: Constante, una o dos veces a la semana, depende de las prioridades del servicio que se le esté dando, de hecho puede ser diario.

[...]

84. Mencione las razones por las cuales tiene conocimiento de las respuestas asentadas a lo largo de la presente comparecencia.

R: ***Porque conozco los hechos y me consta*** [...] [énfasis añadido]".[309]

[309] Folios 33511 a 33518.

16. La declaración de RSERRANO realizada en su comparecencia;[310] quien manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

"[…]

11. Describa en qué consiste su actividad laboral y en su caso el cargo que desempeña.

*R: **Vender los productos y servicios que ofrece la empresa, como servicios de monitoreo y análisis de la información que ofrece la empresa**.*

[…]

13. ¿Desde cuándo ocupa el puesto de Ejecutivo Senior en ESPECIALISTAS?

*R: **Desde el 11 de octubre de 2006.***

[…]

17. Indique de quién atiende instrucciones directamente:

R: De la Lic. [OMIRELES].

[…]

19 ¿Quién toma las principales decisiones de negocios de ESPECIALISTAS?

*R: **La Licenciada* [OMIRELES],** […]

[…]

43. Señale los obstáculos a los que se ha enfrentado [ESPECIALISTAS] *para prestar los servicios anteriormente descritos.*

R: Considero que el principal problema es que el mal diseño de los procedimientos de contratación por parte de las autoridades deriva en que los pagos se retrasen, por los tiempos gubernamentales respecto a sus presupuestos, a los cuales nos tenemos que acatar o apegar, corriendo el riesgo de que al final de esos tiempos no nos pagen [sic] *por que las áreas de adquisiciones no reconocen el adeudo, aunque el servicio ya fue prestado.*

[…]

45. Indique si ha tomado alguna medida para solventar dichos problemas.

R: Yo sigo una línea de la empresa, dictada por la dirección general o presidencia de consejo, que en este caso es la Licenciada [OMIRELES], ***la cual consiste en apoyamos con alguna otra empresa de monitoreo como es* [DELFOS] *y* [EOTERO], *para poder cumplir con los requerimientos de estudio de mercado o invitaciones a cuando menos tres empresas con la finalidad de asegurar que* [ESPECIALISTAS] *gane y obtenga el contrato y asi* [sic] *pueda cobrar los meses de servicios ya proporcionados con anterioridad.***

[…]

[310] Al respecto, dicha comparecencia se refiere a la señalada en el numeral **12** de este apartado, al cual se remite para evitar repeticiones innecesarias.

51. ¿Tiene usted comunicación directa con funcionarios de Delfos y [EOTERO]*?*

R: No tengo una comunicación directa.

[...]

53. ¿A través de quiénes o de qué medios se comunicaba usted con dichas empresas para coordinar lo señalado en las preguntas anteriores?

R: ***Vía correo electrónico y vía telefónica, sigiendo*** [sic] ***mi instrucción el área administrativa hace contacto con ellos.***

61. ¿Durante qué periodo se mantuvo la coordinación a la que acaba de hacer referencia?

R: ***Yo recuerdo que desde 2012 y hasta 2016.***

[...]

67. ***¿Con qué frecuencia se comunican con*** **[DELFOS]** ***y*** **[EOTERO]** ***conforme al objeto antes señalado?***

R: ***En periodo de licitaciones.***

[...]

73. Indique si es una práctica común que ESPECIALISTAS acordara con [DELFOS] *y* [EOTERO] *qué precios ofertarían en las investigaciones de mercado relacionadas con los procedimientos de contratación de los SERVICIOS DE MONITOREO llevados a cabo por autoridades públicas.*

R: ***Sí, es una practica*** [sic] ***común.***

[...]

108. Mencione las razones por las cuales tiene conocimiento de las respuestas asentadas a lo largo de la presente comparecencia.

R: Porque me consta y derivado de mis funciones [énfasis añadido]".[311]

B.1.1 VALORACIÓN DE LAS COMPARECENCIAS

I. Hechos propios

De las comparecencias citadas en los numerales **13** a **16** se desprenden los siguientes **hechos propios**:

Comparecencia de OMIRELES (**13**)	ESPECIALISTAS	- GRUPO ESPECIALISTAS ha solicitado a DELFOS y EOTERO sus respectivas cotizaciones para que sean presentadas de manera coordinada en un PROCEDIMIENTO y para que ESPECIALISTAS gane el contrato respectivo (pregunta 49). - Desde dos mil doce y hasta dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS junto con DELFOS y EOTERO: ha llevado a cabo un acuerdo con la finalidad de coordinar las propuestas económicas que se presentan tanto en INVESTIGACIONES DE MERCADO para adjudicaciones directas y para las propuestas económicas que hay que presentar en

[311] Folios 33783 a 33797.

		las invitaciones a cuando menos tres proveedores. (preguntas 51 y 55). - La razón por la cual ESPECIALISTAS se coordinaba con EOTERO es porque ESPECIALISTAS le daba trabajo a EOTERO a través de contratos específicos a cambio de que EOTERO le permitiera ganar a ESPECIALISTAS en los PROCEDIMIENTOS (pregunta 51). - ESPECIALISTAS, a través de OMIRELES, coordinaba los precios de los SERVICIOS DE MONITOREO de las cotizaciones en las INVESTIGACIONES DE MERCADO o en las propuestas económicas en las invitaciones a cuando menos tres personas (pregunta 71). - Es una práctica común que GRUPO ESPECIALISTAS acordara con DELFOS y EOTERO los precios que ofrecerían en las INVESTIGACIONES DE MERCADO relacionados con los PROCEDIMIENTOS de los SERVICIOS DE MONITOREO y, según su dicho, siempre a solicitud de la autoridad (pregunta 73).
	OMIRELES	- La actividad laboral de OMIRELES consiste en dirigir y coordinar las actividades de ESPECIALISTAS a través de diversos directores de área de dicha empresa. Conoce los hechos declarados por sus funciones en ESPECIALISTAS (preguntas 7 y 77). - OMIRELES autoriza el precio de los servicios que presta ESPECIALISTAS (pregunta 27). - Los lazos de amistad entre OMIRELES y GRUIZ generan la confianza suficiente para solicitarle cotizaciones a dicha persona física (pregunta 51). - Se comunicaba con DELFOS y EOTERO a través del Área Administrativa de la Gerencia de Ventas, por correo electrónico y/o vía telefónica para solicitar cotizaciones y propuestas de manera coordinada para poder ganar los contratos (preguntas 49, 51 y 53). - Coordinaba con DELFOS y EOTERO los precios de los SERVICIOS DE MONITOREO de las cotizaciones de las INVESTIGACIONES DE MERCADO y de las propuestas económicas de los PROCEDIMIENTOS de invitación a cuando menos tres personas (pregunta 71).
Comparecencia de GRUIZ (**14**)	DELFOS	- Entre las dificultades que enfrenta DELFOS para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO, destaca el tiempo que tardan en firmar el contrato respectivo y los pagos a mes vencido, lo cual genera que DELFOS deba financiar los servicios respectivos (pregunta 50). - DELFOS celebró un acuerdo con ESPECIALISTAS, el cual tuvo el objeto o efecto de coordinar las posturas que se presentan en las INVESTIGACIONES DE MERCADO para los PROCEDIMIENTOS de

		adjudicación directa o en propuestas técnicas y económicas para invitaciones a cuando menos tres personas (pregunta 66). - Es una práctica común que DELFOS acordara con ESPECIALISTAS qué precios ofrecerían en las INVESTIGACIONES DE MERCADO relacionadas con los PROCEDIMIENTOS de los SERVICIOS DE MONITOREO (pregunta 84).
	GRUIZ	- Su actividad laboral radica en: **(1)** coordinar las propuestas que se presentan a los clientes y, de ser aprobadas, supervisar la ejecución de proyectos; **(2)** supervisar que los entregables se cumplan en tiempo y forma; **(3)** coordinarse con la Gerencia Administrativa de DELFOS en todo lo relativo a gastos y honorarios, cobranza y contrataciones; y **(4)** reportar resultados a la Dirección General de DELFOS. Toma las principales decisiones de los negocios de DELFOS, reportándole a su director general (preguntas 8, 12 y 34). - Revisa el precio de los servicios que presta DELFOS, una vez que Administración ya lo analizó, y tiene la última palabra sobre la propuesta que se presenta al cliente respectivo. De igual manera, hace el cálculo para determinar los SERVICIOS DE MONITOREO (preguntas 30 y 64). - GRUIZ, como representante de DELFOS, celebró un acuerdo con ESPECIALISTAS, el cual tuvo el objeto o efecto de coordinar las posturas que se presentan en las INVESTIGACIONES DE MERCADO para PROCEDIMIENTOS de adjudicación directa o en propuestas técnicas y económicas para invitaciones a cuando menos tres personas; lo que consistía una práctica común (preguntas 66 y 84). - GRUIZ se comunicaba con funcionarios de ESPECIALISTAS a través de teléfono y *Whatsapp* para: **(i)** fijar, elevar, concertar o manipular el precio de las posturas en las INVESTIGACIONES DE MERCADO para los PROCEDIMIENTOS de adjudicación directa, y **(ii)** establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en propuestas técnicas y económicas para los PROCEDIMIENTOS a cuando menos tres personas. Conoce los hechos declarados porque le constan (preguntas 66, 68 y 87).
Comparecencia de EOTERO **(15)**	EOTERO	- Determina los precios de los SERVICIOS DE MONITOREO que presta, y para ello toma en cuenta: **(i)** el servicio que le soliciten, el lugar, el volumen, que tan específico debe ser el servicio prestado y la duración de los mismos; **(ii)** las INVESTIGACIONES DE MERCADO relativas a los PROCEDIMIENTOS de adjudicación directa; **(iii)** las propuestas económicas de los PROCEDIMIENTOS de invitación a cuando menos tres personas; y **(iv)** las propuestas económicas de los PROCEDIMIENTOS de licitaciones públicas (preguntas 29, 31 y 65).

		- Mantuvo comunicaciones con el EMPLEADO ESPECIALISTAS 1 y el EMPLEADO ESPECIALISTAS 10 para cuestiones administrativas como facturas, así como con RSERRANO, cuando le piden los servicios que son urgentes de manera directa para evitar la triangulación con los otros empleados de ESPECIALISTAS (pregunta 59). Asimismo, mantuvo comunicación vía telefónica con RSERRANO y el EMPLEADO ESPECIALISTAS 10 para revisar cotizaciones, misma que era constante, desde una o dos veces por semana, hasta diario (preguntas 69 y 77). - Durante el periodo comprendido del catorce de diciembre de dos mil cinco a la fecha de la comparecencia (es decir, el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete), EOTERO fue contratado directamente por ESPECIALISTAS para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO y desconoce el destino de dichos servicios (pregunta 63). - En algunas ocasiones, EOTERO ha comparado las propuestas de los SERVICIOS DE MONITOREO con ESPECIALISTAS (pero no propuestas económicas) únicamente respecto a los servicios que solicitan las autoridades, es decir, revisan la información de algunas cotizaciones (pregunta 67). - De dos mil cinco a la fecha de la comparecencia (es decir, el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete), mantuvo una relación comercial con ESPECIALISTAS, se volvió constante a partir de dos mil siete (pregunta 75). Conoce los hechos declarados porque le constan (pregunta 84)
Comparecencia de RSERRANO **(16)**	RSERRANO	- Tenía la calidad de "*Ejecutivo Senior*" de ESPECIALISTAS desde el once de octubre de dos mil seis y por lo menos la fecha en que realizó la comparecencia, el cual implica vender productos y servicios que ofrece ESPECIALISTAS, como los SERVICIOS DE MONITOREO (preguntas 11 y 13). Conoce los hechos derivado de sus funciones (pregunta 108). - Laboralmente, atiende a las instrucciones de OMIRELES (pregunta 17). - En el periodo de dos mil doce a dos mil dieciséis, RSERRANO siguió la línea impuesta por OMIRELES, la cual consiste en apoyarse en empresas como DELFOS y EOTERO para poder cumplir con los requerimientos de "*estudio de mercado*" o invitaciones a cuando menos tres personas con la finalidad de asegurar que ESPECIALISTAS ganara y obtuviera el contrato respectivo para poder cobrar los servicios prestados en los meses anteriores, lo cual se lograba a través de comunicaciones en periodo de "*licitaciones*" (preguntas 45, 61 y 67).

		- No tiene comunicación directa con DELFOS y EOTERO (pregunta 51).

En consecuencia, al tratarse de declaraciones relacionados con **hechos propios** de las personas que declararon, o por ser hechos propios de sus representadas (como en el caso de OMIRELES y GRUIZ), son **confesiones** que prueban plenamente en contra de ESPECIALISTAS, DELFOS, EOTERO, OMIRELES, GRUIZ y RSERRANO.

II. Hechos de terceros

De las comparecencias citadas en los numerales **13** a **16** de esta sección se desprenden los siguientes **hechos de terceros**:

Comparecencia de OMIRELES (**13**)	– La determinación del precio de los servicios que presta ESPECIALISTAS depende de cualquier vendedor, como en el caso de RSERRANO, pues se encarga de realizar las gestiones para determinar los servicios que se van a prestar y envía los correos electrónicos al área de costos de ESPECIALISTAS (pregunta 27). – Las autoridades que organizan los PROCEDIMIENTOS solicitan a ESPECIALISTAS las cotizaciones y propuestas de competidores de dicho agente económico (preguntas 47 y 49). – EOTERO le permite ganar en los PROCEDIMIENTOS a cambio de que le den trabajo (pregunta 51).
Comparecencias de OMIRELES (**13**) y RSERRANO (**16**)	– Entre los principales obstáculos para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO, destacan el retraso en los pagos, el desfase en las fechas de contratación y la necesidad de proporcionar el servicio aún sin contrato de por medio y que, en ocasiones, excede las obligaciones contraídas en el contrato, pues las solicitudes pueden ser enunciativas, pero no limitativas. De igual manera, entre los problemas de ESPECIALISTAS para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO se encuentran las deficiencias de las autoridades para diseñar los PROCEDIMIENTOS, lo cual se traduce en que los pagos se retrasen, pues a su consideración corren el riesgo de que al final no les paguen los servicios que ya prestaron (pregunta 47 de la comparecencia de OMIRELES y 43 de la comparecencia de RSERRANO). – De dos mil doce a dos mil dieciséis, DELFOS y EOTERO: coordinan las propuestas económicas que se presentan tanto en INVESTIGACIONES DE MERCADO para adjudicaciones directas como las propuestas económicas que hay que presentar en las invitaciones a cuando menos tres proveedores por medio de comunicaciones en periodo de licitaciones con el fin de asegurar que ESPECIALISTAS gane y obtenga los contratos (pregunta 51 de la comparecencia de OMIRELES, así como preguntas 45, 61 y 67 de la comparecencia de RSERRANO).
Comparecencias de OMIRELES (**13**), GRUIZ (**14**) y RSERRANO (**16**)	– Es una práctica común el acuerdo de precios de DELFOS y EOTERO con GRUPO ESPECIALISTAS en las INVESTIGACIONES DE MERCADO relacionados con los PROCEDIMIENTOS de los SERVICIOS DE MONITOREO (preguntas 73 de la

	comparecencia de OMIRELES, 84 de la comparecencia de GRUIZ y 73 de la comparecencia de RSERRANO).
Comparecencia de GRUIZ (**14**)	– JCASTRO, como Gerente de Administración de DELFOS, tiene a su cargo, entre otras cosas, la supervisión y firma de contratos, facturación, cobranza y el pago a proveedores (pregunta 20).
Comparecencia de EOTERO (**15**)	– En el proceso de contratación de SERVICIOS DE MONITOREO, tanto en sector público o privado, normalmente lo contactan por teléfono o correo electrónico para enviarle la invitación respectiva o informarle que se subió información a COMPRANET (pregunta 37). – El EMPLEADO ESPECIALISTAS 1, EMPLEADO ESPECIALISTAS 10, RSERRANO y EOTERO mantuvieron comunicaciones para cuestiones administrativas como facturas, y para servicios urgentes, para evitar la triangulación con los otros empleados de ESPECIALISTAS (pregunta 59). – Durante el periodo comprendido del catorce de diciembre de dos mil cinco a la fecha de la comparecencia (es decir, el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete), ESPECIALISTAS contrataba a EOTERO para la prestación de SERVICIOS DE MONITOREO específicos (pregunta 63). – ESPECIALISTAS y EOTERO han comparado, en algunas ocasiones, las propuestas de los SERVICIOS DE MONITOREO (pero no propuestas económicas) únicamente respecto a los servicios que solicitan las autoridades, es decir, revisan la información de algunas cotizaciones (pregunta 67).
Comparecencia de RSERRANO (**16**)	– OMIRELES es quien toma las principales decisiones de negocios de ESPECIALISTAS (preguntas 17 y 19). – El área administrativa contactaba vía correo electrónico o teléfono a DELFOS y EOTERO (pregunta 53).

Ahora bien, respecto de los **hechos de terceros** señalados en las declaraciones indicadas en los numerales **13** a **16**, se valoran aplicando de forma prudente una analogía con la prueba **testimonial**, y se procede al análisis de los requisitos previstos en el artículo 215 del CPFC.

I. Coincidencia en lo esencial del acto referido por los declarantes, claridad y precisión de sus manifestaciones

OMIRELES, GRUIZ y RSERRANO coincidieron en que participaron en un acuerdo que involucra a ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO, el cual tuvo una vigencia de dos mil doce a dos mil dieciséis, en el cual: coordinar las posturas que se presentan en las INVESTIGACIONES DE MERCADO para PROCEDIMIENTOS de adjudicación directa o en propuestas técnicas y económicas para en PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN consistentes en invitaciones a cuando menos tres personas; lo que consistía una práctica común que realizaban mediante comunicaciones por correo electrónico y/o vía telefónica en periodo de licitaciones.

Por otra parte, OMIRELES y RSERRANO coincidieron en que la coordinación con DELFOS y EOTERO tenía como finalidad que ESPECIALISTAS resultara adjudicado con el contrato respectivo. Además, OMIRELES y EOTERO coincidieron en que ESPECIALISTAS ha contratado a EOTERO para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO.

Finalmente, OMIRELES y GRUIZ coincidieron en que las autoridades que solicitan los SERVICIOS DE MONITOREO son las que indican a ESPECIALISTAS que debe conseguir las cotizaciones de sus competidores a efecto de resultar adjudicado con el contrato respectivo.

II. Conocimiento directo de los hechos y razón fundada de su dicho

En todos los casos, los comparecientes señalaron que les constaban los hechos que declararon. En particular, GRUIZ, OMIRELES y RSERRANO, manifestaron que actuaban o trabajaban en el mercado a nombre de personas morales que se dedican precisamente a la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO, y además de sus declaraciones se desprende que tienen conocimiento de cómo se determinaba el precio de los SERVICIOS DE MONITOREO y cómo se llevaron a cabo las prácticas monopólicas absolutas consistentes en: **(i)** fijar, elevar, concertar o manipular el precio de las cotizaciones de las INVESTIGACIONES DE MERCADO; y **(ii)** establecer, concertar o coordinar posturas y/o la abstención de propuestas técnicas y/o económicas en los PROCEDIMIENTOS.

III. Los demás criterios

Al respecto, los EMPLAZADOS no objetaron la validez de lo manifestado por dichos comparecientes ni su idoneidad.

Por otra parte, no existe evidencia en el EXPEDIENTE que apunte o sugiera que dichas personas, por su situación física o mental, no tuvieron el criterio suficiente para juzgar el acto o actos que percibieron y declararon. Así, por su edad, capacidad e instrucción no existe ninguna deposición que afectara su consentimiento para declarar.

Por lo que hace a la dependencia de GRUIZ, OMIRELES y RSERRANO, dichos declarantes manifestaron expresamente su vínculo laboral con sus empleadores, y en el caso de EOTERO, dicho agente económico manifestó expresamente que él es quien presta directamente los SERVICIOS DE MONITOREO, lo cual fue corroborado por el dicho de los otros comparecientes.

En ese sentido, las declaraciones contenidas en los numerales **13** a **15** se relacionan con las declaraciones contenidas en el numeral **16**, pues EOTERO manifestó que intercambia información relativa a las propuestas de los SERVICIOS DE MONITOREO con funcionarios de ESPECIALISTAS, lo cual necesariamente influye en el precio de los SERVICIOS DE MONITOREO que dicho agente económico ofrece, pues el hecho de que se haya reunido con RSERRANO a discutir los SERVICIOS DE MONITOREO que se ofrecerán a las autoridades implica que se determina *ex ante* qué servicios se ofrecerán a una autoridad en lo particular, lo cual necesariamente ayuda a determinar el precio de los SERVICIOS DE MONITOREO, aun cuando EOTERO indica que no comparte información relativa a las propuestas económicas de los citados servicios.

Precisamente por ello, las declaraciones contenidas en los numerales **13** a **16** deben ser valorados de acuerdo a las reglas de la lógica, tomando en consideración, en cada declaración, los hechos que podrían o no afectar los intereses de los declarantes y de sus respectivas empresas. Los hechos narrados que sostienen la imputación presuntiva realizada en el DPR, son elementos susceptibles de probar en contra de los EMPLAZADOS, atendiendo precisamente a que son declaraciones hechas por personas que, en el caso de OMIRELES, GRUIZ y RSERRANO, tienen una relación laboral con ESPECIALISTAS o DELFOS, y en el caso de EOTERO, por tratarse de la persona que presta directamente los SERVICIOS DE MONITOREO.

Además, esas manifestaciones se encuentran adminiculadas con el resto de las pruebas contenidas en el DPR y que se analizan a lo largo de esta resolución, por lo que sus **manifestaciones son idóneas** para acreditar que dichos agentes económicos participaron en prácticas monopólicas absolutas consistentes en: **(i)** fijar, elevar, concertar o manipular los precios de las cotizaciones de los SERVICIOS DE MONITOREO para las INVESTIGACIONES DE MERCADO; y **(ii)** establecer, concertar o coordinar posturas y/o la abstención de las propuestas técnicas y/o económicas de los SERVICIOS DE MONITOREO en los PROCEDIMIENTOS. Por lo tanto, tienen **valor probatorio pleno** para acreditar los hechos indicados.

Por su parte, se señala que no hay evidencia suficiente en el EXPEDIENTE que permita adminicular las declaraciones consistentes en que las autoridades que solicitan los SERVICIOS DE MONITOREO son las que indican a ESPECIALISTAS que consiga las cotizaciones de sus competidores, con otras pruebas que estén directamente relacionadas con las conductas imputadas en el DPR.

En efecto, del caudal probatorio citado en el DPR y que se analiza en esta resolución se desprende que las autoridades respectivas solicitaron cotizaciones a los EMPLAZADOS. De igual manera, de las mismas pruebas citadas en el DPR y que se analizan en esta resolución, no se desprende que las autoridades que convocaron los PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS hayan solicitado a ESPECIALISTAS (o a otro emplazado) las cotizaciones de sus competidores. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le asisten a las autoridades competentes para pronunciarse sobre la legalidad de las actos referidos.

Por lo tanto, aun cuando OMIRELES y GRUIZ manifestaron que las autoridades que solicitan los SERVICIOS DE MONITOREO son las que indican a ESPECIALISTAS que debe conseguir las cotizaciones de sus competidores, dichas manifestaciones **no son idóneas** para demostrar tales circunstancias, ya que no precisan, más allá de su dicho, los detalles (tales como nombres de personas involucradas, entidades, o circunstancias de tiempo, modo o lugar) o elementos de convicción que acrediten la existencia de esas supuestas solicitudes, o que en estas últimas efectivamente les fueron solicitadas las cotizaciones de competidores.[312]

[312] Al respecto, resulta aplicable la siguiente tesis del PJF: "***PRUEBAS IDONEAS. SU CONCEPTO.*** *De conformidad con lo establecido por el texto del artículo 86 del Código Federal de Procedimientos Civiles, "sólo los hechos estarán sujetos a prueba", de lo anterior, se colige que las partes en litigio deberán acreditar ante el juez la veracidad de sus afirmaciones a través de la demostración del hecho ausente, así, los elementos útiles para lograr dicha convicción en el juzgador lo serán las pruebas. Por otro*

B.2 Documentos electrónicos y copias simples o impresiones relacionados con las imputaciones del artículo 53, fracción I de la LFCE[313]

17. **Elementos aportados por la ciencia** consistentes en los documentos electrónicos en formato "*.msg*" que se encuentran dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[314] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el veinte de febrero de dos mil diecisiete, signado por JCASTRO, en su carácter de apoderada legal de DELFOS.[315]

En ese sentido, por cuestión de orden y método, se procede al análisis de los correos electrónicos antes señalados tal como se expresa en la siguiente tabla:

Datos relevantes del correo	Contenido del correo electrónico y de sus documentos adjuntos
Autoridad a quien va dirigida la cotización: TEDF.[316] **Remitente:** [redacted] **Destinatario:** JCASTRO. **Fecha de envío:** dieciocho de diciembre de dos mil doce. **Asunto:** "*COTIZACION TEDF Delfos*".	**Contenido del correo electrónico:** "[…] *De:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] *Enviado el: martes, 18 de diciembre de 2012 02:22 p.m.* *Para:* [redacted] *Asunto: COTIZACIÓN TEDF / Delfos* *Ara,* *Solicitamos de tu valioso apoyo para la firma del documento adjunto, esta se debe entregar mañana temprano, crees que sea posible pasar por ella hoy por la tarde?* [sic] […]". **Documento adjunto:** Propuesta técnica y cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO en formato *Word*, dirigida al TEDF a nombre de DELFOS y con espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, 19 de diciembre, 2012*

Eliminado:6 palabras

lado, indica el cuerpo del artículo 87 del ordenamiento procesal ya invocado, que todo "tribunal debe recibir las pruebas que le presenten las partes, siempre que estén reconocidas por la ley". Por su parte, el texto del artículo 150 de la Ley de Amparo, explica que en el juicio de amparo es admisible toda clase de pruebas, excepto la de posiciones y las que fueren contra la moral y contrarias a derecho, entendiendo por esto último que no serán admitidas aquellas probanzas que no se ofrezcan en la forma y términos que al efecto establece la Ley. Ahora bien, ***es incontrovertible el hecho de que, de acuerdo con la naturaleza propia de cada prueba, las hay unas más idóneas que otras para demostrar el hecho ausente por acreditar. Dicha calidad de idoneidad se identifica con la suficiencia para obtener un resultado previamente determinado o determinable, esto es, una prueba será más idónea que otra mientras más suficiente sea para demostrar ante los ojos del juzgador el hecho ausente que se pretenda acreditar****. La naturaleza de cada prueba no sólo permite distinguir entre sí a las diversas clases de probanzas útiles para crear convicción en el juzgador sino, además, ofrece a las partes que integran la relación jurídica procesal (juez, actor y demandado) la oportunidad de escoger y decidir, entre los diversos métodos que cada una de ellas importa, cuál es más idónea que las restantes para demostrar el hecho concreto por conocer. Así, dependiendo de la naturaleza de ese hecho concreto, se desprenderá la idoneidad de la prueba que resulte más apta para lograr el extremo que se pretenda acreditar* [énfasis añadido]". Registro: 227289; [TA]; 8a. Época; TCC; SJF; Tomo IV, Segunda Parte-1, Julio-Diciembre de 1989; Pág.: 421.

[313] Dichas pruebas se relacionan con el numeral "*1. Probables prácticas monopólicas absolutas cometidas dentro del PERIODO INVESTIGADO con el objeto o efecto de fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, fracción I, artículo 53 de la LFCE*" del DPR (páginas 104 a 168 del DPR, folios 34716 a 34780).

[314] Folio 33966.

[315] Folios 33964 a 33966.

[316] Dicho correo electrónico se encuentra en el documento electrónico denominado "*COTIZACION TEDF Delfos*", se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\SOLICITUDES 2012\3.- TEDF*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

	[...] *Precio Mensual* / *Suma por el periodo* *$27,560.00* / *$330,720.00* *IVA* *$4,409.60* / *$52,915.20* *Total* *$31,969.60* / *$383,635.20* *Vigencia de los servicios:* *Del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2013* *Precio total por el periodo:* *Trescientos ochenta y tres mil, seiscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N. incluyendo el* [IVA] [...]".
Autoridad a quien va dirigida la cotización: TEDF.[317] **Remitente:** JCASTRO. **Destinatario:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Fecha de envío:** dieciocho de diciembre de dos mil doce. **Asunto:** "*RE 121218 Hoja de Delfos RE COTIZACIÓN TEDF Delfos*".	**Contenido del correo electrónico:** "*Hola* [redacted]. *El documento ya está listo, puedes enviar por él.* *Me permito enviarte en* ***un archivo adjunto una hoja membretada de Delfos, con el nuevo logotipo, te ruego en adelante ocupar esta hoja para tus cotizaciones*** [...] [énfasis añadido]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Autoridad a quien va dirigida la cotización: CNBV.[318] **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 5. **Destinatario:** JCASTRO. **Fecha de envío:** Catorce de octubre de dos mil trece. **Asunto:** "*PETICIÓN DE OFERTA CNBV*".	**Contenido del correo electrónico:** "*Lic. Castro:* *Antes que nada le envío un cordial saludos* [sic], *y* ***le informo que anexo la petición de Oferta para la*** **[CNBV]**, *misma que tendrá que ser enviada el día de mañana antes de las 13:00 hrs.* [...] *y que sea dirigida a nombre de (indicar el nombre completo y cargo del servidor público). Mismo que se encuentra en la cotización* [...] [énfasis añadido]". **Documento adjunto:** Propuesta técnica y cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO en formato *Word*, dirigida a la CNBV a nombre de DELFOS y con espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[...] *Distrito Federal.,* [sic] *a 15 de octubre de 2013* [...] *Propuesta económica* *$ 78,650.00 (Setenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales sin I.V.A.* *La vigencia de los servicios puede ser del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 o al 31 de diciembre de 2015*".

Eliminado:1 palabra

[317] Dicho correo electrónico se encuentra en el documento electrónico denominado "*RE 121218 Hoja de Delfos RE COTIZACIÓN TEDF Delfos*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\SOLICITUDES 2012\3.- TEDF*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

[318] Dicho correo electrónico se encuentra en el documento electrónico denominado "*PETICIÓN DE OFERTA CNBV*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\SOLICITUDES 2013\24.- CNBV*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

Autoridad a quien va dirigida la cotización: CNBV.[319] **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 5 **Destinatario:** JCASTRO. **Fecha de envío:** Once de noviembre de dos mil trece. **Asunto:** "*PROPUESTA CNBV*".	**Contenido del correo electrónico:** "*Buenas tardes, favor de enviarlo vía correo electrónico a la siguiente* [sic] *direcciones 'vrodriguezr@cnbv.gob.mx' 'mmartinez@cnbv.gob.mx',* [...]". **Documentos adjuntos:** Propuesta técnica y cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO en formato *.pdf*, dirigida a la CNBV a nombre de DELFOS y **con firma** de GRUIZ. Del documento de la propuesta económica se desprende lo siguiente: "[...] *México, D.F., a 11 de noviembre de 2013* [...] *Propuesta Económica* *$ 78,650.00 (Setenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/1 00 M.N.) mensuales sin I.V.A.* *La vigencia de los servicios puede ser del 10 de enero al 31 de diciembre de 2014 o al 31 de diciembre de 2015* *La vigencia de las cotizaciones hasta el 31 de diciembre de 2013* [...]".
Autoridad a quien va dirigida la cotización: SAGARPA.[320] **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 5 **Destinatario:** JCASTRO **Fecha de envío:** Veintidós de abril de dos mil trece. **Asunto:** "*COTIZACION SAGARPA*".	**Contenido del correo electrónico:** "[...] *Josefina espero que tengas un excelente inicio de semana, anexo encontrarás cotización para la SAGARPA, te pido por favor sea impresa y firmada por UPA, quedo atento a tus comentarios para enviar a mi mensajero por ella".* **Documento adjunto:** Cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO en formato *Word*, dirigida a SAGARPA a nombre de DELFOS y con espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[...] *México, D.F., a 16 de abril de 2013* [...] *Nuestra propuesta económica para los servicios anteriormente mencionados es de:* *$202,248.00.00 Antes de IVA* [...]".
Autoridad a quien va dirigida la cotización: PRESIDENCIA.[321] **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 3. **Destinatario:** JCASTRO. **Fecha de envío:** Siete de marzo de dos mil trece. **Asunto:** "*COTIZACIÓN PRESIDENCIA*".	**Contenido del correo electrónico:** "[...] *Estimada Josefina, te envío un cordial saludo, anexo encontraras cotización para impresión en hoja membretada y firma de UPA, quedo atento para enviar a mi mensajero cuando tú así me lo indiques* [...]". **Documento adjunto:** Cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO en formato *Word*, dirigida a la PRESIDENCIA a nombre de DELFOS y con espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[...]

[319] Dicho correo electrónico y su documento adjunto se encuentran en el documento electrónico denominado "*PROPUESTA CNBV*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\SOLICITUDES 2013\24.- CNBV*" de la citada unidad de almacenamiento USB. Si bien es cierto que en la citada ruta (ubicación de archivo) se advierte la existencia de dos documentos que tienen el mismo nombre, lo cierto es que el documento citado en el DPR es el que tiene un tamaño de "*2,556 KB*".

[320] El correo electrónico y su documento adjunto se encuentran en el documento electrónico denominado "*COTIZACION SAGARPA*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\SOLICITUDES 2013\7.-SAGARPA*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

[321] El correo electrónico y su documento adjunto se encuentran en el documento electrónico denominado "*COTIZACIÓN PRESIDENCIA*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\ SOLICITUDES 2013\10.-PRESIDENCIA*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

	Ciudad de México, 5 de marzo de 2013 […] *El precio mensual por estos servicios es de:* *SERVICIO* / *PRECIO* *Radio y Tv* — *$36,000.00* *Prensa* — *$30,000.00* *Síntesis de Prensa* — *$28,000.00* *Carpeta Digital* — *$18,000.00* *Portales* — *$20,000.00* *Calificador de notas* — *$5,000.00* *Página WEB* — *$10,000.00* *Total* — *$147,000.00* *A los precios antes mencionados se les deberá de agregar el impuesto al valor agregado correspondiente* […]".
Autoridad a quien va dirigida la cotización: PRESIDENCIA.[322] **Remitente:** JCASTRO. **Destinatario:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 3. **Fecha de envío:** Siete de marzo de dos mil trece. **Asunto:** "*RE: COTIZACIÓN PRESIDENCIA*".	**Contenido del correo electrónico:** "[…] *Hola* [redacted] *Te dejo el sobre con el policía del edificio* […]". **Este correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Autoridad a quien va dirigida la cotización: SEMAR.[323] **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 7. **Destinatario:** JCASTRO. **Fecha de envío:** Veintiuno de noviembre de dos mil catorce. **Asunto:** "*COTIZACION* [sic] *PARA FIRMA DE LA SEMAR DELFOS*".	**Contenido del correo electrónico:** "*Lic. Josefina Castro.* *Anexo al presente dos archivos como le había comentado por teléfono para que nos haga el enorme favor de que* [GRUIZ] *firme, convertirlo en archivo de PDF y a su vez los envíe por favor a la dirección de correo* [redacted] *con atención al Tte.* [redacted] *abusando* ***si puede marcarnos en copia oculta*** […] [énfasis añadido]". **Documentos adjuntos: (i)** Cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO en formato *Word*, dirigida a SEMAR a nombre de DELFOS y con espacio para firma de GRUIZ (sin firma); y **(ii)** un documento en formato *Excel* que contiene una cotización para DELFOS con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO. Del documento en formato *Excel* se desprende lo siguiente: "[…] [DELFOS] *FECHA: 17/11/2014* […]

Eliminado:4 palabras

[322] El correo electrónico y su documento adjunto se encuentran en el documento electrónico denominado "*RE: COTIZACIÓN PRESIDENCIA*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\ SOLICITUDES 2013\10.-PRESIDENCIA*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

[323] El correo electrónico y su documento adjunto se encuentran en el documento electrónico denominado "*COTIZACION PARA FIRMA DE LA SEMAR DELFOS*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\ SOLICITUDES 2014\4.-MARINA*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

	[...]	*CANTIDAD*	*UNIDAD*	*ESPECIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS*	*COSTO UNITARIO*	*COSTO TOTAL*
	[...]	*1*	*Monitoreo de Prensa*	*Servicio de Monitoreo de los Periodicos* [sic] *nacionales*	*$17,760.00*	*$213,120.00*
	[...]	*1*	*Monitoreo de Radio y Televisión*	*Servicio de Monitoreo de los programas de Radio y Televisión*	*$44,260.00*	*$531,120.00*
	[...]	*1*	*Portales de Internet*	*Servicio de Monitoreo de Portales en Internet*	*$19,280.00*	*$231,360.00*
					SUBTOTAL	*$975,600.00*
					I.V.A.	*$156,096.00*
					TOTAL	*$1,131,696.00*
	VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 *PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: DEL DIA 1° DE ENERO AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2015* [...]".					
Autoridad a quien va dirigida la cotización: ISSSTE.[324] **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Destinatario:** JCASTRO **Fecha de envío:** Ocho de abril de dos mil quince. **Asunto:** "*COTIZACION PARA ISSSTE*".	**Contenido del correo electrónico:** "*Jose,* *Solicito atentamente de tu apoyo para la firma y envío de la Cotización que ahora adjunto* *Los correos a los que se deberá enviar son:* [redacted] *y thalia.monroy@issste.gob.mx* [...]". **Documento adjunto:** Cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO en formato *Word*, dirigida al ISSSTE a nombre de DELFOS y con espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[...] *Distrito Federal, a 8 de Abril de 2015.* [...] *Vigencia del servicio: del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2015.* [...] *Lista de Precios*					
	[...]	*DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*PRECIO MENSUAL*	
	[...]	*'Servicio de Monitoreo y Análisis de la Información del ISSSTE y de su Director General, generada en los Medios Impresos de Circulación Nacional (Periódicos y*	*1*	*Servicio*	*$125,430.00*	

[324] El correo electrónico y su documento adjunto se encuentran en el documento electrónico denominado "*COTIZACION PARA ISSSTE*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\ SOLICITUDES 2015\11.- ISSSTE*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

Eliminado:1 palabra

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td></td><td>Revistas), Medios Electrónicos (Radio y Televisión), así como los Portales más vistos'</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">Subtotal en M.N.:</td><td>$125,430.00</td></tr>
<tr><td colspan="4">I.V.A. 16%:</td><td>$20,068.80</td></tr>
<tr><td colspan="4">Total en M.N.:</td><td>$145,498.80</td></tr>
</table>
Importe Mensual Total con Letra.- Ciento cuarenta y cinco mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N. con IVA
[…]".
</td>
</tr>
<tr>
<td>Autoridad a quien va dirigida la cotización: ISSSTE.[325]
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 6.
Destinatario: JCASTRO.
Fecha de envío: Once de mayo de dos mil quince.
Asunto: "Cotizacion ISSSTE".</td>
<td>
Contenido del correo electrónico:
"Estimada Lic. Josefina Castro
Le envío adjunto la cotización para ISSSTE, me puede apoyar con su firma, por favor
[…]".
Documento adjunto: Cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO en formato Word, dirigida al ISSSTE a nombre de DELFOS y con espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
Distrito Federal, a 8 de Mayo de 2015
[…]
Vigencia del servicio: del 1° de junio al 31 de diciembre de 2015.
[…]
Lista de Precios
<table>
<tr><td>[…]</td><td>DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO</td><td>CANTIDAD</td><td>UNIDAD DE MEDIDA</td><td>PRECIO MENSUAL</td></tr>
<tr><td>[…]</td><td>'Servicio de Monitoreo y Análisis de la Información del ISSSTE y de su Director General, generada en los Medios Impresos de Circulación Nacional (Periódicos y Revistas), Medios Electrónicos (Radio y Televisión), así como los Portales más vistos'</td><td>1</td><td>Servicio</td><td>$135,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="4">Subtotal en M.N.:</td><td>$135,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="4">I.V.A. 16%:</td><td>$21,600.00</td></tr>
<tr><td colspan="4">Total en M.N.:</td><td>$ 156,600.00</td></tr>
</table>
Importe Mensual Total con Letra.- Ciento cincuenta y seis mil, seiscientos pesos 80/100 M.N. con IVA
[…]".
</td>
</tr>
</table>

[325] El correo electrónico y su documento adjunto se encuentran en el documento electrónico denominado "*Cotizacion ISSSTE*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\ SOLICITUDES 2015\11.- ISSSTE*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

Autoridad a quien va dirigida la cotización: CONSAR.[326] **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 6. **Destinatario:** JCASTRO. **Fecha de envío:** Cuatro de febrero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*Cotización CONSAR*".	**Contenido del correo electrónico:** "*Lic.* *Nos apoya con su firma y envió la propuesta al siguiente correo cvazquez@spr.gob.mx, con la Lic.* [redacted] *y nos marca copia oculta* [...]". **Documento adjunto:** Cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO en formato *Word*, dirigida a la CONSAR a nombre de DELFOS y con espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[...] *Ciudad de México, Distrito Federal a 04 de enero de 2015* [...] *El precio por estos servicios es de:* *PRECIO MENSUAL* *$20,495.00* *IVA 16%* *$3,279.20* *PRECIO MENSUAL TOTAL* *$23,774.20* [...]".
Autoridad a quien va dirigida la cotización: CONSAR.[327] **Remitente:** JCASTRO. **Destinatario:** cvazquez@spr.gob.mx **C.C.O.:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 6. **Fecha de envío:** Cuatro de febrero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*160204 Propuesta Cotización CONSAR*".	**Contenido del correo electrónico:** "*Lic.* [redacted] *Buenas tardes, por este medio le hago llegar la propuesta solicitada* [...]". **Documento adjunto:** Cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO en formato *.pdf*, dirigida a la CONSAR a nombre de DELFOS y con la firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[...] *Ciudad de México, Distrito Federal a 04 de enero de 2015* [...] *El precio por estos servicios es de:* *PRECIO MENSUAL* *$20,495.00* *IVA 16%* *$3,279.20* *PRECIO MENSUAL TOTAL* *$23,774.20* [...]".
Autoridad a quien va dirigida la cotización: CONDUSEF.[328] **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 6. **Destinatario:** JCASTRO. **Fecha de envío:** Trece de noviembre de dos mil catorce.	**Contenido del correo electrónico:** "*Lic. Josefina,* *Nos pudiera apoyar con la firma de esta cotización e indicarme en que momento podemos pasar a recogerla* [...]". **Documento adjunto:** Cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO en formato *Word*, dirigida a la CONDUSEF a nombre de DELFOS y con un espacio para la firma de un empleado de DELFOS (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[...] *Distrito Federal a 14 de noviembre de 2014* [...]

Eliminado:4 palabras

[326] El correo electrónico y su documento adjunto se encuentran en el documento electrónico denominado "*Cotización CONSAR*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\ SOLICITUDES 2016\8.-CONSAR 2016*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

[327] El correo electrónico y su documento adjunto se encuentran en el documento electrónico denominado "*160204 Propuesta Cotización CONSAR*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\ SOLICITUDES 2016\8.-CONSAR 2016*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

[328] El correo electrónico y su documento adjunto se encuentran en el documento electrónico denominado "*Cotizacion* [sic] *CONDUSEF*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\ SOLICITUDES 2014\17.-CONDUSEF*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

<table>
<tr>
<td>Asunto: "Cotizacion [sic] CONDUSEF".</td>
<td>El precio por estos servicios es de:
<table>
<tr><td colspan="2">PRECIOS</td></tr>
<tr><td>PAGO MENSUAL DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS</td><td>$42,000.00</td></tr>
<tr><td>IVA 16%</td><td>$6,720.00</td></tr>
<tr><td>GRAN TOTAL</td><td>$48,720.00</td></tr>
</table>
[...]".</td>
</tr>
<tr>
<td>Autoridad a quien va dirigida la cotización: CONDUSEF.[329]
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 2.
Destinatario: JCASTRO.
Fecha de envío: Trece de noviembre de dos mil catorce.
Asunto: "RE: Cotizacion [sic] CONDUSEF".</td>
<td>Contenido del correo electrónico:
"Jose,
Un favor más (abusando) podrías enviarla por favor al correo egarcia@condusef.gob.mx dirigida a la Lic. Eugenia García [...]".
Este correo electrónico no tiene documentos adjuntos.</td>
</tr>
<tr>
<td>Autoridad a quien va dirigida la cotización: CONDUSEF.[330]
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 2.
Destinatario: JCASTRO.
Fecha de envío: dos de diciembre de dos mil catorce.
Asunto: "RV: 141113 PROPUESTA DELFOS / Condusef".</td>
<td>Contenido del correo electrónico:
"Jose, Buenos días,
Nos están solicitando la Cotización en original y con firma autógrafa, para ser entregada hoy antes de las 15 hrs., podemos enviar a un propio por ella? [sic] [...]".
Documento adjunto: Cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO en formato .pdf, dirigida a la CONDUSEF a nombre de DELFOS y con espacio para la firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[...]
Distrito Federal a 14 de noviembre de 2014
[...]
El precio por estos servicios es de:
<table>
<tr><td colspan="2">PRECIOS</td></tr>
<tr><td>PAGO MENSUAL DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS</td><td>$42,000.00</td></tr>
<tr><td>IVA 16%</td><td>$6,720.00</td></tr>
<tr><td>GRAN TOTAL</td><td>$48,720.00</td></tr>
</table>
[...]".</td>
</tr>
</table>

Respecto de los correos electrónicos antes señalados se desprende que: **(i)** en todos los casos, ESPECIALISTAS elaboró las cotizaciones a nombre de DELFOS para su posterior envío a las autoridades respectivas;[331] **(ii)** en todos los casos, las cotizaciones elaboradas por ESPECIALISTAS fueron enviadas

[329] El correo electrónico se encuentra en el documento electrónico denominado "*RE: Cotizacion CONDUSEF*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\ SOLICITUDES 2014\17.-CONDUSEF*" de la citada unidad de almacenamiento USB.
[330] EL correo electrónico y el documento adjunto de dicha comunicación se encuentra en el documento electrónico denominado "*RV: 141113 PROPUESTA DELFOS / Condusef*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\ SOLICITUDES 2014\17.-CONDUSEF*" de la citada unidad de almacenamiento USB.
[331] A saber: **(i)** TEDF; **(ii)** la CNBV; **(iii)** la SAGARPA; **(iv)** la PRESIDENCIA; **(v)** la SEMAR; **(vi)** el ISSSTE; **(vii)** la CONSAR; y **(viii)** la CONDUSEF.

a JCASTRO para que fueran firmadas por las personas que tuvieran facultades suficientes para ello[332] con la finalidad de que fueran enviadas a las autoridades respectivas; **(iii)** en el caso del correo de dieciocho de diciembre de dos mil doce, relacionado con el TEDF, JCASTRO envió a EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 un correo con un documento adjunto que contenía una hoja membretada de DELFOS con su nuevo logotipo, el cual debía ser usado en futuras ocasiones; **(iv)** respecto a la PRESIDENCIA, de las comunicaciones entre ESPECIALISTAS y DELFOS se desprende que la cotización respectiva fue entregada al policía del edificio donde se ubican las oficinas de ESPECIALISTAS; **(v)** CNBV y la CONDUSEF, la cotización respectiva contiene la firma de GRUIZ; y **(vi)** respecto a la CONSAR, la cotización respectiva contiene la firma de JCASTRO.

18. **Copia simple o impresión**[333] de cuarenta y cuatro cadenas de correos electrónicos que obran como anexo del DPR.[334]

Por cuestión de orden y método, se relacionó la información relevante de los correos electrónicos de conformidad con la siguiente tabla:[335]

Datos de la cadena	Contenido
Número de cadena: #1 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** CONACULTA. **Fecha de envío:** Trece de mayo de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 8. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*RV: cotización análisis / DELFOS*".	**Contenido del correo electrónico:**[336] "*Perdón ahora sí ...* *La buena* [...] *De:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 8] *Enviado el: lunes, 13 de mayo de 2013 02:34 p.m.* *Para:* [JCASTRO] [...] *Asunto: cotización análisis / DELFOS* *Buenas tardes Joss,* *Adjunto cotización para firma* [...]". **Documento adjunto:**[337] Cotización dirigida a CONACULTA a nombre de DELFOS, con una propuesta de precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende los siguiente: "[...] *Distrito Federal, 27 de diciembre de 2012* [...] *El precio de este servicio es de $24,440.00 más IVA*".[338]

[332] A saber: **(i)** GRUIZ para el caso de TEDF, CNBV, SAGARPA y SEMAR; **(ii)** JCASTRO en el caso del ISSSTE y la CONSAR; y **(iii)** una persona física empleada de DELFOS en el caso de la CONDUSEF.
[333] Folios 34866 a 35531.
[334] Los correos electrónicos que obran como anexos del DPR, se encuentran a su vez en la unidad de almacenamiento masivo USB que obra en el folio 33966, la cual fue presentada como anexo del escrito presentado por DELFOS en la OFICIALÍA el veinte de febrero de dos mil diecisiete (folios 33964 a 33966).
[335] Al respecto, se indica que no se transcribe la cadena "*16*", ya que dicha información fue analizada en el numeral **17** de este apartado, pues contienen los correos electrónicos enviados el ocho de abril y el once de mayo de dos mil quince por el EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 y el EMPLEADO ESPECIALISTAS 6, respectivamente, a JCASTRO.
[336] Folio 34866.
[337] Folios 34867 y 34868.
[338] *Ídem.*

<table>
<tr>
<td>Número de cadena: #2
Autoridad a quien va dirigida la cotización:
CONACULTA.
Fecha de envío: Quince de mayo de dos mil quince.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 9.
Destinatario: JCASTRO
Asunto: "COTIZACIÓN DE CONACULTA".</td>
<td>Contenido del correo electrónico:[339]
"Buenas tardes Jose, solicitando de su ayuda para la firma de la cotización anexa y si por favor nos la puede regresar escaneada [...]".
Documento adjunto:[340] Cotización dirigida a CONACULTA a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[...]
Distrito Federal, 30 de diciembre de 2014
[...]
PRECIO DE SERVICIOS
<table><tr><th>SERVICIO</th><th>PRECIO MENSUAL ANTES DE IVA</th></tr><tr><td>Recopilación de Información en Medios de Medios Impresos; Electrónicos e Internet</td><td></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$85,500.00</td></tr><tr><td>IVA</td><td>$13,680.00</td></tr><tr><td>Sub Total</td><td>$99,180.00</td></tr></table>[...]".[341]</td>
</tr>
<tr>
<td>Número de cadena: #2
Autoridad a quien va dirigida la cotización:
CONACULTA.
Fecha de envío: Doce de junio de dos mil quince.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 9.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "COTIZACIÓN PARA CONACULTA".</td>
<td>Contenido del correo electrónico:[342]
"Buenas tardes licenciada Jose:
Solicitando de su apoyo de acuerdo a [sic] la llamada telefónica si nos puede regalar su firma y nosotros pasamos por la cotización hoy antes de las 6 de la tarde. El motivó [sic] que el cliente está cambiando la fecha de la cotización anexa esta [sic] ya se había entregado el mes pasado y ya había ayudado con la firma [...]".
Documento adjunto:[343] Cotización dirigida a CONACULTA a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[...]
Distrito Federal, 3 de junio de 2015
[...]
PRECIO DE SERVICIOS
<table><tr><th>SERVICIO</th><th>PRECIO MENSUAL ANTES DE IVA</th></tr><tr><td>Recopilación de Información en Medios de Medios Impresos; Electrónicos e Internet</td><td></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$85,500.00</td></tr><tr><td>IVA</td><td>$13,680.00</td></tr><tr><td>Sub Total</td><td>$99,180.00</td></tr></table>[...]".[344]</td>
</tr>
<tr>
<td>Número de cadena: #3
Autoridad a quien va dirigida la cotización:
SPPI.</td>
<td>Contenido del correo electrónico:[345]
"Buenos días,
Estimada Josefina, por medio del presente te envío un cordial saludo y anexo al presente encontraras [sic] cotización que solicita la [SPPI], me puedes apoyar para su firma [...]".</td>
</tr>
</table>

[339] Folio 34869.
[340] Folios 34870 a 34873.
[341] Folios 34870 y 34873.
[342] Folio 34874.
[343] Folios 34875 a 34878.
[344] Folios 34875 y 34878.
[345] Folio 34879.

<table>
<tr>
<td>Fecha de envío: Cuatro de marzo de dos mil trece.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 3.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "Cotización SPPI".</td>
<td>Documento adjunto:[346] Cotización dirigida a la SPPI a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
Distrito Federal a 28 de febrero de 2013
[…]
El precio por estos servicios es de:
<table>
<tr><td colspan="2">PRECIOS</td></tr>
<tr><td>PAGO MENSUAL DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS</td><td>$112,000.00</td></tr>
<tr><td>IVA 16%</td><td>$17,920.00</td></tr>
<tr><td>GRAN TOTAL</td><td>$129,920.00</td></tr>
</table>
[…]".[347]</td>
</tr>
<tr>
<td>Número de cadena: #4
Autoridad a quien va dirigida la cotización: SETRAVI.
Fecha de envío: Cinco de junio de dos mil trece.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 8.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "SETRAVI / DELFOS".</td>
<td>Contenido del correo electrónico:[348]
"Buenos días Joss,
Adjunto archivo tal como lo comentamos en nuestra conversación telefónica […]".
Documento adjunto:[349] Cotización dirigida a la SETRAVI a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
Distrito Federal, 28 de Diciembre de 2013
[…]
El precio de los servicios antes mencionados, es de:
$361,920.00
por el periodo, de 1°. De [sic] Enero al 31 de Diciembre de 2013, incluyendo el iva [sic]
[…]".[350]</td>
</tr>
<tr>
<td>Número de cadena: #5
Autoridad a quien va dirigida la cotización: SSPDF.
Fecha de envío: Trece de agosto de dos mil trece.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 8.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "Cotización / Seguridad Pública".</td>
<td>Contenido del correo electrónico:[351]
"Buenas tardes Joss,
Tal como lo platicamos te mando cotización para firma […]".
Documento adjunto:[352] Cotización dirigida a la SSPDF a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
Ciudad de México, a 30 de mayo de 2013
[…]
<table>
<tr><td>[…]</td><td>Descripción</td><td>Unidad de Medida</td><td>Cantidad</td><td>Precio Unitario Mensual</td><td>Importe Total Anual</td></tr>
<tr><td>[…]</td><td>Servicio de 'Monitoreo de Noticias en Medios Electrónicos e Impresos'</td><td>Servicio</td><td>12</td><td>$33,000.00</td><td>$396,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>Subtotal</td><td>$396,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>+16% I.V.A.</td><td>$63,360.00</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

[346] Folios 34880 y 34881.
[347] *Ídem.*
[348] Folio 34882.
[349] Folios 34883 a 34885.
[350] Folios 34883 y 34884.
[351] Folio 34886.
[352] Folios 34887 y 34888.

<table>
<tr><td></td><td>(Cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A. Total $459,360.00
Vigencia del servicio: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
[…]".[353]</td></tr>
<tr><td>Número de cadena: #6
Autoridad a quien va dirigida la cotización: SEMAR.
Fecha de envío: Nueve de diciembre de dos mil trece.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 2.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "COTIZACIÓN MARINA / Delfos".</td><td>Contenido del correo electrónico:[354]
"Jose,
Muchas gracias por todo el apoyo. Envío adjunto la cotización para la Secretaría de Marina, se deberá enviar a los correos […]".
Documento adjunto:[355] Cotización dirigida a la SEMAR a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUÍZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
Distrito Federal, diciembre 9, 2013
[…]
<table>
<tr><td>[…]</td><td>Cantidad</td><td>Unidad</td><td>Especificaciones de los Artículos</td><td>Costo Unitario</td><td>Costo Total</td></tr>
<tr><td>[…]</td><td>1</td><td>1</td><td>Medios Impresos (Periódicos y Revistas)</td><td>$13,500.00</td><td>$162,000.00</td></tr>
<tr><td>[…]</td><td>1</td><td>1</td><td>Síntesis</td><td>$10,080.00</td><td>$120,960.00</td></tr>
<tr><td>[…]</td><td>1</td><td>1</td><td>Medios Electrónicos (Radio y Televisión)</td><td>$15,680.00</td><td>$188,160.00</td></tr>
<tr><td>[…]</td><td>1</td><td>1</td><td>Medios de Internet (Portales y Estados)</td><td>$17,920.00</td><td>$215,040.00</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>Subtotal</td><td>$686,160.00</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>IVA</td><td>$109,785.60</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>Total</td><td>$795,945.60</td></tr>
</table>
o El servicio será del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2013
[…]".[356]</td></tr>
<tr><td>Número de cadena: #7
Autoridad a quien va dirigida la cotización: PROFECO.
Fecha de envío: Veintidós de octubre de dos mil trece.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 8.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "cotización/ profeco".</td><td>Contenido del correo electrónico:[357]
"Joss,
Adjunto archivo
Agradezco tu atención y quedo atenta a tus comentarios […]".
Documento adjunto:[358] Cotización dirigida a la PROFECO a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
Distrito Federal, octubre 16, 2013
[…]
<table>
<tr><td>[…]</td><td>Descripción</td><td>Unidad de Medida</td><td>Cantidad</td><td>Precio Unitario Mensual</td><td>Importe Total Anual</td></tr>
<tr><td>[…]</td><td>Servicio de 'Monitoreo de Noticias en Medios Electrónicos e Impresos'</td><td>Servicio</td><td>12</td><td>$33,000.00</td><td>$396,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="5">Subtotal</td><td>$396,000.00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

[353] *Ídem.*
[354] Folio 34889.
[355] Folios 34890 y 34891.
[356] Folio 34890.
[357] Folio 34892.
[358] Folios 34893 y 34894.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>+16% I.V.A.</td><td>$63,360.00</td></tr>
<tr><td>(Cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.</td><td>Total</td><td>$459,360.00</td></tr>
</table>
Vigencia del Servicio: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
[…]".[359]</td></tr>
<tr><td>Número de cadena: #8
Autoridad a quien va dirigida la cotización: PROFECO.
Fecha de envío: Veintidós de octubre de dos mil quince.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 4.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "Cotización/ PROFECO".</td><td>Contenido del correo electrónico:[360]
"Buen día,
Lic. Josefina, reciba un cordial saludo y asimismo solicito de su apoyo para que por favor me pueda obsequiar una firma en el archivo que adjunto y de igual manera sea tan amable de regresármelo escaneado […]"
Documento adjunto:[361] Cotización dirigida a la PROFECO a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
Distrito Federal, 15 de octubre de 2015
[…]
<table>
<tr><th>Mes</th><th>Descripción</th><th>Ejemplares Suministrados</th><th>Precio Unitario</th><th>Precio por dos ejemplares</th><th>Costo Total</th></tr>
<tr><td>Octubre</td><td rowspan="3">Elaboración y entrega de cuadernillo informativo</td><td>62</td><td>$948,000</td><td>$1,896.00</td><td>$58,776.00</td></tr>
<tr><td>Noviembre</td><td>60</td><td>$948,000</td><td>$1,896.00</td><td>$56,880.00</td></tr>
<tr><td>Diciembre</td><td>62</td><td>$948,000</td><td>$1,896.00</td><td>$58,776.00</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>Suma</td><td>$174,432.00</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>Subtotal</td><td>$174,432.00</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>IVA</td><td>$27,909.12</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>Total</td><td>$202,341.12</td></tr>
</table>
[…]".[362]</td></tr>
<tr><td>Número de cadena: #9
Autoridad a quien va dirigida la cotización: Procuraduría Agraria.
Fecha de envío: Siete de agosto de dos mil trece.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 8.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "Cotización / Procuraduría Agraria".</td><td>Contenido del correo electrónico:[363]
"Buenos días Joss,
Adjunto archivo
Agradezco tu atención y quedo atenta tus comentarios […]".
Documento adjunto:[364] Cotización dirigida a la Procuraduría Agraria a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
Distrito Federal, agosto 6, 2013
[…]
<table>
<tr><td>PRECIO DE SERVICIOS</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>SERVICIO</th><th>PRECIO MENSUAL ANTES DE IVA</th></tr>
<tr><td>Radio y TV</td><td>$9,700.00</td></tr>
<tr><td>Prensa</td><td>$8,500.00</td></tr>
<tr><td>Información regional</td><td>$7,900.00</td></tr>
<tr><td>Página Web</td><td>Sin precio para usted</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

[359] *Ídem.*
[360] Folio 34895.
[361] Folios 34896 y 34897.
[362] *Ídem.*
[363] Folio 34898.
[364] Folios 34899 a 34901.

	$26,100.00 […]".[365]
Número de cadena: #10 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** PEMEX. **Fecha de envío:** Veintisiete de diciembre de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*PEMEX / Delfos*".	**Contenido del correo electrónico:**[366] "*Jose,* *Por favor recibe nuestras más sinceras felicitaciones* […] *Envío adjunto la cotización para Pemex, para que por favor se envíe por correo electrónico* […]". **Documento adjunto:**[367] Cotización dirigida a PEMEX a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma), de la cual se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, a 27 de diciembre de, 2013* […] *PRECIO DE SERVICIOS* *SERVICIO* / *PRECIO MENSUAL ANTES DE IVA* *PRENSA EXTRANJERA* / *$20,620.00* […]".[368]
Número de cadena: #11 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** PEMEX. **Fecha de envío:** Veintitrés de enero de dos mil catorce. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 5. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*PRECIO PEMEX*".	**Contenido del correo electrónico:**[369] "*JOSE,* *EL PRECIO ES DE $20,620.00 DE TODAS FORMAS LLAMAME* [sic] *PARA CUALQUIER DUDA QUE TENGAS NO TIENE ESCRITO SE INGRESA DIRECTAMENTE EN COMPRANET* […]". **Este correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Número de cadena: #11 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** PEMEX. **Fecha de envío:** Veintitrés de enero de dos mil catorce. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 5. **Destinatario:** JCASTRO.	**Contenido del correo electrónico:**[370] "*Jose,* *Te mando la propuesta de Pemex, debes anexar Acta constitutiva, Poder, RFC, e identificación Oficial. No hay escrito de Propuesta Económica, pero debes ingresar el precio en el apartado el cual será* […]" **Documento adjunto:**[371] Apartado técnico del PROCEDIMIENTO de Adjudicación Directa No. AA-018T41018-N4-2014, así como siete documentos relacionados con dicho PROCEDIMIENTO,[372] todos ellos dirigidos a PEMEX a nombre de DELFOS, todos ellos con espacio para firma de GRUIZ (sin firma). Al respecto, del Apartado técnico se desprende lo siguiente: "[…]

[365] Folios 34899 y 34901.
[366] Folio 34902.
[367] Folios 34903 y 34904.
[368] *Ídem.*
[369] Folio 34905.
[370] Folio 34906.
[371] Folios 34907 a 34918.
[372] Dichos documentos consisten en: **(i)** el "*FORMATO 03 SUPUESTOS POR LOS* [sic] *ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA* [LAASSP]" (folio 34910); **(ii)** el "*FORMATO 06 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD*" (folio 34911); **(iii)** "*FORMATO 04 MANIFESTACIÓN CON EL CARÁCTER DE MIPYMES*" (folios 34912 y 34913); **(iv)** "*FORMATO 05 MANIFIESTO MONEDA FUNCIONAL CONSIDERÁNDOSE ÉSTA COMO LA MONEDA DEL ENTORNO PRINCIPAL EN EL QUE OPERA*" (folio 34914); **(v)** "*FORMATO 02 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL LICITANTE*" (folio 34915); y **(vi)** "*FORMATO 07 MANIFIESTO DE NACIONALIDAD*" (folio 34916 y 34917).

Asunto: "*propuesta Delfos*".	*Distrito Federal.,* [sic] *a 23 de enero de 2014* […] *I).- OBJETO.-* *El servicio lo deberá ofrecer dedicada a la recopilación, organización y análisis de información que se difunde a través de diversos medios impresos internacionales, mismo que se denomina SÍNTESID* [sic] *INFORMATIVA DE PRENSA EXTRANJERA.* […] *III).- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO* *El proveedor deberá garantizar que el servicio se preste en óptimas condiciones en el tiempo solicitado y en las condiciones solicitadas, por lo tanto cualquier falla o evento de fuerza mayor como suspensión de la energía eléctrica, o por alguna causa natural; el proveedor debe tener el respaldo y toda la infraestructura necesaria para que no existan imprevistos y no necesariamente ésta situación se presentaría en todas las contrataciones a que se refiere el servicio continuo.* […]".[373]
Número de cadena: #12 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** PEMEX. **Fecha de envío:** Veintiséis de enero de dos mil quince. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 7. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Cotización de PEMEX*".	**Contenido del correo electrónico:**[374] "*Buenas noches Lic. Josefina.* *Envio* [sic] *a usted la cotización de PEMEX para que nos haga favor de enviarla* *Agradezco de antemano sus finas atenciones y quedo a sus órdenes* […]". **Documento adjunto:**[375] Cotización dirigida a PEMEX a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma), de la cual se desprende lo siguiente: "[…] *México, D.F., a 26 de enero de 2015* […] ➢ *Vigencia* *La vigencia de este contrato iniciará el 1° de enero de 2015 y concluirá el 31 de diciembre de 2017.* […] *Propuesta económica* *Año* | *Importe Anual Antes de IVA* *2015* | *$269,000.00* *2016* | *$269,000.00* *2017* | *$269,000.00* *Total* | *$807,000.00* […]".[376]
Número de cadena: #12 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** PEMEX. **Fecha de envío:** Veintisiete de enero de dos mil quince. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*RV: acuse RV: Solicitud de cotización para el servicio 'Monitoreo de prensa extranjera'* ".	**Contenido del correo electrónico:**[377] "*Jose,* *Esta es la cuenta de correo a la que se debe enviar la Cotización de Pemex maria.angeles.gamboa@pemex.com* […] *De:* [JCASTRO] *Enviado el: miércoles, 21 de enero de 2015 12:32 p.m.* *Para:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] […] *Asunto: acuse RV: Solicitud de cotización para el servicio 'Monitoreo de prensa extranjera'* *Este es el acuse.* […] *De:* [GRUIZ] *Enviado el: miércoles, 21 de enero de 2015 12:21 p.m.*

[373] Folios 34907 y 34908.
[374] Folio 34919.
[375] Folios 34920 a 34926.
[376] Folios 34920, 34923 y 34926.
[377] Folio 34936 a 34938.

	Para: 'Gamboa Ibarra María De Los Angeles' *CC:* [JCASTRO] *Asunto: RE: Solicitud de cotización para el servicio 'Monitoreo de prensa extranjera'* *Muchas gracias de por su amable invitación; responderemos a la brevedad.* [...] *De: Gamboa Ibarra Maria De Los Angeles [mailto:maria.angeles.gamboa@pemex.com]* *Enviado el: martes, 20 de enero de 2015 06:04 p.m.* *Para:* [GRUIZ] *Asunto: Solicitud de cotización para el servicio 'Monitoreo de prensa extranjera'* *Buenas tardes,* *Petróleos Mexicanos llevará a cabo la contratación del siguiente concepto de servicios 'Monitoreo de prensa extranjera' por lo que realizará el mercadeo correspondiente, en ese sentido se adjunta al presente las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales a fin de que puedan ser revisadas para que nos hagan llegar su propuesta económica; esta solicitud se está reactivando del año pasado. y para fines prácticos necesitamos las cotizaciones actualizadas para iniciar con el procedimiento.* *Derivado de lo anterior, les solicitamos atentamente nos envíen la información requerida a más tardar el día lunes 26 de enero.* [...]".[378]
Número de cadena: #12 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** PEMEX. **Fecha de envío:** Veintitrés de junio de dos mil quince. **Remitente:** A **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*PEMEX*".	**Contenido del correo electrónico:**[379] "*Estimada Josefina, muy buenas tardes, estamos preparando una licitación para PEMEX, y por instrucciones de* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] *te envío lo que necesitamos para completar la propuesta.* *Esta licitación la debo tener terminada este viernes 26 de junio.* *Sin otro particular quedo como tu servidor en espera de dicha documentación*". **Documento adjunto:**[380] Lista de documentos solicitados por un empleado de ESPECIALISTAS a DELFOS. De dicho documento se desprende lo siguiente: "[...] *EN RESUMEN* *PARA LA PARTIDA 1:* *» 34 CURRICULUM VITAE CON LAS CARÁCTERISTICAS SOLICITADAS* *» 34 CONTRATOS LABORALES* *» 1 COORDINADOR CON CEDULA* *» 4 SUPERVISORES PASANTES* *» 10 ANALISTAS CON BACHILLERATO* *» 20 MONITORISTAS CON SECUNDARIA* *PARA LA PARTIDA 2:* *» 5 CURRICULUM VITAE CON LAS CARÁCTERISTICAS SOLICITADAS* *» 5 CONTRATOS LABORALES* *» 1 COORDINADOR CON CEDULA* *» 4 MONITORISTAS PASANTES* *PARA LAS 2 PARTIDAS POR CADA UNO DE LOS OPERATIVOS:* *» CERTIFICADO, DIPLOMA, CURSO, SEMINARIO, TALLER O CONSTANCIA RELACIONADO CON EL SERVICIO DE MONITOREO.* *LOS ELEMENTOS NO SE DEBERAN REPETIR EN NINGUNA PARTIDA* _____ *CONTRATOS CON DEPENDENCIAS*

Eliminado:1 palabra

[378] Folios 34936 y 34937.
[379] Folio 34939.
[380] Folios 34940 y 34941.

	• *3 CONTRATOS DE SERVICIOS SIMILARES CON UN MÍNIMO DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA Y MÁXIMO DE 10 AÑOS O MÁS, O SEA QUE DE 2009 PARA ATRÁS, CON SUS CARTAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO O DOCUMENTO SIMILAR.* • *3 A 5 CONTRATOS DE SERVICIOS SIMILARES QUE SE HAYAN CELEBRADO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, CON SUS CARTAS DETERMINACIÓN DE CONTRATO O DOCUMENTO SIMILAR*".[381]
Número de cadena: #13 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** SEDESOL. **Fecha de envío:** Catorce de enero de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 3. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*RV: SOLICITUD DE COSTOS MONITOREO DE MEDIOS/ Sedesol Oportunidades*".	**Contenido del correo electrónico:**[382] "[…] *De:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 3] *Enviado el: viernes, 11 de enero de 2013 07:00 p.m.* *Para:* [JCASTRO] *Asunto: SOLICITUD DE COSTOS MONITOREO DE MEDIOS / Sedesol Oportunidades* *Buenas tardes,* *Estimada Josefina, por medio del presente te hago llegar un cordial saludo y anexo al presente encontraras* [sic] *una cotización para SEDESOL/Oportunidades, solicito de tu ayuda para recabar rubrica* [sic] *y firma, ya que la institución la requiere el Lunes antes de las 12:00 hrs. Me puedes informar en cuanto esté lista para enviarte a un propio para recogerla* […]". **Documento adjunto:**[383] Cotización dirigida a la SEDESOL a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho correo se desprende lo siguiente: "[…] *Ciudad de México, a 11 de enero de 2013* […] *VIGENCIA: Del 01 de Febrero y hasta el día 31 de Diciembre de 2013.* […] *Precios* *El precio por estos servicios es de: $ 26,000.00 mensuales, más IVA.* […]".[384]
Número de cadena: #14 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca. **Fecha de envío:** Veinticuatro de mayo de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 8. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Cotización Oaxaca*".	**Contenido del correo electrónico:**[385] *"Buenos días Joss,* *Tal como lo platicamos por teléfono adjunto el archivo y quedo en espera para mandar por ellas* […]". **Documento adjunto:**[386] Cotización a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma), de la cual se desprende lo siguiente: "[…] *México, D. F. a 7 de mayo de 2013* […] *Precios* *SERVICIO* / *PRECIO MENSUAL ANTES DE IVA* *Radio y TV* — *$24,000.00* *Prensa* — *$19,000.00* *Página Web* — *$8,000.00* *Por el Periodo del 1° de junio al 31 de diciembre del 2013*

[381] Folio 34941.
[382] Folio 34946. Si bien es cierto que el DPR se refiere al correo enviado el once de enero de dos mil trece, esta autoridad advierte que dicho correo electrónico se encuentra como parte del correo electrónico enviado, con documentos adjuntos, el catorce de enero de dos mil trece.
[383] Folios 34947 a 34949.
[384] Folios 34947 y 34949.
[385] Folio 34950.
[386] Folios 34951 a 34953.

	[...]".[387]
Número de cadena: #15 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** ISSSTE. **Fecha de envío:** Doce de abril de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 3. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*COTIZACIÓN ISSSTE*".	**Contenido del correo electrónico:**[388] "*Buenas tardes,* *Estimada Josefina, por medio del presente te envío un cordial saludo, anexo encontraras* [sic] *cotización para que se imprima y sea firmada por UPA y tú me indiques en qué momento te envió* [sic] *a mi mensajero por ella* [...]". **Documento adjunto:**[389] Cotización a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma), de la cual se desprende lo siguiente: "[...] *México, D.F., a 03 de abril de 2013* [...] *Precio Mensual antes de IVA* *$67,410.00* [...]".[390]
Número de cadena: #17 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** ISSSTE-BANSEFI. **Fecha de envío:** Veinte de febrero de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 8. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Cotizaciones/bansefi e issste*".	**Contenido del correo electrónico:**[391] "*Buenas tardes Josefina,* *Tal como lo comentamos vía telefónica adjunto las cotizaciones* [...]" **Documento adjunto:**[392] Dos cotizaciones dirigidas al ISSSTE y a BANSEFI, respectivamente, a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). Al respecto, la cotización dirigida al ISSSTE[393] señala lo siguiente: "[...] *Distrito Federal, 20 de febrero de 2013* [...] *Precio Mensual* *$105,000.00 más IVA* *Vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre del 2013* [...]".[394] Por otra parte, la cotización dirigida a BANSEFI[395] señala lo siguiente: "[...] *Distrito Federal, 20 de febrero de 2013* [...] *Los precios de los servicios son:* *$640,000.00* — *PRECIO TOTAL* *$102,400.00* — *16% IVA* *$742,400.00* — *TOTAL* *La prestación del servicio es del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2013* [...]".[396]
Número de cadena: #18	**Contenido del correo electrónico:**[397] "*Lic. Josefina,*

[387] *Ídem.*
[388] Folio 34954.
[389] Folios 34955 a 34957.
[390] Folios 34955 y 34957.
[391] Folio 34966.
[392] Folios 34967 a 34972.
[393] Folios 34967 a 34969.
[394] Folios 34967 y 34969.
[395] Folios 34970 a 34972.
[396] Folios 34970 y 34972.
[397] Folio 34973.

Autoridad a quien va dirigida la cotización: INEGI. **Fecha de envío:** Veintiuno de octubre de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 5. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*ESTUDIO DE MERCADO/INEGI*".	*Antes que nada le envío un cordial saludo, y le informo que anexo el estudio de Mercado del Inegi* [sic], *deberá responder un cuestionario que se encuentra en la página 9, posteriormente deberá imprimir, firmar y escanear el documento, para mandarlo vía correo electrónico a las siguientes direcciones miguel.bolanos@inegi.org.mx y arlette.romero@inegi.org.mx de ser posible antes del miércoles 23 de octubre a las 12:00 p.m. favor de confirmar el envío* [...]". **Documentos adjuntos:**[398] seis documentos que contienen información sobre especificaciones técnicas y económicas de los SERVICIOS DE MONITOREO[399] con espacio para firma de GRUIZ (sin firma), los cuales en su conjunto forman parte del "*ESTUDIO DE MERCADO*" dirigido al INEGI. Al respecto, del documento que contiene las "*CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS*" se desprende lo siguiente: "[...] *Distrito Federal,* [...] *B) Lugar y plazo de la prestación del servicio* [...] *El servicio se requiere por 24 (veinticuatro) meses a partir del 1° de Enero del 2014 y hasta al* [sic] *31 de Diciembre del 2015* [...]".[400] Por su parte, de la propuesta económica de DELFOS se desprende lo siguiente: "[...] *Distrito Federal, a 23 de octubre de 2013* *Propuesta Económica*

SERVICIO REQUERIDO	*CANTIDAD*	*PRECIO MENSUAL (ANTES DE IVA)*	*PRECIO ANUAL (ANTES DE IVA) 12 Meses*
Servicio de Monitoreo de medios de comunicación, prensa escrita, revistas, portales de internet, radio y televisión. *a) Carpeta impresa.* *b) Monitoreo de radio, televisión e internet.* *c) Transcripciones.* *d) Diseño de página Web.* *e) Envío de resúmenes de notas.* *f) carpeta digital en internet.* *g) Notificación de información desfavorable.* *h) Alerta vía correo electrónico.* *i) Material grabado.*	*1 servicio*	*$75,385.00*	*$904,620.00*
	Total	*$75,385.00*	*$904,620.00*

[...]".[401]

Número de cadena: #18	**Contenido del correo electrónico:**[402] "*Buena* [sic] *día,*

[398] Folios 34974 a 35000.
[399] A saber: **(i)** un documento que contiene las "*CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS*" (folios 34974 a 34981); **(ii)** un documento que contiene la "*CONSULTA DE ASPECTOS COMERCIALES Y PRECIOS ESTIMADOS*" (folios 34982 a 34983); **(iii)** la Propuesta económica de DELFOS (folio 34984); **(iv)** el "*ANEXO I 'PROGRAMAS SUJETOS A MONITOREO'* " (folios 34985 a 34994); **(v)** el "*ANEXO ii 'COLUMNISTAS, ARTICULISTAS, PRIMERAS PLANAS Y CARTONES'* " (folios 34995 a 34998); y **(vi)** el "*ANEXO III 'MEDIOS EN INTERNET SUJETOS A MONITOREO'* " (folios 34999 y 35000).
[400] Folios 34974 y 34981.
[401] Folio 34984.
[402] Folio 35001.

Autoridad a quien va dirigida la cotización: INEGI. **Fecha de envío:** Veintidós de octubre de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 5. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*ESTUDIO DE MERCADO/INEGI COMPLETO*".	*Antes que nada agradecemos la ayuda prestada en esta ocasión y te reitero que estamos a tus ordenes* [sic] *y disposición para lo que necesiten.* *Te envío anexo nuevamente el estudio de mercado, pero ya está completo* [...]". **Documentos adjuntos:**[403] seis documentos que contienen información sobre especificaciones técnicas y económicas de los SERVICIOS DE MONITOREO[404] y espacio para firma de GRUIZ (sin firma), los cuales en su conjunto forman parte del "*ESTUDIO DE MERCADO*" dirigido al INEGI. Al respecto, del documento que contiene las "*CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS*" se desprende lo siguiente: "[...] *Distrito Federal, a 23 de octubre de 2013* [...] *B) Lugar y plazo de la prestación del servicio* [...] *El servicio se requiere por 24 (veinticuatro) meses a partir del 1° de Enero del 2014 y hasta al* [sic] *31 de Diciembre del 2015* [...]".[405] Por su parte, de la propuesta económica de DELFOS se desprende lo siguiente: "[...] *Distrito Federal, a 23 de octubre de 2013* *Propuesta Económica*

SERVICIO REQUERIDO	*CANTIDAD*	*PRECIO MENSUAL (ANTES DE IVA)*	*PRECIO ANUAL (ANTES DE IVA) 12 Meses*
Servicio de Monitoreo de medios de comunicación, prensa escrita, revistas, portales de internet, radio y televisión. *a) Carpeta impresa.* *b) Monitoreo de radio, televisión e internet.* *c) Transcripciones.* *d) Diseño de página Web.* *e) Envío de resúmenes de notas.* *f) carpeta digital en internet.* *g) Notificación de información desfavorable.* *h) Alerta vía correo electrónico.* *i) Material grabado.*	*1 servicio*	*$75,385.00*	*$904,620.00*
	Total	*$75,385.00*	*$904,620.00*

	[...]".[406]
Número de cadena: #19 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** INEGI. **Fecha de envío:** Dos de julio de dos mil quince.	**Contenido del correo electrónico:**[407] "*Estimada Lic. Josefina* *Le envío el estudio de mercado del INEGI, para que nos apoye por favor con su firma y envió* [sic] [...] *De:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] *Enviado el: martes, 30 de junio de 2015 08:28 p.m.*

[403] Folios 35002 a 35028.
[404] A saber: **(i)** un documento que contiene las "*CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS*" (folios 35002 a 35009); **(ii)** un documento que contiene la "*CONSULTA DE ASPECTOS COMERCIALES Y PRECIOS ESTIMADOS*" (folios 35010 y 35011); **(iii)** la Propuesta económica de DELFOS y el "*ANEXO I 'PROGRAMAS SUJETOS A MONITOREO'* " (folios 35012 a 35022); **(iv)** el "*ANEXO II 'COLUMNISTAS, ARTICULISTAS, PRIMERAS PLANAS Y CARTONES'* " (folios 35023 a 35027); y **(v)** el "*ANEXO III 'MEDIOS EN INTERNET SUJETOS A MONITOREO'* " (folio 35028).
[405] Folios 35002 y 35009.
[406] Folio 35012.
[407] Folios 35029 a 35031.

Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 6. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Invitación a consulta de mercado/ INEGI Delfos*"	*Para:* [JCASTRO] […] *Asunto: RE: Invitación a consulta de mercado / INEGI Delfos* *Jose,* *La preparamos y la enviamos en estos días* […] *De:* [JCASTRO] *Enviado el: martes, 30 de junio de 2015 04:35 p.m.* *Para:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] *Asunto: RV: Invitación a consulta de mercado* *Hola* [redacted] *Hace un ratito nos llegó este correo* […] *De: angeles.salinas@inegi.org.mx [mailto: angeles.salinas@inegi.org.mx]* *Enviado el: martes, 30 de junio de 2015 04:33 p.m.* *Para:* [GRUIZ] *y* [JCASTRO] […] *Asunto: Invitación a consulta de mercado* *Estimado proveedor:* […] *A nombre del* [INEGI] *le hacemos la atenta invitación a participar en la Investigación de Mercado, relativa a la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: PRENSA ESCRITA, REVISTAS, PORTALES DE INTERNET, RADIO Y TELEVISIÓN* […] *Al respecto, mucho le agradeceremos nos remita su respuesta, a más tardar el 06/07/2015 fecha final del periodo de consulta.* […]". **Documento adjunto:**[408] La propuesta técnica y económica dirigida al INEGI a nombre de DELFOS, con espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicha cotización se desprende lo siguiente: "[…] *CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 23 DE JUNIO DE 2015* […] *VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: EL SERVICIO SE REQUIERE POR 24 (VEINTICUATRO) MESES, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2016 Y HASTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.* […] *PRECIOS ESTIMADOS PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR* […]

[…]	*SERVICIO REQUERIDO*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*PRECIO MENSUAL (ANTES DE IVA) $*	*PRECIO ANUAL (ANTES DE IVA) $*
[…]	*SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PRENSA ESCRITA, REVISTAS, PORTALES DE INTERNET, RADIO Y TELEVISIÓN. a) CARPETA IMPRESA.*	*1*	*SERVICIO*	*$62,000.00*	*$744,000.00*

Eliminado: 1 palabra

[408] Folios 35032 a 35057.

		b) MONITOREO DE RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET. *c) TRANSCRIPCIONES.* *d) DISEÑO DE PÁGINA WEB.* *e) ENVÍO DE RESÚMENES DE NOTAS.* *f) Carpeta Digital En Internet.* *g) NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DESFAVORABLE.* *h) ALERTA VÍA CORREO ELECTRÓNICO.* *i) MATERIAL GRABADO.*				
				TOTAL	*$62,000.00*	*$744,000.00*
	[…]".[409]					
Número de cadena: #19 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** INEGI. **Fecha de envío:** Tres de julio de dos mil quince. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 6. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*RE: 150703 ENVIÓ DE DOCUMENTOS RE: Invitación a consulta de mercado/ INEGI Delfos*".	**Contenido del correo electrónico:**[410] "*Muchas Gracias Lic.* […] *De:* [JCASTRO] *Enviado el: viernes, 03 de julio de 2015 11:52 a.m.* *Para:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 6] […] *Asunto: 150703 ENVIÓ* [sic] *DE DOCUMENTOS RE: Invitación a consulta de mercado / INEGI Delfos* *Hola* A. *Envío copia de la pantalla de INEGI, ya están enviados los documentos.* […] *De:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 6] *Enviado el: jueves, 02 de julio de 2015 06:49 p.m.* *Para:* [JCASTRO] […] *Asunto: Invitación a consulta de mercado / INEGI Delfos* *Estimada Lic. Josefina* *Le envío el estudio de mercado del INEGI, para que nos apoye por favor con su firma y envió* [sic]. […] *De:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] *Enviado el: martes, 30 de junio de 2015 08:28 p.m.* *Para:* [JCASTRO] […] *Asunto: RE: Invitación a consulta de mercado / INEGI Delfos* *Jose,* *La preparamos y te la enviamos en estos días* […] *De:* [JCASTRO]				

[409] Folios 35032, 35039 y 35042.
[410] Folios 35060 y 35061.

Eliminado:1 palabra

	Enviado el: martes, 30 de junio de 2015 04:35 p.m. *Para:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] *Hola* [redacted]*: Hace un ratito nos llegó este correo* […]". **Este correo no tiene documentos adjuntos.**
Número de cadena: #20 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** COFETEL. **Fecha de envío:** Dieciséis de enero de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 3. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*COTIZACIONES PARA COFETEL*"	**Contenido del correo electrónico:**[411] "*Buenos días,* *Estimada Josefina, por medio del presente te envío un cordial saludo y anexo al presente encontraras* [sic] *cotizaciones que solicita COFETEL, me puedes apoyar para su firma* […]". **Documento adjunto:**[412] Dos cotizaciones dirigidas a la COFETEL a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de JCASTRO (sin firma). Al respecto, de la primera cotización[413] se desprende lo siguiente: "[…] *Ciudad de México, a 17 de enero de 2013* […] *El precio por estos servicios es de: $ 114,000.00 mensuales, más IVA.* *El inicio del servicio de acuerdo a sus requerimientos será a partir del 16 de Marzo al 31 de Diciembre de 2013* […]".[414] Por otra parte, de la segunda cotización[415] se desprende lo siguiente: "[…] *Ciudad de México, a 17 de enero de 2013* […] *El precio por estos servicios es de: $ 114,000.00 mensuales, más IVA.* *El inicio del servicio de acuerdo a sus requerimientos será a partir del 15 de Febrero al 16 de Marzo de 2013* […]".[416]
Número de cadena: #20 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** COFETEL. **Fecha de envío:** Veinticinco de febrero de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 8. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Cotización / DELFOS*".	**Contenido del correo electrónico:**[417] "*Jos,* *Te envío también una para estudio de mercado en COFETEL* […]". **Documento adjunto:**[418] Cotización a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *Ciudad de México, a 17 de enero de 2013* […] *El precio por estos servicios es de: $ 228,000.00. más IVA.* *El inicio del servicio de acuerdo a sus requerimientos será a partir del 16 de Febrero al 15 de Abril de 2013* […]".[419]
Número de cadena: #20 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** COFETEL.	**Contenido del correo electrónico:**[420] "*Buenas tardes,* *Josefina te envío la carta de interés por participar en la licitación, esto para que sea revisada, impresa y firmada por representante legal, esto porque debe ser ingresada a la plataforma de COMPRANET*

Eliminado:1 palabra

[411] Folio 35062.
[412] Folios 35063 a 35078.
[413] Folios 35063 a 35070.
[414] Folio 35070.
[415] Folios 35071 a 35078.
[416] Folio 35071 a 35078.
[417] Folio 35081.
[418] Folios 35082 a 35089.
[419] Folios 35089.
[420] Folio 35110.

Fecha de envío: Ocho de mayo de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 3. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*CARTA INTERES COFETEL*".	*el día de mañana, josefina* [sic] *si tienes alguna duda de cómo subir el documento a la plataforma no dudes en comunicarte con nosotros para ayudarte* [...]". **Documento adjunto:**[421] Escrito de Interés por Participar en el PROCEDIMIENTO identificado con número IA-018TOO003-N428-2011 con espacio para firma de GRUIZ. De dicha cotización se desprende lo siguiente: "[...] [GRUIZ], *manifiesto, bajo protesta de decir verdad, por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad* [sic], *que tengo interés en participar en la Invitación por si o en representación de un tercero y que cuento con facultades suficientes para intervenir en la junta de aclaraciones en la presente Invitación, en nombre y representación de:* [sic] *Lugar y fecha de expedición: Distrito Federal a .12 de octubre de 2011* *Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Nacional No. IA-018TOO003-N428-2011* [...]".[422]
Número de cadena: #20 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** COFETEL. **Fecha de envío:** Nueve de mayo de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 3. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*CARTA INTERES COFETEL*".	**Contenido del correo electrónico:**[423] "*Buenos días,* *Josefina te envío la carta de interés por participar en la licitación* [...]". **Documento adjunto:**[424] Escrito de Interés por Participar en el PROCEDIMIENTO número IA-009D00001-N6-2013 y con espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicha cotización se desprende lo siguiente: "[...] [GRUIZ], *manifiesto, bajo protesta de decir verdad, por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad* [sic], *que tengo interés en participar en la Invitación por si o en representación de un tercero y que cuento con facultades suficientes para intervenir en la junta de aclaraciones en la presente Invitación, en nombre y representación de:* [sic] *Lugar y fecha de expedición: Distrito Federal. a 14 de mayo de 2013* *Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Nacional No. IA-009D00001-N6-2013.* [...]".[425]
Número de cadena: #21 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** IFT. **Fecha de envío:** Veintisiete de noviembre de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*COTIZACIONES PARA EL IFT / Delfos*".	**Contenido del correo electrónico:**[426] "*Jose,* *Envío adjunto las cotizaciones para la respectiva firma, me indicas a qué hora podemos enviar por ellas?* [sic] [...] **Documentos adjuntos:**[427] Dos cotizaciones dirigidas al IFT a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO de medios impresos y electrónicos y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De la cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO de medios impresos[428] se desprende lo siguiente: "[...] *Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2013* [...] *PRECIOS* [...]

Entregable	*Por día*	*Por Mes*
Monitoreo de temas de interés del Instituto en los periódicos, revistas nacionales y sitios de internet.	*$2,666.67*	*$80,000.00*

[421] Folios 35111 y 35112.
[422] Folio 35111.
[423] Folio 35113.
[424] Folios 35114 y 35115.
[425] *Ídem.*
[426] Folio 35117.
[427] Folios 35118 a 35137.
[428] Folios 35118 a 35128.

Síntesis informativa de periódicos, revistas nacionales y sitios de internet (4 carpetas impresas dianas)	*$366.67*	*$11,000.00*
Portal electrónico con hospedaje en el servidor del proveedor, que deba contener la información diaria monitoreada en medios impresos y portales de internet.	*$100.00*	*$3,000.00*
Banco de datos para almacenar un acervo histórico de la información monitoreada y una herramienta de búsqueda	*$400.00*	*$12,000.00*
Configuración de claves de acceso personalizadas al portal electrónico	*Incluido*	*Incluido*
Buscador y acervo histórico para consulta, almacenamiento y descarga de información	*$333.33*	*$10,000.00*
Contar soporte técnico permanente para garantizar el óptimo funcionamiento del portal	*$300.00*	*$9,000.00*
Contar con la compilación mensual de la información monitoreada	*$166.66*	*$5,000.00*
	$4,333.33	*$130,000.00*

El precio total por estos servicios es por el periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014 es de: $1,560,000.00, más IVA
[...]".[429]

De la cotización para los SERVICIOS DE MONITOREO de información de medios electrónicos[430] se desprende lo siguiente:

"[...]

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2013

[...]

PRECIOS		
[...]		
Entregable	*Por día*	*Por Mes*
Portal electrónico con hospedaje en el servidor del proveedor, que contenga las notas, entrevistas, comentarios y otras piezas periodísticas, detectadas en el monitoreo diario de la información en radio y televisión abierta y de paga que se captan en la Ciudad de México.	*$1,200.00*	*$36,000.00*
Actualización de la información y emisión de alertas.	*$100.00*	*$3,000.00*
Elaboración de transcripciones.	*$300.00*	*$9,000.00*
Banco de datos para almacenamiento del acervo histórico de la información monitoreada, herramienta de búsqueda de audios, bitácora de información y generación de estadísticas.	*$400.00*	*$12,000.00*
Herramienta de administración informativa para los usuarios	*Incluido*	*Incluido*
Configuración de claves de acceso. Son un mínimo de 30 cuentas y se podrán solicitar cinco más. De las 30, nueve son avanzadas y 21 básicas.	*Incluido*	*Incluido*
Contar soporte técnico permanente para garantizar el óptimo funcionamiento del portal.	*$300.00*	*$9,000.00*
Contar con la compilación mensual de la información monitoreada, la cual será entregada en disco o discos en los primeros tres días hábiles, posteriores a la conclusión del mes calendario monitoreado.	*$166.66*	*$5,000.00*

[429] Folios 35118 y 35127.
[430] Folios 35129 a 35137.

	| *$2,466.66* | *$74,000.00* | *El precio total por estos servicios es por el periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014 es de: $888,000.00, más IVA* […]".[431]
Número de cadena: #22 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** IAPA. **Fecha de envío:** Veintiséis de marzo de dos mil trece. **Remitente:** [redacted]. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Carta Cotización IAPA*".	**Contenido del correo electrónico:**[432] "*Hola Josefina!!!* [sic] *Anexo encontraras* [sic] *la Carta Cotización para el IAPA, me pueden apoyar firmándola y mando a mi mensajero para recogerla* […]". **Documento adjunto:**[433] Cotización dirigida a IAPA a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicha cotización se desprende lo siguiente: "[…] *México, D.F. a 18 de Septiembre de 2012.* […] | *Precios* | | *Contratación del Servicio de Monitoreo de Medios Masivos de Difusión Impresos y Electrónicos, para Detectar las referencias a los Temas de Adicciones, Prevención, Rehabilitación y Narcomenudeo, que generen Instancias relacionadas o a Fines con el Trabajo del IAPA.* | *$495,500.00 con IVA* | *(Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.)* […]".[434]
Número de cadena: #22 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** IAPA. **Fecha de envío:** Primero de abril de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 3. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*COTIZACIÓN IAPA*".	**Contenido del correo electrónico:**[435] "*Buenas tardes,* *Estimada Josefina, por medio del presente te envío un cordial saludo, anexo encontraras* [sic] *cotización para firma de UPA, la cual estaremos pasando por ella por la tarde* […]". **Documento adjunto:**[436] Cotización dirigida IAPA a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *México, D.F a 21 de Marzo de 2013.* […] | *Precios* | | *Contratación del Servicio de Monitoreo de Medios Masivos de Difusión Impresos y Electrónicos, para Detectar las referencias a los Temas de Adicciones, Prevención, Rehabilitación y Narcomenudeo, que generen Instancias relacionadas o a Fines con el Trabajo del IAPA.* | *$402,984.00 con IVA* | *(Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M. N.)* […]"[437]
Número de cadena: #23 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** CONANP.	**Contenido del correo electrónico:**[438] *"Buenas tardes Jos,* *Adjunto archivo tal como quedamos en nuestra conversación telefónica* […]". **Documento adjunto:**[439] Cotización dirigida a CONANP a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:

Eliminado:5 palabras

[431] Folios 35129 y 35137.
[432] Folio 35140.
[433] Folios 35141 a 35163.
[434] Folios 35141 y 35163.
[435] Folio 35164.
[436] Folios 35165 a 35187.
[437] Folios 35165 y 35187.
[438] Folio 35188.
[439] Folios 35189 a 35191.

<table>
<tr>
<td>Fecha de envío: Veinticinco de febrero de dos mil trece.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 8.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "Cotización / CONANP".</td>
<td>"[...]

México, D. F. a 25 de febrero de 2013

[...]

PRECIO DE SERVICIOS

<table>
<tr><th>SERVICIO</th><th>PRECIO</th></tr>
<tr><td>Radio y TV</td><td>$ 16,000.00</td></tr>
<tr><td>Prensa</td><td>$ 13,000.00</td></tr>
<tr><td>Información Regional, Portales y Notimex</td><td>$ 10,000.00</td></tr>
<tr><td>Pagina [sic] Web</td><td>$ 6,000.00</td></tr>
</table>
[...]".[440]

Contenido del correo electrónico:[441]
"Jos,
Te envío la última página que se cambio [sic] por el concepto [...]".
Documento adjunto:[442] Cotización dirigida a CONANP a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[...]

México, D. F. a 15 de febrero de 2013

[...]

PRECIO DE SERVICIOS

<table>
<tr><th>SERVICIO</th><th>PRECIO MENSUAL ANTES DE IVA</th></tr>
<tr><td>Radio y TV</td><td>$ 16,000.00</td></tr>
<tr><td>Prensa</td><td>$ 13,000.00</td></tr>
<tr><td>Información Regional, Portales y Notimex</td><td>$ 10,000.00</td></tr>
<tr><td>Pagina [sic] Web</td><td>$ 6,000.00</td></tr>
</table>
[...]".[443]</td>
</tr>
<tr>
<td>Número de cadena: #23
Autoridad a quien va dirigida la cotización: CONANP.
Fecha de envío: Tres de abril de dos mil trece.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 8.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "Cotización / DELFOS".</td>
<td>Contenido del correo electrónico:[444]
"Buenas tardes Josefina,
Adjunto archivo [...]".
Documento adjunto:[445] Cotización dirigida a CONANP a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[...]

México, D. F. a 15 de marzo de 2013

[...]

PRECIO DE SERVICIOS

<table>
<tr><th>SERVICIO</th><th>PRECIO MENSUAL ANTES DE IVA</th></tr>
<tr><td>Radio y TV</td><td>$ 16,000.00</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

[440] Folios 35189 y 35191.
[441] Folio 35192.
[442] Folios 35193 a 35195.
[443] Folio 35193 y 35195.
[444] Folio 35196.
[445] Folios 35197 a 35199.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Prensa</td><td>$ 13,000.00</td></tr>
<tr><td>Información Regional, Portales y Notimex</td><td>$ 10,000.00</td></tr>
<tr><td>Pagina [sic] Web</td><td>$ 6,000.00</td></tr>
</table>
La vigencia de estos precios son del 1° de abril al 31 de diciembre de 2013
[…]".[446]</td></tr>
<tr><td>Número de cadena: #24
Autoridad a quien va dirigida la cotización: CAPUFE.
Fecha de envío: Veinticuatro de enero de dos mil trece.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 3.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "COTIZACION [sic] CAPUFE"</td><td>Contenido del correo electrónico:[447]
"Buenas tardes,
Estimada Josefina, por medio del presente te envío un cordial saludo y anexo al presente la cotización que solicita CAPUFE, cabe mencionar que dicha propuesta debe ser ingresada a la plataforma de Compra Net, en este caso con mucho gusto te estaremos asesorando […]".
Documento adjunto:[448] Cotización dirigida a CAPUFE a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
Distrito Federal, 11 de Diciembre de 2012
[…]
La cotización es por el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2013
Los precios son:
<table>
<tr><td>Precio Mensual</td><td>$ 31,000.00</td><td>Precio Total</td><td>$ 341,000.00</td></tr>
<tr><td>I.V.A.</td><td>$ 4,960.00</td><td>I.V.A.</td><td>$ 54,560.00</td></tr>
<tr><td>Subtotal</td><td>$ 35,960.00</td><td>Gran Total</td><td>$ 395,560.00</td></tr>
</table>
[…]".[449]</td></tr>
<tr><td>Número de cadena: #24
Autoridad a quien va dirigida la cotización: CAPUFE.
Fecha de envío: Veinticinco de enero de dos mil trece.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 3.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "PROPUESTAS CAPUFE".</td><td>Contenido del correo electrónico:[450]
"Buenas tardes,
Estimada Josefina, por medio del presente te envío un cordial saludo y anexo al presente encontraras [sic] las Propuestas Técnica y Económica tal y como lo solicita la dependencia para que sea subida a la plataforma, para que participen en la Licitación […]".
Documento adjunto:[451] Propuesta Técnica y cotización dirigidas a CAPUFE a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
Distrito Federal, 24 de Enero de 2013
[…]
La cotización es por el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2013
Los precios son:
<table>
<tr><td>Precio Mensual</td><td>$31,000.00</td><td>Precio Total</td><td>$341,000.00</td></tr>
<tr><td>I.V.A.</td><td>$4,960.00</td><td>I.V.A.</td><td>$54,560.00</td></tr>
<tr><td>Subtotal</td><td>$35,960.00</td><td>Gran Total</td><td>$395,560.00</td></tr>
</table>
[…]".[452]</td></tr>
<tr><td>Número de cadena: #25</td><td>Contenido del correo electrónico:[453]
"Buenas Tardes,</td></tr>
</table>

[446] Folios 35197 y 35199.
[447] Folio 35200.
[448] Folios 35201 a 35203.
[449] Folios 35201 y 35203.
[450] Folio 35204.
[451] Folios 35205 a 35208.
[452] Folio 35208.
[453] Folio 35209.

Autoridad a quien va dirigida la cotización: CAPUFE. **Fecha de envío:** Veintitrés de enero de dos mil catorce. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 5. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Cotizacion* [sic] *CAPUFE*"	*Jose te mando la cotización de CAPUFE favor de imprimir y firmar para subir en compranet* [sic] *es únicamente la cotización y la económica no solicitan nada mas* [sic] […]". **Documentos adjuntos:**[454] Cotización con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *La cotización es por el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2014* *PRECIO DE SERVICIOS* *SERVICIO* / *PRECIO MENSUAL ANTES DE IVA* *Monitoreo De Información* — *$31,000.00* *IVA* — *$4,960.00* *SubTotal* — *$35,960.00* *Suma de 11 meses con IVA* — *$395,560.00* […]".[455]
Número de cadena: #26 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** TSJDF. **Fecha de envío:** Diecinueve de diciembre de dos mil catorce. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 7. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Apoyo para firma de cotización TSJDF*".	**Contenido del correo electrónico:**[456] "*Muy buenos días Lic. Guadalupe.* *Por instrucciones de* [redacted] *envío a usted en archivo adjunto la cotización del Tribunal de Justicia del D.F., para que nos haga favor de firmar y en un rato mas* [sic] *envío a un propio por ella* […]". **Documento adjunto:**[457]Cotización dirigida a TSJDF a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, Diciembre 15, 2014* […] *PRECIO DE SERVICIOS POR MES* / *PRECIO MENSUAL* *Monitoreo de Prensa, Radio y Televisión para el Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal* — *$55,400.00* *IVA* — *$8,864.00* *Total* — *$64,264.00* *Importe mensual: Sesenta y cuatro mil, doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.* o *Forma de pago: 20 días posteriores a la exhibición de la factura* o *Vigencia del servicio y de los precios: Del 1 de enero al 31 de diciembre 2015* […]".[458]
Número de cadena: #27 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** Delegación Tláhuac. **Fecha de envío:** Siete de abril de dos mil catorce. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 5. **Destinatario:** JCASTRO.	**Contenido del correo electrónico:**[459] "*JOSE,* *BUENOS DÍAS, TE MANDO LA COTIZACIÓN DE TLAHUAC* [sic], *POR FAVOR SI ME HACES FAVOR DE FIRMARLA Y AL CORREO* [redacted] […]". **Documento adjunto:**[460] Cotización dirigida a Delegación Tláhuac a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, Primero de Abril, 2014* […]

Eliminado:3 palabras

[454] Folio 35210.
[455] *Ídem.*
[456] Folio 35211.
[457] Folios 35212 a 35214.
[458] Folios 35212 y 35214.
[459] Folio 35217.
[460] Folios 35218 y 35219.

Asunto: "*COTIZACION* [sic] *TLAHUAC/DELFOS*".	*PRECIO DE SERVICIOS* | | *PRECIO* | | *Precio por unidad de la Síntesis* | *$630.00* | | *Total por 730 unidades sin IVA* | *$459,900.00* | | *IVA* | *$73584.00* | | *Suma Total* | *$533,484.00* | *Importe: Quinientos treinta y tres mil, cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.* o *Forma de pago: 20 días posteriores a la exhibición de la factura* o *Vigencia del servicio y de los precios: del* [sic] *Abril a Diciembre 2014* […]".[461]
Número de cadena: #28 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** SAGARPA. **Fecha de envío:** Once de febrero de dos mil catorce. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*COTIZACION* [sic] *SAGARPA DELFOS*".	**Contenido del correo electrónico:**[462] "*Jose,* *Solicito de tu atento apoyo para la firma de la cotización para Sagarpa* [sic], *por favor podrías enviarme por esta misma vía únicamente la última hoja con tu firma* […]". **Documento adjunto:**[463] Cotización dirigida SAGARPA a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de JCASTRO, (sin firma), de la cual se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, enero 30, 2014* […] *PRECIO DE SERVICIOS* | | *PRECIO* | | | *$32,850.00* | | *SUBTOTAL* | *$32,850.00* | | *IVA* | *$5,256.00* | | *TOTAL MENSUAL* | *$38,106.00* | *Precios vigentes hasta terminar el periodo del servicio.* *El servicio será del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2014.* *Los precios son en moneda nacional/pesos mexicanos* […]".[464]
Número de cadena: #29 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** CNPDHO. **Fecha de envío:** Veintiocho de abril de dos mil catorce. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Destinatario:** GRUIZ. **Asunto:** "*RV: Programa Oportunidades ---Atenta solicitud de Cotización-*"	**Contenido del correo electrónico:**[465] "*Estimada Lic. Ruiz Ávila,* *Envío adjunto la propuesta, podría por favor firmarla y enviarla a los siguientes correos electrónicos* […] *De:* [JCASTRO] *Enviado el: lunes, 21 de abril de 2014 03:53 p.m.* *Para:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 5]; [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] *Asunto: RV: Programa Oportunidades --- Atenta solicitud de Cotización---* *De: Bertha Elizabeth Sánchez Sánchez [mailto:berthas@oportunidades.gob.mx]* *Enviado el: lunes, 21 de abril de 2014 03:36 p.m.* *Para:* [GRUIZ] […] *Asunto: Programa Oportunidades ---Atenta solicitud de Cotización---* *LIC.* [GRUIZ]

[461] *Ídem.*
[462] Folio 35220.
[463] Folios 35221 a 35223.
[464] Folio 35221 y 35223.
[465] Folios 35224 y 35225.

	DIRECTORA OPERATIVA Y APODERADA LEGAL [DELFOS] *PRESENTE* *Con el propósito de contar con el servicio de monitoreo y análisis de los medios de comunicación impresos y electrónicos que operan en la ciudad de México, a fin de cubrir, en tiempo y forma, las necesidades de información de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, así como apoyar la toma de decisiones de las distintas áreas que la conforman, atentamente solicitamos una cotización de los servicios que ofrece la empresa que usted representa, considerando para ello el Anexo Técnico que adjunto a este mensaje en archivo pdf.* *Asimismo, debido a que el servicio se requiere a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre del año en curso, mucho agradeceremos nos haga llegar su respuesta, a la brevedad posible por esta misma vía, anotando monto mensual y el total con el IVA desglosado, en hoja membretada dirigida a:* *Dirección de Comunicación Social* *Coordinación Nacional Programa de Desarrollo Humano Oportunidades* [...]" **Documento adjunto:**[466] Cotización dirigida a CNPDHO a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[...] *Distrito Federal, Abril 25, 2014* [...] *VIGENCIA: Del 1 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2014.* [...] *PRECIO DE SERVICIOS* | | *PRECIO MENSUAL* | | *Monitoreo de Medios Impresos y Electrónicos* | *$31,750.00* | | *IVA* | *$5,080.00* | | *Suma Total* | *$36,830.00* | | *De mayo a diciembre de 2014* | *$294,640.00* | [...]".[467]
Número de cadena: #29 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** CNPDHO. **Fecha de envío:** Veintiocho de abril de dos mil catorce. **Remitente:** GRUIZ. **Destinatario:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Asunto:** "*RE: Programa Oportunidades ---Atenta solicitud de Cotización-*".	**Contenido del correo electrónico:**[468] "*Les envío copia del documento presentado a Oportunidades. Saludos* [...]". **Documento adjunto:**[469] Cotización a nombre de DELFOS con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y firma autógrafa de GRUIZ. De dicho documento se desprende lo siguiente: "[...] *Distrito Federal Abril, 25, 2014* [...] *VIGENCIA: Del 1 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2014.* [...] *PRECIO DE SERVICIOS* | | *PRECIO MENSUAL* | | *Monitoreo de Medios impresos y Electrónicos* | *$31,750.00* | | *IVA* | *$5,080.00* | | *Suma Total* | *$36,830.00* |

[466] Folios 35226 a 35229.
[467] Folios 35226 y 35229.
[468] Folios 35230 a 35232.
[469] Folios 35233 a 35236.

	De mayo a diciembre de 2014 | *$294,640.00* *Importe: Doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.* […]".[470]
Número de cadena: #29 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** CNPDHO. **Fecha de envío:** Treinta de mayo de dos mil catorce. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 5. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*cotización /oportunidades*".	**Contenido del correo electrónico:**[471] "*JOSE, BUENOS DÍAS,* *ME PODRÍAS HACER FAVOR DE ENVIAR ESTA COTIZACIÓN A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN* […]". **Documento adjunto:**[472] Cotización a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y firma de GRUIZ, de la cual se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, Mayo 27, 2014* […] *VIGENCIA: Del 1 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2014.* […] *PRECIOS* *PRECIO MENSUAL* *Monitoreo de Medios Impresos y electrónicos* | *$43,750.00* *IVA* | *$7,000.00* *Suma Total* | *$50,750.00* *De junio a diciembre de 2014* | *$294,640.00* *Importe: Doscientos noventa y cuatro mil, seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.* [sic] […]".[473]
Número de cadena: #30 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** INBA. **Fecha de envío:** Quince de mayo de dos mil catorce. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*COTIZACION* [sic] *DE DELFOS PARA EL INBA*".	**Contenido del correo electrónico:**[474] "*Solicitamos atentamente de su apoyo para la firma del documento adjunto, además de que por favor se envíe por correo a la cuenta de: acarmina@inba.gob.mx* […]". **Documento adjunto:**[475] Cotización dirigida al INBA a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ. De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, 8 de mayo 2014* […] *PRECIOS* *PRECIO MENSUAL* *Monitoreo de Radio, Televisión, Prensa y Twitter* | *$21,000.00* *IVA* | *$3,360.00* *Total* | *$24,360.00* *Importe: Quinientos treinta y tres mil, cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.* o *Forma de pago: 20 días posteriores a la exhibición de la factura* o *Grado de Integración Nacional: 100% Nacionales* o *Vigencia del servicio y de los precios: del Abril a Diciembre 2014* […]".[476]

[470] Folios 35233 y 35236.
[471] Folio 35237.
[472] Folios 35238 a 35241.
[473] Folios 35238 y 35241.
[474] Folio 35242.
[475] Folios 35243 a 35246. El orden en el que debe leerse dicho documento es del folio 35246 a 35243.
[476] *Ídem.*

Número de cadena: #31 **Autoridad a quien va dirigida la cotización**: INBA. **Fecha de envío:** Diez de febrero de dos mil quince. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 7. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*RE:INBA / Cotización*".	**Contenido del correo electrónico:**[477] *"Muchas gracias lic. Que pase una bonita tarde* [...] *De:* [JCASTRO] *Enviado el: martes, 10 de febrero de 2015 03:37 p.m.* *Para:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 7] *Asunto: RE: INBA / Cotización* *Ya está firmada* [...] *De:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 7] *Enviado el: martes, 10 de febrero de 2015 02:22 p.m.* *Para:* [JCASTRO] [...] *Asunto: INBA / Cotización* *Buenas tardes Lic. Josefina.* *Adjunto encontrara* [sic] *la cotización para que nos hagan favor de apoyarnos firmándola. Enviare a un mensajero por ella* [...]". **Dicho correo electrónico no contiene documentos adjuntos.**
Número de cadena: #31 **Autoridad a quien va dirigida la cotización**: INBA. **Fecha de envío:** Veintiuno de abril de dos mil quince. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 6. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Cotización INBA*".	**Contenido del correo electrónico:**[478] "*Estimada Lic. Josefina Castro* *Le envío adjunto la cotización para INBA, me puede apoyar con su firma, por favor* [...]". **Dicho correo electrónico no contiene documentos adjuntos.**
Número de cadena: #32 **Autoridad a quien va dirigida la cotización**: IMSS. **Fecha de envío:** Catorce de enero de dos mil catorce. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 5. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*ESTUDIO DE MERCADO/IMSS*".	**Contenido del correo electrónico:**[479] "*Jose;* *Hola, espero que te encuentres de maravilla, necesito me proporciones la siguiente información para la integración en el estudio de mercado, te envío el estudio de mercado de IMSS, para su firma.* [...]". **Documento adjunto:**[480] Propuesta dirigida al IMSS a nombre de DELFOS de los SERVICIOS DE MONITOREO y con espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[...] *Enviamos nuestra propuesta para los servicios de monitoreo de información para Instituto Mexicano del Seguro Social* *PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA CARPETA INFORMATIVA ELECTRÓNICA DE MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS; ASÍ COMO EL MONITOREO Y GENERACIÓN DE ALERTAS CON LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN PORTALES DE INTERNET, NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISIÓN (MATUTINOS, VESPERTINOS, NOCTURNOS) Y PROGRAMA DE ANÁLISIS Y OPINIÓN.* [...]".[481]
Número de cadena: #33	**Contenido del correo electrónico:**[482] "*Jose,*

[477] Folios 35248 y 35249.
[478] Folio 35250.
[479] Folio 35255.
[480] Folios 35256 a 35280.
[481] Folio 35256.
[482] Folio 35281.

Autoridad a quien va dirigida la cotización: FONATUR. **Fecha de envío:** Siete de febrero de dos mil catorce. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*RE: 140206 RV: 140129 SOLICITUD FONATUR*".	*Envío la propuesta adjunto* […] *De:* [JCASTRO] *Enviado el: jueves, 06 de febrero de 2014 12:57 p.m.* *Para:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] *Asunto: 140206 RV: 140129 SOLICITUD FONATUR* *Importancia: Alta* *Hola chicas:* *Nos acaban de llamar para preguntarnos sobre esta cotización, espero sus indicaciones.* *Saludos* […] *De:* [JCASTRO] *Enviado el: miércoles, 29 de enero de 2014 04:34 p.m.* *Para:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] *Asunto: 140129 SOLICITUD FONATUR* [Dicho correo electrónico no tiene mensaje de texto]". **Documento adjunto:**[483] Cotización dirigida a FONATUR a nombre de DELFOS con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, 28 de enero de 2014* […] *SERVICIO* / *PRECIO MENSUAL ANTES DE IVA* *Monitoreo en Medios de Comunicación* / *$ 43,000.00* *IVA* / *$6,880.00* *SubTotal* / *$49,880.00* […]".[484]
Número de cadena: #34 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** FONATUR. **Fecha de envío:** Cuatro de septiembre de dos mil quince. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 6. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Cotizacion Fonatur* [sic]".	**Contenido del correo electrónico:**[485] "*Lic.* *Nos apoya enviando la propuesta al siguiente correo egalicia@fonatur.gob.mx y nos marca copia oculta, más tarde pasará un propio por la cotización* […] *De:* [JCASTRO] *Enviado el: viernes, 04 de septiembre de 2015 11:40 a.m.* *Para:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 6] *Asunto: ESPECIALISTAS* *Importancia: Alta* *Hola* A *Buenos días, te envío copia firmada de FONATUR, ya pueden enviar por ella.* *Disculpa la tardanza es una mañana muuuy* [sic] *alocada* […]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
	Contenido del correo electrónico:[486] "*Lic.* *Nos apoya nuevamente con su firma y envió la propuesta al siguiente correo egalicia@fonatur.gob.mx y nos marca copia oculta* […]". **Documento adjunto:**[487] Cotización dirigida a FONATUR a nombre de DELFOS con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:

Eliminado: 1 palabra

[483] Folios 35282 a 35285.
[484] Folios 35282 y 35285.
[485] Folio 35286.
[486] Folio 35288.
[487] Folios 35289 a 35292.

	"[…] *Distrito Federal, 31 de agosto de 2015* […] *Precio total por el servicio requerido:* *Precio Total* | *$605,000.00* *I.V.A* | *$96,800.00* *Gran Total* | *$701,800.00* […]".[488]
Número de cadena: #35 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** CFE. **Fecha de envío:** Veintiuno de mayo de dos mil catorce. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 5. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*COTIZACION* [sic] *CFE/DELFOS*".	**Contenido del correo electrónico:**[489] "*JOSE,* *BUENOS DÍAS, TE MANDO LA COTIZACIÓN DE CFE, POR FAVOR SI ME HACES FAVOR DE FIRMARLA E IMPRIMIRLA, INDCAME* [sic] *A QUE* [sic] *HORA PUEDO PASAR POR ELLA* […]". **Documento adjunto:**[490] Cotización dirigida a la CFE a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, Mayo 12, 2014* […] *Fecha de entrega del bien o plazo de prestación del servicio:* *A partir de la notificación del fallo y hasta 180 días naturales.* […] *PRECIO DE SERVICIOS* *PRECIO TOTAL SIN IVA* *Servicio de seguimiento tematizado en prensa* | *$742,748.00* *Setecientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.* *Moneda: Pesos mexicanos.* […]".[491]
Número de cadena: #35 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** CFE. **Fecha de envío:** Veintinueve de mayo de dos mil catorce. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 5. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*DOCUMENTOS/CFE*"	**Contenido del correo electrónico:**[492] *DE ACUERDO A NUESTRA CONVERSACIÓN TE ADJUNTO LOS DOCUEMNTOS* [sic] *QUE DEBERÁN SER ENVIADOS UNICAMENTE* [sic] *POR CORREO A CFE CON FIRMA DIGITAL, A LOS SIGUIENTES CORREOS* […]". **Documento adjunto:**[493] Cotización dirigida a la CFE a nombre de DELFOS con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, Mayo 28, 2014* […] *Fecha de entrega del bien o plazo de prestación del servicio:* *A partir de la notificación del fallo y hasta 180 días naturales.* *PRECIO DE SERVICIOS* *PRECIO TOTAL SIN IVA* *Servicio de seguimiento tematizado en prensa* | *$742,748.00*

[488] Folios 35289 y 35292.
[489] Folio 35295.
[490] Folios 35296 a 35298.
[491] *Ídem.*
[492] Folio 35299.
[493] Folios 35300 a 35302.

	Setecientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N. […]".[494]
Número de cadena: #36 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** BANSEFI. **Fecha de envío:** Veintinueve de enero de dos mil catorce. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*RE: BANSEFI Formatos FO-CON-04 y Anexo técnico Delfos*".	**Contenido del correo electrónico:**[495] "*Jose,* *Envío adjunto la propuesta para Bansefi.* […]". **Documento adjunto:**[496] Cotización dirigida a BANSEFI a nombre de DELFOS con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, 28 de enero de 2014* […] *SERVICIO* / *PRECIO MENSUAL* *Monitoreo en medios de Comunicación* / *$43,000.00* *IVA* / *$6,880.00* *SubTotal* / *$49,880.00* […]".[497]
Número de cadena: #37 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** BANSEFI. **Fecha de envío:** Dieciséis de enero de dos mil quince. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*COTZIACION* [sic] *PARA BANSEFI*".	**Contenido del correo electrónico:**[498] "*Jose,* *Solicitamos atentamente de tu apoyo para que se envíe la cotización que envió adjunto al correo del Lic. Uriel Ramos uramos@bansefi.gob.mx* […]". **Documento adjunto:**[499] Cotización dirigida a BANSEFI a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, 29 de diciembre de 2014* […] *PRECIO DE SERVICIOS* *SERVICIO* / *PRECIO MENSUAL* *Monitoreo en medios de Comunicación* / *$43,000.00* *IVA* / *$6,880.00* *SubTotal* / *$49,880.00* […]".[500]
Número de cadena: #37 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** BANSEFI. **Fecha de envío:** Veintiséis de enero de dos mil quince. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 4.	**Contenido del correo electrónico:**[501] "*Buena tarde,* *Nuevamente molestándola con él envió* [sic] *del formato que le anexo, agradezco su apoyo* […]". **Documento adjunto:**[502] Petición de oferta de BANSEFI de veinte de enero de dos mil quince dirigida a JCASTRO. De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *El* [BANSEFI] *como entidad del Gobierno Federal, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la* [LAASSP] *y*

[494] *Ídem.*
[495] Folio 35304.
[496] Folios 35306 a 35312.
[497] Folio 35306 y 35312.
[498] Folio 35313.
[499] Folios 35314 a 35320.
[500] Folios 35314 y 35320.
[501] Folio 35321.
[502] Folios 35322 y 35323.

Destinatario: JCASTRO. **Asunto:** "*Formato/Bansefi*"	*su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.* *En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X de la* [LAASSP], *su representada ha sido identificada por este ente público como un posible prestador de servicio y/o proveedor.* *Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia bienes* [sic], *arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional o internacional; y c).- el precio estimado de lo requerido, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización de los bienes y/o servicios y/o arrendamientos descritos en el documento anexo* [...]".[503]
Número de cadena: #37 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** BANSEFI. **Fecha de envío:** Dieciséis de abril de dos mil quince. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 4. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*RV: Cotización/Bansefi*"	**Contenido del correo electrónico:**[504] "[...] *De:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 4] *Para:* [JCASTRO] [...] *Asunto: Cotización/Bansefi* *Buena tarde,* *Lic.* [JCASTRO], *reciba un cordial saludo y por medio del presente solicito su apoyo a fin de que puedan firmar y hacerle llegar nuevamente por este medio la cotización que anexo, el correo al que hay que remitir el documento es* *aarredondo@bansefi.gob.mx* [...]". **Documento adjunto:**[505] Cotización dirigida a BANSEFI a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[...] *Distrito Federal, 10 de abril de 2015* [...] *PRECIO DE SERVICIOS* *SERVICIO* / *PRECIO MENSUAL ANTES DE IVA* *Monitoreo en Medios de Comunicación* / *$43, 000.00* *IVA* / *$6,880.00* *SubTotal* / *$49,880.00* *Total por el periodo de los servicios* / *$258,000.00* *IVA* / *$41,280.00* *Gran Total* / *$299,280.00* [...]".[506]
Número de cadena: #38 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** SSPDF.	**Contenido del correo electrónico:**[507] "*Buenas tardes.* *Lic. Josefina.* *envío a usted en archivo adjunto cotización para su impresión y firma, por favor puede enviárnosla vía correo* [...]".

[503] Folio 35322.
[504] Folio 35324.
[505] Folios 35325 a 35331.
[506] Folios 35325 a 35331.
[507] Folio 35332.

<table>
<tr>
<td>Fecha de envío: Veintisiete de febrero de dos mil quince.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 7.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "SALUD/COTIZACION [sic]".</td>
<td>Documento adjunto:[508] Cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO a nombre de DELFOS con espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
Ciudad de México, Distrito Federal a 26 de febrero de 2015
[…]
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Unidad de Medida</th><th>Precio</th></tr>
<tr><td>Servicio de Monitoreo, Recopilación y Análisis de Información que se Difunde a Través de Medios De Comunicación</td><td>1</td><td>Servicio</td><td>$35,500.00</td></tr>
<tr><td colspan="3">IVA</td><td>$5,680.00</td></tr>
<tr><td colspan="3">Suma</td><td>$41,180.00</td></tr>
<tr><td colspan="3">Gran Total
12 meses
De enero a diciembre 2015</td><td>$494,160.00</td></tr>
</table>
Importe con letra.- Cuatrocientos noventa y cuatro mil, ciento sesenta pesos 00/100 M.N
o Plazo de la prestación de servicios.- Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015
o Periodo de garantía de servicios.- Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015
[…]".[509]</td>
</tr>
<tr>
<td>Número de cadena: #38
Autoridad a quien va dirigida la cotización: SSPDF.
Fecha de envío: Veintisiete de febrero de dos mil quince.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 7.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "RE: SALUD/COTIZACION [sic]".</td>
<td>Contenido del correo electrónico:[510]
"Lic. Josefina.
Agradezco su envío, pero me están requiriendo la firma autógrafa, puedo molestarla y pedir por favor que esta cotización sea firmada por usted para que mande al mensajero por ella.
[…]
De: [JCASTRO]
Enviado el: viernes, 27 de febrero de 2015 02:21 p.m.
Para: [EMPLEADO ESPECIALISTAS 7]
Asunto: RE: SALUD/COTIZACION [sic]
Hola A :
Va de regreso, hoy no viene la licenciada.
[…]
De: [EMPLEADO ESPECIALISTAS 7]
Enviado el: viernes, 27 de febrero de 2015 02:08 p.m.
Para: [JCASTRO]
[…]
Asunto: SALUD/COTIZACION [sic]
Buenas tardes.
Lic. Josefina.
envío a usted en archivo adjunto cotización para su impresión y firma, por favor puede enviárnosla vía correo […]".
Sin documentos adjuntos.</td>
</tr>
<tr>
<td>Número de cadena: #39
Autoridad a quien va dirigida la cotización: PGR.
Fecha de envío: Veinticinco de febrero de dos mil quince.</td>
<td>Contenido del correo electrónico:[511]
"Lic. Josefina, Buenas tardes.
Por instrucciones de la Lic. [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] anexo al presente la cotización solicitada por la PGR para que nos haga el enorme favor de firmar y enviar de manera electrónica, a las direcciones son las siguientes:
edgar.cervantes@pgr.gob.mx
maria.pineda@pgr.gob.mx […]".</td>
</tr>
</table>

Eliminado: 1 palabra

[508] Folios 35333 a 35335.
[509] Folios 35333 y 35335.
[510] Folios 35336 y 35337.
[511] Folio 35338.

<table>
<tr>
<td>Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 7.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "PGR / Cotización".</td>
<td>Documento adjunto:[512] Cotización dirigida a la PGR a nombre de DELFOS con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[...]
Distrito Federal, a 20 de febrero de 2015
[...]
D) PLAZO DE CUMPLIMIENTO
El plazo de cumplimiento será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015. [...]
[...]
PRECIO DE SERVICIOS
<table>
<tr><td></td><td>PRECIO</td></tr>
<tr><td>Precio Mensual</td><td>$150.000.00</td></tr>
<tr><td>IVA</td><td>$24.000.00</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$174.000.00</td></tr>
<tr><td>Total por el periodo
1° de marzo al 31 de diciembre de 2015</td><td>$1.744.000.00</td></tr>
</table>
Importe del servicio a contratar.- Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.
[...]".[513]</td>
</tr>
<tr>
<td>Número de cadena: #39
Autoridad a quien va dirigida la cotización: PGR.
Fecha de envío: Veintisiete de febrero de dos mil quince.
Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 7.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "Cotizacion [sic] DELFOS"</td>
<td>Contenido del correo electrónico:[514]
"Lic. Josefina.
Disculpe que la vuelva a molestar, pero en la PGR nos hicieron una precisión para cambiar la fecha de la prestación del servicio, por lo que me veo en la necesidad de solicitar nuevamente su apoyo para firmar y envirar la cotización al Lic. Cervantes [...]".
Documento adjunto:[515] Cotización dirigida a la PGR a nombre de DELFOS con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[...]
Distrito Federal, a 20 de febrero de 2015
[...]
D) PLAZO DE CUMPLIMIENTO
El plazo de cumplimiento será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015. [...]
[...]
PRECIO DE SERVICIOS
<table>
<tr><td></td><td>PRECIO</td></tr>
<tr><td>Precio Mensual</td><td>$150.000.00</td></tr>
<tr><td>IVA</td><td>$24.000.00</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$174.000.00</td></tr>
<tr><td>1° de abril al 31 de diciembre de 2015</td><td></td></tr>
</table>
Importe del servicio a contratar.- Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.
[...]".[516]</td>
</tr>
<tr>
<td>Número de cadena: #39
Autoridad a quien va dirigida la cotización: PGR.</td>
<td>Contenido del correo electrónico:[517]
"Estimada Lic. Josefina Castro
Le envío adjunto la cotización para PGR, me puede apoyar con su firma, por favor [...]".</td>
</tr>
</table>

[512] Folios 35339 a 35351.
[513] Folios 35339, 35346 y 35351.
[514] Folio 35352.
[515] Folios 35353 a 35365.
[516] Folios 35353, 35360 y 35365.
[517] Folio 35366.

Fecha de envío: Cinco de marzo de dos mil quince. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 6. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Firma de Cotización*"	**Documento adjunto:**[518] Cotización dirigida a la PGR a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, a 20 de febrero de 2015* […] *D) PLAZO DE CUMPLIMIENTO* *El plazo de cumplimiento será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015.* […] […] *PRECIO DE SERVICIOS* *PRECIO* *Precio Mensual* — *$150.000.00* *IVA* — *$24.000.00* *Total Mensual* — *$174.000.00* *1° de abril al 31 de diciembre de 2015* — *$ 1,566,000.00* […]".[519]
Número de cadena: #39 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** PGR. **Fecha de envío:** Diecisiete de marzo de dos mil quince. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 6. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Cotización PGR*".	**Contenido del correo electrónico:**[520] "*Lic. Josefina Castro,* *Nos apoya con su firma y enviándola al correo edgar.cervantes@pgr.gob.mx y si le marcara copia oculta* [A] *y por supuesto* [A] *y a mí, por favor* […]". **Documento adjunto:**[521] Cotización dirigida a la PGR a nombre de DELFOS con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, a 17 de marzo de 2015* […] *D) PLAZO DE CUMPLIMIENTO* *El plazo de cumplimiento será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015.* […] […] *PRECIO DE SERVICIOS* *PRECIO* *Precio Mensual* — *$150.000.00* *IVA* — *$24.000.00* *Total Mensual* — *$174.000.00* *1° de abril al 31 de diciembre de 2015* — *$ 1, 566,000.00* […]".[522]
Número de cadena: #40 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** IPN. **Fecha de envío:** Trece de marzo de dos mil quince. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 4. **Destinatario:** JCASTRO.	**Contenido del correo electrónico:**[523] "*Buen día,* *Lic. Josefina, reciba un cordial saludo y permítame distraerla de sus actividades, solicitándole, sea tan amable de enviar los siguientes documentos a fin de que podamos darla de alta en el portal del IPN:* * *Comprobante de Domicilio (no mayor a 3 meses)* * *Estado de cuenta de la empresa (no mayor a 3 meses)* * *Fecha de apertura de cuenta*

[518] Folios 35367 a 35379.
[519] Folios 35367, 35374 y 35379.
[520] Folio 35380.
[521] Folios 35381 a 35393.
[522] Folios 35381, 35388 y 35393.
[523] Folio 35394.

Eliminar: 2 palabras

Asunto: "*Solicitud Documentos Alta/IPN*".	[…]" **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Número de cadena: #40 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** IPN. **Fecha de envío:** Quince de mayo de dos mil quince. **Remitente:** [redacted] **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Carta Poder IPN*".	**Contenido del correo electrónico:**[524] "*Muy buenas tardes Lic. Ruiz en el paquete que se llevó el mensajero de nuestra empresa no metimos la carta poder para la licitación del IPN, por lo que le solicito por favor que se imprima y se firme incluyéndola en el paquete de documentos a firmar* […]". **Documento adjunto:**[525] Carta poder de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince en la que GRUIZ otorga poder a EMPLEADO ESPECIALISTAS 4 para que realice diversos actos a su nombre, del cual se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, a 18 de Mayo de 2015* *Invitación Nacional a cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial No. IA-011B00001-N17-2015* […] [IPN] *P r e s e n t e* [GRUIZ], *bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada* [DELFOS] […] *por éste conducto otorgo poder a* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 4] *para que a nombre de mi representada se encargue de realizar los actos siguientes:* *Entregar y recibir documentación, comparecer a la junta de aclaración de bases, asistir a los actos de presentación y apertura de propuestas, así como al fallo del Procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial No. IA-011B00001-N17-2015 del* [IPN]. […]".[526]
Número de cadena: #40 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** IPN. **Fecha de envío:** Siete de octubre de dos mil quince. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 6. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Cotización del IPN*".	**Contenido del correo electrónico:**[527] "*Buenos días Lic.* *Nos puede apoyar enviando la cotización adjunta* […]". **Documento adjunto:**[528] Cotización dirigida al IPN a nombre de DELFOS con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y firma de GRUIZ. De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, a 9 de octubre de 2015* […]

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	*UNIDAD DE MEDIDA*	*P.U MENSUAL*	*MESES*	*TOTAL*

Eliminado:1 palabras

[524] Folio 35395.
[525] Folio 35396.
[526] *Ídem.*
[527] Folio 35397.
[528] Folios 35398 a 35412.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>'SERVICIO INTEGRAL DE SÍNTESIS INFORMATIVA IMPRESA (RECORTE DE PERIÓDICOS Y REVISTAS), SÍNTESIS INFORMATIVA DIGITAL(DIGITALIZACIÓN DE LAS NOTAS, CONSULTAS EN LÍNEA Y DESCARGAS) Y MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS' CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO -DICIEMBRE DEL 2016.</td><td>SERVICIO MENSUAL</td><td>$58,000.00</td><td>12</td><td>$696,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td>IVA (16%)</td><td></td><td>$111,360.00</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td>Total con IVA</td><td></td><td>$807,360.00</td></tr>
</table>
[…]".[529]
</td></tr>
<tr><td>Número de cadena: #41
Autoridad a quien va dirigida la cotización: SAE.
Fecha de envío: Diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.
Remitente: JCASTRO.
Destinatario(s): Hilario Monroy Aguirre, funcionario del SAE.
Asunto: "160219 PROPUESTA SAE".</td><td>
Contenido del correo electrónico:[530]
"Hola Lic. Monroy:
Le envío la propuesta solicitada, sin falta el lunes se la hacemos llegar de forma física […]".
Documento adjunto:[531] Cotización dirigida al SAE a nombre de DELFOS con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y firma de JCASTRO. De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
Ciudad de México, 18 de febrero de 2016
[…]
Tipo de 'Contrato': el servicio será adjudicado mediante 'Contrato' cerrado.
La vigencia del presente 'Contrato' correrá a partir del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2016.
[…]
<table>
<tr><td colspan="6">Propuesta Económica</td></tr>
<tr><td>'A'</td><td>'B'</td><td>'C'</td><td>'D'</td><td>'E'</td><td>'F'</td></tr>
<tr><td>Partida.</td><td>Descripción:</td><td>Unidad de medida</td><td>Cantidad</td><td>Precio mensual</td><td>Total multiplicar 'E x 10 meses'</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Servicio de Monitoreo en Medios de Comunicación.</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$50,000.00</td><td>$500,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="5">IVA</td><td>$80,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="5">'G' GRAN TOTAL (monto total más I.V.A.</td><td>$580,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="2">GRAN TOTAL CON LETRA</td><td colspan="4">Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.</td></tr>
</table>
[…]".[532]
</td></tr>
<tr><td>Número de cadena: #41
Autoridad a quien va dirigida la cotización: SAE.
Fecha de envío: Diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.</td><td>
Contenido del correo electrónico:[533]
"Lic. Josefina,
Remito la cotización que será enviada al SAE.
[…]".
Documento adjunto:[534] Cotización dirigida al SAE a nombre de DELFOS con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
</td></tr>
</table>

[529] Folios 35398 y 35412.
[530] Folio 35413.
[531] Folios 35414 a 35436.
[532] Folios 35414; 35433 y 35436
[533] Folio 35437.
[534] Folios 35438 a 35464.

<table>
<tr>
<td>Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 4.
Destinatario: JCASTRO.
Asunto: "Propuesta Delfos/SAE".</td>
<td>Ciudad de México, 18 de febrero de 2016
[…]
Tipo de 'Contrato': el servicio será adjudicado mediante 'Contrato' cerrado.
La vigencia del presente 'Contrato' correrá a partir del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2016.
[…]
<table>
<tr><td colspan="6">Propuesta Económica</td></tr>
<tr><td>'A'</td><td>'B'</td><td>'C'</td><td>'D'</td><td>'E'</td><td>'F'</td></tr>
<tr><td>Partida.</td><td>Descripción:</td><td>Unidad de medida</td><td>Cantidad</td><td>Precio mensual</td><td>Total multiplicar 'E x 10 meses'</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Servicio de Monitoreo en Medios de Comunicación.</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$50,000.00</td><td>$500,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="5">IVA</td><td>$80,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="5">'G' GRAN TOTAL (monto total más I.V.A.</td><td>$580,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="2">GRAN TOTAL CON LETRA</td><td colspan="4">Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.</td></tr>
</table>
[…]".[535]</td>
</tr>
<tr>
<td>Número de cadena: #41
Autoridad a quien va dirigida la cotización: SAE.
Fecha de envío: Diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.
Remitente: JCASTRO.
Destinatario: EMPLEADO ESPECIALISTAS 2.
Asunto: "SAE URGENTE RV: Solicitud de cotización".</td>
<td>Contenido del correo electrónico:[536]
"Hola [redacted]
Buenos días, me acaban de llamar del SAE, que les urge tener la cotización hoy antes de las 13:30 por correo electrónico, y los demás documentos el lunes, lo que pasa es que el correo no nos había llegado
[…]
De: Hilario Monroy [[redacted]]
Enviado el: viernes, 19 de febrero de 2016 10:55 a.m.
Para: [JCASTRO]
Asunto: Solicitud de cotización".
Documento adjunto:[537] Petición de oferta del SAE de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis dirigida a GRUIZ, en la cual solicita una cotización a DELFOS. De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
El [SAE] del Gobierno Federal, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la [LAASSP] y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.
En ese sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público como un prestador de servicios y/o proveedor.
Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia servicios [sic] a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional o internacional; y c).- el precio estimado de lo requerido, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización de los servicios descritos en el documento anexo.
[…]".[538]</td>
</tr>
<tr>
<td>Número de cadena: #41
Autoridad a quien va dirigida la cotización: SAE.</td>
<td>Correo electrónico sin mensaje.
Documento adjunto:[539] Cotización dirigida al SAE a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y firma de JCASTRO. De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
Ciudad de México, 18 de febrero de 2016</td>
</tr>
</table>

[535] Folios 35414, 35461 y 35464.
[536] Folio 35465.
[537] Folios 35466 a 35483.
[538] Folio 35466.
[539] Folios 35485 a 35511.

Eliminado:2 palabra

<table>
<tr>
<td>Fecha de envío: Diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. Remitente: EMPLEADO ESPECIALISTAS 4. Destinatario: JCASTRO. Asunto: "SAE".</td>
<td>[…]
Tipo de 'Contrato'. El servicio será adjudicado mediante 'Contrato' cerrado.
La vigencia del presente 'Contrato' correrá a partir del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2016.
[…]
<table>
<tr><td colspan="6">Propuesta Económica</td></tr>
<tr><td>'A'</td><td>'B'</td><td>'C'</td><td>'D'</td><td>'E'</td><td>'F'</td></tr>
<tr><td>Partida.</td><td>Descripción:</td><td>Unidad de medida</td><td>Cantidad</td><td>Precio mensual</td><td>Total multiplicar 'E x 10 meses'</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Servicio de Monitoreo en Medios de Comunicación.</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$50,000.00</td><td>$500,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="5">IVA</td><td>$80,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="5">'G' GRAN TOTAL (monto total más I.V.A.</td><td>$580,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="2">GRAN TOTAL CON LETRA</td><td colspan="4">Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.</td></tr>
</table>
[…]".[540]</td>
</tr>
<tr>
<td>Número de cadena: #42 Autoridad a quien va dirigida la cotización: IPAB. Fecha de envío: Nueve de febrero de dos mil dieciséis. Remitente: JCASTRO. Destinatario: EMPLEADO ESPECIALISTAS 6. Asunto: "RE: Cotización IPAB".</td>
<td>Contenido del correo electrónico:[541]
"¿y a qué correo lo envío?
[…]
De: [EMPLEADO ESPECIALISTAS 6]
Enviado el: martes, 09 de febrero de 2016 09:56 a.m.
Para: [JCASTRO]
Asunto: Cotización
IPAB
Lic.
Nos apoya con su firma y nos marca copia oculta, por favor, en breve enviaremos a un mensajero por ella.
[…]
De: [JCASTRO]
Enviado el: martes, 9 de febrero de 2016 10:40
Para: [GRUIZ]
Asunto: RV: Cotización IPAB
Datos adjuntos: Delfos IPAB ok.docx
[…]
De: [EMPLEADO ESPECIALISTAS 6]
Enviado el: martes, 09 de febrero de 2016 09:56 a.m.
Para: [JCASTRO]
Asunto: Cotización IPAB
Lic.
Nos apoya con su firma y nos marca copia oculta, por favor, en breve enviaremos a un mensajero por ella.
[…]".
Documento adjunto:[542] Cotización dirigida al IPAB a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de JCASTRO (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[…]
Ciudad de México, Distrito Federal a 28 de enero de 2016
[…]
El precio por estos servicios es de:</td>
</tr>
</table>

[540] Folios 35485, 35508 y 35511.
[541] Folios 35516 y 35517.
[542] Folios 35518 a 35520.

	<table><tr><td>*PRECIO MENSUAL*</td><td>*$27,500.00*</td></tr><tr><td>*IVA 16%*</td><td>*$4,400.00*</td></tr><tr><td>*PRECIO MENSUAL TOTAL*</td><td>*$31,900.00*</td></tr></table> [...]".[543]
Número de cadena: #43 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** CONDUSEF. **Fecha de envío:** Veinticinco de enero de dos mil dieciséis. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 4. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*SDI/CONDUSEF*".	**Contenido del correo electrónico:**[544] "*Lic. Josefina,* *Reciba un cordial saludo y asimismo solicito de su apoyo a fin de que pueda cargar a la plataforma de CompraNet la propuesta de la SDI de CONDUSEF para el monitoreo de medios. Misma que adjunto a la presente, dicha propuesta se tendrá que cargar antes de las 11:00 hrs. y ser firmada electrónicamente* [...]". **Documentos adjuntos:**[545] Una cotización y las "*Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas*" dirigidas a la CONDUSEF a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y firma de GRUIZ. De la cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO[546] se desprende lo siguiente: "[...] *Distrito Federal a 26 de enero de 2016* [...] <table><tr><th>*DESCRIPCIÓN*</th><th>*PRECIO MENSUAL*</th><th>*PRECIO 10 MESES*</th><th>*IMP TOTAL*</th></tr><tr><td>*Realizar el monitoreo de medios impresos*</td><td>*$17,000.00*</td><td>*$170,000.00*</td><td>*$170,000.00*</td></tr><tr><td>*Síntesis digital a través de correo electrónico*</td><td>*$6,000.00*</td><td>*$60,000.00*</td><td>*$60,000.00*</td></tr><tr><td>*Enviar alertas informativas de los programas de radio y tv*</td><td>*$10,000.00*</td><td>*$100,000.00*</td><td>*$100,000.00*</td></tr><tr><td>*Portal web personalizado*</td><td>*$3,000.00*</td><td>*$30,000.00*</td><td>*$30,000.00*</td></tr><tr><td>*Proporcionar el servicio de análisis de las notas de información*</td><td>*$13,820.00*</td><td>*$138,200.00*</td><td>*$138,200.00*</td></tr><tr><td></td><td></td><td>*SUBTOTAL*</td><td>*$498,200.00*</td></tr><tr><td></td><td></td><td>*16% I.V.A.*</td><td>*$79,712.00*</td></tr><tr><td></td><td></td><td>*TOTAL*</td><td>*$577,912.00*</td></tr></table> [...]".[547] Por otra parte, de las "*Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas*" de los SERVICIOS DE MONITOREO[548] se desprende lo siguiente: "[...] *Distrito Federal a 26 de enero de 2016* [...] *12. La periodicidad del servicio será del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016 y el envío de la información deberá hacerse a las 06:00 am, vía correo electrónico.* [...]".[549]
Número de cadena: #44 **Autoridad a quien va dirigida la cotización:** CEAV.	**Contenido del correo electrónico:**[550] "*Lic. Josefina,*

[543] Folios 35518 y 35520.
[544] Folio 35521.
[545] Folios 35522 a 35527.
[546] Folio 35522.
[547] *Ídem.*
[548] Folios 35523 a 35527.
[549] Folios 35523 y 35527.
[550] Folio 35528.

Fecha de envío: Nueve de febrero de dos mil dieciséis. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 4. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** *"Cotización/CEAV"*.	*Reciba un cordial saludo y por medio del presente solicitamos nuevamente de su apoyo a fin de poder obtener la firma respectiva en la cotización que adjunto, misma que mandaremos a recoger en físico el día de mañana 10 de febrero, en cuanto usted nos indique* [...]". **Documento adjunto:**[551] Cotización dirigida a la CEAV a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y espacio para firma de JCASTRO (sin firma), de la cual se desprende lo siguiente: "[...] *Distrito Federal a 10 de febrero de 2016* [...] *PRECIOS* *El precio por estos servicios es de:* *PRECIO MENSUAL* — *$27,950.00* *IVA 16%* — *$4,472.00* *PRECIO MENSUAL TOTAL* — *$32,422.00* *Importe Total por el periodo del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2016 con letra: Trescientos veintinueve mil seiscientos veintitrés pesos 66/100 M.N.* o *Forma de pago: 20 días posteriores a la exhibición de la factura* o *Vigencia del servicio y de los precios: Del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2016.* [...]".[552]

De dichos correos electrónicos se desprende que: **(i)** en general, todos los correos electrónicos tienen como destinatario a JCASTRO o a GRUIZ, y fueron enviados por empleados de ESPECIALISTAS; **(ii)** en general, las cotizaciones y las propuestas técnicas de los SERVICIOS DE MONITOREO eran enviadas por los empleados de ESPECIALISTAS a JCASTRO para obtener las firmas correspondientes de GRUIZ, o bien, la firma de JCASTRO y que, entonces, estas últimas fueran firmadas a nombre de DELFOS; **(iii)** la existencia de comunicaciones entre empleados de ESPECIALISTAS con empleados de DELFOS (particularmente con JCASTRO) relacionadas con información sobre precios de los SERVICIOS DE MONITOREO; **(iv)** respecto de las cadenas 29, 40 y 43 relativas al CNPDHO, IPN y CONDUSEF, GRUIZ firmó las cotizaciones elaboradas por ESPECIALISTAS; y **(v)** respecto de la cadena 41 relativa al SAE, JCASTRO firmó la cotización elaborada por ESPECIALISTAS.

B.2.1 VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS RELACIONADAS CON LAS IMPUTACIONES DEL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN I DE LA LFCE[553]

Las pruebas citadas en el numeral **17** fueron presentadas en una unidad de almacenamiento USB por parte de JCASTRO, en su carácter de apoderada legal de DELFOS, se trata de **elementos aportados por la ciencia que constan en medios electrónicos**.

Ahora bien, dichos documentos fueron reconocidos por JCASTRO en el escrito presentado en la OFICIALÍA el veinte de febrero de dos mil diecisiete, por lo cual la fiabilidad de dichos documentos electrónicos se encuentra en el reconocimiento expreso de la persona que proporcionó dichos correos

[551] Folios 35529 a 35531.
[552] Folio 35529 y 35531.
[553] Dichas pruebas se relacionan con el numeral "*1. Probables prácticas monopólicas absolutas cometidas dentro del PERIODO INVESTIGADO con el objeto o efecto de fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, fracción I, artículo 53 de la LFCE*" del DPR (páginas 104 a 168 del DPR, folios 34716 a 34780).

electrónicos y, por lo tanto, operan en su contra. Adicionalmente, esos medios de convicción no fueron objetados por los EMPLAZADOS.

De igual manera, es posible atribuir el contenido de los documentos electrónicos citados en el numeral **17** de esta sección a: **(i)** los empleados de ESPECIALISTAS; **(ii)** a JCASTRO; y **(iii)** a DELFOS. Además, dicha información puede ser accesible para su ulterior consulta, por lo cual los documentos electrónicos citados en el numeral **17** de esta sección tienen **valor probatorio pleno** para acreditar que ESPECIALISTAS y DELFOS, a través de sus empleados, mantuvieron comunicaciones relacionadas con la determinación de los precios de los SERVICIOS DE MONITOREO, en donde principalmente ESPECIALISTAS elaboraba la cotización respectiva para que fuera firmada por alguno de los empleados de DELFOS que tuviera facultades para ello.

Por otra parte, si bien las copias simples o impresiones relacionadas en el numeral **18**, son documentos que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 217 del CFPC para constituir prueba plena; y por tanto, deben adminicularse con otros elementos de convicción, también es cierto que dichos documentos contienen cadenas de correos cuyo contenido no fue objetado por los EMPLAZADOS e incluso fue reconocido expresamente por los mismos y se adminiculan con otros medios de convicción del EXPEDIENTE, lo cual permite llegar al convencimiento de la veracidad de su contenido, y constituyen prueba plena respecto de los hechos ahí contenidos.

Es decir, estas pruebas se adminiculan con las declaraciones contenidas en los numerales **13** y **14** de esta sección, pues son consistentes con lo declarado por OMIRELES y GRUIZ, ya que la forma en que se realizaron las comunicaciones entre ESPECIALISTAS y DELFOS efectivamente fue a través de varios empleados de ESPECIALISTAS con empleados de DELFOS para obtener la firma de GRUIZ y JCASTRO, en menos casos, en las cotizaciones respectivas.

De igual manera, el hecho de que OMIRELES tuviera a su cargo la determinación de los precios de los SERVICIOS DE MONITOREO por parte de ESPECIALISTAS, aunado a que dicha persona física reconoció en su comparecencia que las comunicaciones con empleados de DELFOS tenían su autorización, implica necesariamente que conocía el alcance y contenido de las cotizaciones que se enviaban a DELFOS, a través de JCASTRO.

Asimismo, los documentos identificados en los numerales **17** y **18** de esta sección que fueron dirigidos a GRUIZ,[554] y en algunos casos incluso tenían su firma,[555] se adminiculan con la declaración contenida en el numeral **14**, lo cual implica que GRUIZ conocía el contenido y alcance de los correos enviados a JCASTRO para su firma, ya que precisamente las funciones de GRUIZ implican coordinar la presentación de cotizaciones a sus clientes, que en el presente caso eran las autoridades.

[554] Al respecto, los documentos identificados en el numeral **17** se encuentran en el folio 33966; y los medios de convicción identificados en el numeral **18** se encuentran en los folios 34866 a 35531.
[555] Folios 35238 a 35241, 35398 a 35412 y 35522 a 35527.

Además, los documentos señalados en el párrafo anterior se adminiculan entre sí, así como con las confesiones contenidas en las contestaciones al DPR de: **(i)** ESPECIALISTAS y SVS;[556] **(ii)** DELFOS;[557] **(iii)** JCASTRO;[558] **(iv)** GRUIZ,[559] y **(v)** OMIRELES,[560] en las que señalaron que los hechos descritos en el DPR eran ciertos. Derivado de lo anterior, se desprende que ESPECIALISTAS, a través de sus empleados, elaboró las cotizaciones y/o propuestas técnicas de DELFOS de las INVESTIGACIONES DE MERCADO y además solicitó las firmas correspondientes de GRUIZ y JCASTRO. Así, queda acreditado que ESPECIALISTAS y DELFOS determinaron qué precios debían ser ofrecidos en las INVESTIGACIONES DE MERCADO, lo cual quedó plasmado en los correos electrónicos enviados a DELFOS (a través de JCASTRO).

B.3 Documentos electrónicos relacionados con las imputaciones del PROCEDIMIENTO 1 al PROCEDIMIENTO 7[561]

PROCEDIMIENTO 1 (FONATUR)

19. **Documento electrónico** en formato "*.pdf*" denominado "*ANEXO 17 Carpeta Correos con nombres*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[562] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[563] Dicho documento contiene diversas imágenes de correos electrónicos, de las cuales destaca el siguiente:

Datos del correo	Contenido del correo electrónico
Fecha de envío: veintiséis de abril de dos mil trece.	"*Buen día* A

Eliminado: 1 palabra.

[556] Al respecto, la contestación al DPR de ESPECIALISTAS y SVS señala lo siguiente: "*Respecto del numeral VI inciso B del* [DPR] *que se contesta* [...] *el mismo es CIERTO*". Folios 35581 y 35582.

[557] Al respecto, la contestación al DPR de DELFOS señala lo siguiente: "*Respecto a los numerales I, II, III incisos A, B, C, D, E, IV incisos A, B, C, D 1, 2, 3, 4, 5, V inciso A, B, C, VI A, A.1, A.2, A.3, numeral VI inciso B, 1, 2, 3 del* [DPR], *que se contesta, en lo que respecta a mi representada los mismos son CIERTOS*". Folio 35924.

[558] Al respecto, la contestación al DPR de JCASTRO señala lo siguiente: "*Respecto a los numerales I, II, III incisos A, B, C, D, E, IV incisos A, B, C, D 1, 2, 3, 4, 5, V inciso A, B, C, VI A, A.1, A.2, A.3, numeral VI inciso B, 1, 2, 3 del* [DPR], *que se contesta, en lo que respecta a mi persona y como resultado de mi comparecencia los mismos son CIERTOS*". Folio 35886.

[559] Al respecto, la contestación al DPR de GRUIZ señala lo siguiente: "*Respecto a los numerales I, II, III incisos A, B, C, D, E, IV incisos A, B, C, D 1, 2, 3, 4, 5, V inciso A, B, C, VI A, A.1, A.2, A.3, numeral VI inciso B, 1, 2, 3 del* [DPR], *que se contesta, en lo que respecta a mi persona y como resultado de mi comparecencia los mismos son CIERTOS*". Folio 35898.

[560] Al respecto, la contestación de OMIRELES señala lo siguiente: "*Respecto a los numerales I, II, III incisos A, B, C, D, E, IV incisos A, B, C, D 1, 2, 3, 4, 5, V inciso A, B, C, VI A, A.1, A.2, A.3, numeral VI inciso B, 1, 2, 3 del* [DPR], *que se contesta, en lo que respecta a mi persona y como resultado de mi comparecencia los mismos son CIERTOS*". Folios 35801.

[561] Dichos PROCEDIMIENTOS fueron señalados en el numeral "*2. Probables prácticas monopólicas absolutas cometidas dentro del PERIODO INVESTIGADO con el objeto o efecto de fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, fracción I, artículo 53 de la LFCE., y de las cuales se cuenta con elementos de convicción que confirman que las posibles manipulaciones anteriormente descritas, efectivamente derivaron en fallos adjudicados por parte de las autoridades contratantes de los* [PROCEDIMIENTOS] *que se describen en este apartado*". Páginas 169 a 186 del DPR (folios 34781 a 34798).

[562] Folio 30418. El documento electrónico denominado "*ANEXO 17 Carpeta Correos con nombres*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\Desahogo requerimiento cofece*".

[563] Folios 30349 a 30368.

Remitente: [redacted] **Destinatario:** [redacted] **Asunto:** "*Cotizaciones*".	*Mándame las cotizaciones por favor para poder avanzar con el trámite. Que tengas un excelente fin de semana*".

De dicho correo electrónico se desprende que el veintiséis de abril de dos mil trece, un servidor público de FONATUR le solicitó a un empleado de ESPECIALISTAS cotizaciones para poder avanzar el trámite respectivo del PROCEDIMIENTO 1.

20. Documento electrónico en formato "*.msg*" denominado "*DELFOS FONATUR*" y su documento adjunto en formato *Word*, los cuales se encuentran dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[564] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el veinte de febrero de dos mil diecisiete, signado por JCASTRO, en su carácter de apoderada legal de DELFOS.[565] Al respecto, dichos documentos señalan lo siguiente:

Datos del correo electrónico	Contenido del correo y de su documento adjunto
Fecha de envío: treinta y uno de mayo de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*DELFOS FONATUR*".	**Correo electrónico:** "*Estimada Josefina,* *Te solicito atentamente de tu apoyo para recabar la firma del documento que envío adjunto, agradecemos mucho el apoyo que nos brindan* *Quedamos atentos a sus indicaciones para enviar por el documento vía mensajería*". **Documento adjunto:** La cotización por los SERVICIOS DE MONITOREO en formato *Word*, la cual está dirigida a un servidor público de FONATUR a nombre de DELFOS, con un espacio para la firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento electrónico se desprende lo siguiente: "[…] *La cotización es por el periodo de mayo a diciembre de diciembre de 2013* [sic] *Los precios son:* *Precio Mensual* | *$ 43,500.00* | *Precio Total* | *$ 304,500.00* *I.V.A.* | *$ 6,960.00* | *I.V.A.* | *$ 48,720.00* *Subtotal* | *$ 50,460.00* | *Gran Total* | *$ 353,220.00* […]".

De dicho correo electrónico se desprende que: **(i)** el treinta y uno de mayo de dos mil trece, el EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 envió a JCASTRO de una cotización que contiene el precio que se ofrecería por los SERVICIOS DE MONITOREO a FONATUR; y **(ii)** en esa misma fecha, EMPLEADO

Eliminar: 5 palabras

[564] Folio 33966. El documento electrónico denominado "*DELFOS FONATUR*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\SOLICITUDES 2013\19.- FONATUR*" de la citada unidad de almacenamiento USB.
[565] Folios 33964 y 33965.

ESPECIALISTAS 2 solicitó a JCASTRO que recabara la firma de la cotización enviada, la cual contiene un espacio para la firma de GRUIZ.

21. Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO AA-021W3N003-N146-2013*" correspondiente al PROCEDIMIENTO 1, el cual puede ser consultado en la página de Internet de COMPRANET y que se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[566] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el ocho de febrero de dos mil diecisiete por parte de ESPECIALISTAS.[567] Al respecto, dicho documento electrónico señala, en síntesis, lo siguiente:

"[...]

Código del Expediente	[...]	*Referencia del Expediente/No. Control Interno*
400385 [PROCEDIMIENTO 1]	[...]	*C-66/2013* [ESPECIALISTAS]

[...]

Datos relevantes

[...]	[...]	[...]
Fecha inicio del contrato	*Fecha de fin del contrato*	[...]
01/06/2013 09:00 AM	*31/12/2013 06:00 PM*	[...]
Importe total sin IVA		*Moneda*
292,379.74		*MXN*
Proveedor o Contratista		
[ESPECIALISTAS]		

[...]

INFORMACIÓN ADICIONAL

Sección		*Código del Procedimiento*
Descripción Sección		
Etiqueta	*Descripción*	*Propuesta*
Número del Procedimiento (Expediente)	*Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento*	*AA-021W3N003-N146-2013*

[...]".

[566] Folio 33773. El documento electrónico denominado "*DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO AA-021W3N003-N146-2013*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\Procesos\5. Fonatur*" de la citada unidad de almacenamiento USB.
[567] Folios 33742 a 33744.

De dicho documento electrónico generado por la página de COMPRANET se desprende que: **(i)** en dos mil trece, ESPECIALISTAS resultó adjudicado con el contrato respectivo por parte de FONATUR en el PROCEDIMIENTO 1; y **(ii)** del primero de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, ESPECIALISTAS prestó los SERVICIOS DE MONITOREO al FONATUR.

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 1

Respecto de las pruebas relacionadas con el PROCEDIMIENTO 1, se desprende que: **(i)** FONATUR solicitó a ESPECIALISTAS cotizaciones para iniciar el trámite de contratación respectivo; **(ii)** el EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 envió a JCASTRO una cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO para que recabara la firma de GRUIZ, a nombre de DELFOS; y **(ii)** el contrato respectivo del PROCEDIMIENTO 1 se adjudicó a ESPECIALISTAS por el periodo comprendido del primero de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

PROCEDIMIENTO 2 (INAH)

22. **Documento electrónico** en formato "*.pdf*" denominado "*Expediente INAH*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[568] que obra como anexo del escrito, con anexos, presentado por ESPECIALISTAS en la OFICIALÍA el ocho de febrero de dos mil diecisiete.[569]

Al respecto, esta autoridad advierte que dicho documento electrónico contiene, a su vez, varios documentos, de los cuales se exponen los siguientes:

a) Cadena de correos electrónicos relacionados con el PROCEDIMIENTO 2, los cuales señalan, en síntesis, lo siguiente:

Datos del correo	Contenido del correo electrónico
Fecha de envío: catorce de marzo de dos mil dieciséis. **Remitente:** [redacted] **Destinatario:** RSERRANO. **Asunto:** "[redacted]".	"*Estimado Raúl:* *Buena tarde, hace un rato se me olvido comentarte, sobre las peticiones de oferta que la dirección les envía* [sic], *te las puedo mandar y en la primera hoja me las puedes firmar de recibido, y no hay ningun* [sic] *problema que me las regreses por esta misma vía* [...]".
Fecha de envío: quince de marzo de dos mil dieciséis. **Remitente:** RSERRANO **Destinatario:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 4.	"*Estimado* [redacted] *cómo te va?* [sic] *espero que bien, un favor me podrías apoyar con la petición de* [sic] *cliente y enviárselas por correo electrónico de la* [redacted] *por favor, y me copias, sin más por el momento, me reitero a tus órdenes, buen día* [...]".

[568] Folio 33773. El documento electrónico denominado "*Expediente INAH*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\Procesos\10. INAH*".
[569] Folios 33742 a 33744.

Eliminado: 17 palabras

Asunto: "[redacted]".	**Datos adjuntos:** Al respecto, el correo electrónico relaciona como documentos adjuntos los siguientes: "*Petición de oferta ESPECIALISTAS EN MEDIOS.doc; Petición de oferta ANTENA INFORMATIVA.doc; Petición de oferta SEGUIMIENTO TEMATICO*", mismos que no se encuentran dentro del documento electrónico citado.

De dichos correos electrónicos se desprende que: **(i)** el catorce de marzo de dos mil dieciséis, desde un correo electrónico particular, se envió un correo electrónico a RSERRANO, en el que se le podrían mandar las peticiones de oferta a efecto de que este último, a su vez, le enviara electrónicamente la firma de recibido de la primera hoja; y **(ii)** el quince de marzo de dos mil dieciséis, RSERRANO envió un correo electrónico al EMPLEADO ESPECIALISTAS 4 para que le enviara a una funcionaria del [redacted] las peticiones de oferta de dicha autoridad, y a su vez le mandara copia a RSERRANO, dentro de los cuales se advierten tres documentos supuestamente adjuntos denominados "*Petición de oferta ESPECIALISTAS EN MEDIOS.doc* [ESPECIALISTAS], *Petición de oferta ANTENA INFORMATIVA.doc* [EOTERO]; *Petición de oferta SEGUIMIENTO TEMATICO* [sociedad miembro de GRUPO ESPECIALISTAS]".

b) Documento identificado como "*DATOS RELEVANTES DEL EXPEDIENTE*", generado por la página de Internet de COMPRANET, el cual señala, en síntesis, lo siguiente:

"[…]

Código del Expediente	[…]	*Referencia del Expediente/No. Control Interno*
1082487	[…]	[PROCEDIMIENTO 2]

[…]

Datos relevantes

Fecha inicio del contrato	*Fecha de fin del contrato*	[…]
01/05/2016 12:00 AM	*31/12/2016 11:59 PM*	[…]
Importe total sin IVA		*Moneda*
139,466		*MXN*
Proveedor o Contratista		
[ESPECIALISTAS]		

[…]".

De dicho documento generado por la página de Internet de COMPRANET se desprende que el contrato del PROCEDIMIENTO 2 se adjudicó a ESPECIALISTAS por el periodo comprendido del primero de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

c) Documento identificado como "*Expediente 1082487 - SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO EN MEDIOS IMPRESOS, LA DETECCIÓN Y ENVÍO DE* [sic]", generado por la página de Internet de COMPRANET, el cual señala diversos datos del PROCEDIMIENTO 2, en síntesis, lo siguiente:

Eliminado:13 palabras

[…]

Plazo de participación o vigencia del anuncio

26/04/2016

[…]

Nombre de la Unidad Compradora (UC)

INAH·Dirección de Recursos Materiales y Servicios".

De dicho documento se desprende que el plazo de participación o vigencia del anuncio relacionado con el PROCEDIMIENTO 2 estuvo vigente desde el veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 2

Respecto de la prueba relacionada con el PROCEDIMIENTO 2 se desprende que: **(i)** el catorce de marzo de dos mil dieciséis, desde un correo electrónico particular, se envió un correo electrónico a RSERRANO, en el cual le informaron que le podrían mandar las peticiones de oferta a efecto de que este último firmara de recibido la primera hoja; **(ii)** el quince de marzo de dos mil dieciséis, RSERRANO envió un correo electrónico con supuestamente tres documentos adjuntos denominados "*Petición de oferta ESPECIALISTAS EN MEDIOS.doc* [ESPECIALISTAS], *Petición de oferta ANTENA INFORMATIVA.doc* [EOTERO]; *Petición de oferta SEGUIMIENTO TEMATICO* [sociedad miembro de GRUPO ESPECIALISTAS]" al EMPLEADO ESPECIALISTAS 4 para que éste, a su vez, le enviara electrónicamente a una funcionaria del [redacted] las peticiones de oferta de dicha autoridad, y a su vez le mandara copia a RSERRANO; **(iii)** plazo de participación o vigencia del anuncio relacionado con el PROCEDIMIENTO 2 estuvo vigente desde el veintiséis de abril de dos mil dieciséis; y **(iii)** el PROCEDIMIENTO 2 terminó con la adjudicación del contrato respectivo a favor de ESPECIALISTAS.

PROCEDIMIENTO 3 (CDI)

23. **Documento electrónico** en formato "*.pdf*" denominado "*1. Expediente CDI*" el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[570] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el ocho de febrero de dos mil diecisiete por parte de ESPECIALISTAS.[571]

Al respecto, esta autoridad advierte que dicho documento electrónico contiene varios documentos, de los cuales únicamente se mencionan los correos electrónicos relacionados con el PROCEDIMIENTO 3, que señalan, en síntesis, lo siguiente:

Datos del correo	Contenido del correo electrónico
Fecha de envío: diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.	"[…] *Lic.* [RSERRANO] *Ejecutivo Senior* [ESPECIALISTAS] […]

[570] Folio 33773. El documento electrónico denominado "*1.- Expediente CDI*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\Procesos\7.- CDI*", el cual puedo ser consultado por esta autoridad al momento de emitir la presente resolución.
[571] Folios 33742 a 33744.

Eliminado:1 palabra

Remitente: [redacted] **Destinatario:** RSERRANO. **Asunto:** *"Solicitud de Cotización"*.	*Por medio del presente envío a usted las solicitudes de cotización para el servicio de SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA* [sic] *Para la* [redacted] *y el anexo técnico del servicio a contratar, lo anterior con la finalidad de contar con dichas cotizaciones a más tardar el día 24 de febrero y realizar el trámite de contratación.* […]".
Fecha de envío: veintidós de febrero de dos mil dieciséis. **Remitente:** RSERRANO. **Destinatario:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 4. **Asunto:** *"RV: solicitud de cotización (* [redacted] *)* [RSERRANO]". **Documentos adjuntos:** *"ANEXO TÉCNICO modificado.docx; invitacion especialista en medios.docx; invitacion antena informativa.docx; invitacion svs internacional de mexico.docx"*	"[…] *Estimado* [redacted] *cómo te va? espero que bien, te reenvió* [sic] *el correo que me mandan de la* [redacted] *con las petición* [sic] *de cotizaciones las cuales ya te entregue así como también las invitaciones de tres empresas para firma de acuse las cuales también, ya se las entregue a* [redacted] *con los datos del* [redacted] *para su envió* [sic] *por correo electrónico y por mensajería a sus oficinas vale, sin más por el momento, me reitero a tus órdenes, buen día*".

De dichos correos electrónicos se desprende que: **(i)** el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, un funcionario de la [redacted] envió a RSERRANO un correo electrónico por medio del cual le hizo llegar las solicitudes de cotizaciones de los SERVICIOS DE MONITOREO y le informó que debía presentarlas a más tardar el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis; y **(ii)** el veintidós de febrero de dos mil dieciséis, RSERRANO envió al EMPLEADO ESPECIALISTAS 4 un correo electrónico por medio del cual le reenvió las peticiones de oferta de la [redacted], (las cuales indica ya habérselas entregado al mismo RSERRANO) y las invitaciones de tres empresas para su posterior firma.

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 3

Respecto de las pruebas relacionadas con el PROCEDIMIENTO 3, se desprende que el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, un funcionario de la [redacted] envió a RSERRANO una solicitud de cotizaciones para los SERVICIOS DE MONITOREO y el veintidós de febrero del mismo año, RSERRANO envió al EMPLEADO ESPECIALISTAS 4 un correo electrónico por medio del cual, le reenvió las peticiones de oferta de la [redacted], (las cuales indica ya habérselas entregado al mismo RSERRANO) y las invitaciones de tres empresas para su posterior firma.

Eliminado:18 palabras

Por otra parte, es un hecho notorio[572] para esta autoridad que en la página de Internet de COMPRANET se puede consultar la información del PROCEDIMIENTO 3.[573]

Al respecto, de los documentos que aparecen en dicha página de Internet, identificados como "*DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO*"[574] y "*Of 22 notificación adj ANALISIS APARICIONES MEDIATICAS*

---

[572] Al respecto, resultan aplicables las siguientes tesis del PJF: **(i)** "***HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.*** *Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento*". Registro: 1000477; [J]; 9a. Época; Pleno; SJF; Tomo II. Procesal Constitucional 4. Controversias constitucionales Primera Parte – SCJN; Página: 4693; y **(ii)** "***HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.*** *Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.*" Registro: 168,214 [J]; 9a. Época; T.C.C.; SJF y su Gaceta; XXIX; Enero de 2009; Pág. 2470.

[573] Dicha página de Internet es la siguiente: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html. Para poder consultar la información de los PROCEDIMIENTOS registrados en dicha página de Internet, en la opción "*Difusión de procedimientos*" se selecciona el hipervínculo "*En seguimiento y concluidos*". Una vez seleccionado el hipervínculo "*En seguimiento y concluidos*", se despliega una ventana nueva que contiene un buscador identificado como "*Anuncios en seguimiento y concluidos*", el cual tiene diversos filtros de búsqueda.
En dichos filtros de búsqueda se seleccionó "*Código, descripción o referencia del Expediente*" y se despliega un campo para introducir la información, en el cual se anotó el número "*1044682*", por tratarse del número identificado en el DPR con relación al PROCEDIMIENTO 3.

[574] Al respecto, de dicho documento señala lo siguiente:
"[...]
INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

Código del Expediente	*Descripción del Expediente*	*Referencia del Expediente / No. Control Interno*
1044682	*Servicio de monitoreo se prensa (partida 2 análisis y reporte)*	*Contrato número DAOP-021-2016*

[...]
Datos relevantes

Empresa Operador UC	*División*	[...]
CDI-Dirección de Adquisiciones y Obra Pública	*División*	[...]

[...]

Fecha de inicio del contrato	*Fecha de fin del contrato*	[...]
02/03/2016 12:00 AM	*31/12/2016 11:59 PM*	[...]

Importe total sin IVA	*Moneda*
118,482.8	*MXN*

CDI",[575] se desprende que ESPECIALISTAS resultó adjudicado como consecuencia del PROCEDIMIENTO 3 por el plazo comprendido del dos de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

PROCEDIMIENTOS 4 AL 7 (CONACULTA y SC)

24. Documentos electrónicos en formato "*.pdf*" que se encuentran dentro del disco compacto[576] obra como anexo del oficio número DGA/3369/2016, presentado en la OFICIALÍA el quince de diciembre de dos mil dieciséis por parte de la SC.[577]

Al respecto, dicho disco compacto contiene varios documentos electrónicos relacionados con los PROCEDIMIENTOS de CONACULTA y la SC, de los cuales únicamente se destacan los siguientes:

Al respecto, se procede al análisis de dichas pruebas de conformidad con lo siguiente:

Contratos de los PROCEDIMIENTOS 4 a 7[578]

PROCEDIMIENTO	Contenido del contrato
PROCEDIMIENTO 4 (CONACULTA)[579]	"*PRIMERA.- OBJETO.- 'EL PROVEEDOR' se obliga a proporcionar a 'EL CONACULTA', el servicio integral el servicio integral de recopilación, análisis, consulta de información en página web y seguimiento de las actividades relativas a este último, en los diferentes medios de comunicación como son: periódicos, revistas, radio, televisión e internet* [sic], *de conformidad con lo estipulado en las presentes cláusulas y especificaciones descritas en su anexo único. - - - - - SEGUNDA.- IMPORTE.- 'EL CONACULTA' pagará a 'EL PROVEEDOR' por el servicio objeto de este contrato, un importe de $1,882,680.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad incluye el* [IVA]. [...] *CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2012* [...]".

Proveedor o Contratista
[ESPECIALISTAS]

[...]".

[575] Al respecto, dicho documento consiste en el oficio número CGAF/ OAOP/2016/0F/22, emitido por el Director de Adquisiciones de la CDI el primero de marzo de dos mil dieciséis, por medio del cual se notificó a RSERRANO, como representante legal de ESPECIALISTAS, la adjudicación del PROCEDIMIENTO 3, el cual señala lo siguiente: "[...] *se ADJUDICA a* [ESPECIALISTAS] *la Contratación para llevar a cabo el análisis y reporte cualitativo y cuantitativo de todas las apariciones mediáticas de la Comisión a través de análisis de inteligencia de mercado y reportes numéricos que permitan retratar el impacto mediático de la CDI, en el marco de la estrategia de comunicación social, Partida 2, por un monto total de $137,440.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), incluido el* [IVA], *por ser el proveedor que ofrece las mejores condiciones de contratación para el Estado, con un plazo para la prestación de los servicios a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016*". Asimismo, de dicho documento se desprende que fue recibido el primero de marzo de dos mil dieciséis por RSERRANO.

[576] Folio 33176.

[577] Folios 33172 a 33176.

[578] En específico: **(i)** el "*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL* [CONACULTA] [...]*; Y POR LA OTRA,* [ESPECIALISTAS]", celebrado el primero de enero de dos mil doce (PROCEDIMIENTO 4); **(ii)** el "*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL* [CONACULTA] [...]*; Y POR LA OTRA,* [ESPECIALISTAS]", celebrado el dos de enero de dos mil trece (PROCEDIMIENTO 5); **(iii)** "*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL* [CONACULTA] [...]*; Y POR LA OTRA,* [ESPECIALISTAS]", celebrado el primero de enero de dos mil quince (PROCEDIMIENTO 6); y **(iv)** "*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA* [SC] [...]*; Y POR LA OTRA,* [ESPECIALISTAS]" celebrado el primero de enero de dos mil dieciséis (PROCEDIMIENTO 8).

[579] El contrato respectivo se encuentra en el documento electrónico denominado "*CONTRATO CNCA-DGCS-PS-02813-12*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*D:\cofece\EJERCICIO 2012\AD 2012*" del disco compacto anteriormente citado.

PROCEDIMIENTO 5 (CONACULTA)[580]	"*PRIMERA.- OBJETO.- 'EL PROVEEDOR' se obliga a proporcionar a 'EL CONACULTA', el servicio integral el servicio integral de recopilación, análisis, consulta de información en página web y seguimiento de las actividades relativas a este último, en los diferentes medios de comunicación como son: periódicos, revistas, radio, televisión e internet, de conformidad con lo estipulado en las presentes cláusulas y especificaciones descritas en su anexo único. - - - - - SEGUNDA.- IMPORTE.- 'EL CONACULTA' pagará a 'EL PROVEEDOR' por el servicio objeto de este contrato, un importe de $354,728.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad incluye el* [IVA]. - - - - - [...] *CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será del 02 de enero al 30 de abril del año 2013*".
PROCEDIMIENTO 6 (CONACULTA)[581]	"*PRIMERA.- OBJETO.- 'EL PROVEEDOR' se obliga a proporcionar a 'EL CONACULTA', el servicio integral el servicio integral de recopilación, análisis consulta* [sic] *de información en página web y seguimiento de las actividades relativas a este último, en los diferentes medios de comunicación como son: periódicos, revistas, radio, televisión e internet, de conformidad con lo estipulado en las presentes cláusulas y especificaciones descritas en su anexo único. - - - - - SEGUNDA.- IMPORTE.- 'EL CONACULTA', por conducto de la Dirección General de Comunicación Social, cubrirá a 'EL PROVEEDOR' por la prestación del servicio materia del presente Contrato, la cantidad de $475,600.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye el* [IVA]. - - - - - [...] *CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de mayo de 2015, transcurrida la cual cesarán sus efectos para ambas partes, sin necesidad de resolución judicial*".
PROCEDIMIENTO 7 (SC)[582]	"*PRIMERA.- OBJETO.- 'EL PROVEEDOR' se obliga con 'LA SECRETARÍA', a través de la Dirección General de Comunicación Social, a prestar el servicio de recopilación, análisis, consulta de información en página web y seguimiento de las actividades relativas a 'LA SECRETARIA', en los diferentes medios de comunicación como son: periódicos, revistas, radio, televisión e internet, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones técnicas que se establecen en las Cláusulas subsecuentes y en el Anexo Único del presente Contrato. - - - - - SEGUNDA.- IMPORTE.- 'LA SECRETARÍA', por conducto de la Dirección General de Comunicación Social, cubrirá a 'EL PROVEEDOR', por la prestación del servicio materia del presente Contrato, la cantidad de $522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye el* [IVA]. - - - - - *CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de mayo de 2016, transcurrida la cual cesarán sus efectos para ambas partes, sin necesidad de resolución judicial*".

De dichos contratos se desprende que: **(i)** CONACULTA contrató a ESPECIALISTAS para que le prestara los SERVICIOS DE MONITOREO para los años dos mil doce, dos mil trece y dos mil quince; y **(ii)** la SC contrató a ESPECIALISTAS para que le prestara los SERVICIOS DE MONITOREO para el año dos mil dieciséis.

Dictámenes de Justificación y/o Adjudicación de los PROCEDIMIENTOS 4 a 7[583]

[580] El contrato respectivo se encuentra en el documento electrónico denominado "*CONTRATO CNCA-DGCS-PS-00890-13*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*D:\cofece\EJERCICIO 2013\AD 2013*" del disco compacto anteriormente citado.
[581] El contrato respectivo se encuentra en el documento electrónico denominado "*2015 AD contrato requisicion y fianza*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*D:\ COFECE\EJERCICIO 2015\AD 2015*" del disco compacto anteriormente citado.
[582] El contrato respectivo se encuentra en el documento electrónico denominado "*2016 AD contrato requisicion y fianza*", "*2016 AD contrato requisicion y fianza*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*D:\COFECE\ EJERCICIO 2016\AD 2016*" del disco compacto anteriormente citado.
[583] En específico: **(i)** El "*DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN*" emitido por la Directora General de Comunicación Social de CONACULTA y el Director General de Administración de CONACULTA el primero de enero de dos mil doce (PROCEDIMIENTO 4); **(ii)** el "*DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN*" emitido el dos de enero de dos mil trece por la Subdirectora de Técnica y Logística de la SEP, en suplencia por ausencia del Director General de Comunicación Social, relacionado con los SERVICIOS DE MONITOREO de CONACULTA (PROCEDIMIENTO 5); **(iii)** el "*DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN*" emitido por el Director General de Comunicación

PROCEDIMIENTO	Contenido del Dictamen de Adjudicación
PROCEDIMIENTO 4 (CONACULTA)[584]	"[...] *CUADRO COMPARATIVO* *Servicio integral de recopilación, análisis, consulta de información en página web y seguimiento de las actividades relativas al CONACULTA, en los diferentes medios de comunicación como son: periódicos, revistas, radio, televisión e Internet.* *Proveedor* | *Costo* | *I.V.A* | *Importe* [EOTERO] | *$1,860,000.00* \| *$ 297,600.00* | *$2,157,600.00* [ESPECIALISTAS] | *$1,623,000.00* \| *$ 259,680.00* | *$1,882,680.00* [...][585] | [...] | [...] | [...] *Se analizo* [sic] *y evaluó diversas propuestas, tomando en consideración parámetros de medición como son el profesionalismo, seriedad, responsabilidad, experiencia, disponibilidad y capacidad de respuesta inmediata, resultando que la propuesta presentada por '*[ESPECIALISTAS]*', es la mejor opción en cuanto a precio, experiencia, eficiencia y economía, por lo que se considera que es el proveedor más acorde a las necesidades de los servicios y objetivos que se buscan por esta Dirección.* [...] *Por lo antes expuesto, la Dirección General de Comunicación Social considera factible la contratación mediante adjudicación directa de '*[ESPECIALISTAS]*', con fundamento en los artículos 25 Fracción III y 42 segundo párrafo de la* [LAASSP] *y solicita al Lic. Jorge A. Ochoa Morales, en su carácter de Director General de Administración, autorice procedente la excepción a licitación pública y se realice esta contratación por Adjudicación Directa, para los servicios descritos en el numeral 1, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012, con un importe de $1,882,680.00 (un millón ochocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 00/100 MN), incluye* [IVA]".
PROCEDIMIENTO 5 (CONACULTA)[586]	"*II. PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO* *El contrato tendrá una vigencia del 02 de enero al 30 de abril del 2013.* *III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO* *De la investigación de mercado que se realizó, en la cual se solicitaron cotizaciones a personas morales dedicadas a actividades comerciales relacionadas con el servicio que se requiere contratar, se determino* [sic] *que* [ESPECIALISTAS], *ofrece condiciones óptimas para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección General de Comunicación Social. Se anexa cuadro comparativo.* *CUADRO COMPARATIVO* *Servicio integral de recopilación, análisis, consulta de información en página web y seguimiento de las actividades relativas al CONACULTA, en los diferentes medios de comunicación como son: periódicos, revistas, radio, televisión e internet.* *Proveedor* | *Costo* | *I.V.A.* | *Importe* [ESPECIALISTAS] | *$305,800.00* | *$48,928.00* | *$354,728.00* [EOTERO] | *$320,000.00* | *$51,200.00* | *$371,200.00* [...][587] | [...] | [...] | [...] *Se analizo* [sic] *y evaluó diversas propuestas, tomando en consideración parámetros de medición como son el profesionalismo, seriedad, responsabilidad, experiencia, disponibilidad y capacidad de respuesta*

Social de SC el primero de enero de dos mil quince (PROCEDIMIENTO 6); y **(iv)** el "*DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN*" emitido por el Director General de Comunicación Social de la SC el primero de enero de dos mil dieciséis (PROCEDIMIENTO 7).

[584] El dictamen de justificación respectivo se encuentra en el documento electrónico denominado "*CONTRATO CNCA-DGCS-PS-02813-12*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*D:\cofece\EJERCICIO 2012\AD 2012*" del disco compacto anteriormente citado.

[585] Al respecto, se aclara que la tercera empresa que aparece en el dictamen de justificación citado es una empresa que forma parte de GRUPO ESPECIALISTAS.

[586] El dictamen de adjudicación respectivo se encuentra en el documento electrónico denominado "*2013 AD justificacion con inv mercado y cotizaciones*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*D:\cofece\EJERCICIO 2013\AD 2013*" del disco compacto anteriormente citado.

[587] Al respecto, se aclara que la tercera empresa que aparece en el dictamen de justificación citado es una empresa que forma parte de GRUPO ESPECIALISTAS.

<table>
<tr><td></td><td>inmediata, resultando que la propuesta presentada por [ESPECIALISTAS], es la mejor opción en cuanto a precio, experiencia, eficiencia y economía, por lo que se considera que es el proveedor más acorde a las necesidades de los servicios y objetivos que se buscan por esta Dirección.
[...]
Por lo antes expuesto, la Dirección General de Comunicación Social considera factible la contratación mediante adjudicación directa de [ESPECIALISTAS], con fundamento en los artículos 134 de la [CPEUM]; Artículo 3, fracción IX, 25 y 26 fracción III, 40, y 42 de la [LAASSP], para los descritos en el numeral I, I, [sic] con vigencia del 02 de enero al 30 de abril del 2013, con un importe de $354,728.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos 00/100 MN), incluye [IVA]".</td></tr>
<tr><td>PROCEDIMIENTO 6 (CONACULTA)[588]</td><td>"[...]
II. PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO:
El contrato tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de mayo de 2015.
III. INVESTIGACION [sic] DE MERCADO
De la investigación de mercado que se realizó, en la cual se solicitaron cotizaciones a personas morales dedicadas a actividades comerciales relacionadas con el servicio que se requiere contratar, se determino [sic] que [ESPECIALISTAS], ofrece condiciones óptimas para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección General de Comunicación Social. Se anexa cuadro comparativo.
<table>
<tr><td colspan="4">CUADRO COMPARATIVO
Servicio integral de recopilación, análisis, consulta de información en página web y seguimiento de las actividades relativas al CONACULTA, en los diferentes medios de comunicación como son: periódicos, revistas, radio, televisión e internet.</td></tr>
<tr><td>Proveedor</td><td>Costo</td><td>I.V.A.</td><td>Importe</td></tr>
<tr><td>[ESPECIALISTAS]</td><td>$410,000.00</td><td>$65,600.00</td><td>$475,600.00</td></tr>
<tr><td>[...][589]</td><td>[...]</td><td>[...]</td><td>[...]</td></tr>
<tr><td>[EOTERO]</td><td>$496,750.00</td><td>$79,480.00</td><td>$576,230.00</td></tr>
</table>
Se analizó y evaluó diversas propuestas, tomando en consideración parámetros de medición como son el profesionalismo, seriedad, responsabilidad, experiencia, disponibilidad y capacidad de respuesta inmediata, resultando que la propuesta presentada por [ESPECIALISTAS], es la mejor opción en cuanto a precio, experiencia, eficiencia y economía, por lo que se considera que es el proveedor más acorde a las necesidades de los servicios y objetivos que se buscan por esta Dirección General.
[...]
Por lo antes expuesto, la Dirección General de Comunicación Social considera factible la contratación mediante adjudicación directa de [ESPECIALISTAS], con fundamento en los artículos 134 de la [CPEUM]; Artículo 3, fracción IX, 25 y 26 fracción III, 40, y 42 de la [LAASSP], para los servicios descritos en el numeral I, con vigencia del 01 de enero al 31 de mayo de 2015, con un importe de $475,600.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 MN), incluye [IVA]".</td></tr>
<tr><td>Procedimiento 7 (SC)[590]</td><td>"[...]
II. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS
El proveedor adjudicado prestará los servicios durante el periodo comprendido del día 01 de enero al 31 de mayo del 2016.
III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO:
De la investigación de mercado que se realizó, en la cual se solicitaron cotizaciones relacionadas con el servicio que se requiere contratar, se determinó que el proveedor [Especialistas], ofrece condiciones óptimas</td></tr>
</table>

[588] El dictamen de adjudicación respectivo se encuentra en el documento electrónico denominado "*INVESTIGACIÓN DE MERCADO 2015*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*D:\COFECE\EJERCICIO 2015\AD 2015*" del disco compacto anteriormente citado.

[589] Al respecto, se aclara que la tercera empresa que aparece en el dictamen de justificación citado es una empresa que forma parte de GRUPO ESPECIALISTAS.

[590] El dictamen de adjudicación respectivo se encuentra en el documento electrónico denominado "*INVESTIGACIÓN DE MERCADO 2016*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*D:\COFECE\EJERCICIO 2016\AD 2016*" del disco compacto anteriormente citado.

	para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección General de Comunicación Social. Se anexa cuadro comparativo.

Servicio de recopilación, análisis, consulta de información en página web y seguimiento de las actividades relativas a la [SC], *en los diferentes medios de comunicación como son: periódicos, revistas, radio, televisión e Internet.*

PROVEEDOR	*IMPORTE TOTAL*
[ESPECIALISTAS]	*$522,000.00*
[...][591]	[...]
[EOTERO]	*$630,924.00*

Precios incluyen IVA
Se analizó y evaluó diversas propuestas, tomando en consideración parámetros de medición como son el profesionalismo, seriedad, responsabilidad, experiencia, disponibilidad y capacidad de respuesta inmediata, resultando que la propuesta presentada por [Especialistas], *es la mejor opción en cuanto a precio, experiencia, eficiencia y economía, por lo que se considera que es el proveedor más acorde a las necesidades de los servicios y objetivos que se buscan por esta Dirección.*
[...]
Por lo antes expuesto, la Dirección General de Comunicación Social considera factible la contratación mediante adjudicación directa de [Especialistas], *con fundamento en los artículos 134 de la* [CPEUM]*; Artículo 3, fracción IX, 25 y 26 fracción III, 40, 42 y 47 de la* [LAASSP], *para los servicios descritos en el numeral I, con vigencia del 01 Enero al 31 de Mayo de 2016, el importe de la contratación será por $ 522,000.00 (Quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido*".

De dichos documentos se desprende que las autoridades que realizaron los dictámenes de adjudicación y/o justificación respectivos de los PROCEDIMIENTOS 4 a 7 compararon los precios ofrecidos por ESPECIALISTAS y EOTERO, y además consideraron que ESPECIALISTAS era la mejor opción en cuanto a precio, experiencia, eficiencia y economía, por lo cual decidieron que debía llevarse a cabo la contratación de ESPECIALISTAS a través de un PROCEDIMIENTO de adjudicación directa.

CONCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS 4 A 7

En los años dos mil doce, dos mil trece, dos mil quince y dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS y EOTERO presentaron cotizaciones para las INVESTIGACIONES DE MERCADO a CONACULTA y la SC, cuyo análisis concluyó en la adjudicación de los contratos respectivos a favor de ESPECIALISTAS.

En específico, ESPECIALISTAS y EOTERO ofrecieron los siguientes precios de los SERVICIOS DE MONITOREO:

PROCEDIMIENTO	Vigencia	Precios ofrecidos por ESPECIALISTAS		Precios ofrecidos por EOTERO	
		Precio total sin IVA	Precio mensual sin IVA	Precio total sin IVA	Precio mensual sin IVA
PROCEDIMIENTO 4 (CONACULTA)	Doce meses[592]	$1,623,000.00[593]	$135,250.00[594]	$1,860,000.00[595]	$155,000.00[596]

[591] Al respecto, se aclara que la tercera empresa que aparece en el dictamen de justificación citado es una empresa que forma parte de GRUPO ESPECIALISTAS.
[592] Es decir, del primero de enero a diciembre de dos mil doce.
[593] Es decir, un millón seiscientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N.
[594] Es decir, ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.
[595] Es decir, un millón ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.
[596] Es decir, ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.

PROCEDIMIENTO 5 (CONACULTA)	Cuatro meses[597]	$305,800.00[598]	$76,450.00[599]	$320,000.00[600]	$80,000.00[601]
PROCEDIMIENTO 6 (CONACULTA)	Cinco meses[602]	$410,000.00[603]	$82,000.00[604]	$496,750.00[605]	$99,350.00[606]
PROCEDIMIENTO 7 (SC)	Cinco meses[607]	$450,000.00[608]	$90,000.00[609]	$543,900.00[610]	$108,780.00[611]

B.3.1 VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LOS PROCEDIMIENTOS 1 A 7

Los documentos electrónicos señalados en los numerales **19** a **24**, al haber sido presentados en una unidad de almacenamiento USB o dentro de un disco compacto, son **elementos aportados por la ciencia que constan en medios electrónicos**.

ESPECIALISTAS reconoció el contenido de las unidades de almacenamiento masivo USB que obran como anexos de los escritos presentados en la OFICIALÍA el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis[612] y el ocho de febrero de dos mil diecisiete,[613] lo cual corrobora la veracidad y fiabilidad del contenido de los documentos electrónicos identificados en los numerales **19** a **23**, por lo que dichos documentos operan en su contra; ya que adicionalmente, esos medios de convicción no fueron objetados por los EMPLAZADOS.

Asimismo, DELFOS, a través de JCASTRO, reconoció el contenido de la unidad de almacenamiento masivo USB que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el veinte de febrero de dos

---

[597] Es decir, del dos de enero al treinta de abril de dos mil trece.
[598] Es decir, trescientos cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.
[599] Es decir, setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.
[600] Es decir, trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.
[601] Es decir, ochenta mil pesos 00/100 M.N.
[602] Es decir, del primero de enero al treinta y uno de mayo de dos mil quince.
[603] Es decir, cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.
[604] Es decir, ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.
[605] Es decir, cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.
[606] Es decir, noventa y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.
[607] Es decir, el primero de enero al treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis
[608] Es decir, cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.
[609] Es decir, noventa mil pesos 00/100 M.N.
[610] Es decir, quinientos cuarenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.
[611] Es decir, ciento ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.
[612] Folios 30349 a 30368. Al respecto, dicho escrito señala lo siguiente: "[…] *por medio del presente escrito estando en tiempo y forma, con fundamento en el artículo 73 y 113 de la* [LFCE], *en relación al Oficio No. COFECE-AI-DGIPMA-2016-293* […], *vengo a dar contestación al REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y DOCUMENTOS, de conformidad a los siguientes puntos que se desahogan:* […] *- - - - - 23.- Se manifiesta que por acuerdo de confidencialidad con los clientes, mucha de la información o comunicaciones no se cuenta con ella, ya que al termino* [sic] *de los servicios por el tipo de datos e información que se maneja para la toma de decisiones de los productos y servicios contratados, se destruye, estamos imposibilitados para proporcionar una cantidad suficiente de información al respecto. Contando únicamente con algunos correos electrónicos que se agrega al presente como ANEXO* […] *26.- DOCUMENTACIÓN ANEXA:* […] *ANEXO 17.- Carpeta con comunicaciones clientes*". Folio 30363.
[613] Folios 33742 a 33743. Al respecto, dicho escrito señala lo siguiente: "[…] *por medio del presente escrito estando en tiempo y forma, en consecuencia de la comparecencia de la C.* [OMIRELES], *de manera libre y voluntaria, vengo a presentar documentación complementaria, con relacion* [sic] *requerimiento hecho por esta autoridad en el expediente en que se actua, consitente en carpeta electronica* [sic] *con procesos de licitación relacionados. - - - - - DOCUMENTACIÓN ANEXA: - - - - - 1.- CARPETA ELECTRONICA* [sic] *DE PROCESOS*". Folio 33773.

mil diecisiete,[614] lo cual ayuda a corroborar la veracidad y la fiabilidad del documento electrónico identificado en el numeral **20**, y por lo tanto operan en su contra; adicionalmente, ese medio de convicción no fue objetado por los EMPLAZADOS.

Además, el hecho de que la SC haya reconocido el contenido del disco compacto que obra como anexo del oficio número DGA/3369/2016 presentado en la OFICIALÍA el quince de diciembre de dos mil dieciséis,[615] corrobora la veracidad y la fiabilidad de los documentos electrónicos identificados en el numeral **24**, al haber sido proporcionado por una autoridad.

Aunado a lo anterior, la fiabilidad de la información contenida en los numerales señalados en el párrafo anterior no fue objetada ni puesta en duda por los EMPLAZADOS y es accesible para su posterior consulta.

Por otra parte, de los documentos electrónicos citados es posible atribuir directamente el contenido de los mismos a ESPECIALISTAS, DELFOS, EOTERO y RSERRANO, tal como se indica a continuación:

PROCEDIMIENTO	AGENTES ECONÓMICOS
PROCEDIMIENTO 1	ESPECIALISTAS
	DELFOS y JCASTRO
PROCEDIMIENTO 2	ESPECIALISTAS y RSERRANO
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 3	ESPECIALISTAS y RSERRANO
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 4	ESPECIALISTAS
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 5	ESPECIALISTAS
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 6	ESPECIALISTAS
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 7	ESPECIALISTAS
	EOTERO

[614] Folios 33964 y 33965. Al respecto, dicho escrito señala lo siguiente: "[…] *a través del presente escrito se realizan las siguientes manifestaciones en Alcance a la investigación antes referida: - - - - - 1. Se exhibe en soporte digital, dentro de* [sic] *USB, diversa documentación y/o información relacionada con la investigación de merito* [sic] *consistente en correos electrónicos de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 a través de los cuales constan diversas comunicaciones sostenidas entre mi representada* [DELFOS] *y la moral denominada* [ESPECIALISTAS], *para los fines legales a que haya lugar. - - - - - 2. Que derivado de la revisión que esa Autoridad realice a la documentación exhibida, a que hace referencia el punto que antecede, resulta importante precisar que la suscrita, en mi carácter de Apoderada legal de la moral* [DELFOS], *y de acuerdo con mis atribuciones y aquellas designadas por la Junta Directiva, soy el primer punto de contacto para la realización de cualquier actividad de esa sociedad, motivo por el cual, los correos en su gran mayoria* [sic] *se encuentran dirigidos a mi persona para su conocimiento, atención y canalización a las áreas correspondientes*".

[615] Folios 33172 a 33176. Al respecto, dicho oficio señala lo siguiente: "*1. Adjunta el 'Anexo A'* [sic] *conteniendo la información relativa a lo siguiente: - - - - - a. Precio total pagado en cada procedimiento; - - - - - b. La totalidad de los procedimientos de contratación realizados durante los ejercicios 2012 y 2013 (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa). Se aclara que para el ejercicio 2012, sólo se celebró un procedimiento de adjudicación directa cuya información ya había sido enviada con anterioridad. - - - - - c. Procedimientos de contratación realizados por adjudicación directa en los años 2014, 2015 y 2016. - - - - - 2. Anexan los documentos pertenecientes a cada etapa de dichos procedimientos* […] *Para los efectos precisados, se adjunta CD*". Folios 33172, 33173 y 33176.

Asimismo, las pruebas que se relacionan en la siguiente tabla pueden ser consultadas en la página de Internet de COMPRANET:[616]

PROCEDIMIENTO	Código de expediente de COMPRANET	Pruebas
PROCEDIMIENTO 1 (FONATUR)	400385	**21**
PROCEDIMIENTO 2 (INAH)	1082487	**22**, incisos **b)** y **c)**

Por lo tanto, con relación a las pruebas indicadas en la tabla anterior, así como la información relativa al PROCEDIMIENTO 3,[617] al estar en una página de Internet oficial, resulta ser un hecho notorio[618] para esta autoridad que la misma se trata de información verídica y confiable que se encuentra disponible para el público en general, por lo cual no se tiene ninguna duda respecto a su contenido y alcance.

En consecuencia, los documentos indicados en los numerales **19** a **24** tienen **valor probatorio pleno**, pues se trata de información fiable que puede ser consultada para su ulterior consulta, es posible atribuir su contenido a las personas señaladas en esta sección y fue posible vincular el reconocimiento de dichos documentos electrónicos por parte de quienes proporcionaron dicha información.

Adicionalmente, las pruebas indicadas en los numerales **19** a **24** se adminiculan con las comparecencias contenidas en los numerales **13** a **16**, ya que la forma en la que se llevaron a cabo prácticas monopólicas absolutas señaladas en los PROCEDIMIENTOS 1 a 7 es consistente con lo declarado por OMIRELES, GRUIZ, RSERRANO y EOTERO, en el sentido de que ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO fijaron precios en las cotizaciones de las INVESTIGACIONES DE MERCADO, las cuales derivaron en la adjudicación de los contratos respectivos en los PROCEDIMIENTOS 1 a 7, en el

---

[616] Al respecto, la página de COMPRANET es la siguiente: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html. Para poder consultar la información de los PROCEDIMIENTOS registrados en dicha página de Internet, en la opción "*Difusión de procedimientos*" se selecciona el hipervínculo "*En seguimiento y concluidos*". Una vez seleccionado el hipervínculo "*En seguimiento y concluidos*", se despliega una ventana nueva que contiene un buscador identificado como "*Anuncios en seguimiento y concluidos*", el cual tiene diversos filtros de búsqueda.
En dichos filtros de búsqueda se seleccionó "*Código, descripción o referencia del Expediente*" y se desplegó un campo para introducir información, en el cual se introdujeron los números de los códigos de expediente correspondientes a los PROCEDIMIENTOS 1 a 3.

[617] Al respecto, el código de expediente de dicho PROCEDIMIENTO es 1044682. En específico, la información del PROCEDIMIENTO 3 que se citó en esta resolución consiste en los documentos electrónicos en formato "*.pdf*" denominados: **(i)** "*DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO*"; y **(ii)** "*Of 22 notificación adj ANALISIS APARICIONES MEDIATICAS CDF*".

[618] Al respecto, resultan aplicables las siguientes tesis del PJF: **(i)** "***HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO***", Registro: 1000477; [J]; 9a. Época; Pleno; SJF; Tomo II. Procesal Constitucional 4. Controversias constitucionales Primera Parte – SCJN; Página: 4693; y **(ii)** "***HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR***", Registro: 168,214 [J]; 9a. Época; T.C.C.; SJF y su Gaceta; XXIX; Enero de 2009; Pág. 2470.; a las cuales se remite para evitar repeticiones innecesarias.

entendido de que ESPECIALISTAS: **(i)** respetaría el mercado de "*prospectiva*" en donde participa DELFOS, por lo cual éste dejaría que ESPECIALISTAS resultara ganador del PROCEDIMIENTO 2; y **(ii)** EOTERO dejó que ESPECIALISTAS ganara los PROCEDIMIENTOS 1 y 3 al 7, pues ESPECIALISTAS contrataría a EOTERO para que le prestara otros SERVICIOS DE MONITOREO específicos.

Por otra parte, las pruebas indicadas en los numerales **19** a **24** también se adminiculan con las declaraciones contenidas en los numerales **13** y **14**, pues OMIRELES y GRUIZ, al haber confesado su participación en las conductas investigadas y al tener un perfil del puesto relacionado con la determinación de precios de los SERVICIOS DE MONITOREO en las empresas para las cuales trabajaban y facultades para enviar cotizaciones para las autoridades que solicitan los SERVICIOS DE MONITOREO (las cuales incluyen a las señaladas en el párrafo anterior), se puede concluir que: **(i)** OMIRELES y GRUIZ debieron aprobar las cotizaciones del PROCEDIMIENTO 2; y **(ii)** OMIRELES autorizó las cotizaciones de los PROCEDIMIENTOS 1 y 3 al 7.

En ese sentido, los documentos señalados en el párrafo anterior se adminiculan entre sí, así como con las confesiones contenidas en las contestaciones al DPR de: **(i)** ESPECIALISTAS y SVS;[619] **(ii)** DELFOS;[620] **(iii)** JCASTRO;[621] **(iv)** GRUIZ,[622] **(v)** OMIRELES,[623] y **(vi)** RSERRANO,[624] de los cuales se desprende que ESPECIALISTAS, a través de sus empleados, elaboró las cotizaciones y/o propuestas técnicas de DELFOS para INVESTIGACIÓN DE MERCADO del PROCEDIMIENTO 2 y además solicitó las firmas correspondientes de GRUIZ y JCASTRO. Aunado a lo anterior, de las pruebas citadas en el DPR no se encuentran pruebas en contrario que excluyan la participación de EOTERO en los PROCEDIMIENTOS 2 a 7.

Así, queda acreditado que: **(i)** ESPECIALISTAS y DELFOS, a través de sus empleados, mantuvieron comunicaciones relacionadas con la determinación de los precios de los SERVICIOS DE MONITOREO en las INVESTIGACIONES DE MERCADO relacionadas con el PROCEDIMIENTO 1, en donde ESPECIALISTAS elaboró la cotización respectiva con el consentimiento de DELFOS; **(ii)** ESPECIALISTAS, a través de sus empleados, y EOTERO determinaron los precios de las INVESTIGACIONES DE MERCADO relacionadas con los PROCEDIMIENTOS 1 y 3, las cuales fueron elaboradas por ESPECIALISTAS; y **(iii)** respecto a los PROCEDIMIENTOS 4 a 7, el análisis de los precios ofrecidos por ESPECIALISTAS y EOTERO en las cotizaciones de los SERVICIOS DE MONITOREO durante las INVESTIGACIONES DE MERCADO de dichos PROCEDIMIENTOS, supone una manipulación de precios encaminada a asegurar que ESPECIALISTAS resulte adjudicado con el contrato respectivo, pues EOTERO siempre ofrecía un precio superior al ofrecido por ESPECIALISTAS, en tanto no le interesaba ganar, pues ESPECIALISTAS lo contrataría posteriormente.

[619] Folios 35581 y 35582.
[620] Folio 35924.
[621] Folio 35886.
[622] Folio 35898.
[623] Folio 35800.
[624] Folio 35829.

B.4 Documentos electrónicos relacionados con las imputaciones del PROCEDIMIENTO 8 al PROCEDIMIENTO 24[625]

PROCEDIMIENTO 8 (CFE)

25. **Documentos electrónicos** en formato "*.msg*" que se encuentran dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[626] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el veinte de febrero de dos mil diecisiete por parte de DELFOS, el cual fue signado por JCASTRO, en su carácter de apoderada legal de DELFOS.[627] Dichos documentos electrónicos se relacionan en la siguiente tabla:

Datos del correo electrónico	Contenido del correo electrónico y de su documento adjunto
Fecha de envío: diecisiete de abril de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 3. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*COTIZACIÓN CFE*".	**Correo electrónico:**[628] "*Buenos días,* *Josefina te envío cotización, para firma de UPA, me puedes indicar en que* [sic] *momento envío por ella*". **Documento adjunto:** cotización dirigida a la CFE a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y con un espacio para la firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente: "[…] *Distrito Federal, de 08 de abril de 2013* […] *Nuestra propuesta económica para los servicios anteriormente mencionados es de:* *$2,680,000.00.00 Antes de IVA* […] *Condiciones* *Fecha de Entrega de Prestación del Servicio:* — *A partir de la formalización del contrato y hasta 200 días naturales* *Lugar de entrega del bien o servicio:* — *Gerencia de Comunicación Social, Río Lerma No. 334, Col. Cuauhtémoc, Delegación: Cuauhtémoc, C.P. 06598* ***Importe con I.V.A.:*** — ***$2,399.200.00*** *Moneda:* — *Pesos Mexicanos*

[625] Dichos PROCEDIMIENTOS fueron señalados en el numeral "*2. Probables prácticas monopólicas absolutas cometidas dentro del PERIODO INVESTIGADO con el objeto o efecto de fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, fracción I, artículo 53 de la LFCE., y de las cuales se cuenta con elementos de convicción que confirman que las posibles manipulaciones anteriormente descritas, efectivamente derivaron en fallos adjudicados por parte de las autoridades contratantes de los* [PROCEDIMIENTOS] *que se describen en este apartado*". Páginas 169 a 186 del DPR (folios 34781 a 34798).

[626] Folio 33966.

[627] Folios 33964 a 33966.

[628] Dicho correo electrónico y su documento adjunto se encuentran en el documento electrónico denominado "*COTIZACIÓN CFE (75)*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\ SOLICITUDES 2013\25.-CFE*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

	Términos de Pago: | ***Se realizarán 5 pagos mensuales por trabajos efectivamente realizados.*** *Vigencia de la cotización* | *30 días naturales* [énfasis añadido] [...]".
Fecha de envío: dos de mayo de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 3. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*COTIZACIÓN CFE*".	**Correo electrónico:**[629] "*Buenas tardes,* *Estimada Josefina, te envío un cordial saludo, anexo encontrarás cotización para la CFE, solicito sean impresas y firmadas por UPA, me indicas en que* [sic] *momento puedo enviar a mi mensajero a recogerla*". **Documento adjunto:** cotización dirigida a la CFE a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y con un espacio para la firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:[630] "[...] *Condiciones* [...] | [...] ***Importe con I.V.A.:*** | ***$3,097.200.00*** *Moneda:* | *Pesos Mexicanos* ***Términos de Pago:*** | ***Se realizarán 7 pagos mensuales por trabajos efectivamente realizados.*** [...] | [...] [énfasis añadido] [...]".
Fecha de envío: once de junio de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA N°* [PROCEDIMIENTO 8] *CFE DELFOS SEGUIMIENTO TEMATIZADO DE PRENSA*".	**Correo electrónico:**[631] "*Jose,* *CFE está invitando a Delfos a participar, estamos ya preparando la propuesta, podrías por favor apoyarnos con lo siguiente que solicita:* *ANEXO 17* *EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES* *PUNTOS Y PORCENTAJES* *CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON COMUNICACIÓN SOCIAL, CONFORME EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADO POR LA SECRETARIA* [sic] *DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010*". **Dicho correo electrónico no contiene documentos adjuntos.**

[629] Dicho correo electrónico y su documento adjunto se encuentran en el documento electrónico denominado "*COTIZACIÓN CFE*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\ SOLICITUDES 2013\25.-CFE*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

[630] Al respecto, dicha cotización coincide sustancialmente con la cotización indicada en el correo electrónico que se encuentra en el documento electrónico denominado "*COTIZACIÓN CFE (75)*"; únicamente existe una diferencia en el "*Importe con I.V.A.*" y en los "*Términos de Pago*", por lo cual únicamente se transcribió dicha información, con la finalidad de evitar repeticiones innecesarias.

[631] Dicho correo electrónico se encuentra en el documento electrónico denominado "*INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA N° IA-018TOQ003-N192-2013 CFE DELFOS SEGUIMIENTO TEMATIZADO DE PRENSA*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\ SOLICITUDES 2013\25.-CFE*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

De dichos correos electrónicos se desprende que: **(i)** el diecisiete de abril de dos mil trece, el EMPLEADO ESPECIALISTAS 3 envió un correo electrónico a JCASTRO por medio del cual envió la cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO correspondiente a la CFE, la cual debía ser firmada por GRUIZ; **(ii)** el dos de mayo de dos mil trece, el EMPLEADO ESPECIALISTAS 3 envió un correo electrónico a JCASTRO por medio del cual envió de nueva cuenta la cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO correspondiente a la CFE; y **(iii)** el once de junio de dos mil trece, el EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 envío a JCASTRO un correo electrónico por medio del cual, entre otras cosas, le solicitó a DELFOS que los apoyara con la "*EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES*" de la CFE.

26. Documento electrónico en formato *Word* denominado "*INVITACIÓN SEGUIMIENTO TEMATIZADO EN PRENSA*", el cual se encuentra en la unidad de almacenamiento masivo USB[632] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[633]

Al respecto, dicho documento consiste en la "*INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA N° IA-018TOQ003-N192-2013*" de la CFE para el PROCEDIMIENTO 8, y señala lo siguiente:

"[...]

III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

13. CALENDARIO DE EVENTOS.

EVENTO	*FECHA*	*HORA*
Junta de Aclaraciones	*6 de junio de 2013*	*14:00 hrs*
Acto de presentación y apertura de proposiciones, sin la prestación de los licitantes	*13 de junio de 2013*	*14:00 hrs.*
Junta pública para dar a conocer el fallo	*17 de junio de 2013*	*12:00 hrs.*
Firma del Contrato	*2 de julio de 2013*	*A las 14:00 horas en la Oficina de Seguimiento de Programas de la Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Atoyac No. 97, 8° piso, sala 810, Deleg. Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06598.*

[...]

[632] Folio 32347. El documento electrónico denominado "*Acta de apertura*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\DOCUMENTOS DE SOPORTE\2013\01 GANADAS EM\21 CFE*". de la citada unidad de almacenamiento USB.
[633] Folios 32334 a 32346.

ANEXO 3

LISTA DE SERVICIOS E INFORMACIÓN ESPECÍFICA

PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: DURANTE 180 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFACIÓN DEL FALLO

[...]	[...]	[...]	*DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS*	*CANTIDAD UNIDAD*	*DESTINO FINAL (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)*	[...]
[...]	[...]	[...]	*SEGUIMIENTO TEMATIZADO EN PRENSA 2013*	*1 SERVICIO*	*GERENCIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL UBICADA EN: RÍO LERMA NO. 334, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06598 EN MÉXICO D.F.*	[...]

[...]

ANEXO 3-A

Se requieren proveedores de servicios especializados en seguimiento tematizado en medios electrónicos e impresos que realicen la recopilación y análisis de información que se difunde a través de todos los diarios y revistas principales del país y del extranjero, así como de radio, televisión que nos permita contar con una visión completa de la información relacionada con el sector energético y de la CFE.

[...]".

De dicho documento se desprende que: **(i)** la CFE organizó el PROCEDIMIENTO 8 para contratar los SERVICIOS DE MONITOREO; **(ii)** la CFE señaló que el plazo de los SERVICIOS DE MONITOREO que contrataría serían por un plazo de ciento ochenta días (seis meses), contados desde el día natural siguiente al de la notificación del fallo; y que **(iii)** la CFE determinó que el trece de junio de dos mil trece se llevaría a cabo la presentación y apertura de proposiciones, el diecisiete de junio de dos mil trece se llevaría a cabo una junta para dar a conocer el fallo y el dos de julio de dos mil trece se firmaría el contrato respectivo. Lo anterior tomando en consideración que el contenido de este documento fue corroborado directamente de la página de COMPRANET.[634]

[634] Al respecto, la página de COMPRANET es la siguiente: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html. Para poder consultar la información de los PROCEDIMIENTOS registrados en dicha página de Internet, en la opción "*Difusión de procedimientos*" se selecciona el hipervínculo "*En seguimiento y concluidos*". Una vez seleccionado el hipervínculo "*En seguimiento y concluidos*", se despliega una ventana nueva que contiene un buscador identificado como "*Anuncios en seguimiento y concluidos*", el cual tiene diversos filtros de búsqueda.
En dichos filtros de búsqueda se seleccionó "*Código, descripción o referencia del Expediente*" y se desplegó un campo para introducir información, en el cual se introdujo el código de expediente número 400038, el cual corresponde al PROCEDIMIENTO 8, en el cual se encontró, entre otros documentos, la "*INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA N° IA-018TOQ003-N192-2013*".

27. **Documento electrónico** en formato "*.pdf*" denominado "*AP SEGUIMIENTO TEMATIZADO N-192*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[635] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[636]

Al respecto, dicho documento consiste en el "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES*" del PROCEDIMIENTO 8, celebrada el trece de junio de dos mil trece y emitida por diversos funcionarios de la CFE. Dicho documento señala lo siguiente:

> "[…] *con fundamento en los artículos 35 fracción III de la* [LAASSP] *y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se dio lectura a cada uno de los importes totales, sin IVA, de las proposiciones, cuyos montos se consignan a continuación:*

NOMBRE DE LOS LICITANTES	*IMPORTE DE LAS PROPOSICIONES*	
	PARTIDA	*IMPORTE TOTAL (sin IVA) M.N.*
[DELFOS]	*1*	*2'656,000.00*
[ESPECIALISTAS]	*1*	*2'649,000.00*

> […]".

De dicho documento se desprende que: **(i)** ESPECIALISTAS y DELFOS participaron en el PROCEDIMIENTO 8; **(ii)** DELFOS ofreció un precio de $2,656,000.00 (dos millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, por la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO; y **(iv)** ESPECIALISTAS ofreció un precio de $2,649,000.00 (dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, por la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO.

28. **Documento electrónico** en formato "*.pdf*" denominado "*ACTA DE FALLO SUGUIMIENTO TEMATIZADO N192*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[637] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[638]

Al respecto, este documento electrónico contiene el "*ACTA DE FALLO*" celebrada el diecisiete de junio de dos mil trece, emitida por diversos funcionarios de la CFE, y sus respectivos anexos.[639] Dicho documento señala lo siguiente:

---

[635] Folio 32347. El documento electrónico denominado "*AP SEGUIMIENTO TEMATIZADO N-192*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\DOCUMENTOS DE SOPORTE\2013\01 GANADAS EM\21 CFE*". de la citada unidad de almacenamiento USB.

[636] Folios 32334 a 32346.

[637] Folio 32347. El documento electrónico denominado "*Acta de apertura*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\DOCUMENTOS DE SOPORTE\2013\01 GANADAS EM\21 CFE*". de la citada unidad de almacenamiento USB.

[638] Folios 32334 a 32346.

[639] Dichos anexos consisten en: **(i)** la "*EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES*" elaborada el catorce de junio de dos mil trece con destino a la Gerencia de Comunicación Social de la CFE; **(ii)** el "*DICTAMEN TÉCNICO*" elaborado el catorce de junio de dos mil

"[...]

1. Antecedentes

Con fecha 3 de junio de 2013, con la publicación de la invitación a través del Sistema Compranet, se dio inicio al procedimiento citado para la contratación del Servicio de Seguimiento Tematizado en Prensa 2013.

[...]

De acuerdo a la evaluación por puntos desarrollada, el valor expresado a continuación describe el precio total en pesos mexicanos de los servicios ofrecidos en destino final, para la partida 1 (única) de este procedimiento.

PARTIDA		*LICITANTES*	
		[DELFOS]	[ESPECIALISTAS]
1	*Propuesta Técnica*	*52 puntos* *Cumple*	*55 puntos* *Cumple*
	Propuesta económica	*39.89 puntos* *$2'656,000.00*	*40 puntos* *$2'649,000.00*
Total		*91.89 puntos*	*95 puntos*
		SOLVENTE	*SOLVENTE*

[...]

3. Asignación de Partida

Por lo anterior se determina que el siguiente licitante resultó ganador:

Licitante	*Partida*
[ESPECIALISTAS]	*1 (única)*

Por lo que se la adjudicará el contrato correspondiente, ya que presentó la propuesta solvente con el mejor resultado en la evaluación de puntos, en cumplimiento con lo establecido en la fracción I del Artículo 36 Bis de la [LAASSP].

[...]

DICTAMEN ECONÓMICO

[PROCEDIMIENTO 8]

SERVICIO: SEGUIMIENTO TEMATIZADO EN PRENSA 2013

SOLPED: 600352752

DESTINO: GERENCIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

---

trece por el Gerente de Comunicación social de la CFE (Jefe de la Oficina Administrativa) y dictaminada por el Subgerente de Información; y **(iii)** el "*DICTAMEN ECONÓMICO*" elaborado el catorce de junio de dos mil trece por el Gerente de Comunicación social de la CFE (Jefe de la Oficina Administrativa) y dictaminada por el Subgerente de Información.

FECHA DE ELABORACIÓN: 14 DE JUNIO DE 2013

				[DELFOS]	[ESPECIALISTAS]
[...]	*SERVICIO*	*CANTIDAD*	*UNIDAD*	*PROPUESTA ECONÓMICA*	*PROPUESTA ECONÓMICA*
[...]	*SEGUIMIENTO TEMATIZADO EN PRENSA 2013*	*1*	*SERVICIO*	*$2,656,000.00*	*$2,649,000.00*
VALOR DE PUNTOS Y PORCENTAJE				*39,89 PUNTOS*	*40 PUNTOS*

CONDICIONES

Fecha de entrega del bien o plazo de prestación del servicio

A partir de la formalización del contrato y hasta 180 días naturales.

[...]

[ESPECIALISTAS], *SE LE ADJUDICA LA PARTIDA POR TENER LA MEJOR PUNTUACIÓN, SE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.*

[...]".

Del documento electrónico se desprende que: **(i)** el PROCEDIMIENTO 8 inició el tres de junio de dos mil trece con la publicación de la invitación respectiva en COMPRANET; **(ii)** la CFE analizó las propuestas de ESPECIALISTAS y DELFOS de conformidad con el sistema de puntos; **(iii)** en la evaluación de puntos del PROCEDIMIENTO 8, la propuesta de ESPECIALISTAS obtuvo una calificación de noventa y cinco (95) puntos, y DELFOS obtuvo una calificación de noventa y uno punto ochenta y nueve (91.89) puntos; y **(iv)** la CFE determinó adjudicar el contrato del PROCEDIMIENTO 8 a ESPECIALISTAS por haber obtenido el mejor resultado en la evaluación de puntos; y **(v)** en el dictamen técnico del "*ACTA DE FALLO*" del PROCEDIMIENTO 8 se indicó que el contrato respectivo debía ser adjudicado a ESPECIALISTAS, al tener una propuesta económica con un precio inferior al ofrecido por DELFOS.

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 8

Previo a la celebración del PROCEDIMIENTO 8, el EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 y el EMPLEADO ESPECIALISTAS 3 mantuvieron comunicaciones vía correo electrónico con JCASTRO, por medio de las cuales coordinaron la cotización que DELFOS debía ofrecer a la CFE en la INVESTIGACIÓN DE MERCADO realizada por dicha autoridad, la cual debía ser firmada por GRUIZ. De igual forma se comunicaron para coordinar la elaboración de los documentos que se presentarían a la CFE.

Posteriormente, la CFE organizó el PROCEDIMIENTO 8 para contratar los SERVICIOS DE MONITOREO correspondientes por un plazo de seis meses. En el citado PROCEDIMIENTO participaron ESPECIALISTAS y DELFOS, para ofrecer los SERVICIOS DE MONITOREO y ofrecieron los siguientes precios:

Agente económico	Precio total ofrecido sin IVA	Precio mensual ofrecido sin IVA	Vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO
ESPECIALISTAS	$2,649,000.00[640]	$441,500.00[641]	Ciento ochenta días naturales (seis meses)
DELFOS	$2,656,000.00[642]	$442,666.67[643]	

Como consecuencia de lo anterior, en junio de dos mil trece, la CFE determinó contratar a ESPECIALISTAS por haber obtenido el mejor resultado en la evaluación de puntos y porcentajes, por el periodo de 6 meses (180 días naturales) posteriores a la formalización del contrato respectivo.

PROCEDIMIENTO 9 (IFAI)

29. **Documentos electrónicos** en formato "*.msg*" que se encuentran dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[644] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el veinte de febrero de dos mil diecisiete por parte de DELFOS, el cual fue signado por JCASTRO, en su carácter de apoderada legal de DELFOS.[645] Dichos documentos electrónicos se relacionan en la siguiente tabla:

Datos del correo electrónico	Contenido del correo electrónico y de su documento adjunto
Fecha de envío: veintiocho de enero de dos mil quince. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*RV: SOLICITUD DE COTIZACIÓN SERVICIO DE MONITOREO Y ELABORACIÓN DE SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y EN LÍNEA*".	**Correo electrónico:**[646] "*Jose,* *Envío adjunto la propuesta para el IFAI para que por favor nos hagan el favor de firmar y enviar al correo que hizo la Invitación* [...] *De:* [JCASTRO] *Enviado el: martes, 27 de enero de 2015 10:43 a.m.* *Para:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2] [...] *Asunto: RV: SOLICITUD DE COTIZACIÓN SERVICIO DE MONITOREO Y ELABORACIÓN DE SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y EN LÍNEA.* *Importancia: Alta* *Hola* [redacted] *Buen día, te envío este correo que llegó a Delfos* [...] *De: Misael Martínez Soto [mailto:misael.martinez@ifai.org.mx]* *Enviado el: lunes, 26 de enero de 2015 07:08 p.m.* *Para:* [GRUIZ]; [JCASTRO]

Eliminado: 1 palabra

[640] Es decir, dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.
[641] Es decir, cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.
[642] Es decir, dos millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.
[643] Es decir, cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.
[644] Folio 33966.
[645] Folios 33964 a 33965.
[646] Dicha cadena de correos electrónicos y el documento adjunto citado se encuentran en el documento electrónico denominado "*RV: SOLICITUD DE COTIZACIÓN SERVICIO DE MONITOREO Y ELABORACIÓN DE SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y EN LÍNEA*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\SOLICITUDES 2015\17.-IFAI*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

[...]
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACION SERVICIO DE MONITOREO Y ELABORACIÓN DE SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y EN LÍNEA.
Estimada [GRUIZ]
Directora Operativa y Apoderada
[JCASTRO]*/Administradora General*
[JCASTRO]
Presente
Con la finalidad de realizar el estudio de mercado para la contratación del servicio de monitoreo y elaboración de síntesis y análisis de medios de comunicación, impresos, electrónicos y en línea.
Adjunto me permito enviarte los siguientes archivos electrónicos:
1.- Solicitud de cotización (formato FO-CON-04) emitida por la Dirección General de Comunicación Social y Difusión.
2.- Anexo técnico con las especificaciones técnicas del servicio.
Es importante mencionar que la cotización deberá ser enviada a más tardar el próximo miercoles[sic] *28 de enero de 2015, en hoja membretada de su empresa, con fecha y vigencia de la misma, señalando lo precio unitario* [sic] *del servicio, así como el cargo de IVA, se adjunta cuadro ejemplo:*

Cantidad	*Unidad de Medida*	*Descripción y/o Concepto*	*Costo Unitario*	*Importe*
1	*Servicio*	*Servicio de monitoreo y elaboración de síntesis y análisis de medios de comunicación, impresos, electrónicos y en línea*	*$*	*$*
			Subtotal	*$*
			IVA	*$*
			Total	*$*

La cotización deberá contener la firma de la persona facultada para tal efecto, y puede ser enviada mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: guillermo.lopez@ifai.org.mx; misael.martinez@ifai.org.mx;
[...]".
Documento adjunto: Cotización dirigida al IFAI a nombre de DELFOS, con precios de los SERVICIOS DE MONITOREO y con espacio para firma de GRUIZ (sin firma). De dicho documento se desprende lo siguiente:
"[...]

Ciudad de México, D.F., 28 de enero de 2015

[...]
III.-VIGENCIA DEL SERVICIO.
La vigencia del servicio de monitoreo y elaboración de síntesis y análisis de medios de comunicación, impresos, electrónicos y en línea, seria a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.
[...]
Propuesta Económica

Consecutivo	*Descripción Breve del Servicio*	*Importe Mensual*

	1	*Monitoreo y Elaboración de Síntesis y Análisis de Medios de Comunicación Impresos, Electrónicos y en Línea.* — *$165,000.00*
		Importe Total por el periodo — *$1,650,000.00*
		IVA — *$264,000.00*
		Total — *$1,914,000.00*
	[...]".	
Fecha de envío: Dieciséis de febrero de dos mil quince. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*IFAI / Documentación*".	**Correo electrónico:**[647] "*Buenas tardes. Lic. Josefina. Para el IFAI estan* [sic] *solicitando estos documentos, por favor podria* [sic] *apoyarme enviandolos* [sic] *para poder presentar la propuesta, lo tendriamos* [sic] *que tener a mas* [sic] *tardar el día 18 para subirlos a la plataforma de compranet* [...] *CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y ELABORACIÓN DE SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y EN LÍNEA* [...]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**	

De dichos correos electrónicos se desprende que: **(i)** el veintiséis de enero de dos mil quince, un funcionario del IFAI envió a GRUIZ y a JCASTRO un correo electrónico, por medio del cual solicitó una cotización de DELFOS por los SERVICIOS DE MONITOREO, con la finalidad de realizar el "*estudio de mercado*" respectivo; **(ii)** el veintisiete de enero de dos mil quince, JCASTRO envió un correo electrónico al EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 por medio del cual le informó sobre el correo electrónico enviado por el IFAI; **(iii)** el veintiocho de enero de dos mil quince, el EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 envió un correo electrónico a JCASTRO por medio del cual le adjuntó la cotización a nombre de DELFOS dirigida al IFAI para la firma de GRUIZ, que señala el precio de los SERVICIOS DE MONITOREO por $1,650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA, por un periodo de diez meses (de enero a diciembre de dos mil quince), y en el mismo correo electrónico, el EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 solicitó que lo enviaran al correo electrónico que hizo la invitación, es decir, al correo electrónico del funcionario del IFAI; y que **(iv)** el dieciséis de febrero de dos mil quince EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 envió un correo electrónico a JCASTRO solicitándole el envío de los Criterios de evaluación, a fin de que pudieran presentar la cotización del IFAI en COMPRANET.

30. **Documento electrónico** en formato "*.pdf*" denominado "*Acta de apertura*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[648] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[649] Al respecto, dicho documento contiene diversos documentos relacionados con el PROCEDIMIENTO 9, los cuales se indican a continuación:

---

[647] Dicho correo electrónico se encuentra en el documento electrónico denominado "*IFAI / Documentación*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\SOLICITUDES 2015\17.-IFAI*" de la citada unidad de almacenamiento USB.
[648] Folio 32347. El documento electrónico denominado "*Acta de apertura*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\DOCUMENTOS DE SOPORTE\2015\01 GANADAS EM\31 IFAI*" de la citada unidad de almacenamiento USB.
[649] Folios 32334 a 32346.

a) El "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES*" del PROCEDIMIENTO 9, celebrada el diecinueve de febrero de dos mil quince, emitida por diversos funcionarios del IFAI, del cual se desprende lo siguiente:

> "[...] *este procedimiento se realiza de manera electrónica. El Lic. Iba Brito Brito, verificó las proposiciones que fueron enviadas por los licitantes para este procedimiento, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios 'CompraNet', obteniéndose como resultado la recepción de los licitantes:* '[DELFOS]' *Y* '[ESPECIALISTAS]' ----------
>
> *Cabe señalar que se invitaron a participar a los siguientes licitantes:* ----------
>
> [DELFOS]----------
>
> [EOTERO]----------
>
> [ESPECIALISTAS]----------
>
> [...]
>
> *4.- El Lic. Iba Brito Brito, con fundamento en el artículo 47, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley, da lectura a los precios totales I.V.A. incluido, según consta en las propuestas económicas que se incluyen como parte de esta acta.*----------

Licitante	*Precio Total Propuesto incluyendo I.V.A.*
[DELFOS]	*$1,914,000.00*
[ESPECIALISTAS]	*$1,450,000.00*

> [...]".

De dicho documento se aprecia que: **(i)** en el PROCEDIMIENTO 9, el IFAI invitó a participar a ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO; **(ii)** en el acta de presentación y apertura de proposiciones, entre otras cosas, se tuvo por presentadas las propuestas económicas de ESPECIALISTAS y DELFOS; **(iii)** DELFOS ofreció un precio de $1,914,000.00 (un millón novecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, por la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO al IFAI; y **(iv)** ESPECIALISTAS ofreció un precio de $1,450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, por la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO al IFAI.

b) La propuesta económica dirigida al IFAI a nombre de ESPECIALISTAS, firmada por EMPLEADO ESPECIALISTAS 10, respecto a la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO del PROCEDIMIENTO 9, la cual señala lo siguiente:

> "[...]
>
> *Anexo 3*
>
> *Propuesta Económica*
>
> *México D. F. a 19 de febrero de 2015*
>
> [...]

Concepto	*Cantidad*	*Unidad de medida*	*Costo unitario mensual*	*Importe mensual por 10 meses*
Servicio de monitoreo y elaboración de síntesis y análisis de medios de comunicación, impresos, electrónicos y en línea	*1*	*Servicio*	*$125,000.00*	*$1,250,000.00*
			Subtotal	*$1,250,000.00*
			IVA	*$200,000.00*
			Total	*$1,450,000.00*

IMPORTE CON LETRA: Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N. pesos con IVA incluido

[...]".

De dicho documento se desprende que ESPECIALISTAS ofreció la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO al IFAI por un precio que equivale a $1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, por un plazo de diez meses.

c) La propuesta económica dirigida al IFAI a nombre de DELFOS, firmada por GRUIZ, respecto a la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO del PROCEDIMIENTO 9, del siguiente:

"[...]

ANEXO 3

PROPUESTA ECONÓMICA

Concepto	*Cantidad*	*Unidad de medida*	*Costo unitario mensual*	*Importe mensual por 10 meses*
Servicio de monitoreo y elaboración de síntesis y análisis de medios de comunicación, impresos, electrónicos y en línea	*1*	*Servicio*	*$165,000.00*	*$1,650,000.00*
			Subtotal	*$1,650,000.00*
			IVA	*$264,000.00*
			Total	*$1,914,000.00*

IMPORTE CON LETRA: Un millón novecientos catorce mil pesos 00/ 100 M.N

[...]".

De dicho documento se desprende que DELFOS ofreció la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO al IFAI por un precio que equivale a $1,650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, por un plazo de diez meses.

31. **Documento electrónico** en formato "*.pdf*" denominado "*Acta de Fallo*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[650] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[651]

Al respecto, dicho documento consiste en el "*ACTA DE FALLO*" del PROCEDIMIENTO 9, celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil quince y emitida por diversos funcionarios del IFAI, del cual se desprende lo siguiente:

"[…]

El licitante '[DELFOS]*', no cumple con el puntaje mínimo requerido en la Convocatoria para la evaluación técnica de 45 puntos, toda vez que solo obtuvo una ponderación técnica de 25 puntos, de acuerdo a los motivos que señala la Dirección General de Comunicación Social y Difusión en la cédula de evaluación técnica. Por lo que con fundamento en el artículo 37 fracción I, de la* [LAASSP] *que señala 'La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustenten tal determinación'..., y a lo señalado en el punto IV.1 'Los licitantes participantes deberán cumplir con los requisitos solicitados en esta Convocatoria y sus Anexos, siendo motivo de desechamiento de sus propuestas la omisión de lo siguiente:', Primera viñeta: 'Si no cumple(n) con cualquiera de los requisitos solicitados...'; '... así como con las características y especificaciones de su Anexo Técnico'; SE DESECHA SU PROPUESTA en la etapa de evaluación técnica.* ----------
---

El licitante '[ESPECIALISTAS]*', cumple con el puntaje mínimo requerido en la Convocatoria para la evaluación técnica de 45 puntos, toda vez que obtuvo un ponderación* [sic] *técnica de 58 puntos, por lo que pasa a ser evaluada económicamente.* ----------
---

4.- Derivado de lo anterior, se informa que con fundamento en los Artículos 36 Bis fracción I y, 37 fracción IV de la Ley y punto V.2, inciso a) de la Convocatoria de esta Invitación, se adjudica el 'Servicio de monitoreo y elaboración de síntesis y análisis de medios de comunicación, impresos, electrónicos y en línea', al licitante '[ESPECIALISTAS]*', en virtud de que cumple con todos los requisitos solicitados por la Convocante para este procedimiento de contratación, obteniendo una puntuación técnico económica de 98 puntos, a través de un contrato cerrado, por un monto total de $1'450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido., por una vigencia comprendida partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015* […]".

De dicho documento se observa lo siguiente: **(i)** el veinticuatro de febrero de dos mil quince se llevó a cabo el fallo del PROCEDIMIENTO 9, por medio del cual el IFAI concluyó que DELFOS no cumplía con los requisitos señalados en convocatoria del PROCEDIMIENTO antes señalado; y **(ii)** en el fallo del PROCEDIMIENTO 9, el IFAI decidió adjudicar el contrato respectivo a ESPECIALISTAS, por haber sido el licitante que cumplió con los requisitos solicitados por la autoridad antes señalada.

CONCLUSIONES DEL PROCEDIMIENTO 9

[650] Folio 32347. El documento electrónico denominado "*Acta de apertura*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\DOCUMENTOS DE SOPORTE\2015\01 GANADAS EM\31 IFAI*" de la citada unidad de almacenamiento USB.
[651] Folios 32334 a 32346.

Previo a que el IFAI organizara el PROCEDIMIENTO 9, dicha autoridad envió un correo electrónico a JCASTRO y a GRUIZ, por medio del cual solicitó una cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO a DELFOS. Posteriormente, JCASTRO informó tal circunstancia al EMPLEADO ESPECIALISTAS 2, y ésta última envió un correo electrónico a JCASTRO con la cotización respectiva a nombre de DELFOS y un espacio para la firma de GRUIZ.

Posteriormente, el EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 solicitó a JCASTRO que le proporcionara información que debía ser subida a la plataforma de COMPRANET. Finalmente, una vez iniciado el PROCEDIMIENTO 9, ESPECIALISTAS y DELFOS participaron en el mismo y ofrecieron los siguientes precios:

Agente económico	Precio total ofrecido sin IVA	Precio mensual ofrecido sin IVA	Vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO
ESPECIALISTAS	$1,250,000.00[652]	$125,000.00[653]	Diez meses
DELFOS	$1,650,000.00[654]	$165,000.00[655]	

Como consecuencia de lo anterior, en febrero de dos mil quince, el IFAI determinó contratar a ESPECIALISTAS para el periodo comprendido del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Lo anterior, toda vez que ESPECIALISTAS cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria del PROCEDIMIENTO 9, ya que dicho agente económico obtuvo una puntuación de noventa y ocho (98) puntos.

PROCEDIMIENTO 10 (SEP)

32. **Documentos electrónicos** en formato "*.msg*" que se encuentran dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[656] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el veinte de febrero de dos mil diecisiete por parte de DELFOS, el cual fue signado por JCASTRO, en carácter de apoderada legal de DELFOS.[657] Dichos documentos electrónicos se relacionan en la siguiente tabla:

Datos del correo electrónico	Contenido de los correos electrónicos
Fecha de envío: diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. **Remitente:** JCASTRO. **Destinatario:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Asunto:** "*RV invitación a participar en el procedimiento de invitación a cuando menos*	**Correo electrónico:**[658] "[…] *De: Jesus Alfonso Rubio [mailto:alfonso.rubio@sep.gob.mx]* *Enviado el: jueves, 18 de febrero de 2016 15:33* *Para:* [JCASTRO]; […]; [GRUIZ] […] *Asunto: invitación a participar en el* [PROCEDIMIENTO 10] […]

[652] Es decir, un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.
[653] Es decir, ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.
[654] Es decir, un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.
[655] Es decir, ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.
[656] Folio 33966.
[657] Folios 33964 a 33966.
[658] Dicho correo electrónico y su documento adjunto se encuentran en el documento electrónico en formato "*.msg*" denominado "*RV invitación a participar en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas IA-011000999-E76-2016*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E\SOLICITUDES 2016\1.-SEP*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

tres personas IA-011000999-E76-2016".	*Con fundamento en los artículos 26, fracción II y 42 de la* [LAASSP] *y 77 de su Reglamento, se le invita a presentar Proposición Técnica y Económica para la invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas, Electrónica, Expediente No. 1002344, Código del Procedimiento 676275* [...], *relativo a la contratación del 'SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS', solicitado por la Dirección General de Comunicación Social de la* [SEP]. *La convocatoria de este procedimiento la podrán encontrar en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx.* *La documentación que integren en su propuesta Técnica y Económica se deberá enviar haciendo uso de los medios establecidos a través de la plataforma CompraNet teniendo como fecha límite el próximo 24 de febrero del presente año, a las 11:00 horas*". **Documento adjunto:** una versión escaneada del "*Oficio Número.-712/DGAASNI/0147/2016*" emitido por el Director General de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático de la SEP el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis. Al respecto, dicho oficio señala lo siguiente: "[...] [DELFOS] *C.* [JCASTRO] [...] *Con fundamento en los artículos 26, fracción II y 42 de la* [LAASSP] *y 77 de su Reglamento, se le invita a presentar Proposición Técnica y Económica para la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas, Electrónica, Expediente No. 1002344, Código del Procedimiento 676275 y No. de Procedimiento IA-011000999-E76-2016, relativo a la contratación del 'SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS', solicitado por la Dirección General de Comunicación Social de la* [SEP]. *La convocatoria de este procedimiento la podrán encontrar en la dirección electrónica www.cornpranet.gob.mx.* *La documentación que integren en su propuesta Técnica y Económica se deberá enviar haciendo uso de los medios establecidos a través de la plataforma CompraNet teniendo como fecha límite el próximo 24 de febrero del presente año, a las 11:00 horas.* [...]".
Fecha de envío: veintidós de febrero de dos mil dieciséis. **Remitente:** JCASTRO **Destinatario:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 4. **Asunto:** "*RV: CNET-Aviso para Procedimiento – Solicitud de Proposición Código 676275 en la Plataforma CompraNet*".	"*-----Mensaje original-----* *De: cnet@funcionpublica.gob.mx [mailto:cnet@funcionpublica.gob.mx]* *Enviado el: lunes, 22 de febrero de 2016 07:03 a.m.* *Para:* [JCASTRO] *Asunto: CNET -Aviso para Procedimiento – Solicitud de Proposición Código 676275 en la Plataforma CompraNet* *Estimado licitante.* *Se le recuerda que quedan sólo dos días para presentar sus propuestas técnicas y económicas al Procedimiento con clave interna 676275, y descripción Procedimiento – Solicitud de Proposición -DGCS.- CONTRATACIÓN SEP-Dirección de Adquisiciones* *Por favor tome nota que la fecha y hora límite para enviar sus propuestas referentes a este Procedimiento de contratación en CompraNet es:* *Fecha: 24/02/2016* *Hora: 11:00 AM (GMT – 6:00)* *Es importante que cumpla con el plazo estipulado ya que una vez cumplido éste, no podrá enviar dichas propuestas*".

De dichos correos electrónicos se desprende lo siguiente: **(i)** el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, un funcionario de la SEP envió un correo electrónico a JCASTRO con el fin de invitar a DELFOS a participar en el PROCEDIMIENTO 10, y en dicho correo electrónico adjuntó una versión escaneada del oficio número 712/DGAASNI/0147/2016 emitido por el Director General de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático de la SEP el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, el cual contiene la misma invitación de la SEP para el PROCEDIMIENTO 10; **(ii)** el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, JCASTRO envió un correo electrónico al EMPLEADO ESPECIALISTAS 2, por medio del cual le reenvió el correo electrónico de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, por medio del cual la SEP invitó a DELFOS a participar en el PROCEDIMIENTO 10; y **(iii)** el veintidós de febrero de dos mil dieciséis, JCASTRO envió un correo electrónico al EMPLEADO ESPECIALISTAS 4, el cual consiste en un reenvío del correo electrónico enviado a JCASTRO el veintidós de febrero de dos mil dieciséis desde el correo electrónico cnet@funcionpublica.gob.mx, que contiene un recordatorio para presentar las propuestas técnicas y económicas del PROCEDIMIENTO 10.

33. Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA ITP E76*", el cual se encuentra dentro del disco compacto certificado por el entonces titular de la AI el dos de febrero de dos mil diecisiete,[659] que fue integrado en el EXPEDIENTE de conformidad con el acuerdo emitido por el DGIPMA el dos de febrero de dos mil diecisiete.[660]

Dicho documento consiste en el "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES*" del PROCEDIMIENTO 10, la cual fue celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, emitida por diversos funcionarios de la SEP. Dicho documento señala lo siguiente:

"[…]

Se dio inicio al acto y se procedió a verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), reportando el sistema lo siguiente: ----------

Se recibieron 3 (tres) proposiciones como se muestra en la pantalla identificada como Anexo 1 (uno) y que se mencionan a continuación: ----------

No.	*Empresas participantes*
1	[DELFOS]
2	[EOTERO]
3	[ESPECIALISTAS]

[…]

[659] Al respecto, dicho correo electrónico se encuentra en el folio 33735 y su certificación en los folios 3733 y 33734. El documento electrónico denominado "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA ITP E76*" el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\IA-011000999-E76-2016*" de dicho disco compacto.
[660] Folios 33730 a 33732.

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 fracción III de la [LAASSP] *y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se da a conocer el importe mensual de la partida única con la que participa cada uno de los licitantes.* ----------

No.	*Nombre de la Empresa*	*Monto Mensual (sin incluir IVA)*
1	[DELFOS]	*$58,000.00*
2	[EOTERO]	*$60,000.00*
3	[ESPECIALISTAS]	*$53,000.00*

[...]".

De dicho documento se desprende lo siguiente: **(i)** la SEP invitó a participar a ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO en el PROCEDIMIENTO 10; **(ii)** en el acta de presentación y apertura de proposiciones del PROCEDIMIENTO 10, se tuvo por presentadas las proposiciones de ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO; **(iii)** DELFOS ofreció a la SEP los SERVICIOS DE MONITOREO por un precio mensual de $58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA; **(iv)** EOTERO ofreció a la SEP los SERVICIOS DE MONITOREO por un precio mensual de $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA; y **(v)** ESPECIALISTAS ofreció a la SEP los SERVICIOS DE MONITOREO por un precio mensual de $53,000.00 (cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

34. Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*acta de fallo ITP E76*", el cual se encuentra dentro del disco compacto certificado por el entonces titular de la AI el dos de febrero de dos mil diecisiete,[661] el cual fue integrado en el EXPEDIENTE de conformidad con el acuerdo emitido por el DGIPMA el dos de febrero de dos mil diecisiete.[662]

Este documento electrónico consiste en el "*ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO*" del PROCEDIMIENTO 10, la cual fue celebrada el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis por diversos funcionarios de la SEP. Dicho documento señala lo siguiente:

"[...]

FALLO

DE LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DE EXPEDIENTE: 1002344, [PROCEDIMIENTO 10], *SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.* ----------

[...]

II. RELACION DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES

---

[661] Al respecto, dicho disco compacto se encuentra en el folio 33735 y su certificación en los folios 3733 y 33734. El documento electrónico denominado "*acta de fallo ITP E76*" el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\IA-011000999-E76-2016*" de dicho disco compacto.

[662] Folios 33730 a 33732.

LOS LICITANTES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y POR TANTO SE CONSIDERAN TÉCNICAMENTE SOLVENTES PARA LA PARTIDA ÚNICA. ----------

No.	*Nombre de la Empresa*	*Monto Mensual (sin incluir IVA)*
1	[DELFOS]	*$58,000.00*
2	[EOTERO]	*$60,000.00*
3	[ESPECIALISTAS]	*$53,000.00*

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA: ----------

EL MONTO OFERTADO PARA LA PARTIDA ÚNICA POR PARTE DEL LICITANTE [ESPECIALISTAS], *ES ACEPTABLE Y CONVENIENTE EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51, NUMERAL A, FRACCIÓN I Y NUMERAL B DEL* [RLAASSP]. ----------

CON RELACIÓN A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES [DELFOS] *Y* [EOTERO], *SUS MONTOS OFERTADOS REBASAN EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA A CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, POR LO QUE SERÁN DESECHADAS EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11.12 DE LA CONVOCATORIA.* ----------

III.- NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDICA EL CONTRATO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 36 BIS FRACCIÓN III, DE LA [LAASSP], *ASÍ COMO LOS NUMERALES 8.3, 9.1 Y 9.2 DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, POR SER LA PROPUESTA QUE CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO, CUMPLE CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS, ASÍ COMO POR RESULTAR SOLVENTE ECONÓMICAMENTE. SE ADJUDICA AL LICITANTE QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:* ----------

Nombre del licitante	*Partida Adjudicada*	*Monto por los 10 meses*
[ESPECIALISTAS]	*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS*	*$530,000.00*
	IVA	*$84,800.00*
	GRAN TOTAL	*$614,800.00*
	SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	

[...]".

De lo transcrito se desprende lo siguiente: **(i)** la SEP determinó que el monto ofertado por ESPECIALISTAS era aceptable y conveniente para el PROCEDIMIENTO 10; **(ii)** la SEP desechó las propuestas presentadas por DELFOS y EOTERO porque rebasaban el presupuesto asignado para la contratación de los SERVICIOS DE MONITOREO para el PROCEDIMIENTO 10; y **(iii)** la SEP adjudicó a ESPECIALISTAS el contrato de los SERVICIOS DE MONITOREO por un monto de $614,800.00

(seiscientos catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, por un plazo de diez meses para el PROCEDIMIENTO 10.

CONCLUSIONES DEL PROCEDIMIENTO 10

Para el PROCEDIMIENTO 10, la SEP invitó a participar a DELFOS, y posteriormente JCASTRO informó dicha circunstancia al EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. Más tarde, JCASTRO envió un correo electrónico al EMPLEADO ESPECIALISTAS 4 que contenía una alerta generada por COMPRANET, el cual señala que quedaban dos días para que DELFOS presentara las propuestas técnicas y económicas del PROCEDIMIENTO 10.

Por otra parte, ESPECIALISTAS y DELFOS presentaron sus propuestas respectivas, y ofrecieron los siguientes precios:

Agente económico	Precio total ofrecido sin IVA	Precio mensual ofrecido sin IVA	Vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO
ESPECIALISTAS	$530,000.00[663]	$53,000.00[664]	Diez meses
DELFOS	$580,000.00[665]	$58,000.00[666]	

Como consecuencia de lo anterior, en febrero de dos mil dieciséis, la SEP determinó contratar a ESPECIALISTAS por haber cumplido con las condiciones legales, técnicas y administrativas requeridas por dicha autoridad, así como por haber resultado solvente económicamente, por un plazo de diez meses.

PROCEDIMIENTO 11 (CONAPRED)

35. **Documentos electrónicos** en formato "*.msg*" que contienen los correos electrónicos relacionados con el PROCEDIMIENTO 11, los cuales se encuentran en la unidad de almacenamiento masivo USB[667] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el veinte de febrero de dos mil diecisiete por parte de DELFOS.[668] Al respecto, dichos correos electrónicos se relacionan en la siguiente tabla:

Datos del correo electrónico	Contenido de los correos electrónicos
Fecha de envío: Once de febrero de dos mil dieciséis. **Remitente:** JCASTRO. **Destinatario:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2.	**Correo electrónico:**[669] "*Hola* [redacted]: *Te envío esta carta que me entregó hoy Upa, adjunto trae un CD* […]". **Documento adjunto:** una versión en formato "*.pdf*" del oficio número CONAPRED/DPAF/SRM/JDA/062/2016 emitido por el Jefe de Departamento de

[663] Es decir, quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.
[664] Es decir, cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.
[665] Es decir, quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.
[666] Es decir, cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.
[667] Folio 33966.
[668] Folios 33964 y 33965.
[669] Dicho correo electrónico se encuentra en el documento electrónico denominado "*160211 LICITACIÓN CONAPRED*", el cual se encuentra en la ruta (ubicación de archivo): "*E:\ SOLICITUDES 2016\10.-CONAPRED 2016*" de la citada de la citada unidad de almacenamiento USB.

Eliminar: 1 palabra

Asunto: "*160211 LICITACIÓN CONAPRED*".	Adquisiciones de la CONAPRED el ocho de febrero de dos mil dieciséis. Dicho documento señala lo siguiente: "[…] [GRUIZ] *Directora Operativa y Apoderada Legal* [DELFOS] […] *P r e s e n t e* *Por el presente me permito realizar a usted, una atenta invitación para participar en el* [PROCEDIMIENTO 11] *que realizará este Consejo con motivo de la contratación de los Servicios Integrales de Síntesis Informativa, para el monitoreo de medios impresos (periódicos y revistas), así como medios electrónicos (radio, televisión y sitios de internet) de la República Mexicana, para el seguimiento noticioso del CONAPRED, durante el ejercicio fiscal 2016.* […]".
Fecha de envío: dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 4. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Datos CONAPRED*".	**Correo electrónico:**[670] "*Lic. Josefina,* *Reciba un cordial saludo y asimismo solicito nuevamente de su apoyo a fin de que me pueda proporcionar los siguientes datos que nos piden en CONAPRED:* *BANCO:* *NÚMERO DE CUENTA:* *PLAZA:* *SUCURSAL:* *CLABE:* *TITULAR DE LA CUENTA:* *REGISTRO FEDERAL:* *CORREO ELECTRÓNICO:* *R.F.C.:* […]". **Dicho correo electrónico no contiene documentos adjuntos.**

PROCEDIMIENTO	[…]	[…]	*ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA*	*ACTO DE FALLO*
[PROCEDIMIENTO 11]	[…]	[…]	*17 de febrero de 2016 a las 13:00 horas* […]	*19 de febrero de 2016 a las 16:30 horas* […]

[…]	[…]
Asunto:	*Invitación al* [PROCEDIMIENTO 11], *para la contratación de los Servicios Integrales de Síntesis Informativa.*
Fecha:	*Ciudad de México, 08 de febrero de 2016*

[670] Dicho correo electrónico se encuentra en el documento electrónico denominado "*Datos CONAPRED*", el cual se encuentra en la ruta (ubicación de archivo): "*E:\ SOLICITUDES 2016\10.-CONAPRED 2016*" de la citada de la citada unidad de almacenamiento USB.

Fecha de envío: dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 4. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** *"RE Datos CONAPRED"*.	**Correo electrónico:**[671] *"Muchas gracias.* […] *De:* [JCASTRO] *Enviado el: martes, 16 de febrero de 2016 04:39 p.m.* *Para:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 4] *Asunto: RE: Datos/CONAPRED* *Hola* [A]. *Envío los datos en azul…abajo.* […] *De:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 4] *Enviado el: martes, 16 de febrero de 2016 04:14 p.m.* *Para:* [JCASTRO] […] *Asunto: Datos/CONAPRED* *Lic. Josefina,* *Reciba un cordial saludo y asimismo solicito nuevamente de su apoyo a fin de que me pueda proporcionar los siguientes datos que nos piden en CONAPRED:* *BANCO: BBVA BANCOMER* *NÚMERO DE CUENTA:* [B] *PLAZA: CIUDAD DE MÉXICO* *SUCURSAL:* [B] *CLABE:* [B] *TITULAR DE LA CUENTA:* [DELFOS] / [A] [A] *REGISTRO FEDERAL: DM&050126KF9 /* [A] *CORREO ELECTRÓNICO:* [A] *R.F.C.: DM&050126KF9* […]".

Eliminado:12 palabras

De dichos correos se desprende que: **(i)** el once de febrero de dos mil dieciséis, JCASTRO envió a EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 un correo electrónico que contiene la versión *".pdf"* del oficio número CONAPRED/DPAF/SRM/JDA/062/2016, por medio del cual la CONAPRED invitó a DELFOS a participar en el PROCEDIMIENTO 11; **(ii)** en la invitación del PROCEDIMIENTO 11, se previó que la presentación y apertura de proposiciones se llevaría a cabo el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, y que el fallo de dicho PROCEDIMIENTO se llevaría a cabo el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis; y **(iii)** el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, EMPLEADO ESPECIALISTAS 4 solicitó a JCASTRO información relacionada con el número de cuenta bancaria de DELFOS por haber sido solicitada por la CONAPRED, la cual fue proporcionada en esa misma fecha a través de un correo electrónico enviado por JCASTRO.

[671] Dicho correo electrónico se encuentra en el documento electrónico denominado *"RE Datos CONAPRED"*, el cual se encuentra en la ruta (ubicación de archivo): *"E:\ SOLICITUDES 2016\10.-CONAPRED 2016"* de la citada de la citada unidad de almacenamiento USB.

36. Copia simple o impresión[672] de la página 3 (tres) del "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS*" del PROCEDIMIENTO 11, la cual fue presentada como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el tres de octubre de dos mil dieciséis por parte de DELFOS.[673] Al respecto, dicho documento señala lo siguiente:

"[...]

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 fracción III de la LAASSP y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se dio lectura a cada uno de los precios mensuales sin I.V A., de las proposiciones presenciales y electrónicas aperturadas, cuyos montos se consignan a continuación:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	*IMPORTE MENSUAL ANTES DEL I.V.A*
[EOTERO]	*$43,765.00*

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	*IMPORTE MENSUAL ANTES DEL I.V.A*
[ESPECIALISTAS]	*$38,587.50*

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	*IMPORTE MENSUAL ANTES DEL I.V.A*
[DELFOS]	*$40,920.00*

De conformidad con el artículo 35, fracción de la Ley, las proposiciones se recibieron para su evaluación y con base en ella, se emitirá el fallo correspondiente, el cual será dado a conocer en junta pública, el día 19 de febrero del presente año [...]".[674]

De dicho documento se desprende que: **(i)** ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO participaron en el PROCEDIMIENTO 11; **(ii)** ESPECIALISTAS ofreció a la CONAPRED los SERVICIOS DE MONITOREO por un precio mensual de $38,587.50 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) sin I.V.A.; **(iii)** DELFOS ofreció a la CONAPRED los SERVICIOS DE MONITOREO por un precio mensual de $40,920.00 (cuarenta mil novecientos veinte pesos 00/100) sin I.V.A.; y **(iv)** EOTERO ofreció a la CONAPRED los SERVICIOS DE MONITOREO por un precio mensual de $43,765.00 (cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100) sin IVA.

37. Copia simple o impresión[675] del "*ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO*" del PROCEDIMIENTO 11, celebrada el veintidós de febrero de dos mil dieciséis, la cual fue emitida por diversos funcionarios de la CONAPRED, la cual fue presentada como anexo del escrito presentado por DELFOS en la OFICIALÍA el tres de octubre de dos mil dieciséis,[676] en respuesta al requerimiento de información COFECE- AI-DGIPMA-2016-283,[677] el cual señala lo siguiente:

[672] Folio 31546.
[673] Folios 30729 a 30736.
[674] Folio 31546.
[675] Folios 31547 a 31550.
[676] Folios 30729 a 30736.
[677] Folios 26228 a 26243.

"[...]

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, se llevó a cabo, en Junta Pública, el día 17 de febrero de los corrientes, en la Sala de Juntas. 'María Eugenia Antúnez Farrugia', ubicada en [...], *en la Ciudad de México, misma en la que fueron presentadas y aperturadas las proposiciones presenciales y electrónicas de los participantes:*

- [EOTERO]
- [ESPECIALISTAS]
- [DELFOS]

FALLO

[...]

De acuerdo al análisis efectuado por la Convocante y el área requirente y técnica, se concluye lo siguiente:

Se desecha la proposición presentada de manera electrónica, del participante [EOTERO], *en virtud, de que no cumple con el Requisito 3.2 'Requisitos Técnicos', incisos F) y G) de la Convocatoria, ya que el participante no especificó 'que los servicios que ofertará son producidos en México' ni tampoco mencionó su 'razón social', respectivamente. Lo anterior con fundamento al Numeral 5.3 primer párrafo, de la Convocatoria.*

Se desecha la proposición presentada; de manera electrónica, del participante [ESPECIALISTAS], *derivado a que no cumplió con el medio de identificación electrónica establecido por la SFP y el Numeral 5.3 primer párrafo, de la Convocatoria, así como en el artículo 50 del Reglamento de la Ley.*

La proposición presentada de manera presencial, del participante [DELFOS], *cumple con todos los requisitos solicitados en el Numeral 3.1 'Requisitos Legales-Administrativos' de la Convocatoria.*

Evaluación de los Requisitos Técnicos

De acuerdo al análisis efectuado por la Convocante y el área requirente y técnica, se concluye lo siguiente:

Derivado de no contar con un mínimo de 3 proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, la Convocante opta por declarar 'Desierto' el presente procedimiento de conformidad con los artículos 38 y 43 primer párrafo de la Ley y 58 de su Reglamento.

[...]".[678]

De dicho documento se desprende que la CONAPRED declaró desierto el PROCEDIMIENTO 11, toda vez que no contaba con tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente.

CONCLUSIONES DEL PROCEDIMIENTO 11

En febrero de dos mil dieciséis, la CONAPRED invitó a DELFOS a participar en el PROCEDIMIENTO 11, lo cual fue informado por JCASTRO al EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. De igual forma, el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, el EMPLEADO ESPECIALISTAS 4 y JCASTRO mantuvieron comunicaciones relacionadas con información de DELFOS que debía ser presentada a la CONAPRED.

[678] Folios 31547 y 31548.

Para dicho PROCEDIMIENTO, ESPECIALISTAS y DELFOS presentaron sus respectivas propuestas económicas, de las cuales se desprende que ofrecieron los siguientes precios:

Agente económico	Precio mensual ofrecido sin IVA
ESPECIALISTAS	$38,587.50[679]
DELFOS	$40,920.00[680]
EOTERO	$43,765.00[681]

Finalmente, en febrero de dos mil dieciséis, la convocante determinó dejar desierto el PROCEDIMIENTO 11 por no contar con suficientes propuestas técnicas a analizar.

PROCEDIMIENTO 12 (CNBV)

38. Documentos electrónicos en formato "*.msg*" relacionados con el PROCEDIMIENTO 12, los cuales se encuentran dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[682] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el veinte de febrero de dos mil diecisiete por parte de DELFOS.[683]

Dichos documentos electrónicos se relacionan en la siguiente tabla:

Datos del correo electrónico	Contenido del correo electrónico
Fecha de envío: veinticinco de enero de dos mil dieciséis. **Remitente:** JCASTRO. **Destinatario:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 4. **Asunto:** "*RV: PETICIÓN DE OFERTAS*".	**Correo electrónico:**[684] "[…] *De: Martínez Magaña Melania Adalid [mailto:mmartinez@cnbv.gob.mx]* *Enviado el: jueves, 21 de enero de 2016 05:38 p.m.* *Para:* [JCASTRO] […] *Asunto: PETICIÓN DE OFERTAS* *Buen día* *La* [CNBV] *requiere contratar el Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, motivo por el cual le solicito atentamente, nos proporcione la cotización conforme al anexo técnico y petición de ofertas que se adjuntan.* *Quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto*". **Documentos adjuntos:** un documento en formato "*.pdf*" identificado como "*Especificaciones Técnicas finales Investigación de Mercado 2016.pdf*" y un documento en formato *Word* identificado como "*Petición de Ofertas SIPME Delfos.docx*". Al respecto, el documento denominado "*Petición de Ofertas SIPME Delfos.docx*" señala lo siguiente: "[…]

[679] Es decir, treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.
[680] Es decir, cuarenta mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.
[681] Es decir, cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.
[682] Folio 33966.
[683] Folios 33964 a 33966.
[684] Dicho correo electrónico se encuentra en el documento electrónico denominado "*RV: PETICIÓN DE OFERTAS*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\SOLICITUDES 2016\12.-CNBV 2016*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

	FECHA: 21 de enero de 2016. [...] *Muy Estimada* [GRUIZ] *Empresa:* [DELFOS] [...] *La* [CNBV], *como entidad del Gobierno Federal, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la* [LAASSP] *y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.* *En este sentido y en términos* [sic] *de lo previsto en el artículo 2 fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible prestador de servicio y/o proveedor.* *Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional o internacional, y c).- el precio estimado de lo requerido, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización de los bienes y/o servicios y/o arrendamientos descritos en el documento anexo.* [...]". Por su parte, el documento denominado "*Especificaciones Técnicas finales Investigación de Mercado 2016.pdf*" señala lo siguiente: "[...] *La CNBV, cuenta actualmente con el servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, a través del contrato No. CNBV/028/15 firmado con la empresa* [ESPECIALISTAS], *mismo que tiene una vigencia del 1 de enero del 2015 al 31 de diciembre de 2015 y que fue prorrogado con el convenio CNBV/028/15/H6/2015, por el periodo comprendido del 1 de enero al 29 de febrero de 2016.* *Por lo anterior, se requiere gestionar la contratación del servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos a partir del 1 de marzo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.* [...] *Cronograma de actividades* *FECHAS* | *DESCRIPCIÓN* *Del 1 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016* | *Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos.* [...]".
Fecha de envío: veinticinco de enero de dos mil dieciséis. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 4. **Destinatario:** JCASTRO.	**Correo electrónico:**[685] "*Lic. Josefina* *Reciba un cordial saludo y asimismo por medio del presente solicito su apoyo a fin de que se puede* [sic] *remitir por favor los documentos que al presente adjunto, a los correos de los cuales recibió la invitación, lo anterior me indican que por favor sea antes de las 18:00 hrs*".

[685] Dicho correo electrónico se encuentra en el documento electrónico denominado "*SDI Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos/CNBV*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\SOLICITUDES 2016\12.-CNBV 2016*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

<table>
<tr>
<td>Asunto: "SDI Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos/CNBV".</td>
<td>Documentos adjuntos: tres documentos electrónicos en formato ".pdf" con la firma de GRUIZ, denominados (i) "Cumplir Propuesta.pdf"; (ii) "ECONOMICA.pdf"; y (iii) "Propuesta DELFOS.pdf".
El documento electrónico identificado como "ECONÓMICA.pdf" contiene el Formato de Propuesta Económica de DELFOS para el PROCEDIMIENTO 12 con la firma de GRUIZ, del cual se desprende lo siguiente:
"[…]
Para contratar el Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, por el periodo comprendido del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2016.
<table>
<tr><td>Partida</td><td>[…]</td><td>[…]</td><td>(A)
Precio mensual antes de I.V.A</td><td>(B)
Cantidad
Número de meses</td><td>(C)= (A)x(B)
Importe total por diez meses antes de I.V.A.</td></tr>
<tr><td>Única</td><td>[…]</td><td>[…]</td><td>$96,400.00</td><td>10</td><td>$964,000.00</td></tr>
</table>
[…]".</td>
</tr>
<tr>
<td>Fecha de envío: veinticinco de enero de dos mil dieciséis.
Remitente: JCASTRO.
Destinatario: Melania Adalid Magaña Martínez (mmartinez@cnbv.gob.mx).
C.C.O.: EMPLEADO ESPECIALISTAS 4.
Asunto: "160125 cartas propuestas RV: SDI Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos/CNBV".</td>
<td>Correo electrónico:[686]
"Lic. Martínez
Buenas tardes, por medio del presente le hago llegar los siguientes documentos:
Carta Bajo Protesta
Carta Propuesta Económica
Carta Propuesta".
Documentos adjuntos: consistente en tres documentos en formato .pdf y con la firma de GRUIZ, denominados (i) "Cumplir Propuesta.pdf"; (ii) "ECONOMICA.pdf"; y (iii) "Propuesta DELFOS.pdf", los cuales coinciden con los documentos relacionados en el correo electrónico inmediato anterior.
Al respecto, el documento identificado como "ECONOMICA.pdf" señala lo siguiente:
"[…]
Para contratar el Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, por el periodo comprendido del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2016.
<table>
<tr><td>Partida</td><td>[…]</td><td>[…]</td><td>(A)
Precio mensual antes de I.V.A</td><td>(B)
Cantidad
Número de meses</td><td>(C)= (A)x(B)
Importe total por diez meses antes de I.V.A.</td></tr>
<tr><td>Única</td><td>[…]</td><td>[…]</td><td>$96,400.00</td><td>10</td><td>$964,000.00</td></tr>
</table>
[…]".</td>
</tr>
<tr>
<td>Fecha de envío: nueve de febrero de dos mil dieciséis.
Remitente: JCASTRO.
Destinatario: EMPLEADO ESPECIALISTAS 2.</td>
<td>Correo electrónico:[687]
"Hola Chicos: Les reenvío esta solicitud, acaba de llegar a mi correo. saludos [sic]
[…]
-----Mensaje original-----</td>
</tr>
</table>

[686] Dicho correo electrónico se encuentra en el documento electrónico denominado *"160125 cartas propuesta RV: SDI Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos/CNBV"*, el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): *"E:\SOLICITUDES 2016\12.-CNBV 2016"* de la citada unidad de almacenamiento USB.

[687] Dicho correo electrónico se encuentra en el documento electrónico denominado *"RV: CNET-Invitación a Procedimiento - Solicitud de Proposición con Código 671858 en CompraNet"*, el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): *"E:\SOLICITUDES 2016\12.-CNBV 2016"* de la citada unidad de almacenamiento USB.

Asunto: "*RV: CNET-Invitación a Procedimiento – Solicitud de Proposición con Código 671858 en CompraNet*".	*De: cnet@funcionpublica.gob.mx [mailto:cnet@funcionpublica.gob.mx]* *Enviado el: martes, 09 de febrero de 2016 12:12 p.m.* *Para:* [JCASTRO] *Asunto: CNET-Invitación a Procedimiento - Solicitud de Proposición con Código 671858 en CompraNet* *Estimado Usuario:* *El Área Contratante CNBV-Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratos le invita a participar en Procedimiento - Solicitud de Proposición en el portal CompraNet:* *Tipo: Procedimiento - Solicitud de Proposición* *Clave: 671858* *Título: Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos Clave de Expediente: 984691 Título del Expediente: Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos* *NOTA:* *Para participar en Procedimiento - Solicitud de Proposición debe realizar una propuesta al Comprador. Las instrucciones se encuentran detalladas a continuación.* *La Fecha Límite para el envío de las propuestas para Procedimiento - Solicitud de Proposición es:* *Fecha: 16/02/2016* *Hora: 11:00 AM (GMT - 6:00)*". **Dicho correo electrónico no contiene documentos adjuntos.**
Fecha de envío: quince de febrero de dos mil dieciséis. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 4. **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*Firmar CNBV*".	**Correo electrónico:**[688] "*Lic. Josefina,* *Reciba un cordial saludo y solicitando de su apoyo a fin de que pueda firmar digitalmente las propuesta* [sic] *de la CNBV mismas que ya están cargadas*". **Dicho correo electrónico no contiene documentos adjuntos.**

De dichos correos se desprende que: **(i)** el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, un funcionario de la CNBV envió un correo electrónico a JCASTRO, por medio del cual solicitó a DELFOS una cotización por los SERVICIOS DE MONITOREO para el periodo del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, como parte de la INVESTIGACIÓN DE MERCADO de la CNBV; **(ii)** el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, JCASTRO envió a EMPLEADO ESPECIALISTAS 4 un correo electrónico con el contenido de la solicitud de cotizaciones realizada por la CNBV a DELFOS; **(iii)** el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el EMPLEADO ESPECIALISTAS 4 envió a JCASTRO un correo electrónico con varios documentos electrónicos con la firma de GRUIZ, dentro de los cuales se encontraba la propuesta económica de DELFOS para el PROCEDIMIENTO 12; **(iv)** el nueve de febrero de dos mil dieciséis, JCASTRO reenvió a EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 un correo electrónico por medio del cual se informó a JCASTRO que la CNBV la invitaba a participar en un PROCEDIMIENTO en la página de COMPRANET; y **(v)** el quince de febrero de dos mil dieciséis, EMPLEADO ESPECIALISTAS 4 envió a

[688] Dicho correo electrónico se encuentra en el documento electrónico denominado "*Firmar CNBV*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\SOLICITUDES 2016\12.-CNBV 2016*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

JCASTRO un correo electrónico por medio del cual solicitó que se firmaran "*digitalmente*" las propuestas de la CNBV que ya estaban cargadas.

39. Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*IA 006B00001 E9 2016*", el cual se encuentra dentro del disco compacto[689] que obra como anexo del oficio número 411/3853/2016 signado por la Directora General de Programación, Presupuesto y Recursos Humanos de la CNBV, el cual fue presentado en la OFICIALÍA el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.[690]

Al respecto, dicho documento electrónico contiene diversos documentos que se relacionan con el PROCEDIMIENTO 12, los cuales se indican a continuación:

a) El "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES*" de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, la cual fue emitida por diversos funcionarios de la CNBV, de la cual se desprende lo siguiente:

"[...]

Se hace constar que se acceso al sistema CompraNet para verificar la presentación de proposiciones por este medio teniendo lo siguiente:

No.	*PARTICIPANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES A TRAVÉS DE COMPRANET*
1	[EOTERO]
2	[ESPECIALISTAS]
3	[DELFOS]

Se llevó a cabo la apertura de las proposiciones que se recibieron en forma electrónica en este acto, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido.

[...]

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35, fracción III de la Ley y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se dio lectura a cada uno de los importes antes de I.V.A., de las proposiciones, cuyos precios se consignan a continuación:

Importes ofertados por [EOTERO]

Folio: 001

Partida	*Descripción*	*Unidad de medida*	*(A) Importe mensual en Pesos Mexicanos antes de I.V.A*	*(B) Número de meses.*	*(C) =(A) x (B) Importe total en Pesos Mexicanos antes de I.V.A.*

[689] Folio 26118. El documento electrónico denominado "*IA 006B00001 E9 2016*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\ CNBV 024 16*".
[690] Folios 26104 a 26115.

Única	*Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, para el periodo comprendido del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2016*	*Servicio*	*$95,950.00*	*10*	*$959,500.00*
			Importe total en Pesos Mexicanos antes de I.V.A.		*$959,500.00*

Importes ofertados por la empresa [ESPECIALISTAS]

Folio: 1 de 1.

Partida	*Descripción*	*Unidad de medida*	*(A) Importe mensual en Pesos Mexicanos antes de I.V.A*	*(B) Número de meses.*	*(C)=(A) x (B) Importe total en Pesos Mexicanos antes de I.V.A.*
Única	*Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, para el periodo comprendido del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2016*	*Servicio*	*$87,045.00*	*10*	*$870,450.00*
			Importe total en Pesos Mexicanos antes de I.V.A.		*$870,450.00*

Importes ofertados por la empresa [DELFOS]

Folio: 1

Partida	*Descripción*	*Unidad de medida*	*(A) Importe mensual en Pesos Mexicanos antes de I.V.A*	*(B) Número de meses.*	*(C)=(A) x (B) Importe total en Pesos Mexicanos antes de I.V.A.*
Única	*Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, para el periodo comprendido del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2016*	*Servicio*	*$96,400.00*	*10*	*$964,000.00*
			Importe total en Pesos Mexicanos antes de I.V.A.		*$964,000.00*

[...]".

De dicho documento se desprende que: **(i)** ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO participaron en el PROCEDIMIENTO 12; **(ii)** ESPECIALISTAS ofreció un precio de $870,450.00 (ochocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido; **(ii)** EOTERO ofreció un precio de $959,500.00 (novecientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido; y **(iii)** DELFOS ofreció un precio de $964,000.00 (novecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido.

b) El "*ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO*" de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, la cual fue emitida por diversos funcionarios de la CNBV, y de la cual se desprende lo siguiente:

"[...]

Con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de la [LAASSP], *52* [del RLAASSP], *así como en el numeral 5 'Criterios que se aplicarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato', de la Invitación y de conformidad con la evaluación realizada a las proposiciones presentadas para este procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la* [CNBV], *dictamina adjudicar el Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, con un importe total de $870,450.00 M.N. (ochocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), antes de I.V.A., por el periodo comprendido del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2016, al licitante* [ESPECIALISTAS], *por haber obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, y por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Invitación y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

La adjudicación se formalizará conforme a la siguiente oferta económica presentada por el licitante adjudicado: [ESPECIALISTAS]

Partida	*Descripción*	*Unidad de medida*	*(A) Importe mensual en Pesos Mexicanos antes de I.V.A*	*(B) Número de meses.*	*(C) = (A) x (B) Importe total en Pesos Mexicanos antes de I.V.A.*
Única	*Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, para el periodo comprendido del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2016*	*Servicio*	*$87,045.00*	*10*	*$870,450.00*
			Importe total en Pesos Mexicanos antes de I.V.A.		*$870,450.00*

[...]".

De dicho documento se desprende que: **(i)** para el PROCEDIMIENTO 12, la CNBV adjudicó el contrato respectivo a ESPECIALISTAS por haber cumplido con todos los requisitos legales, técnicos y económicos; y **(ii)** el monto del contrato adjudicado a ESPECIALISTAS equivale a $870,450.00

(ochocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, por un plazo de diez meses.

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 12

Previo a que iniciara el PROCEDIMIENTO 12, en enero de dos mil dieciséis, un funcionario de la CNBV envió un correo electrónico a JCASTRO, por medio del cual solicitó a DELFOS una cotización de los SERVICIOS DE MONITOREO.

Posteriormente, JCASTRO envió al EMPLEADO ESPECIALISTAS 4 un correo electrónico por medio del cual le hizo saber sobre la solicitud de cotización de la CNBV, y el EMPLEADO ESPECIALISTAS 4 le envió un correo electrónico a JCASTRO con la cotización respectiva que DELFOS debía presentar a la CNBV.

El nueve de febrero de dos mil dieciséis, JCASTRO envió un correo electrónico al EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 que contenía el aviso por medio del cual se notificó a DELFOS que había sido invitado al PROCEDIMIENTO 12, y después el EMPLEADO ESPECIALISTAS 4 envió un correo electrónico a JCASTRO para solicitar la firma de las propuestas que presentarían a la CNBV.

Posteriormente, en el PROCEDIMIENTO 12 participaron ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO a la CNBV y ofrecieron los siguientes precios:

Agente económico	Precio total ofrecido sin IVA	Precio mensual ofrecido sin IVA	Vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO
ESPECIALISTAS	$870,450.00[691]	$87,045.00[692]	Diez meses
EOTERO	$959,500.00[693]	$95,950.00[694]	
DELFOS	$964,000.00[695]	$96,400.00[696]	

Como consecuencia de lo anterior, en febrero de dos mil dieciséis la CNBV adjudicó el contrato respectivo a favor de ESPECIALISTAS por un plazo comprendido del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (diez meses).

PROCEDIMIENTO 13 (SE)

40. **Documento electrónico** en formato "*.pdf*" denominado "*Expediente Secretaría de Economía*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[697] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el ocho de febrero de dos mil diecisiete por parte de ESPECIALISTAS.[698]

---

[691] Es decir, ochocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.
[692] Es decir, ochenta y siete mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.
[693] Es decir, novecientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.
[694] Es decir, noventa y cinco novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.
[695] Es decir, novecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.
[696] Es decir, noventa y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.
[697] Folio 33773. El documento electrónico denominado "*Expediente Secretaría de Economía*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\Procesos\2. Economia 2014*" de la unidad de almacenamiento masivo USB antes citada.
[698] Folios 30349 a 30368.

Al respecto, dicho documento electrónico contiene a su vez varios documentos, de los cuales únicamente se mencionan los correos electrónicos relacionados con el PROCEDIMIENTO 13, tal como se expresa en la siguiente tabla:

Datos del correo electrónico	Contenido del correo electrónico y de su documento adjunto
Fecha de envío: Cuatro de marzo de dos mil catorce. **Remitente:** [redacted] ([redacted]). **Destinatario:** RSERRANO. **Asunto:** "*Documentos faltantes / [redacted]*".	**Correo electrónico:** "*Estimado Raúl.* *En las cotizaciones que me enviaste, faltaron los documentos que se solicitan en la hoja 12, en el inciso 'd) Requisitos de los licitantes', son 8 puntos.* *b) Requisitos de los licitantes* *Presentar por escrito, en papel membretado con firma autógrafa del representante legal o facultado para ello, en la que manifieste lo siguiente:* *1. Cumplir todas y cada una de las condiciones, características, especificaciones técnicas y alcances del servicio que se describen en el presente Anexo Técnico.* *2. Que cuenta con la capacidad para prestar el servicio de monitoreo integral de información en los medios electrónicos e impresos en forma oportuna.* *3. Que cuenta con el recurso humano, la infraestructura, equipo y la tecnología de punta para la prestación del servicio, así como el garantizar la entrega de las bases de datos en medios ópticos (CD o DVD) libre de virus informáticos.* *4. Realizar el servicio por sí mismo y no a través de terceros.* *5. Que cuente con una base de datos de por lo menos de cinco años debido a la necesidad de contar con un archivo histórico que esté disponible a fin de dar seguimientos mediáticos a temas, actores y/o actividades relevantes* [...] *6. Presentar currículum vitae actualizado firmado por el representante legal o persona facultada para ello, de la persona física o moral que contenga como mínimo: 1) objeto social; 2) experiencia profesional acreditando por lo menos un año de experiencia; 3) servicios que presta; 4) ubicación de sus oficinas e instalaciones; 5) lista mínima de dos clientes, con nombres, direcciones y teléfonos de los responsables de contratación de empresas privadas y/o del Sector Público, en donde haya prestado servicios iguales o similares.* *7. Presentar copia simple de cuando menos un contrato o documento que acredite la prestación del servicio igual o similar al objeto de la presente contratación*".
Fecha de envío: Cuatro de marzo de dos mil catorce. **Remitente:** RSERRANO **Destinatario:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 5. **Asunto:** "*RV: Documentos faltantes / [redacted]*".	**Correo electrónico:** "*Hola [redacted] me podrías apoyar por favor, requiere las carta* [sic] *de las 3 empresas:* *Especialistas* *Antena* *SVS* *con fechas del 14 de febrero y dirigidas a las* [sic] [redacted] *todas en original, ya que las tengo que entregar el día de hoy vale.* *Mil gracias por todo tu apoyo* ".

De dichos correos electrónicos se desprende que: **(i)** el cuatro de marzo de dos mil catorce, un funcionario de la [redacted] envió un correo electrónico a RSERRANO, por medio del cual le informó que en las cotizaciones enviadas había documentos faltantes; y **(ii)** en ese mismo día, RSERRANO envió un correo electrónico por medio del cual le indicó al EMPLEADO ESPECIALISTAS 5 que requería apoyo para las cartas de ESPECIALISTAS, EOTERO y SVS, las cuales debían tener fecha del catorce de febrero de dos mil catorce y estar dirigidas a la [redacted].

Eliminado:12 palabras

41. **Documento electrónico** en formato "*.pdf*" denominado "*Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones DGRMSG-I-003-2014*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[699] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el ocho de febrero de dos mil diecisiete por parte de ESPECIALISTAS.[700]

Al respecto, el documento electrónico citado consiste en el "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES*" del PROCEDIMIENTO 13, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil catorce y la cual fue emitida por diversos funcionarios de la SE. Dicho documento señala lo siguiente:

"[…]

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracción III y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se dio lectura a cada uno de los importes totales, antes del [IVA], *de las proposiciones, cuyos montos se consignan a continuación:*

NOMBRE DEL LICITANTE	*IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN*	
	PARTIDA	*IMPORTE DE LA PROPUESTA ANTES DEL IVA*
[EOTERO]	*Única*	*$53,000.00*
[ESPECIALISTAS]	*Única*	*$49,000.00*
[SVS]	*Única*	*$55,000.00*

[…]".

De este documento se desprende lo siguiente: **(i)** participaron ESPECIALISTAS, EOTERO y SVS en el PROCEDIMIENTO 13; **(ii)** ESPECIALISTAS ofreció un precio de $49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, por la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO; **(iii)** EOTERO ofreció un precio de $53,000.00 (cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, por la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO; y **(iv)** SVS ofreció un precio de $55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, por la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO.

42. **Documento electrónico** en formato "*.pdf*" denominado "*Acta Fallo*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[701] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el ocho de febrero de dos mil diecisiete por parte de ESPECIALISTAS.[702]

Al respecto, dicho documento consiste en el "*ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO*" del PROCEDIMIENTO 13, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce y la cual fue emitida por diversos funcionarios de la SE. Este documento señala lo siguiente:

---

[699] Folio 33773. El documento electrónico denominado "*Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones DGRMSG-I-003-2014*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\Procesos\2. Economia 2014*" de la unidad de almacenamiento masivo USB antes citada.

[700] Folios 33742 a 33744.

[701] Folio 33773. El documento electrónico denominado "*Acta de Fallo*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\Procesos\2. Economia 2014*" de la unidad de almacenamiento masivo USB antes citada.

[702] Folios 33742 a 33744.

"[…]

4) Adjudicación

Con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción 11, 37 de la [LAASSP], *y 51 de su Reglamento, así como el numeral 5 'Criterios. para la evaluación de proposiciones' de la Convocatoria, por cumplir con los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos solicitados por la Convocante y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Invitación, se determina adjudicar al licitante* [ESPECIALISTAS], *la contratación del Servicio de Monitoreo de Información en Medios Electrónicos e Impresos Nacionales, por un importe unitario mensual de $49,000.00 (Cuarenta y nueve mil Pesos 00/100 M.N.) de conformidad con su propuesta económica, por lo que hace a lo señalado en él numeral 3.13 'Forma de Pago' posterior a la recepción de la factura a entera satisfacción de la Secretaría para cumplir con el párrafo 4 de la convocatoria para el mes de marzo se pagara la parte proporcional del costo mensual del servicio debidamente devengado de conformidad a la fecha de inicio y al 31 de Marzo del 2014; por un importe de $7,903.23 (Siete Mil Novecientos Tres Pesos 23/100 M.N.), el importe por los nueve meses restantes a la vigencia será de $441,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) dando un total por el servicio de $448,903.23 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Tres Pesos 23/100 M.N.) todos antes del* [IVA]. *Esta contratación tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2014, en virtud de que su propuesta resultó solvente por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria y presentar el precio más bajo, garantizando así las mejores condiciones para la Convocante.*

[…]".

Del documento transcrito se desprende que, para el PROCEDIMIENTO 13, la SE adjudicó el contrato respectivo a ESPECIALISTAS por un importe de $441,000.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido por un periodo de nueve meses, más el importe de $7,903.23 (siete mil novecientos tres pesos 23/100 M.N.) el cual equivale a los SERVICIOS DE MONITOREO devengados desde la "*fecha de inicio*" y hasta el treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 13

Previo a que iniciara el PROCEDIMIENTO 13, un empleado de la ** indicó vía correo electrónico a RSERRANO que faltaban documentos de las cotizaciones entregadas, para lo cual RSERRANO solicitó el apoyo del EMPLEADO ESPECIALISTAS 5 para que elaborara unas cartas a nombre de ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO.

Posteriormente, en el PROCEDIMIENTO 13 participaron ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO a la SE y ofrecieron los siguientes precios:

Agente económico	Precio total ofrecido sin IVA	Precio mensual ofrecido sin IVA	Vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO
ESPECIALISTAS	$441,000.00[703]	$49,000.00[704]	

[703] Es decir, cuatrocientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.
[704] Es decir, cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.

Eliminado: 1 palabra

EOTERO	$477,000.00[706]	$53,000.00[707]	Nueve meses[705]
SVS	$495,000.00[708]	$55,000.00[709]	

Como consecuencia de lo anterior, en marzo de dos mil catorce la SE adjudicó el contrato respectivo a favor de ESPECIALISTAS, por una vigencia de nueve meses más el importe de los SERVICIOS DE MONITOREO devengados, el cual tuvo una vigencia hasta el treinta y uno de marzo de dos mil catorce (nueve meses).

PROCEDIMIENTO 14 (SE)

43. **Documento electrónico** en formato "*.pdf*" denominado "*Expediente Economía*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[710] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el ocho de febrero de dos mil diecisiete por parte de ESPECIALISTAS.[711]

Al respecto, dicho documento electrónico contiene varios documentos relacionados con el PROCEDIMIENTO 14, los cuales se indican a continuación:

a) Correos electrónicos donde se mencionan a empleados de ESPECIALISTAS y a un funcionario de la SE, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Datos del correo electrónico	Contenido del correo electrónico
Fecha de envío: diecisiete de febrero de dos mil quince. **Remitente:** [redacted] **Destinatario:** RSERRANO. **Asunto:** "*Monitoreo /* [redacted]".	"*Hola Raúl, buenas noches.* *Te adjunto un cuadro donde los de contrataciones hacen mención de la documentación faltante por empresa.* *Es muy importante completarla para poder iniciar el proceso.* *Cualquier duda o comentario estoy a tus órdenes*".
Fecha de envío: dieciocho de febrero de dos mil quince. **Remitente:** RSERRANO. **Destinatario:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 **Asunto:** "*RV: Monitoreo /* [redacted] *) RAUL SERRANO*".	"*Hola* [redacted] *buen día, te reenvío el correo que me manda el Lic.* [redacted] [sic] *con el cuadro de la documentación que nos hace falta por empresas (de las 3 que le mandamos) podrías coordinar para que se la hagan llegar a la brevedad posible por favor, sin más por el momento ya agradecido de antemano tu apoyo al respecto, me reitero a tus órdenes*".

Eliminado: 12 palabras

[706] Es decir, cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.
[707] Es decir, cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.
[705] Al respecto, únicamente se tomó como vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO el plazo de nueve meses. Sin considerar el monto que se pagó por los servicios devengados.
[708] Es decir, cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.
[709] Es decir, cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.
[710] Folio 33773. El documento electrónico denominado "*Expediente Economía*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\Procesos\8. Economía 2015*" de la citada unidad de almacenamiento masivo USB.
[711] Folios 33742 a 33744.

De dichos correos electrónicos se desprende lo siguiente: **(i)** el diecisiete de febrero de dos mil quince, desde una cuenta de correo electrónico personal, y por quien se presume era funcionario de la SE,[712] se envió un correo electrónico a RSERRANO por medio del cual se indica que adjunto obra un cuadro sobre la información faltante por empresa; y **(ii)** el dieciocho de enero de dos mil quince, RSERRANO envió un correo electrónico al EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 por medio del cual remitió el cuadro de información faltante referido en el numeral (i) anterior.

b) El "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES*" del PROCEDIMIENTO 14, celebrada el treinta de marzo de dos mil quince, la cual fue emitida por diversos funcionarios de la SE, del cual se desprende lo siguiente:

"[…]

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 fracción III de la Ley y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se dio lectura al cada uno de los importes unitarios mensuales, antes del [IVA], *de las proposiciones, cuyos montos se consignan a continuación:*

NOMBRE DEL LICITANTE	[…]	*IMPORTE UNITARIO MENSUAL ANTES DE I.V.A.*
[ESPECIALISTAS]	[…]	*$58,838.00*
[SVS]	[…]	*$64,000.00*
[EOTERO]	[…]	*$61,000.00*

[…]".

De dicho documento electrónico se desprende lo siguiente: **(i)** ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO participaron en el PROCEDIMIENTO 14; **(ii)**, ESPECIALISTAS ofreció $58,838.00 (cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales sin IVA incluido, por la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO; **(iii)**, SVS ofreció $64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales sin IVA incluido, por la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO; y **(iv)**, EOTERO ofreció $61,000.00 (sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales sin IVA, por la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO.

c) El "*ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL FALLO*" del PROCEDIMIENTO 14, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil quince, la cual fue emitida por diversos funcionarios de la SE, de la cual se desprende lo siguiente:

"[…]

Con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción II, 37 de la Ley, y 51 de su Reglamento así como el numeral 5 'Criterios para la evaluación de proposiciones' de la Convocatoria, por cumplir con los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos solicitados por la Convocante y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Invitación, se determina adjudicar al licitante [ESPECIALISTAS], *la contratación del servicio de monitoreo de*

[712] El nombre de la persona que envío el correo electrónico, coincide con el nombre del funcionario de la SE que envío el correo electrónico descrito en el PROCEDIMIENTO 13.

información en medios impresos y electrónicos nacionales, por un importe unitario mensual de $58,838.00 (Cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), que multiplicado por 9 meses de servicio da un total de $529,542.00 (Quinientos veintinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) antes del [IVA] *y de conformidad con su propuesta económica. Esta contratación tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015, en virtud de que su propuesta resultó solvente por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria y presentar el precio más bajo, garantizando así las mejores condiciones para la convocante.*

[…]"

De dicho documento se observa que, para el PROCEDIMIENTO 14, la SE determinó adjudicar el contrato respectivo a ESPECIALISTAS por un importe total de $529,542.00 (quinientos veintinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, por un periodo de nueve meses, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince (nueve meses).

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 14

En febrero de dos mil quince, existieron comunicaciones previas entre RSERRANO y el EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 relativas a documentos faltantes de las empresas con las que participarían en el PROCEDIMIENTO 14 de la ******.

Posteriormente, en el PROCEDIMIENTO 14 participaron ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO a la SE y ofrecieron los siguientes precios:

Agente económico	Precio total ofrecido sin IVA	Precio mensual ofrecido sin IVA	Vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO
ESPECIALISTAS	$529,542.00[713]	$58,838.00[714]	Nueve meses
EOTERO	$549,000.00[715]	$61,000.00[716]	
SVS	$576,000.00[717]	$64,000.00[718]	

Como consecuencia de lo anterior, en marzo de dos mil quince, la SE adjudicó el contrato respectivo a favor de ESPECIALISTAS, por una vigencia de nueve meses hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince (nueve meses).

PROCEDIMIENTO 15 (PRESIDENCIA)

44. Documento electrónico denominado "*Expediente PRESIDENCIA*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[719] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el ocho de febrero de dos mil diecisiete por parte de ESPECIALISTAS.[720]

[713] Es decir, quinientos veintinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.
[714] Es decir, cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.
[715] Es decir, quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.
[716] Es decir, sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.
[717] Es decir, quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.
[718] Es decir, sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.
[719] Folio 33773. El documento electrónico denominado "*Expediente PRESIDENCIA*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\Procesos\1. Presidencia*" de la citada unidad de almacenamiento masivo USB.
[720] Folios 33742 a 33744.

Eliminado: 1 palabra

Al respecto, dicho documento electrónico contiene varios documentos, de los cuales únicamente se mencionan los correos electrónicos relacionados con el PROCEDIMIENTO 15, tal como se expresa en la siguiente tabla:

Datos del correo electrónico	Contenido del correo electrónico
Fecha de envío: Veintitrés de noviembre de dos mil quince. **Remitente:** RSERRANO. **Destinatario:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 1. **Asunto:** *"SALUDOS Y ENVIO DE DATOS DE EMPRESAS DE MONITOREO PARA [redacted] 2016 (RAUL SERRANO)".*	**Contenido del correo electrónico:** *"Estimada Lic. [redacted] cómo te va?* [sic] *espero que bien, tal como acordamos anexo* ***las posibles 3 empresas para que participen en la licitación de la [redacted] 2016*** *para tus finas consideraciones,* *1.* **[ESPECIALISTAS]** […] ***Nombre del representante legal:*** **[EMPLEADO ESPECIALISTAS 10].** ***2. Antena Informativa.*** […] ***Nombre del representante legal. Lic.*** **[EOTERO]** […] *3. RTV & Press News, S.A. de C.V.* […] *Asimismo* [sic] *anexo el párrafo con el Objeto Social de RTV & Press News que aparece en su acta constitutiva:* […] *Sin más por el momento y en espera de tus indicaciones, así como de la aprobación de las mismas, me reitero a tus órdenes, buen día* […] [énfasis añadido]".
Fecha de envío: Veintiséis de noviembre de dos mil quince. **Remitente:** RSERRANO. **Destinatario:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 1. **Asunto:** *"RE SALUDOS Y ENVIO DE DATOS DE EMPRESAS DE MONITOREO PARA [redacted] 2016 (RAUL SERRANO)".*	**Contenido del correo electrónico:** *Estimada Lic. [redacted] cómo te va?* [sic] *espero que bien, perdón que te distraiga de tus actividades pero quiero preguntarte si las empresas de monitoreo que te envié el pasado 23 de noviembre de 2015 (anexo el correo nuevamente) para la licitación de la [redacted] 2016, ya quedan autorizadas para poder enviárselas a la brevedad al Lic. [redacted] para iniciar el procedimiento? me avisas por favor, sin más por el momento y en espera de tu pronta respuesta, me reitero a tus órdenes, buen día* […]".

De dichos correos electrónicos se desprende que: **(i)** el veintitrés de noviembre de dos mil quince, RSERRANO envió un correo electrónico al EMPLEADO ESPECIALISTAS 1, por medio del cual anexó la información de las tres empresas que participarían en la "*licitación*" de la [redacted] para el año dos mil dieciséis, entre las cuales destacan ESPECIALISTAS y EOTERO; **(ii)** el veintiséis de noviembre de dos mil quince, RSERRANO envió un correo electrónico al EMPLEADO ESPECIALISTAS 1 por medio del cual le solicitó información relativa a las autorizaciones de la [redacted] para iniciar el PROCEDIMIENTO respectivo.

45. Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*ACTA DE APERTURA Carpeta de Prensa ITP-028-2015*" el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo

Eliminado: 12 palabras

USB[721] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el ocho de febrero de dos mil diecisiete por parte de ESPECIALISTAS.[722]

Al respecto, dicho documento electrónico consiste en el "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES*" del PROCEDIMIENTO 15, celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil quince, la cual fue emitida por diversos funcionarios de la PRESIDENCIA, y dice lo siguiente:

"[…]

Los sobres de las proposiciones presentadas en forma presencial en este acto, por los siguientes licitantes, se recibieron conforme a lo establecido en la Convocatoria.

No.	
[…]	[…][723]
2	[ESPECIALISTAS]
3	[EOTERO]

[…]

Acto seguido, y con fundamento en 105 artículos 35 fracción III de la Ley y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se dio lectura al precio unitario, sin I.VA, de las proposiciones presentadas, así como a los importes totales de las mismas, cuyos montos se consignan a continuación

[…]

[ESPECIALISTAS]

PARTIDA	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO*	*IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS*
ÚNICA	*SERVICIO DE RECOPILACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE MEDIOS IMPRESOS PARA ELABORACIÓN DE LA CARPETA ELECTRÓNICA DE PRENSA.*	*$1,547,800.00*
	Subtotal Moneda Nacional	*$1,547,800.00*
	IVA 16% moneda nacional	*$247,648.00*
	Total de la propuesta IVA incluido moneda nacional	*$1,795,448.00*

IMPORTE TOTAL CON LETRA (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

[721] Folio 33773. El documento electrónico denominado "*ACTA DE APERTURA Carpeta de Prensa ITP-028-2015*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\Procesos\1. Presidencia*" de la citada unidad de almacenamiento masivo USB.
[722] Folios 33742 a 33744.
[723] Al respecto, se aclara que la tercera empresa que aparece en el "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES*" del PROCEDIMIENTO 15 forma parte de GRUPO ESPECIALISTAS.

[EOTERO]

PARTIDA	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO*	*IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS*
ÚNICA	*SERVICIO DE RECOPILACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE MEDIOS IMPRESOS PARA ELABORACIÓN DE LA CARPETA ELECTRÓNICA DE PRENSA.*	*$1,551,000.00*
	Subtotal Moneda Nacional	*$1,551,000.00*
	IVA 16% moneda nacional	*$248,160.00*
	Total de la propuesta IVA incluido moneda nacional	*$1,799,160.00*

IMPORTE TOTAL CON LETRA (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

[…]".

De dicho documento electrónico se desprende lo siguiente: **(i)** ESPECIALISTAS y EOTERO participaron en el PROCEDIMIENTO 15; **(ii)** ESPECIALISTAS ofreció un importe total de $1,547,800.00 (un millón quinientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, por la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO; y **(iii)** EOTERO ofreció un importe total de $1,551,000.00 (un millón quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, por la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO.

46. Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*FALLO DE ADJUDICACION Carpeta de Prensa ITP-028-2015*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[724] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el ocho de febrero de dos mil diecisiete por parte de ESPECIALISTAS.[725]

Al respecto, dicho documento consiste en el "*ACTA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO*" del PROCEDIMIENTO 15 celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil quince, la cual fue emitida por diversos funcionarios de la PRESIDENCIA, el cual incluye el "*FALLO*" emitido por el Director de Adquisiciones de PRESIDENCIA en esa misma fecha. Dichos documentos señalan lo siguiente:

"[…]

Licitante adjudicado en la partida única:

[ESPECIALISTAS], *de conformidad a lo señalado en el numeral 32 'ADJUDICACIÓN' de la convocatoria, y por haber acreditado la evaluación legal, administrativa, técnica y económica requerida por la convocante, y de acuerdo a lo que señala el criterio de evaluación binaria al que se refiere el artículo*

[724] Folio 33773. El documento electrónico denominado "*FALLO DE ADJUDICACION Carpeta de Prensa ITP-028-2015*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\Procesos\1. Presidencia*" de la citada unidad de almacenamiento masivo USB.
[725] Folios 33742 a 33744.

51 del [RLAASSP], *así como a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis. y 37 de la misma Ley, toda vez que es el licitante que presenta y que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

[...]

FALLO

De conformidad a lo señalado en el numeral 32 'ADJUDICACIÓN' de la convocatoria, y por haber acreditado la evaluación legal, administrativa, técnica y económica requerida por la convocante, y de acuerdo a lo que señala el criterio de evaluación binaria al que se refiere el artículo 51 del [RLAASSP] *así como a lo establecido en el artículo 37 de la misma Ley, el licitante que presenta y que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es:*

LICITANTE ADJUDICADO:

[ESPECIALISTAS]

Partida	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO*	*IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS*
Única	*SERVICIO DE RECOPILACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE MEDIOS IMPRESOS PARA ELABORACIÓN DE LA CARPETA ELECTRÓNICA DE PRENSA.*	*$1,547,800.00*
	Subtotal Moneda Nacional	*$1,547,800.00*
	IVA 16% moneda nacional	*$247,648.00*
	Total de la propuesta IVA incluido moneda nacional	*$1,795,448.00*

IMPORTE CON LETRA (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) I.V.A., INCLUIDO

Los precios ofertados están expresados en moneda nacional y son precios netos y fijos durante todo el tiempo de la prestación del servicio.

[...]

VIGENCIA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

a) Vigencia: El servicio deberá ser prestado a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo al Anexo Técnico No. 1.

[...]".

De este documento se desprende que, para el PROCEDIMIENTO 15, la PRESIDENCIA determinó adjudicar el contrato respectivo a ESPECIALISTAS, por el monto total de $1,795,448.00 (un millón setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con IVA incluido, por un plazo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (doce meses).

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 15

En noviembre de dos mil quince, RSERRANO envió correos electrónicos al EMPLEADO ESPECIALISTAS 1 relativos a qué empresas debían participar en el PROCEDIMIENTO que organizaría la [redacted], entre los cuales destacan ESPECIALISTAS y EOTERO.

Posteriormente, participaron ESPECIALISTAS y EOTERO en el PROCEDIMIENTO 15 para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO a la PRESIDENCIA y ofrecieron los siguientes precios:

Agente económico	Precio total ofrecido sin IVA	Precio mensual ofrecido sin IVA	Vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO
ESPECIALISTAS	$1,547,800.00[726]	$128,983.33[727]	Doce meses
EOTERO	$1,551,000.00[728]	$129,250.00[729]	

Como consecuencia de lo anterior, en diciembre de dos mil quince, la PRESIDENCIA adjudicó el contrato respectivo a favor de ESPECIALISTAS, por una vigencia de doce meses comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (doce meses).

PROCEDIMIENTO 16 (SE)

47. **Documento electrónico** en formato "*.pdf*" denominado "*Expediente Secretaría de Economía*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[730] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el ocho de febrero de dos mil diecisiete por parte de ESPECIALISTAS.[731]

Al respecto, dicho documento electrónico contiene varios documentos relacionados con el PROCEDIMIENTO 16, los cuales se indican a continuación:

a) Correos electrónicos entre empleados de ESPECIALISTAS y un funcionario de la SE, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Datos del correo electrónico	Contenido del correo electrónico
Fecha de envío: dos de febrero de dos mil dieciséis. **Remitente:** [redacted] **Destinatario:** RSERRANO. **Asunto:** "*Cotización* – [redacted]".	"*Hola Raúl, buenas tardes.* *Como te comenté, ya estamos en* [redacted] *Los teléfonos siguen siendo los mismos.* *Adjunto el Anexo Técnico para la cotización y el Formato de Personalidad Jurídica.* *Cualquier duda o comentario estoy a tus órdenes*".
Fecha de envío: dos de febrero de dos mil dieciséis. **Remitente:** RSERRANO.	"*Hola* [redacted] *buen día, por medio del presente te solicitó el apoyo con el fin de obtener a la brevedad posible el formato personalidad que nos esta* [sic] *solicitando la* [redacted] *de las 3 (tres) empresas con las que vamos a participar*

[726] Es decir, un millón quinientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.
[727] Es decir, ciento veintiocho mil novecientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.
[728] Es decir, un millón quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.
[729] Es decir, ciento veintinueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.
[730] Folio 33773. El documento electrónico denominado "*Expediente Secretaría de Economía*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\Procesos\3.- Economía 2016*" de la citada unidad de almacenamiento masivo USB.
[731] Folios 33742 a 33744.

Eliminado: 26 palabras

Destinatario: EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Asunto:** *"RV: Cotización –* [redacted]	*(*[ESPECIALISTAS], *Antena Informativa* [EOTERO] *y* [SVS] *para el proceso de invitación a cuando menos tres participantes 2016), te comento que ya estoy trabajando en las cotizaciones las cuales en te las envió en un ratito más para tu conocimiento, el licenciado* [redacted] *requiere que hoy mismo le este* [sic] *enviando y entregado dicha petición, sin más por el momento, me reitero a tus órdenes, buen día".*
Fecha de envío: dos de febrero de dos mil dieciséis. **Remitente:** RSERRANO. **Destinatario:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2. **Asunto:** *"RE: Cotización –* [redacted]	*"Hola* [redacted] *buen día, adjunto las cotizaciones para la* [redacted] *con las que vamos a participar en el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Participantes (*[ESPECIALISTAS], *Antena Informativa* [EOTERO] *y* [SVS]*), el anexo técnico 2016 ya te lo envié desde el anterior correo junto con la petición del Formato de Personalidad, sin más por el momento, me reitero a tus órdenes, buen día".*

De dichos correos electrónicos se desprende que: **(i)** el dos de febrero de dos mil dieciséis, un funcionario de la [redacted] envió un correo electrónico a RSERRANO por medio del cual le indicó la nueva dirección de dicha autoridad, y, según su dicho, le proporcionó el Anexo Técnico para las cotizaciones y el formato de personalidad jurídica; **(ii)** el dos de febrero de dos mil dieciséis, RSERRANO envió un correo electrónico al EMPLEADO ESPECIALISTAS 2, por medio del cual solicitó su apoyo para obtener el formato de personalidad de las empresas con las que participarían en el PROCEDIMIENTO que organizaría la [redacted], entre las cuales destacan ESPECIALISTAS, EOTERO y SVS; y **(iii)** el dos de febrero de dos mil dieciséis, RSERRANO envió un correo electrónico al EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 para adjuntarle las cotizaciones de la [redacted] con las que ESPECIALISTAS, EOTERO y SVS participarían en el PROCEDIMIENTO de Invitación a cuando menos tres personas.

b) El *"ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES"* del PROCEDIMIENTO 16, celebrada el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, la cual fue emitida por diversos funcionarios de la SE y de la cual se desprende lo siguiente:

> "[…] *con fundamento en los artículos 35 fracción III de la* [LAASSP] *y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se dio lectura a cada uno de los importes totales con el* [IVA] *de las proposiciones, cuyos montos se consignan a continuación:*

Nombre del licitante	*IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN*	
	Partida	*Importe total con IVA*
[EOTERO] […]	[…]	*$910,600.00*
[ESPECIALISTAS]	[…]	*$847,519.20*

Eliminado: 37 palabras

[…]		
[SVS] […]	[…]	*$951,200.00*

[…]

En dicho documento se observa que: **(i)** ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO participaron en el PROCEDIMIENTO 16; **(ii)** ESPECIALISTAS ofreció un importe total de $847,519.20 (ochocientos cuarenta y siete mil quinientos diecinueve pesos 20/100) con IVA incluido; **(iii)** EOTERO ofreció un importe total de $910,600.00 (novecientos die mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido; y **(iv)** SVS ofreció un importe total de $951,200.00 (novecientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

c) El "*ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO*" del PROCEDIMIENTO 16, emitida por diversos funcionarios de la SE y celebrada el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, de la cual se desprende lo siguiente:

"[…]

Con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción II, 37 de la [LAASSP], *y 51 de su Reglamento así como el numeral 5 'Criterios para la evaluación de proposiciones' de la Convocatoria, por cumplir con los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos solicitados por la Convocante y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Invitación, se determina adjudicar al licitante* [ESPECIALISTAS], *la contratación del servicio de monitoreo de información en medios impresos y electrónicos nacionales, por un importe unitario mensual de $73,062.00 (Setenta y Tres Mil Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), un IVA de $11,689.92 (Once Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 92/100 M.N.), un total mensual con IVA de $84,751.92 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos 92/100 M.N.), que multiplicado por 10 meses de servicio da un total de $847,519.20 (Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve Pesos 20/100 M.N.) con el* [IVA] *y de conformidad con su propuesta económica. Esta contratación tendrá una vigencia a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2016, en virtud de que su propuesta resultó solvente por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria y presentar el precio más bajo, garantizando así las mejores condiciones para la convocante.*

[…]".

En este documento se advierte que, para el PROCEDIMIENTO 16, SE determinó adjudicar el contrato respectivo a ESPECIALISTAS por un monto total de $847,519.20 (ochocientos cuarenta y siete mil quinientos diecinueve pesos 20/100 M.N.) con IVA incluido, del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (diez meses).

d) El documento identificado como "*DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO*", generado por la página de Internet de COMPRANET el cual contiene la información sobre el contrato adjudicado en el PROCEDIMIENTO 16, del cual se desprende lo siguiente:

"[…]

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

Código del Expediente	*Descripción del Expediente*	*Referencia del Expediente / No. Control Interno*
1002562	*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORAMCIÓN EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECT* [sic]	*DGRMSG-I-005-2016*

Datos relevantes

Código del Contrato	*Título del Contrato*	*Descripción detallada del Contrato*
1002562	*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORAMCIÓN EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECT* [sic]	*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS NACIONALES*

Fecha de inicio del contrato	*Fecha de fin del contrato*	*Estado*
01/03/2016 12:00 AM	*31/12/2016 11:59 PM*	*Activo*

Importe total sin IVA	*Moneda*
730,620	*MXN*

Proveedor o Contratista
[ESPECIALISTAS]

[...]

INFORMACIÓN ADICIONAL

Sección		*Código del Procedimiento*
Descripción Sección		
Etiqueta	*Descripción*	*Propuesta*
Número del Procedimiento (Expediente)	*Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento*	[PROCEDIMIENTO 16]

[...]".

De dicho documento se desprende que la SE adjudicó a ESPECIALISTAS un contrato para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO del primero de marzo de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (diez meses).

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 16

En febrero de dos mil dieciséis, un funcionario de la SE envió a RSERRANO el anexo técnico para que ESPECIALISTAS elaborara la cotización respectiva. De igual manera, RSERRANO se coordinó con el EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 para la elaboración de las cotizaciones de ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO.

Posteriormente, en el PROCEDIMIENTO 16 participaron ESPECIALISTAS, EOTERO y SVS para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO a la SE y ofrecieron los siguientes precios.

Agente económico	Precio total ofrecido con IVA	Precio mensual ofrecido con IVA	Vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO
ESPECIALISTAS	$847,519.20[732]	$84,751.92[733]	Diez meses
EOTERO	$910,600.00[734]	$91,060.00[735]	
SVS	$951,200.00[736]	$95,120.00[737]	

Como consecuencia de lo anterior, en febrero de dos mil dieciséis, la SE adjudicó el contrato respectivo a favor de ESPECIALISTAS, por una vigencia de diez meses, el cual comprende el periodo del primero de marzo de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (diez meses).

PROCEDIMIENTO 17 (ASF)

48. Documentos electrónicos en formato "*.msg*" relacionados con el PROCEDIMIENTO 17, los cuales se encuentran dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[738] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el veinte de febrero de dos mil diecisiete por parte de DELFOS, el cual fue signado por JCASTRO, en carácter de apoderada legal de DELFOS.[739] Al respecto, dichos correos electrónicos se relacionan en la siguiente tabla:

Datos del correo	Contenido del correo electrónico y sus anexos
Fecha de envío: veinte de noviembre de dos mil trece. **Remitente:** [redacted] **Destinatario:** JCASTRO. **Asunto:** "*RV: Invitación ASF-DGRMS-29 2013*".	**Correo electrónico:**[740] "*De: Marco Antonio Jimenez* [sic] *Almeida [mailto:majimenez@asf.gob.mx]* *Enviado el: martes, 19 de noviembre de 2013 08:21 p.m.* *Para:* [redacted] […] *Asunto: Invitación* [PROCEDIMIENTO 17] *La* [ASF] *lo invita a participar en la Invitación a cuando menos tres personas No. ASF-DGRMS-29/2013.* *Adjunto se envía oficio de Invitación y bases Correspondientes al procedimiento.*

[732] Es decir, ochocientos cuarenta y siete mil quinientos diecinueve pesos 20/100 M.N.
[733] Es decir, ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.
[734] Es decir, novecientos diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.
[735] Es decir, noventa y un mil sesenta pesos 00/100 M.N.
[736] Es decir, novecientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.
[737] Es decir, noventa y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.
[738] Folio 33966.
[739] Folios 33964 y 33965.
[740] Dicho correo electrónico y su documento adjunto se encuentran en el documento electrónico denominado "*RV Invitación ASF-DGRMS-29 2013*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\SOLICITUDES 2013\29.- ASF*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

Eliminado: 2 palabras

	Agradeceremos mucho su participación. [...]". **Documentos adjuntos:** Documentos electrónicos en formato *.pdf* denominados "*INV DELFOS.pdf*" y "*29_2013_INV_CONVOCATORIA.pdf*". Del documento identificado como "*INV DELFOS.pdf*" se desprende lo siguiente: "[...] *La* [ASF] *con fundamento en el Acuerdo que Establecen las Normas Administrativas Aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la* [ASF], *muy atentamente le convoca a participar en el* [PROCEDIMIENTO 17] *para la contratación de Monitoreo de Información en Medios Masivos* [...]". Por otra parte, del documento identificado como "*29_2013_INV_CONVOCATORIA.pdf*" se desprende lo siguiente: "[...] [PROCEDIMIENTO 17] *PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS.* [...] *VIGENCIA DEL CONTRATO* *1° DE ENERO A DICIEMBRE 2014* *(SUJETO APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2014)* *FIRMA DEL CONTRATO* *20 DE DICIEMBRE DE 2013.* [...]".
Fecha de envío: veinte de noviembre de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 **Destinatario(s):** JCASTRO y EMPLEADO ESPECIALISTAS 5. **Asunto:** "*RE: Invitación ASF-DGRMS-29/2013*"	**Correo electrónico:**[741] "*Gracias Jose!* [...] *De:* [JCASTRO] *Enviado el: miércoles, 20 de noviembre de 2013 11:15 a.m.* *Para:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2]; [EMPLEADO ESPECIALISTAS 5] *ASUNTO: RV: INVITACIÓN ASF-DGRMS-29/2013* *Hola* A *Buenos días, me llegó esta petición para ustedes.* *Saludos.* [...]". **Dicho correo electrónico no tiene anexos.**
Fecha de envío: veintiocho de noviembre de dos mil trece. **Remitente:** EMPLEADO ESPECIALISTAS 5. **Destinatario:** JCASTRO.	**Correo electrónico:**[742] "*JOSE,* *TE ANEXO LA CARTA PARA QUE TE DESISTAS PPOR* [sic] *FAVOR DE PARTICIPAR EN LA DE* [ASF]. *FAVOR DE CONFIRMARME EL ENVÍO.* [...]".

Eliminado: 1 palabra

[741] Dicho correo electrónico se encuentra en el documento electrónico denominado "*RE Invitación ASF-DGRMS-29 2013*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\SOLICITUDES 2013\29.- ASF*" de la citada unidad de almacenamiento USB.
[742] Dicho correo electrónico y su documento adjunto se encuentran en el documento electrónico denominado "*CARTA PARA DESISTIRSE DE PARTICIPAR*", el cual se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\SOLICITUDES 2013\29.- ASF*" de la citada unidad de almacenamiento USB.

Asunto: "*CARTA PARA DESISTIRSE*".	**Documento adjunto:** Carta de desistimiento del PROCEDIMIENTO 17 dirigida a la ASF por parte de DELFOS y con un espacio para la firma de GRUIZ. Dicho documento señala lo siguiente: "*Por este medio me permito comentarle que con respecto* [al PROCEDIMIENTO 17] *para la Contratación de Monitoreo de Información en Medios Masivos, recibida el 19 de noviembre de 2013, no nos es posible concurrir en este momento por compromisos de nuestra Dirección, tenemos la intensión* [sic] *de hacerlo en otra ocasión* [...]".

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 17

De dichos correos electrónicos se desprende lo siguiente: **(i)** el veinte de noviembre de dos mil trece, un funcionario de la ASF envió un correo electrónico a un empleado de DELFOS, por medio del cual invitó a dicho agente económico a participar en el PROCEDIMIENTO 17; **(ii)** el veinte de noviembre de dos mil trece, JCASTRO envió al EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 y al EMPLEADO ESPECIALISTAS 5 un correo electrónico por medio del cual informó que la habían invitado al PROCEDIMIENTO 17; y **(iii)** el veintiocho de noviembre de dos mil trece, el EMPLEADO ESPECIALISTAS 5 envió un correo electrónico a JCASTRO por medio del cual anexó una carta para que DELFOS se desistiera del PROCEDIMIENTO 17 y de esta forma se abstuviera de participar en ese PROCEDIMIENTO.

PROCEDIMIENTO 18 (PRESIDENCIA)

49. Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*ACTA DE APERTURA Carpeta de Prensa ITP-012-2015*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[743] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[744]

Al respecto, este documento consiste en el "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES*" del PROCEDIMIENTO 18, celebrada el cinco de junio de dos mil quince y la cual fue emitida por diversos funcionarios de la PRESIDENCIA. Dicho documento señala lo siguiente:

> "[...] *con fundamento en los artículos 35 fracción III de la* [LAASSP] *y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se dio lectura al precio unitario, sin I.V.A., de las proposiciones presentadas, así como a los importes totales de las mismas, cuyos montos se consignan a continuación*
>
> [SVS]

PARTIDA	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO*	*IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS*
ÚNICA	*SERVICIO DE RECOPILACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE MEDIOS IMPRESOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARPETA ELECTRÓNICA DE PRENSA.*	*$1,215,517.24*
	Subtotal Moneda Nacional	*$1,215,517.24*

[743] Folio 32347. El documento electrónico denominado "*ACTA DE APERTURA Carpeta de Prensa ITP-012-2015*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\DOCUMENTOS DE SOPORTE\2015\01 GANADAS EM\09 PRESIDENCIA*" de la citada unidad de almacenamiento USB.
[744] Folios 32334 a 32346.

IVA 16% moneda nacional	*$194,482.76*
Total de la propuesta IVA incluido moneda nacional	*$1,410,000.00*

Importe total con letra (un millón cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.)

[ESPECIALISTAS]

PARTIDA	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO*	*IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS*
ÚNICA	*SERVICIO DE RECOPILACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE MEDIOS IMPRESOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARPETA ELECTRÓNICA DE PRENSA.*	*$1,206,896.55*
	Subtotal Moneda Nacional	*$1,206,896.55*
	IVA 16% moneda nacional	*$193,103.45*
	Total de la propuesta IVA incluido moneda nacional	*$1,400,000.00*

Importe total con letra (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

[EOTERO]

PARTIDA	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO*	*IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS*
ÚNICA	*SERVICIO DE RECOPILACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE MEDIOS IMPRESOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARPETA ELECTRÓNICA DE PRENSA.*	*$1,224,137.93*
	Subtotal Moneda Nacional	*$1,224,137.93*
	IVA 16% moneda nacional	*$195,826.07*
	Total de la propuesta IVA incluido moneda nacional	*$1,420,000.00*

Importe total con letra (un millón cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)

[...]".

De dicho documento electrónico se desprende que: **(i)** en el PROCEDIMIENTO 18 participaron ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO; **(ii)** ESPECIALISTAS ofreció un precio de $1,206,896.55 (un millón doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.) sin IVA incluido; **(iii)** SVS ofreció un precio de $1,215,517.24 (un millón doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) sin IVA incluido; y **(iv)** EOTERO ofreció un precio de $1,224,137.93 (un millón doscientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.) sin IVA incluido, por la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO.

50. Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*FALLO DE ADJUDICACION Carpeta de Prensa ITP-012-2015*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[745] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[746]

Al respecto, dicho documento consiste en el "*ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO*" del PROCEDIMIENTO 18, celebrada el ocho de junio de dos mil quince y la cual fue emitida por diversos funcionarios de la PRESIDENCIA, así como el fallo emitido por el Director de Adquisiciones de PRESIDENCIA el ocho de junio de dos mil quince. Dichos documentos señalan lo siguiente:

"[...]

Licitante adjudicado en la partida única:

[ESPECIALISTAS] *de conformidad a lo señalado en el numeral 32 'ADJUDICACIÓN' de la convocatoria, y por haber acreditado la evaluación legal, administrativa, técnica y económica requerida por la convocante, y de acuerdo a lo que señala el criterio de evaluación binaria al que se refiere el artículo 51 del* [RLAASSP], *así como a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la* [LAASSP], *toda vez que es el licitante que presenta y que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

[...]

FALLO

De conformidad a lo señalado en el numeral 32 'ADJUDICACIÓN' de la convocatoria, y por haber acreditado la. evaluación legal, administrativa, técnica y económica requerida por la convocante, y de acuerdo a lo que señala el criterio de evaluación binaria al que se refiere el artículo 51 del [RLAASSP], *así como a lo establecido en el artículo 37 de la* [LAASSP], *el licitante que presenta y que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es:*

LICITANTE ADJUDICADO:

[ESPECIALISTAS]

PARTIDA	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO*	*IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS*
ÚNICA	*SERVICIO DE RECOPILACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE MEDIOS IMPRESOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARPETA ELECTRÓNICA DE PRENSA.*	*$1,206,896.55*
	Subtotal Moneda Nacional	*$1,206,896.55*
	IVA 16% moneda nacional	*$193,103.45*

[745] Folio 32347. El documento electrónico denominado "*FALLO DE ADJUDICACION Carpeta de Prensa ITP-012-2015*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*E:\DOCUMENTOS DE SOPORTE\2015\01 GANADAS EM\09 PRESIDENCIA*" de la citada unidad de almacenamiento USB.
[746] Folios 32334 a 32346.

Total de la propuesta IVA incluido moneda nacional	*$1,400,000.00*

Importe total con letra (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

NOTA: El monto total adjudicado se dividirá entre el número de días que resulte del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015; el resultado de la división de multiplicará por el número de días de cada mes.

[...]

VIGENCIA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

a) Vigencia: Los servicios deberán ser prestados a partir del día siguiente de comunicado el fallo [sic] *y hasta el 31 de diciembre de 2015.*

[...]".

De estos documentos se desprende que, para el PROCEDIMIENTO 18, la PRESIDENCIA determinó adjudicar el contrato respectivo a ESPECIALISTAS por un monto total de $1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, por un periodo que correspondería al día siguiente de la notificación del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 18

En el PROCEDIMIENTO 18, ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO participaron para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO a la PRESIDENCIA, y ofrecieron los siguientes precios:

Agente económico	Precio total ofrecido sin IVA	Precio mensual ofrecido sin IVA	Vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO
ESPECIALISTAS	$1,206,896.55[747]	$172,413.79[748]	

[747] Es decir, un millón doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.
[748] Es decir, ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.

EOTERO	$1,224,137.93[750]	$174,876.85[751]	Seis meses y veintidós días[749]
SVS	$1,215,517.24[752]	$173,645.32[753]	

Como consecuencia de lo anterior, en junio de dos mil quince, la PRESIDENCIA adjudicó el contrato respectivo a favor de ESPECIALISTAS, por una vigencia comprendida del día siguiente al de la notificación del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince (seis meses y veintidós días).

PROCEDIMIENTO 19 (PRESIDENCIA)

51. Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ITP-011-2013*", el cual se encuentra en la unidad de almacenamiento masivo USB[754] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[755]

Al respecto, dicho documento electrónico consiste en el "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES*" del PROCEDIMIENTO 19, celebrada el treinta de abril de dos mil trece y la cual fue emitida por diversos funcionarios de la PRESIDENCIA. Dicho documento señala lo siguiente:[756]

> "[…] *con fundamento en los artículos 35 de la* [LAASSP], *fracción III y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se dio lectura a cada uno de los precios los precios unitarios, de las proposiciones, así como a los importes totales de las mismas, cuyos montos se consignan a continuación:*
>
> [EOTERO]

[750] Es decir, un millón doscientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.

[751] Es decir, ciento setenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 85/100 M.N.

[749] Al respecto, es un hecho notorio para esta autoridad que, en el Portal de Obligaciones de Transparencia del INAI, aparece información que coincide con la relativa al PROCEDIMIENTO 18, relativa a la fecha de inicio y terminación del contrato respectivo, la cual se resume a seis meses y veintidós días, pues el contrato inicio el nueve de junio de dos mil quince y terminó el treinta y uno de diciembre de ese mismo año (seis meses y veintidós días). Dicha información aparece en la siguiente página de Internet: http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=ITP-012-010-15&_idDependencia=02100&viaLocation=true.
De igual manera, resultan aplicables los siguientes criterios del PJF: **(i)** "***HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO***", Registro: 1000477; [J]; 9a. Época; Pleno; SJF; Tomo II. Procesal Constitucional 4. Controversias constitucionales Primera Parte – SCJN; Página: 4693; y **(ii)** "***HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR***", Registro: 168,214 [J]; 9a. Época; T.C.C.; SJF y su Gaceta; XXIX; Enero de 2009; Pág. 2470; a las cuales se remite para evitar repeticiones innecesarias.
No obstante, únicamente para efectos del análisis de los precios mensuales del PROCEDIMIENTO 18, se consideró que la vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO equivale a siete meses para así obtener una cifra exacta (por haber sido el número de pagos que recibió el agente económico).

[752] Es decir, un millón doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.

[753] Es decir, ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 32/100 M.N.

[754] Folio 32347. El documento electrónico denominado "*ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ITP-011-2013*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\DOCUMENTOS DE SOPORTE\2013\01 GANADAS EM\08 PRESIDENCIA*", de la citada unidad de almacenamiento USB.

[755] Folios 32334 a 32346.

[756] Para este PROCEDIMIENTO participó una tercera empresa que forma parte de GRUPO ESPECIALISTAS.

PARTIDA	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO*	*IMPORTE MENSUAL DE LOS SERVICIOS*	*IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS*
ÚNICA	*SERVICIO DE RECOPILACIÓN, ORGANIZACION, SISTEMATIZACIÓN, ARCHIVO DE MEDIOS IMPRESOS, CON CONTINUIDAD ININTERRUMPIDA LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE CARPETA DE PRENSA.*	*$202,047.41*	*$1,616,379.28*
	Subtotal Moneda Nacional	*$202,047.41*	*$1,616,379.28*
	IVA 16% moneda nacional	*$32,327.59*	*$258,620.72*
	Total de la propuesta IVA incluido moneda nacional	*$234,375.00*	*$1,875,000.00*

(UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

[ESPECIALISTAS]

PARTIDA	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO*	*IMPORTE MENSUAL DE LOS SERVICIOS*	*IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS*
ÚNICA	*SERVICIO DE RECOPILACIÓN, ORGANIZACION, SISTEMATIZACIÓN, ARCHIVO DE MEDIOS IMPRESOS, CON CONTINUIDAD ININTERRUMPIDA LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE CARPETA DE PRENSA.*	*$193,965.52*	*$1,551,724.16*
	Subtotal Moneda Nacional	*$193,965.52*	*$1,551,724.16*
	IVA 16% moneda nacional	*$31,034.48*	*$248,275.84*
	Total de la propuesta IVA incluido moneda nacional	*$225,000.00*	*$1,800,000.00*

(UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

[…]".

De dicho documento electrónico se desprende lo siguiente: **(i)** ESPECIALISTAS y EOTERO participaron en el PROCEDIMIENTO 19; **(ii)**, ESPECIALISTAS ofreció un precio mensual de $193,965.52 (ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) sin IVA incluido; **(iii)** EOTERO ofreció un precio mensual de $202,047.41 (doscientos dos mil cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.) sin IVA incluido.

52. Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*acta de fallo ITP-011-2013*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[757] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[758]

Al respecto, dicho documento consiste en el "*ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN*" del PROCEDIMIENTO 19, celebrada el siete de mayo de dos mil trece la cual fue emitida por diversos funcionarios de la PRESIDENCIA, con sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra el "*FALLO DE ADJUDICACIÓN*" emitido por el Director de Adquisiciones de PRESIDENCIA el siete de mayo de dos mil trece. Al respecto, dichos documentos señalan lo siguiente:

> "[...] *se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo de Adjudicación emitido por la convocante, mismo que forma parte integrante de esta Acta, por lo que deberá ser firmado por los asistentes.*
>
> [...]
>
> *FALLO DE ADJUDICACIÓN*
>
> *A fin de comunicar el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la* [LAASSP], *se emite el siguiente dictamen, para efectos de su notificación.*
>
> [...]
>
> *LICITANTE ADJUDICADO:*
>
> [ESPECIALISTAS]
>
> *La convocante precisa que durante la evaluación económica realizada se detectó un error aritmético en la proposición del licitante adjudicado respecto al cálculo del* [IVA], *por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 55 del* [RLAASSP] *y a lo establecido en el numeral 31 'CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA' de la convocatoria, se procedió a realizar la corrección, sin que ésta haya implicado la modificación de los precios unitarios. Así mismo, el licitante adjudicado acepta la corrección antes mencionada por lo que el monto adjudicado se realiza de acuerdo a lo siguiente:*

PARTIDA	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*	*IMPORTE MENSUAL DE LOS SERVICIOS*	*IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS*
ÚNICA	*SERVICIO DE RECOPILACIÓN, ORGANIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ARCHIVO DE MEDIOS IMPRESOS, CON CONTINUIDAD ININTERRUMPIDA LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE CARPETA DE PRENSA.*	*$193,965.52*	*$1,551,724.16*

[757] Folio 32347. El documento electrónico denominado "*acta de fallo ITP-011-2013*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\DOCUMENTOS DE SOPORTE\2013\01 GANADAS EM\08 PRESIDENCIA*", de la citada unidad de almacenamiento USB.
[758] Folios 32334 a 32346.

	Subtotal Moneda Nacional	*$193,965.52*	*$1,551,724.16*
	IVA 16% moneda nacional	*$31,034.48*	*$248,275.87*
	Total de la propuesta IVA incluido moneda nacional	*$225,000.00*	*$1,800,00.03*

IMPORTE CON LETRA: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 03/100 M.N.

[...]

La vigencia y el lugar de la prestación del servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la convocatoria, conforme a lo siguiente:

a) Vigencia: El licitante deberá prestar el servicio por el periodo comprendido a partir del día siguiente de comunicado el fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2013.

[...]".

De dicho documento se desprende que, para el PROCEDIMIENTO 19, la PRESIDENCIA adjudicó el contrato respectivo a favor de ESPECIALISTAS por un monto total de $1,800,00.03 (un millón ochocientos mil pesos 03/100 M.N.), con una vigencia a partir del día siguiente del comunicado del fallo de adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

CONCLUSIONES DEL PROCEDIMIENTO 19

En el PROCEDIMIENTO 19 participaron ESPECIALISTAS y EOTERO para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO a la PRESIDENCIA, y ofrecieron los siguientes precios:

Agente económico	Precio total ofrecido sin IVA	Precio mensual ofrecido sin IVA	Vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO
ESPECIALISTAS	$1,551,724.16[759]	$193,965.52[760]	Ocho meses[761]
EOTERO	$1,616,379.28[762]	$202,047.41[763]	

Como consecuencia de lo anterior, en mayo de dos mil trece, la PRESIDENCIA adjudicó el contrato respectivo a ESPECIALISTAS por una vigencia que comprendería el plazo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece (ocho meses).

PROCEDIMIENTO 20 (PRESIDENCIA)

53. **Documento electrónico** en formato "*.pdf*" denominado "*Acta de Apertura de ofertas ITP-006-14 Carpeta de Prensa*", el cual se encuentra en la unidad de almacenamiento masivo USB[764] que

[759] Es decir, un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.
[760] Es decir, ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.
[761] La vigencia se tomó considerando que los SERVICIOS DE MONITOREO se prestaron a partir del día siguiente del fallo de adjudicación, es decir del ocho de mayo de dos mil trece al treinta y uno de diciembre del mismo año.
[762] Es decir, un millón seiscientos dieciséis mil trescientos setenta y nueve pesos 28/100 M.N.
[763] Es decir, doscientos dos mil cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.
[764] Folio 32347. El documento electrónico denominado "*Acta de apertura*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\DOCUMENTOS DE SOPORTE\2014\01 GANADAS EM\10 PRESIDENCIA*", de la citada unidad de almacenamiento USB.

obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[765]

Al respecto, dicho documento electrónico consiste en el "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES*" del PROCEDIMIENTO 19 la cual fue emitida por diversos funcionarios de la PRESIDENCIA, celebrada el seis de marzo de dos mil catorce. Este documento señala lo siguiente:

"[...] *con fundamento en los artículos 35 de la* [LAASSP], *fracción III y 47 penúltimo párrafo de su* [RLAASSP], *se dio lectura a cada uno de los importes totales de las proposiciones, cuyos montos se consignan a continuación:*

[ESPECIALISTAS]

PARTIDA	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO*	*IMPORTE MENSUAL DE LOS SERVICIOS*	*IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS*
ÚNICA	*SERVICIO DE RECOPILACIÓN, ORGANIZACION, ORGANIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ARCHIVO DE MEDIOS IMPRESOS, CON CONTINUIDAD ININTERRUMPIDA LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE CARPETA DE PRENSA*	*$103,448.27*	*$1,034,482.70*
	Subtotal Moneda Nacional	*$103,448.27*	*$1,034,482.70*
	IVA 16% moneda nacional	*$16,551.00*	*$165,517.00*
	Total de la propuesta IVA incluido moneda nacional	*$120,000.00*	*$1,200,000.00*

IMPORTE TOTAL CON LETRA: (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

[EOTERO]

PARTIDA	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO*	*IMPORTE MENSUAL DE LOS SERVICIOS*	*IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS*
ÚNICA	*SERVICIO DE RECOPILACIÓN, ORGANIZACION, ORGANIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ARCHIVO DE MEDIOS IMPRESOS, CON CONTINUIDAD ININTERRUMPIDA LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE CARPETA DE PRENSA*	*$103,984.05*	*$1,039,840.50*
	Subtotal Moneda Nacional	*$103,984.05*	*$1,039,840.50*
	IVA 16% moneda nacional	*$16,637.44*	*$166,374.48*

[765] Folios 32334 a 32346.

Total de la propuesta IVA incluido moneda nacional	*$120,621.49*	*$1,206,2014.98*

IMPORTE TOTAL CON LETRA: (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N.)

[...]".

De dicho documento se desprende lo siguiente: **(i)** ESPECIALISTAS y EOTERO participaron en el PROCEDIMIENTO 20; **(ii)** ESPECIALISTAS ofreció un precio mensual de $103,448.27 (ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.) sin IVA incluido; y **(iii)** EOTERO ofreció un precio mensual de $103,984.05 (ciento tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 05/100 M.N.) sin IVA incluido, por la prestación de los SERVICIO DE MONITOREO.

54. Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*FALLO DE ADJUDICACION ITP-006-2014 Carpeta de Prensa*", el cual se encuentra en la unidad de almacenamiento masivo USB[766] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[767]

Al respecto, dicho documento consiste en el "*FALLO DE ADJUDICACIÓN*" del PROCEDIMIENTO 19, emitido el siete de marzo de dos mil catorce por el Director de Adquisiciones de PRESIDENCIA. Este documento señala lo siguiente:

"[...]

Derivado del dictamen técnico emitido por la Dirección General Adjunta de Administración de la Coordinación de Comunicación Social, mediante oficio número CCS/DGAA/SPC/037/2014, de fecha 06 de marzo de 2014, del que se desprende que los licitantes que cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria son:

LICITANTE	*DICTAMEN TÉCNICO*
[ESPECIALISTAS]	*CUMPLE*
[EOTERO]	*NO CUMPLE*

[...]

Resumen de Adjudicación:

La convocante determina adjudicar el contrato correspondiente a la partida única que conforma el 'SERVICIO DE RECOPILACIÓN, ORGANIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ARCHIVO DE MEDIOS IMPRESOS, CON CONTINUIDAD ININTERRUMPIDA LOS 365 DIAS DEL AÑO Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE CARPETA DE PRENSA', al licitante que cumplió técnicamente según el dictamen correspondiente y ofertó los precios solventes más bajos, siendo este el siguiente:

[ESPECIALISTAS]

[766] Folio 32347. El documento electrónico denominado "*FALLO DE ADJUDICACION ITP-006-2014 Carpeta de Prensa*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\DOCUMENTOS DE SOPORTE\2014\01 GANADAS EM\10 PRESIDENCIA*", de la citada unidad de almacenamiento USB.
[767] Folios 32334 a 32346.

PARTIDA	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO*	*IMPORTE MENSUAL DE LOS SERVICIOS*	*IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS*
ÚNICA	*SERVICIO DE RECOPILACIÓN, ORGANIZACION, ORGANIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ARCHIVO DE MEDIOS IMPRESOS, CON CONTINUIDAD ININTERRUMPIDA LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE CARPETA DE PRENSA*	*$103,448.27*	*$1,034,482.70*
	Subtotal Moneda Nacional	*$103,448.27*	*$1,034,482.70*
	IVA 16% moneda nacional	*$16,551.00*	*$165,517.00*
	Total de la propuesta IVA incluido moneda nacional	*$120,000.00*	*$1,200,000.00*

IMPORTE TOTAL CON LETRA: (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

[...]

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

a) Vigencia: El licitante deberá prestar el servicio por el periodo comprendido a partir del día siguiente de comunicado el fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2014.

[...]".

De dicho documento se desprende que, para el PROCEDIMIENTO 20, la PRESIDENCIA adjudicó el contrato respecto a ESPECIALISTAS por un monto total de $1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, el cual comprendería el periodo desde el día siguiente al comunicado del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 20

En el PROCEDIMIENTO 20 participaron ESPECIALISTAS y EOTERO para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO a la PRESIDENCIA, y ofrecieron los siguientes precios:

Agente económico	Precio total ofrecido sin IVA	Precio mensual ofrecido sin IVA	Vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO
ESPECIALISTAS	$1,034,482.70[768]	$103,448.27[769]	Diez meses
EOTERO	$1,039,840.50[770]	$103,984.05[771]	

[768] Es decir, un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.
[769] Es decir, ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.
[770] Es decir, un millón treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 50/100 M.N.
[771] Es decir, ciento tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 05/100 M.N.

Como consecuencia de lo anterior, en marzo de dos mil catorce, la PRESIDENCIA adjudicó el contrato respectivo a ESPECIALISTAS con una vigencia contada a partir del día siguiente de la comunicación del fallo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (diez meses).

PROCEDIMIENTO 21 (PROFECO)

55. Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*Acta de Apertura Monitoreo de Noticias*", el cual se encuentra en la unidad de almacenamiento masivo USB[772] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[773]

Al respecto, dicho documento electrónico consiste en el acta de "*PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES*" del PROCEDIMIENTO 21, celebrada el veintiocho de julio de dos mil quince y la cual fue emitida por diversos funcionarios de la PROFECO. Este documento señala lo siguiente:

"[...]

Acto seguido, y con fundamento en los articulas 35 fracción III de la Ley y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se dio lectura a cada uno de los precios unitarios, sin IVA, de las proposiciones, así como a los importes totales de las mismas, cuyos montos se consignan a continuación:

Descripción	*Cantidad*	*Unidad*	[SVS]	[ESPECIALISTAS]	[EOTERO]
			Precio unitario mensual	*Precio unitario mensual*	*Precio unitario mensual*
SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS	*1*	*Servicio*	*$176,724.14*	*$171,551.72*	*$181,034.48*
		IVA	*$28,275.86*	*$27,448.28*	*$28,965.52*
		Total	*$205,000.00*	*$199,000.00*	*$210,000.00*

[...]".

De dicho documento electrónico se desprende lo siguiente: **(i)** ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO participaron en el PROCEDIMIENTO 21; **(ii)** ESPECIALISTAS ofreció un precio mensual de $171,551.72 (ciento setenta y un mil quinientos setenta y un mil 72/100 M.N.) sin IVA incluido; **(iii)** SVS ofreció un precio mensual de $176,724.14 (ciento setenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) sin IVA incluido; y **(iv)** EOTERO ofreció un precio mensual de $181,034.48 (ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) sin IVA incluido.

[772] Folio 32347. El documento electrónico denominado "*Acta de Apertura Monitoreo de Noticias*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\DOCUMENTOS DE SOPORTE\2015\01 GANADAS EM\11 PROFECO*", de la citada unidad de almacenamiento USB.
[773] Folios 32334 a 32346.

56 Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*Acta de fallo Monitoreo de Noticias adjudicada*", el cual se encuentra en la unidad de almacenamiento masivo USB[774] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[775]

Al respecto, dicho documento electrónico consiste en el "*ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO*" del PROCEDIMIENTO 21, celebrada el treinta de julio de dos mil quince y la cual fue emitida por diversos funcionarios de la PROFECO. Este documento señala lo siguiente:

"[...]

V. *LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDICA EL PEDIDO.*

Como resultado de la evaluación y con fundamento en los artículos 36, 36 bis y 47 de [LAASSP], *51 y 85 de* [RLAASSP] *y a lo establecido en el Apartado V, inciso A de la Invitación, se determina que el licitante que se señala a continuación, resulta adjudicado, en virtud de que su proposición incluyó toda la información, documentos y requisitos solicitados; asimismo, dicha propuesta reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la* [PROFECO] *al garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas para él, Servicio de Monitoreo de Noticias en Medios de Comunicación Masivos, conforme a lo siguiente:*

[ESPECIALISTAS]

[...]	*DESCRIPCIÓN*	*PRECIO UNITARIO MENSUAL*	*VIGENCIA (MESES)*	*SUBTOTAL*	*IVA*	*TOTAL*
[...]	*SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS*	*$171,551.72*	*5*	*$857,758.60*	*$137,241.38*	*$994,999.98*

NOTA: De conformidad con lo señalado en el numeral 13, inciso B, del apartado VI, así como en el numeral 3 del Anexo A, Especificaciones técnicas, de la Invitación, la prestación del servicio dará inicio a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme a las condiciones establecidas en la Invitación
[...]".

De dicho documento se desprende que, para el PROCEDIMIENTO 21, la PROFECO determinó adjudicar el contrato a favor de ESPECIALISTAS por una vigencia del primero de agosto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince (cinco meses).

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 21

[774] Folio 32347. El documento electrónico denominado "*Acta de fallo Monitoreo de Noticias adjudicada*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\DOCUMENTOS DE SOPORTE\2015\01 GANADAS EM\11 PROFECO*", de la citada unidad de almacenamiento USB.
[775] Folios 32334 a 32346.

En el PROCEDIMIENTO 21 participaron ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO a la PROFECO, y ofrecieron los siguientes precios:

Agente económico	Precio total ofrecido sin IVA	Precio mensual ofrecido sin IVA	Vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO
ESPECIALISTAS	$857,758.60[776]	$171,551.72[777]	Cinco meses
SVS	$883,620.70[778]	$176,724.14[779]	
EOTERO	$905,172.40[780]	$181,034.48[781]	

Como consecuencia de lo anterior, en julio de dos mil quince, la PROFECO adjudicó el contrato respectivo a ESPECIALISTAS con una vigencia del primero de agosto y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince (cinco meses).

PROCEDIMIENTO 22 (FND)

57. **Documento electrónico** en formato "*.pdf*" denominado "*Acta de Presentación y Apertura*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[782] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[783]

Al respecto, dicho documento electrónico consiste en el "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES*" del PROCEDIMIENTO 22, celebrada el veintiocho de enero de dos mil quince, la cual fue emitida por diversos funcionarios de la FND. Este documento señala lo siguiente:

> "[...] *con fundamento en los artículos 35 fracción III de la LAASSP y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se dio lectura a cada uno de los precios unitarios, sin I.V.A., de las proposiciones, cuyos montos se consignan a continuación:*

NOMBRE DEL LICITANTE	*FOLIO*	*PRECIO UNITARIO MENSUAL*	
		PARTIDA	*SUBTOTAL*
[ESPECIALISTAS]	*035*	*Única*	*$64,000.00*
		IVA:	*$10,240.00*
		IMPORTE TOTAL:	*$74,240.00*

[776] Es decir, ochocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N.
[777] Es decir, ciento setenta y un mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.
[778] Es decir, ochocientos ochenta y tres mil seiscientos veinte pesos 70/100 M.N.
[779] Es decir, ciento setenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.
[780] Es decir, novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.
[781] Es decir, ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.
[782] Folio 32347. El documento electrónico denominado "*Acta de Presentación y Apertura*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\DOCUMENTOS DE SOPORTE\2015\01 GANADAS EM\21 FND*", de la citada unidad de almacenamiento USB.
[783] Folios 32334 a 32346.

NOMBRE DEL LICITANTE	*FOLIO*	*PRECIO UNITARIO MENSUAL*	
		PARTIDA	*SUBTOTAL*
[SVS]	*S/N*	*Única*	*$71,000.00*
		IVA:	*$11,360.00*
		IMPORTE TOTAL:	*$82,360.00*

NOMBRE DEL LICITANTE	*FOLIO*	*PRECIO UNITARIO MENSUAL*	
		PARTIDA	*SUBTOTAL*
[EOTERO]	*025*	*Única*	*$76,000.00*
		IVA:	*$12,160.00*
		IMPORTE TOTAL:	*$88,160.00*

[...]".

De dicho documento electrónico se desprende lo siguiente: **(i)** ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO participaron en el PROCEDIMIENTO 22; **(ii)** ESPECIALISTAS ofreció un precio mensual de $64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido; **(iii)** SVS ofreció un precio mensual de $71,000.00 (setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido; y **(iii)** EOTERO ofreció un precio mensual de $76,000.00 (setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, por la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO.

58. Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*Acta del Fallo*", el cual se encuentra dentro de la unidad de almacenamiento masivo USB[784] que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis por parte de ESPECIALISTAS.[785]

Al respecto, dicho documento electrónico consiste en el "*ACTA DE FALLO*" del PROCEDIMIENTO 22, celebrada el veintinueve de enero de dos mil quince y la cual fue emitida por diversos funcionarios de la FND. Este documento señala lo siguiente:

"[...]

IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación

Licitante Adjudicado	*Motivo de la Adjudicación*	*Precio Unitario sin I.V.A*	*Monto Total de la Proposición sin IVA*
[ESPECIALISTAS]	*Dio cabal cumplimiento a los requisitos Legales y Técnicos*	*$64,000.00*	*$704,000.00*

[784] Folio 32347. El documento electrónico denominado "*Acta del Fallo*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\DOCUMENTOS DE SOPORTE\2015\01 GANADAS EM\21 FND*", de la citada unidad de almacenamiento USB.
[785] Folios 32334 a 32346.

	solicitados en las bases de convocatoria y oferta el precio más bajo; por lo que conforme al artículo 36 Bis de la [LAASSP], *es el licitante que otorga las mejores condiciones para la convocante.*		

[...]".

De dicho documento se desprende que, en enero de dos mil quince, la FND adjudicó el contrato respectivo a ESPECIALISTAS, cuya vigencia fue de once meses.[786]

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 22

En el PROCEDIMIENTO 22 participaron ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO a la FND, y ofrecieron los siguientes precios:

Agente económico	Precio total ofrecido sin IVA	Precio mensual ofrecido sin IVA	Vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO
ESPECIALISTAS	$704,000.00[787]	$64,000.00[788]	Once meses
SVS	$781,000.00[789]	$71,000.00[790]	
EOTERO	$836,000.00[791]	$76,000.00[792]	

Como consecuencia de lo anterior, en enero de dos mil quince, la FND adjudicó el contrato respectivo a ESPECIALISTAS con una vigencia de once meses.

PROCEDIMIENTO 23 (CNBV)

59. Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*IA 006B0000 N99 2013*", el cual se encuentra dentro del disco compacto[793] que obra como anexo del oficio número 411/3853/2016 signado por la Directora General de Programación, Presupuesto y Recursos Humanos de la CNBV, el cual fue presentado en la OFICIALÍA el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.[794]

Al respecto, dicho documento electrónico contiene varios documentos que se relacionan con el PROCEDIMIENTO 23, de los cuales únicamente se analizan los siguientes:

---

[786] Dicha vigencia se obtuvo al dividir el "*Monto Total de la Proposición sin IVA*" entre el "*Precio Unitario sin I.V.A.*".
[787] Es decir, setecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.
[788] Es decir, sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.
[789] Es decir, setecientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.
[790] Es decir, setenta y un mil pesos 00/100 M.N.
[791] Es decir, ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.
[792] Es decir, setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.
[793] Folio 26118. El documento electrónico denominado "*IA 006B0000 N99 2013*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\CNBV 513 13*" de disco compacto citado.
[794] Folios 26104 a 26115.

a) El "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES*" del PROCEDIMIENTO 23, celebrada el trece de diciembre de dos mil trece y la cual fue emitida por diversos funcionarios de la CNBV. Dicho documento señala lo siguiente:

"[...] *con fundamento en los artículos 35, fracción III de la* [LAASSP] *y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se dio lectura a cada uno de los importes antes de I.V.A., de las proposiciones, cuyos precios se consignan a continuación:*

[...]	*EMPRESA*	*Precio mensual antes de I.V.A.*	*Número de meses*	*Importe total antes de I.V.A. en Moneda Nacional*	[...]
[...]	[ESPECIALISTAS]	*$55,000.00*	*12*	*$660,000.00*	[...]
[...]	[EOTERO]	*$63,950.00*		*$767,400.00*	[...]

[...]".

De este documento se desprende lo siguiente: **(i)** en el PROCEDIMIENTO 23 participaron ESPECIALISTAS y EOTERO; **(ii)** ESPECIALISTAS ofreció un precio mensual de $55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido; y **(iii)** EOTERO ofreció un precio mensual de $63,950.00 (sesenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, por la prestación de los SERVICIOS DE MONITOREO.

b) El Oficio No. 411/1804/2013, emitido por el Director General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales de la CNBV el veintitrés de diciembre de dos mil trece. Al respecto, dicho documento señala lo siguiente:

"[...]

IV. Licitante Adjudicado:

Con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de la [LAASSP], *52 de su Reglamento, así como en el numeral 5 'Criterios que se aplicarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato', de la Invitación y de conformidad con la evaluación realizada a las proposiciones presentadas para este procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la* [CNBV], *dictamina adjudicar el Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, por el periodo comprendido del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014., al licitante* [ESPECIALISTAS], *por haber obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, y por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Invitación y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

La adjudicación se formalizará conforme a la siguiente oferta presentada por el licitante adjudicado: [ESPECIALISTAS]

Descripción del servicio	*Unidad de medida*	*Importe mensual antes de I.V.A.*	*Cantidad Número de meses*	*Importe total por 12 (doce) meses antes de I.V.A.*
Servicio de acceso al sistema de información	*Servicio*	*$55,000.00*	*12*	*$660,000.00*

de prensa y medios electrónicos				

[...]".

Del documento anterior se desprende, para el PROCEDIMIENTO 23, que la CNBV adjudicó el contrato respectivo a ESPECIALISTAS por un plazo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce (doce meses).

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 23

En el PROCEDIMIENTO 23 participaron ESPECIALISTAS y EOTERO para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO a la CNBV, y ofrecieron los siguientes precios:

Agente económico	Precio total ofrecido sin IVA	Precio mensual ofrecido sin IVA	Vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO
ESPECIALISTAS	$660,000.00[795]	$55,000.00[796]	Doce meses
EOTERO	$767,400.00[797]	$63,950.00[798]	

Como consecuencia de lo anterior, en diciembre de dos mil trece, la CNBV adjudicó el contrato respectivo a ESPECIALISTAS con una vigencia comprendida del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce (doce meses).

PROCEDIMIENTO 24 (CNBV)

60. Documento electrónico en formato "*.pdf*" denominado "*IA 006B00001 N114 2014*", el cual se encuentra dentro del disco compacto[799] que obra como anexo del oficio número 411/3853/2016 signado por la Directora General de Programación, Presupuesto y Recursos Humanos de la CNBV, el cual fue presentado en la OFICIALÍA el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.[800]

Al respecto, dicho documento electrónico contiene varios documentos relacionados con el PROCEDIMIENTO 24, de los cuales únicamente se analizan los siguientes:

a) El "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES*" del PROCEDIMIENTO 24, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil catorce y la cual fue emitida por diversos funcionarios de la CNBV. Dicho documento señala lo siguiente:

> "[...] *con fundamento en los artículos 35 fracción III de la* [LAASSP] *y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se dio lectura a cada uno de los importes antes de I.V.A., de las proposiciones, cuyos precios se consignan a continuación:*

---

[795] Es decir, seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.
[796] Es decir, cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.
[797] Es decir, setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos 00/100 M.N.
[798] Es decir, sesenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.
[799] Folio 26118. El documento electrónico denominado "*IA 006B00001 N114 2014*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\CNBV 028 15*" de disco compacto citado.
[800] Folios 26104 a 26115.

IMPORTES OFERTADOS POR [DELFOS]

FOLIOS: 00086.

Partida	*Descripción del Servicio*	*Unidad de Medida*	*(A) Precio mensual antes de I.V.A.*	*(B) Número de Meses*	*(C)=(A x B) Importe total por 12 meses antes de I.V.A.*
Única	*Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, por el periodo comprendido del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.*	*Servicio*	*$99,795.00*	*12*	*$1'197,540.00*

IMPORTES OFERTADOS POR EL C. [EOTERO]

FOLIOS: 000001.

Partida	*Descripción del Servicio*	*Unidad de Medida*	*(A) Precio mensual antes de I.V.A.*	*(B) Número de Meses*	*(C)=(A x B) Importe total por 12 meses antes de I.V.A.*
Única	*Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, por el periodo comprendido del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.*	*Servicio*	*$97,830.00*	*12*	*$1'173,960.00*

IMPORTES OFERTADOS POR [ESPECIALISTAS]

FOLIOS: 001.

Partida	*Descripción del Servicio*	*Unidad de Medida*	*(A) Precio mensual antes de I.V.A.*	*(B) Número de Meses*	*(C)=(A x B) Importe total por 12 meses antes de I.V.A.*
Única	*Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, por el periodo comprendido del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.*	*Servicio*	*$82,900.00*	*12*	*$994,800.00*

[...]".

De este documento se desprende lo siguiente: **(i)** ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO participaron en el PROCEDIMIENTO 24; **(ii)** ESPECIALISTAS ofreció un precio total de $994,800.00 (novecientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido; **(iii)** EOTERO ofreció un precio total de $1'173,960.00 (un millón ciento setenta y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido; y **(iv)** DELFOS ofreció un precio total de $1'197,540.00 (un millón ciento noventa y siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido.

b) El "*ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO*" del PROCEDIMIENTO 24, celebrada el treinta de diciembre de dos mil catorce y la cual fue emitida por diversos funcionarios de la CNBV. Dicho documento señala lo siguiente:

"[...]

Con fundamento en los artículos 36 segundo párrafo, 36 Bis de la [LAASSP] *y 51 segundo párrafo de su Reglamento, así como en el numeral 5 'Criterios que se aplicarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato' de la Invitación, y de conformidad con la evaluación realizada a las proposiciones presentadas para este procedimiento, la CNBV, dictamina adjudicar el Servicio de Acceso al Sistema de Información de Prensa y Medios Electrónicos, al licitante* [ESPECIALISTAS], *por haber obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, así como haber cumplido con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Invitación citada al rubro, por el periodo comprendido del 1 de enero de al 31 de diciembre de 2015, con los importes que a continuación se indican:*

Partida	*Descripción del Servicio*	*Unidad de Medida*	*(A) Precio mensual antes de I.V.A.*	*(B) Número de Meses*	*(C)=(A x B) Importe total por 12 meses antes de I.V.A.*
Única	*Servicio de acceso al sistema de información de prensa y medios electrónicos, por el periodo comprendido del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.*	*Servicio*	*$82,900.00*	*12*	*$994,800.00*

[...]".

Del documento anterior se desprende que, para el PROCEDIMIENTO 24, la CNBV adjudicó el contrato respectivo a ESPECIALISTAS por un plazo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince (doce meses).

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 24

En el PROCEDIMIENTO 24 participaron ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO a la CNBV, y ofrecieron los siguientes precios:

Agente económico	Precio total ofrecido sin IVA	Precio mensual ofrecido sin IVA	Vigencia de los SERVICIOS DE MONITOREO

ESPECIALISTAS	$994,800.00[801]	$82,900.00[802]	Doce meses
EOTERO	$1'173,960.00[803]	$97,830.00[804]	
DELFOS	$1'197,540.00[805]	$99,795.00[806]	

Como consecuencia de lo anterior, en diciembre de dos mil catorce, la CNBV adjudicó el contrato respectivo a ESPECIALISTAS con una vigencia comprendida del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince (doce meses).

B.4.1. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LOS PROCEDIMIENTOS 8 A 24

Los documentos contenidos en los numerales **25** a **35** y **38** a **60**, al ser documentos electrónicos que se encuentran dentro de una unidad de almacenamiento USB o dentro de un disco compacto, son **elementos aportados por la ciencia que constan en medios electrónicos.**

Ahora bien, esta autoridad advierte que ESPECIALISTAS presentó la unidad de almacenamiento masivo USB como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis,[807] y solicitó expresamente que se le tuviera por presentado en términos de dicho escrito con sus anexos,[808] lo cual ayuda a corroborar la veracidad y fiabilidad del contenido de los documentos electrónicos identificados en los numerales **26** a **28**, **30**, **31**y **49** a **58**, por lo que operan en su contra; aunado al hecho de que no fueron objetados por por los EMPLAZADOS.

Por otra parte, ESPECIALISTAS reconoció el contenido de la unidad de almacenamiento masivo USB que obra como anexo del escrito presentado en la OFICIALÍA el ocho de febrero de dos mil diecisiete,[809] lo cual corrobora la veracidad y fiabilidad del contenido de los documentos electrónicos identificados en los numerales **40** a **47**, los cuales, además, operan en su contra. Adicionalmente, esos medios de convicción no fueron objetados por los EMPLAZADOS.

---

[801] Es decir, novecientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.
[802] Es decir, ochenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.
[803] Es decir, un millón ciento setenta y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.
[804] Es decir, noventa y siete mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.
[805] Es decir, un millón ciento noventa y siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.
[806] Es decir, noventa y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.
[807] Folios 32334 a 32346.
[808] Al respecto, dicho escrito señala lo siguiente: "[…] *solicito: - - - - - PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito y en consecuencia tener por desahogado el REQUERIMIENTO mediante acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis con relación* [sic] *oficio No. COFECE-AI-DGIPMA-2016-293, así como por presentado todos y cada uno de los documentos anexos*". Folio 32346.
[809] Folios 30349 a 30368. Al respecto, dicho escrito señala lo siguiente: "[…] *por medio del presente escrito estando en tiempo y forma, con fundamento en el artículo 73 y 113 de la* [LFCE], *en relación al Oficio No. COFECE-AI-DGIPMA-2016-293* […], *vengo a dar contestación al REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y DOCUMENTOS, de conformidad a los siguientes puntos que se desahogan:* […] *- - - - - 23.- Se manifiesta que por acuerdo de confidencialidad con los clientes, mucha de la información o comunicaciones no se cuenta con ella, ya que al termino* [sic] *de los servicios por el tipo de datos e información que se maneja para la toma de decisiones de los productos y servicios contratados, se destruye, estamos imposibilitados para proporcionar una cantidad suficiente de información al respecto. Contando únicamente con algunos correos electrónicos que se agrega al presente como ANEXO* […] *26.- DOCUMENTACIÓN ANEXA:* […] *ANEXO 17.- Carpeta con comunicaciones clientes*". Folio 30363.

Ahora bien, la CNBV reconoció el contenido del disco compacto[810] que obra como anexo del oficio número 411/3853/2016, presentado en la OFICIALÍA el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis,[811] por lo que, al tratarse de información proporcionada por una autoridad, se corrobora la veracidad y la fiabilidad de los documentos electrónicos identificados en los numerales **39**, **59** y **60**.

Asimismo, el hecho de que en el acuerdo emitido el dos de febrero de dos mil diecisiete en el EXPEDIENTE, el DGIPMA haya ordenado que se integrara información al EXPEDIENTE que obra en COMPRANET,[812] y que la misma haya sido integrada en un disco compacto certificado el titular de la AI en esa misma fecha, corroboran la veracidad y la fiabilidad de los documentos electrónicos identificados en los numerales **33**y **34**.

Por otra parte, las pruebas citadas en los numerales **36** y **37**, al tratarse de copias simples o impresiones proporcionadas como anexos del escrito presentado en la OFICIALÍA el tres de octubre de dos mil dieciséis por parte de DELFOS, prueban plenamente en contra de dicho agente económico, aunado al hecho de que no fue objetada por los EMPLAZADOS y su contenido no fue puesto en duda.

Ahora bien, los medios de convicción contenidos en los numerales **25** a **60** de esta resolución, se adminiculan con todas las pruebas citadas en esta resolución, y en particular con las declaraciones contenidas en los numerales **13** a **16**, toda vez que la forma en que se llevaron a cabo las prácticas monopólicas absolutas relacionadas con los PROCEDIMIENTOS 8 a 24 es consistente con lo declarado por OMIRELES, GRUIZ, RSERRANO y EOTERO, en el sentido de que GRUPO ESPECIALISTAS (ESPECIALISTAS y SVS), DELFOS y EOTERO se coordinaban entre sí para la presentación de propuestas técnicas y económicas en los PROCEDIMIENTOS, en el entendido de que ESPECIALISTAS: **(i)** respetaría el mercado de "*prospectiva*" en donde participa DELFOS, por lo cual éste dejaría que ESPECIALISTAS resultara ganador en cuando concurrieran en algún PROCEDIMIENTO; y **(ii)** EOTERO dejó que ESPECIALISTAS ganara los PROCEDIMIENTOS en los que concurrían como competidores, pues ESPECIALISTAS contrataría a EOTERO para que le prestara otros SERVICIOS DE MONITOREO específicos.

Así, de las pruebas indicadas en los numerales **25** a **60** de esta resolución es posible atribuir directamente el contenido de los mismos a ESPECIALISTAS, DELFOS, SVS, EOTERO, JCASTRO y RSERRANO, tal como se indica a continuación:

PROCEDIMIENTO	AGENTES ECONÓMICOS INVOLUCRADOS
PROCEDIMIENTO 8	ESPECIALISTAS

[810] Folio 26118. El documento electrónico denominado "*IA 006B00001 E9 2016*" se encuentra en la siguiente ruta (ubicación de archivo): "*F:\ CNBV 024 16*".

[811] Folios 26104 a 26115. Al respecto, dicho oficio señala lo siguiente: "[...] *de conformidad con las facultades que me confieren los artículos 46, fracción XI del Reglamento Interior de la* [CNBV] *(RICNBV); y 44 del Acuerdo por el que el Presidente de la* [CNBV] *y de V al ores delega Facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión; con la finalidad de atender en tiempo y forma su petición referida en el párrafo que antecede, me permito manifestarle lo siguiente:* [...] - - - - - *9. Se adjuntan al presente dos CD's que contienen archivos electrónicos con los procedimientos de contratación previamente referidos, en los cuales se incluyen las Investigaciones de Mercado enlistadas en el numeral que antecede*". Folio 26110.

[812] Folios 33730 a 33732.

	DELFOS y JCASTRO
PROCEDIMIENTO 9	ESPECIALISTAS
	DELFOS y JCASTRO
PROCEDIMIENTO 10	ESPECIALISTAS
	DELFOS y JCASTRO
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 11	ESPECIALISTAS
	DELFOS y JCASTRO
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 12	ESPECIALISTAS
	DELFOS y JCASTRO
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 13	ESPECIALISTAS, SVS y RSERRANO
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 14	ESPECIALISTAS, SVS y RSERRANO
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 15	ESPECIALISTAS y RSERRANO
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 16	ESPECIALISTAS, SVS y RSERRANO
	DELFOS
PROCEDIMIENTO 17	ESPECIALISTAS
	DELFOS y JCASTRO
PROCEDIMIENTO 18	ESPECIALISTAS y SVS
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 19	ESPECIALISTAS
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 20	ESPECIALISTAS
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 21	ESPECIALISTAS y SVS
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 22	ESPECIALISTAS
	DELFOS
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 23	ESPECIALISTAS
	EOTERO
PROCEDIMIENTO 24	ESPECIALISTAS
	DELFOS
	EOTERO

9. En consecuencia, los documentos indicados en los numerales **25** a **60** tienen **valor probatorio pleno**, pues: **(i)** respecto a las pruebas indicadas en los numerales **25** a **35** y **38** a **60**, se trata de información fiable que puede ser consultada para su ulterior consulta, es posible atribuir su contenido a las personas señaladas en la tabla anterior y fue posible vincular el reconocimiento de dichos documentos electrónicos por parte de quienes proporcionaron dicha información; y **(ii)** respecto a las pruebas indicadas en los numerales **35** y **36**, no fueron objetadas por los EMPLAZADOS y su contenido nunca fue puesto en duda.

Por otra parte, las pruebas indicadas en los numerales **25** a **60** de esta resolución también se adminiculan con las declaraciones contenidas en los numerales **13** y **14**, pues OMIRELES y GRUIZ, al haber confesado su participación en las conductas investigadas y al tener un perfil del puesto relacionado con la determinación de precios de los SERVICIOS DE MONITOREO en las empresas para las cuales trabajaban y facultades para enviar cotizaciones para las autoridades que solicitan los SERVICIOS DE MONITOREO, se puede concluir que: **(i)** OMIRELES y GRUIZ debieron aprobar las cotizaciones de los PROCEDIMIENTOS en donde ESPECIALISTAS y DELFOS concurrían como competidores; y **(ii)** OMIRELES necesariamente debió autorizar las cotizaciones de los PROCEDIMIENTOS 8 a 24.

En ese sentido, los documentos señalados en el párrafo anterior también se adminiculan entre sí, así como con las confesiones contenidas en las contestaciones al DPR de: **(i)** ESPECIALISTAS y SVS;[813] **(ii)** DELFOS;[814] **(iii)** JCASTRO;[815] **(iv)** GRUIZ;[816] **(v)** OMIRELES,[817] **(vi)** RSERRANO;[818] en el sentido de que corroboran el contenido y el alcance de las pruebas indicadas en los numerales **25** a **59** antes señaladas.

Asimismo, las pruebas indicadas en la siguiente tabla pueden ser consultados en COMPRANET:[819]

PROCEDIMIENTO	Código de expediente de COMPRANET	Pruebas
PROCEDIMIENTO 8 (CFE)	400038	**26** a **28**
PROCEDIMIENTO 9 (IFAI)	762900	**29** a **31**

[813] Al respecto, la contestación al DPR de ESPECIALISTAS y SVS señala lo siguiente: "*Respecto del numeral VI inciso B del* [DPR] [...] *para efectos de lo señalado en el* [DPR], *el mismo es CIERTO* [...]". Folios 35581 y 35582.

[814] Al respecto, la contestación al DPR de DELFOS señala lo siguiente: "*Respecto a los numerales I, II, III incisos A, B, C, D, E, IV incisos A, B, C, D 1, 2, 3, 4, 5, V inciso A, B, C, VI A, A.1, A.2, A.3, numeral VI inciso B, 1, 2, 3 del* [DPR], *que se contesta, en lo que respecta a mi representada los mismos son CIERTOS*". Folio 35924.

[815] Al respecto, la contestación al DPR de JCASTRO señala lo siguiente: "*Respecto a los numerales I, II, III incisos A, B, C, D, E, IV incisos A, B, C, D 1, 2, 3, 4, 5, V inciso A, B, C, VI A, A.1, A.2, A.3, numeral VI inciso B, 1, 2, 3 del* [DPR], *que se contesta, en lo que respecta a mi persona y como resultado de mi comparecencia los mismos son CIERTOS*". Folio 35886.

[816] Al respecto, la contestación al DPR de GRUIZ señala lo siguiente: "*Respecto a los numerales I, II, III incisos A, B, C, D, E, IV incisos A, B, C, D 1, 2, 3, 4, 5, V inciso A, B, C, VI A, A.1, A.2, A.3, numeral VI inciso B, 1, 2, 3 del* [DPR], *que se contesta, en lo que respecta a mi persona y como resultado de mi comparecencia los mismos son CIERTOS*". Folio 35898.

[817] Al respecto, la contestación de OMIRELES señala lo siguiente: "*Respecto a los numerales I, II, III incisos A, B, C, D, E, IV incisos A, B, C, D 1, 2, 3, 4, 5, V inciso A, B, C, VI A, A.1, A.2, A.3, numeral VI inciso B, 1, 2, 3 del* [DPR], *que se contesta, en lo que respecta a mi persona y como resultado de mi comparecencia los mismos son CIERTOS*". Folios 35801.

[818] Al respecto, la contestación de RSERRANO señala lo siguiente: "*Respecto a los numerales I, II, III incisos A, B, C, D, E, IV incisos A, B, C, D 1, 2, 3, 4, 5, V inciso A, B, C, VI A, A.1, A.2, A.3, numeral VI inciso B, 1, 2, 3 del* [DPR], *que se contesta, en lo que respecta a mi persona y como resultado de mi comparecencia los mismos son CIERTOS*". Folio 35829.

[819] Al respecto, la página de COMPRANET es la siguiente: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html. Para poder consultar la información de los PROCEDIMIENTOS registrados en dicha página de Internet, en la opción "*Difusión de procedimientos*" se selecciona el hipervínculo "*En seguimiento y concluidos*". Una vez seleccionado el hipervínculo "*En seguimiento y concluidos*", se despliega una ventana nueva que contiene un buscador identificado como "*Anuncios en seguimiento y concluidos*", el cual tiene diversos filtros de búsqueda.
En dichos filtros de búsqueda se seleccionó "*Código, descripción o referencia del Expediente*" y se desplegó un campo para introducir información, en el cual se introdujeron los números de los códigos de expediente correspondientes a los PROCEDIMIENTOS 8 a 16 y 18 a 24.

PROCEDIMIENTO 10 (SEP)	1002344	**33** y **34**
PROCEDIMIENTO 11 (CONAPRED)	997644	**36** y **37**
PROCEDIMIENTO 12 (CNBV)	984691	**39**
PROCEDIMIENTO 13 (SE)	552283	**41** y **42**
PROCEDIMIENTO 14 (SE)	785906	**43**, incisos **b)** y **c)**
PROCEDIMIENTO 15 (PRESIDENCIA)	972888	**45** y **46**
PROCEDIMIENTO 16 (SE)	1002562	**47**, incisos **b)** y **c)**
PROCEDIMIENTO 18 (PRESIDENCIA)	821122	**49** y **50**
PROCEDIMIENTO 19 (PRESIDENCIA)	376778	**51** y **52**
PROCEDIMIENTO 20 (PRESIDENCIA)	557672	**53** y **54**
PROCEDIMIENTO 21 (PROFECO)	845156	**55** y **56**
PROCEDIMIENTO 22 (FND)	747945	**57** y **58**
PROCEDIMIENTO 23 (CNBV)	492964	**59**
PROCEDIMIENTO 24 (CNBV)	700201	**60**

Por lo tanto, con relación a las pruebas indicadas en la tabla anterior, al estar en una página de Internet oficial, resulta ser un hecho notorio[820] para esta autoridad que la misma se trata de información verídica y confiable que se encuentra disponible para el público en general, por lo cual no se tiene ninguna duda respecto a su contenido y alcance.

[ii] <u>Elementos de convicción aportados por los EMPLAZADOS</u>

Se procede a valorar las pruebas que fueron admitidas durante el procedimiento seguido en forma de juicio tramitado en el EXPEDIENTE, de conformidad con el acuerdo emitido por la DGAJ el cinco de

[820] Al respecto, resultan aplicables las siguientes tesis del PJF: **(i)** "***HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO***", Registro: 1000477; [J]; 9a. Época; Pleno; SJF; Tomo II. Procesal Constitucional 4. Controversias constitucionales Primera Parte – SCJN; Página: 4693; y **(ii)** "***HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR***", Registro: 168,214 [J]; 9a. Época; T.C.C.; SJF y su Gaceta; XXIX; Enero de 2009; Pág. 2470.; a las cuales se remite para evitar repeticiones innecesarias.

octubre de dos mil diecisiete en el EXPEDIENTE, respecto de las pruebas ofrecidas por: **(i)** ESPECIALISTAS y SVS, y **(ii)** EOTERO.[821]

C. PRUEBAS OFRECIDAS POR ESPECIALISTAS Y SVS

C.1 Copias simples o impresiones relacionadas con los PROCEDIMIENTOS 8, 10 a 12 y 14

61. Copias simples o impresiones[822] de correos electrónicos relacionados con los PROCEDIMIENTOS 8, 10 a 12 y 14. Dichas copias simples o impresiones fueron presentadas como anexos del escrito presentado en la OFICIALÍA el ocho de agosto de dos mil diecisiete, por medio del cual ESPECIALISTAS y SVS formularon su contestación al DPR.[823]

Respecto a dichas pruebas, la contestación de ESPECIALISTAS y SVS al DPR señala lo siguiente:

> "[…]
>
> *PRUEBAS*
>
> […]
>
> *2.- LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN UNA SERIE DE CORREOS ELECTRONICOS, que hacen referencia* [PROCEDIMIENTO 8] ***con el que se pretende acreditar el inicio de los servicios por parte de mi representada***.
>
> *3.- LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN UNA SERIE DE CORREOS ELECTRONICOS, que hacen referencia al* [PROCEDIMIENTO 10] ***con el que se pretende acreditar el inicio de los servicios por parte de mi representada***.
>
> *4.- LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN UNA SERIE DE CORREOS ELECTRONICOS, que hacen referencia al* [PROCEDIMIENTO 11] ***con el que se pretende acreditar el inicio de los servicios por parte de mi representada***.
>
> *5.- LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN UNA SERIE DE CORREOS ELECTRONICOS, que hacen referencia al* [PROCEDIMIENTO 12] ***con el que se pretende acreditar el inicio de los servicios por parte de mi representada***.
>
> *6.- LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN UNA SERIE DE CORREOS ELECTRONICOS, que hacen referencia al* [PROCEDIMIENTO 14] ***con el que se pretende acreditar el inicio de los servicios por parte de mi representada*** […] [énfasis añadido]".[824]

De igual manera, esta autoridad advierte que dichas pruebas se relacionan con páginas 21 a 24 de la contestación al DPR de los citados agentes económicos.

Por otra parte, el Oficio número COFECE-AI-2017-195 emitido por el titular de la AI el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, presentado en la OFICIALÍA el doce de septiembre de mismo año,[825]

---

[821] Folios 36041 a 36046.
[822] Folios 35641 a 35720.
[823] Folios 35573 a 35603.
[824] Páginas 28 y 29 de la contestación al DPR de ESPECIALISTAS y SVS. Folios 35600 y 35601.
[825] Folios 36024 a 36034.

por medio del cual la AI desahogó la vista ordenada en el acuerdo emitido por la DGAJ el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete en el EXPEDIENTE, señala lo siguiente:

"[…]

VI. Manifestaciones respecto de las pruebas presentadas por ESPECIALISTAS y SVS

[…]

En los procedimientos de investigación de prácticas monopólicas absolutas, y posteriormente en el procedimiento seguido en forma de juicio, el estándar de la carga probatoria de la [AI] *se cumple cuando ésta adminicula la información y elementos de convicción que acreditan la probable existencia de la práctica que se imputa en el DPR.* ***Por ello, la única defensa válida para el agente económico emplazado a procedimiento por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas, es demostrar que no incurrió en la práctica o conducta que se le imputa, no habiendo cabida a esgrimir argumentos o pruebas que no ataquen directamente la existencia de la práctica o conducta imputada y su participación en la misma****.*

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis 1.1°.A.E. 162 A, misma que quedó transcrita en páginas anteriores y que en obvio de repeticiones innecesarias se solicita se tenga por reproducida como si a la letra se insertase.

[…]

En este orden de ideas, ***esta [AI] objeta el alcance y valor probatorio de todas las pruebas ofrecidas por ESPECIALISTAS y SVS, toda vez que éstas no combaten las imputaciones del DPR****.*

En particular, ESPECIALISTAS y SVS presentan las siguientes pruebas:

[…]

ii. *Una serie de correos electrónicos que hacen referencia a algunos* [PROCEDIMIENTOS], *llevados a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas, identificados con los números: i) IA-018TOQ003-N192-2013* [PROCEDIMIENTO 8]; *ii) IA-0111000999-E76-2016* [PROCEDIMIENTO 10], *iii) IA-004EZQ001-E37-2016* [PROCEDIMIENTO 11], *iv) IA-006B00001-E9-2016, y v) IA-010000999-N102-2015* [PROCEDIMIENTO 14].

Con las documentales privadas citadas, ESPECIALISTAS y SVS pretenden acreditar 'el inicio de los servicios prestados por parte de mi representada'.[826]

Esta [AI] *objeta el alcance y valor probatorio de dichas documentales. Los correos electrónicos deben ofrecerse conforme a lo establecido en el artículo 210-A del CFPC.*[827]

---

[826] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Páginas veintiocho y veintinueve de las MANIFESTACIONES Y PRUEBAS AL DPR*".

[827] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "'*Artículo 210-A.- Se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología. - - - - - Para valorar la fuerza probatoria de la información a que se refiere el párrafo anterior, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta. - - - - - Cuando la ley requiera que un documento sea conservado y presentado en su forma original, ese requisito quedará satisfecho si se acredita que la información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos ópticos o de cualquier otra tecnología, se ha mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta*'".

Sin embargo, ESPECIALISTAS y SVS no cumplen con las formalidades establecidas en este artículo, ya que únicamente presentaron impresiones de supuestas cadenas de correos electrónicos, además, éstas no se adminiculan con algún otro elemento de convicción, por lo que carecen de valor probatorio. Aunado a lo anterior, ***estas documentales en nada combaten las imputaciones realizadas a ESPECIALISTAS y SVS en el DPR****.*

Por otra parte, esta [AI] *considera que, debido a que ha fenecido el plazo legal para que ESPECIALISTAS o SVS presenten argumentos y pruebas que ataquen la imputación realizada en el DPR, deberá desestimarse cualquier mención posterior de los emplazados que pretenda perfeccionar o ampliar su defensa* [énfasis añadido]".[828]

De conformidad con el acuerdo emitido por la DGAJ el cinco de octubre de dos mil diecisiete en el EXPEDIENTE,[829] las pruebas ofrecidas por ESPECIALISTAS y SVS fueron admitidas como **elementos aportados por la ciencia**. Por lo tanto, se procede al análisis de las pruebas identificadas con los numerales "*2*" a "*6*" de la contestación al DPR de ESPECIALISTAS y SVS, las cuales se relacionan con los PROCEDIMIENTOS 8, 10 a 12 y 14, respectivamente.

a) PROCEDIMIENTO 8 (CFE)[830]

Al respecto, los correos electrónicos relacionados con el PROCEDIMIENTO 8 se mencionan en la siguiente tabla:

Datos relevantes del correo	Contenido del correo electrónico y de sus documentos adjuntos
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** [redacted] y Luis Alfonso Chao Ebergenyi (luis.chao@cfe.gob.mx). **Fecha de envío:** Veintiocho de febrero de dos mil trece. **Asunto:** "*RV: SINTESIS* [sic] *NACIONAL CFE 28/02/2013*".	**Contenido del correo electrónico:**[831] "*Estimado Lic. Chao* *Le envío la síntesis informativa.* *Seguimos a sus órdenes* […] *De:* [ESPECIALISTAS] *Enviado el: jueves, 28 de febrero de 2013 7:49* *Asunto: SINTESIS* [sic] *NACIONAL CFE 28/02/2013* *sintesiscfe@cfe.gob.mx* *PRENSA* *Si no puede visualizar este mensaje haga clic aquí* *jueves, 28 de febrero de 2013* […] *Agradecemos su confianza en la contratación de nuestros servicios* *Visite su página WEB donde podrá tener acceso a toda la información de su interés.* *http://www.especialistas.com.mx/CFE*". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Gerardo Cubos Ordaz (gerardo.cubos@cfe.gob.mx).	**Contenido del correo electrónico:** [832] "*Estimado Lic. Cubos.* *Por este medio le confirmamos que, de acuerdo o lo conversación telefónico, los servicios: SÍNTESIS NACIONAL -SOBRESALIENTE DEL DÍA. para los usuarios solicitados en el archivo adjunto, entrara en vigor o partir del día 04.03.2013*".

[828] Folios 36032 a 36034.
[829] Folios 36041 a 36046.
[830] Folios 35641 a 35674.
[831] Folios 35642 a 35668.
[832] Folio 35674.

Eliminado: 1 palabra

Fecha de envío: Primero de marzo de dos mil trece. **Asunto:** "*SINTESIS* [sic] *NACIONAL - SOBRESALIENTE DEL DIA*".	**Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Gerardo Cubos Ordaz (gerardo.cubos@cfe.gob.mx). **Fecha de envío:** Primero de marzo de dos mil trece. **Asunto:** "*RE: USUARIOS Y CORREOS DE CFE*".	**Contenido del correo electrónico:** [833] "*Estimado Lic. Cubos.* *Le confirmamos de recibido, se dará la instrucción al área correspondiente para la activación de los servicios.* […] *De: gerardo.cubos@cfe.gob.mx (gerardo.cubos@cfe.gob.mx]* *Enviado el: viernes, 01 de marzo de 2013 09:32 a.m.* *Para: solicitudes@emedios.com.mx* *Asunto: Rm: USUARIOS Y CORREOS DE CFE* *Estimada* [redacted] *Te envío anexa la relación de usuarios autorizados por el Lic. Estéfano Conde para los diversos productos informativos de Especialistas en Medios, para que se generen los 'usuarios' y los 'passwords' que se requieran. Asimismo, te mando la relación de correos electrónicos a los que se deben enviar los productos respectivos y los de mensajería instantánea*". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Gerardo Cubos Ordaz (gerardo.cubos@cfe.gob.mx). **Fecha de envío:** Seis de marzo de dos mil trece. **Asunto:** "*ACCESOS A PAGINA* [sic] *CFE*".	**Contenido del correo electrónico:** [834] "*Estimado Lic. Cubos.* *Le informamos que le fue enviada la información de los accesos a la pagina* [sic], *adjunto encontrara dos archivos, Prensa son los accesos que únicamente pueden verificar notas de Prensa y los accesos a la Información completa*". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Gerardo Cubos Ordaz (gerardo.cubos@cfe.gob.mx). **Fecha de envío:** Quince de marzo de dos mil trece. **Asunto:** "*RE: USUARIOS CON CUENTAS DE HOTMAIL*".	**Contenido del correo electrónico:** [835] "*Estimado Lic. Cubos.* *Le agradecemos la atención y el envío de la información, se verificara* [sic] *en sistema para realizar la actualización de la información* *De: gerardo.cubos@cfe.gob.mx [gerardo.cubos@cfe.gob.mx]* *Enviado el: viernes, 15 de marzo de 2013 11:45 a.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: Re: USUARIOS CON CUENTAS DE HOTMAIL.* *Buenos días,* [redacted] *Recibí la relación. Le comento que los usuarios* [redacted] *y* [redacted] *ya no están en la relación actualizada de usuarios autorizados para recibir productos informativos, por lo que tal vez quedaron de alguna relación anterior. Por lo que se refiere al Lic.* [redacted] *de su oficina nos comentaron que no han tenido problemas para recibir los productos. En cuanto a Claudia Calderón, el correo que yo envié en la relación autorizada es: claudia.calderon@cfe.gob.mx*". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Gerardo Cubos Ordaz (gerardo.cubos@cfe.gob.mx).	**Contenido del correo electrónico:** [836] "*Estimado Lic. Cubos* *Buenas Noches le informo que se atiende su solicitud en el área correspondiente* […] *De:* [redacted] *Enviado el: jueves, 04 de abril de 2013 07:22 p.m.*

[833] Folio 35673.
[834] Folio 35669.
[835] Folio 35671.
[836] Folio 35670.

Eliminado: 14 palabras

Fecha de envío: Cuatro de abril de dos mil trece. **Asunto:** "*RE: SOLICITUD DE ACCESO A PRODUCTOS INFORMATIVOS*".	*Para: gerardo.cubos@cfe.gob.mx* *CC:* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 10]; [EMPLEADO ESPECIALISTAS 8]; *solicitudes@emedios.com.mx* *Asunto: Re: SOLICITUD DE ACCESO A PRODUCTOS INFORMATIVOS* *Enterada Gerardo muchas gracias,* [A] *un fuerte abrazo!* [sic] *Enviado desde mi iPhone* *El 04/04/2013. a las 19: 17, 'gerardo.cubos@.cfe.gob.mx' <gerardo.cubos@cfe.gob.mx> escribió:* *Estimada* [A] *Por instrucciones del Lic. Estéfano Conde, te solicito atentamente que se dé de alta a la Lic.* [A] *para recibir todos los productos informativos que nos envía* [ESPECIALISTAS]. *Asimismo, solicito que se genere una clave de acceso con su respectivo password para que la Lic.* [A] *pueda acceder a todas las funcionalidades del portal de* [ESPECIALISTAS]. […]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**

De dichos correos electrónicos se desprende lo siguiente:

(i) Los correos fueron enviados por ESPECIALISTAS desde la cuenta de correo electrónico solicitudes@especialistas.com.mx;

(ii) El veintiocho de febrero de dos mil trece, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la CFE con la síntesis informativa correspondiente al veintiocho de febrero de dos mil trece;

(iii) El primero de marzo de dos mil trece, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la CFE, en el que le informa que los SERVICIOS DE MONITOREO identificados como "*SÍNTESIS NACIONAL – SOBRESALIENTE DEL DÍA*" entrarían en vigor a partir del cuatro de marzo de dos mil trece, para los usuarios solicitados por dicho funcionario;

(iv) El primero de marzo de dos mil trece, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la CFE, por medio del cual le informó que daría las instrucciones correspondientes para la activación de los SERVICIOS DE MONITOREO. Este correo da respuesta al enviado el primero de marzo de dos mil trece por el mismo funcionario de la CFE a ESPECIALISTAS, en el que anexó la relación de personas autorizadas para la generación de usuarios y contraseñas ("*passwords*"), y los correos electrónicos a los que se deben enviar los productos respectivos y mensajería instantánea;

(v) El seis de marzo de dos mil trece, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la CFE, por el que le informa que le había sido enviada la información relativa a los accesos en "*Prensa*" e "*Información completa*";

(vi) El quince de marzo de dos mil trece, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la CFE, que señala que se verificaría el sistema para realizar la actualización de información, en respuesta a su correo electrónico del quince de marzo de dos mil trece, por medio el cual le indicó que algunas personas físicas no se encontraban en la relación que recibió; y

(vii) El cuatro de abril de dos mil trece, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la CFE, por medio del cual informó que se había atendido la solicitud

Eliminado: 5 palabras

contenida en el correo electrónico enviado el cuatro de abril de dos mil trece, consistente en permitir a una persona física el acceso a las funciones del portal web de ESPECIALISTAS.

b) PROCEDIMIENTO 10 (SEP)[837]

Al respecto, los correos electrónicos relacionados con el PROCEDIMIENTO 10 se exponen en la siguiente tabla:

Datos relevantes del correo	Contenido del correo electrónico
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Yanet Quintero Muñoz (yanquintero@nube.sep.gob.mx). **Fecha de envío:** Trece de enero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA*".	**Contenido del correo electrónico:**[838] "*Estimada Lic. Quintero.* *Le confirmo el alta de accesos a la página para los siguientes usuarios:* [...]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Yanet Quintero Muñoz (yanquintero@nube.sep.gob.mx). **Fecha de envío:** Cuatro de febrero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*RE: ATENTA SOLICITUD DE ENTREVISTAS*".	**Contenido del correo electrónico:**[839] "*Estimado Lic. Quintero,* *Buenos tardes, confirmo de recibido con folio 41515.* [...] *De: Yanet Quintero Muñoz [yanquintero@nube.sep.gob.mx]* *Enviado el: jueves, 04 de febrero de 2016 04:32 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Cc:* [redacted] *Asunto: ATENTA SOLICITUD DE ENTREVISTAS* *Buena tarde.* *Por este medio solicito su apoyo para que por favor, graben, se elabore un resumen, y se haga la transcripción de las siguientes entrevistas:* *Subsecretario Otto Granados Roldán* • *Financiero Bloomberg, a las 16:10* • *Don Dinero, 20:40 hrs.* • *Contraportada, 18:50* *Y estar muy al pendiente de cualquier otra entrevista en cualquier otro medio, así como del Secretario de Educación Aurelio Nuño Mayer.* *Les pedimos también su apoyo para reportar todas las notas y entrevistas que mencionen SEP, INEE, Mexicanos Primero, prueba PLANEA* [...]".
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Monitoreo SEP (monitoreo@nube.sep.gob.mx). **Fecha de envío:** Diez de febrero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*RE: Solicitud de transcripción, link y video*".	**Contenido del correo electrónico:**[840] "*Estimado* [redacted]. *Buenos noches. le confirmo de recibido se genero* [sic] *folio 41624.* [...] *De: Monitoreo SEP [monitoreo@nube.sep.gob.mx]* *Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2016 09:33 p.m.* *Asunto: Solicitud de transcripción, link y video* *Por este conducto, le solicito la transcripcion* [sic], *el video, así como el link de la entrevista al Secretario Aurelio Nuño que se realizará en el Programa Es la Hora de Opinar con Leo Zuckerman, Canal 4, 22:00 hrs.*[...]".

Eliminado: 4 palabras

[837] Folios 35675 a 35683.
[838] Folios 35676 y 35677.
[839] Folio 35679.
[840] Folio 35681.

Remitente: Yanet Quintero Muñoz (yanquintero@nube.sep.gob.mx). **Destinatario:** Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Fecha de envío:** Trece de febrero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*SOLICITUD CUENTA DE MONITOREO*".	**Contenido del correo electrónico:**[841] "*BUENA NOCHE* *POR ESTE MEDIO SOLICITO SU APOYO PARA CREAR LAS SIGUIENTES CUENTAS* […]".
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Yanet Quintero Muñoz (yanquintero@nube.sep.gob.mx). **Fecha de envío:** Veintidós de febrero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*RE: ATENTA SOLICITUD*".	**Contenido del correo electrónico:**[842] "*Estimado Lic. Quintero:* *Buenas noches, le confirmo de recibido, estamos trabajando en le* [sic] *texto* […] *De: Yanet Quintero Muñoz [yanquintero@nube.sep.gob.mx]* *Enviado el: lunes, 22 de febrero de 2016 11:20 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: ATENTA SOLICITUD* *POR FAVOR FALTA SU TRANSCRIPCIÓN* *La SEP arrancó el programa Escuelas al Cien en Oaxaca* […] *La SEP tuvo un diálogo inédito con maestros de la Sección 22, anunció que habrá recursos por 50 mil millones de pesos para darle otra cara a las escuelas [rg]* [sic]".
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario(s):** [redacted] **Fecha de envío:** Veintidós de febrero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*RV: ATENTA SOLICITUD I*".	**Contenido del correo electrónico:**[843] "*Nos apoyan por favor.* […] *De: Yanet Quintero Muñoz [yanquintero@nube.sep.gob.mx]* *Enviado el: lunes, 22 de febrero de 2016 08:50 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: ATENTA SOLICITUD* *POR FAVOR LES ENCARGO LA TRANSCRIPCIÓN* […] *Titular de la SEP presenta el programa: Escuelas al Cien* […] *Hannia Novell conductora: En Oaxaca el secretario* [sic] *de Educación Pública, Aurelio Nuño, presentó el programa Escuelas al cien, destacó que se atenderán 33 mil planteles en todo el país con recursos adicionales por 52 mil millones de pesos. Sobre la evaluación docente, Nuño ofreció una última oport [tc]* [sic]".
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Yanet Quintero Muñoz (yanquintero@nube.sep.gob.mx). **Fecha de envío:** Veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*ATENTA SOLICITUD PARA GRABAR Y ESTAR AL PENDIENTE*".	**Contenido del correo electrónico:**[844] "*Estimada Lic. Quintero:* *Buenas tardes, le confirmo de recibido se actualizaron las bitácoras, asimismo le comento que estaremos pendientes de cada uno las emisiones de* [sic] *solicitadas, en nuestro universo de monitoreo, incluyendo los 3 extras que nos envía, los cuales son fuera de nuestro universo* […] *De: Yanet Quintero Muñoz [yanquintero@nube.sep.gob.mx]* *Enviado el: lunes, 29 de febrero de 2016 04:58 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: ATENTA SOLICITUD PARA GRABAR Y ESTAR AL PENDIENTE*

Eliminado: 25 palabras

[841] Folios 35678.
[842] Folio 35680.
[843] Folio 35682.
[844] Folio 35683.

	Buena tarde *Por este medio solicito su gran apoyo para actualizar en tiempo las Bitácoras de los Noticieros. Asimismo, su apoyo para que por favor reporten a tiempo las entrevistas A: Secretario de Educación Aurelio Nuño, a funcionarios de la SEP como a, Otto Granados, De organizaciones Educativas como Mexicanos Primero, Suma por la Evaluación, todo lo que tenga que ver con resultados de EVALUACIÓN A MAESTROS* [...]".

De dichos correos electrónicos se desprende lo siguiente:

(i) Los correos fueron enviados por ESPECIALISTAS desde la cuenta de correo electrónico solicitudes@especialistas.com.mx;

(ii) El trece de enero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a una funcionaria de la SEP, que le confirma el alta de usuarios para el acceso a la página;

(iii) El cuatro de febrero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a una funcionaria de la SEP para confirmar la recepción del correo enviado por ésta en la misma fecha, y en el que solicitó a ESPECIALISTAS que grabaran, elaboraran un resumen e hicieran una transcripción de varias entrevistas relacionadas con la SEP;

(iv) El diez de febrero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a la SEP (monitoreo@nube.ep.gob.mx), para confirmar la recepción del correo enviado desde esa cuenta el diez de febrero de dos mil dieciséis, en virtud del cual la SEP solicitó una transcripción, un video y el *link* de la entrevista del Secretario de Educación Pública que se realizaría en el programa denominado "*Es la Hora de Opinar con Leo Zuckerman*" en el Canal 4 (cuatro) a las veintidós horas de ese mismo día;

(v) El trece de febrero de dos mil dieciséis, una funcionaria de la SEP envió un correo electrónico a ESPECIALISTAS por medio del cual solicitó apoyo para crear cuentas de "*monitoreo*" relacionadas con la SEP;

(vi) El veintidós de febrero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a una funcionaria de la SEP, para confirmar la recepción del correo en el que la citada funcionaria solicitó una transcripción;

(vii) El veintidós de febrero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a varias personas físicas que presumiblemente son empleados de ESPECIALISTAS, para solicitar su apoyo para la transcripción de la presentación del "*Programa Escuelas al Cien*" de la SEP, el cual fue solicitado por una funcionaria de la SEP; y

(viii) El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a una funcionaria de la SEP, para confirmar la recepción del correo enviado el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis y le informó que se actualizaron las bitácoras de noticieros, y que estarían pendientes a las emisiones solicitadas por la misma funcionaria de la SEP.

c) PROCEDIMIENTO 11 (CONAPRED)[845]

Al respecto, los correos electrónicos relacionados con el PROCEDIMIENTO 11 se mencionan en la siguiente tabla:

[845] Folios 35684 a 35702.

Datos relevantes del correo	Contenido del correo electrónico
Remitente: Diana Cruz Vite ([redacted]). **Destinatario:** Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Fecha de envío:** Cinco de enero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*Re: SOLICITUD/ CONAPRED*".	**Contenido del correo electrónico:**[846] "*Muchísimas gracias por la atención. Que tengan una excelente tarde* […] *El 05/01/2016, a las 2:57 p.m., Atención al Cliente <solicitudes@especialistas.com.mx> escribió:* *Estimada Lic. Cruz* *Buenas tardes, le confirmo que se realizó el alta en el servicio listado:* *Conapred 2.1.3.2 SINTESIS* [sic] */ CONAPRED* *Socorro Cordova Hurtado* *secretaria particular de la titular de Conapred* *52 62 14 90* *secretariaparticular@conapred.org .mx* […]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Diana Cruz Vite ([redacted]. **Fecha de envío:** Cinco de enero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*RE: SOLICITUD PARA INCLUIR CORREO A LOS TITULARES DEL DÍA*".	**Contenido del correo electrónico:**[847] "*Estimada Lic. Vite.* *Le confirmo de recibido, únicamente nos podría indicar que servicios se deben dar de alta del siguiente listado.* […] *De: Diana Cruz Vite [mailto:[redacted]]* *Enviado el: martes, 05 de enero de 2016 12:15 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: SOLICITUD PARA INCLUIR CORREO A LOS TITULARES DEL DÍA* *Buenas Tardes:* *Quisiera pedirles de favor si podrían agregar a nuestra lista que recibe la información de los titulares del día a:* *Socorro Cordova Hurtado, quien se desempeña como secretaria particular de la titular de Conapred* […]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** CONAPRED (prensa.conapred@gmail.com) **Fecha de envío:** Siete de enero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*CONAPRED*".	**Contenido del correo electrónico:**[848] "*Estimada Lic. Cruz,* *Buenas tardes, le informo que se han generado las actualizaciones* […] *De: Conapred México [prensa.conapred@gmail.com]* *Enviado el: jueves, 07 de enero de 2016 12:49 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: solicitud de alta* *Buenas tardes, les solicito que den de alta en el servicio listado, a las siguientes personas:* […]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Diana Cruz Vite ([redacted]). **Fecha de envío:** Tres de febrero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*RE: Solicitud Conapred*".	**Contenido del correo electrónico:**[849] "*Estimada Lic. Cruz,* *Buenas tardes, confirmo de recibido* […] *De: Diana [mailto:[redacted]]* *Enviado el: miércoles, 03 de febrero de 2016 03:10 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: Solicitud Conapred* *Buenas tardes:* *Les solicito de la manera más atenta incluir en la lista de envío de la información de Conapred 2.1.3.2 SINTESIS* [sic]*/ CONAPRED y Generales de Prensa 2.2.2 *LO SOBRESALIENTE DEL*

Eliminado: 5 palabras

[846] Folio 35685.
[847] Folio 35686 y 35687.
[848] Folios 35688 y 35689.
[849] Folios 35693 y 35694.

	DIA [sic] *a:* *Ramón Nieves* *Subdirector de control regional del Conapred* [...] *Alejandra Mungia Serrano* *Asistente del área de control regional* [...]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** CONAPRED (prensa.conapred@gmail.com). **Fecha de envío:** Nueve de febrero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*CONAPRED*".	**Contenido del correo electrónico:**[850] "*Estimado cliente.* *Le confirmo el alta de servicios para el siguiente usuario* [...] *De: Conapred México [prensa.conapred@gmail.com]* *Enviado el: martes, 09 de febrero de 2016 11:16 a.m.* *Para: Especialistas en Medios* *Cc: Atención al Cliente* *Asunto: Dar de alta una nueva cuenta* *Hola muy buenos días, por medio del presente les solicitamos dar de alta a:* [...] *En el servicio de listado 2.1.3.2 Síntesis/ Conapred y generales de prensa y lo sobresaliente del día, por su atención gracias* [...]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** CONAPRED (prensa.conapred@gmail.com). **Fecha de envío:** Nueve de febrero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*Grabación de la entrevista a Waris Ahluwalia que le hará Christiane Amanpour en CNN*"	**Contenido del correo electrónico:**[851] "*Estimado Cliente* *Buenos tardes, le confirmo de recibido y se envío* [sic] *instrucción al área correspondiente con folio 41588* [...] *De: Conapred México [prensa.conapred@gmail.com]* *Enviado el: martes, 09 de febrero de 2016 01:51 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: Grabación de la entrevista a Waris Ahluwalia que le hará Christiane Amanpour en CNN* *Muy buenas tardes, por medio de la presente le solicitamos la grabación del fragmento de la entrevista que le realizará, Christiane Amanpour en CNN al diseñador, Waris Ahluwalia sujeto al que no se le dejó ingresar al avión por usar turbante el día de ayer. La entrevista será a las 2 o 2:30 de la tarde en CNN* [...]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** CONAPRED (prensa.conapred@gmail.com). **Fecha de envío:** Dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*Solicitud 41710*"	**Contenido del correo electrónico:**[852] "*Estimado Cliente.* *Buenas tardes, le confirmo de recibido y se envía instrucción al área correspondiente con folio 41710* [...] *De: Conapred México [prensa.conapred@gmail.com]* *Enviado el: martes, 16 de febrero de 2016 01:57 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto:* *Muy buenas tardes. por medio de la presente le solicitarnos la grabación de 3 entrevistas que se llevarán a cabo hoy 16 de Febrero.* [...]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**

[850] Folios 35690 y 35691.
[851] Folios 35692.
[852] Folios 35697 y 35698.

Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Diana Cruz Vite ([redacted]). **Fecha de envío:** Veintidós de febrero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*RE: Solicitud Conapred*"	**Contenido del correo electrónico:**[853] "*Estimado cliente* *Le confirmo de recibido, se dará la instrucción al área correspondiente.* [...] *De: Darey [*[redacted]*]* *Enviado el: lunes, 22 de febrero de 2016 12:47 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: Solicitud Conapred* *Buenas tardes:* *Les solicito de la manera más atenta incluir en la lista de envío de la información de Conapred 2.1.3.2 SINTESIS* [sic] */ CONAPRED y Generales de Prensa 2.2.2 *LO SOBRESALIENTE DEL DIA* [sic] *a:* *Cristhian de la torre* [sic] *Asesora de comunicación* [...] *CHRISTIANNE DE LA TORRE* *consultor de comunicación social* [...]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Diana Cruz Vite ([redacted]). **Destinatario:** Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Fecha de envío:** Seis de enero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*SOLICITUD DE Cambios*".	**Contenido del correo electrónico:**[854] "*Muchísimas gracias por la información, queremos hacerles saber que las siguientes personas ya no colaboran en el Conapred por lo que les pido den de baja sus correos, alertas así como accesos de entrada al portal de especialistas (si estuvieran dados de alta)* [...] *El 06/01/2016, a las 2:33 p.m., Atención al Cliente <solicitudes@especialistas.com.mx> escribió:* *Estimado Lic. Cruz* *Buenas tardes, adjunto al correo un archivo con los datos solicitados.* *De: Diana Cruz Vite [*[redacted]*]* *Enviado el: miércoles, 06 de enero de 2016 01:52 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Cc: Sandra Vera* *Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN* *Buenas tarde:* *Quisiera saber si en los próximos días podrían mandarnos una lista de las personas que reciben información vía correo electrónico de ESPECIALISTAS y que hemos dado de alta a lo largo del año, con la finalidad de depurarla y tener una lista concreta de cuanto personal del Conapred recibe la información y que tipo de informe recibe* [...]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS. (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Diana Cruz Vite ([redacted]). **Fecha de envío:** Siete de marzo de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*SOLICITUD APOYO CONAPRED*"	**Contenido del correo electrónico:**[855] "*Estimado Lic. Cruz* *Buenos tardes, le confirmo de recibido y se envía instrucción al área correspondiente* [...] *De: Diana Cruz Vite [*[redacted]*]* *Enviado el: lunes, 07 de marzo de 2016 12:54 p.m,* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: SOLICITUD APOYO CONAPRED* *Buenas tardes:* *Les solicito de la manera más atenta incluir en la lista de envío de la información de Conapred 2.1.3.2 SINTESIS* [sic] */ CONAPRED y Generales de Prensa 2.2.2 *LO SOBRESALIENTE DEL DIA* [sic] *a:* *Carmen Lina Garduño Maya*

Eliminado: 6 palabras

[853] Folios 35695 y 35696.
[854] Folios 35701 y 35702.
[855] Folios 35699 y 35700.

	JEFA DE DEPARTAMENTO DE DIFUSION [sic] *Y CAMPAÑAS* [...] *Roberto Zedillo Ortega* *ASESOR DE PRESIDENCIA DEL CONAPRED* [...] *Libertad Pozos Perez* [sic] *ASESOR DE PRESIDENCIA DEL CONAPRED* [...] *Damian* [sic] *Vallejo* *ASESOR DE PRESIDENCIA DEL CONAPRED* [...]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**

De dichos documentos se desprende que:

(i) La cuenta electrónica utilizada por ESPECIALISTAS fue solicitudes@especialistas.com.mx;

(ii) El cinco de enero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS le informó a una funcionaria de la CONAPRED el alta del servicio. En respuesta esa funcionaria de la CONAPRED (desde una cuenta de correo electrónico personal) envió en la misma fecha un correo electrónico a ESPECIALISTAS para agradecer el alta del servicio;

(iii) El cinco de enero de dos mil dieciséis ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a una funcionaria de la CONAPRED (a su cuenta de correo electrónico personal), por medio del cual confirma de recibido el correo electrónico enviado por la funcionaria el mismo día, en el que se solicita incluir a una persona física para que reciba la información de "*titulares del día*";

(iv) El siete de enero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a la CONAPRED (a la cuenta de correo electrónico prensa.conapred@gmail.com), por medio del cual informó que se generaron las actualizaciones relacionadas con el correo de siete de enero de dos mil dieciséis;

(v) El tres de febrero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a una funcionaria de la CONAPRED (a una cuenta de correo electrónico personal), que confirma la recepción del correo electrónico enviado por la misma funcionaria en la misma fecha, por la que se solicitó incluir a dos funcionarios de la CONAPRED en la lista de envío de la información relativa a "*LO SOBRESALIENTE DEL DÍA*";

(vi) El nueve de febrero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a la CONAPRED (a la cuenta de correo electrónico prensa.conapred@gmail.com), por medio del cual ESPECIALISTAS informó el alta de un usuario, por solicitud del correo electrónico enviado el nueve de febrero de dos mil dieciséis por la CONAPRED (desde la cuenta de correo electrónico prensa.conapred@gmail.com), para el servicio listado como "*2.1.3.2 Síntesis/ Conapred y generales de prensa y lo sobresaliente del día*";

(vii) El nueve de febrero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a la CONAPRED (a la cuenta de correo electrónico prensa.conapred@gmail.com), que confirma de recibido el diverso correo electrónico, en virtud del cual solicitaron la grabación de un fragmento de una entrevista que sería transmitida en "*CNN*";

(viii) El dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a la CONAPRED (a la cuenta de correo electrónico prensa.conapred@gmail.com), que confirma de recibido el correo electrónico de la misma fecha, por el cual la CONAPRED solicitó la grabación de tres entrevistas que se llevaron a cabo el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis;

(ix) El veintidós de febrero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a una funcionaria de la CONAPRED (a una cuenta de correo electrónico personal), que confirma de recibido su correo electrónico de la misma fecha, en virtud del cual la citada funcionaria de la CONAPRED solicitó incluir a dos funcionarios de esta última, en la lista de envío identificada como "*2.1.3.2 SINTESIS* [sic] */ CONAPRED y Generales de Prensa 2.2.2 *LO SOBRESALIENTE DEL DIA* [sic]";

(x) El seis de enero de dos mil dieciséis, una funcionaria de la CONAPRED (desde una cuenta de correo electrónico personal) envió un correo electrónico a ESPECIALISTAS, por medio del cual, entre otras cosas, informó el nombre de varias personas que ya no trabajaban en la CONAPRED y que debían ser dados de baja, en respuesta al correo electrónico enviado por ESPECIALISTAS del seis de enero de dos mil dieciséis en el que adjuntó un documento electrónico con la información relativa a las personas que reciben información vía correo electrónico de ESPECIALISTAS;

(xi) El siete de marzo de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a una funcionaria de la CONAPRED (a una cuenta de correo electrónico personal), por medio del cual confirmó de recibido su correo electrónico enviado ese día, en el que les solicitó que se incluyera a cuatro personas en la lista de envío de información identificada como "*2.1.3.2 SINTESIS* [sic] */ CONAPRED y Generales de Prensa 2.2.2 *LO SOBRESALIENTE DEL DIA* [sic]".

d) PROCEDIMIENTO 12 (CNBV)[856]

Al respecto, los correos electrónicos relacionados con el PROCEDIMIENTO 12 se exponen en la siguiente tabla:

Datos relevantes del correo	Contenido del correo electrónico
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Carlos Alberto Godínez Haro (cgodinez@cnbv.gob.mx). **Fecha de envío:** Siete de enero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*RE: Incidente 003 / 12 Omisión Portales*".	**Contenido del correo electrónico:**[857] "*Estimado Carlos Godínez.* *Le confirmo de recibido, se reporta la incidencia a la* [sic] *área correspondiente.* […] *De: Godínez Haro Carlos Alberto [cgodinez@cnbv.gob.mx]* *Enviado el: jueves, 07 de enero de 2016 11:58 a.m.* *Para: Atención al Cliente* […] *Asunto: Incidente 003 / 12 Omisión Portales*". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**

[856] Folios 35703 a 35711.
[857] Folio 35704.

Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Carlos Alberto Godínez Haro (cgodinez@cnbv.gob.mx). **Fecha de envío:** Siete de enero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*RE: Incidente 002 / 12 Omisión Portales*".	**Contenido del correo electrónico:**[858] "*Estimado Carlos Godínez.* *Le confirmo de recibido, se reporta la incidencia al área correspondiente.* [...] *De: Godínez Haro Carlos Alberto [cgodinez@cnbv.gob.mx]* *Enviado el: jueves, 07 de enero de 2016 11:54 a.m.* *Para: Atención al Cliente* [...] *Asunto: Incidente 002 / 12 Omisión Portales* *Estimados:* *El día 01 de diciembre se publicó la nota 'Autorizan salida de Grupo Modelo de Bolsa Mexicana' Impacto el Diario, nota que NO se reportó como mención directa de la CNBV en la síntesis de Portales*". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Carlos Alberto Godínez Haro (cgodinez@cnbv.gob.mx). **Fecha de envío:** Once de enero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*RE: Atenta solicitud CNBV*".	**Contenido del correo electrónico:**[859] "*Estimado Carlos Godínez.* *Le confirmo de recibido, se dará la instrucción al área correspondiente* [...] *De: Godínez Haro Carlos Alberto [cgodinez@cnbv.gob.mx] Enviado el: lunes, 11 de enero de 2016 12:32 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: Atenta solicitud CNBV* *Estimados:* *El día de hoy necesitaremos de su apoyo para la elaboración del Corte Informativo Vespertino. Sería bajo las mismas características* [...]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Carlos Alberto Godínez Haro (cgodinez@cnbv.gob.mx). **Fecha de envío:** Trece de enero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*RE: Atenta Solicitud CNBV*".	**Contenido del correo electrónico:**[860] "*Estimado Carlos Godínez.* *Le confirmo de recibido, se dará la instrucción al área correspondiente.* [...] *De: Godínez Haro Carlos Alberto [cgodinez@cnbv.gob.mx]* *Enviado el: miércoles, 13 de enero de 2016 12:07 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: Atenta Solicitud CNBV* *Estimados:* *Favor de incluir en la lista de distribución de la síntesis matutina de prensa y la síntesis matutina de portales matutina y vespertina el correo:* *IDSS1746@cnbv.gob.mx (Miriam Reyes Alvarez* [sic] */ Servicio Social).* [...]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Carlos Alberto Godínez Haro (cgodinez@cnbv.gob.mx). **Fecha de envío:** Trece de enero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*SOLICITUD CNBV*".	**Contenido del correo electrónico:**[861] "*Estimado Carlos* *Buenos tardes, te informo que se dio de alta en los servicios:* *CNBV / 2.1.2.7 SINTESIS/ CNBV / DISPOSITIVO MOVIL* *CNBV / 4.4.4 MONITOREO WEB/ CNBV / CORTE INFORMATIVO MATUTINO* *CNBV / 4.4.4 MONITOREO WEB/ CNBV / CORTE INFORMATIVO VESPERTINO* *El* [sic] *siguiente usuario:* *Miriam Reyes Álvarez* *Servicio Social* [...]

[858] Folio 35707.
[859] Folio 35711.
[860] Folio 35710.
[861] Folio 35708.

	IDSS 1746@cnbv.qob.mx [...] *De: Godínez Haro Carlos Alberto [cgodinez@cnbv.gob.mx]* *Enviado el: miércoles, 13 de enero de 2016 12:07 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: Atenta Solicitud CNBV* *Estimados:* [sic]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Carlos Alberto Godínez Haro (cgodinez@cnbv.gob.mx). **Fecha de envío:** Veintidós de febrero de dos mil dieciséis. **Asunto:** "*RE: JOEL SALAS: CASO OHL*".	**Contenido del correo electrónico:**[862] "*Estimado Carlos.* *Buenos noches, se verifico* [sic] *el tema con el área responsable.* [...] *De: Godínez Haro Carlos Alberto [cgodinez@cnbv.gob.mx]* *Enviado el: lunes, 22 de febrero de 2016 09:51 p.m.* *Para: Atención al Cliente* [...] *Asunto: Re: JOEL SALAS: CASO OHL* *Se repite el tema 25 minutos para mandar un audio ... Terrible!!!* [sic] [...] *El 22/02/2016, a las 9:48 p.m., Atención al Cliente <solicitudes@especialistas.com.mx> escribió:* [ESPECIALISTAS] *Esta nota se encuentra en proceso de captu* [sic] [...]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** Carlos Alberto Godínez Haro (cgodinez@cnbv.gob.mx). **Fecha de envío:** Veintisiete de febrero dos mil dieciséis. **Asunto:** "*RE: RV: SÍNTESIS DE RADIO Y TV MATUTINA 27/02/2016*".	**Contenido del correo electrónico:**[863] "*Estimado Carlos Godínez* *Hacemos el reenvío a todos?????* [sic] [...] *De: Godínez Haro Carlos Alberto [cgodinez@cnbv.gob.mx]* *Enviado el: sábado, 27 de febrero de 2016 02:46 p.m.* *Para: Atención al Cliente* [...] *Asunto: Re: RV: SÍNTESIS DE RADIO Y TV MATUTINA 27/02/2016* *Ninguno del grupo la recibió.* [...] *El 27/02/2016. a las 2:21 p.m., Atención al Cliente <solicitudes@especialistas.com.mx> escribió:* *Bueno tarde* *Estimado Carlos Godínez* *La síntesis se envío* [sic] *a las 10:52, ya cheque* [sic] *en soporte y no tengo ningún correo de rechazo* [...]". **Dicho correo electrónico no tiene documentos adjuntos.**

De dichos documentos se desprende que:

(i) La cuenta electrónica utilizada por ESPECIALISTAS fue solicitudes@especialistas.com.mx;

(ii) El siete de enero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió dos correos electrónicos a un funcionario de la CNBV, que confirman de recibido los correos electrónicos de esa misma fecha, en virtud de los cuales el citado funcionario reportó dos incidentes relacionados con la omisión de portales;

[862] Folio 35709.
[863] Folios 35705 y 35706.

(iii) El once de enero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la CNBV, en el que confirmó de recibido el correo electrónico enviado ese día, por medio del cual el citado funcionario solicitó apoyo para la elaboración de un corte informativo vespertino;

(iv) El trece de enero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la CNBV, en el que informó que se dio de alta a un usuario en los SERVICIOS DE MONITOREO de la CNBV, y se relaciona con el correo electrónico enviado por el mismo funcionario en esa misma fecha, donde solicitó incluir a un usuario en la lista de distribución matutina de prensa, así como en la síntesis matutina y vespertina;

(v) El veintidós de febrero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la CNBV, en el que verificó el tema relacionado con una nota identificada como "*JOEL SALAS: CASO OHL*", lo cual se relaciona con los correos electrónicos entre el mismo funcionario de la CNBV y ESPECIALISTAS en esa misma fecha, relativos a la elaboración de la nota respectiva; y

(vi) El veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la CNBV, por medio del cual ESPECIALISTAS preguntó si debía hacerse un reenvío a todo el grupo identificado con los SERVICIOS DE MONITOREO denominados "*SÍNTESIS DE RADIO Y TV MATUTINA 27/02/2016*", en relación con los correos electrónicos de esa misma fecha entre el mismo funcionario de la CNBV y ESPECIALISTAS, en virtud de los cuales se informó una irregularidad con los SERVICIOS DE MONITOREO antes señalados.

e) PROCEDIMIENTO 14 (SE)[864]

Al respecto, los correos electrónicos relacionados con el PROCEDIMIENTO 14 se resumen en la siguiente tabla:

Datos relevantes del correo	Contenido del correo electrónico
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** José Navarro Padilla (jose.navarro@economia.gob.mx). **Fecha de envío:** Seis de enero de dos mil quince. **Asunto:** "*RV: SOLICITUD DE CONTACTO DESDE EL SITIO DE SE/ 1693*".	**Contenido del correo electrónico:**[865] "*Estimado Lic. Navarro,* *Confirmo de recibido.* [...] *De:* [ESPECIALISTAS desde la cuenta de correo electrónico especialistas@especialistas.com.mx] *Enviado el: martes, 06 de enero de 2015 06:05 p.m.* *Para: Atención al Cliente;* [...] [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2]; [EMPLEADO ESPECIALISTAS 1] *Asunto: SOLICITUD DE CONTACTO DESDE EL SITIO DE SE / 1693* *El usuario: José Navarro (29887)* *Correo: jose.navarro@economia.gob.mx* *Ha realizado los siguientes comentarios: Buenas noches. Hoy el Subsecretario Francisco de Rosenzweig dará una entrevista a las 20:00 con Alicia Salgado en Enfoque Financiero; y Virgilio Andrade, de Cofemer, a las 20:30 con Alberto Aguilar en Don Dinero; y 21:15 con Fórmula Financiera. Por favor, generar las ligas con los audios y las versiones estenográficas* [...]".
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS	**Contenido del correo electrónico:**[866] "*Estimado Lic. Navarro,*

[864] Folios 35712 a 35719.
[865] Folio 35716.
[866] Folio 35717.

(solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** José Navarro Padilla (jose.navarro@economia.gob.mx). **Fecha de envío:** Trece de enero de dos mil quince. **Asunto:** "*RV: SOLICITUD DE CONTACTO DESDE EL SITIO DE SE/ 1693*".	*Confirmo de recibido con folio 35000.* [...] *De:* [ESPECIALISTAS] *[especialistas@especialistas.com.mx]* *Enviado el: martes, 13 de enero de 2015 07:10 p.m.* *Para: Atención al Cliente;* [...] [EMPLEADO ESPECIALISTAS 2]; [EMPLEADO ESPECIALISTAS 1] *Asunto: SOLICITUD DE CONTACTO DESDE EL SITIO DE SE/ 1693* *--> El usuario: José Navarro (29887)* *Correo: jose.navarro@economia.gob.mx* *Ha realizado los siguientes comentarios: Buenas noches. A las 21 :00 hrs, en Red Empresarial, 88.1 FM, van a transmitir una entrevista a Enrique Jacob.* *Favor de generar la liga de descarga del audio* [...]".
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** José Navarro Padilla (jose.navarro@economia.gob.mx). **Fecha de envío:** Diez de febrero de dos mil quince. **Asunto:** "*SECRETARÍA DE ECONOMÍA*".	**Contenido del correo electrónico:**[867] "*Estimado Lic. Navarro.* *Le informo que no se transmitió la entrevista al Secretario de Economía, Ildefonso Guajardo Villarreal.* [...] *El usuario: José Navarro (29887)* *Correo: jose.navarro@economia.gob.mx* *Ha realizado los siguientes comentarios: Buenas tardes. A las 20: 15 hrs de hoy, en el programa Fórmula Financiera, 103.3 FM, entrevistarán al Secretario de Economía, Ildefonso Guajardo Villarreal. Por favor, generar versión estenográfica y liga para la descarga del audio. Gracias* [...]".
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** José Navarro Padilla (jose.navarro@economia.gob.mx). **Fecha de envío:** Trece de febrero de dos mil quince. **Asunto:** "*RE: Entrevistas - Secretaría de Economía*".	**Contenido del correo electrónico:**[868] "*Estimado Lic. Navarro,* *Confirmo de recibido con folio 35577.* [...] *De: José Navarro Padilla [jose.navarro@economia.gob.mx]* *Enviado el: viernes, 13 de febrero de 2015 04:52 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: Entrevistas - Secretaría de Economía* *Buenas tardes, hoy el Presidente del Inadem, Enrique Jacob Rocha, ofreció unas entrevistas y en la noche habrá una más. Todas son de hoy, viernes 13 de febrero.* *Les dejo el listado para localizar, generar la liga y su versión estenográfica* [...]".
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** José Navarro Padilla (jose.navarro@economia.gob.mx). **Fecha de envío:** Veinte de febrero de dos mil quince. **Asunto:** "*RE: Petición de entrevista*".	**Contenido del correo electrónico:**[869] "*Estimado Lic. Navarro.* *Confirmo de recibido.* [...] *De: José Navarro Padilla [jose.navarro@economia.gob.mx]* *Enviado el: viernes, 20 de febrero de 2015 06: 11 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: Petición de entrevista* *Buenas tardes.* *Podrían ayudarnos con la versión estenográfica de la entrevista a Ricardo López Pescador en MVS Noticias 3ra emisión con Ezra Shabot. La entrevista fue a las 17:32 hrs, sobre minería.*".

[867] Folio 35720.
[868] Folio 35713.
[869] Folio 35714.

Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** José Navarro Padilla (jose.navarro@economia.gob.mx). **Fecha de envío:** Trece de marzo de dos mil quince. **Asunto:** "*RV: SOLICITUD DE CONTACTO DESDE EL SITIO DE SE/ 1693*".	**Contenido del correo electrónico:**[870] "*Estimado Lic. Navarro,* *Buenos tardes, le informo que la nota se encuentro disponible en página.* [...] *De:* [ESPECIALISTAS] *Enviado el: viernes, 13 de marzo de 2015 02:39 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: SOLICITUD DE CONTACTO DESDE EL SITIO DE SE/ 1693* *El usuario: José Navarro (29887)* *Correo: jose.navarro@economia.gob.mx* *Ha realizado los siguientes comentarios: Buenas tardes. En el noticiario de Hechos Vespertino, Alejandro Villalvazo hace un comentario sobre el Secretario de Economía con el tema del precio del huevo. ¿Me ayudan a localizar y generar la liga con transcripción de la nota?* [...]".
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** José Navarro Padilla (jose.navarro@economia.gob.mx). **Fecha de envío:** Diecisiete de marzo de dos mil quince. **Asunto:** "*RV: SOLICITUD DE CONTACTO DESDE EL SITIO DE SE/ 1693*".	**Contenido del correo electrónico:**[871] "*Estimado cliente,* *Buenas tardes, la entrevista se encuentra disponible en página.* [...] *De:* [ESPECIALISTAS] *Enviado el: martes, 17 de marzo de 2015 05:25 p.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: SOLICITUD DE CONTACTO DESDE EL SITIO DE SE/ 1693* *El usuario: José Navarro (29887)* *Correo: jose.navarro@economia.gob.mx* *Ha realizado los siguientes comentarios: Buenas tardes. Favor de elaborar transcripción de la entrevista a Juan Azcárraga en el noticiario de Eduardo Ruiz Healy* [...]".
Remitente: Atención al Cliente de ESPECIALISTAS (solicitudes@especialistas.com.mx). **Destinatario:** José Navarro Padilla (jose.navarro@economia.gob.mx). **Fecha de envío:** Veinticinco de marzo de dos mil quince. **Asunto:** "*RE: Solicitud/ Secretaría de Economía*".	**Contenido del correo electrónico:**[872] "*Estimado Lic. Navarro.* *Le informo que se le dará seguimiento a su solicitud con el folio 36325.* [...] *De: José Navarro Padilla [jose.navarro@economia.gob.mx]* *Enviado el: miércoles, 25 de marzo de 2015 11:42 a.m.* *Para: Atención al Cliente* *Asunto: Solicitud / Secretaría de Economía* *Buenos días. Podrían ayudarnos a localizar, generar liga y transcripción de una entrevista que hizo Carlos Mota al Subsecretario Rogelio Garza, en su programa 'México Global' de ayer 24 de marzo, en el canal 150 de IZZI (Financiero TV). Fue a las 20:30 hrs.* [...]".

De dichos documentos se desprende que:

(i) La cuenta electrónica utilizada por ESPECIALISTAS fue solicitudes@especialistas.com.mx;

(ii) El seis de enero de dos mil quince, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la SE, que confirma de recibido su correo de la misma fecha, en virtud del cual les solicitó que se generaran unas ligas con audio y versiones estenográficas de unas entrevistas que se llevarían a cabo ese mismo día;

(iii) El trece de enero de dos mil quince, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la SE, por medio del cual informó que no se transmitió una entrevista

[870] Folio 35718.
[871] Folio 35719.
[872] Folio 35715.

relacionada con el Secretario de Economía, en respuesta a su correo electrónico enviado el mismo día, en donde solicitó que se generaran unas ligas con audio y versiones estenográficas de unas entrevistas que se llevarían a cabo ese mismo día;

(iv) El trece de febrero de dos mil quince, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la SE, por medio del cual confirmó de recibido el correo citado en el inciso anterior;

(v) El veinte de febrero de dos mil quince, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la SE, por medio del cual confirmó de recibido el correo electrónico de esa misma fecha, en virtud del cual les solicitó que lo apoyaran con una versión estenográfica de una entrevista de ese mismo día;

(vi) El trece de marzo de dos mil quince, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la SE, por medio del cual informó que la nota solicitada por el mismo funcionario de la SE, se encontraba disponible en la página web de la SE, en respuesta al correo de esa misma fecha, en donde se solicitó que le ayudaran a localizar y generar una liga con transcripción de una nota relacionada con el Secretario de Economía;

(vii) El diecisiete de marzo de dos mil quince, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la SE, por medio del cual informó que la entrevista solicitada por dicho funcionario de la SE ya estaba disponible en la página web de la SE, en respuesta su correo de esa misma fecha, por el que solicitó la elaboración de una transcripción de una entrevista que se relacionaba con la SE; y

(viii) El veinticinco de marzo de dos mil quince, ESPECIALISTAS envió un correo electrónico a un funcionario de la SE, por medio del cual informó que se daría seguimiento a la solicitud realizada por el mismo funcionario de la SE en su correo electrónico enviado en ese día, en el que pidió que lo ayudaran a localizar, generar liga y transcribir una entrevista relacionada con el Subsecretario de Economía que se realizó el veinticuatro de marzo de dos mil quince.

C.1.1 VALORACIÓN DE LAS COPIAS SIMPLES O IMPRESIONES RELACIONADAS CON LOS PROCEDIMIENTOS 8, 10 A 12 Y 14

Las pruebas relacionadas en el numeral **61**, tienen el valor probatorio que les corresponde a las **copias simples o impresiones**.

Al respecto, las pruebas identificadas en el numeral **61** se relacionan con lo señalado por ESPECIALISTAS y SVS en su contestación al DPR, así como con las pruebas indicadas en los numerales **28**, **34**, **37**, **39** inciso **b)**, y **43**, inciso **c)**, tal como se expresa en la siguiente tabla:

PROCEDIMIENTO	Fechas de los correos ofrecidos por ESPECIALISTAS y SVS	Contestación al DPR de ESPECIALISTAS y SVS
PROCEDIMIENTO 8 (CFE)	Veintiocho de febrero de dos mil trece.[873]	"[...] *la autoridad solicita las cotizaciones para efectos de poder regularizar el servicio, ya que a* ***la fecha de la***

[873] Folios 35642 a 35668.

Fecha del Fallo: Diecisiete de junio de dos mil trece.	Primero de marzo de dos mil trece.[874] Seis de marzo de dos mil trece.[875] Quince de marzo de dos mil trece.[876] Cuatro de abril de dos mil trece.[877]	***contratación o de fallo fue el día 17 de Junio del 2013, y los servicios venían dándose desde fecha 28 de Febrero del 2013*** [énfasis añadido]".
PROCEDIMIENTO 10 (SEP) **Fecha del Fallo:** veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.	Trece de enero de dos mil dieciséis.[878] Cuatro de febrero de dos mil dieciséis.[879] Diez de febrero de dos mil dieciséis.[880] Veintidós de febrero de dos mil dieciséis.[881] Veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.[882]	"[…]*la autoridad solicita las cotizaciones para efectos de poder regularizar el servicio, ya que* ***la fecha de la contratación o del fallo fue el día 26 de Febrero del 2016, y los servicios venían dándose desde fecha 13 de Enero del 2016*** […]".
PROCEDIMIENTO 11 (CONAPRED) **Fecha de la apertura de proposiciones:** Diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.	Cinco de enero de dos mil dieciséis.[883] Seis de enero de dos mil dieciséis.[884] Siete de enero de dos mil dieciséis.[885] Tres de febrero de dos mil dieciséis.[886] Nueve de febrero de dos mil dieciséis.[887] Dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.[888] Veintidós de febrero de dos mil dieciséis.[889] Siete de marzo de dos mil dieciséis.[890]	"[…] *la autoridad solicita las cotizaciones para efectos de poder regularizar el servicio, ya que* ***la fecha de apertura de propuestas fue el día 17 de Febrero del 2016, y los servicios venían dándose desde fecha 05 de Enero del 2016*** […]".
PROCEDIMIENTO 12 (CNBV) **Fecha del Fallo:** veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.	Siete de enero de dos mil dieciséis.[891] Once de enero de dos mil dieciséis.[892] Trece de enero de dos mil dieciséis.[893] Veintidós de febrero de dos mil dieciséis.[894]	"[…] *la autoridad solicita las cotizaciones para efectos de poder regularizar el servicio, ya que* ***la fecha del fallo fue el día 24 de Febrero del 2016, y los servicios venían dándose desde fecha 07 de Enero del 2016*** […]".

[874] Folio 35673 y 35674.
[875] Folio 35669.
[876] Folio 35671.
[877] Folio 35670.
[878] Folios 35676 y 35677.
[879] Folio 35679.
[880] Folio 35681.
[881] Folios 35680 y 35682.
[882] Folio 35683.
[883] Folios 35685 a 35687.
[884] Folios 35701 y 35702.
[885] Folios 35688 y 35689.
[886] Folios 35693 y 35694.
[887] Folios 35690 a 35692.
[888] Folios 35697 y 35698.
[889] Folios 35695 y 35696.
[890] Folios 35699 y 35700.
[891] Folios 35704 y35707.
[892] Folio 35711.
[893] Folio 35708 y 35710.
[894] Folio 35709.

	Veintisiete de febrero de dos mil dieciséis.[895]	
PROCEDIMIENTO 14 (SE) **Fecha del Fallo:** Treinta y uno de marzo de dos mil quince.	Seis de enero de dos mil quince.[896]	"[…] *la autoridad solicita las cotizaciones para efectos de poder regularizar el servicio, ya que a* ***la fecha de la contratación o de fallo fue el día 31 de Mayo del 2015, y los servicios venían dándose desde fecha 06 de Enero del 2015*** […]".
	Trece de enero de dos mil quince.[897]	
	Diez de febrero de dos mil quince.[898]	
	Trece de febrero de dos mil quince.[899]	
	Veinte de febrero de dos mil quince.[900]	
	Trece de marzo de dos mil quince.[901]	
	Diecisiete de marzo de dos mil quince.[902]	
	Veinticinco de marzo de dos mil quince.[903]	

Las pruebas mencionadas en el numeral **61** no están encaminadas a combatir las imputaciones presuntivas señaladas en el DPR que se relacionan con los PROCEDIMIENTOS 8, 10 a 12 y 14, por lo cual dichas pruebas no benefician a ESPECIALISTAS y SVS; incluso, los propios emplazados señalan que esas pruebas tienen únicamente el objetivo de demostrar el inicio de la vigencia de sus servicios, sin que se observe que la finalidad probatoria o la propia información que se desprende de las mismas esté relacionada con el hecho de haber o no cometido las prácticas monopólicas absolutas que se les imputaron en el DPR.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos correos electrónicos son un indicio para acreditar que ESPECIALISTAS mantuvo comunicaciones con personas que presumiblemente eran funcionarios de la CFE, SEP, CONAPRED, la SE y la CNBV, relacionadas con la prestación de algunos SERVICIOS DE MONITOREO con anterioridad al fallo de los PROCEDIMIENTOS 8, 10 a 12 y 14; no obstante, no demuestran que, durante el tiempo señalado por ESPECIALISTAS y SVS en su contestación al DPR, se hayan prestado los SERVICIOS DE MONITOREO de manera continua a: **(i)** la CFE; **(ii)** la SEP; **(iii)** la CONAPRED; **(iv)** la CNBV; y **(v)** la SE. De igual manera, las pruebas ofrecidas por ESPECIALISTAS y SVS no están perfeccionadas con otras pruebas que obran en el EXPEDIENTE, de manera tal que pueda corroborarse lo afirmado por dichos agentes económicos.

Adicionalmente, las pruebas indicadas en el numeral **61** no demuestran que se hayan solicitado cotizaciones para regularizar los SERVICIOS DE MONITOREO, debido a que no es posible vincular esos correos electrónicos con los PROCEDIMIENTOS que cita, ni tampoco demuestran que las autoridades señaladas en el párrafo anterior hayan convocado los PROCEDIMIENTOS 8 y 10 a 14 para regularizar los SERVICIOS DE MONITOREO o que las citadas autoridades hayan solicitado a ESPECIALISTAS las

[895] Folios 35705 y 35706.
[896] Folio 35716.
[897] Folio 35717.
[898] Folio 35720.
[899] Folio 35713.
[900] Folio 35714.
[901] Folio 35718.
[902] Folio 35719.
[903] Folio 35715.

cotizaciones de sus competidores. Lo anterior sin perjucio de las facultades que les asisten a otras autoridades competentes para pronunciarse respecto a la legalidad de dichos actos.

C.2 DPR que obra en el EXPEDIENTE

62. Instrumental de actuaciones en carácter de documental,[904] consistente en el DPR.

Respecto a dicha prueba, la contestación al DPR de ESPECIALISTAS y SVS señala lo siguiente:

> "*1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE en el* [DPR], *mediante el inicio al Procedimiento seguido en Forma de Juicio* [sic], *dictamen emitido por la* [AI] *de fecha treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, mismo que obra en autos del expediente en que se actua* [sic]".[905]

Esta prueba se relaciona con las manifestaciones contenidas en las páginas 9 a 28 de la contestación al DPR de los citados agentes económicos.[906]

En relación a esta prueba, el Oficio número COFECE-AI-2017-195 emitido por el titular de la AI el ocho de septiembre de dos mil diecisiete,[907] por medio del cual la AI desahogó la vista ordenada en el acuerdo emitido por la DGAJ el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete en el EXPEDIENTE, señala lo siguiente:

> "[…]
>
> *VI. Manifestaciones respecto de las pruebas presentadas por ESPECIALISTAS y SVS*
>
> […]
>
> *En este orden de ideas, esta* [AI] ***objeta el alcance y valor probatorio de todas las pruebas ofrecidas por ESPECIALISTAS y SVS, toda vez que éstas no combaten las imputaciones del DPR.***
>
> *En particular, ESPECIALISTAS y SVS presentan las siguientes pruebas:*
>
> *i. El DPR emitido el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.*
>
> *Al respecto, esta* [AI] *objeta el alcance y valor probatorio que ESPECIALISTAS y SVS pretendan darle a esta prueba, dado que no manifiestan el hecho o hechos que pretenden probar, conforme al artículo 85 de las* [DRLFCE], *ya que se limita a señalar 'LA DOCUMENTAL PUBLICA (sic) CONSISTENTE en el* [DPR] *(...), mismo que obra en autos del expediente es que se actua (sic)', por lo que debe desestimarse* […]".

En el acuerdo emitido por la DGAJ el cinco de octubre de dos mil diecisiete en el EXPEDIENTE,[908] entre otras cosas, se indicó que sin perjuicio de que el DPR fue ofrecido como documental pública, en realidad se trata de un hecho notorio[909] por tratarse de una actuación del EXPEDIENTE, por lo cual

---

[904] Folios 34613 a 35531.
[905] Folio 35600.
[906] Folios 35581 a 35600.
[907] Folios 36024 a 36034.
[908] Folios 36041 a 36046.
[909] Sirven de apoyo a lo anterior las siguientes tesis emitidas por el PJF: **(i)** "***HECHOS NOTORIOS. PUEDEN INVOCARSE COMO TALES, LOS AUTOS O RESOLUCIONES CAPTURADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE***

se admitió como **instrumental de actuaciones** en su carácter de documental.[910] De dicho documento se desprende, entre otras cosas, que se imputó presuntivamente: **(i)** la responsabilidad de ESPECIALISTAS y otros agentes económicos[911] en la comisión de las prácticas monopólicas absolutas

---

EXPEDIENTES (SISE), AL SER INFORMACIÓN FIDEDIGNA Y AUTÉNTICA. *De acuerdo con la doctrina, cabe considerar notorios a aquellos hechos cuyo conocimiento forma parte de la cultura normal o general propia de un determinado círculo social en el tiempo en que se produce la decisión, excluyendo de éstos las características de universalidad, conocimientos absoluto y efectivo, así como la permanencia del hecho, pues no se requiere que éste sea objeto de un conocimiento multitudinario; resulta suficiente el conocimiento relativo, es decir, la posibilidad de verificar la existencia del hecho de que se trate mediante el auxilio de una simple información; es innecesaria la observación directa por todos los individuos pertenecientes al grupo social, y no obsta a la notoriedad de un hecho la circunstancia de haber acontecido con anterioridad, por considerarse que éste sea, al momento de desarrollarse el proceso, respectivamente. Por su parte, tratándose de los tribunales,* ***los hechos notorios se definen como aquellos que el órgano judicial conoce institucionalmente con motivo de su propia actividad profesional; situación esta última que coincide con lo asentado en la ejecutoria de la contradicción de tesis 4/2007-PL, de la que derivó la jurisprudencia 2a./J. 103/2007, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, junio de 2007, página 285, de rubro: "HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE.", que determinó que un hecho notorio para un tribunal, es aquel del que conozca por razón de su propia actividad jurisdiccional*** *y en la cual se dejó abierta la posibilidad de que un juzgador podía invocar como hecho notorio una ejecutoria recaída a un anterior juicio de amparo relacionado, pero del índice de un diverso órgano judicial, si se cuenta con la certificación previa de las constancias relativas, lo que permitiría sustentar una causa de improcedencia en la existencia de aquél. Ahora bien, en los Acuerdos Generales 28/2001 y 29/2007, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se estableció la instauración del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), como programa automatizado de captura y reporte de datos estadísticos sobre el movimiento de los asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales y se indicó la obligatoriedad de utilizar el módulo "Sentencias" del referido sistema para la captura y consulta de las sentencias que dicten los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito, respectivamente, y señala con precisión que la captura se realizaría el mismo día de su publicación, y sería supervisada y certificada por el secretario que al efecto designaran los titulares; por tanto, se concluye que la captura obligatoria y consulta de la información que los tribunales federales realizan a dicho sistema electrónico, si bien no sustituye a las constancias que integran los expedientes en que éstas se dictan, lo cierto es que genera el conocimiento fidedigno y auténtico de que la información obtenida, ya sea que se trate de autos o sentencias, coincide fielmente con la agregada físicamente al expediente; de ahí que la información almacenada en dicha herramienta pueda ser utilizada en la resolución de asuntos relacionados pertenecientes a órganos jurisdiccionales distintos, contribuyendo así al principio de economía procesal que debe regir en el proceso, a fin de lograr el menor desgaste posible de la actividad judicial y, como consecuencia, evitar el dictado de sentencias contradictorias, máxime que la información objeto de consulta en el referido sistema reúne, precisamente, las características propias de los hechos notorios en general, pues ésta es del conocimiento de las partes intervinientes en el juicio; es posible su verificación a través de la consulta en dicho sistema automatizado; para su validez es innecesaria la observación o participación directa de todos los intervinientes; y su captura aconteció en el momento en que se produjo la decisión* [énfasis añadido]". Registro: 2009758; Tesis Aislada; 10ª época; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 21, Agosto de 2015, Tomo III; Página 2181; y **(ii)** "***HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO***". Registro: 174899; [J]; 9ª Época; Pleno; SJF; Tomo XXIII, Junio de 2006; Pág.: 963; a la cual se remite para evitar repeticiones innecesarias.

[910] Sirven de apoyo a lo anterior las siguientes tesis emitidas por el PJF: **(i)** "***PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, QUE SE ENTIENDE POR.*** *La prueba "instrumental de actuaciones" propiamente no existe, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en un determinado negocio; por tanto, si una de las partes del juicio laboral que ocurre al amparo funda sus conceptos de violación en que la prueba instrumental de actuaciones demuestra un determinado hecho, sin precisar a qué prueba en particular se refiere de las recabadas en el juicio, sus conceptos de violación, por deficientes, son infundados*". Registro: 2001454; Décima Época; TCC; [TA]; SJF; Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 2; Pág.: 1948; y **(ii)** "***PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.*** *Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos*". Registro: 209572; Octava Época; TCC; [TA]; SJF, Tomo XV. Enero de 1995; Pág.: 291.

[911] En el resolutivo "*PRIMERO*" del DPR se ordenó emplazar a ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO por la probable comisión de las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracción I de la LFCE, en el MERCADO INVESTIGADO.

previstas en el artículo 53, fracción I de la LFCE en el MERCADO INVESTIGADO; y **(ii)** la probable responsabilidad de ESPECIALISTAS, SVS y otros agentes económicos[912] en la comisión de las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracción IV de la LFCE en el MERCADO INVESTIGADO. Sin perjuicio de ello, al considerando SEGUNDO de esta resolución que contiene el resumen del DPR, a efecto de evitar repeticiones innecesarias respecto de su contenido.

C.2.1 VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR ESPECIALISTAS Y SVS

Al tratarse de un documento emitido en el EXPEDIENTE por la AI con motivo de las facultades que derivan de los artículos 28, fracción VI, 78 y 79 de la LFCE, se valora como **instrumental de actuaciones** en su carácter de **documental pública**.[913]

No obstante, se considera que **no es idóneo** para desvirtuar la imputación realizada en el DPR en contra de ESPECIALISTAS y SVS, y tampoco acredita que las autoridades que solicitan los SERVICIOS DE MONITOREO efectivamente requieren a ESPECIALISTAS que consiga las cotizaciones de sus competidores, particularmente si se toma en consideración que, conforme a las pruebas indicadas en los numerales **13** a **60** de esta resolución, las autoridades que convocaron los PROCEDIMIENTOS 1 a 24 tienen facultades para llevar a cabo y tramitar los procedimientos de contratación conforme a la LAASSP y al RLAASSP. De igual manera, tal como quedó acreditado en el inciso "*B. ACUERDOS ENTRE LOS EMPLAZADOS*" de la sección "*IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*" de esta resolución, no está demostrado que las autoridades hayan solicitado a ESPECIALISTAS (o al algún otro agente económico) cotizaciones de sus competidores, y tampoco cambian el sentido de la imputación planteada en el DPR, ya que la misma no se basa en el actuar de las autoridades, sino en las conductas de los EMPLAZADOS, como se señaló en el apartado de "*III. CONTESTACIONES AL DPR*".

En ese sentido, ESPECIALISTAS y SVS fueron omisos en proporcionar otras pruebas que fueran idóneas para demostrar que las autoridades solicitan a ESPECIALISTAS las cotizaciones de sus competidores. Por lo tanto, el contenido y alcance del DPR no beneficia a ESPECIALISTAS y SVS en su pretensión, pues este documento relaciona la evidencia que a criterio de la AI acredita que ESPECIALISTAS y SVS probablemente cometieron las prácticas monopólicas absolutas imputadas en términos de los resolutivos "*PRIMERO*" y "*SEGUNDO*" del DPR.

---

[912] En el resolutivo "*SEGUNDO*" del DPR se ordenó emplazar a ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y EOTERO por la probable comisión de las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracción IV de la LFCE, en el MERCADO INVESTIGADO.

[913] Al respecto, resultan aplicables las siguientes tesis: **(i)** "***PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, QUE SE ENTIENDE POR.*** *La prueba 'instrumental de actuaciones' propiamente no existe, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en un determinado negocio; por tanto, si una de las partes del juicio laboral que ocurre al amparo funda sus conceptos de violación en que la prueba instrumental de actuaciones demuestra un determinado hecho, sin precisar a qué prueba en particular se refiere de las recabadas en el juicio, sus conceptos de violación, por deficientes, son infundados*". Registro 244101. [TA]; 7a. Época; 4a. Sala; SJF; Volumen 52, Quinta Parte; Pág.: 58; y **(ii)** "***PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.*** *Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos*". Registro: 209572. [TA]; 8a. Época; TCC; SJF; Tomo XV, enero de 1995; Pág.: 291.

D. PRUEBAS OFRECIDAS POR EOTERO

D.1 Copias simples o impresiones

63. Copia simple o impresión[914] de diecisiete facturas emitidas por EOTERO, de las cuales nueve corresponden al año dos mil quince y ocho corresponden al año dos mil dieciséis.

Respecto a dichas pruebas, la contestación al DPR de EOTERO señala lo siguiente:

"[…]

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN: 9 facturas de año 2015 y 8 facturas del año 2016, que fueron tomadas de forma aleatoria expedidas a diversos agentes económicos del ramo [de los SERVICIOS DE MONITOREO], ***con el que se acredita que mi producto o mi relación comercial, es con los principales agentes económicos*** […] [énfasis añadido]".[915]

Estas pruebas se relacionan con las páginas 3 y 4 de la contestación al DPR de EOTERO.[916]

En relación con las pruebas ofrecidas, en el Oficio número COFECE-AI-2017-201, emitido por el titular de la AI el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, presentado en la OFICIALÍA el doce de septiembre de mismo año,[917] por medio del cual la AI desahogó la vista ordenada en el acuerdo emitido por la DGAJ el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete en el EXPEDIENTE, señaló lo siguiente:

"[…]

---

[914] Folios 35853 a 35869.

[915] Folio 35851. Página 4 de la contestación al DPR de EOTERO.

[916] Folios 35850 y 35851. Al respecto, la contestación al DPR de EOTERO señala lo siguiente: "[…] *me remito a mi comparecencia que dice: - - - - -* '[EOTERO] *por su parte, indicó que tiene una relación comercial con* [ESPECIALISTAS] *desde dos mil cinco a la fecha, la cual consiste en ofrecer* […] [SERVICIOS DE MONITOREO] *en la Ciudad de México o servicios locales en el interior de país y señalo que* […] *en algunas ocasiones hemos comparado propuestas, pero no económicas, únicamente referente a los servicios que solicitan las autoridades, es decir se hacen revisiones de información de algunas cotizaciones (sic), dichas revisiones se llevan a cabo normalmente vía telefónica con* [RSERRANO] *o* [EMPLEADO ESPECIALISTAS 10], *manifestó que la frecuencia en que se comunica con los funcionarios de* [ESPECIALISTAS] *es de manera constante, [...] una o dos veces a la semana, depende de las prioridades del servicio que se le esté dando, de hecho puede ser diario. - - - - - Asimismo,* [EOTERO], *tras ser cuestionado por la* [AI] *mediante comparecencia, respecto de sus principales competidores, señaló que [...] en algunas ocasiones me presento a competir con empresas, pero si no gano no importa, porque ellas mismas me contratan para presentarles el mismo servicio.' - - - - - Situación que es cierta, y conducta que no se hace con un afán de sorprender o causar un daño en el mercado o impedir que los diversos agentes participen, sino que pueda tener una relación comercial con todos esos agentes económicos que pueden ocupar de mis servicios, del cual tengo como experiencia desde 1995 a la fecha; y que además por el tipo de producto en el que me he especializado, al ser diferente y ver las necesidades que tienen las empresas e instituciones en el área de monitoreo, actualmente me he dedicado a dar servicio de monitoreo de medios electrónicos e impresos y a la investigación, y experimentación de software y hardware para el diseño e implementación de nuevas tecnologías, dando como resultado eficiencia, calidad y rapidez en el servicio; y principalmente en el monitoreo de los estados, que muchas de las empresas del ramo les sale más caro realizarlo que subcontratarlo. - - - - - - Motivo por el cual muchas de las empresas del ramo de monitoreo, prefieren subcontratar mis servicios, y para mi resulta más productivo ello, que estar concursando, pero reitero que si concurso en todos y cada uno de los procedimientos que me invitan*".

[917] Folios 35980 a 35987.

IV. Manifestaciones respecto de las pruebas presentadas por [EOTERO]

En los procedimientos de investigación de prácticas monopólicas absolutas, y posteriormente en el procedimiento seguido en forma de juicio, el estándar de la carga probatoria de la [AI] *se cumple cuando ésta adminicula la información y elementos de convicción que acreditan la probable existencia de la práctica que se imputa en el DPR.* ***Por ello, la única defensa válida para el agente económico emplazado a procedimiento por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas, es demostrar que no incurrió en la práctica o conducta que se le imputa, no habiendo cabida a esgrimir argumentos o pruebas que no ataquen directamente la existencia de la práctica o conducta imputada y su participación en la misma****.*

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis 1.1°.A.E. 162 A, misma que quedó transcrita en páginas anteriores y que en obvio de repeticiones innecesarias se solicita se tenga por reproducida como si a la letra se insertase.

En este orden de ideas, esta [AI] ***objeta el alcance y valor probatorio de todas las pruebas ofrecidas por*** [EOTERO], ***toda vez que éstas no combaten las imputaciones del DPR****.*

En particular, [EOTERO] *presenta, según su dicho, nueve facturas del año dos mil quince y ocho facturas del año dos mil dieciséis,*[918] *con el objeto de acreditar que tiene una relación comercial con distintos agentes económicos.*[919] *Esta* [AI] *objeta el alcance, contenido y valor probatorio de estos documentos, en los términos siguientes:*

1. *La existencia de una supuesta relación comercial entre* [EOTERO] *y distintos agentes económicos no combate las imputaciones que le fueron realizadas en el DPR. Al respecto, esta* [AI] *solicita se tenga por reproducido el pronunciamiento realizado en el numeral III del presente oficio.*[920]

Eliminado: 44 palabras

---

[918] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Apartado de 'Pruebas' contenido en la página cuatro de las MANIFESTACIONES Y PRUEBAS AL DPR*".

[919] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Las razones que se aprecian en las supuestas facturas son las siguientes:* A

A

[920] Al respecto, el numeral III del Oficio número COFECE-AI-2017-201, emitido por el titular de la AI el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, presentado en la OFICIALÍA el doce de septiembre de mismo año, señala, entre otras cosas, lo siguiente: "*III. En las MANIFESTACIONES Y PRUEBAS AL DPR,* [EOTERO] *señala lo siguiente: - - - - - a) Que '(...) [la] conducta no se hace con un afán de sorprender o causar un daño en el mercado o impedir que los diversos agentes participen* [sic] *sino que pueda tener una relación comercial con todos esos agentes económicos que puedan ocupar mis servicios (...)'. - - - - - b) Que '(...) además por el tipo de producto en el que me he especializado, al ser diferente y ver las necesidades que tienen las empresas e instituciones en el área de monitoreo, actualmente me he dedicado a dar servicio de monitoreo de medios electrónicos e impresos y a la investigación y experimentación de software y hardware para el diseño e implementación de nuevas tecnologías, dando como resultado eficiencia, calidad y rapidez en el servicio; y principalmente en el monitoreo de los estados, que muchos de las empresas del ramo les sale más caro realizarlo que subcontratarlo. - - - - - Motivo por el cual muchas de las empresas del ramo de monitoreo, prefieren subcontratar mis servicios, y para mi [sic] resulta más productivo ello, que estar concursando, pero reitero que si [sic] concurso en todos y cada uno de los procedimientos en que me invitan'. - - - - - Al respecto, esta* [AI], *señala que el dolo no es un elemento que deba considerarse para acreditar la comisión de una práctica monopólica absoluta conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LFCE, ya que, se reitera, éstas son ilícitas per se y resulta suficiente que tenga como objeto o efecto cualquiera de las conductas señaladas en las fracciones de dicho numeral. Aunado a lo anterior, se resalta que* [EOTERO] *tuvo la voluntad de realizar las conductas que le fueron imputadas en el DPR, como el mismo emplazado lo reconoce al señalar '(...) en algunas ocasiones me presento a competir con empresas, pero si no gano no importa, porque ellas mismas me contratan para prestarles el mismo servicio', así como al manifestar 'Situación que es cierta (...)'. - - - - - Por otra parte, esta* [AI] *manifiesta que el contexto o las circunstancias, tal como la supuesta*

2. *Asimismo,* [EOTERO], *al ser el emisor de dichos documentos, no puede beneficiarse de los mismos,*[921] *por lo que carecen de valor probatorio.*

3. *Finalmente, las supuestas facturas exhibidas por* [EOTERO] *no se encuentran adminiculadas o relacionadas con algún elemento adicional de convicción, por lo que carecen de valor probatorio pleno. Asimismo, aisladamente, no prueban hecho alguno y, por tanto, no podrían demostrar que exista una relación comercial entre* [EOTERO] *y distintos agentes económicos.*[922]

Asimismo, esta [AI] *considera que, debido a que ha fenecido el plazo legal para que* [EOTERO] *presente argumentos y pruebas que ataquen la imputación realizada en el DPR, deberá desestimarse cualquier mención posterior del emplazado que pretenda perfeccionar o ampliar su defensa* [...] [énfasis añadido]".[923]

De conformidad con el acuerdo emitido por la DGAJ el cinco de octubre de dos mil diecisiete en el EXPEDIENTE,[924] dichas pruebas fueron admitidas como elementos aportados por la ciencia. Por lo tanto, se procede al análisis de las pruebas identificadas con el numeral "*1*" de la contestación al DPR de EOTERO.

Facturas emitidas por EOTERO en el año dos mil quince:[925]

[redacted] B

Eliminar: 1 tabla

especialización de servicios que aduce [EOTERO], *no resultan relevantes para determinar si las conductas realizadas configuran prácticas monopólicas absolutas* [...]". Folios 35984 y 35985.

[921] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*De conformidad con el artículo 203 del CFPC, así como la tesis I.14o.C.6 K: 'DOCUMENTOS PRIVADOS AUTÉNTICOS Y DOCUMENTOS PRIVADOS NO AUTÉNTICOS. DIFERENCIAS. El documento privado auténtico es aquel cuya certeza sobre si realmente fue otorgado por quien lo suscribe, ha quedado establecida desde el comienzo del procedimiento o ha sido ratificado por su firmante; este tipo de documentos no obliga a terceros, pero éstos no pueden desconocerlo a partir de su fecha cierta y, por tanto, las situaciones jurídicas que de él se deriven sí son oponibles a los terceros en determinadas circunstancias. En cambio, si el documento es suscrito o proviene de la parte que pretende beneficiarse de él, carece de valor probatorio al igual que la confesión en favor de quien la emite, por ser claro que de aceptarse esa situación, cualquiera podría confeccionar su propia prueba. En tanto, el documento privado no auténtico es aquel que no ha sido reconocido expresa o tácitamente por su suscriptor. Se trata de una prueba imperfecta que carece de valor probatorio contra terceros y aun entre las partes, pues no se tiene certeza sobre si fue realmente otorgado por quien lo suscribe y la sola existencia del documento no es razón jurídica para presumirlo. Cabe señalar que los documentos privados pueden autentificarse a través de la ratificación de contenido y firma, o bien, por falta de objeción o, incluso, en caso de existir esta última, a través de la prueba de peritos o testimonial*'".

[922] La nota al pie respectiva señala lo siguiente: "*Aplicable por analogía, la tesis* [sic], *Tomo IX, abril de 1992, página 505: 'FACTURAS, VALOR PROBATORIO DE LAS. La factura es un documento privado que sólo hace prueba contra su autor, pero no contra terceros, e independientemente de que sean objetadas, ello sólo les da la naturaleza de prueba presuntiva, la cual es insuficiente para demostrar la propiedad de un vehículo, sin embargo, aun con la naturaleza de documentales privadas son susceptibles de probar actos contra terceros, según se infiere del artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pero para ello deben estar adminiculadas y relacionadas con otras probanzas que le determinen su valor legal en juicio y así adquieran valor probatorio pleno*'".

[923] Folios 35985 y 35986.

[924] Folios 36041 a 36046.

[925] Folios 35853 a 35861.

[926] Folio 35853.

B

Eliminado: 1 tabla

[927] Folio 35861.
[928] Folio 35860.
[929] Folio 35859.
[930] Folio 35858.
[931] Folio 35857.
[932] Folio 35854.

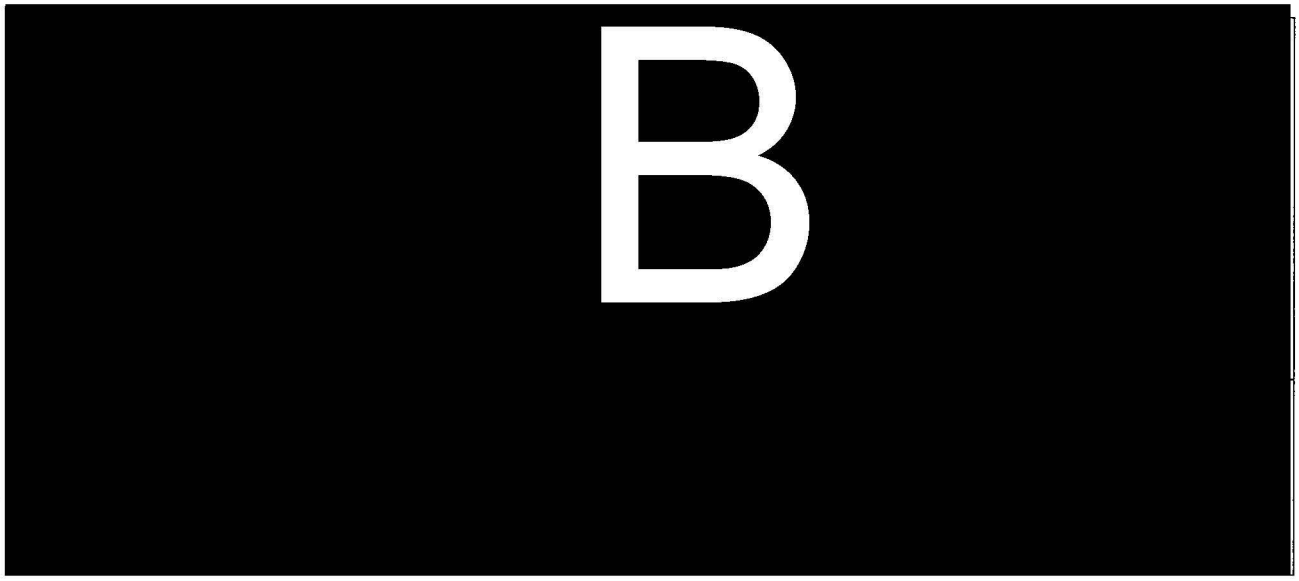

De lo anterior se desprende que en el año dos mil quince, EOTERO emitió nueve facturas por haber prestado servicios a los siguientes agentes económicos: **(i)** B,[935] **(ii)** B;[936] **(iii)** B B,[937] **(iv)** B;[938] **(v)** B[939] **(vi)** B B;[940] y **(vii)** B[941]

Facturas emitidas por EOTERO en el año dos mil dieciséis:[942]

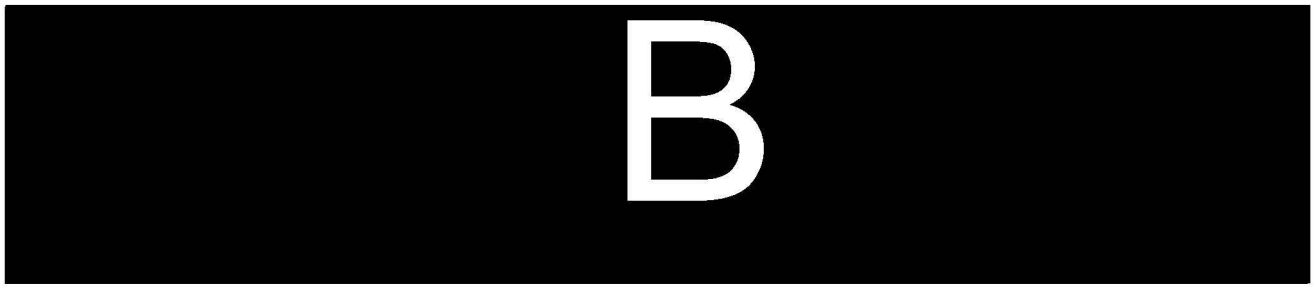

[933] Folio 35855.
[934] Folio 35856.
[935] Folio 35853.
[936] Folio 35854.
[937] Folio 35855.
[938] Folio 35856.
[939] Folios 35857 y 35861.
[940] Folios 35858 y 35859.
[941] Folio 35860.
[942] Folios 35862 a 35869.
[943] Folio 35862.
[944] Folio 35869.

Eliminado: 36 palabras y 2 tablas

B

Eliminado: 1 tabla

[945] Folio 35863.
[946] Folio 35864.
[947] Folio 35865.
[948] Folio 35866.
[949] Folio 35867.
[950] Folio 35868.

B

De dichos documentos se desprende que EOTERO emitió ocho facturas en dos mil dieciséis por haber prestado servicios a los siguientes agentes económicos: **(i)** B [951]; **(ii)** B [952]; **(iii)** B [953]; **(iv)** B B [954]; **(v)** B [955]; **(vi)** B [956] y **(vii)** B [957]

D.1.1 VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EOTERO

Las pruebas relacionadas en el numeral **63**, tienen el valor que les corresponde a las **copias simples o impresiones**.

Sin embargo, no cumplen con los requisitos que establece el artículo 217 del CFPC para constituir prueba plena, pues carecen de la certificación que acredite el lugar, tiempo y circunstancias en que fueron impresas, por lo cual deben adminicularse con otros elementos para tener valor probatorio pleno.

En ese sentido, esta autoridad advierte que EOTERO fue omiso en señalar qué metodología utilizó para seleccionar las copias simples o impresiones de las facturas indicadas en el numeral **63**, por lo cual no es posible considerar que las mismas son una muestra representativa de la totalidad de las facturas emitidas por EOTERO en los años dos mil quince y dos mil dieciséis.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien es cierto que la finalidad probatoria de los documentos señalados no está encaminada a combatir la imputación del DPR en contra de EOTERO, los documentos identificados en el numeral **63**se relacionan con las manifestaciones contenidas en la contestación al DPR del EOTERO, en el sentido de que dicho agente económico tiene una relación comercial con otros prestadores de los SERVICIOS DE MONITOREO, y además se relacionan con la declaración contenida en el numeral **11** de esta resolución, tal como se expresa en la siguiente tabla:

[espacio sin texto]

Eliminado: 29 palabras y 1 tabla

[951] Folio 35862.
[952] Folio 35869.
[953] Folio 35863.
[954] Folio 35864.
[955] Folios 35865 y 35868.
[956] Folio 35866.
[957] Folio 35867.

Resumen de las facturas	Contestación al DPR de EOTERO	Comparecencia de EOTERO
En dos mil quince, EOTERO emitió nueve facturas a siete prestadores de los SERVICIOS DE MONITOREO.	"[...] *por el tipo de producto en el que me he especializado, al ser diferente y ver las necesidades que tienen las empresas e instituciones en el área de monitoreo, actualmente me he dedicado a dar servicio de monitoreo de medios electrónicos e impresos y a la investigación, y experimentación de software y hardware para el diseño e implementación de nuevas tecnologías, dando como resultado eficiencia, calidad y rapidez en el servicio; y principalmente en el monitoreo de los estados, que muchas de las empresas del ramo les sale más caro realizarlo que subcontratarlo. - - - - - - Motivo por el cual* ***muchas de las empresas del ramo de monitoreo, prefieren subcontratar mis servicios, y para mi resulta más productivo ello, que estar concursando, pero reitero que si concurso en todos y cada uno de los procedimientos que me invitan***".[958]	"[...] *45. Señale quienes* [sic] *son sus principales competidores respecto de los SERVICIOS DE MONITOREO contratados por autoridades públicas.* *R: Grupo Arte y Comunicación, Intermedia Web, PR Newswire, Ensíntess que cambió de nombre recientemente, ahora me parece que se llama Infoclip,* **[ESPECIALISTAS]**, *Monitoreo y análisis de medios, Media Solutions, Edicom, Operadora de Medios. Se podrían agregar algunos competidores como Eficiencia Informativa, Sr. & Friends, Medialog.* *Quisiera aclarar que en la iniciativa privada se repiten en algunas ocasiones clientes y competidores, esto derivado de la situación del mercado, ya que* ***en algunas ocasiones me presento a competir con empresas, pero si no gano no importa, porque ellas mismas me contratan para prestarles el mismo servicio*** [sic] [...] [énfasis añadido]".[959]
En dos mil dieciséis, EOTERO emitió ocho facturas a siete prestadores de los SERVICIOS DE MONITOREO		

Es decir, dichos documentos prueban en contra de los intereses de EOTERO, ya que ayudan a corroborar que dicho agente económico no tiene incentivos para competir por los SERVICIOS DE MONITOREO, pues se presenta en los PROCEDIMIENTOS donde lo invitan a competir, pero lo cierto es que a dicho agente económico no le interesa ganar ya que, según su propio dicho, será subcontratado por otros prestadores de los SERVICIOS DE MONITOREO.

En ese sentido, los documentos indicados en el numeral **62** se adminiculan con las declaraciones de OMIRELES y RSERRANO contenidas en los numerales **13** y **16** de esta resolución, en particular las facturas expedidas a ESPECIALISTAS, pues el hecho de que EOTERO no tenga incentivos para competir ayuda a explicar por qué dejaba ganar a ESPECIALISTAS en los PROCEDIMIENTOS, ya que sería contratado por este último para prestar SERVICIOS DE MONITOREO específicos. En consecuencia, del caudal probatorio en el expediente se considera que EOTERO y ESPECIALISTAS: **(i)** fijaron, elevaron, concertaron o manipularon los precios de las cotizaciones de las INVESTIGACIONES DE MERCADO; y **(ii)** establecieron, concertaron o coordinaron posturas de las propuestas técnicas y/o económicas de los PROCEDIMIENTOS de invitación a cuando menos tres personas, o su abstención en los mismos; pues ello tenía la finalidad de que ESPECIALISTAS resultara adjudicado con el contrato respectivo.

Por lo tanto, las pruebas ofrecidas por EOTERO **no son idóneas** para desvirtuar las imputaciones presuntivas del DPR en contra de dicho agente económico, al estar adminiculadas con otros medios de convicción que sustentan la citada imputación, en perjuicio EOTERO.

[958] Página 4 de la contestación al DPR de EOTERO. Folio 35851.
[959] Folio 33513.

V. ALEGATOS

Como se indicó en el antecedente "*DÉCIMO CUARTO*" de esta resolución, el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete la DGAJ emitió un acuerdo por medio del cual concedió a los EMPLAZADOS y a la AI, un plazo de diez días hábiles para que formularan por escrito los alegatos que en Derecho correspondieran.[960]

Al respecto, el tres de noviembre de dos diecisiete se presentó en la OFICIALÍA el oficio con número COFECE-AI-2017-218[961], por medio del cual la AI formuló por escrito sus alegatos.

En consecuencia, el siete de noviembre de dos mil diecisiete la DGAJ emitió un acuerdo por el cual, entre otras cuestiones, tuvo por presentado el oficio indicado en el párrafo anterior y por precluido el derecho de los EMPLAZADOS para presentar alegatos.[962]

En ese sentido, la AI señaló, en síntesis, lo siguiente:

> **De las constancias del EXPEDIENTE, no existen manifestaciones ni pruebas adicionales respecto de las cuales convenga realizar algún pronunciamiento adicional a los que previamente realizados, por lo que, para evitar repeticiones innecesarias, solicito que se tengan por reproducidas en forma de alegatos como si a la letra se insertasen.**
>
> **Respecto a las conclusiones más relevantes derivadas de las imputaciones realizadas en el DPR y de las pruebas que lo sustentan, así como del procedimiento seguido en forma de juicio del EXPEDIENTE:**
>
> - **ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y EOTERO son agentes económicos competidores entre sí, debido a: (i) la necesidad de las autoridades públicas que requieren los SERVICIOS DE MONITOREO que estos prestan; (ii) su actividad económica; y (iii) su concurrencia en el MERCADO INVESTIGADO.**
> - **Existen pruebas suficientes para sostener que se llevaron a cabo posibles convenios o arreglos con el objeto y efecto de fijar precios de las propuestas técnicas y/o económicas (cotizaciones) previas a un PROCEDIMIENTO, de tal manera que: (i) ESPECIALISTAS manipuló y/o fijó los precios con DELFOS en las propuestas económicas y/o cotizaciones para las INVESTIGACIONES DE MERCADO; y (ii) ESPECIALISTAS manipuló y/o fijó precios con EOTERO en las presentación de cotizaciones para las INVESTIGACIONES DE MERCADO.**
> - **Existen pruebas suficientes para sostener que se llevaron a cabo posibles convenios o arreglos con el objeto y efecto de coordinar y concertar posturas en los PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS, de tal manera que: (i) ESPECIALISTAS y SVS se coordinaron con DELFOS en la presentación de propuestas técnicas y económicas para participar en los PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS; y (ii) ESPECIALISTAS y SVS se**

[960] Folio 37749. Dicho acuerdo fue publicado en la LISTA el veinte de octubre de dos mil diecisiete.
[961] Folios 37750 a 37755.
[962] Folio 37756 y 37757. Dicho acuerdo fue publicado en la LISTA el ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

coordinaron con EOTERO en la presentación de propuestas técnicas y económicas para participar en los PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS.

- **(i) OMIRELES y RSERRANO probablemente cometieron prácticas monopólicas absolutas en representación de ESPECIALISTAS; y (ii) GRUIZ y JCASTRO probablemente cometieron prácticas monopólicas absolutas en representación de DELFOS.**
- **Además, los EMPLAZADOS reconocieron su participación en las conductas imputadas en el DPR en sus contestaciones a dicho dictamen.**

Reitero que las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53 de la LFCE se consideran ilícitas *per se,* ya que, irremediablemente, dañan el proceso de competencia y libre concurrencia porque eliminan la competencia entre agentes económicos, lo cual impide que los consumidores tengan la posibilidad de elegir al proveedor que, a su consideración, representa la mejor opción en términos de precio, calidad, entre otros.

Dicho lo anterior, queda fuera de toda duda razonable, la acreditación de las prácticas monopólicas absolutas imputadas a los EMPLAZADOS en el DPR.

Sobre este punto se señala que los alegatos tienen por objeto que las partes expongan las razones de hecho y de derecho en defensa de sus intereses jurídicos, pretendiendo demostrar al juzgador que las pruebas desahogadas confirman su mejor derecho.[963]

Al respecto, dado que las manifestaciones de la AI ya fueron atendidas en apartado de "*IV. CONTESTACIONES AL DPR*" de esta resolución, se tiene por reproducidas como si a la letra se insertase el análisis respectivo, para evitar repeticiones innecesarias.

[963] Resulta aplicable la siguiente jurisprudencia emitida por el PJF: "***ALEGATOS DE BIEN PROBADO EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SU CONCEPTO, SIGNIFICADO Y CONFIGURACIÓN.*** *En todo procedimiento existen, generalmente, dos etapas perfectamente diferenciables: la de instrucción (que abarca todos los actos procesales) y la de conclusión o resolución; dividiéndose a su vez la instrucción en tres fases: postulatoria o expositiva (que permite instruir al juzgador en la litis a debate), probatoria (que tiene la finalidad de llegar al conocimiento objetivo de la controversia mediante los elementos que ofrecen las partes para acreditar sus posiciones contrapuestas, fase que cuenta con sus estadios de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo) y preconclusiva, integrada por los alegatos o conclusiones de las partes. En ese orden de ideas, se advierte, aunque sea de una manera muy general, que* ***los alegatos son las argumentaciones verbales o escritas que formulan las partes una vez concluidas las fases postulatoria y aprobatoria; en una acepción general, se traduce en el acto realizado por cualquiera de las partes mediante el cual se exponen las razones de hecho y de derecho en defensa de sus intereses jurídicos, pretendiendo demostrar al juzgador que las pruebas desahogadas confirman su mejor derecho y no así los argumentos y probanzas de su contraparte. En este sentido, alegar de bien probado significa el derecho que asiste a cada parte en juicio para que en el momento oportuno recapitule en forma sintética las razones jurídicas, legales y doctrinarias que surgen de la contestación de la demanda y de las pruebas rendidas en el juicio.*** *Así, la exposición de alegatos en el juicio contencioso administrativo, no tiene una forma determinada en las leyes procesales, pero debe tenerse en cuenta que se configura con la exposición metódica y razonada de los hechos afirmados en la demanda, las pruebas aportadas para demostrarlos, el valor de esas pruebas, la impugnación de las pruebas aportadas por el contrario, la negación de los hechos afirmados por la contraparte, las razones que se extraen de los hechos probados, y las razones legales y doctrinarias que se aducen a favor del derecho invocado* [énfasis añadido]". Registro: 172,838. (J) Novena Época. TCC SJF y su Gaceta. Tomo: XXV, Abril de 2007. Tesis: I.7o. A. J/37. Página: 1341.

VI. ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Para el análisis realizado en este capítulo, se deberán tener por reproducidas como si a la letra se insertasen las secciones o capítulos de esta misma resolución a las que se haga alguna remisión, para evitar cualquier repetición innecesaria.

Los elementos de convicción que obran en el EXPEDIENTE acreditan plenamente la participación de los EMPLAZADOS en la realización de las prácticas monopólicas imputadas en el DPR, además de que no fueron desvirtuados a través de sus contestaciones al DPR y las pruebas ofrecidas. Contrario a ello, los EMPLAZADOS reconocieron que el contenido del DPR es cierto.

En este sentido, tal como se desprende del capítulo "*IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*" de esta resolución, los elementos de convicción analizados prueban plenamente la participación de los EMPLAZADOS en la comisión o participación directa, en las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE, tal como se indica a continuación:

- ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO son responsables por haber cometido las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracción I de la LFCE, relacionadas con las INVESTIGACIONES DE MERCADO, en específico, con las conductas ocurridas en los PROCEDIMIENTOS 1 al 7;
- ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y EOTERO son responsables por haber cometido las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracción IV de la LFCE en los PROCEDIMIENTOS 8 al 24; y
- Las siguientes personas físicas son responsables por su participación en la comisión de las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE: **(i)** OMIRELES y RSERRANO, por haber actuado en representación de ESPECIALISTAS; y **(ii)** GRUIZ y JCASTRO, por haber actuado en representación de DELFOS en los PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS.

A continuación, se realizará el análisis correspondiente a cada uno de los elementos de las conductas desplegadas por los EMPLAZADOS en términos de la LFCE, de conformidad con los medios de convicción que se analizaron en el apartado "*IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*" de esta resolución, para determinar si las mismas encuadran en las hipótesis normativas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE.

Para que se actualicen las hipótesis normativas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE es indispensable demostrar que: **(i)** los agentes económicos sean competidores entre sí, y **(ii)** que dichos agentes económicos competidores realizaron contratos, convenios, arreglos o combinaciones, con el objeto o efecto de, entre otros, fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que éstos son ofrecidos o demandados en los mercados, o bien, establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas.

A. <u>Agentes económicos competidores entre sí</u>

De diversa información que obra en el EXPEDIENTE, proporcionada por los EMPLAZADOS y/o recabada por la AI durante la investigación, se desprende que DELFOS, ESPECIALISTAS, EOTERO y SVS son competidores en el MERCADO INVESTIGADO. Al respecto, se remite a la sección "*Carácter de competidores entre sí*" del apartado "*Elementos existentes en el EXPEDIENTE con anterioridad a la emisión del DPR*" del capítulo "*IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*" de esta resolución, en la cual se indicaron los elementos de convicción que hacen prueba plena de que dichos agentes económicos concurren en el MERCADO INVESTIGADO y respecto de los cuáles se concluye que:

(i) ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y EOTERO son agentes económicos;

(ii) ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y EOTERO prestan los SERVICIOS DE MONITOREO;

(iii) ESPECIALISTAS/SVS, DELFOS y EOTERO son competidores entre sí;

(iv) ESPECIALISTAS y SVS son miembros del GRUPO ESPECIALISTAS; y

(v) ESPECIALISTAS y SVS concurren con DELFOS y EOTERO como participantes en los PROCEDIMIENTOS que organizan las autoridades que requieren dichos servicios, en donde se presentan como competidores para obtener los contratos respectivos.

Además, dichos agentes económicos coinciden en que sus competidores son otros prestadores de los SERVICIOS DE MONITOREO, quienes también concurren con los EMPLAZADOS como participantes en el MERCADO INVESTIGADO.

B. <u>Realización de las prácticas monopólicas absolutas</u>

Conclusión general

En el DPR se identificaron prácticas monopólicas absolutas que se habrían actualizado en el MERCADO INVESTIGADO, y en específico se materializaron tanto en las INVESTIGACIONES DE MERCADO como en los PROCEDIMIENTOS, tal como se indica a continuación:

- ESPECIALISTAS y DELFOS fijaron, elevaron, concertaron o manipularon los precios en las propuestas económicas y/o cotizaciones de las INVESTIGACIONES DE MERCADO, incluyendo las que derivaron en el PROCEDIMIENTO 1.
- ESPECIALISTAS y EOTERO fijaron, elevaron, concertaron o manipularon los precios en las propuestas económicas y/o cotizaciones de las INVESTIGACIONES DE MERCADO que derivaron en los PROCEDIMIENTOS 2 al 7;
- ESPECIALISTAS estableció, concertó o coordinó las posturas o la abstención en las propuestas técnicas y económicas de los PROCEDIMIENTOS 8 al 24 con DELFOS y/o EOTERO; y,
- ESPECIALISTAS y SVS, ostentándose como competidores entre sí, establecieron, concertaron o coordinaron las posturas o la abstención en las propuestas técnicas y económicas en los PROCEDIMIENTOS 13, 14, 15, 16, 18, 21 y 22 con DELFOS y/o EOTERO.

De conformidad con las constancias que obran en el EXPEDIENTE, quedaron acreditadas las prácticas monopólicas absolutas imputadas en el DPR, y se comprobó que:

- Respecto a ESPECIALISTAS y DELFOS, las prácticas monopólicas absolutas se basaron en los lazos de amistad entre OMIRELES y GRUIZ. Aunado a ello, el acuerdo entre DELFOS y ESPECIALISTAS se mantenía porque DELFOS -en compensación por dejar ganar a ESPECIALISTAS en el mercado de SERVICIOS DE MONITOREO- obtenía por parte de ESPECIALISTAS su compromiso de no competir en el mercado de "*prospectiva*", mercado en el que DELFOS se especializa. Ello explica la pequeña participación de mercado de DELFOS en el MERCADO INVESTIGADO y el hecho de que, en algunos casos, ESPECIALISTAS solicitaba a DELFOS servicios de "*prospectiva*" para complementar el portafolio de servicios que ofrecía.
- Respecto a ESPECIALISTAS y EOTERO, las prácticas monopólicas se basaron en su relación de negocios, ya que EOTERO dejaba ganar a ESPECIALISTAS a cambio de que éste le diera trabajo posteriormente a EOTERO a través de contratos específicos. EOTERO incluso manifestó que se presentaba a competir en los PROCEDIMIENTOS cuando lo invitaban a participar, pero que no le importaba el resultado de los mismos porque sería contratado por otros agentes económicos, lo cual refuerza que dicho agente económico no tenía incentivos para competir con ESPECIALISTAS cuando concurrían en un mismo PROCEDIMIENTO.

Por otra parte, las citadas prácticas monopólicas absolutas implicaron la existencia de diversos canales de comunicación, principalmente a través de correos electrónicos, entre empleados de ESPECIALISTAS (entre ellos, RSERRANO) bajo la dirección de OMIRELES, con empleados de DELFOS (en específico JCASTRO) bajo la dirección de GRUIZ.

Los canales de comunicación también consistieron en llamadas telefónicas que eran realizadas por ESPECIALISTAS y sus empleados, para coordinarse con DELFOS y EOTERO, a efecto de llevar a cabo las prácticas monopólicas imputadas en las INVESTIGACIONES DE MERCADO y en los PROCEDIMIENTOS.

De la evidencia recabada durante la investigación se desprende que OMIRELES coordinaba los precios que debía ofrecer ESPECIALISTAS y además fue quien indicó a sus subordinados que ESPECIALISTAS debía apoyarse en empresas como DELFOS y EOTERO para que se adjudicara el contrato respectivo. Por su parte, GRUIZ coordinaba la presentación de cotizaciones a los clientes respectivos y, según su propio dicho, estaba familiarizada con el acuerdo de ESPECIALISTAS y DELFOS, por lo cual tenía pleno conocimiento de las conductas investigadas.

Asimismo, conforme a lo manifestado en sus contestaciones al DPR, ESPECIALISTAS y las personas que actuaron en su representación, confesaron que tanto las cotizaciones como las posturas que debían presentar sus competidores (DELFOS y EOTERO) en las INVESTIGACIONES DE MERCADO y en los PROCEDIMIENTOS, eran elaboradas por ellos y después remitidas a DELFOS y EOTERO para que fueran firmadas, y de esta forma aseguraban obtener los contratos en favor de ESPECIALISTAS.

[espacio sin texto]

Participación individual en las prácticas monopólicas absolutas

1. Prácticas monopólicas absolutas con el objeto de fijar, elevar, concertar o manipular los precios en las cotizaciones para las INVESTIGACIONES DE MERCADO (ESPECIALISTAS y DELFOS)

En el EXPEDIENTE se encuentra acreditado que, durante el periodo comprendido desde el primero de enero de dos mil doce a diciembre de dos mil dieciséis, ESPECIALISTAS y DELFOS fijaron, elevaron, concertaron o manipularon el precio de las cotizaciones para las INVESTIGACIONES DE MERCADO del MERCADO INVESTIGADO.

Diversos correos electrónicos y las comparecencias desahogadas durante la investigación demuestran que los empleados de ESPECIALISTAS entablaban, a través de diversos medios, una constante comunicación con JCASTRO, para que ésta última obtuviera las firmas por parte GRUIZ para presentar las cotizaciones de DELFOS elaboradas por ESPECIALISTAS, en las INVESTIGACIONES DE MERCADO.

Dichas prácticas se materializaron al momento en el que los empleados de ESPECIALISTAS enviaron correos electrónicos a JCASTRO con las cotizaciones que DELFOS debía presentar a las autoridades respectivas. Previo a su envío a DELFOS, las cotizaciones elaboradas por ESPECIALISTAS eran revisadas y aprobadas por OMIRELES, quien instruyó que debían apoyarse en empresas como DELFOS para que se adjudicara el contrato respectivo a favor de ESPECIALISTAS.

Asimismo, esta conducta se realizó con la participación de GRUIZ, pues dicha persona física coordinaba la entrega de cotizaciones a los clientes respectivos y firmaba las cotizaciones enviadas por ESPECIALISTAS, con base el acuerdo entre ESPECIALISTAS y DELFOS que tenía como finalidad que ESPECIALISTAS resultara adjudicado a cambio de no competir con DELFOS en el mercado de prospectiva.

Así, derivado de la existencia de canales de comunicación vía correo electrónico y llamadas telefónicas entre empleados y directivos, del hecho de que ESPECIALISTAS hubiera pactado con DELFOS no involucrarse en el mercado de "*prospectiva*", y que tanto ESPECIALISTAS como DELFOS fijaron, elevaron, concertaron o manipularon el precio de las cotizaciones de las INVESTIGACIONES DE MERCADO, es que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 53, fracción I de la LFCE.

2. Prácticas monopólicas absolutas con el objeto y/o el efecto de fijar, elevar, concertar o manipular los precios en las cotizaciones para las INVESTIGACIONES DE MERCADO que derivaron en PROCEDIMIENTOS de adjudicación directa (ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO)

De conformidad con las pruebas analizadas en esta resolución, se acredita la comisión de prácticas monopólicas absolutas en los PROCEDIMIENTOS 1 a 7, de conformidad con lo siguiente:

Utilizando la misma dinámica explicada en el numeral anterior y evidenciada con el material probatorio del EXPEDIENTE, ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO fijaron, elevaron, concertaron o manipularon los precios de las cotizaciones de la INVESTIGACIÓN DE MERCADO relativa a:

- El PROCEDIMIENTO 1, en el cual participación de GRUIZ y OMIRELES en representación de ESPECIALISTAS y DELFOS, respectivamente.

- Los PROCEDIMIENTOS 2 a 7, en los cuales participaron ESPECIALISTAS y EOTERO, con la participación de OMIRELES en todos ellos, y con la participación de RSERRANO en los PROCEDIMIENTOS 2 y 3, ambos en representación de ESPECIALISTAS.

Además, del análisis económico de la evidencia relacionada con los PROCEDIMIENTOS 4 al 7 que obra en el EXPEDIENTE, también quedaron acreditadas las prácticas monopólicas imputadas a ESPECIALISTAS y EOTERO, dado que se observó una variación semejante en los precios ofrecidos por ESPECIALISTAS y EOTERO entre un año y otro, siendo la constante que los precios que cotizaba EOTERO eran siempre mayores que los que presentaba ESPECIALISTAS para, de esta forma, asegurar la adjudicación del contrato en favor de ESPECIALISTAS.

Así, en los PROCEDIMIENTOS 4 y 5 se observó la siguiente variación de precios:

PROCEDIMIENTO	Año[964]	Precio mensual ofrecido por ESPECIALISTAS sin IVA	Precio mensual ofrecido por EOTERO sin IVA
PROCEDIMIENTO 4	2012	$135,250.00	$155,000.00
PROCEDIMIENTO 5	2013	$76,450.00	$80,000.00
Variación en valor absoluto (%)		43.48%	48.39%

Es decir, de dos mil doce a dos mil trece, los precios ofrecidos por ESPECIALISTAS y EOTERO tuvieron una disminución en sus precios en aproximadamente un 40% (cuarenta por ciento).

De igual manera, en los precios ofrecidos en los PROCEDIMIENTOS 6 y 7 se observó la siguiente variación de precios:

PROCEDIMIENTO	Año[965]	Precio mensual ofrecido por ESPECIALISTAS sin IVA	Precio mensual ofrecido por EOTERO sin IVA
PROCEDIMIENTO 6	2015	$82,000.00	$99,350.00
PROCEDIMIENTO 7	2016	$90,000.00	$108,780.00
Variación en valor absoluto (%)		9.76%	9.49%

Esto es, de dos mil quince a dos mil dieciséis, los precios ofrecidos por ESPECIALISTAS y EOTERO tuvieron un aumento similar, pues ambos subieron aproximadamente sus precios en un 9% (nueve por ciento).

En consecuencia, se advierte que las variaciones de los precios ofrecidos por ESPECIALISTAS y EOTERO siguieron la mecánica de la práctica imputada en el DPR, pues dichos PROCEDIMIENTOS terminaron con la adjudicación del contrato respectivo a favor de ESPECIALISTAS.

Por tal motivo, dichas conductas de ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO actualizan la hipótesis prevista en el artículo 53, fracción I de la LFCE.

[964] Al respecto, se tomó en consideración el año en el que se llevaron a cabo los PROCEDIMIENTOS 4 y 5.
[965] Al respecto, se tomó en consideración el año en el que se llevaron a cabo los PROCEDIMIENTOS 6 y 7.

3. Prácticas monopólicas absolutas con el objeto y/o efecto de establecer, concertar o coordinar posturas en las propuestas técnicas y/o económicas de los PROCEDIMIENTOS, o su abstención en los mismos (ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y EOTERO)

PROCEDIMIENTOS 8 a 24

Derivado del cúmulo probatorio analizado en esta resolución, queda acreditada la comisión de prácticas monopólicas absolutas en los PROCEDIMIENTOS 8 a 24, de acuerdo con lo siguiente:

- ESPECIALISTAS y DELFOS establecieron, concertaron o coordinaron posturas en las propuestas técnicas y/o económicas en los PROCEDIMIENTOS 8 y 9; en esos PROCEDIMIENTOS, DELFOS recibía los proyectos de cotizaciones y posturas elaborados por empleados de ESPECIALISTAS que eran firmados por GRUIZ, pues era Socia Administradora de DELFOS, para ser finalmente presentados ante las autoridades convocantes. En específico, DELFOS siempre ofreció precios más altos que ESPECIALISTAS y cuando la evaluación era por puntos y porcentajes, ambas se coordinaban para que ESPECIALISTAS obtuviera la puntuación más alta.

  En específico, JCASTRO fue la persona física que actuó como filtro entre los empleados de ESPECIALISTAS y DELFOS, pues enviaba los correos con las invitaciones de las autoridades para avisar a ESPECIALISTAS y recibía los correos electrónicos de los empleados de ESPECIALISTAS que contenían los documentos que debían ser firmados por GRUIZ, aunado al hecho de que JCASTRO tenía a su cargo, entre otras cosas, la celebración de contratos y la facturación en DELFOS.

- ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO establecieron, concertaron o coordinaron posturas en las propuestas técnicas y/o económicas en los PROCEDIMIENTOS 10, 11 y12, de tal manera que los precios de DELFOS y EOTERO siempre eran mayores a los precios ofrecidos por ESPECIALISTAS. Los resultados anteriores, se lograron mediante la coordinación entre JCASTRO con diversos empleados de ESPECIALISTAS por correo electrónico, quienes le mandaban la cotización para firma de GRUIZ, que era la que finalmente se presentaba como la propuesta de DELFOS ante la autoridad convocante. Asimismo, se confirmó a través de las comparecencias y las contestaciones al DPR que ESPECIALISTAS y EOTERO aceptaron que se coordinaban en los PROCEDIMIENTOS.

- ESPECIALISTAS, SVS (ostendánndose como competidores entre sí en los PROCEDIMIENTOS) y EOTERO establecieron, concertaron o coordinaron posturas en las propuestas técnicas y/o económicas en los PROCEDIMIENTOS 13, 14 y 16, de tal manera que los precios ofrecidos por EOTERO y SVS, siempre eran mayores a los ofrecidos por ESPECIALISTAS. En específico, derivado de los requerimientos de información y las comparecencias se advirtió que RSERRANO coordinó al EMPLEADO ESPECIALISTAS 5 (en el PROCEDIMIENTO 13) y al EMPLEADO ESPECIALISTAS 2 (en los PROCEDIMIENTOS 14 y 16) para que elaboraran las cotizaciones que debían presentarse por parte de ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO a la SE.

- ESPECIALISTAS y EOTERO establecieron, concertaron o coordinaron posturas en las propuestas técnicas y/o económicas en el PROCEDIMIENTO 15, de tal manera que EOTERO ofreció un

precio más alto que ESPECIALISTAS en dicho PROCEDIMIENTO. En específico, RSERRANO fue la persona física que ordenó al EMPLEADO ESPECIALISTAS 1 el envío de cotizaciones de las tres empresas que participarían (EOTERO, ESPECIALISTAS y una tercera empresa que forma parte del GRUPO ESPECIALISTAS), ya que las mismas habían sido autorizadas.

- De igual manera, ESPECIALISTAS y DELFOS coordinaron la abstención del PROCEDIMIENTO 17, misma que se aprecia de la comunicación entablada entre los empleados de ESPECIALISTAS y JCASTRO en diversos correos electrónicos allegados mediante requerimientos de información, en los que tras informar que DELFOS fue invitada a participar en ese PROCEDIMIENTO, ESPECIALISTAS remitió un formato de carta para desistirse de participar, a efecto de que fuera firmada por GRUIZ.

- ESPECIALISTAS, SVS (ostendánndose como competidores entre sí en los PROCEDIMIENTOS) y EOTERO establecieron, concertaron o coordinaron posturas en las propuestas técnicas y/o económicas en los PROCEDIMIENTOS 18, 21 y 22, de tal manera que los precios ofrecidos por EOTERO y SVS siempre eran mayores a los ofrecidos por ESPECIALISTAS. Lo anterior se logró con la participación de OMIRELES, ya que ésta se encargaba de coordinar los precios que debía ofrecer ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO, a fin de que ESPECIALISTAS resultara ganador en los procedimientos respectivos.

  Aunado a los requerimientos de información, comparecencias y contestaciones al DPR de los EMPLAZADOS, se fortalece la evidencia de dichas prácticas monopólicas con el análisis económico respecto del PROCEDIMIENTO 18, de conformidad con lo siguiente:

Precios ofrecidos por ESPECIALISTAS y SVS en el PROCEDIMIENTO 18

PROCEDIMIENTO 18	ESPECIALISTAS	SVS	Diferencia entre los precios ofrecidos por ESPECIALISTAS y SVS
Precio mensual sin IVA en M.N.	$172,413.79	$173,645.32	**$1,231.53**
Precio total sin IVA en M.N.	$1,206,896.55	$1,215,517.24	**$8,620.69**

Precios ofrecidos por SVS y EOTERO en el PROCEDIMIENTO 18

PROCEDIMIENTO 18	SVS	EOTERO	Diferencia entre los precios ofrecidos por SVS y EOTERO
Precio mensual sin IVA en M.N.	$173,645.32	$174,876.85	**$1,231.53**
Precio total sin IVA en M.N.	$1,215,517.24	$1,224,137.93	**$8,620.69**

De lo anterior se desprende que, en las propuestas económicas de ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO, hay las diferencias de precios ofrecidos por dichos agentes económicos son idénticas en pesos y centavos, la cual equivale a $1,231.53 (mil doscientos treinta y un pesos 53/100 M.N.) en el precio mensual y $8,620.69 (ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) en el precio total que dichos agentes económicos ofrecieron en el PROCEDIMIENTO 18.

- ESPECIALISTAS y EOTERO establecieron, concertaron o coordinaron posturas en las propuestas técnicas y/o económicas en los PROCEDIMIENTOS 19, 20 y 23, de tal manera que los precios ofrecidos por EOTERO siempre eran mayores a los ofrecidos por ESPECIALISTAS. De la evidencia obtenida de los desahogos a los requerimientos de información y en la comparecencia de OMIRELES se advirtió que esta última participó directamente en dichos PROCEDIMIENTOS, al haber coordinado y autorizado los precios de las cotizaciones que se presentarían en los mismos.
- ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO establecieron, concertaron o coordinaron posturas en las propuestas técnicas y/o económicas en el PROCEDIMIENTO 24, de tal manera que los precios de DELFOS y EOTERO siempre eran mayores a los precios ofrecidos por ESPECIALISTAS. Dichos resultados se lograron con la participación de OMIRELES y GRUIZ, al haber autorizado el precio de las cotizaciones, elaborada por empleados de ESPECIALISTAS, que se presentarían a la CNBV en el PROCEDIMIENTO 24.

En todos los casos, dichas prácticas fueron consistentes con lo señalado en el numeral "*1. Conclusión general*" de esta sección, pues los precios ofrecidos por SVS, DELFOS y EOTERO estaban encaminados a ser más altos que los precios ofrecidos por ESPECIALISTAS, para éste resultara ganador de los PROCEDIMIENTOS 8 a 24.

En ese sentido, ESPECIALISTAS era quien coordinaba y determinaba quiénes debían participar en los PROCEDIMIENTOS, así como el precio de los SERVICIOS DE MONITOREO que debía prevalecer en los mismos.

ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO tenían incentivos para respetar sus acuerdos en virtud de que: **(i)** en el caso de DELFOS, ESPECIALISTAS no competiría con DELFOS en el mercado de "*prospectiva*", por lo cual se coordinaba con ESPECIALISTAS para que éste resultara ganador en los PROCEDIMIENTOS; y **(ii)** en el caso de EOTERO, no competía, pues buscaba ser contratado por otros prestadores de los SERVICIOS DE MONITOREO como ESPECIALISTAS, lo cual se garantizaba si éste último resultaba ganador, pues el acuerdo consistía en que lo contrataría para prestar servicios específicos.

Por su parte, toda vez que OMIRELES también tenía facultades de decisión sobre SVS, en tanto este último forma parte del GRUPO ESPECIALISTAS, de la mejor información disponible en el EXPEDIENTE se concluye que las propuestas económicas presentadas por SVS en los PROCEDIMIENTOS 13, 14, 16, 18, 21 y 22 siguieron la mecánica de la colusión, esto es, ESPECIALISTAS (a través de OMIRELES) determinó los precios de las cotizaciones que fueron presentados por SVS, los cuales tendían a beneficiar a ESPECIALISTAS para que este resultara ganador en los PROCEDIMIENTOS. En este sentido, ESPECIALISTAS y SVS, se ostentaron como competidores entre sí en los PROCEDIMIENTOS 13, 14, 16, 18, 21 y 22.

Finalmente, se advierte que las prácticas monopólicas absolutas iniciaron durante la vigencia de la LEY ANTERIOR y continuaron durante la vigencia de la LFCE. Al tratarse de prácticas continuadas,

procede aplicar la normativa vigente al momento de la consumación de la conducta, en el caso presente, dos mil dieciséis.[966]

Las prácticas que se les imputa en el DPR son prácticas continuadas, puesto que:[967]

a. Se trató de la repetición de las mismas conductas: lo anterior toda vez que las prácticas monopólicas absolutas consistieron en **(i)** la fijación, elevación, concertación o manipulación de precios en las cotizaciones de las INVESTIGACIONES DE MERCADO; y **(ii)** la concertación de posturas, o en ocasiones, abstención de participar, en los PROCEDIMIENTOS;

---

[966] Al respecto, resulta aplicable la siguiente tesis del PJF: "***RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.*** *Conforme a la citada teoría, para determinar si una ley cumple con la garantía de irretroactividad prevista en el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que toda norma jurídica contiene un supuesto y una consecuencia, de suerte que si aquél se realiza, ésta debe producirse, generándose, así, los derechos y obligaciones correspondientes y, con ello, los destinatarios de la norma están en posibilidad de ejercitar aquéllos y cumplir con éstas; sin embargo, el supuesto y la consecuencia no siempre se generan de modo inmediato, pues puede suceder que su realización ocurra fraccionada en el tiempo. Esto acontece, por lo general, cuando el supuesto y la consecuencia son actos complejos, compuestos por diversos actos parciales. De esta forma, para resolver sobre la retroactividad o irretroactividad de una disposición jurídica, es fundamental determinar las hipótesis que pueden presentarse en relación con el tiempo en que se realicen los componentes de la norma jurídica. Al respecto cabe señalar que, generalmente y en principio, pueden darse las siguientes hipótesis: 1. Cuando durante la vigencia de una norma jurídica se actualizan, de modo inmediato, el supuesto y la consecuencia establecidos en ella. En este caso, ninguna disposición legal posterior podrá variar, suprimir o modificar aquel supuesto o esa consecuencia sin violar la garantía de irretroactividad, atento que fue antes de la vigencia de la nueva norma cuando se realizaron los componentes de la norma sustituida. 2. El caso en que la norma jurídica establece un supuesto y varias consecuencias sucesivas. Si dentro de la vigencia de esta norma se actualiza el supuesto y alguna o algunas de las consecuencias, pero no todas, ninguna norma posterior podrá variar los actos ya ejecutados sin ser retroactiva. 3. También puede suceder que la realización de alguna o algunas de las consecuencias de la ley anterior, que no se produjeron durante su vigencia, no dependa de la realización de los supuestos previstos en esa ley, ocurridos después de que la nueva disposición entró en vigor, sino que tal realización estaba solamente diferida en el tiempo, ya sea por el establecimiento de un plazo o término específico, o simplemente porque la realización de esas consecuencias era sucesiva o continuada; en este caso la nueva disposición tampoco deberá suprimir, modificar o condicionar las consecuencias no realizadas, por la razón sencilla de que éstas no están supeditadas a las modalidades señaladas en la nueva ley. 4. Cuando la norma jurídica contempla un supuesto complejo, integrado por diversos actos parciales sucesivos y una consecuencia. En este caso, la norma posterior no podrá modificar los actos del supuesto que se haya realizado bajo la vigencia de la norma anterior que los previó, sin violar la garantía de irretroactividad. Pero en cuanto al resto de los actos componentes del supuesto que no se ejecutaron durante la vigencia de la norma que los previó, si son modificados por una norma posterior, ésta no puede considerarse retroactiva. En esta circunstancia, los actos o supuestos habrán de generarse bajo el imperio de la norma posterior y, consecuentemente, son las disposiciones de ésta las que deben regir su relación, así como la de las consecuencias que a tales supuestos se vinculan* [énfasis añadido]." Registro: 188508; [J]; 9ª Época; Pleno; SJF; Tomo XIV, Octubre de 2001; Pág.: 16.

[967] "***MULTA A UN AGENTE ECONÓMICO POR COADYUVAR, PROPICIAR Y PARTICIPAR EN UNA PRÁCTICA MONOPÓLICA ABSOLUTA DURANTE PERIODOS DISTINTOS. NO DEBE IMPONERSE POR CADA UNO DE ÉSTOS (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 6 DE JULIO DE 2014).*** *El principio de derecho sancionatorio que contiene el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, orientado a la seguridad jurídica del individuo, conocido como non bis in idem, significa que ninguna persona puede ser juzgada dos veces por el mismo hecho. Esta prevención nace del sistema de absorción de penas y sanciones, en el que pretende aplicarse sólo el castigo que corresponda al ilícito o infracción más grave, a fin de evitar que el gobernado sea sancionado dos o más veces por una misma conducta ilícita. En estas condiciones, si dentro del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, la extinta Comisión Federal de Competencia resolvió que un agente económico incurrió, durante periodos distintos, en la conducta consistente en coadyuvar, propiciar y participar en una práctica monopólica absoluta, que sanciona el artículo 35, fracción X, de la Ley Federal de Competencia Económica, vigente hasta el 6 de julio de 2014, fecha en que se abrogó, no debió imponerle una multa por cada uno de esos periodos, ya que, en realidad, se trata de una sola* ***conducta continuada, en la que si bien hubo pluralidad de acciones, éstas sólo integraron una única infracción, prevista en la porción normativa citada, en razón de la unidad de propósito infraccionario e identidad de lesión jurídica.***"

b. Existió una unidad de propósito: todos los actos relativos a las prácticas monopólicas absolutas estaban encaminadas a lograr la adjudicación de los contratos en favor de ESPECIALISTAS; y

c. La identidad de la lesión jurídica y del sujeto pasivo: las conductas analizadas infringen el mismo precepto legal, el cual prohibe realizar contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, con el objeto y/o efecto de: **(i)** fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados; y **(ii)** establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas. En ambos casos, en perjuicio del Estado mexicano – en particular el Gobierno federal - en su carácter de comprador de servicios.

En este sentido, es también relevante considerar el criterio establecido en la Jurisprudencia del Pleno de la SCJN que a continuación se cita, el cual sostiene que tratándose de una conducta continuada, si en el transcurso de su realización entra en vigor una nueva Ley, aplica esta última:

> *"**DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS A QUE SE REFIERE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE BELÉM, BRASIL, DE NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. LA DECLARACIÓN INTERPRETATIVA FORMULADA POR EL GOBIERNO MEXICANO NO VIOLA EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL.** En la mencionada declaración interpretativa, que señala que las disposiciones de ese instrumento internacional se aplicarán a los hechos que constituyan el delito de desaparición forzada de personas, el Gobierno Mexicano quiso significar que tales disposiciones no podrán aplicarse a aquellas prácticas constitutivas de ese ilícito cuya consumación hubiera cesado antes de que adquiriera obligatoriedad la nueva norma, pero no debe interpretarse en el sentido de que no se aplique a las prácticas típicas de tal delito que habiéndose iniciado antes de su vigencia, se continúen consumando durante ella, pues al tener el delito de desaparición forzada de personas el carácter de permanente o continuo puede darse el caso de que las prácticas comisivas del ilícito se sigan produciendo durante la vigencia de la Convención. **Tal interpretación es acorde con el principio de irretroactividad de la ley consagrado en el artículo 14 constitucional, conforme al cual las disposiciones contenidas en las leyes no se deben aplicar hacia el pasado, afectando hechos realizados o consumados antes de que aquéllas entren en vigor,** por lo que es inconcuso que tratándose de delitos de consumación instantánea la nueva ley no puede regir prácticas o hechos de consumación anterior, pues resultaría retroactiva, lo cual se encuentra prohibido constitucionalmente. En cambio, **sí debe aplicarse la nueva normatividad sin incurrir en el vicio apuntado respecto de hechos constitutivos de delito continuo o permanente cuando, habiendo empezado a realizarse antes de que aquélla entrara en vigor, se continúan cometiendo**, en cuyo caso resultará aplicable, como sucede con el delito de desaparición forzada de personas que prevé la Convención mencionada, cuya naturaleza es permanente o continua, porque se consuma momento a momento durante todo el tiempo que el sujeto pasivo se encuentre desaparecido"* [968] [énfasis añadido].

Asimismo, en el amparo en revisión radicado bajo el número de expediente 453/2012, la Segunda Sala de la SCJN resolvió el ocho de abril de dos mil quince que:

> *"Desde esa perspectiva, conviene destacar que en materia de derecho administrativo sancionador, por regla general, **la norma sancionadora aplicable es la norma vigente al tiempo de producirse los hechos**. Regla que se acoge de la materia penal, considerando que entre los principios penales sustantivos se*

[968] Jurisprudencia P./J. 49/2004; 9ª. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XX, Julio de 2004; Pág. 967; Registro: 181148.

encuentra aquella, la cual puede ser trasladada sin dificultad alguna al derecho administrativo sancionador.

También es importante precisar que, con carácter general, la vigencia formal de las normas, esto es, el período que va desde que entran en vigor hasta que son derogadas, coincide con el de su vigencia material, es decir, el plazo que delimita los hechos a los que resultan de su aplicación. Esto es así para todas las normas, sancionadoras o no.

*Dada la anterior coincidencia, **la determinación de la norma sancionadora aplicada en cada caso, desde una perspectiva temporal, debe regirse por el momento en que los hechos se hayan producido**.*

*Esta regla, sin embargo, **requiere de alguna aclaración**. En primer lugar, **el momento que, en rigor, debe ser tenido en cuenta para la determinación de la norma aplicable, no es el de la producción de los hechos, sino el de la consumación de la infracción**.*

Así se entiende para el Derecho Penal y así se deduce, para el Derecho Administrativo sancionador

[...] *para apreciar la infracción* ***continuada*** *en el ámbito del derecho administrativo sancionador, que constituye una transposición de los contornos jurídicos de esta institución, se exige que concurran con carácter general los siguientes requisitos:*

a) Unidad de propósito.

b) Pluralidad de conductas.

c) Unidad de sujeto pasivo.

Violación al mismo precepto legal. [...]

Considerando que el salario mínimo que deberá tomar en ***cuenta para la cuantificación de la multa impuesta, es el correspondiente a la fecha de la consumación de la práctica monopólica absoluta, considerando además, que al estar demostrada la conducta colusoria de manera continuada,*** *la cual inició en dos mil tres y culminó en dos mil seis (en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil seis, según la clave de medicamento), es el salario mínimo vigente en el último año (dos mil seis), el que deberá tomar como base para la cuantificación de la sanción*".[969] [énfasis añadido]

En el caso concreto, el DPR refiere que las prácticas terminaron en dos mil dieciséis estando vigente la LFCE, en este contexto, resulta procedente aplicar dicha normativa.

VII. SANCIÓN

Toda vez que las prácticas realizadas por los EMPLAZADOS actualizan los supuestos previstos en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE,[970] y éstas han quedado debidamente acreditadas de

[969] Páginas 329 y 330 de dicha resolución, visible en la página de Internet: http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=141207, consultada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

[970] A saber: **(i)** ESPECIALISTAS y DELFOS fijaron, elevaron, concertaron o manipularon los precios en las propuestas económicas y/o cotizaciones para las INVESTIGACIONES DE MERCADO; **(ii)** ESPECIALISTAS y EOTERO fijaron, elevaron, concertaron o manipularon los precios en las propuestas económicas y/o cotizaciones para las INVESTIGACIONES DE MERCADO; **(iii)** ESPECIALISTAS y SVS establecieron, concertaron o coordinaron con DELFOS la presentación de propuestas técnicas y económicas para participar en los PROCEDIMIENTOS, o la abstención en estos últimos; y **(iv)** ESPECIALISTAS y SVS establecieron, concertaron o coordinaron con EOTERO la presentación de propuestas técnicas y económicas para participar en los PROCEDIMIENTOS, o la abstención en estos últimos.

conformidad con el apartado anterior, resulta procedente imponer las sanciones correspondientes en términos de lo dispuesto en dicha normativa.

Con fundamento en el artículo 28 de la CPEUM, las prácticas monopólicas son graves, pues dicho precepto indica que "[...] *la ley castigará severamente* [...] *todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí* [...]".

Al respecto, el Pleno de la SCJN en la "*SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 14/2011, promovida por la Procuradora General de la República*"[971] resolvió lo siguiente sobre el artículo 28 de la CPEUM:

> "*De esa forma, el precepto constitucional establece un principio que orienta a la legislación secundaria en la búsqueda del desarrollo económico integral de la nación, y forma parte del marco referencial al que debe acudir toda autoridad en la toma de decisiones en la materia.*
>
> *Para garantizar que esto se cumpla, el segundo párrafo del propio artículo 28 constitucional, señala que la ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia conductas consideradas como prácticas monopólicas, tales como:*
>
> - *Toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios.*
> - *todo acuerdo, procedimiento, o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y*
> - *todo lo que constituya, en general una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.*
>
> *De ahí que, **el mandato constitucional de emitir leyes que castiguen 'severamente' y la adopción de medidas estatales que persigan 'con eficacia', estas prácticas anticompetitivas, tiene como objetivo llamar la atención de toda autoridad, particularmente las legislativas, en el sentido de que esas conductas, fueron consideradas por el Constituyente como graves y que requieren para su erradicación o corrección disposiciones legales, así como medidas que las enfrenten con rigorismo y sin indulgencia, ya que ello propiciará el terreno adecuado para la libre concurrencia o competencia en el mercado, lo que en todo caso beneficia y repercute en la economía nacional*** [...] [énfasis añadido]".

En adición a lo anterior, la Exposición de Motivos de la LEY ANTERIOR señala que es necesario "*actuar enérgicamente y sin excepciones contra las prácticas absolutas, pues es poco probable que éstas reporten ventajas en eficiencia y **siempre tienen un impacto directo y negativo sobre el consumidor y la economía en general***" [énfasis añadido]. Asimismo, señala que la necesidad de sancionar enérgicamente estas conductas deriva de que siempre, por sí mismas, generan efectos nocivos en los mercados. Es por ello que tanto la LEY ANTERIOR como la LFCE consideran la práctica monopólica absoluta como la conducta más grave y sujeta a la mayor sanción.

[971] Publicada en el DOF el diecisiete de septiembre de dos mil trece, visible en la página de Internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5314312&fecha=17/09/2013.

En virtud de que las prácticas monopólicas absolutas iniciaron durante la vigencia de la LEY ANTERIOR y continuaron durante la vigencia de la LFCE, procede determinar la sanción conforme la LFCE, toda vez que, como se ha explicado antes, dicha legislación resulta aplicable.

En ese sentido, las prácticas monopólicas absolutas referidas en los párrafos anteriores tuvieron por objeto o efecto fijar, elevar, concertar o manipular el precio de las cotizaciones presentadas en las INVESTIGACIONES DE MERCADO, incluyendo las que derivaron en los PROCEDIMIENTOS 1 al 7 y establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las propuestas técnicas y/o económicas en los PROCEDIMIENTOS 8 a 24, con la finalidad de asegurar que ESPECIALISTAS resultara adjudicado con el contrato respectivo.

Ahora bien, para determinar el monto de las sanciones a imponer a cada EMPLAZADO debe atenderse el principio de proporcionalidad en la imposición de las sanciones,[972] que obliga a considerar los siguientes elementos:

---

[972] En este sentido, resultan aplicables por analogía los siguientes criterios: "***RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 81, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, VIGENTE HASTA EL 13 DE MARZO DE 2002 EN EL ÁMBITO FEDERAL, VIOLA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.*** *Conforme al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las sanciones aplicables a los servidores públicos que por actos u omisiones incurran en alguna responsabilidad administrativa consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, las cuales deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados. Así, el citado precepto consagra* ***el principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones al establecer una variedad de éstas para que la autoridad sancionadora, tomando en consideración la responsabilidad, circunstancias del servidor público y sus antecedentes, entre otros aspectos, imponga la sanción correspondiente, es decir, señala que deben tomarse en cuenta diversas circunstancias a efecto de su individualización****. En congruencia con lo anterior, se concluye que el artículo 81 último párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente hasta el 13 de marzo de 2002 en el ámbito federal, al establecer que para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración de situación patrimonial dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del encargo, se inhabilitará al infractor por 1 año,* ***viola el indicado principio, ya que constriñe a la autoridad administrativa a imponer siempre la misma sanción,*** *sin importar la gravedad de la responsabilidad en que se incurrió, las circunstancias socioeconómicas del servidor público, su nivel jerárquico y antigüedad, las condiciones exteriores, medios de ejecución y reincidencia, es decir, a todos los servidores públicos se les aplicará invariable e inflexiblemente la sanción especificada,* ***lo cual impide el ejercicio de la facultad prudente del arbitrio para individualizar y cuantificar la temporalidad de la inhabilitación*** [énfasis añadido]". Tesis aislada 2a. XX/2009; 9a. Época; 2a. Sala; SJF. y su Gaceta; Tomo XXIX, marzo de 2009; Página 477; Registro número 167635; y "***MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE****. De la acepción gramatical del vocablo 'excesivo', así como de las interpretaciones dadas por la doctrina y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para definir el concepto de multa excesiva, contenido en el artículo* 22 *constitucional, se pueden obtener los siguientes elementos: a) Una multa es excesiva cuando* ***es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito****; b) Cuando* se *propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable; y c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. Por lo tanto,* ***para que una multa no sea contraria al texto constitucional debe establecerse en la ley que la autoridad facultada para imponerla, tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, de éste en la comisión del hecho que la motiva, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualizadamente la multa que corresponda*** [énfasis añadido]". Jurisprudencia P./J. 9/95; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo II, julio de 1995; Página 5; Registro número 200 347.

a) La finalidad de las sanciones establecidas en el artículo 127 es fundamentalmente disuasiva, especialmente tratándose de prácticas monopólicas que generan afectaciones sociales importantes;[973]

b) Conforme al principio de proporcionalidad, la sanción debe individualizarse atendiendo a criterios objetivos y subjetivos;

c) El monto de las sanciones administrativas debe ser determinado, en principio, atendiendo a elementos objetivos, es decir, a los daños y perjuicios generados al interés público con la infracción;

d) Los elementos subjetivos deberán ser considerados para individualizar la sanción de que se trate, atenuándola o agravándola, de acuerdo con las circunstancias particulares de la conducta de cada uno de los emplazados que resulten sancionados; y

e) En todo caso, los elementos que integran la evaluación de la sanción deben ponderarse en su conjunto con la finalidad de graduar de la sanción.

En ese sentido, para efecto de imponer la sanción que en derecho corresponda, es necesario considerar los elementos contenidos en el artículo 130 de la LFCE, que contiene los elementos objetivos y subjetivos que se deben considerar para efectos de determinar la gravedad de la infracción y el monto de la sanción.[974] Dichos elementos son "[…] *el daño causado; los indicios de intencionalidad; la*

---

[973] En este sentido, véase la siguiente tesis, cuyo texto señala: "***RECARGOS Y SANCIONES. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD NO DEPENDEN DE QUE GUARDEN UNA RELACIÓN CUANTITATIVA CON LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS.*** *El artículo 2o. del Código Fiscal de la Federación determina que los recargos y las sanciones, entre otros conceptos, son accesorios de las contribuciones y participan de su naturaleza, lo que los sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General de la República, como son los de proporcionalidad y equidad, principios estos que, tratándose de los recargos y las sanciones, no pueden interpretarse como una relación cuantitativa entre lo principal y lo accesorio, de lo que se siga que su monto no pueda exceder de una determinada cantidad, en virtud de que lo accesorio de los recargos y sanciones no reconoce tal limitación porque tienen sus propios fundamentos. Los recargos son accesorios de las contribuciones dado que surgen como consecuencia de la falta de pago oportuno de ellas, esto es, para que se origine la obligación de cubrir recargo al fisco es imprescindible la existencia de una contribución que no haya sido pagada en la fecha establecida por la ley; de ahí que, si no se causa la contribución no puede incurrirse en mora, ni pueden originarse los recargos, ya que éstos tienen por objeto indemnizar al fisco por la falta de pago oportuno de contribuciones, mientras que* ***las sanciones son producto de infracciones fiscales que deben ser impuestas en función a diversos factores, entre los que descuellan como elementos subjetivos, la naturaleza de la infracción y su gravedad****. Desde esa óptica, el monto de los recargos y, por consiguiente, su proporcionalidad y equidad, dependerán de las cantidades que durante la mora deje de percibir el fisco, mientras que* ***el monto de las sanciones dependerá de las cantidades que por concepto de pago de contribuciones haya omitido el obligado****. Así, aquellos requisitos constitucionales referidos a los recargos, se cumplen, tratándose de la ley que los previene, cuando ésta ordena tomar en consideración elementos esencialmente iguales a los que corresponden para la determinación de intereses, como son la cantidad adeudada, el lapso de la mora y los tipos de interés manejados o determinados durante ese tiempo. En cambio,* ***la equidad y la proporcionalidad de las sanciones, sólo pueden apreciarse atendiendo a la naturaleza de la infracción de las obligaciones tributarias impuestas por la ley, así como a la gravedad de dicha violación y a otros elementos subjetivos, siendo obvio que su finalidad no es indemnizatoria por la mora, como en los recargos, sino fundamentalmente disuasiva o ejemplar*** [énfasis añadido]". Registro: 194943; Tesis aislada P. C/98; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo VIII, Diciembre de 1998; Pág. 256.

[974] Resulta aplicable por analogía la tesis que señala: "***RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PARA QUE SE CONSIDERE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, LA AUTORIDAD DEBE PONDERAR TANTO LOS ELEMENTOS OBJETIVOS COMO LOS SUBJETIVOS DEL CASO CONCRETO.*** *Tanto los principios como las técnicas garantistas desarrolladas por el derecho penal son aplicables al derecho*

participación del infractor en los mercados; el tamaño del mercado afectado; la duración de la práctica o concentración; así como su capacidad económica; y en su caso, la afectación al ejercicio de las atribuciones de la Comisión". A continuación, se realiza el análisis de estos elementos, para efectos de graduar la sanción que procede imponer.

MONTO MÁXIMO DE LAS SANCIONES A APLICAR

Prácticas sancionadas conforme al artículo 127, fracciones IV y X de la LFCE

La siguiente tabla expresa los montos máximos que pudieran corresponder a los EMPLAZADOS, atendiendo al supuesto normativo que corresponda, a saber:

Artículo 127 de la LFCE	Multa Máxima	
Fracción IV[975]	Multas hasta por el equivalente al 10% (diez por ciento) de los ingresos acumulables de los siguientes agentes económicos	
	ESPECIALISTAS	B
	SVS	
	DELFOS	
	EOTERO	
Fracción X[976]	Multas hasta por el equivalente a doscientas mil veces la UMA aplicable para el año dos mil dieciséis.[977]	

Eliminado: 46 palabras

administrativo sancionador, en virtud de que ambos son manifestaciones del ius puniendi del Estado. Así, ***al aplicarse sanciones administrativas deben considerarse los elementos previstos por el derecho penal para la individualización de la pena, que señalan al juzgador su obligación de ponderar tanto aspectos objetivos (circunstancias de ejecución y gravedad del hecho ilícito) como subjetivos (condiciones personales del agente, peligrosidad, móviles, atenuantes, agravantes, etcétera), pues de lo contrario, la falta de razones suficientes impedirá al servidor público sancionado conocer los criterios fundamentales de la decisión, aunque le permita cuestionarla, lo que trascenderá en una indebida motivación en el aspecto material****. En ese contexto, para que una sanción administrativa se considere debidamente fundada y motivada, no basta que la autoridad cite el precepto que la obliga a tomar en cuenta determinados aspectos, sino que esa valoración debe justificar realmente la sanción impuesta, es decir, para obtener realmente el grado de responsabilidad del servidor público en forma acorde y congruente, aquélla debe ponderar todos los elementos objetivos (circunstancias en que la conducta se ejecutó) y subjetivos (antecedentes y condiciones particulares del servidor público y las atenuantes que pudieran favorecerlo), conforme al caso concreto, cuidando que no sea el resultado de un enunciado literal o dogmático de lo que la ley ordena, y así la sanción sea pertinente, justa, proporcional y no excesiva. En ese tenor, aun cuando la autoridad cuente con arbitrio para imponer sanciones, éste no es irrestricto, pues debe fundar y motivar con suficiencia el porqué de su determinación* [énfasis añadido]". Tesis Aislada I.4o.A.604 A; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, diciembre de 2007; Pág. 1812; Registro: 170 605.

[975] Dicho precepto normativo señala lo siguiente: "*Artículo 127. La Comisión podrá aplicar las siguientes sanciones: - - - - -* [...] *IV. Multa hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del Agente Económico, por haber incurrido en una práctica monopólica absoluta, con independencia de la responsabilidad civil y penal en que se incurra*".

[976] Dicho precepto normativo señala lo siguiente: "*Artículo 127. La Comisión podrá aplicar las siguientes sanciones: - - - - -* [...] *Inhabilitación para ejercer como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado en una persona moral hasta por un plazo de cinco años y multas hasta por el equivalente a doscientas mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a quienes participen directa o indirectamente en prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, en representación o por cuenta y orden de personas morales*".

[977] Resulta aplicable lo señalado en el artículo 177 de las DRLFCE, el cual señala lo siguiente: "*Artículo 177. Para el caso de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, las sanciones que imponga la Comisión con base en salarios mínimos generales diarios vigentes para el Distrito Federal,* ***se calcularán utilizando el salario mínimo general diario vigente al momento de la realización de***

	OMIRELES, RSERRANO, JCASTRO y GRUIZ	Toda vez que las prácticas específicas que realizaron tuvieron su última manifestación en dos mil dieciséis que obra en el EXPEDIENTE,[978] el monto de la multa máxima que correspondería equivale a **$14'608,000.00** (catorce millones seiscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

Así, se procede al análisis de los elementos descritos en el artículo 130 de la LFCE de conformidad con lo siguiente:

1. TAMAÑO DEL MERCADO AFECTADO

El artículo 184 de las DRLFCE señala lo siguiente: "*Para determinar el tamaño del mercado afectado, así como la participación del infractor que señala el artículo 130 de la Ley, se considerará la estimación de ventas totales y ventas del infractor, respectivamente, que la Comisión tenga a su disposición*".

En este sentido, tal como ya se analizó en el apartado "*IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*" de esta resolución, las conductas imputadas en el DPR se realizaron respecto de las INVESTIGACIONES DE MERCADO y los PROCEDIMIENTOS que terminaron con la adjudicación del contrato respectivo a favor de ESPECIALISTAS.

Así, para determinar el tamaño del mercado que resultó afectado, se tomó como referencia el número y monto del pago de los PROCEDIMIENTOS en los que existe evidencia en el EXPEDIENTE que fueron adjudicados a favor de ESPECIALISTAS derivado de las prácticas monopólicas.

Para mayor referencia, esos PROCEDIMIENTOS fueron los siguientes:[979]

PROCEDIMIENTOS agrupados por año

PROCEDIMIENTO	Año	Montos adjudicados con IVA
PROCEDIMIENTO 4	2012	$1'882,680.00
PROCEDIMIENTO 1	2013	$339,160.50
PROCEDIMIENTO 5		$354,728.00
PROCEDIMIENTO 8		$3'072,840.00
PROCEDIMIENTO 19		$1'800,000.03
PROCEDIMIENTO 13	2014	$520,727.75

la práctica monopólica *o concentración ilícita* [énfasis añadido]". De igual manera, resulta aplicable el "*Decreto por el que se declara [sic] reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo*", publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, cuyo artículo Transitorio Segundo señala lo siguiente: "[...] *Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio*". De igual manera, la "*UNIDAD de medida y actualización*" publicada en el DOF el veintiocho de enero de dos mil dieciséis señala lo siguiente: "[...] *el Instituto Nacional de Estadística y Geografía determina que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de $73.04 pesos mexicanos*".

[978] En específico: **(i)** en el caso de JCASTRO, su última comunicación vía correo electrónico relacionada con las conductas imputadas en el DPR ocurrió en febrero de dos mil dieciséis; **(ii)** en el caso de RSERRANO, su última comunicación relacionada con las conductas imputadas en el DPR ocurrió en marzo de dos mil dieciséis; y **(iii)** en los casos de OMIRELES y GRUIZ, el último PROCEDIMIENTO en el que participaron ESPECIALISTAS y DELFOS, por medio de los cuales se presentaron cotizaciones revisadas y elaboradas por las citadas personas físicas fue en febrero de dos mil dieciséis.

[979] Para dicho análisis, no se consideró el PROCEDIMIENTO 11, toda vez que se declaró desierto, y tampoco se tomó en consideración el PROCEDIMIENTO 17, pues no se tiene información suficiente en el EXPEDIENTE para determinar cuál fue el resultado del mismo.

PROCEDIMIENTO 20		$1'199,999.93
PROCEDIMIENTO 23		$765,600.00
PROCEDIMIENTO 6	2015	$475,600.00
PROCEDIMIENTO 9		$1'450,000.00
PROCEDIMIENTO 14		$614,268.72
PROCEDIMIENTO 18		$1'400,000.00
PROCEDIMIENTO 21		$994,999.98
PROCEDIMIENTO 22		$816,640.00
PROCEDIMIENTO 24		$1'153,968.00
PROCEDIMIENTO 2	2016	$161,780.56
PROCEDIMIENTO 3		$137,440.05
PROCEDIMIENTO 7		$522,000.00
PROCEDIMIENTO 10		$614,800.00
PROCEDIMIENTO 12		$1'009,722.00
PROCEDIMIENTO 15		$1'795,448.00
PROCEDIMIENTO 16		$847,519.20
	Total	**$21,929,922.72**

En consecuencia, el tamaño del mercado afectado equivale a **$21,929,922.72 (veintiún millones novecientos veintinueve mil novecientos veintidós pesos 72/100 M.N.).**[980]

2. Participación de los infractores en el MERCADO INVESTIGADO

Conforme al artículo 184 de las DRLFCE, para calcular la participación de mercado se tomó en consideración el número total de PROCEDIMIENTOS adjudicados relacionados con los SERVICIOS DE MONITOREO y su valor total.

De las constancias del EXPEDIENTE se desprende la existencia de seiscientos nueve (609) PROCEDIMIENTOS que, en el periodo comprendido del año dos mil doce al año dos mil dieciséis, fueron adjudicados a diferentes prestadores de los SERVICIOS DE MONITOREO, los cuales equivalen a **$501'550,116.95 (quinientos un millones quinientos cincuenta mil ciento dieciséis 95/100 M.N.)**.

Así, en el periodo señalado se observaron los siguientes montos de participación de ESPECIALISTAS, SVS, DELFOS y EOTERO en la contratación de los SERVICIOS DE MONITOREO por autoridades públicas; para ello, se tomó en consideración el número de PROCEDIMIENTOS y el monto adjudicado en los mismos.

AGENTE ECONÓMICO	PROCEDIMIENTOS ADJUDICADOS	VALOR TOTAL PROCEDIMIENTOS ADJUDICADOS	PROPORCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADJUDICADOS (%)
ESPECIALISTAS	247	$124'053,580.23	24.73%
EOTERO	3	$1'197,425.50	0.24%
SVS	3	$526,407.94	0.10%

[980] De manera conservadora, únicamente se consideró el monto adjudicado a ESPECIALISTAS en los PROCEDIMIENTOS 1 a 10, 12 a 16 y 18 a 24, y no así respecto de las cotizaciones relativas a las INVESTIGACIONES DE MERCADO de las cuales no se tiene evidencia para determinar si derivaron en un PROCEDIMIENTO.

DELFOS	2	$3'255,366.00	0.65%

No obstante, en el presente asunto el daño causado por las prácticas monopólicas absolutas analizadas en esta resolución no es consecuencia meramente de la participación de ESPECIALISTAS, DELFOS, SVS y EOTERO en el MERCADO INVESTIGADO, pues concurren otros factores, por lo cual se remite al apartado "*DAÑO CAUSADO*" de esta sección para evitar repeticiones innecesarias.

3. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA

De conformidad con el artículo 185 de las DRLFCE, de las constancias del EXPEDIENTE se desprende que las prácticas monopólicas absolutas analizadas en esta resolución tuvieron la siguiente duración:

Prácticas monopólicas absolutas	Agentes económicos involucrados	Vigencia
Fijar, elevar, concertar o manipular los precios en las propuestas económicas y/o cotizaciones para las INVESTIGACIONES DE MERCADO (PROCEDIMIENTOS 1 AL 7).	ESPECIALISTAS y DELFOS	Del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
	ESPECIALISTAS y EOTERO	
Establecer, concertar o coordinar posturas de propuestas técnicas y económicas para participar en los PROCEDIMIENTOS, así como su abstención en los mismos (PROCEDIMIENTOS 8 AL 24).	ESPECIALISTAS, SVS y DELFOS	
	ESPECIALISTAS, SVS y EOTERO	

4. DAÑO CAUSADO

El artículo 181 de las DRLFCE establece que, para la determinación del daño causado, la COFECE puede considerar la situación del mercado que se estime hubiera prevalecido en ausencia de la práctica monopólica, en este caso, la práctica monopólica absoluta y, por ende, determinar un sobreprecio.

Para este caso, se considera que la metodología más adecuada para estimar un sobreprecio consiste en comparar los precios adjudicados a ESPECIALISTAS en los PROCEDIMIENTOS implicados[981] contra los precios ofrecidos por ESPECIALISTAS en PROCEDIMIENTOS que estuvieron sujetos a una de licitación pública, pues estos últimos, a diferencia de los PROCEDIMIENTOS implicados, estuvieron abiertos a la libre concurrencia y competencia.

Al respecto, esta autoridad tomó en consideración la existencia de dos PROCEDIMIENTOS de licitación pública que se llevaron a cabo durante el PERIODO INVESTIGADO, en virtud de los cuales ESPECIALISTAS presentó sus respectivas propuestas económicas contra terceros distintos a los miembros del cártel para prestar los SERVICIOS DE MONITOREO.

De conformidad con la mejor información disponible en el EXPEDIENTE, y bajo un enfoque conservador, es posible estimar un sobreprecio tomando como referencia la diferencia entre: [i] el precio ofrecido por ESPECIALISTAS en los PROCEDIMIENTOS de licitación pública convocados por

[981] Es decir, en los PROCEDIMIENTOS 1 a 10, 12 a 16 y 18 a 24. Se aclara que no se tomarían en cuenta los precios del PROCEDIMIENTO 11, pues fue declarado desierto, y en el EXPEDIENTE no hay información suficiente para determinar el resultado del PROCEDIMIENTO 17.

PRESIDENCIA y el IFAI que a continuación se señalan, con relación a los PROCEDIMIENTOS 9, 15 y 18 a 20, y el [ii] precio mensual adjudicado en el PROCEDIMIENTO respectivo.[982] Así, es posible conocer el precio que ESPECIALISTAS ofreció en un procedimiento que no fue afectado por la colusión imputada en el DPR, respecto del precio que ofreció en colusión con DELFOS, SVS y EOTERO, en virtud del cual se le adjudicó el contrato correspondiente en los PROCEDIMIENTOS 9, 15 y 18 a 20, tal como se expresa en la siguiente tabla:[983]

Datos del PROCEDIMIENTO de licitación pública	Precio mensual ofrecido por ESPECIALISTAS en licitación pública [A]	PROCEDIMIENTOS implicados	Precio mensual ofrecido por ESPECIALISTAS en PROCEDIMIENTOS implicados (adjudicado) [B]	Sobreprecio estimado (SPe) [B] – [A]	Sobreprecio total SPe x vigencia	SPe/A en porcentaje
Código del Expediente en COMPRANET: 355422. **Autoridad convocante:** IFAI. **Año:** Dos mil trece.	$98,890.00	PROCEDIMIENTO 9 **Vigencia:** 10 meses.	$135,459.00	$36,569.00	$365,690.00	26.99%
Código del Expediente en COMPRANET: 135796. **Autoridad convocante:** PRESIDENCIA. **Año:** Dos mil doce.	$150,800.00	PROCEDIMIENTO 15 **Vigencia:** 12 meses.	$129,616.05	$0[984]	$0[985]	0%
	$150,800.00	PROCEDIMIENTO 18 **Vigencia:** 6 meses y 22 días.	$178,180.00	$27,380.00	$184,358.65	15.36%
	$150,800.00	PROCEDIMIENTO 19 **Vigencia:** 8 meses.	$216,067.50	$65,267.50	$522,140.02	30.2%
	$150,800.00	PROCEDIMIENTO 20 **Vigencia:** 10 meses.	$110,195.99	$0[986]	$0[987]	0%
				Total	**$1,072,188.67**	

De esta forma, con la información que se encuentra en la tabla anterior se estimó un promedio simple que expresa la diferencia entre el precio adjudicado en los PROCEDIMIENTOS 9, 15 y 18 a 20 en relación con las licitaciones públicas referidas, el cual equivale a 14.51% (catorce punto cincuenta y uno por ciento). Así, tomando como referencia aquellos PROCEDIMIENTOS de licitación pública en donde ESPECIALISTAS competía con terceros, se observa que dicho agente económico cobró, en

---

[982] De manera excepcional, en consideración a las particularidades del ejercicio de estimación de daño se tomó en consideración el descuento por inflación aplicable a los PROCEDIMIENTOS 9, 15 y 18 a 20 (convocados por el IFAI y la PRESIDENCIA) y a los dos PROCEDIMIENTOS de licitación pública convocados por las mismas autoridades. Para el cálculo de dicha inflación, se tomó en cuenta la inflación transcurrida del mes del fallo de la licitación pública de referencia, al mes del fallo de los PROCEDIMIENTOS 9, 15 y 18 a 20 (procedimientos implicados), respectivamente, y tomando como base la información obtenida del Índice Nacional de Precios al Consumidor, calculado por el INEGI.

[983] Del universo de licitaciones públicas que se ubicaron en el EXPEDIENTE, solamente se pudo tomar en consideración dos licitaciones públicas, pues eran las únicas que coincidían con alguna autoridad afectada por las prácticas monopólicas absolutas de los PROCEDIMIENTOS 1 a 24.

[984] Toda vez que la diferencia de precios no arroja un resultado positivo, de manera conservadora, se considerará que el sobreprecio tendrá base "*cero*".

[985] *Ídem.*

[986] *Ídem.*

[987] *Ídem.*

promedio, un 14.51% (catorce punto cincuenta y uno por ciento) más en los PROCEDIMIENTOS 9, 15 y 18 a 20 que en las licitaciones públicas referidas. Es decir, el precio adjudicado a ESPECIALISTAS en los PROCEDIMIENTOS 9, 15 y 18 a 20 (es decir, el precio de colusión) tiene en promedio un 14.51% (catorce punto cincuenta y un por ciento) de sobreprecio respecto a las licitaciones públicas en donde ESPECIALISTAS competía con terceros.

En ese sentido, para la estimación del daño causado por los EMPLAZADOS se multiplicó el monto total adjudicado a ESPECIALISTAS en los PROCEDIMIENTOS que a continuación se indican, por el porcentaje señalado en el párrafo anterior, lo cual se expresa en las siguientes tablas:[988]

PROCEDIMIENTOS 1 a 7 (Adjudicaciones Directas)

PROCEDIMIENTO	Personas involucradas	Año	Monto Total adjudicado con IVA[989]	Factor (%)	Daño estimado	Daño estimado por participante[990]
PROCEDIMIENTO 1	ESPECIALISTAS y OMIRELES DELFOS, JCASTRO y GRUIZ	2013	$339,160.50	14.51%	$49,212.19	$24,606.09
PROCEDIMIENTO 2	ESPECIALISTAS, OMIRELES y RSERRANO EOTERO	2016	$161,780.56	14.51%	$23,474.36	$11,737.18
PROCEDIMIENTO 3	ESPECIALISTAS, OMIRELES y RSERRANO EOTERO	2016	$137,440.05	14.51%	$19,942.55	$9,971.28
PROCEDIMIENTO 4	ESPECIALISTAS y OMIRELES EOTERO	2012	$1,882,680.00	14.51%	$273,176.87	$136,588.43
PROCEDIMIENTO 5	ESPECIALISTAS y OMIRELES EOTERO	2013	$354,728.00	14.51%	$51,471.03	$25,735.52
PROCEDIMIENTO 6	ESPECIALISTAS y OMIRELES EOTERO	2015	$475,600.00	14.51%	$69,009.56	$34,504.78
PROCEDIMIENTO 7	ESPECIALISTAS y OMIRELES EOTERO	2016	$522,000.00	14.51%	$75,742.20	$37,871.10
				Total	**$562,028.76**	

[988] De manera conservadora, se indica que no se realizó la multiplicación antes citada en los PROCEDIMIENTOS 9, 15 y 18 a 20, toda vez que ya se estimó un daño en dichos PROCEDIMIENTOS.

[989] Al respecto, se tomaron los datos que aparecen en las actas de fallo de los PROCEDIMIENTOS 1 a 7, por haber sido los montos que se adjudicaron a favor de ESPECIALISTAS.

[990] Dicho monto se obtuvo al dividir el "*Daño estimado*" entre el número de agentes económicos que presentaron una cotización en el PROCEDIMIENTO respectivo. Por ejemplo: si en un PROCEDIMIENTO participaron dos emplazados, el "*Daño estimado*" se dividió entre dos. Respecto a las personas físicas señaladas en la tabla que antecede, se indica que el daño causado por dichas personas únicamente es distinguible en cada PROCEDIMIENTO, el cual no es distinguible del daño que provocaron las empresas a quienes representaban en cada PROCEDIMIENTO, por lo que los montos aplicables al daño de cada PROCEDIMIENTO en donde se atribuyó un daño a ESPECIALISTAS y/o DELFOS servirán de base para individualizar la sanción que corresponda a OMIRELES, RSERRANO, JCASTRO y GRUIZ, en cada caso concreto.

PROCEDIMIENTOS 8 a 10, 12 a 16 y 18 a 24 (Invitaciones a cuando menos tres personas)

PROCEDIMIENTO	Personas involucradas	Año	Monto Total Adjudicado con IVA	Factor (%)	Daño estimado	Daño estimado por participante[991]
PROCEDIMIENTO 8[992]	ESPECIALISTAS y OMIRELES DELFOS, JCASTRO y GRUIZ	2013	$3,072,840.00	14.51%	$445,869.08	$222,934.54
PROCEDIMIENTO 10	ESPECIALISTAS y OMIRELES DELFOS, JCASTRO y GRUIZ EOTERO	2016	$614,800.00	14.51%	$89,207.48	$29,735.83
PROCEDIMIENTO 12	ESPECIALISTAS y OMIRELES DELFOS, JCASTRO y GRUIZ EOTERO	2016	$1,009,722.00	14.51%	$146,510.66	$48,836.89
PROCEDIMIENTO 13	ESPECIALISTAS, OMIRELES y RSERRANO SVS EOTERO	2014	$520,727.75	14.51%	$75,557.60	$25,185.87
PROCEDIMIENTO 14	ESPECIALISTAS, OMIRELES y RSERRANO SVS EOTERO	2015	$614,268.72	14.51%	$89,130.39	$29,710.13
PROCEDIMIENTO 16	ESPECIALISTAS, OMIRELES y RSERRANO SVS EOTERO	2016	$847,519.20	14.51%	$122,975.04	$40,991.68
PROCEDIMIENTO 21	ESPECIALISTAS y OMIRELES SVS EOTERO	2015	$994,999.98	14.51%	$144,374.50	$48,124.83
PROCEDIMIENTO 22	ESPECIALISTAS y OMIRELES SVS EOTERO	2015	$816,640.00	14.51%	$118,494.46	$39,498.15
PROCEDIMIENTO 23[993]	ESPECIALISTAS y OMIRELES. EOTERO	2014	$765,600.00	14.51%	$111,088.56	$55,544.28
PROCEDIMIENTO 24	ESPECIALISTAS y OMIRELES. DELFOS y GRUIZ. EOTERO	2015	$1,153,968.00	14.51%	$167,440.76	$55,813.59
				Total	**$1,510,648.53**	

De la información antes señalada se desprende que, después de aplicar el porcentaje de 14.51% (catorce punto cincuenta y uno por ciento) a los montos adjudicados en los PROCEDIMIENTOS señalados en las tablas que anteceden, la estimación del daño causado asciende a: **(i)** $1,072,188.67 (un millón setenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 67/100 M.N.) respecto a los PROCEDIMIENTOS 9, 15 y 18 a 20; **(ii)** $562,028.76 (quinientos sesenta y dos mil veintiocho pesos 76/100 M.N.) respecto a los PROCEDIMIENTOS 1 a 7; y **(iii)** $1,510,648.53 (un millón quinientos diez mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.) respecto a los PROCEDIMIENTOS 8, 10, 12 a 14, 16 y 21 a 24.

---

[991] *Ídem.*
[992] Para mayor referencia, en este caso solo se invitó al PROCEDIMIENTO 8 a dos agentes económicos (ESPECIALISTAS y DELFOS).
[993] Para mayor referencia, en este caso solo se invitó al PROCEDIMIENTO 23 a dos agentes económicos (ESPECIALISTAS y EOTERO).

En consecuencia, la suma de dichos montos asciende a la cantidad de **$3,144,865.96 (tres millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**.

Independientemente de la estimación, existen elementos que acentúan la gravedad de las conductas, pues, al haber limitado la competencia y generado un sobreprecio en los servicios contratados: **(i)** generaron una afectación de recursos públicos; e **(ii)** impidieron a las autoridades convocantes obtener las mejores condiciones disponibles en el MERCADO INVESTIGADO en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en términos del artículo 134 de la CPEUM. Esto, en esencia, implicó una indebida transferencia de recursos públicos a favor de los EMPLAZADOS que pudieron haberse asignado a mejores usos alternativos.

5. INDICIOS DE INTENCIONALIDAD

De acuerdo con la información del EXPEDIENTE se concluye que la conducta de los responsables fue intencional, de conformidad con las siguientes consideraciones:

a) De las comunicaciones vía correo electrónico entre dichos agentes económicos se puede concluir una intención para fijar, elevar, concertar o manipular precios durante las INVESTIGACIONES DE MERCADO, aunado al hecho de que estas comunicaciones fueron reconocidas por los agentes económicos emplazados al momento de contestar el DPR.

   Asimismo, de dichas comunicaciones se desprende que el consentimiento de DELFOS se materializó al momento en el que aceptó el contenido de las cotizaciones elaboradas por los empleados de ESPECIALISTAS, y por el hecho de que esas cotizaciones fueron conocidas por JCASTRO y necesariamente debieron ser conocidas por GRUIZ, quien debía firmarlas para su posterior envío a las autoridades respectivas. Además, el contenido y alcance de las citadas cotizaciones no fueron puestos en duda por los EMPLAZADOS.

b) Los hechos muestran claramente que ESPECIALISTAS ganó los PROCEDIMIENTOS 1 a 10, los PROCEDIMIENTOS 12 a 16 y los PROCEDIMIENTOS 18 a 24 sin que existiera competencia. Muy por el contrario, dicha circunstancia requirió: **(i)** del consentimiento de DELFOS en el PROCEDIMIENTO 1, así como de EOTERO en los PROCEDIMIENTOS 2 y 3, para realizar las cotizaciones de dichos agentes económicos, tomando en cuenta que ESPECIALISTAS no competiría con DELFOS en el mercado de "*prospectiva*" y que EOTERO sería contratado por ESPECIALISTAS para la prestación de SERVICIOS DE MONITOREO específicos; **(ii)** el consentimiento de ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO para presentar posturas que favorecieran a ESPECIALISTAS en los PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS. A mayor abundamiento, cabe resaltar que la existencia de canales de comunicación vía correo electrónico, teléfono y *Whatsapp* entre los EMPLAZADOS, el reconocimiento de dichas comunicaciones, así como que la participación de ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO en los PROCEDIMIENTOS 1 a 24, en los términos señalados anteriormente, no fue objetada o puesta en duda por los EMPLAZADOS.

   Lo anterior permite concluir la existencia de prácticas encaminadas a fijar, elevar, concertar o manipular precios en las INVESTIGACIONES DE MERCADO y establecer, concertar o coordinar propuestas técnicas y económicas en los PROCEDIMIENTOS INVESTIGADOS, o abstenerse de

participar en estos últimos. En lo que atañe al PROCEDIMIENTO 17, se tiene evidencia del consentimiento de DELFOS para abstenerse de participar en dicho procedimiento, por solicitud de ESPECIALISTAS.

c) Respecto del PROCEDIMIENTO 11, DELFOS y EOTERO ofrecieron precios más altos que ESPECIALISTAS y la diferencia entre los precios ofrecidos fue similar,[994] lo que reveló la intención, por parte de DELFOS y EOTERO, de permitir que ESPECIALISTAS resultara ganador de dicho PROCEDIMIENTO 11, a pesar de que fue declarado desierto. Esta intención se hizo aún más evidente si se relaciona con las comunicaciones vía correo electrónico que existieron entre ESPECIALISTAS y DELFOS, y con las comparecencias de los emplazados ante la AI.

Por tales motivos, se **acredita** la intencionalidad por parte de los EMPLAZADOS en las prácticas monopólicas absolutas que cometieron.

De igual manera, conforme al artículo 182 de las DRLFCE, para determinar el monto de la sanción correspondiente a los EMPLAZADOS, se consideró lo siguiente:

i) La terminación de la práctica monopólica antes, al inicio, durante la etapa investigación o durante el procedimiento seguido en forma de juicio

Las prácticas imputadas en el DPR terminaron durante la etapa de investigación del EXPEDIENTE, esto es, en diciembre de dos mil dieciséis.

ii) La acreditación de que la conducta ilegal se cometió por la sugerencia, instigación o fomento por parte de Autoridades Públicas

Tal como se indicó en el apartado "*III. CONTESTACIONES AL DPR*"[995] y en el apartado "*IV. VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*" de esta resolución, no quedó acreditado en el EXPEDIENTE que las prácticas monopólicas absolutas que se analizaron en esta resolución ocurrieron por la sugerencia, instigación o fomento de alguna autoridad pública.

En este sentido, se remite a los apartados señalados en el párrafo anterior a fin de evitar repeticiones innecesarias.

iii) Los actos realizados para mantener oculta la conducta

En el presente caso, las comunicaciones entre los EMPLAZADOS ocurrieron a través de correos electrónicos enviados desde cuentas asociadas a las empresas para las cuales laboraban, lo cual

---

[994] Lo anterior se desprende del importe mensual sin IVA ofrecido por ESPECIALISTAS, DELFOS y EOTERO en el PROCEDIMIENTO 11. Del "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS*" (folio 31546, identificada con el numeral **35** en la sección de "*VALORACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS*") se desprende que ESPECIALISTAS ofreció la prestación de SERVICIOS DE MONITOREO por la cantidad de $38,587.50 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.); DELFOS ofreció la cantidad de $40,920.00 (cuarenta mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.); y EOTERO ofreció la cantidad de $43,765.00 (cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Así, se observa que la diferencia entre ESPECIALISTAS y DELFOS fue de $2,332.50 (dos mil trescientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.); y a su vez, la diferencia entre DELFOS y EOTERO fue de $2,845.00 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), cantidades que resultan similares, en tanto la diferencia entre estas últimas es de $512.50 (quinientos doce pesos 50/100 M.N.).

[995] En específico, en el numeral "*2. Ausencia de dolo*".

implica que sólo las personas indicadas en dichas comunicaciones conocían esa información, así como las empresas para las cuales laboraban en ese momento.

Por lo tanto, esa información no estaba encaminada a ser conocida por el público en general, por las autoridades respectivas ni por otros competidores que no formaran parte de las prácticas monopólicas acordadas entre ESPECIALISTAS, DELFOS, SVS y EOTERO.

iv) La acreditación de que la conducta se cometió por instigación de otro Agente Económico, sin que el infractor haya jugado un papel de liderazgo en la adopción e instrumentación de la conducta

En el EXPEDIENTE obra evidencia suficiente en el sentido que las prácticas monopólicas absolutas analizadas implicaron el actuar de varios agentes económicos en distintos grados.

En este caso, ESPECIALISTAS coordinaba a sus competidores e incluso, realizaba las cotizaciones que ella misma presentaría, así como la de DELFOS y EOTERO, en las INVESTIGACIONES DE MERCADO y las propuestas técnicas y/o económicas de los PROCEDIMIENTOS. Es decir, ESPECIALISTAS era el agente económico que actuaba como líder en la instrumentación de las prácticas monopólicas analizadas.

Lo anterior también resulta aplicable para: **(i)** OMIRELES y RSERRANO, en tanto dichas personas físicas actuaron en representación de ESPECIALISTAS; y **(ii)** SVS, ya que este agente económico forma parte del GRUPO ESPECIALISTAS y su actuar en los PROCEDIMIENTOS de invitación a cuando menos tres personas tuvo como propósito beneficiar a ESPECIALISTAS.

Por otra parte, DELFOS, JCASTRO, GRUIZ y EOTERO firmaban y entregaban las cotizaciones o las propuestas técnicas y/o económicas en los términos propuestos por ESPECIALISTAS, con el objeto que los contratos fuesen adjudicados en favor de este último.

Si bien todos los agentes económicos referidos son responsables de haber cometido la práctica, lo indicado en los párrafos que anteceden será tomado en consideración para imponer las multas que correspondan a los EMPLAZADOS en términos de lo dispuesto por el artículo 182 de las DRLFCE.

6. AFECTACIÓN AL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COFECE

Conforme al artículo 130 de la LFCE, esta COFECE deberá analizar este elemento a fin de determinar la gravedad de la infracción, por lo que de conformidad con el artículo 183 de las DRLFCE se toma en consideración que los EMPLAZADOS cooperaron con esta autoridad durante la investigación (al proporcionar la información que les fue requerida), así como en el procedimiento seguido en forma de juicio; aunado a que las prácticas imputadas terminaron durante la etapa de investigación.

7. CAPACIDAD ECONÓMICA DE LOS RESPONSABLES

La LFCE, en su artículo 130, impone a esta COFECE la obligación de considerar la capacidad económica al imponer sanciones.

En el acuerdo de quince de mayo de dos mil diecisiete,[996] emitido por el Pleno de la COFECE en el EXPEDIENTE, se previno a los EMPLAZADOS para que presentaran copia de las declaraciones anuales de impuestos de los ejercicios fiscales dos mil quince y dos mil dieciséis a efecto de que esta COFECE pudiera verificar su capacidad económica. Ante ello, los EMPLAZADOS presentaron diversos escritos para dar cumplimiento a dicho requerimiento.[997]

Así, considerando la mejor información disponible con la que cuenta esta autoridad, en particular, la información financiera de fecha más reciente que obra en el EXPEDIENTE consistente en las

---

[996] Folios 35536 a 35538.

[997] En el EXPEDIENTE obra la siguiente información: **(a) ESPECIALISTAS y SVS** presentaron como anexos a su escrito de contestación al DPR: **(i)** copia simple o impresión del acuse de recibo de la declaración de ejercicio de impuestos federales generada por la página de Internet del SAT el treinta de marzo de dos mil dieciséis, así como copia simple o impresión de la declaración fiscal del ejercicio dos mil quince de ESPECIALISTAS (folios 35721 a 35735); **(ii)** copia simple o impresión del acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales, generada por la página de Internet del SAT el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, así como copia simple o impresión de la declaración anual del ejercicio fiscal dos mil dieciséis de ESPECIALISTAS (folios 35736 a 35750); **(iii)** una copia simple o impresión del acuse de recibo de la declaración complementaria relacionada con la declaración del ejercicio de impuestos federales del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, generada por la página de Internet del SAT el dos de agosto de dos mil diecisiete, así como una copia simple o impresión de la declaración anual del ejercicio fiscal dos mil dieciséis de ESPECIALISTAS (folios 35751 a 35765); **(iv)** copia simple o impresión del acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales, generada por la página de Internet del SAT el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, así como copia simple o impresión de la declaración anual del ejercicio fiscal dos mil quince de SVS (folios 35766 a 35780); **(v)** copia simple o impresión del "*RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES*" generado por la página de Internet de "*citibanamex*" el veintidós de febrero de dos mil diecisiete (folio 35781); y **(vi)** copia simple o impresión del acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales, generada por la página de Internet del SAT el veintidós de febrero de dos mil diecisiete, así como copia simple o impresión de la declaración anual del ejercicio fiscal dos mil dieciséis de SVS (folios 35782 a 35797); **(b) OMIRELES** presentó como anexos a su escrito de contestación al DPR: **(i)** copia simple o impresión del acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales, generada por la página de Internet del SAT el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, así como copia simple o impresión de la declaración anual del ejercicio fiscal dos mil quince de OMIRELES (folios 35807 a 35819); y **(ii)** copia simple o impresión del acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales, generada por la página de Internet del SAT el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, así como una copia simple o impresión de la declaración anual del ejercicio fiscal dos mil dieciséis de OMIRELES (folios 35820 a 35825); **(c) RSERRANO** presentó como anexos a su escrito de contestación del DPR: **(i)** copia simple o impresión del acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales generada por la página de Internet del SAT el treinta de abril de dos mil dieciséis, así como copia simple o impresión de la declaración anual del ejercicio fiscal dos mil quince de RSERRANO (folios 35835 a 35843); y **(ii)** copia simple o impresión del acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales generada por la página de Internet del SAT el dos de mayo de dos mil diecisiete, así como copia simple o impresión de la declaración anual del ejercicio fiscal dos mil dieciséis de RSERRANO (folios 35844 a 35847); **(d) EOTERO** presentó como anexos de su contestación al DPR: **(i)** copia simple o impresión de la declaración anual del ejercicio fiscal dos mil quince de EOTERO (folios 35870 a 35880); y **(ii)** copia simple o impresión de la declaración anual del ejercicio fiscal dos mil dieciséis de EOTERO (folios 35881 y 35882); **(e) JCASTRO** presentó como anexos de su contestación al DPR: **(i)** copia simple o impresión de la constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo del ejercicio fiscal dos mil quince de JCASTRO (folios 35889 a 35891); y **(ii)** copia simple o impresión de la constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo del ejercicio fiscal dos mil dieciséis de JCASTRO (folios 35892 a 35894); **(f) GRUIZ** presentó como anexos de su contestación al DPR: **(i)** copia simple o impresión del acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales, generada por la página de Internet del SAT el dos de mayo de dos mil dieciséis, así como copia simple o impresión de la declaración anual del ejercicio fiscal dos mil quince de GRUIZ (folios 35902 a 35912); y **(ii)** copia simple o impresión del acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales, generada por la página de Internet del SAT el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, así como copia simple o impresión de la declaración anual del ejercicio fiscal dos mil dieciséis de GRUIZ (folios 35913 a 35920); y **(g) DELFOS** presentó como anexos de su contestación al DPR: **(i)** una simple o impresión de la declaración anual del ejercicio fiscal dos mil quince de DELFOS (folios 35937 a 35950); y **(ii)** copia simple o impresión de la declaración anual del ejercicio fiscal dos mil dieciséis de DELFOS (folios 35951 a 35964).

[997] Folios 35826 a 35847.

declaraciones anuales de los EMPLAZADOS correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis,[998] la capacidad económica de los responsables para efectos del cálculo de la sanción es la siguiente:

RESPONSABLES	INGRESOS	CAPACIDAD ECONÓMICA
ESPECIALISTAS	B	B
SVS		
DELFOS		
EOTERO		
OMIRELES		
RSERRANO		
JCASTRO		
GRUIZ		

8. IMPOSICIÓN DE LA MULTA

Del análisis realizado en esta sección se concluye que las prácticas imputadas son **graves**, pues fueron **intencionales** y generaron un **daño** en el MERCADO INVESTIGADO.

En este orden de ideas, y en atención al carácter disuasivo que debe tener la sanción para evitar la comisión de este tipo de prácticas, se considerará que la base de la multa a imponer es el daño causado, el cual se multiplica por dos derivado de las afectaciones adicionales a la estimación del daño, pues como se explicó antes, las conductas generaron una indebida transferencia de recursos públicos e impidieron a las autoridades públicas a contratar en las mejores condiciones. A su vez, el monto resultante se multiplicará por dos en virtud de la intencionalidad de la conducta.

No obstante, en atención a lo señalado en el inciso "*iv) La acreditación de que la conducta se cometió por instigación de otro Agente Económico, sin que el infractor haya jugado un papel de liderazgo en la adopción e instrumentación de la conducta*" del numeral "*5. Indicios de Intencionalidad*" de esta sección,

Eliminado: 17 palabras

---

[998] Dicha información es confidencial en términos del criterio judicial: "***PRUEBA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE OFICINAS FISCALES. VALOR.*** *Las documentales que se refieren al registro federal de contribuyentes, declaración anual de impuestos a los ingresos de las sociedades mercantiles, así como de impuestos sobre la renta y al valor agregado,* ***no pueden considerarse como públicos*** *por no haber sido expedido por funcionarios en ejercicio de sus funciones ni contener sellos, firmas u otros signos exteriores, como lo exige el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles;* ***se trata de documentos elaborados por el propio contribuyente y presentados ante la oficina o dependencia fiscal respectiva, por lo que se trata de documentos privados que únicamente hacen prueba de los hechos mencionados en ellos en cuanto sean contrarios a los intereses de su actor****, si la ley no dispone otra cosa, y respecto de la existencia de la declaración que contienen, mas no de la veracidad de los hechos declarados* [énfasis añadido]". Tesis aislada; 8a. Época; TCC; S.J.F.; Tomo XIV, Julio de 1994; Pág. 734. Registro 211781.

[999] Folio 35748.

[1000] Folio 35795.

[1001] Folio 35962.

[1002] Folio 35881.

[1003] Folio 35825.

[1004] Folio 35894.

[1005] Folio 35894.

[1006] Folio 35919.

así como por lo señalado en el numeral "*6. Afectación al ejercicio de las atribuciones de la COFECE*", se estima que no procede aplicar una multa máxima a DELFOS, EOTERO, GRUIZ y JCASTRO.

A continuación, se procede a realizar el cálculo individualizado de cada una de las sanciones correspondientes, tomando en consideración que se han colmado los requisitos previstos en el artículo 130 de la LFCE.

Fracción IV del artículo 127 de la LFCE

I. ESPECIALISTAS

Vista la capacidad económica de ESPECIALISTAS y su responsabilidad al haber incurrido en las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE, tal y como se acreditó en esta resolución; con fundamento en el artículo 127, fracción IV de la LFCE y, conforme al análisis de los elementos del artículo 130 de dicho ordenamiento, se impone a ESPECIALISTAS una multa de **$5,531,032.23 (cinco millones quinientos treinta y un mil treinta y dos pesos 23/100 M.N.)**, lo cual equivale a B de sus ingresos.[1007]

II. SVS

Vista la capacidad económica de SVS y su responsabilidad al haber incurrido en las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracción IV de la LFCE, tal y como se acreditó en esta resolución; con fundamento en el artículo 127, fracción IV de la LFCE y, conforme al análisis de los elementos del artículo 130 de dicho ordenamiento, se impone a SVS una multa de **$601,550.20 (seiscientos un mil quinientos cincuenta pesos 20/100 M.N.)**, lo cual equivale a B B de sus ingresos.[1008]

1007 B B

1008 B B

Eliminado: 12 palabras, 4 párrafos y 1 tabla

III. DELFOS

Vista la capacidad económica de DELFOS y su responsabilidad al haber incurrido en las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE, tal y como se acreditó en esta resolución; con fundamento en el artículo 127, fracción IV de la LFCE y, conforme al análisis de los elementos del artículo 130 de dicho ordenamiento, se impone a DELFOS una multa de **$737,383.34 (setecientos treinta y siete mil trescientos ochenta y tres pesos 34/100 M.N.)**, lo cual equivale a B de sus ingresos.[1009]

IV. EOTERO

Vista la capacidad económica de EOTERO y su responsabilidad al haber incurrido en las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE, tal y como se acreditó en esta resolución c; con fundamento en el artículo 127, fracción IV de la LFCE y, conforme al análisis de los elementos del artículo 130 de dicho ordenamiento, se impone a EOTERO una multa de **$163,873.14 (ciento sesenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos 14/100 M.N.)**, lo cual equivale a B de sus ingresos.[1010]

B

1009 B

B

1010 B B

Eliminado: 58 palabras, 5 párrafos y 2 tablas

Fracción X del artículo 127 de la LFCE

Para la imposición de las multas respectivas, se indica que se tomará en consideración que el daño causado por OMIRELES, RSERRANO, GRUIZ y JCASTRO únicamente es distinguible en cada PROCEDIMIENTO en donde se acreditó que actuaron, pero eso no quiere decir que sea distinguible del daño que provocaron las empresas a quienes representaban en cada PROCEDIMIENTO, por lo que los montos aplicables al daño causado por ESPECIALISTAS y/o DELFOS en cada PROCEDIMIENTO servirán de base para individualizar la sanción de las personas físicas antes señaladas, tomando en consideración cada caso concreto.

V. OMIRELES

Vista la capacidad económica de OMIRELES y su responsabilidad al haber incurrido en las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE **en representación de ESPECIALISTAS**; con fundamento en el artículo 127, fracción X de la LFCE y, conforme al análisis de los elementos del artículo 130 de dicho ordenamiento, se impone a OMIRELES una multa de **$140,938.10 (ciento cuarenta novecientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.)**, lo cual equivale a B de sus ingresos.[1011]

VI. RSERRANO

Vista la capacidad económica de RSERRANO y su responsabilidad al haber incurrido en las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE **en representación de ESPECIALISTAS**; con fundamento en el artículo 127, fracción X de la LFCE y, conforme al análisis

B

Eliminado: 24 palabras, 4 párrafos y 2 tablas

de los elementos del artículo 130 de dicho ordenamiento, se impone a RSERRANO una multa de **$35,456.10 (treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, lo cual equivale a B de sus ingresos.[1012]

VII. GRUIZ

Vista la capacidad económica de GRUIZ y su responsabilidad al haber incurrido en las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV, de la LFCE **en representación de DELFOS**; con fundamento en el artículo 127, fracción X de la LFCE y, conforme al análisis de los elementos del artículo 130 de dicho ordenamiento, se impone a GRUIZ una multa de **$30,694.11 (treinta mil seiscientos noventa y cuatro pesos 11/100 M.N.)**, lo cual equivale a B (B B de sus ingresos.[1013]

VIII. JCASTRO

Vista la capacidad económica de JCASTRO y su responsabilidad al haber incurrido en las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV, de la LFCE **en representación de DELFOS**; con fundamento en el artículo 127, fracción X de la LFCE y, conforme al análisis de los

1012 B

B

Eliminado: 12 palabras, 6 párrafos y 2 tablas

elementos del artículo 130 de dicho ordenamiento, se impone a JCASTRO una multa de **$14,194.06 (catorce mil ciento noventa y cuatro pesos 06/100 M.N.)**, lo cual equivale a B (B B) de sus ingresos.[1014]

RESUELVE:

PRIMERO. Se acredita la responsabilidad de: **1)** Especialistas en Medios, S.A. de C.V., **2)** Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, S.C. y **3)** Emilio Otero Cruz, por haber incurrido en las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV, de la LFCE, en términos de la presente resolución. De igual forma, se acredita la responsabilidad de SVS Internacional de México, S.A. de C.V. por su participación en la práctica monopólica absoluta prevista en el artículo 53, fracción IV de la LFCE.

SEGUNDO. Se acredita la responsabilidad de siguientes personas físicas por haber participado directamente en las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE, de conformidad con en el artículo 127, fracción X de dicho ordenamiento, esto es, en representación de las personas morales que se indican a continuación:

i) Olga Guadalupe Mireles Aguirre, en representación de Especialistas en Medios, S.A. de C.V.

ii) Raúl Serrano Macedo, en representación de Especialistas en Medios, S.A. de C.V.

iii) María Guadalupe Irasema Ruíz Ávila, en representación de Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, S.C.

iv) Josefina Castro Laguna, en representación de Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, S.C.

TERCERO. Se impone a las personas señaladas en los resolutivos "*PRIMERO*" y "*SEGUNDO*" una multa en los términos establecidos en la sección "*VII. SANCIÓN*" de la presente resolución.

1014 B

B

Eliminado: 8 palabras, 3 párrafos y 1 tabla

CUARTO. Se ordena dar vista, con la versión pública de esta resolución, a los titulares de las autoridades públicas que resultaron afectadas por las prácticas monopólicas absolutas sancionadas en esta resolución, y a la Secretaría de la Función Pública, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente.- Así lo acordó y firma el PLENO, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria del siete de diciembre de dos mil diecisiete, ante la ausencia de la Comisionada Presidenta Alejandra Palacios Prieto, quien votó en términos del artículo 18, párrafo segundo de la LFCE, y fue suplida en sus funciones por el Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeño, en términos del artículo 19 de la Ley antes referida, de conformidad con el acuerdo de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, contenido en el oficio número PRES-CFCE-2017-309, previa excusa calificada como procedente de la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez,[1015] con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución; ante la fe del Secretario Técnico de la COFECE, de conformidad con los artículos 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI del ESTATUTO.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño
En suplencia por ausencia de la Comisionada Presidenta

Palacios

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

Martín Moguel Gloria
Comisionado

Benjamín Contreras Astiazarán
Comisionado

Eduardo Martínez Chombo
Comisionado

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

[1015] Calificada como procedente mediante acuerdo de quince de mayo de dos mil diecisiete.

08 de diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,[1] se emite el siguiente voto por ausencia:

Comisionada:	Alejandra Palacios Prieto.
Expediente:	IO-006-2015.
Asunto:	Resolución del procedimiento seguido en forma de juicio por la probable comisión de las prácticas monopólicas absolutas previstas en las fracciones I y IV del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica[2], en el mercado de la prestación de servicios de seguimiento y/o monitoreo tematizado de información difundida en medios de comunicación y servicios derivados, incluyendo su recopilación, organización, sistematización, análisis reporte y difusión, contratados por autoridades públicas.
Agentes Económicos:	Especialistas en Medios, S.A. de C.V., Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, S.C., SVS Internacional de México, S.A. de C.V., Emilio Otero Cruz, Olga Guadalupe Mireles Aguirre, Raúl Serrano Macedo, María Guadalupe Irasema Ruíz Ávila y Josefina Castro Laguna.
Sesión del Pleno:	07 de diciembre de 2017.
Ponente:	Alejandro Faya Rodríguez.
Voto:	En el sentido del Proyecto de Resolución.



Alejandra Palacios Prieto

[1] Acordados por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el 10 de noviembre de 2016.
[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

17 DIC -8 13:50

SECRETARÍA TÉCNICA

33077